Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXII — Buenos Aires, lunes 10 de mayo de 1954 — Número 17.644

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

15 DE ENERO DE 1954

439.112 — Revista de Veterinaria Militar (Castellano). Bimestral. Prop.: Dirección General de Remonta y eterinaria. C. Federal. 750 ejempl. $ 20.— anual. (Argentina). Enero de 1954.

439.113 — España. Revista de la Sociedad Española de Beneficencia (Castellano). Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. 37.000 ejempl. C. Federal. (Argentina). Noviembre - diciembre 1953.

439.114 — Nahuel. Semanario (Castellano). Prop.: José R. Clusellas, Silvia Doynel y María Celina Voena. 500 ej. $ 0,50. Tigre, Bs. As., abril - diciembre de 1953. (Argentina).

439.115 — Revista de Publicaciones Navales. Rev. bimensual. Prop.: Servicio de Informaciones Navales Ministerio de Marina (Castellano). 2.800 ejempl. Julio - agosto de 1953, Buenos Aires. (Argentina).

439.116 — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra (Castellano). Prop.: Ministerio de Marina. Buenos Aires. 7.000 ejempl. Julio - agosto - setiembre de 1953. (Argentina).

439.117 — La Producción. Semanal. Propietario: Centro de Consignaciones de Productosl del País (Castellano). 4.650 ejempl. Diciembre de 1953. (Argentina).

439.118 — Crítica. Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicaciones S. A. (Castellano). 153.678 ejempl. Pesos 0,40. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

439.119 — La Voz del Marino. Mensual. (Castellano). Prop.: Werke Denda. 5.000 ejempl. Octubre - noviembre y diciembre de 1952. C. Federal. (Argentina).

439.120 — Bancarios del Provincia. Revista mensual. (Castellano). Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejempl. Noviembre de 1953. (Argentina).

439.121 — El Fraternal. Mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ejempl. Diciembre de 1953. C. Federal. (Argentina).

439.122 — Campo Misionero. Mensual. (Castellano). Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.150 ejempl. 1,50 C. Federal, enero de 1953. (Argentina).

439.123 — Letras (Castellano). Prop.: Jesús Antonio Garzón. La Carlota (Córdoba). Noviembre de 1953. $ 1,30 mensual. (Argentina).

SUMARIO

EDICION DE 64 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

439.124 — La Semana. Semanario. (Castellano). Prop.: Parroquia Nuestra Señora de la Merced. Pergamino. Bs. As. 700 ejempl. $ 0,50. (Argentina).

439.125 — El Poder. Quincenal. (Castellano). Prop. Nicolás Chiozza. 500 ejempl. $ 0,50. (Argentina).

439.126 — Boletín Comercial (Castellano). Prop.: Centro Comercial Córdoba. 15 y 31 de diciembre de 1953. 2.200 ej. (Argentina).

439.127 — El Joven Misionero. Mensual. (Castellano). Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 21.000 ej. Enero de 1954. Villa Calzada. (Argentina).

439.128 — Anales de la Sociedad Rural Argentina. Prop.: Sociedad Rural Argentina. (Castellano). 5.000 ejemplares. $ 5.— C. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

439.129 — El Colono. Bisemanario. (Castellano). Prop.: Gaspar Francisco Heer. 1.000 ejempl. $ 0,50. Esperanza Santa Fe, diciembre de 1953. (Argentina).

439.130 — La Tribuna. Diario. (Castellano). Prop.: Poligráfica Rosarina S. R. L. 636.006 ejempl. $ 0,50. Rosario, diciembre de 1953.

439.131 — La Gaceta. Diario. (Castellano). Prop.: Sociedad Editora La Gaceta S.R.L. 100.000 ejempl. $ 0,50. San Miguel de Tucumán, diciembre de 1953. (Argentina).

439.132 — La Mañana. Diario. (Castellano). Prop.: Publio Barrios. 8.000 ejempl. $ 0,50. Mar del Plata, Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

439.133 — El Argentino. Diario. Castellano. Prop.: Diario El Argentino S. R. Ltda. (Castellano). Gualeguaychú, E. Ríos. 5.600 ejempl. $ 0,40. Noviembre 1953. (Argentina).

439.134 — El Argentino. Diario. (Castellano). Prop.: Diario El Argentino S. R. Ltda. 5.600 ejempl. Gualeguaychú, E. Ríos. 0,40 (Argentina).

439.161 — Misterios budistas. Doctrinas y ritos secretos del vehículo de Diamante. (Castellano). 208 págs. Autor: H. Von Glasenapp. Traduc.: Francisco Jorge Solero. Impresor: Talleres Gráf. Césari. Editor: Miguel S. Schapire. 3.000 ej. $ 15.— C. Federal, febrero 25 de 1953. (Argentina).

439.165 — Ravel. El lirismo y Los sortilegios. 224 págs. Castellano. Autor: José Bruyr. Traduc.: F. J. Solero. Impresor: Tall. Gráf. Césari. Editor: Miguel S. Achapire. 3.000 ejempl. $ 25.— Bs. As., 25|2|53. (Argentina).

439.166 — Los ballets rusos. 364 págs. (Castellano). Autor: Tamara Karsavina Traduc.. Hellen Ferro. Impres.: Tall. Gráf. Césari. Editor: Miguel S. Schapire. 3.000 ejempl. $ 30.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

439.167 — La paga de los soldados (Castellano). 332 páginas. Autor: William Faulkner. Trad.: Francisco Gurza. Impresor: Tall. Gráf. Césari. Editor: Miguel S. Schapire. 3.000 ejempl. $ 30.— Bs. As., 24|6|53. (Argentina).

439.172 — Las narraciones más extraordinarias. 394 págs. Autores: Joseph Conrad, W. W. Jacobs, Herman Melville. Trad., recopilación: F. J. Solero. Impresor: Tall. Gráf. Césari. Editor: Miguel S. Achapire. 3.000 ejempl. $ 9 20. Bs. As., octubre 1953. (Argentina).

439.175 — El castillo de la calavera (Castellano). 205 págs. Autor: John Dickson. Traduc.: Ma Del Refugio Contreras. Impresor: Edit. Editorial Jackson. 6.000 ejempl. $ 18,50. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

439.177 — Héroes en sombra (Castellano). 327 págs. Autores: Bruce Marshall y Leo Thomas. Traduc.: Julio Fernández Yáñez. Impres.: Edit. Editorial Jackson. 6.500 ejempl. $ 28,50. Bs. As., 20|2|52. (Argentina).

439.191 — Teoría musical moderna. 235 págs. (Castellano). Autor: Antonio E. D'Agostino. Impres.: Edit.: Julio Kern. 1.737 ejempl. Bs. As., 31|8|53. (Argentina).

439.206. — Tradiciones y Creencias del Norte Argentino. Castellano. 86 págs. Autor: Nicamdro H. Vera. Impres. Librería y Editorial Castelvi. Edit.: Ediciones Biblos. 1.000 ej. $ 15.— S. Fe, 15-12-53. (Arg.).

A LOS SUSCRIPTORES

Las suscripciones que vencen a fin de junio del corriente año, deben ser renovadas antes del 20 de junio de 1954, de acuerdo al siguiente arancel:

	Completo	1ra. Sección Legislación y Licitaciones	2da. Sección Avisos Comerciales y Edictos Judiciales	3ra. Sección Patentes y Marcas
Semestral	90.—	15.—	45.—	30.—
Anual	180.—	30.—	90.—	60.—

NOTA: Pedidos por correspondencia, remesar su importe en giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden de: "Boletín Oficial de la República Argentina".

439.207. — Tres Lagunas. Cast. 194 págs. Autor: Mateo Booz. Impres.: Editorial Castellví, S. A. Edit.: Editorial Castellvi, S. A. 2 500 ej. $ 12. S. Fe 15 12-53. (Argentina).

439.208. — Otros Cuentos Correntinos. Cast. 178 pgs. Autor: Velmiro Ayala Gauna. Impres.: Edit. Editorial Castellvi, S. A. 2.500 ej. S. Fe, 20-11-53. (Argentina).

439.209. — El Gran Proyecto. Novela Castellano. 474 pgs. Autor: John Dos Pasos. Traduc.: Mazia Floreal. Impres.: Cía. Impres. Argentina, Edit.: Editorial Hermes. 4.240 ej. $ 24. Bs. As., 15-7-51. (Argentina).

439.210. — El Tiempo y el Viento. Novela Cast 667 págs. Autor: Erico Verissimo Traduct. Raúl Navarro. Impres.: Cía. Impr. Argentina. Edit.: Editorial Hermes. 4.425 ej. Bs. As., 11-11-53. (Arg.).

439 211. — María. Novela. 571 pgs. Cast. Autor: Sholem Asch. Traduct: Joaquín Urnieta. Impres.: Cía. Imp. Argentina Edit.: Editorial Hermes. 5.245 ej. $ 22 Bs. As., 25-9-50. (Arg.).

439.212. — La Genérica Soviética y la Ciencia Mundial. Cast. Autor: Julián Huxley. 247 págs. Traduct.: Ratto Lía G. y Carlos A. Duval. Impres.: Cía. Imp. Argentina Edit.: Editorial Hermes. 4.115 ej. $ 18. Bs. As., 7-2-52. (Arg.).

439.213. — Gran Canaria. Cast. 266 pgs. Autor: A. J. Cronin. Traduct.: Joaquín Urnieta Impres.: Cía. Impr. Argentina. Edit. Editorial Hermes Bs. As., noviembre de 1951. (Arg.).

439.214. — El Dulce Veneno. Novela. 557 págs. Cast. Autor: Jhon P, Marquand. Traduct.: Floreal Mazza. Impres.. Cía. Impr. Argentina. Edit.: Editorial Hermes. 3.840 ej. $ 30. Bs. As., 26-11-51 (Argentina).

439.215. — La Espesura. Novela 251 pgs. Autor: Joaquín Urneta. Traductor: Autor. Original: Louis Bromfield: Impresor: Cía. Impresora Argentina. Editor: Editorial Hermes. 4.180 ej. $ 12. Bs. As., 12-3-51. (Arg.).

439.216. — Bosquejo de Europa. Ensayo 270 págs. Cast.. Autor: Salvador de Madariaga. Impres.: Cía. Impres. Argentina. Edit.: Editorial Hermes. 4.207 ej $ 22 Bs. As., 10-6-51. (Arg).

439.217. — Accidente en Lohwinckel. Novela. 339 págs. Autor: Vicki Baum. Tradut.: Rovira Armengel. Impres.: Cía. Impres. Argentina. Edit.: Editorial Hermes. 5.240 ej. $ 14. Bs. As., 14-5-50. (Argentina).

439.218. — Sangre y Sexo. Cast. 514 pgs. Autor: Gustavo Pittaluga. Impres.: Cía. Impres. Argentina. Edit.: Editorial Hermes. 2.000 ejempl. $ 40. Bs. As., 30-10-50. (Argentina).

439.219. — Vida Hipotecada. Cast. Autor: Vicki Baum. Traduct.: Floreal Mazia. 278 págs. $ 15. Impres.: Cía Imp. Argentina. Edit.: Editorial Hermes. Bs. As., noviembre de 1951. (Arg.).

439.220. — A Puertas Cerradas. Ensayo Cast. Autor: M. Zacharias. Colab.: Ladislao Farago. Impres.: Cía. Impres. Argentina. Edit.: Editorial Hermes. 2.731 ej. $ 36. Bs. As., 10-3-52. (Arg.).

439.221. — La Segura Mano de Dios. Novela. 266 pgs. Autor: Erskine Caldwell. (Cast.). Traduct.: Joaquín Urnieta. Impres.: Cía. Impres. Argentina. Edit.: Editorial Hermes. 4.150 ej. $ 12. Bs As., 20-11-50. (Arg).

439.222. — El Buscador de Dios Cast. Novela. 512 pgs. Autor: Sinclair Lewis. Traduct.: León Mirlas. Impres.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Editorial Hermes. 5.000 ej. $ 24. Bs. As., 22-1-51. (Arg.).

e.30|4-Nº 2.238-v.13|5|54

18 DE ENERO DE 1954

439.275 — Poncho Negro. Castellano. Semanal. Prop.: Fernando Enrique Castromán. C. Federal. 60.000 ejemplares. $ 1.— Diciembre de 1953. Argentina.

439.276 — Revista del Reclutamiento. Revista mensual. Prop.: Centro Provisorio de Reclutamiento. Castellano. Isla Martín García. 2.577 ejempl. Agosto de 1953. Argentina.

439.277 — Mundo Israelita. Semanario. Castellano. Prop.: Mundo Israelita, S. R. L. C. Federal, 4.000 ejempl. $ 0,50. Diciembre de 1953. Argentina.

439 278 — Estrellas. Mensual. Castellano. Prop.: Temco .R.L. C. Federal. 17.000 ejempl. $ 1,50. Enero de 1954. Argentina.

439.279 — Caciad. Organo Oficial de la Cámara Argentina del Comercio y la Industria de Artículos de Deportes. Revista trimestral. Castellano. Prop.: Cámara Arg. del Comercio y la Industria de Artículos para Deportes. 650 ejempl. Diciembre de 1953. C. Federal. Argentina.

439.280 — Sesca. Revista Mensual de Contabilidad. Castellano. Prop.: Sesca S.R.L. 4.000 ejempl. $ 6.— C. Federal, enero de 1954. Argentina.

439.281 — Helvetia (Helvecia). Castellano. Prop.: Federación de Asociaciones. 4.000 ejempl. $ 0,30. C. Federal e interior. Nov. y diciembre de 1953. Argentina.

439.282 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Castellano. Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. As. 850 ejempl. $ 2 — C. Federal, diciembre de 1953. Argentina.

439.283 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanario. Castellano. Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. As. 2.800 ejempl. $ 5.— C. Federal, Argentina.

439.824 — El Liberal. Diario. Castellano. Prop.: Cayetano Amadeo. 1.300 ejempl. $ 0,40. Balcarce - Bs. As. Noviembre de 1953. Argentina.

439.825 — El Liberal. Diario. Castellano. Prop.: Cayetano Amadeo. 1.300 - 1.500 ejempl. $ 0,40. Balcarce - Bs. As. Diciembre de 1953. Argentina.

439.286 — Carcio. Mensual. Castellano. Prop.: Confederación de Asociaciones Rurales del Centro y Litoral Oeste. 5.000 ejempl. $ 0,20. Octubre y noviembre de 1953. Argentina.

439.287 — Catholica Unia Argentina. Trimestral. Castellano. Prop.: Julián T. Germaniez, que firma Tarsicio Germaniez. 44 ejempl. Victoria, E. Ríos, enero, febrero, marzo de 1954. Argentina.

439.288 — Reportaje. Semanario. Castellano. Prop.: Oscar Eduardo Browng. 1.200 ejempl. $ 0,70. Luján, Bs. As., octubre de 1953. Argentina.

439.289 — Reportaje. Semanario. Castellano. Prop.: Oscar Eduardo Browng. 1.200 ejempl. $ 0,70. Noviembre de 1953. Argentina.

439.290 — Reportaje. Semanario. Castellano. Prop.: Oscar Eduardo Browng. 1.200 ejempl. $ 0,70. Diciembre de 1953. (Luján). Argentina.

439.291 — El Día. Diario. Castellano. Prop.: Miguel Marchesse. 4.000 ejempl. $ 0,40. C. Federal. Argentina.

439.292 — Boletín Argentino Forestal. Mensual. Castellano. 800 ejempl. Pesos 3,50. Prop.: Angel Ruperto Oliva. C. Federal. Argentina.

439.293 — Revista de Propaganda de la Asociación Argentina de la Propaganda. Castellano. Prop.: Asoc. Arg. de la Propaganda. 1.400 ejempl. $ 4.— Octubre y noviembre de 1953. Argentina.

439.294 — Impetu. Castellano. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 840 ejemplares. $ 6.— Bs. As, noviembre de 1953. Argentina.

439.295 — Resplandor. Castellano. Prop.: Marcelino Blanco. 700 ejempl. $ 0,60. C. Federal, mayo a diciembre de 1952. Argentina.

439.296 — Resplandor. Castellano. Prop.: Marcelino Blanco. 700 ejempl. $ 0,60. C. Federal, mayo a agosto de 1953. Argentina.

439.297 — Zona Norte. Semanario. Castellano. Prop.: Leonor Gianninide Moreno. 3.000 ejempl. $ 0,50. Deán Funes, Córdoba, octubre de 1953. Argentina.

439.298 — Zona Norte, Castellano. Propietario: Leonor Giannini de Moreno. 3.000 ejempl. $ 0,50. Deán Funes (Córdoba). Argentina.

439.309 — Perdonen. Tango, mús. Autor: Guillermo Guillen. Impres.: Sopat. Editor: El autor. 500 ejempl. $ 3.— Rosario de S. Fe, 24|12|53. Argentina

439.310 — Perdonen. Tango, letra. Castellano. Autor: Guillermo Guillen. Impresor: Separ. Editor: El autor. 500 ej. $ 3.— Rosario de S. Fe, 24|12|53. Argentina.

439.311 — De cuna tanguera. Tango, música. Guillermo Guillen (Autor). Impres. Separ. Edit. El autor. 500 ej. $ 3.00. Rosario de Santa Fe. 24|12|53. Argentina.

430.312 — De cuna tanguera. Tango, música. Guillermo Guillén (Autor). Impres.: Separ Edit.: El autor. 500 ej. $ 3. Rosario de Santa Fe, 5 de octubre de 1953. Argentina.

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17.30 horas. T. E. 32 - 7733

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7.30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección

439.313 — Mambo Chamamé, música. Autor. Rodolfo González. Impres. Separ. Edit. El autor. 500 ej. $ 3.00. Rosario de Santa Fe. 5 de octubre de 1953. Arg.

439.314 — Ley de Dios. Tango, letra. Autor. Guillermo Guillen (Castellano). Impresor. Separ. Edit. El autor. 500 ej. $ 3.00. Rosario de Santa Fe. 24 de diciembre de 1953. Argentina.

439.315 — Ley de Dios. Tango, música. Autor Julián Carlos. Impres. Separ. Edit. El autor. 500 ej. $ 3.00. Rosario de Santa Fe. 24 de diciembre de 1953. Arg.

439.316 — Mambo chamamé, letra. Castellano. Autor. Guillen Guillermo. Impres. Separ. Edit. El autor. 500 ej. $ 3.00. Rosario de Santa Fe. 5 de octubre de 1953. Argentina.

439.319 — El humo del tercer Edén. Castellano. 25 págs. Autor. Mario E. Padalina. Impres. Edit. Talleres Gráficos Monzón. 1.000 ej. $ 2.50. Gálvez. Octubre de 1953. Argentina.

439.321 — Sin un testigo. Tango. Música. Autor: José Sosa (Mendieta). Impres.: Boccazzi A. Edit. El Autor. 150 ejemplares. $ 2,50. S. Fe. 24|12|53. Argentina.

439 322 — Así te esperare. Vals, música. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. Autor: José Sosa (Mendieta). 150 ejs. $ 2,50. S. Fe 24|12|53. Argentina.

439.323 — El Eco. Periódico. Castellano Quincenal. Propiet.: Humberto Costantini. 1.200 ejs. $ 0,40. San Martín, Enero de 1954. Argentina.

439.324 — Falsas promesas. Zamba, letra. Autor: Alberto Manuel Palomino. (Castellano). Impres.: Editorial G. y R. Edit.: El Autor. 100 ejs. Bs. As., 7|1|54. Argentina.

439.325 — Falsa promesas. Zamba, música. Autor: Alberto Manuel Palomino. Impres.: Editorial G. y R. Edit.: El Autor. 100 ejs. $ 3.00. Bs. As., 7|1|54. Argentina.

439.326 — La Gauchita. Zamba, música. Autor: Alberto Manuel Palomino. Impres.: Editorial G. y R. Edit.: El Autor. 100 ejs. Bs. As., 7|1|54. Argentina.

439.327 — Norte. Diario. Castellano. Propietario.: Atilio Departi. 300 ejs. $ 0.20. Olivos, Bs. As., Enero de 1954. Argentina

439.331 — Zohra. Revista de Cultura. Castellano. Bimestral. Propiet.: Nydia M. C. Escarano. C. Federal 1.000 ejemplares. $ 6.— Argentina.

439.333 — C) Eti. Tomo XIV (Alba). Autor. Lorda Leonor, M. Perellon. Ilust. Jane Wise. Impres.: Edit. J. Peuser. Castellano. 10.000 ejs. $ 8.— Bs. As., 2da. Quincena de Setiembre de 1953. Argentina.

439.334 — Pichi Hulqui. Zorzalito. Castellano. Autor: Leonor M. Lorda Perellon. Impres.: Edit.: J. Peuser. 10.000 ejemplares. $ 8.— Bs. As., 22da. Quincena d eNoviembre de 1953. Ilust.: Jane Wisw. Argentina.

439.335 — Manquillan. (Cóndor de Oro). Castellano. 59 págs. Autor.: Leonor M. Lorda Perellon. Ilust.: Walteri Tun s. 10.000 ejs. $ 8.— 2da. Quincena de Noviembre de 1953. Bs. As. Impres. Edit.: J. Peuser. Argentina.

439.336 — Coyllur. (Estrella). Tomo IX. 60 págs. Castellano. Autor: Leonor M. Lorda Perellon. Ilust.: Francisco de Santo. Impres. Edit.: J. Peuser. 10 000 ejs. $ 8.— Bs. As., 2da. Quincena de Noviembre de 1953. Argentina.

439.337 — Panambi. (Mariposa). Tomo II. 60 págs. Castellano. Autor: Leonor M. Lorda Perellon. Ilust.: Jane Wise. Impres.: Edit.: J. Peuser. 10.000 ejs. Pesos 8.— Bs. As., 2da. Quincena de Noviembre de 1953. Argentina.

439.338 — Pilmaiquen. (Golondrina). Castellano. Tomo XVI. 59 págs. Autor: Leonor M. Lorda Perellon. Impres. Edit.: J. Peuser. Traduct.: Jane Wise. Bs. As. 2da. Quinc. de Noviembre de 1953. Argentina.

439.339 — Yuqueri/Sensitiva. Tomo XX. Castellano. Autor: Leonor M. Lorda Perellon. Traduc.; Jane Wise. 62 págs. Impres.: Edit : J. Peuser. 10.000 ejs. Bs. As. $ 8.— 2da. Quinc. de Noviembre de 1952. Argentina.

439.340 — Urpila. (Torcaz). Castellano. 59 págs. Autor: Leonor M. Lorda Perellon. Traduct.: Francisco de Santo. Impres. Edit.: J. Peuser. 10.000 ejs. $ 8.— Bs. As. 2da. Quincena de Noviembre de 1953. Argentina.

439.341 — Tukira. (Achira). Tomo XI. Castellano. 59 págs. Autor: Leonor M. Lorda Perellón, Ilust.: Francisco de Santo. Impres.: Edit. J. Peuser. 10.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 2da. Quincena de Noviembre de 1953. Argentina.

439.342 — Lluco. (Agua Clara). Castellano. Tomo XVIII. 60 págs. Autor: Leonor M. Lorda Perellón. Impres.: Edit. J. Peuser. 10.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 2da. Quincena de Noviembre de 1953. Argentina.

439.343 — Alipamisqui. (Miel). Tomo VII. 59 págs. Castellano. Autor: Leonor M. Lorda Perellón. Ilust.: Francisco de Santo. Impres.: Edit.: Editorial J. Peuser. $ 8.—. 10.000 ejempl. Bs. As., 2da. Quincena de Octubre de 1953. Argentina.

439.344 — Eray. (Luciérnaga) Tomo VIII. Castellano. 59 págs. Autor: Leonor M. Lorda Perellón. Impres. y Edit.: Editorial J. Peuser. 2da. Quincena de Noviembre de 1953. 10.000 ejempl. $ 8.—. Argentina Vs. As.

439.345 — El Cerco se Cierra. (La Segunda Guerra Mundial). 627 págs. Castellano. Autor: Winston S. Churchill. Traduc. Santiago Ferrari. Impres. y Edit.: Editorial J. Peuser 20.000 ejem. $ 65.—. 2da. Quincena de Agosto de 1953. Bs. As. Argentina.

439.346 — Las Aventuras de Tom Sawyer. Novela. Castellano. 313 págs. Autor: Mar Twain Traduct.: Eduardo Jorge Wright. Impres. e Edit. J. Peuser. 20.000 ejempl. $ 25.—. 1ra. Quincena de Setiembre de 1953. Argentina.

439.347 — David Copperfield. 2da. Edi. Novela Castellano. 408 págs. Autor: Charles Dicke. Traduct.: Selma Pereyra de Calimani. Impres.: Edit J. Peuser. 20.000 ejempl. $ 25.— 2da. Quincena de Octubre de 1953. Bs. As. Argentina.

439.348 — Gregorio VII y su Siglo. 408 págs. Autor: Pablo Héctor Santangelo. Traduct. Edith Palma. Impres. y Edit.: Editorial J. Peuser. 3.000 ejempl. esos 35.— Bs. As. 2da. Quincena de Setiembre de 1953. Argentina.

439.349 — Cartas a Mi Amada. 8va. Edic. Autor: Chris Massie. Traduta. Raquel Soifer. Impres y Edit.: J. Peuser. 355 págs. 10.000 ejempl. 20.—. Bs. As., 2da. Quincena de Octubre de 1953. Argentina.

439.350 — El Gaucho. El cazador de Ganado. El Jinete. Castellano. 235 págs. Autor: Madaline Wallis Nichols. Trad.: Cristina Correas Morales de Aparicio. Impres. y Edit.: J. Peuser. 5.000 ejem. $ 50.— Bs. As., 2da. Quincena de Octubre de 1953. Argentina.

439.351 — La Lanza Rota. Estancias Indios Paz en la Cordillera. Castellano. 232 págs. Autor: Dionisio Schoo Lastra. Ilust.: Eleodoro Marenco. Impres. y Editt.: J. Peuser 5.000 ejempl. $ 40.—. Bs. As., 2da. Quincena de diciembre de 1953. Argentina.

439.352 — Divertidas Aventuras de un Mentiroso Barón. 187 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Traduct.: Antonio Hurtado. Iluts.: Ugarte. Impres.: Edit. J. Peuser. 20.000 ejempl. $ 25.— Bs. As., 1ra. Quincena de Setiembre de 1953. Argentina.

439.353 — Rama Nueva. Poesías. Castellano. 85 págs. Autor: Antonio de la Torre. Impres. y Edit.: J. Peuser. 1.500 ejempl. Bs. As., 1ra. Quincena de Noviembre de 1953. Bs. As Argentina.

439.354 — Las Aventuras de Huckleberry Finn. Castellano. 366 págs. Autor: Mark Twain. Trad.: Jorge Eduardo Wright. Impres. y Edit.: Editorial J. Peuser. 20.000 ejempl. $ 25.—. Bs. As., 2da. Quincena de Octubre de 1953. Argentina.

439.357. — Lejos de tus caricias. Zamba, letra. Autor: Hugo Orlando Toranzo. Imprenta. C. Aragona. Edit.: El autor. 25 ejempl. Bs. As., 30 de diciembre de 1953 (Argentina).

439.358. — Lejos de tus caricias, zamba, música. Autor: Hugo Orlando Toranzo. Impres . C. Aragona. Edit.: El autor. 25 ej. Bs. As., 30|12|53 (Argentina).

439362. — Champaquiceños. Poemas serranos. Castellano. 112 págs. Autor: Isabel Cascallares Gutiérrez. Impres.: Francisco A. Colombo. Edit.: Editorial Pilmaiquen. 1.000 ejs. Bs. As., 20|11|53. $ 15.— (Argentina).

439.363. — El tesoro de corazones. Ruso. 142 págs. Autor: Miguel Boykov. Impres.. Salguero. Edit.: Iglesia Católica Rusa. 500 ejs. $ 15.—. Bs. As., 15 de enero de 1953 (Argentina)

439.364. — Ejercicios espirituales de ocho días. Ruso. 202 págs. Autor: R. P. Nicolás Bock S. J. Impres.: Tall. Gráf. Salguero. Edit.: Iglesia Católica Rusa. 4.000 ejs. $ Bs. As., 12 de enero de 1954 (Argentina).

439.366 — El Independiente. Periódico. Castellano. Prop.: Aldo Chiantaretto. C. Federal. 1.000 ejs. $ 1,50 (Argentina).

439.367. — El niño jardinero. Tratado elemental de jardinería. Castellano. 82 págs Impres.: José Ordoñez. Edit.: Editorial Kapelusz. 3.000 ejs.: Bs. As., Diciembre de 1953 (Argentina). $ 15|—.

439.369. — Boletín informativo. Periódico mensual castellano. Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. 1.200 ej. Morón, Bs. As., Diciembre de 1953 (Argentina).

439.375. — Revista argentina de cardiología. Prop.: Blas Meia. Castellano. Revista. C. Federal. 900 ejs. $ 10.—. Julio y Agosto de 1953 (Argentina).

439.376. — Juventud. Semanario independiente. Castellano. Propiet.: Miguel T. Forte. 300 ejs. Pilar. Bs. As. (Argentina).

439.385. — Progreso. Boletín de la liga Luterana de Villa Progreso. Castellano. Propet.: Liga de Villa Progreso. 500 ej. $ 5.—. Anual. Octubre de 1953 (Argentina).

439.388. — El recién nacido. 342 págs. Autor: Arthur Hawley Parmelee. Traduct.. César E. Sallarés Dillon. Impres.: Imprenta Chile. Edit.: Suesen Barrenechea S. R. L. 3.000 ejs. $ 140—. Bs. As 20 de Noviembre de 1953 (Argentina).

439.389. — Dolor de cabeza. 231 págs. Castellano. Autor: Louis G. Moench. M. D. Traduct.. Sergio Hernán M. Barrenechea Impres.: Imprenta Mercatali. Edit: Edit.: Suescun Barrenechea. Editores S. R L. 3.000 ej. Bs. As., 24|9|53 (Argentina). $ 95.—

439.393. — He venido de tierra lejana. Vals canción, letra. Castellano. Autor: Vicente Passarelli. Impres.: Julio Korn. Edit.: El autor. 500 ejs. Bs. As., 15|1|54 (Argentina).

439.394. — He venido de tierra lejana. Vals canción, música. Impres.: Julio Korn. Edit.: El autor. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15|1|54 (Argentina). Autor: Vicente Passarelli.

439.400 — Tropiando. Zamba, letra. Autor: Nicolás Nicasio Bustamante. Castellano. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El autor: 200 ejs. Bs. As., 11|1|54. $ 2.— (Argentina).

439.401. — Tropiando. Zamba, mús. Autor: Nicolás Nicasio Bustamante. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El autor. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 11|1|54 (Argentina).

439.139. — Paraguay. Guarania. Piano, letra. Autor: Salvador Manitta. Impres.: Bermejo & Fucci. Edit.: Ricordi Americana. 250. ejs. $ 3.—. Bs. As. 8 de enero de 1954 (Argentina)

439.140. — Paraguay. Guarania. Piano, música. 4 págs. Autor: J. Carlos Costa Federice. Impres.: Bermejo & Fucci. Edit.: La Canción. 250 ejs. Bs. As., 9 de enero de 1954. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

439.141. — Rosa blanca. Vals criollo. música| Autor: Domingo Pelle. Impres.: Bermejo & Fucci. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C., 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de diciembre de 1953 (Argentina).

439.142. — Rosa blanca. Vals. criollo, letra. Castellano. Autor: Francisco Brancatti. Impres.: Bermejo & Fucci. Edit.: Ricordi. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de diciembre de 1953 (Argentina).

439.143 — La dominguera. Chacarera. Doble piano, música. Autor: Mario Giroldi. Impres.: Bermejo & Fucci. Edit.: Ricordi. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As, 14 de diciembre de 1953 (Argentina)

439.144. — La dominguera. Chacarera. Doble piano, letra. Autor: Ismael Moreno. Impres.: Bermejo & Fucci. Riccordi. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de diciembre de 1953 (Argentina).

439.145. — Se baila en la estancia grande. Ranchera, música. Impres.: Bermejo & Fucci. Edit.: Ricordi 250 ejs. pesos 3 —. Autor: Rafael Rossi. Bs. As., 14 de diciembre de 1953 (Argentina).

439.146. — Se baila en la estancia grande. Ranchera, letra. Autor: Rafael Rossi. Impres.: Bermejo & Fucci. Edit.: Ricardi. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de diciembre de 1953 (Argentina).

439.147. — Gato al estilo popular. Para cuarteto de cuerdas. Partituras y Partes Sueltas. Autor: Emilio A. Napolitano. Impres.: Bermejo & Fucci. Edit.: Ricordi. 300 ejs. $ 8.—. Bs. As., 14 de diciembre de 1953 (Argentina).

439.148. — La mechuda. Zamba porteña. Mús. Autor Rafael Rossi. Impres.: Bermejo & Fucci. Edit.: Ricordi, 250 ejs. $ 3.—. 4 págs. Bs. As., 14 de diciembre de 1953 (Argentina).

439.149. — La mecnuda. Zamba porteña, letra. Castellano. Autor: Eugenio Cárdenas. 4 págs Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. 250 ejs. Bs. As., 14 de diciembre de 1953 $ 3.— (Argentina)

439.150. — Vidalitay. Aire popular. Para cuarteto de cuerdas. Partitura y partes sueltas. Altor: Emilio A. Napolitano. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. 300 ejs. $ 8— 14 de diciembre de 1953 (Argentina)

439.151. — El chacacha del tren. Marchinha portuguesa, músic. Impres.: Bermejo & Fucci. Autor M. García Cote. Editorial Ricordi. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de diciembre de 1953 (Argentina).

439.152 — El chacacha del tren. Marchinha portuguesa. Letra. 4 págs. Autor: Julio Zapata. Impres.: Bermejo & Fucci. Edit. Ricordi 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de diciembre de 1953. (Argentina).

439.153. — Tu fiesta campera. P. doble, música. Autor: José M. Legaza. Impresor: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi. 500 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 14 do diciembre de 1953. Argentina.

439.154. — Tu fiesta campera. P. doble, letra Castellano. Autor. José M. Legaza. Impres. Bermejo & Fucci. Edit. Ricordi. 500 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1953. Argentina.

439.155. — Mi planito. Ejercicios y canciones fáciles para piano. 16 págs. música. Autor: Luis R. Sammartino. Impresores: Bermejo & Fucci. Edit. Ricordi. 500 ejempl. $ 6. Buenos Aires, 20 de octubre de 1953. Argentina.

439.156. — Mi planito. Ejercicios y canciones fáciles para piano. 16 págs. Letra autor. Juan Bautista Grosso. Impres. Bermejo & Fucci. Edit. Ricordi. 500 ejempl. $ 6. Buenos Aires, 30|10|53. Argentina.

439.159. — Esperanza Inutil. Tango. letra Castellano. Autor: Pedro L. Lo Forte y Lito Scaso. Impres. Edit.: Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1954. Argentina.

439.160. — Esperanza inutil. Tango, música. Impres. Bermejo & Fucci. Edit.: Ricordi. Autor: Pedro Lo Forte y Lito Scarso. Bs. As., enero de 1954. 300 ejemplares $ 3. Argentina.

439.162. — El Psicoanálisis del Fuego. Castellano. 200 págs. Autor: Gastón Bachelard. Traduc. F. J. Solero. Impresor: Tall. Gráf. Cesari. Edit.: Miguel S. Schpire. 3.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 6 de mayo de 1953. Argentina.

439.163. — La Música Húngara. Castellano. 176 págs. Autor: Emilio Haraszti. Traduct. F. J. Solero. Impres. Tall. Gráf. Cesari. Edit. Miguel S. Schapire. 3.000 ejempl. $ 15. Buenos Aires, junio 10 de 1953. Argentina.

439.164. — La Música y sus Formas. 192 páginas. Castellano. Autor: André Coeurey. Impres. Tall. Gráf. Cesari. Edit.: Miguel Schapire. 3.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 3 de junio de 1953. Argentina.

439.168. — Sartoris. Inglés. 342 páginas. Autor. William Faulkner. Traductor. Francisco Gurza. Impres. Tall. Gráf. Césari. Edit. Miguel S. Schapire. 3 000 Ej. $ 30. Bs. As., 15 de setiembre de 1953. Argentina.

439.169. — Eleonora Duse. 232 págs. Castellano. Autor E. A. Rheinhardt. Traduct. J. Pérez Bances. Impres. Tall. Gráf. Cesari. Edit.: Miguel S. Schapire. 3.000 ejempl. $ 20. Buenos Aires, octubre de 1953. Argentina.

439.170. — El Hombre que Atravesaba las Paredes. 157 págs. Castellano. Autor: Marcel Aymé. Impres. Tall. Gráf. Cesari. Edit.: Miguel S. Schapire. 3.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 20 de agosto de 1953. Argentina.

439.171. — Las Muchachas de Sanfrediano. 160 págs. Castellano. Autor. Vasco Pratolini. Traduct. (Del italiano). Eliseo Montaine. Impres. Tall. Gráf. Césari. Edit. Miguel S. Schapire. 3.000 ejempl. $ 18. Bs. As., noviembre de 1953. Argentina.

439.176. — El Hotel Sangriento. 203 páginas. Castellano. Autor.: Erle Stanley. Traduct. del inglés. Ma. del Refugio Contreras. Impres. Imprenta López. Edit.: Editorial Jackson. 6.000 ejempl. $ 18.50. Bs. As., enero de 1954. Argentina.

439.181. — Biografía de la Gioconda. Castellano. 160 págs. Autor: Luisa Sofovich. Impres. Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editorial Espasa Calpe. 5.100 ejempl. $ 5. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1953. Argentina.

439.182. — El Regreso de Nola. Castellano. 176 págs. Autor: Edit.: Howie, Traduct. J. Román. Impres.: Cía. F. Financiera. Edit.: Espasa Calpe. 5.100 ejempl. $ 5. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1953. Argentina.

439.183. — Páginas Escondidas. Castellano. 224 págs. Autor: José Martí. Impres. Cía. F. Financiera. Edit. Espasa Calpe. 5.208 ejempl. Bs. As., 25 de noviembre de 1953. Argentina. Selección M. Escudero. O. S. A.

439.184. — La Civilización Arabe en España. 160 páginas. Castellano. Autor: E. Levi Provencal. Impres. Cía. F. Financiera. Edit.: Espasa Calpe. 5.150 ejempl. Bs. As., $ 5. 18 de diciembre de 1953. Argentina.

439.185. — El Universo y la Tierra. Castellano. 160 págs. Autor. Luis Jacot. Traduct. Guillermo Sans Huellin. Impresor: Cía. F. Financiera. Edit.: Espasa Calpe. 5.890 ejempl. $ 5. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1953. Argentina.

439.186. — Poemas Escogidos. Castellano. 176 páginas. Autor: Pedro Salinas. dispuesta por Jorge Guillen. Impres. Cía. F. Financiera. Edit. Espasa Calpe. 5.200 ejempl. $ 5. Bs. As., 18 de diciembre de 1953. Argentina.

439.187. — Tres Testigos de la Conquista del Perú. Castellano. 160 págs. Autor. Conde de Canilleros. Impres. Cía. F. Financiera. Edit.: Espasa Calpe. 5.900 ejempl. $ 5. Bs. As., 23 de diciembre de 1953. Argentina.

439.188. — La Historia del Barco. Castellano. 252 págs. Autor: Charles E. Gibson. Traduct. Guillermo Sans Huelin. Impres. Tall. Gráf. J. Hays Bell. Edit.: Espasa Calpe. 3.000 ejemplares $ 25. Bs. As., 23 de diciembre de 1953. Argentina.

439.189. — Retablo de la Pintura Moderna. Castellano. 320 págs. Autor: Juan de la Encina. Impres. Tall. Gráf. Americalee. Edit.: Espasa Calpe. 3.000 ejemplares $ 90. Bs. As., 2 de diciembre de 1953. Argentina.

439.193. — La Verdad. Revista Castellano. Propietario: Asociación Adelante C. Federal. 1.000 ejempl. febrero de 1953. Argentina.

439.196. — La Settimana Enigmistica. Revista Italiano. Propiet. Sisini. Milano. (Italia). 500 ejempl. $ 4. noviembre de 1953. Italia.

439.201. — Tu desprecio. Bolero. Música Autor. Eulogio Z. Palacios. Impres. Boccazzi A. Edit.: El autor. 200 ejemplares. Bs. As., 15 de enero de 1954. Argentina.

439.203. — Tu desprecio. Bolero, letra. Castellano. Impres. Boccazzi A. Edit.: El autor. 200 ejempl. $ 2.50. Impres. Bs. As., 12 de enero de 1954. Argentina.

439.227. — El Telar. Revista. La Revista de Villa Flandria. Cast. Prop. Joaquín Giménez, Alberto L. Perazzo. Villa Flandria. Jaurgui. F. N. D. F. S. 1.350 Ej. $ 1.50, diciembre de 1953. Argentina.

439.231. — El Vendedor de Yuyos. Canción letra. Castellano. Autor. Atahualpa Yupanqui. Impres. Edit. Vilaltella. D. Mario. 500 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1953. Argentina.

439.232. — El Vendedor de Yuyos. Canción, música. Autor: Pablo del Cerro. Imprs. Edit. Vilaltella D. Mario. 500 ejemplares $ 3. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. Argentina.

439.237. — El Poder. Quincenal. Propietario: Nicolás Chiozza Avellaneda. Bs. As., 500 ejemplares $ 0.50. enero de 1954. Argentina.

439.241. — Cine Televisión Mundial. Revista mensual. Castellano. Propit. Jorge Isa. Bs. As., 4.900 ejempl. $ 2.50. Argentina. Diciembre de 1953.

439.242. — La gauchita. Zamba, letra. Castellano. Autor: Juan Edelmiro Gómez. Impres : Edit. Editorial G. y R. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 7 de enero de 1954. Argentina.

439.243. — La gauchita. Zamba, música. Autor: Alberto Manuel Palomino. Impresor: Edit. Editorial G. y R. 200 ejemplares $ 3. Buenos Aires, 7 de enero de 1954. Argentina.

439.246. — Cercos y Portones. 94 págs. Castellano. Autor: Severino Pita. Impresor: Imprenta López. Edit.: Editorial Contémpora, S. R. L. 7.000 ejemplares $ 40. Bs. As., 9 de diciembre de 1953. Argentina.

439.250. — Bailando un tango en Buenos Aires. Tango, letra. Castellano. Autor: Sara Rosa Campolieto. Impres. Autores Libres. Edit.: El autor. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de enero de 1954. Argentina.

439.251. — Bailando un tango en Buenos Aires. Tango, música autor. Sara Rosa Campolieto. Impres.: Ediciones M. Autores Libres. Edit.: El autor. 250 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 4 de enero de 1954. Argentina.

439 192. — Parlamentaria Argentina. Propiet. Raúl Bustos Fierro, José Ricardo Reyna, Luis Roger Pinto. C. Federal. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1953. Argentina.

429.157. — La Industria Azucarera. Revista mensual. Castellano. Propiet. Centro Azucarero Argentino. C. Federal. 350 ejempl. $ 5. diciembre 1953 Argentina.

e.3|5-Nº 2.239-v.14|5|54

19 DE ENERO DE 1954

439.412 — F. C. Oeste. Revista ilustrada. Castellano. Propiet. Julio Martín Calafell. C. Federal. C. Federal. 3.000 ej. $ 1. Diciembre de 1953. Argentina.

439.413 — Cielo Argentino. Mensual Castellano. Propiet. Donato Pope. C. Federal. 9.000 ej. $ 1.50. Enero de 1954. Argentina.

439.414 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Castellano Mensual Propiet. Asociación Arg. de Criadores de Cerdos. 2.500 ej. Enero de 1954. Argentina.

439.415 — El Progreso. Trimestral. Propietario. Asociación de Fomento y Biblioteca Popular E. Progreso, de Villa Lugano. Castellano. 800 ej. C. Federal Octubre, noviembre y diciembre de 1953 Argentina.

439.416 — Revista Litúrgica Argentina. Propiet. Florentino Fernández. Castellano. Villanueva 955. C. Federal. 900 ej $ 3. Diciembre de 1953. Argentina.

439.417. — Esquire. Revista mensual. Inglés. Propiet.: Esquire Inc. 1.000 ej. pesos 3,50. Estados Unidos de N. América Diciembre de 1953. (E. U.).

439.418 — La letra judicial. Diario. Propietario. José Oscar Pelussa. Castellano 3.000 ej. C. Federal. Noviembre de 1953 Argentina.

439.419 — La letra. Judicial. Diario. Castellano. Propiet. José Oscar Pelussa 3.000 ej. C. Federal. Diciembre de 1953. Argentina.

439.420 — Por la verdad. "Za Pravdu", Propiet. Renacimiento Cristiano S. R. L. 1.000 ej. $ 1,50. Bs. As. Diciembre de 1953. Argentina.

439.421 — Noticioso. Mensual Castellano Propiet. Ministerio de Educación. Cap

Federal. 12.500 ej. Octubre y noviembre de 1953. Argentina.

439.422 — Ovina revista mensual ilustrada. Castellano. Propiet. Néstor Ginés Coll. 5.000 ej. $ 5. C. Federal. Diciembre de 1953. Argentina.

439.423 — La Voz del Pueblo. Diario. Castellano. Propiet. Antonio Maciel. Tres Arroyos. Bs. As. 4.000 ej $ 0,50. Argentina.

439.424 — La Voz de San Justo. Diario. Propiet. Carlos Martínez Maritorena y Suc. José Martínez Maritorena. Castellano. San Francisco Córdoba. 4.500 ej. $ 0,40. Diciembre de 1953. Argentina.

439.425 — La Verdad. Propiet. Elías G. Luayza. Ayacucho. Bs. As. 1.500 ej. $ 0,40 (Castellano). Argentina.

439.426 — La Verdad. Propiet. Elías G. Luayza. (Castellano). 1.500 ej. $ 0,40. Noviembre de 1953. Argentina. (Ayacucho, Bs. As.).

439.427 — La Verdad. Propiet. Elías G. Luayza. Castellano. 1.500 ej. $ 0,40. Ayacucho. Bs. As. Argentina.

439.428 — Relación. Propiet. Wilfredo. José Harrington. Castellano. C. Federal. 2.000 ej. $ 2. Argentina.

439.429 — Revista Marítima. Castellano. Propiet. Calixto Cordero. 500 ej. Enero de 1954. Bs. As. Argentina.

439.430 — Le Courrier Suisse. El Correo Suizo. Propiet. Pedro J. Alemann. 1.400 ej. $ 5. Junio a diciembre de 1953. Argentina.

439.431 — Revista Argentina del Frío. Castellano. Propiet. Asociación Argentina del Frío. Bs. As. 200 ej. Julio a diciembre de 1953. Argentina.

439.432 — Svebedna Slavenija Eslovenia Libre. Esloveno. 1,250 ej. Agosto a diciembre de 1953. Bs. As. Argentina.

439.433 — Mundo Maderero. Mensual Castellano. Propiet. Antonio Aníbal Lima. C. Federal. 2.000 ej. Diciembre de 1953. Argentina.

439.434 — Metálica Liviana. Mensual. Propiet. Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. 2.500 ej. Enero de 1954. C. Federal Argentina.

439.435 — El Eco. Periódico. Quincenal. Propiet. Victor de Benedictis. Castellano. 300 ej. $ 0,20. Burzaco (Bs. As.). Noviembre y diciembre de 1953. Argentina.

439.436 — Defensa gremial. Castellano. Propiet. Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú E. Ríos. (Gualeguaychú E. Ríos). 500 ej. Diciembre de 1953. Argentina.

439.437 — San Pablo. Semanario. Propiet. Padres Pallottinos. 350 ej. $ 2,50. Mensual. Turdera. Bs. As. Argentina.

439.438 — Timón. Castellano. Propietario. Pablo Molinari Geri. 500 ej. $ 1,75. Cap. Federal. Enero de 1954. Argentina.

439.402 — La Guardia de ranchos. Revista mensual castellano. Propiet. Amadeo Miguel Pedro Bruno. 250 ej. $ 1. Ranchos Bs. As. Argentina.

439.448 — Calle 12. Mensual. Propiet. Centro de Fomento y Propaganda de la calle 12 y adyacentes. 1.500 ej. E. Perón. Bs. As. Argentina.

439.458 — La Gaceta del Norte. Periódico. Castellano. Propiet. Elena Marta Curome. 1.000 ej. $ 0,40. C. Federal. Enero de 1954. Argentina.

439.460 — Debes reír, vals lerta. Autor. Amelia Julia de Scuri y Héctor Carlos Scuri. Impres. Imbrosciano Hnos. Edit. El autor. 500 ej. Rosario, 30 de diciembre de 1953. $ 3. Argentina.

439.459 — Debes reír. Vals. música. Autor. A. Elia Julia de Scuri y Héctor Carlos Scuri. Impres. Imbrosciano Hnos. Edit. El autor. 500 ej. $ 3. Rosario 30 de diciembre de 1953. Argentina.

439.463 — Observación práctica y crítica en la Escuela Normal Argentina. 302 págs. Castellano. Autor. María Adela L. de Monjardín. Signo Artes Gráficas. Edit Editorial Raigal. 3.000 ej. $ 30. Bs. As. Noviembre 9 de 1953. Argentina.

439.464 — La Edad de Oro. 267 págs. Castellano. Autor. José Martí. Impres. Signo Artes Gráficas. Edit. Editorial Raigal. 3.000 ej. $ 20. Bs. As. Noviembre 9 de 1953. Argentina.

439.466 — Las aventuras de Pinicho. Castellano autor C. Collodi. Impres. A. Gráficas. Edit. Editorial Raigal. 3.000 ej. $ 18. Bs. As. Noviembre de 1953. Argentina.

439.468 — Filomena, rumba, letra. Castellano. Autor. Cándido Villamarín. Impresor A. Boccazzi. Edit. El autor. 150 ej. $ 3,50. Bs. As., 2 de enero de 1954. Argentina.

439.467 — Filomena, rumba, música. Autor. Cándido Villamarín. Impres. A. Boccazzi. Edit. el autor. 150 ej. $ 3,50. Bs. As. 2 de enero de 1954. Argentina.

439.474 — Semanario Castellano. Propiet. Raúl Eulogio Avendaño. G. Viamonte. Bs. As. 600 ej. $ 2. Mensual. Diciembre de 1953. Argentina.

439.470 — Derecho Penal. Castellano 552 págs. Autor. Carlos Fontán Balestra. Impres. E. L. Frigerio. 3.200 ej. $ 85. Bs. As., enero 18 de 1954. Argentina.

439.477 — La Voz del Pueblo. Quincenal. Propiet. Juan Volenté Fernando Arricau, Angel Fernández y otros. Muñiz. Bs. As. 800 ej. $ 1. 31 de diciembre de 1953. Argentina.

439.479 — Igual, siempre igual. Tango, letra. Castellano. Autor. Juan Osmandy. Impres. A. Boccazzi. Edit. El autor. 200 ej. $ 3,50. Bs. As. 19 de enero de 1954. Argentina.

439.480 — Igual, siempre igual. Tango, música. Autor. Juan Osmandy. Impres. A. Boccazzi. Edit. El autor. 200 ej. Bs. As. 19|1|54. Argentina.

439.483 — Llorando te vi, zamba, música. Autor. Severo Alfredo Alvarado. Impres. Boccazzi. A. Edit. El autor. 150 ej. $ 3,50. Bs. As. 2 de enero de 1954. Argentina.

439.484 — Vals de mi ayer. Vals, música. Autor. Severi Alfredo Alvarado. Impres. A. Boccazzi. Edit. El autor. 150 ej. $ 3,50. Bs. As. 2 de enero de 1954. Argentina.

439.485 — Trío. Revista. Propiet. Temco S. R. L. C. Federal 15.000 ej. $ 1,50. Argentina. Enero de 1954. Castellano. Argentina.

439.486 — Ellas, revista. Castellano. Propietario. Temco S.R.L. C. Federal. 41.000 ej. $ 5. Enero de 1954. Argentina.

439.487 — Noticias Gráficas. Diario. Castellano. Propiet. Editorial Democracia, S. A. C. Federal. 130.000 ej. $ 0,40. Enero de 1954.

439.488 — Perdido, tango música. Autor. Adolfo de los Santos. Impres. Edit. El autor. 300 ej. $ 0,40. Rosario 9 de noviembre de 1942. Argentina.

439.489 — Perdido, tango, letra. Castellano. Autor. Celestino Bruno. Impres. de Los Santos. Edit. El autor. Rosario 9 de noviembre de 1942. Argentina.

e.5|5-Nº 2.240-v.18|5|54

20 DE ENERO DE 1954

439.494. — Página Informativa. Mensual Castellano. Propiet.: Sindicato del Seguro. Bs. As., 10.000 ej. diciembre de 1954. Argentina.

439.945. — Doctrina Unidad y Fuerza. Mensual. Castellano. Propiet.: Cayetano Luciano Candia. 8.000 ej. Cap. Federal. Noviembre de 1953. Argentina.

439.496. — La Luz Buena. Castellano. Propiet.: Eveready S. A. 30.000 ej. Diciembre de 1953. Argentina.

439.497. — Ver y Estimar. Mensual. Castellano. Propiet.: Jorge Romero Prest. C. Federal. Diciembre de 1953. 1.000 ej. $ 10. Argentina.

439.498. — Marfil. Revista. mensual. Castellano. Propiet.: Enrique Faragasso. C. Federal. 1.000 ej. Setiembre 1953. Argentina.

439.499. — Nuevo Mundo. Mensual. Propietario Jorge M. Baño. Cap. Fed. Enero de 1954. 2.000 ej. $ 1,50. Argentina.

439.500. — La Voz del Cigarrero. Castellano. Propiet.: Centro de Cigarreros Minoristas de Bs. As. 500 ej. $ 0,10. Diciembre de 1953. Argentina.

439.501. — El Diario Sirio Libanés. Castellano. Propiet.: Emilio Constantino. C. Federal. 3.000 ej. $ 9,50. Argentina.

439.502. — St|Andrew's Scots Presbyterian Chuch Magazine. Mensual. Inglés. Propiet.: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. C Federal. 11.753 ej. Noviembre de 1953. Argentina.

439 503 -- St|Andrew's Scots Church Magazine. Mensual. Inglés. Propietario: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. C. Federal. Diciembre de 1953. Argentina.

439.504. — Diana. Mensual. Castellano. Propiet.: Centro de Cazadores de Buenos Aires. Diciembre de 1953. 3.000-3.500 ej. $ 3. Argentina.

439.505. — Diario La Libertad. Castellano. Propiet.: Editorial La Libertad. José Francinelli, Mendoza. Noviembre de 1953. Argentina).

349.506. — La Libertad. Diario. Castellano. Propiet.: Editorial La Libertad. Mendoza. 16.300 ej. $ 0,50. Diciembre de 1953. Argentina.

439.507. — Revista River. Castellano. Deportiva. Propiet.: Roberto Neuberger. C. Federal 20.000 ej. $ 1,50. Noviembre-Diciembre de 1953. Argentina.

439.508. — Anales de Cirugía. Castellano. Propiet.: Guillermo Kraft. C. Federal. 2.000 ej. $ 25. Julio y agosto de 1953. Argentina.

439.509. — Reseña Clínico Científica. Bimestral. Castellano. Propiet.: Instituto Bioquímico Interamericano. Bs. As., 6.000 ej. Enero de 1954. Argentina.

439.510 — Córdoba. Castellano. Propiet.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Cór- 20.000. $ 0,25 y 0,26. Setiembre de 1953. Argentina.

439.511. — Córdoba. Diario. Castellano. Propiet.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. 20 000 ej $ 0,25 y 0,26. Octubre de 1953. Argentina.

439.512. — Córdoba. Diario. Castellano. Propiet.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Córdoba. Noviembre de 1953. 20.000 ej. $ 0,25 y 0,26. Noviembre. Argentina.

439.513. — Córdoba. Diario. Castellano. Propiet. Sociedad Editorial Córdoba S. A. Córdoba. Diciembre de 1953. 20.000 ej. $ 0,25 y 0,26. Argentina.

439.514. — El Litoral. Castellano. Diario. Propiet.: Sociedad R. Ltda. S. Fe. 33.724 ej. $ 0,50. Diciembre de 1953. Argentina.

439.515. — El Heraldo Diario. Castellano. Propiet.: Egberto Dekker. González Chaves. Buenos As., diciembre de 1953. Argentina.

439.516. — Ecos de mi Colegio. Revista. Castellano. Propiet.: Angela A. Seppey. C. Federal. 650 ej. $ 1. Noviembre y diciembre de 1953. Argentina.

439.517. — La Acción. Diario. Propiet.: Juan José Albarracín. Castellano. San Pedro. Bs. As. diciembre de 1953. Argentina.

439.518. — Agro. Boletín de la S. R. de Las Colonias. Castellano. Propiet.: Sociedad Rural de las Colonias. Esperanza, S. Fe. 1.500 ej. Argentina.

439.519. — El Negrito. Revista. Castellano. Propiet.: Sodalicio de San Pedro Claver. R. Argentina. 10.000 ej. Enero de 1954. Argentina.

439.520. — El Eco de Africa. Revista. Castellano. Propiet.: Sodalicio de San Pedro Claver.

439.521. — La Revista Armenia. Castellano. Propiet.: Arcipreste Juan Bautista. Bs. As. 260 ej. $ 25., anual. Diciembre de 1953. Argentina.

439.522. — Dios y Patria. Propiet.: Círculo de Católicos Polacos en Bs. As. C. Federal. 1.700 ej. $ 6. Enero de 1954. Argentina.

439.523. — El Mensajero del Corazón de Jesús. Propiet.: María Anzorena. 10.000 ej. $ 3. Diciembre de 1953. Argentina.

439.524. — Boletín Unión Vecinal de A. M. y Mutual de Ciudadela Sud. Castellano. Propiet. Unión V. de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud. Ciudadela. 1.100 ej. Enero de 1954. Argentina.

439.609. — San José. Periódico quincenal. Castellano. Propiet. Miguel Ferrari. General Alvear. Bs. As. As. 300 ej. $ 1. Argentina.

439.610. — Jornada. Revista. Castellano Propiet.: Alfredo Jubar. 1.000 ej. Pesos 2,50. Pcia. de S. Luis. Argentina.

439.616. — Bienvenida Ahla Usahla. Revista. mensual. Castellano-árabe. C. Federal. 1.200 ej. $ 60., anual. Argentina.

439.527. — Patriarca. Tango, música. Impresor.: Editorial Julio Korn. 267 ej. $ 3. Bs. As., 15|12|53. Argentina. Autor: José Caldara.

439.527. — Don Orlando. Tango, música. Impres.: Editorial Julio Korn. 287 ej. $ 3. Bs. As., 15|12|53. Argentina. Autor: Héctor Varela y Alberto Nery.

439.528. — Pinceladas del Pago. Zamba, música. Para Guitarra. Impres.: Julio Korn. Edit.: Tierra Linda. Autor: (Arreglo para guitarra) G. Bianqui Piñero. 269 ej. $ 3. Bs. As., 21|12|53. Argentina.

439.529. — Triste en Re Menor para guitarra, música. Autor: Alberto Falcone. Impres.: Editorial Julio Korn. Editor: Julio Korn. 262 ej. Bs. As., 21|12|53. $ 4. Argentina.

439.530. — Mariposita. Tango, música. Autor: Anselmo Aieta. Impres.: Editorial Julio Korn. Edit.: Editorial Crisantemo. 263 ej. $ 3. Bs. As., 15|12|53. Argentina.

439.531. — Mariposita. Tango, letra. Autor: Francisco García Giménez. Impresor: Julio Korn. Edit.: Editorial Crisantemo. 263 ej. $ 3. Bs. As., 15|12|53. Argentina.

439.532. — Aires de Milonga para guitarra, música. Autor: Alberto Falcone. Impresor: Julio Korn. Edit.: Editorial Julio Korn. 2 ej. $ 4. Bs. As., 21|12|53. Argentina.

439.533. — Ay mamá Inés. Guaracha, música. Autor: Eliseo Grenet. Impres.: Edit.: Julio Korn. 267 ej. $ 3,50. Bs. As., 15|12|53. Argentina.

439.534. — Ay mamá Inés. Guaracha, música, arreglo. Autor: Lawrence Kempton. Impres. Edit.: Editorial Julio Korn. 267 ej. Bs. As., 15|12|53. Argentina.

439.535. — Ay mamá Inés. Guaracha, letra. Castellano. Autor: Eliseo Grenet. Impres. Edit.: Julio Korn. 267 ej. Buenos As., 15|12|53. $ 3,50. Argentina.

439.536. — La Huella. Danza pampeana para una o dos guitarras. Música. Versión. Impres.: Julio Korn. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. 260 ej. Pesos 4. Bs. As., 15|10|53. Argentina.

439.537. — El Montonero. — El minué Federal. Autor: Carlos Vega. Castellano. Impres.: Edit.: Julio Korn. 985 ej. $ 9,85. Bs. As., 18 de noviembre de 1953. Argentina.

439.538. — El Montonero. El minué Federal. Música. Autor: Carlos Vega. Impresor Edit.: Julio Korn. 985 ej. $ 9,85. Bs. As., 18 de noviembre de 1953. Argentina.

439.539. — El Montonero. El Minué Federal. Coreografía. Autor: Carlos Vega. Impres. Edit.: Julio Korn. 985 ej. $ 9,85. Bs. As., 18 de noviembre de 1953. Argentina

439.540. — La Sajuriana. Castellano. 40 págs. Autor: Carlos Vega. Impres. Editor: Editorial Julio Korn. 992 ej. $ 8. Bs. As., 12|12|52. Argentina.

439.541. — La Sajuriana Música. Autor: Carlos Vega. Impres. Edit.: Julio Korn. 992 ej. $ 8. Bs. As., 12|12|52. Argentina.

439.542. — La Sajuriana. Coreografía. Autor: Carlos Vega. Impres. Edit.: Editorial Julio Korn. 992 ej. $ 8. Bs. As., 12|12|52. Argentina.

439.543. — El Escondido. Coreografía. Autor. Carlos Vega. Impres. Edit.: Julio Korn. 903 ej. $ 7. Bs. As., 12|12|53. Argentina.

439.544. — El Escondido. Música. Autor: Carlos Vega. Impres. Edit.: Julio Korn. 903 ej. $ 7. Bs. As., 12|12|53. Argentina.

439.545. — El Escondido. Letra. Autor: Carlos Vega. Impres. Edit.: Julio Korn (Castellano). 903 ej. $ 7. Bs. As., 12|12 de 1953. Argentina.

439.546. — La Danza de las Cintas. Música. Autor: Carlos Vega. Impres. Edit.: Julio Korn. 894 ej. $ 8. Bs. As., 12|12|52. Argentina.

439.547. — La Danza de las Cintas. Coreografía. Autor. Carlos Vega. Impres. Edit.: Julio Korn. 46 págs. 894 ej. $ 8. Bs. As., 12|12|52. Argentina.

439.548. — La Danza de las Cintas. Letra. Autor: Carlos Vega. Impres. Edit.: Editorial Julio Korn. 894 ej. $ 8. 46 págs. Bs. As., 12|12|52. Argentina.

439.549. — El Carnavalito. Coreografía. Autor: Carlos Vega. Impres. Edit.: Editorial Julio Korn. 47 págs. 907 ej. $ 8. Bs. As., 12|12|52. Argentina.

439.550. — El Carnavalito. Música. Autor: Carlos Vega. Impres. Edit.: Julio Korn. 47 págs. 907 ej. $ 8. Bs. As., 12|12 de 1952. Argentina.

439.551. — El carnavalito. Letra autor. Carlos Vega. Castellano. Impres. Edit. Julio Korn. 47 págs. 907 Ej. $ 8. Bs. As., 12|12|52. Argentina.

439.552. — El Pajarillo. Coreografía. Autor: Carlos Vega. Impres. Edit. Editorial Julio Korn. 22 págs. 907 Ej. $ 6. Bs. As., 12|12|53. Argentina.

439.553. — El Pajarillo. Letra Castellano. Autor: Carlos Vega. Impres.: Edit. Julio Korn. 22 págs. 907 Ej. $ 6. Bs. As., 12|12|53. Argentina.

439.554. — El Pajarillo. Música autor. Carlos Vega. Impres. Edit. Julio Korn. 22 págs. 907 Ej. $ 6. Bs. As., 12|12|53. Argentina.

439.555. — La Chacarera. Coreografía. Autor: Carlos Vega. Impres. Edit. Editorial Julio Korn. 893 Ej. $ 6. 22 págs. Bs. As., 12|12|53. Argentina.

439.556. — La Chacarera. Letra Castellano. Autor: Carlos Vega. Impres. Edit. Julio Korn. 893 Ej. $ 6. 22 páginas. Bs. As., 12|12|53. Argentina.

439.557. — La Chacarera. Música autor. Carlos Vega. Impres. Julio Korn. 893 Ej. 22 págs. $ 6. Bs. As., 12|12|53. Argentina.

439.558. — La Huella. Coreografía. Autor. Carlos Vega. Impres. Edit. Julio Korn. 891 Ej. $ 8. 30 págs. Bs. As., 18|11|53. Argentina.

439.559. — La Huella. Música autor: Carlos Vega. Impres. Edit. Editorial Julio Born. 991 Ej. $ 8. 30 páginas. Bs. As., 18|11|53. Argentina.

439.560. — La Huella. Letra autor: Carlos Vega. Impres. Edit.: Julio Korn. 991 Ej. $ 8. 30 págs. Bs. As., 18|11|53. Argentina.

439.561. — La Calandria. Coreografía. Autor: Carlos Vega. Impres.: Edit. Editorial Julio Korn. 1008 Ej. $ 6. 19 págs. Bs. As., 18|11|53. Argentina.

439.562. — La Calandria. Letra autor: Carlos Vega. Impres. Edit. Julio Korn. 1008 Ej. $ 6. 19 págs. Buenos Aires, 18|11|53. Argentina.

439.563. — La Calandria. Letra autor: Carlos Vega. Impres. Edit. Julio Korn. 1008 Ej. $ 6. 19 págs. Buenos Aires, 18|11|53. Argentina.

439.564. — La Zamacueca. Música autor: Carlos Vega. Impres. Edit. Editorial Julio Korn. 989 Ej. $ 15. 156 páginas. Bs. As., 18|11|53. Argentina.

439.565. — La Zamacueca. Letra autor: Carlos Vega. Impres. Edit. Editorial Julio Korn. 989 Ej. $ 15. 156 páginas. Bs. As., 18|11|53. Argentina.

439.566. — La Zamacueca. Coreografía. Autor: Carlos Vega. Impres. Edit.: Editorial Julio Korn. 989 Ej. $ 15. 156 págs. Bs. As., 18|11|53. Argentina.

439.567. — El Fiscalizador del Crédito. Castellano. Propit. Antonio Villar. Bs. As., diciembre de 1953. 2.000|2.500 Ej. Argentina.

439.568. — La inolvidable. Tango, letra. Castellano. Autor: Francisco A. Lío. Impres. Edit.: Atril. 1.000 Ej. $ 3. Bs. As., 19 de enero de 1954. Argentina.

439.569. — La inolvidable. Tango, música. Impres. Edit.: Editorial Atril. 1.000 Ej. $ 3. Bs. As., 19 de enero de 1954. Argentina.

439.570. — Banda norte. Tango, música autor: Castagno Herbert Natalio. Impresor Edit.: Editorial Atril. 1.000 Ej. $ 3. Bs. As., 19 de enero de 1954. Argentina.

439.574. — Revista Mensual de Contabilidad. Castellano. Propit. Sesca, Soc. de R. Ltda. 4.000 ejempl. $ 6. C. Federal, enero de 1954. Argentina.

439.577. — Riquiquí Nº 8. Castellano. 16 páginas. Autor. Anónimo. 20.900 Ej. $ 2. Impres. P. Paoppi. Edit.: Editorial Sef. enero de 1954. Bs. As., Argentina.

439.578. — Fiz "A" tiempo tormentoso. F. trot. Música: Harold Arlen-Ted Koehler. Interp. don Byas. Faz "B". Polvo de estrellas. F. Trox, música. Hoagy Carmichael. Mitchell Parish. Interp. don Byas y su Orq. Disco Pampa BN 3001. 500 Ej. $ 11.50. Bs. As., octubre de 1953. Argentina.

439.579. — Faz "A" Abuelito. Polca. (Opapa). Música Gaze. Faz "B" Quien Pagará Esto. Vals, música. Achuntz Stein. Interp. Egon Kaiser y su Orq. Disco Pampa PN 23012. 1.000 Ej. $ 11.50. Bs. As., diciembre de 1953. Bs. As. Argentina.

439.580. — Faz "A" Cuando siento una guitarra. Canción con milonga. Letra, música: Legaza. Faz "B" Zambra tanguillo. (Si el agua de tus fuentes). Letra, música. S. Guerrero. Interpreta: Antonio Molina. Disco Pampa PN 23004 $ 11.50 Bs. As., diciembre de 1953. Argentina.

439.581. — El macetero pregón. "Faz A". Letra, música. Castillejo-Osuna-Del Sid-Legaza. Faz "B" Alegrías (Veinticuatro cascabeles). Letra, música. Legaza. Interp. Antonio Molina. Disco Pampa PN 23005. Ej. 2.500. $ 11.50. Bs. As., diciembre de 1953. Argentina.

439.582. — Faz "A" Bendita sea la hora. Zambra. Letra, música. José María Legaza Puchel. Faz "B" Seca el llanto y no me llores. Zambra. Autor Letra, música José María Legaza Puchol. Interp. Antonio Molina. Disco Pampa PN|23007. 3000 Ej. $ 11.50. Bs. As., diciembre de 1953. Argentina.

439.583. — Faz "A" Me llamo tango. Recitado letra. Héctor Gagliardi. Faz "B" El rusito. Recitado. Letra. Héctor Gagliardi. Interp. Héctor Gagliardi. Disco Pampa PN 21011. 900 Ej. $ 11.50. Bs. As., Argentina.

439.584. — Baión de Anna. Baión Anna. El negro zumbón. Música. R. Vatro. Letra F. Giordano. Faz "A". Faz "B". Nadie me ama. Samba, canción, letra. J. M. Contursi. Música. Fernando Lobo, Antonio María. Interp. Orq. Los Angeles. Disco Pampa PS 3018. 500 Ej. $ 10.55. Bs. As., diciembre de 1953. Argentina.

39.585. — Faz "A". Volvamos a bailar. F. trox. Música. Sidney Prosen. Faz "B". Cuando tú me quieras. F. trox. Música. Jean Duval, Maruja Pacheco Huergo. Interp. Jean Duval. Disco Pampa PM 16048. 2.200 Ej. $ 11.05. Bs. As., diciembre de 1953. Argentina.

439.586. — Faz "A". La fiesta de los majos. Seguidillas. Música. Angel Barrios. Faz "B". Chulerías. Baile, música. Luciano Gastón. Interp. Rondalla Usandizaga. Disco Pampa PS 5023. 600 Ej. Bs. As., $ 10.55. diciembre de 1953. Argentina.

439.587. — Faz "A". El coyuyo. Gato, música. El Zarco Alejo. Faz "B". Canto en la noche. Música. El Zarco Alejo. Interp. El Zarco Alejo. Disco Pampa PS 6032. 500 Ej. $ 10.55. Buenos Aires, diciembre de 1953. Argentina.

439.590. — Ofrendas del Recuerdo. Vals, música. Autor: Luis Víctor Fiorello. Impres.: Julio Korn. Edit.: El autor. 1.250 ejempl. $ 3.—. Córdoba, 15 de diciembre de 1953. Argentina.

439.591 — Ofrendas del Recuerdo. Vals, letra. Castellano. Autor: Delfo L. Roval. Impres.: Julio Korn. Edit.: El autor. 1.250 ejempl. 3.— Córdoba, 15 de diciembre de 1953. Argentina.

439.592 — Presentimientos. Vals, música. Autor: Eduardo Manuel Pose y Roberto Papini Victorio 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de diciembre de 1953. Argentina.

439.593 — Presentimientos Vals, letra. Castellano. Autor: Eduardo Posi Manuel. Impres.: Editorial América. Edit.: El autor. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de diciembre de 1953. Argentina.

439.594 — Norberto Méndez. (Tucho). Tango, música. Autor: Roberto Papini Victorio. Impres.: Editorial América. Edit.: El autor. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de diciembre de 1953. Argentina.

439.595 — Norberto Méndez. (Tucho). Tango, letra. Autor: Eduardo Manuel Pose. Impres.: Editorial América. Edit.: El autor. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de diciembrede 1953. Argentina.

439.596 — Siete Lecciones Sobre la Teoría de los Conjuntos de Puntos. Castellano. 87 págs. Autor: Héctor F Massa. Imp.: Tall Academia Santa Teresita. Edit.: El autor. 100 ejempl. $ 20.—. Bs. As., diciembre de 1953. Argentina.

439.597 — El Bailecito. Letra. Castellano. 24 págs. Autor: Carlos Vega. Impres.: Edit.: Julio Korn. 904 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 18|11|53. Argentina.

439.598 — El Bailecito. coreografía. Autor: Carlos Vega. Impres.: Julio Korn. 904 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 18|11|53. Argentina.

439.599 — El Bailecito. Música. Autor: Carlos Vega. Impres.: Edit. Julio Korn. 904 ejempl. $ 6.— Bs. As., 18|11|53. Argentina.

439.621 — A vos Corazón. Vals, música. Autor: Angel Bozzi. Impres.: E.M.O R. Edit.: Mundo Musical. 500 ejempl. pesos 3.—. Bs. As., 4 de enero de 1954. Argentina.

439.623 — A vos Corazón Vals, letra. Autor: Lucho Arroyo. Impres.: E.M.O.R. Edit.: Mundo Musical. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de enero de 1954. Argentina.

439.626 — Alma Mía. Canción, letra. Autora: María Grever. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de M. Internacional. 250 ejempl $ 3.—. Bs. As., 10 de enero de 1954. Argentina.

439.627 — Alma Mía. Canción, música. Autora: María Grever. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Arg. de M. Internacional. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de enero de 1954. Argentina.

439.628 — Las cosas que me han quedado. Milonga, música. Autor: Armando Pontier. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial E.D.A.M.I. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de enero de 1954. Argentina.

439.629 — Las cosas que me han quedado. Milonga, letra. Castellano. Autor: José María Conturci. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As, 15 de enero de 1954 Argentina.

439.630 — Volverán las Oscuras Golondrinas F Trox. Las Oscuras golondrinas, letra. Autor: V. Mari. Impres.: E.M.Y.C. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ejempl. $ 3 —. Bs. As., 11 de diciembre de 1953. Argentina.

439.631 — Volverán las Oscuras Golondrinas. Las Oscuras golondrinas. Fox Trox. Música. Autor: V. Mari. Impres: E.M.Y.C. Edit.: Editorial Argentinas de Música Internacional. 250 ejempl. pesos 3.—. Bs As., 11 de diciembre de 1953. Argentina.

439.632 — Porque no te brillan los ojos. Bolero Slow. Letra Castellano. Autor: Osvaldo Farrés. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. Edit.: Editorial Argentina de música Internacional 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 11 de diciembre de 1953. Argentina.

439.633 — Porque no te brillan los ojos. Bolero Slow, música. Autor: Osvaldo Farrés. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 11 de diciembre de 1953. Argentina.

439.634 — Barrio Norte. Tango. Autor: Armando Baliotti Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ejempl. pesos 3.—. Bs. As., 15 de enero de 1954. Argentina. (Música).

439.635 — Barrio Norte. Tango, letra. Castellano. Autor: Santiago Adamini. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ejempl. Bs. As., 15 de enero de 1954. Argentina.

439.636 — Mi Pecadora. Tango letra. Autor: Oscar de la Fuente. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ejempl. $ 3 —. Bs. As., 11 de diciembre de 1953.3 Argentina.

439.637 — Mi Pecadora, Tango, Música. Autor: Oscar de la Fuente. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 11 de diciembre de 1953. Argentina.

439.638 — Amor de Cielo. Tango, música. Autor: H. Carón. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. Edit: Éditoiral Argentina de Música Internacional. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 11 de diciembre de 1953. Argentina.

439.639 — Amor de Cielo. Tango, letra. Castellano. Autor: H. Oneca. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 11 de diciembre de 1953. Argentina.

439.640 — Cita de Amor. Vals, música. Autor: Marsilio Robles. Impres.: Impresiones Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de enero de 1954. Argentina.

439.641 — Cita de Amor. Vals, letra. Autor: Marsilio Robles. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de enero de 1954 Argentina.

439.642 — Odio o Amor. (Odio Ou Amor). Samba, letra. Castelano. Autor: Cacho Cabral. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ejempl. $ 3 —. Bs. As., 15 de enero de 1954. Argentina.

439.643. — Odio o Amor. Odio ou Amor. Samba, letra en portugués. Autor: Cacho Cabral. Impres. Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. Bs. As. 250 ej. $ 3. 15 de enero de 1954. Argentina.

439.644. — Odio o Amor (Odio ou amor). Samba, música. Autor: Cacho Cabral. Impres. Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de música Interpacional. 250 ej. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1954. Argentina.

439.645. — De Punta y Taco. Tango, letra. Castellano. Autor: Eifel Celesia. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ej. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1954. Argentina.

439.646. — De Punta y Taco. Tango, música. Autor: Roberto Grela. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ej. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1954. Argentina.

439.647. — La del Estribo. Cueca, música. Autor: El Zarco Alejo. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ej. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1954. Argentina.

439.648. — La Del Estribo. Cueca, letra. Castellano. Autor. Edmundo Zaldívar (hijo). Impres.: Pegoraro Hnos. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ej. Bs. As., $ 3. 15 de enero de 1954. Argentina.

439.649. — Por eso Canto Así. Tango, música. Autor: Luis Pereyra. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ej. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1954. Argentina.

439.650 — Por Eso Canto Así. Tango, letra. Castellano. Autor: Antonio Canto. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ej. $ 3. Bs. Aires., 15 de enero de 1954. Argentina.

439.651. — Aleluya Santiagueña. Zamba, música. Autor: Julio Jerez. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ej. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1954. Argentina.

439.652. — Aleluya Santiagueña. Zamba, letra. Castellano. Autor: Julio Jerez. Impres. Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ej. $ 3. Bs. As., 15 de enero de 1954. Argentina.

439.653. — Noche de Ronda. — Vals, música. Autor: María Teresa Lara. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ej. $ 3. Bs. As., 1º de enero de 1954. Argentina.

439.654. — Noche de Ronda. Vals, letra. Castellano. Autor: María Teresa Lara. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ej. $ 3. Bs. As., 10 de enero de 1954. Argentina.

439.655. — Diferencias. Milonga criolla, letra. Castellano. Autor: Carlos Bahr. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ej. $ 3. Bs. As., 10 de enero de 1954. Argentina.

439.656. — Diferencias. Milonga criolla, música. Autor: Emilio J. Brameri. Impresor: Pegoraro Hnos. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ej. $ 3. Bs. As., 10 de enero de 1954. Argentina.

439.660. — Punto Cruz de Siluetas Nº 52. Motivos infantiles. 32 págs. Autor: Anónimo. Impres.: Compañía General Fabril Financiera S. A. Edit.: Editorial Siluetas. 80.000 ej. $ 4. Bs. As., febrero de 1954. Argentina.

e.5|5-Nº 2.241-v.18|5|54

21 DE ENERO DE 1954

439.667 — El Día. Diario. (Castellano). Prop.: H. Stunz y Cía. S.R.L. 40.200 ejempl. $ 0,50. Eva Perón, diciembre de 1953. (Argentina).

439.668 — Selección Contable. Revista mensual. (Castellano). Prop.: Selección de Revistas Modernas S. A. de Publicaciones. 3.500 ejempl. $ 8.— C. Federal, enero de 1954. (Argentina).

439.669 — El Verso Ortodoxo. Mensual. (Ruso). Prop.: Arzobispo Yoasaf de la Diócesis. 1.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

439.670 — C.A.B.E. Revista mensual. (Castellano). Prop.: Club A. Banco Español del R. de la Plata. Buenos Aires, noviembre de 1953. (Argentina).

439.671 — C.A.B.E. Revista. (Castellano). Prop.: Club A. Banco Español del Río de la Plata. Buenos Aires, diciembre de 1953. (Argentina).

439.672 — Camoatí. Revista de Economía y Estadística. Mensual. (Castellano - Inglés). Prop.: Mario Segre. 850 ejempl. $ 5.— C. Federal, setiembre - octubre de 1953. (Argentina).

439.673 — Camoatí. Revista de Economía y Estadística. (Castellano - Inglés). Prop.: Mario Segre. 850 ejempl. $ 5.— C. Federal, noviembre - diciembre de 1953. (Argentina).

439.674 — Argentina Justicialista. Mensual. (Castellano). Prop.: Juan Bonas Miguel Pethonacci y Serafín Demarco. 4.000 ejempl. Bs. As., noviembre - diciembre de 1953. (Argentina).

439.675 — Delta. Periódico. (Castellano). Prop.: Sandor Mikler. 3.600 ejemp. San Fernando, Bs. As. (Argentina).

439.676 — Ideales. (Castellano). Prop.: José Germaniez. 500 ejempl. $ 0,40. Victoria - E. Ríos. (Argentina).

439.677 — El Golfer Argentino. Mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. 2.700 ejempl. $ 3.— C. Federal, enero de 1954. (Argentina).

439.678 — Atlántida. Mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. 21.000 ejempl. $ 5.— C. Federal, enero de 1954. (Argentina).

439.679 — La Chacra. Mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. 40.000 ejempl. $ 3.— C. Federal, enero de 1954. (Argentina).

439.680 — El Gráfico. Semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. 120.000 ejempl. $ 1,50. C. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

439.681 — Billiken. Semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. 200.000 ejempl. $ 1,50. C. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

439.682 — Para Ti. Semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Atlántida S. A. 133.000 ejempl. $ 2.— C. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

439.683 — La Opinión. Diario. (Castellano). Prop.: Hugo H. Diez. 700 ejemp. $ 0,30. Laprida - Bs. As. (Argentina).

439.684 — El Mensajero Evangélico. (Castellano). Prop.: Pedro David Chevalley. 750 ejempl. $ 1.— Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

439.685 — El Mensajero Evangélico Mensual. Cast. Propiet.: Pedro David Chevalley. 750 ej. $ 1. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

439.686 — Noticias Comerciales del Día Cast. Propiet.: Ralph H. Tausr. Bs. As., diciembre de 1953. (Arg.).

439.687 — B/J. Revista. Semanario Castellano. Propiet.: Armando Accinelli. C Federal, Noviembre-Diciembre de 1953 (Argentina).

439.688. — Casaca Roja. Revista. Cast. Propiet.: Armando Accinelli. C. Federal. Noviembre y Diciembre de 1953. (Arg.).

439.689. — Nueva Palabra. Novoi Slovo. Semanario Ruso. Propiet.: Dimitri Konstantinow 750 ej. $ 1. C. Federal. Setiembre-Enero de 1954. (Arg.).

439.690 — Los Principios. Diario. Cast Propiet.: Soc Anón. Los Principios. 22.000 ej. $ 0.50. Córdoba, diciembre de 1953. (Arg.).

439.691 — Cronista Informativo. Propiet.: Ernesto A. R. Affaroto. 700 ej. Enero de 1954. (Arg.).

439.692 — Tribuna. Diario. Cast. Propiet.: Federico Cané. 700 ej. $ 0.40. Lincoln (Bs. As.), (Arg.).

439.696 — Una Interpretación Económica de la Constitución de los Estados Unidos. Cast. 330 págs. Autor: Charles A. Beard. Traduct.: Héctor Sáenz y Quesada. Impres.: Edit. Ediciones Arayu. 1.100 ej. $ 50. Bs. As., 21 de enero de 1954. (Argentina).

439.698 — Amarga Realidad. Vals letra. Cast. Autor: Alberto Francisco Cuello Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 200 ej. $ 3,50. S. Fe, 10 de enero de 1954. (Argentina).

439.699. — Amarga Realidad. Vals, mús. Autor: Enrique C. Combetto y José Sosa (Mendieta). Impres.: Boccazzi A Edit.: El Autor. 200 ej. $ 3.50. S. Fe, 10 de enero de 1954. (Arg.).

439.710 — Las Dos Provincias. Zamba, letra. Cast. Autor: Armando Gervini Américo Viglione. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El Autor. 250 ej. $ 3. Bs. As., 18-12-53. (Arg.).

439.711 — Las Dos Provincias. Zamba, mús. Autor: Armando Gervini y Américo Viglione. Impres.: Editorial Pergamino Edit.: El Autor. 250 ej. $ 3. Bs. As., 28-12-53. (Arg.).

439.712 — Empieza la Yerra. Ranchera, letra. Cast. Autor: Américo Viglione. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El Autor. 250 ej. $ 3. Bs. As., 28-12-53 (Argentina).

439.713 — Empieza la Yerra Ranchera. mús. Autor: Américo Viglione. Impres. Editorial Pergamino. Edit. El Autor. 250 ej $ 3. Bs. As., 28-12-53. (Arg.).

439.716 — Llorando Te Vi. Zamba, letra Cast. Autor: Elva Devoto. Impres.: A Boccazzi. Edit.: El Autor. 200 ej. $ 3.50 Bs. As., 2-1-54. (Arg.).

439.717 — Vals de Mi Ayer. Vals, letra. Cast. Autor: Elva Devoto. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 200 ej. $ 3.50. Bs. As., 2 de enero de 1954. (Arg.).

439.731 — Balada. Música. Autor: Federico Atilio Zamboni. Impres.: A. Boccazzi Edit.: El Autor. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 12 de enero de 1954. (Arg.)

439.[illegible] — Argentina Ante la Reconstrucción del Comercio Mundial. Cast. Autor: José V. Liceaga. 191 págs. Impres.: Signos Artes Gráf. 3.000 ej. $ 18.— Bs. As., 7 de noviembre de 1953. (Arg.).

439.740. — Hipólito Yrigoyen. Pueblo y Gobierno. Cast. Autor: Hipólito Yrigoyen. 295 págs. Impres.: Signo Artes Gráf. Edit.: Editorial Raigal $ 65. Bs As., 21 de diciembre de 1953. (Arg.).

439.741. — Retablos de Navidad y de la Pasión. Cast. 77 págs. Autor. Eduardo González Lanuza. Impres.: Signo Artes Gráf. Edit.: Editorial Raigal. 2.000 ej $ 6. Bs. As., 2 de octubre de 1953. (Argentina).

439.742 — La Patria Elemental. 126 pgs Cast. Autor: César Rosales. Impres. Signo Artes Gráficas. Edit. Editorial Raigal. 1.000 ej. $ 6. Bs. As., 8 de octubre de 1953. (Arg.).

439.743 — Presencia de Urquiza. 327 pgs. Cast. Autor: Beatriz Bosch Impres.: Signo Artes Gráficas. Edit. Editorial Raigal. 3.000 ej. $ 25. Bs. As., 12 de noviembre de 1953. (Arg.).

439.744 — Folklore y Tradición Cast. 335 págs. Autor: Julio Díaz Usandivaras y Julio Carlos Díaz Usandivaras. Impres. Signo Artes Gráf. Edit.: Editorial Raigal. 5.000 ej. $ 50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

e.5|5-Nº 3.242-v.18|5|54

22 DE ENERO DE 1954

439.746 — El Recién Nacido (Castellano). Trimestral. Prop.: Juan J. Murtaghi. 1.000 ejemp. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina). $ 20.—

439.747 — Hai Guetron (Centro Armenio). Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 1.000 ejemp. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina). $ 1.—

439.748 — El Mundo (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. 221.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina). $ 0,40.

439.749 — El Hogar (Castellano). Semanario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. 55.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina). $ 2.—

439.750 — Mundo Argentino (Castellano). Semanario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. 54.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina). $ 1,50.

439.751 — Mundo Infantil (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Democracia. 110.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina). $ 1.—

439.752 — Mundo Radial (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Democracia. 51.100 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

439.753 — Mundo Deportivo (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Democracia. 128.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina). $ 1,50.

439.754 — Mundo Agrario (Castellano). Mensual. Prop.: Editorial Democracia. 24.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina). $ 4.—

439.755 — Caras y Caretas (Castellano). Mensual. Prop.: Editorial Democracia. 15.750 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina). $ 5.—

439.756 — P.B.T. (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Democracia. 28.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina). $ 2.—

439.757 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Castellano). Diario. Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 2.100 ejemp. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

439.758 — La Tribuna Odontológica (Castellano). mensual. Prop.: David Cohen. 1.550 ejemp. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina). $ 2.—

439.759 — Argentistas (Castellano). mensual. Prop.: Asociación Argentina Mutual y Gremial Artistas Circenses y Variedades. 1.500 ejemp. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

439.760 — El Cruzado (Castellano). Quincenal. Prop.: Angelo Ortola. 800 ejemp. Mercedes de San Luis, diciembre de 1953. (Argentina). $ 0,40.

439.761 — Zona Norte (Castellano). semanal. Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 3.000 ejemp. Deán Funes (Córdoba), diciembre de 1953. (Argentina). $ 0,50.

439.762 — 17 de Octubre (Castellano). Decenal. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 500 eejmp. Pellegrini (Bs. As.), diciembre de 1953. (Argentina). $ 0,70.

439.763 — El Testigo (Castellano). Mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.450 ejemp. Juárez, Tandil (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

439.764 — Poncho Negro (Castellano). semanal. Prop.: Fernando Enrique Castroman. 57.500 ejemp. Bs. As., enero de 1954. (Argentina). $ 1.—

439.765 — La Voz (Castellano). Diario. Prop.: Cejas Hnos. 700 ejemp. C. Dorrego (Bs. As.), diciembre de 1953. (Argentina). $ 0,40.

439.766 — Alborada (Castellano). Semanario. Prop.: Manuel M. Olguín. 1.300 ejemp. Caseros (Bs. As.), diciembre de 1953. (Argentina).

439.767 — La Nueva Provincia (Castellano). Diario. Prop.: Diario La Nueva Provincia S. R. L. 22.494 ejemp. Bahía Blanca, (Bs. As.), diciembre de 1953. (Argentina). $ 0,50.

439.768 — Vida Cristiana (Castellano). Semanario. Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús. 400 ejemp. Villa Angela (Pte. Perón). marzo a diciembre de 1953. (Argentina). $ 0,50.

439.769 — Industria Panaderil (Castellano). Decenal. Prop.: Francisco Alberto Gómez. 5.000 ejemp. Bs. As., septiembre a diciembre de 1953. (Argentina). $ 2.—

439.773 — Romeo y Jeanette (Castellano). 55 págs. mecanograf. Autor: Jean Anouilh. Traduc. del francés: Marcelo Menasche. Rep. en el Teatro Versalles. Bs. As., 11 de diciembre de 1953. (Argentina). Pieza teatral en 3 actos.

439.774 — El Arte de Desnudarse (Castellano). 16 págs. Mecanograf. Revista en un acto. Autor: Emilio de Grey. Represent. en el Teatro Florida. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

439.775 — Los Pavitos del Florida (Castellano). 22 págs. Mecanograf. Revista en un acto. Autor: Emilio De Grey. Represent. en el Teatro Florida. Bs. As., 2 de enero de 1954. (Argentina).

439.776 — Una Mujer Inexistente (Castellano). 54 págs. Mecanograf. Comedia en tres actos. Autor: Aldo Ottolenghi. Representad. en el Teatro Cervantes de Eduardo Castex (Eva Perón). 14 de julio de 1953. (Argentina).

439.777 — Un Kilo de Revista (Castellano). 43 págs. Mecanográf. Revista en un acto. Autores: Don Artagnan - Doblando El Codo y Luis F. Santiago. Representada en el Teatro El Nacional. Bs. As., 10 de diciembre de 1953. (Argentina).

439.778 — Desfile de Estrellas (Castellano). 13 págs. Mecanograf. Revista en un acto. Autores: Carlos A. Petit - Antonio Prat y Luis F. Santiago. Representada en el Teatro Comedia. Bs. As., 3 de noviembre de 1953. (Argentina).

439.779 — Los Platos del Día (Castellano). 27 págs. Mecanograf. Revista en un acto. Autores: Don Artagnan - Doblando El Codo y Luis F. Santiago. Represent. en el Teatro El Nacional. Bs. As., 12 de diciembre de 1953. (Argentina).

439.780 — Retablo Goyesco (Castellano). 12 págs. Mecanograf. Fantasía lírica en un acto. Autores: Dionisio Cano López y Lamberto Cano Marín. Represent. en el Teatro Comedia. Bs. As., 12 de enero de 1954.

439.781 — Rías Gallegas (Castellano). 15 págs. Mecanograf. Fantasía lírica en un acto. Autores: Dionisio Cano López y Lamberto Cano Marín. Represent. en el Teatro Comedia. Bs. As., 12 de enero de 1954. (Argentina).

439.782 — Mucha Miel Empalaga (Castellano). 86 págs. Mecanograf. en tres actos. Autor: Michel Durán. Traduc. del francés: Francisco J. Bolla. Represent. en el Teatro Comedia. Rosario de Santa Fe, 24 de septiembre de 1953. (Argentina).

439.783 — La Pícara Valenciana. (Castellano). 107 págs. Mecanograf. Comedia en cuatro actos. Autor: Guillen De Castro. Adaptador: Luis Ortiz Behety. Represent. en el Teatro Nacional Cervantes. Bs. As., 14|11|53. (Argentina).

439.784 — ¡17.820! Cayó la Grande en el Pueblo. (Castellano). 46 págs. Mecanograf. Autores: Adolfo Montero Rodríguez y Manuel Castro Monteagudo. Represent. en un Circo. Puán (Bs. As.), 4|12|53. (Argentina).

439.798 — La Jota Puntana (Danza Sanluiseña-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl E.. Vidal. Imp.: Ediciones Musicales Roma. Edit.: El Autor. San Luis, julio de 1951. 500 ejs $ 3.— (Argentina).

439.799 — Ejer Fun Libe (Más allá del amor) (Idisch). 63 págs. Drama en cuatro actos. Autor: Rafael Backmann.. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: El autor. Bs. As., 13|11|53. 600 ejs. $ 8.— (Argentina).

439.802 — Las Cuatro Estaciones de Manuela. (Castellano). 361 págs. Aut.: Víctor W. Von Hagen. Traduc. del inglés: Ramón Ulia. Imp.: Compañía Impresora Argentina S. A. Edit.: Editorial Hermes. Bs. As., 12|10|53. 5.000 ejs. $ 48. (Argentina).

439.804 — Triste Griseta. (Tango-música). 2 págs. Aut.: Alejandro Scarpino. Imp. y edit.: Editorial Musical Giudice. Bs. As., 19|1|54. 250 ejs. $ 2,50. (Argentina).

439.805 — Triste Griseta. (Tango-letra). 2 págs. Castellano.. Aut.: Victorino Pinto. Imp. y Edit.: Editorial Musical Giudice. Bs. As., 19|1|54. 250 ejs. $ 2,50. (Argentina).

439.815 — El Trabajador Aceitero. (Castellano). Diario. Prop.: Federación de Obreros y Empleados de la Industria Aceitera y Afines del País. Director: Estanislao Rosales. 15.000 ejs. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

439.816 — El Tony. (Castellano). Semanario. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. Directores: Alberto Ponzinibbio, Ramón Columba y Claudio Antonio Columba (h.). 139.000 ejs. Bs. As., 6|1|54. $ 1.— (Argentina).

439.817 — Gran Recetario Turmix. (Castellano). 631 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Imp. Balmes. Edit.: Ibáñez y Roson S. R. L. Bs. As., 21|1|54. 7.000 ejs. $ 74.— (Argentina).

439.818 — Técnica de las Instalaciones Frigoríficas Industriales. (Castellano). 484 págs. Aut.: L. T. Zamaro. Imp.: Imp. Balmes. Edit.: Ediciones G. Gili, S. A. Bs. As., noviembre de 1953. 3.000 ejs. $ 140. (Argentina).

439.825 — La ciudad del sol. (Castellano). 108 págs. Aut.: Fra Tommaso Campanella. Traduc. del italiano: Agustín Caballero Robredo. Impres.: Imprenta Balmes. Edit.: M. Aguilar. Bs. As., 7|1|54. 2.000 ejs. $ 7.— (Argentina).

439.826 — Que Importa. (Zamba, música). 2 págs. Autor: Antonio Abal. Impres.: Litoprint. Edit.: El autor. Bs. As., 22|1|54. 50 ejs. $ 3.—. (Argentina).

439.827 — Que importa. (Zamba, letra). 2 págs. Castellano. Autor: Antonio

Abal. Impres.: Litoprint. Edit.: El autor. Bs. As., 22|1|54. 50 ejs. $ 3.—. (Argentina).

439.847 — Para todos. (Vals, música). 2 págs. Autor: Mario R. Díaz. Impres.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 10|12|53. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

439.851 — Gime mi violín. (Tango, letra). 2 págs. Castellano. Autor: Oscar A. Casco. Impres.: Edic. Musicales Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 18|1|54. 1.100 ejs. $ 3.—. (Argentina).

439.852 — Gime mi violín. (Tango, música). 2 págs. Autor: Roberto M. Sequeiros. Impres.: Edic. Musicales Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As. 18|1|54. 1.100 ejs. $ 3.—. (Argentina).

439.853 — Oh! Princesa Mía. (Vals, letra). 2 págs. Castellano Autor: Oscar A. Casco. Impres.: Edic. Musicales Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 18|1|54. 1.100 ejs. $ 3.—. (Argentina).

439.854 — Oh! Princesa Mía. (Vals, música). 2 págs. Autor: Roberto M. Sequeiros. Impres.: Edic. Musicales Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 18 1 54. 1.100 ejs. (Argentina).

439.855 — La última carrozzella. (Película cinematográfica extranjera). Productor: Continental Cine de Roma. Autor del argumento: Aldo Fabrizi. Intérp.: Aldo Fabrizi, Anna Magnani, Tino Scotti, Elide Spoda, 10 rollos. 2.545 mts., Roma. (Italia). año 1940. (Extranjera).

e.5|5-Nº 2.243-v.18|5 54

25 DE ENERO DE 1954

439.860 — Pesca y Náutica (Castellano). Mensual. Prop.: Enrique Ibarz Grao. 5.000 ejemp. $ 4,50. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

439.861 — Vis Armaqve Pro Jure (Castellano). Mensual. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. 4.000 ejemp. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

439.862 — Informativ Plástico Suplemento de la Revista "Plásticos" (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara Argentina de la Industria Plástica. 500 ejemp. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

439.863 — Campeón (Castellano). Semanario Roberto De Franc. 22.000 ejemp. $ 2.— diciembre de 1953. (Argentina).

439.864 — Crónica Sindical (Castellano). Bimensual. Prop.: Orfilio F. Cabanillas. 500 ejemp. Bs. As., noviembre - diciembre de 1953. (Argentina).

439.865 — Archivos Argentinos de Pediatría (Castellano). Mensual. Prop.: Alfredo Frascoli. 1.200 ejemp. $ 80.— anuales. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

439.866 — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura (Castellano). Trimestral. Prop.: Sociedad Argentina de Horticultura. 1.200 ejemp. $ 3.— Bs. As., enero - marzo de 1953. (Argentina).

439.867 — Eretz Israel (Castellano). Mensual. Prop.: A. Mibashan. 12.400 ejemp. $ 3.— Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

439.868 — Tatsachen (Realidades) (Alemán). Mensual. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 2.900 ejemp. $ 2,50. Bs. As., noviembre y diciembre de 1953. (Argentina).

439.869 — Noticias APG (Castellano). mensual. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 1.200 ejemp. Bs. As., (Vte. López). noviembre y diciembre de 1953. (Argentina).

439.870 — El Apóstol del Santísimo Sacramento (Castellano). Mensual. Prop.: Julián Barre. 2.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

439.871 — Evolución (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejemp. Bs. As. diciembre de 1953. (Argentina).

439.872 — Nasha Vira (Nuestra Fe) (Ucranio). Quincenal. Prop.: Obispo Alejo Pelypenko. 300 ejemp. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

439.873 — Nasha Gazeta (Nuestro diario) (Ruso). Semanario. Prop.: Alfonso Mackiewicz. 4.300 ejemp. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

439.874 — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 1.750 ejemp. $ 0,30. Bahía Blanca (Bs. As.). (Argentina).

439.875 — Tribuna Justicialista (Castellano). Quincenal. Prop.: Ramón José Casamayor. 1.000 ejemp. $ 1.— Punta Alta (Bs. As.), diciembre de 1953. (Argentina).

439.876 — Boletín Informativo del Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata. (Castellano). Mensual. Prop.: Cent. de Constructores y Anexos de Mar del Plata. 700 ejemp. Mar del Plata (Bs. As.), septiembre a diciembre de 1953. (Argentina).

439.877 — Investigaciones de Mercado (Castellano). Mensual. Prop.: Instituto Lanús S.A. 4.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

439.878 — El Mensajero de la Sagrada Familia (Castellano). Mensual. Prop.: Misioneros de la Sagrada Familia. 6.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., enero - febrero de 1953. (Argentina).

439.879 — El Eco de Liniers (Castellano). Mensual. Prop.: María Soledad González de Acosta Cardoso. 500 ejemp. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

439.887 — Información Municipal (Castellano). Prop. y Director: Heriberto Tránsito Bustamante. 500 ejemp. pesos 0,40. diciembre de 1953. Cap. Fed. (Argentina).

439.889 — Pinocho (Cuento infantil) (Castellano). 236 págs. Autor: Carlo Collodi. Traducción del italiano: Amparo Albajar de Ortega Velarde. Imp. Tall. Gráf. Didot S.R.L. Edit.: Librería Hachette S.A. Bs. As., 16 de noviembre de 1953. $ 25.— 4.000 ejemp. (Argentina).

439.890 — Juan Sin Ruido (Castellano). 212 págs. Aut.: Roberto Ledesma. Impresor: Tall. Gráf. Didot S.R.L. Edit.: Librería Hachette S.A. Bs. As., 16 de noviembre de 1953. $ 25.— 4.000 ejemp. (Argentina).

439.891 — Vida de Ramakrishna (Castellano). 264 págs. Autor: Romain Rolland). Traducción del francés: Ricardo Anaya. Imp.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. Edit.: Librería Hachette S. A. Bs. As, 1º de diciembre de 1953. 3.000 ejemp. $ 25.— (Argentina).

439.892 — Almas de Animales (Castellano). 184 págs. Aut.: Fernand Mery. Traducción del francés: Nicolás Sánchez Albornoz. Imp.: Tall. Gráf. Enrique L. Frigerio e Hijo. Edit.: Librería Hachette S.A. Bs. As., 16 de noviembre de 1953. $ 25.— 3.000 ejemp. (Argentina).

439.893 — De mis Peregrinaciones Europeas (Castellano). 240 págs. Aut.: Eugen Relgis. Imp.: Tall. Gráf. Enrique L. Frigerio e Hijo. Edit.: Librería Hachette S.A. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. 2.000 ejemp. $ 18.— (Argentina).

439.894 — Los Hombres de Blanco Tomo II, La Noche del Baile (Castellano). 300 páginas. Aut.: André Soubirán. Traducción del francés: Amparo Albajar de Ortega Velarde. Imp.: Tall. Gráf. Cadel. Edit.: Librería Hachette S.A. Bs. As., 9 de noviembre de 1953. $ 20.— 5.000 ejemp. (Argentina).

439.895 — Noche angustiosa (Castellano). 116 págs. Autor: Albrecht Goes. Traducción del alemán: Manfred Shoenfeld. Imp.: Tall. Gráf. Cadel. Edit.: Librería Hachette Bs. As., 2 de noviembre de 1953. 5.000 ejemp. $ 10.— (Argentina).

439.896 — Tito Habla... (Castellano). 246 páginas. Autor: Vladimir Dedijer. Traduc.: Ana Figueroa. Imp.: Tall. Gráf. Didot. S.R.L. Edit.: Librería Hachette. Bs. As., 14 de diciembre de 1953. 5.000 ejemplares. $ 35.— (Argentina).

439.897 — La Noche Quedó Atrás (Castellano). 619 págs. Autor: Jan Valtin. Trad.: del inglés: Julio Vernal. Imp. y Edit.: Editorial Claridad S.A. Bs. As., 2 de octubre de 1953. 2.000 ejemp. $ 35. 2 de octubre de 1953. 2.000 ejemp. $ 35.— Reimpresión. (Argentina).

439.898 — Agente Presidencial (Castellano). 571 páginas. Autor: Upton Sinclair. Traduc. del inglés: Juan Rodríguez Chicano. Imp. y Edit.: Editorial Claridad S.A. Bs. As., 9 de noviembre de 1953. 2.000 ejemp. $ 40.— Reimpresión. (Argentina).

439.899 — La Sinfonía del Universo (Castellano). 198 págs. Aut.: Franz Griese. Imp. y Edit.: Editorial Claridad. Bs. As., 3 de diciembre de 1953. 2.000 ejemp. $ 30.— Reimpresión. (Argentina).

439.900 — El Libertador de Chile, O'Higgins, el gran Amigo de San Martín. (Cast.). 272 págs. Aut.: C. Galván Moreno. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 9|11|53. 3.000 ejs. $ 15.—. Reimpresión (Argentina).

439.901 — Historia de la Música (Cast.). 178 págs. Autor: Alfredo Einstein. Traducción del alemán: Sara Papier. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 3 11|53. 2.000 ejs. $ 10.—. Reimpresión (Argentina).

439.902 — Aversión y Atracción en el Matrimonio (Cast.). 350 ejs. Autor: Th. H. Van de Velde. Traducción del alemán: Gregory Warren. Imp. y edit.: Editorial Claridad S. A. Bs. As., 2 10|53. 5.000 ejs. $ 20.—. Reimpresión (Argentina).

439.903 — Historia de la Literatura Italiana (Cast.). 3 vols. 1.373 págs. Autores. Francesco de Sanctis y Francesco Flora. Traducción del italiano: Renata Donghi de Halperin, Gregorio Halperin y Santiago Ferrari. Imp.: Imprenta López. Edit.: Editorial Losada S. A. Bs. As., 15|12|53. 5.000 ejs. $ 250.—. (Argentina).

439.904 — La Romana (Cast.). 360 págs. Autor: Alberto Moravia. Traducción del italiano: Francisco Ayala. Imp.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. Edit.: Editorial Losada S A. Bs. As., 20|11|53. 5.000 ejs. $ 30.—. Reimpresión. (Argentina).

439.905 — La Ciudad sin Laura - El Buque. (Cast.). 108 págs. Autor: Francisco Luis Bernárdez. Imp.: Imprenta López. Edit.: Editorial Losada S. A. Bs. As., 4|11|53. 7.000 ejs. $ 7.—. Reimpresión (Argentina).

439.906 — A. M. K. A. (Cast.). trimestral. Director y propietario: Antonio Califano. 500 ejs. Bs. As. septiembre de 1953. (Argentina).

439.907 — Relmo, a escala 1:50 000. Autor Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., septiembre de 1953. 750 ejs. $ 5.—. Reimpresión (Argentina).

439.908 — Juan José Paso, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., agosto de 1953. 750 ejs. $ 5.—. (Argentina).

439.909 — Esteban De Luca, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., agosto de 1953. 750 ejs. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

439.910 — Trenque Lauquen, en escala 1: 50 000. Autor Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., agosto de 1953. 750 ejs. $ 5.—. (Argentina).

439.911 — Metileo, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., octubre de 1953. 750 ejs. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

439.912 — Villa Sena en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs As., agosto de 1953. 500 ejs. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

439.913 — Colonia Seré, en escala 1:50 000 Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., septiembre de 1953. 750 ejs. $ 5.—. Reimpresión (Argentina).

439.914 — San Mauricio, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., septiembre de 1953. 750 ejs. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

439.915 — Pasteur, en escala 1· 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., agosto de 1953. 750 ejs. $ 5.—. Reimpresión (Argentina).

439.916 — Los Laureles, en escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., octubre de 1953. 750 ejs. $ 5.—. Reimpresión (Argentina).

439.917 — Gobernador Udaondo, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., diciembre de 1953. 750 ejs. $ 5.—. (Argentina).

439.918 — Moreno, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., diciembre de 1953. 1.200 ejs. $ 5.—. (Argentina).

439.919 — Berazategui, en escala 1: 50 000 Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., diciembre de 1953. 1.000 ejs. $ 5.—. (Argentina).

439.920 — Moreira, en escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., agosto de 1953. 750 ejs. $ 5.—. Reimpresión (Argentina).

439.921 — Estancia La Virgen, en escala 1· 50 000. Autor: Anónimo. Impresión y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., septiembre de 1953. $ 5.—. 750 ejs. Reimpresión (Argentina).

439.922 — Estación Cabred, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar Bs. As., octubre de 1953. $ 5.—. 2.000 ejempl. Reimpresión. (Argentina).

439.923 — Libertad, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., octubre de 1953. 2.000 ejs. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

439.924 — Estación Pedro Díaz Colodrero, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., octubre de 1953. 2 000 ejs. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

439.925 — Escobar, en escala 1: 25 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., octubre de 1953. 2.000 ejs. $ 5.—. Reimpresión (Argentina).

439.926 — Campo de Mayo, en escala 1: 25 000; Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., octubre de 1953. 3.000 ejs $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

439.927 — Estancia Los Bayos, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., septiembre de 1953. 75 ejs. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

439.928 — Estación Coronel Marcelino Freyre, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., agosto de 1953. 750 ejs. $ 5.—. Reimpresión (Argentina).

439.929 — Girodias, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., octubre de 1953. 750 ejs. $ 5.—. Reimpresión (Argentina).

439.930 — La Porteña, en escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., octubre de 1953. 750 ejs. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

439.931 — Villa Francisco Murature, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., septiembre de 1953. 750 ejs. $ 5.—. Reimpresión (Argentina).

439.932 — Estancia Los Prados, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., septiembre de 1953. 750 ejs. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

439.933 — Catriló, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., septiembre de 1953. 750 ejs. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

439.934 — La Gloria, en escala 1· 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs As., octubre de 1953. 750 ejs. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

439.935 — Estancia La Trinidad, en escala 1: 50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., agosto de 1953. 750 ejs. $ 5.— Reimpresión (Argentina).

439.936. — Estación Albariño. En escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., otcubre de 1953. 750 ejempl. $ 5. Reimp (Argentina).

439.937 — Los Pasos Necesarios. (Cast.). 104 pgs. Autor: José A. Joraburia. Imp.: Imprenta Buenos Aires. Edit. El Autor. Eva Perón (Bs. Aires), 30|12|53. 300 ejs. $ 10 (Argentina).

Bs. As., 14|1|54. 250 ejempl. $ 3. (Arg.).

439.947. — The Present Trend of Foreing Investment (Inglés). 59 pgs. Autor: Leonard T. Richmond. Imp.: MacCorquodale y Cía. Editor: El Autor. Bs. As., 19|1|54. 1.000 ejempl. $ 25. (Arg.).

439.948. — Nueva Ancora de Salvación. (Cast.). 492 pgs. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: Editorial Guadalupe. Bs As., 20|8|53. 10.000 ejemp. $ 25. (Arg.).

439.949. — Misal Votivo. (Cast.). 222 pgs. Autor: Anónimo. Imp. y edit.. Editorial Guadalupe. Bs. As., 20|9|53. 5.000 ejemp. $ 15. (Arg.).

439.950. — La Revista Sanitaria. (Cast.). Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Director: Antonio Ghielmetti. 700 ej. Noviembre-diciembre de 1953. Bs. As. (Arg.).

439.951. — La Jota Puntana. (Danza Sanluiseña, mús.). 2 pgs. Autor. Raúl E. Vidal. Imp.: Emor. Edit.: Ediciones Musicales Roma. San Luis, julio de 1951. 500 ejempl $ 3. (Arg.).

439.952. — Revista del Exhibidor. (Cast.) Prop. y Director: Antonio Ibarrondo. 3.000 ej. $ 3. Bs. As., 15|1|54. (Arg.).

439.953. — Dulce Recuerdo (Estudio en Re menor Nº 2, para guitarra). Autor: Raúl E. Vidal. 2 pgs. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., octubre 1952 500 ejempl. $ 3 50.

439.954. — Yuky (Estudio en Re menor Nº 1, para guitarra). Autor. Raúl E. Vidal. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., noviembre de 1952. 500 ej. $ 3.50. (Arg.).

439.961. — De Vuelta Muchachos. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Alberto Barlotta. Imp. Ferrer. Edit.: Editorial G. y R Bs. As., 14|1|54. 250 ejempl. $ 3. (Arg.).

439.962. — De Vuelta Muchachos. (Tango, letra). 2 pgs. Autor: Arturo J. Rodríguez Imp.: Ferrer. Edit.: Editorial G. y R. Bs. As., 14|1|54. 250 ej. $ 3. (Arg.).

439.976. — Escribiste. (Vals, mús.). 2 pgs. Autor: Alejandro Ismael Sarmiento. Impresor; Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 19|1|54. 150 ej. $ 2.50 (Arg.).

439.977. — Castellanos. (Cast.), bisemanal. Prop.: Fco. Pérez Torres y Juan B. Audenino. Director: Fco. Pérez Torres. 4.000 ejempl. $ 0.50. Rafaela (Santa Fe) 6|1|54. (Arg.).

439.978. — Era Justicialista. (Cast.). Semanario. Director y Propietario: Justo Heris Galeano. 300 ej. La Paz (Entre Ríos), 24|12|53. (Arg.).

439.988. — Donde, Donde Estás. (Tango canción, letra). Cast. 2 pgs. Autor. Angel Varese. Impresor. Imprenta Gutenberg. Editor: El Autor. Santa Fe, 1º|9|53. 3.000 ej. $ 3 (Arg.).

439.989. — Donde, Donde Estás (Tango, canción, mús.) 2 pgs. Autor. Angel Varese. Impresor: Imprenta Gutenberg. Editor: El Autor. Santa Fe, 1º 9|53. 3 000 ej. $ 3. (Arg.).

439.990. — El Día. (Cast.). Diario. Prop.: H. Stunz y Cía., S. R. L. Director. Justo Hugo Escobar. 40.200 ej. $ 0.30. Eva Perón. (Bs. As.), 11|1|54. (Arg.).

439.991. — Rinconcito Florido (Milonga, mús.). 2 pgs. Autor: Vicente E. Gómez Imp. y edit. Editorial Pergamino. Bs. As., 20|1 54. 100 ej. $ 3. (Arg.).

439.992. — Bailarín de la Guardia Vieja. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Vicente E. Gómez. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 22|1|54. 100 ej. $ 3 (Argentina).

440.003. — Revista de la Cooperación. (Cast.). Bimestral. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. Director: Alfredo Marchetti. 1.200 ej. $ 3 Bs. As., septiembre octubre de 1953. (Arg.).

440 004. — Amor y Chamamé (Chamamé, letra). 2 pgs. Autor: Pascual Rocca. Impres.: Costa-Arévalo. Edit.: Edic. Music. E.M.P.R.O. Bs. As., 20|11|53. 500 ej. $ 2. (Arg.).

440.005 — Amor y Chamamé. (Chamamé, mús.) 2 pgs. Autor: Pascual Rocca. Impres.: Roca-Arévalo. Editor: Edic. Musicales E.M.P.R.O. Bs. As., 30 11|53. 500 ej. $ 2.

440.006. — Modernizate. (Tango, letra). 2 pgs. Autor: Pascual Rocca. Imp.: Costa-Arévalo. Editor: Edic. Music. E. M. P.R.O. Bs. As. 20|11|53. 500 ej. $ 2. (Argentina).

440 007. — Modernizate. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Pascual Rocca. Imp.: Costa-Arévalo. Edit.: Edic. Music. E M.P. R.O. Bs. As., 20|11|53. 500 ej. $ 2. (Argentina).

440.009. — Lecciones para la Escuela Sabática. (Cast.). Trimestral. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. 2.800 ej. $ 1.75. Florida (Bs As.), octubre a diciembre de 1953. (Argentina).

440.010. — El Atalaya. (Cast.). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. 48.000 ej. $ 1.50. Bs. As., diciembre de 1953. (Arg.).

440.011. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. (Cast.). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. 2.050 ej. $ 2.25. Florida (Bs. As.), diciembre de 1953 (Arg.).

440.012. — La Revista Adventista. (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. 3.900 ej. $ 1.15. Florida (Bs. As.), diciembre de 1953. (Arg.).

440.013. — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. 3.602 ej. Florida (Bs. As.), diciembre de 1953. (Arg.).

440.014. — Juventud. (Cast.). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Lorenzo J. Baum. 4.500 ejempl. $ 1.50. Florida (Bs. As.), diciembre 1953. (Arg.).

440.015. — Los Portales del Reino. (Cast.). 272 pgs. Autor: Gerald H. Minchin. Traducción del inglés: Anónima. Imp. y edit.: Casa Editora Sudamericana. 3.500 ej. Florida (Bs. As.), 15|11|53, $ 16. (Argentina).

440 017. — ¿Qué Pasó en la Casa de Nicola? (Foxtrot, letra). 2 pgs. Cast. Autor: Henry Kent. Impresor: Ferrer. Editor: El Autor. Bs. As., 26 1|54. 50 ej. $ 3. (Arg.).

440.018. — ¿Qué pasó en la Casa de Nicola? (Foxtrot, música). 2 pgs. Autor: Henry Kent. Imp.: Ferrer. Editor: El Autor. Bs. As., 26|1 54. 50 ej. $ 3. (Argentina).

e.7|5-Nº 2.422-v.20|5|54

26 DE ENERO DE 1954

440.019 — Metalúrgica (Cast.). Mensual. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Buenos As., noviembre de 1953. 1.600 ejs. (Arg.).

440.020 — Gaceta de Trabajo (Cast.). Mensual. Prop.: Samuel Aarón Natanson. 1.000 ejs. Bs. As., diciembre de 1953 y enero de 1954. (Arg.).

440.021 — Noticias Gráficas (Cast.). Diario. Prop.: Editorial Democracia, S.A. 130.000 ejs. Diciembre de 1953. Bs. As., $ 0,40. (Arg.).

440.022 — Guía del Hogar (Cast.). Mensual. Prop.: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. 2.600 ejs. Bs. As., enero de 1954. $ 1. (Arg.).

440.023 — El Calzado Argentino (Cast.). Mensual. Prop.: Corporación del Calzado 1.000 ejs. Bs. As., diciembre de 1953. (Arg.).

440.024 — Tevyne (La Patria). Lituano. Semanario. Prop.: Juan Jamusonis. 1.800 ejs. Diciembre de 1953. $ 0,50. (Arg.).

440.025 — Diario de Sesiones (Cast.). Diario. Prop.: Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe. 2.500 ejs. Santa Fe, diciembre de 1953. (Arg.).

440.026 — Avanza (Castell.). Mensual. Prop.: Enrique Rómulo Grosso. 600 ejs. Eva Perón (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

440.027 — La Familia Cristiana (Cast.). Semanario. Prop.: Juan S. Luque. 1.000 ejs. $ 0,40. Leones (Córdoba), diciembre de 1953. (Arg.).

440.028 — Trapalanda (Cast.). Trimestral. Prop.: Joaquín Bustamante. 500 ejs. Río Cuarto (Cba.), diciembre de 1953. (Arg.).

440.029 — La Región (Cast.). Quincenal. Prop.: Justo H. Carranza Oliva. 1.000 ejs. $ 2. Vicente López (Bs. As.), diciembre de 1953. (Arg.).

440.030 — El Barman (Cast.). Mensual. Prop.: Asociación Mutual de Barman y Afines de la República Argentina 400 ejs. Cap. Fed., diciembre de 1953. (Argentina).

440.036 — Viola Caipira (Guitarra criolla). Portugués. Canción, letra. 2 pgs. Autor: Ruy Ribeiro Couto. Impr. y edit.:

Ediciones Musicales del Interior (E.M.I.). Rosario de Santa Fe, 15 de enero de 1954. 1 000 ejs. $ 3. (Arg.).

440.037 — Viola Caipira (Guitarra criolla). Canción, música. 2 págs. Autor: Armando Leca. Imp. y edit.: Ediciones Musicales del Interior (E.M.I.). Rosario de Santa Fe, 15 de enero de 1954. 1.000 ejs. $ 3. (Arg.).

440.038 — A mi gusto (Tango melodía, mús.). 2 págs. Autor.: Alfredo Machoni. Imp. y edit.: Ediciones Musicales del Interior (E M.I.). Rosario de Santa Fe, 15|1|54. 500 ej. $ 3. (Arg.).

440.039 — Noche de compromiso (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Alceste Tognocchi. Impres.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. Autores Libres. Córdoba, 27|12|53. 250 ejs. $ 3. (Arg.).

440.040 — Noche de compromiso (Vals, letra). 2 págs. Cast. Autor: Alceste Tognocchi Impres.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. Autores Libres. Córdoba, 27|12|53. 250 ejs $ 3. (Arg.).

440.041 — Los turistas (Tango, mús.). 2 págs Autor: Alceste Tognocchi. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. Autores Libres. Córdoba, 27|12|53. 250 ejs. $ 3. (Arg.).

440.042 — Los turistas (Tango, letra). 2 págs. Cast. Autor: Alceste Tognocchi. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. Autores Libres. Córdoba, 27|12|53. 250 ejs. $ 3. (Arg.).

440.043 — Olvida mi pasado (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Angel Muñiz. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 28|11|53. 200 ejs. $ 2,50. (Arg.).

440.044 — Olvida mi pasado (Bolero, música). 2 págs. Autor: Marcos Rullo. Imp.: A. Boccazzi. Edtl.: El autor. Bs. As, 28|11|53. 200 ejs. $ 2,50. (Arg.).

440.045 — Norma (Polka, mús.). 2 págs. Autor: Marcos Rullo. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 28|11|53. 200 ejs $ 2,50. (Arg.).

440.051 — Córdoba Sindical (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Mario Bravo. Director: Mario Roberto Bravo. 500 ejs. $ 0,50. Córdoba, noviembre de 1953. (Arg.).

440.052 — Boletín Municipal de la Ciudad de Mendoza (Cast.). Mensual. Prop.: Municipalidad de la Ciudad de Mendoza. Director: Alberto César. 500 ejs. Mendoza, diciembre de 1953. (Arg.).

440.056 — Aquello nunca fué amor (Tango, letra). 2 págs. Cast. Autor: Marcelo Castelli. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 4|6|51. 100 ejs. $ 1,50. (Argentina).

440.061 — El Obrero Ferroviario (Cast.). Mensual. Prop.: Unión Ferroviaria. Director: Guillermo C. Ottaviano. 180.000 ejs. Bs. As., diciembre de 1953. (Arg.).

440.062 — Schriftn (Escritos). Idish. Bimensual. Prop. y Direct.: Leia Fanaberia de Szwarc. 1.000 ejs. $ 1,10. Bs. As., noviembre-diciembre 1953. (Arg.).

440.067 — Justicia Social (Cast.). Diario. Director y Prop.: Héctor José Cámpora. San Andrés de Giles Bs. As.), 16|1|54. 1.200 ejs. $ 0.20. (Arg.).

440.079 — Labor Portuaria (Tarjeta postal y|o de felicitación, en colores). Autor: León Gillar. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejs. $ 0,13. Bs. As., noviembre 30 de 1953. (Arg.).

440.080 — Hacia el Cerro Catedral (Tarjeta postal y|o de felicitación, en colores). Autor: León Gillar. Imp.: Tall. Gráf. Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As., 30|11|53. 10.000 ejs. $ 0,13. (Arg.).

440.081 — Fiesta en el Rancho (Tarjeta postal y|o de felicitación, en colores). Autor: Tito Saubidet. Imp.: Tall. Gráf. Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As., 30|10|53. 10.000 ejs $ 0,13. (Arg.).

440.082 — La Tropilla (Tarjeta postal y|o de felicitación, en colores). Autor: Tito Saubidet. Imp.: Tall. Gráf. Zeiss. Edit.: Ediciones Sulmen. Buenos As., 30|11|53. 10.000 ejs. $ 0,13. (Arg.).

440.083 — Leguas y Mate (Tarjeta postal y|o de felicitación, en colores). Autor: Tito Saubidet. Imp.: Tall. Gráf. Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As., 20|11|53. 10.000 ejs. $ 0,13. (Arg.).

440.084 — Churrasco y Mate (Tarjeta postal y|o de felicitación, en colores). Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As., 30|11|53. 10.000 ejs. $ 0,13. (Arg.).

440.085 — Pulpería. (Tarjeta postal y|o de feilcitación, en colores). Autor: Tito Saubidet. Imp.: Tall. Gráf.: Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As., 30,11|53. 10.000 ejs. $ 0,13. (Argentina).

440.086 — Vadeando el Arroyo. (Tarjeta postal y|o de felicitación, en colores). Autor: Tito Saubidet. Imp.: Tall. Gráf. Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As. 30|11|53. 10.000 ejs. $ 0,13. (Argentina).

440.087 — Dársena Norte (Tarjeta postal y o de felicitación, en colores). Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As. 30|11|53. 10.000 ejs. $ 0,13. (Argentina).

440.088 — Plaza San Martín, Buenos Aires (Tarjeta postal y|o de felicitación, en colores. Autor: León Gillar. Imp.: Tall. Gráf. Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As. 30|11|53. 10.000 ejs. $ 0,13. (Argentina).

440.089 — Contraluz en el Riachuelo (Tarjeta postal y|o de felicitación, en colores). Autor: León Gillar. Imp.: Tall. Gráf. Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As. 30|11|53. 10.000 ejs. $ 0,13. (Argentina).

440.090 — En la Península Manzano (Tarjeta postal y|o de felicitación, en colores). Autor: Anónimo. Imp. Tall. Gráf. Zeiss. Edit.: Ediciones Culmen. Bs. As. 30|11|53. 10.000 ejs. $ 0,13. (Argentina).

440.091 — Visiones y Revelaciones Completas. Tomo III (Visiones de la vida de Jesucristo y de su Madre Santísima). (Castellano). 521 págs. Autor: Ana Catalina Emmerick. Según las anotaciones de Clemente Brentano, Bernardo E. Overberg y Guillermo Wesener. Traduc. de: José Fuchs. Imp. y editor: Editorial Guadalupe. Bs. As., 4|11|53. 3.000 ejs. $ 40. (Argentina).

440.104 — Preludio (Música). 2 págs. Autor: Avelina Alboni. Imp. y editor: Ricordi Americana. Bs. As. 12|1|54. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

440.105 — Clínica y Cirugía del Cáncer del estómago. (Castellano). 1 vol. 268 págs. Autores: Aníbal J. Señorams e Ivan Goñi Moreno. Imp.: Imprenta E. G. L. H. Editor: Editorial Médica Brascia. Bs. As. 4|1|54. 1.000 ejs. $ 130. (Argentina).

440.106 — St. Andrew's Presbyterian Church Magazine (Revista de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés). Mensual. Propietario: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: John Kent (inglés). 1750 ejs. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

440.118 — Sinfonietta (1953). Obra musical sinfónica para gran orquesta. 82 páginas. Autor: Antonio Tauriello. Imp.: Musitec, Barry & Cía. Edit. Barry y Cía. 15,6|53. 50 ejs. (Argentina).

440.119 — Suite para orquesta de cuerdas (Música) 28 págs. Autor: Roberto Caamaño. Imp. y editor: Barry & Cía. 20,12|52. 50 ejs. (Argentina).

440.124 — La Prolongación de la vida (afiche de propaganda "Puloil" con leyenda). Autor: David Cauchaner. Impresor y editor: Devoto y Cauchaner S. R. L. Bs. As. 22|1|54. 5.000 ejs. (Argentina).

440.125 — Nederland (Los Países Bajos). Rev. quincenal. (Holandés). Director y propietario: Jacobo Felipe Schadee. Bs. As. 22|1|54. 565 ejs. Suscripción anual $ 45. (Argentina).

440.126 — Falsía (Beguine-música). 2 págs. Autor: Juan Carlos Ferrer Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As. 28|12|53. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

440.127 — Café de los inmortales. (Vals-música). 2 págs. Autor: Juan Carlos Ferrer. Imp. y editor: Editorial Pergamino. Bs. As. 28 12|53. 250 ejs. $ 3 — (Argentina).

440.128 — Ideal (Bolero-música). 2 págs. Autor: Juan Carlos Ferrer Imp. y editor: Editorial Pergamino Bs. As. 28|12|53. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

440.129 — Falsía. (Beguine, letra). 2 páginas. (Castellano). Autor: Julio Montalván. Imp. y editor: Editorial Pergamino. Bs. As. 28|12|53. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

440.130 — Café de los inmortales (Vals, letra). 2 págs. (Castellano). Autor: Julio Montalván. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As. 28|12|53. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

440.131 — Ideal (Bolero, letra). 2 págs. (Castellano). Autor: Julio Montalván. Imp. y editor: Editorial Pergamino. Bs. As. 28|12|53. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

440.132 — Morfina. (Tango canción, música). 2 págs. Autor: Ulderino Caserío y Pedro Arturo Mancini. Imp.: Boccazzi. Editor: Los autores. Bs. As. 26|1|54. 150 ejs. $ 2,50. (Argentina).

440.133 — Morfina (Tango canción, letra). 2 págs. (Castellano). Autores: Ulderino Caserío y Pedro Arturo Mancini. Imp.: Boccazzi. Editor: Los autores. Bs. As., 26|1|54. 150 ejs. $ 2,50. (Argentina).

440.134 — Poesías. (Castellano). 41 págs. Autor: Pablo de Barajas. Imp.: Tall. Signo O. Editor: El autor Bs. As. 28 12|53. 500 ejs. $ 15.— (Argentina).

440.137 — Revista Argentina de Alergia. (Castellano). Propietario: Bernardo Maas. Directores: Enrique Mathov y David Miguel Kurlat. 5.500 ejs. $ 15.— Bs. As., noviembre, diciembre de 1953. (Argentina).

440.143 — Terra D'Oltremare (Tierra de Ultramar). Periód. semanal. (Italiano). Propietario: Davide Fossa y Ennio Marinaro. Director: Davide Fossa. 5.000 ejemplares. $ 0,50. Bs. As, enero 1º de 1954. (Argentina).

440.144 — Boletín Informativo, de la Confederación General Económica de la República Argentina. (Castellano). Director: Alejandro G. Llanos. 5.000 ejs. Bs. As. 14|1|54. (Argentina)

440.147 — El Reglamento (Milonga, música). 2 págs. Autores: Horacio Sommariva y Ramiro Varela. Imp.: Boccazzi. Editor: Los autores. Bs. As. 9|12|53. 150 ejs. $ 2,50. (Argentina).

436.180 — (11-12-53). Plata gastada (Tango canción, letra). 2 págs (Castellano). Autor: Marcelino Roberto Castellani. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial G. y R. Bs. As. 26|11|53. 300 ejs. $ 3.— (Argentina).

439.019 — (14|1|54). El Enigma de las Medias de Nylón. (Castellano). 176 págs. Autor: Harold Dewey. Imp.: J. Hays Bell. Edit.: Editorial Bell Bs. As. 14|10|53. $ 5.— 10.000 ejs. (Argentina)

e.7|5-Nº 2.421-v.20|5 54

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. número 84.084|53, por el señor Juan A. Poulastrou el día tres de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas, treinta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 6, 8, 10, 12 y 14 de la Sección Valcheta, Departamento del mismo nombre del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un trapecio definido de la siguiente manera: al Norte, recta de 1.000 m. de longitud en dirección Este-Oeste, cuyo extremo más al Este se halla a 3.600 m. al Oeste del Vértice Este del lote 2 de la Sección Valcheta: al Este y Oeste, rectas paralelas en dirección Norte-Sud y finalmente, al Sudeste, rectas en dirección Sud 44º 23' 28" Oeste que coincide con el límite Sudeste de los lotes 12 y 14 mencionados, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, parte al fisco y parte a los señores José Rubio y Gerónimo Pérez, sin domicilio conocido y Ventura Centeno, con domicilio en Valcheta (Río Negro). A lo que se proveyó: Buenos Aires, 23 de febrero de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 680.— e.7|5-Nº 11.177-v.20|5|54

Petición de mensura de dos pertenencias, de la mina de baritina denominada "Araucana I", del señor Eduardo Guevara, ubicada en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 82.517|52.

Petición de mensura. Buenos Aires, agosto 18 de 1953. Señor Director de Autoridad Minera Nacional: Oscar G. Nasjleti, con domicilio constituído en calle Sarmiento 559 (pº 9, Esc. 160|163), en representación de don Eduardo Guevara, en el Expediente Nº 82.517|52 (mina Araucana I), al señor Director, respetuosamente, manifiesto: Que dentro del término establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273 de reformas al Código de Minería y de conformidad con lo dispuesto en el art. 231 y sus concordantes del expresado código, y siguiendo instrucciones recibidas de mi mandante, vengo a formular la correspondiente petición de mensura para dos pertenencias que formarán esta mina, las que, de acuerdo al croquis que se acompaña, se ubicarán en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1: Partiendo de la labor legal, sita a 350 m. al Norte 152º 31' Este de un punto "R", determinado por la intersección de las visuales a los cerros "Colun" (Norte 277º 54' Este), "Nevado" (Norte 218º 36' 20" Este) y "Campana Mahuida" (Norte 188º 36' Este), se medirán 150 metros con dirección Norte 94º 45' Este, fijándose el punto de partida; de este punto se cuadra al Norte, midiéndose 96 m. de aquí se cuadra al Oeste, midiéndose 300 m; de aquí se cuadra al Sud, midiéndose 200 m.; de aquí se cuadra al Este, midiéndose 300 m.; y de aquí se cuadra al Norte, midiéndose 104 m. hasta encontrar el punto de partida, y encerrándose así una superficie de 6 hectáreas que constituirá esta pertenencia Nº 1. Pertenencia Nº 2: Estará constituída por un rectángulo de 200 x 300 m., cuyo lado Norte coincide con un desplazamiento de 100 m. hacia el Oeste, con el lado Sud de la pertenencia Nº 1. A sus efectos dejo constancia que la labor legal consiste en un corte de cinco metros de profundidad. Dígnese el señor Director tener por efectuada en tiempo y forma la petición de mensura y proceder a la designación de un perito para llevar a cabo las operaciones de conformidad con las disposiciones en vigor, que es justicia. Fdo.: Oscar G. Nasjleti. Buenos Aires, 1º de febrero de 1954. La petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de baritina denominada "Araucana I", del señor Eduardo Guevara, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 15 de la Fracción B, Sección XXXIV, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Tiene la forma de un rectángulo de 300 m. de lado en dirección Norte 13º 57' 50" Este por 200 m. de modo que su vértice Oeste se halla a 125 m. al Norte 76º 02' 10" Oeste de un punto que se encuentra a 85 m. al Sud 13º 57' 50" Oeste de la labor legal. — Dicha labor se encuentra a 458,50 metros al Sud 22º 09' 10" Este de un punto R, definido por visuales dirigidas a los Cerros Ñireco, Nevado y Colun, formando entre los dos primeros un ángulo de 13º 40' 40" y entre el segundo y tercero un ángulo de 61º 53' 40". Sup. 6 Hás. Pertenencia Nº 2. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su vértice Este se halla a 150 m. al Sud 76º 02' 10" Este del esquinero Sud de la pertenencia Nº 1. Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 3 de febrero de 1954. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.26|4-Nº 10.395-v.26|4|54

e.3|5-Nº 10.395-v.3|5|54

$ 432. — e.10|5-Nº 10.395-v.10|5|54

SECCION BALANCES

N. 4.814

LA PORTEÑA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.

San Martín 329 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de enero de 1945

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de mayo de 1945

Incendio - Marítimos

Capital Autorizado	$	1.000.000.— c|l.
„ Suscripto	„	500.000.— „
„ Realizado	„	475.500.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1948

(3er. Trimestre del 3er. Ejercicio)

ACTIVO	Curso Legal
Accionistas	24.500.—
Caja y Bancos	246.309,23
Títulos de Renta y Valores Diversos	433.907,72
Mobiliario y Material	174.10
Diversos Deudores	474.703.38
Gastos de Organización a Amortizar	9.287,22
Siniestros	55.056,58
Cuentas de Orden	45.000.—
Pérdidas	1.621.15
Gastos de Explotación	1.321.973.02
	2.612.532.40

PASIVO		Curso Legal
Capital Suscripto		500.000.—
Reservas		79.217.27
Siniestros Pendientes		23.250.62
Diversos Acreedores		61.624.51
Compañías Reaseguradoras		
Cuentas Corrientes	205.565.92	
Reserva Riesgos en Curso	190.421.42	395.990.34
Cuentas de Orden		45.000.—
Cuenta Explotación		1.507.449.66
		2.612.532.40

(Fdo. Dr. Tomás Amadeo), presidente. — (Fdo. Juan Wallace Lyon), agentes administradores. — (Fdo. B. M. López), contador. — (Fdo. E. J. Badaraco h.), síndico. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional. Inscripto folio 315, tomo VI. Matrícula C. P. de C. E. Nº 145, tomo I

e.7|5-Nº 3.334 s|p.p.-v.11|5|54

N. 4.815

LA PORTEÑA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.

San Martín 329 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de enero de 1945
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de mayo de 1945

Incendio - Marítimos

Capital Autorizado	$	1.000.000.— c|l.
" Suscripto	"	500.000.— "
" Realizado	"	500.000.— "

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

(4º Trimestre del 3er. Ejercicio)

ACTIVO	Curso Legal
Caja y Bancos	189.926.45
Títulos de Renta y Valores Diversos	583.505.15
Mobiliario y Material	174.10
Diversos Deudores	537.944 05
Gastos de Organización a Amortizar	9.287.22
Siniestros	148.340.03
Pérdidas	1.621.15
Gastos de Explotación	2.111.140 25
Cuentas de Orden	45.000.—
	2 626.938.40

PASIVO		Curso Legal
Capital Suscripto		600.000.—
Reservas		79.217.27
Siniestros Pendientes		23.250 62
Diversos Acreedores		134.812.43
Compañías Reaseguradoras		
Cuentas Corrientes	136.464.90	
Reserva Riesgos en Curso	320.091.69	456.556.59
Cuentas Explotación		2.288 101.49
Cuentas de Orden		45.000.—
		3.626 938.40

(Fdo. Ignacio Rodrigo), vicepresidente. — (Fdo. Juan Wallace Lyon), agentes administradores. — (Fdo. B. M. López), contador — (Fdo. E. J. Badaraco h.), síndico. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional Inscripto folio 315, tomo VI. Matrícula C. P. de C. E. Nº 145, tomo I

e.7|5-Nº 3.333 s|p.p.-v.11|5|54

N. 4.816

LA PORTEÑA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.

San Martín 329 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de enero de 1945
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de mayo de 1945

Incendio - Marítimos y Automóviles

Capital Autorizado	$	1.000.000.— c|l
" Suscripto	"	500.000.— "
" Realizado	"	500.000.— "

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1948
(1er. Trimestre del 4º ejercicio)

ACTIVO	Curso Legal
Caja y Bancos	256.448.40
Títulos de Renta y Valores Diversos	683.505.15
Mobiliario y Material	1.—
Diversos Deudores	513 327.14
Préstamos Hipotecarios	68.000.—
Compañías Reaseguradoras, cta. cte.	54.054.29
Gastos de Organización a Amortizar	6.191.48
Siniestros	4.262.08
Gastos de Explotación	769.471.02
Cuentas de Orden	775.200.—
	3.130.460 56

PASIVO	Curso Legal
Capital Suscripto	500.000.—
Reservas	203.294.58
Siniestros Pendientes	84.816.91
Diversos Acreedores	132.250.48
Compañías Reaseguradoras	
Reserva Riesgos en Curso	544.469.21
Cuentas Explotación	868.180.77
Ganancias ,Provenientes del Ejercicio Anterior)	22.248.61
Cuentas de Orden	775 200.—
	3.130.460.56

(Fdo. Ignacio Rodrigo), vicepresidente. — (Fdo. Rafael Fernández Castillo), agentes administradores. — (Fdo. Domingo Reinaldo Mateos), contador. — (Fdo. E. J. Badaraco h.), síndico. — Ramón C. Lequerica, Contador Público Nacional, C.P.C.E, Nº 135, Tº V

e.7|5-Nº 3.332 s|p.p.-v.11|5|54

N. 4.817

LA PORTEÑA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.

San Martín 329 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de enero de 1945
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de mayo de 1945

Incendio - Marítimos y Automóviles

Capital Autorizado	$	1.000.000.— c|l.
" Suscripto	"	500.000.— "
" Realizado	"	500.000.— "

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948
(2º Trimestre del 4º ejercicio)

ACTIVO	Curso Legal
Caja y Bancos	128.15[illegible].43
Títulos de Renta y Valores Diversos	683.505.15
Mobiliario y Material	1 —
Diversos Deudores	605.747.30
Préstamos Hipotecarios	188.000.—
Compañías Reaseguradores, cta. cte.	108.33[illegible].09
Gastos de Organización a Amortizar	6.191.48
Siniestros	48.45[illegible].12
Cuentas de Explotación	1.672.033.53
Cuentas de Orden	775.200.—
	4.165.623 10

PASIVO	Curso Legal
Capital Suscripto	500.000.—
Reservas	209.279 54
Siniestros Pendientes	84.816.91
Diversos Acreedores	161.518.9[illegible]
Compañías Reaseguradoras	
Reserva Riesgos en Curso	544.469.21
Ganancias (Provenientes del Ej. Anterior)	123.0[illegible]
Cuenta Explotación	1.890.215.45
Cuentas de Orden	775.200.—
	4.165.623.10

(Fdo. Ignacio Rodrigo) vicepresidente. — (Fdo. Rafael Fernández Castillo), agentes administradores. — (Fdo. Domingo Reinaldo Mateos), contador. — (Fdo. E. J. Badaraco h.), síndico. — Ramón C. Lequerica, Contador Público Nacional. C.P.C.E. Nº 135 Tº V

e.7|5-Nº 3.335 s|p.p.-v.11|5|54

(Continúa en la Pág. 11)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva — Nº.69

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

(Continuación)

I

Independencia 735; 10,40 x 45,50; pesos 291.800.—; c|e.; Victoria F. de Vallone a Isolina A. V. de Mundo; 5|2|54. —**Independencia 741**; 12,35 x 30,19; $ 290.400.—; c|e.; Victoria M. F. de Vallone a Isolina A. V. de Mundo; 5|2|54.

S

San Juan 3255|57; 27,01 x 40,87; pesos 379.800.—; c|e.; María V. F. de Vallone a Isolina A. V. de Mundo; 5|2|54.

V

Vieytes 1671|77; 9,62 x 41,80; s|e.; Brenta Roncoroni y Cía. a Brenta Roncoroni y Cía; 19|10|53.

VENTA JUDICIAL

ZONA NORTE

J

Juncal 847|51; 10,39 x 45,50; $ 920.000.—; c|e.; Alfredo E. Cernadas a Eduardo Jorge y Alfredo Cernadas; 24|11|53.

ZONA SUR

C

Camacuá 315; 12,90 x 17,35; $ 162.900.—; c|e.; Adela P. Bertolotti J. Porretti a Agustín J. Bertolotti Porretti; 18|12|53.

VENTA DE LA NUDA PROPIEDAD

ZONA SUR

M

Méjico 2011; 7,60 x 30,30, parte indivisa; $ 100.000.—; c|e.; Aniello Amorelli a Generosa González; 16|2|54.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSAS DE MUERTE

ZONA NORTE

A

América Av. 3620; mts2. 329,85; $ 83.100, c|e.; Bernardo Alonso Luna a Elvira, Alfredo y Alberto Alonso y Crespo y María J. Crespo. — **Andrés Arguibel 1740|42**; 8,66 x 47,48 pte. ind.; $ 23.450; c|e.; Dominga A. de Roggiani a Raquel y Susana Roggiani y Arata y Juan Jorge Roggiani. — **Ayacucho 1165|75**; 14,72 x 30,80; $ 799.200.—; c|e.; Paulina A. de Equioiz a María E. de Sagazola.

B

Bartolomé Mitre 3680; 8,66 x 42,434; pte. ind. $ 187.000; c|e.; Telésfora V. de García a Fanny Zulima del Carmen Mónica García y Vengochea.

C

Cortina (e) Nogoyá y Baigorria, lote 1, manz. D D, mts2 214,33; $ 19.700; s|e.; María B. de Sánchez Caballero a Sara, Delia Celina, Valentina, María y Esther Sánchez Caballero.

F

Fragata Pte. Sarmiento 1581; 8,66 x 31,26; $ 75.200; c|e.; Juan Lorenzo a María y Sixta Lorenzo y Frieiro y Carmen Frieiro de Lorenzo.

I

Irigoyen (e) Nogoyá y Nazarre. lote 33, manz. F F; mts2. 248 19;$ 26.976; s|e.; María B. de Sánchez Caballero a Sara Delia Celina, Valentina, María y Esther Sánchez Caballero.

L

Ladines 3561|65; 8,66 x 19,26; $ 33.600 c|e.; Elena M. Marabini a Edmundo, Bruno e Irma Marabini y Alberto Geiger. — **Lincoln 4676**; mts2. 235,85; $ 25.100; c|e. Juan Rabadan a Francisco, Juana, Luis Margarita y Pedro Rabadan y Arcibal y Luisa Arcibal.

ZONA SUR

R

Ramón L. Falcón 4901; 9,12 x 17,54 $ 70.800; c|e.; Mariana E. de Etcheto a Margarita, Pedro, Francisco, María C Etcheto y Etcheto.

S

San Antonio 1000|02; 21,65 x 43,03; pesos 34.047; c|e.; Dominica L. H. Goñi a María E., Carlos, Horacio Helina C. Aguirre y Cano y otros.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Eva Perón
Urbanas

P

Pueblo Anguil; lotes 6 y 7, fracc. D; mts2. 750; $ 3.000; s|e.; Hermenegildo Chasez a Domingo Alzogaray; 21|10|53. — **Pueblo Anguil**; solar e, manz. 88, mts2. 750; $ 3.000; s|e.; Hermenegildo Chasez a Domingo Alzogaray; 21|10|53. — **Pueblo Catriló**; solar 8, manz. Ch.; mts2. 295,50; $ 17.750; s|e.; Antonio Colado Fernández a José L. Fernández; 22|2|54. — **Pueblo Embajador Martín**; quinta 60; Hás. 24, ás. 5, cás. 33; $ 4.810; s|e.: Estancia y Colonia Trenel Soc. Anón. a Marcelo Rino; 21|10|53. — **Pueblo General Acha**; solar D. manz. 93, mts2. 2.500; $ 900; s|e.; Bertoldino Pastore a Lorenzo G. Vidal; 21|2|54. — **Pueblo General Acha**; lote 13, 2; mts2. 493,75; $ 1.900; s|e.; José Alonso a Miguel A. Llana; 24|9|53. — **Pueblo General Acha**; lote A, 2; mts2. 500; $ 1.900; s|e.; José Alonso a Manuel Alonso Llana; 24|9|53. — **Pueblo General Acha**; lote B, 3; mts2. 493,75; $ 1.900.—; s|e.; José Alonso a José Alonso Llana; 24|9|53. — **Pueblo General Acha**; lote A; 1; mts2. 500; $ 1.900; s|e.; José Alonso a Mauro A. Llana; 24|9|53. — **Pueblo General Pico**; lote 5, solar J, manz. 42 mts2. 240; $ 90.000; s|e.; Luis De Piero a Juan Borasio; 22|2|54. — **Pueblo General Pico**; lote 1, solar D; manz. 190; mts2. 175; $ 2.500; s|e.; Miguel Losano a Desiderio Z. Pechin; 21|10|53. — **Pueblo General Pico**; lote 9 y 10: manz. A, mts2. 500; pesos 3.750; s|e.; Pablo Milesi a Benito O. Tenorio; 22|2|54. — **Pueblo General Pico**; lotes 1 y 2; solar D, manz. 66, mts2. 500; $ 27.500; s|e.; Soc. Miguel Martín e Hijos a Teodoro L. Bandracic; 22|2|54. — **Pueblo General Pico**; lote 2 manz. 130; mts2. 262.50; $ 5.000; s|e. Modesto Cavallero a Gregorio Riesco; 16|1|54. — **Pueblo General Pico**; [illegible] solar E, manz. 70: mts2. 350: $ 15.750: s|e.: Francisco [illegible] a Jorge R. Fernández; 16|1|54. — **Pueblo General Pico**: lote 3, mts2. 300, $ 6.000; s|e.; Jaime A. Ruiz a Agustín A.

Terron: 16|1|54. — **Pueblo General Pico**; lote 1, frac. C, mts2. 350; $ 23.000; s|e.; Gabril Gelabert a Luis García; 16|1|54. — **Pueblo General Pico**; solares J y K; manz. 44; mts2. 1.750; $ 14.000; s|e.; Teodoro Hernández a Santiago H. de Garay; 16|1|54.

Pueblo General Pico; lote 4 A, solar A, mz. 121, mts2. 220; $ 30.000; s|e.; Antonio L. García a Juan J. Di Benedetto; 22|2|54. — **Pueblo General Pico**; solar e, mz. 170, mts2. 800; $ 8.500; s|e.; Nicanor Rodríguez a Héctor E. Bosco; 21|10|53. — **Pueblo Quemú Quemú**; solar 2, mz. 16, mts2. 375; $ 6.600; s|e.; Rimo Zanotto a Alberto Maschio; 22|2|54. — **Pueblo Quemú Quemú**; solar 6 mz. 24, mts2. 420; $ 25.000; s|e.; José C. Casanueva a Miguel V. Villón; 21|10|53. — **Pueblo Realicó**; solar J, mz. 59, mts 11 x 25; $ 3.168; s|e.; Lino García a Félix Ordóñez; 6|1|54. — **Pueblo Realicó**; lote 2, mz. 64; 12 x 28; $ 1.340; s|e.; Santiago Gila a José Silva; 16|1|54. — **Pueblo Realicó**; lote lote 3, mz. 64, 12 x 31, $ 1.418; s|e.; Santiago Gila a Victorio J. Silva; 16|1|54. — **Pueblo Realicó**; quintas 1 y 2, chacra 14, mts2. 40.001; $ 9.500; s|e.; Antonio M. Fornesis a Asociación Rural y de Fomento de Realicó; 16|1|54. — **Pueblo Realicó**; lote 1, mz. 64, mts. 19 x 28; $ 2.128; s|e.; Santiago Gila a AdelaSilva; 21|2|54. — **Pueblo Realicó**; lote 3, frac. A, mz. 80, 102 x 110; $ 11.220; s|e.; Tomás Z. Mullally y Ballesty a Claudio O. Lettieri; 21|10|53. — **Pueblo Realicó**; solar G, mz. 22, 15 x 50; $ 250; s|e.; Tomás L. Mullaly y Ballesty a Juan Pirocca; 21|2|54. — **Pueblo Realicó**; solar J, mz. 69; 21 x 43; $ 1.176; s|e.; Tomás L. Mullaly a Lucía A. de Rodríguez; 21|10|53. — **Pueblo Realicó**; frac. 2, solar J, mz. 32, 10 x 40; $ 100; s|e.; Tomás L. Mullally y Ballesty a Miguel N. Torres; 21|10|53. — **Pueblo Realicó**; solar J, mz. 32, 21 x 40; $ 1.260; s|e.; Tomás L. Mullally y Ballesty a Danté Canone y Aldo C. Canone; 21|10|53. — **Pueblo Toay**; solar B 1 b, y B 2, b, mz. 57, mts2. 306; $ 1.000; s|e.; Sulco Virgili a Nélida E. E. González de la Paz; 22|2|54. — **Pueblo Victorica**; solar B 1, mts2. 570; $ 10.000; s|e.; Laureano Correa a Simona M. de Garraza; 22|2|54. — **Pueblo Victorica**; solares A y B, quinta 162, mts2. 5.000; $ 3.000; s|e.; Hipólito Morán a Juan J. Mendiara; 21|10|53. — **Pueblo Villa Santillán**; solar 1, mz. 1, mts2. 250; $ 4.300; s|e.; Antonio O. Battistoni a José S. Flores; 21|10|53.

Río Negro
Rurales
C

Colonia General Roca; lote 1 b, Hás. 8, ás. 60; $ 3.000; s|e.; Aldo Oliveta a Valentín Monnato; 10|2|54. — **Colonia Lucinda**; lote E b, mts. 40 x 35; $ 7.000; s|e.; Amleto Ostano a Antonio P. de Scovasso; 10|2|54. — **Colonia Lucinda**; lote 13, mz. B, mts2. 250; $ 5.600; s|e.; José M. F. de la Cal a Domingo Pollutro; 24|2|54. — **Colonia Picasa**; lote 5 b, mts2. 407; $ 2.000; s|e.; Compañía de Tierras del Sud en Liquidación, Soc. Anón., a Alfredo F. Fernández Lozano; 24|12|53. — **Colonia Villa Regina**; lote 9, mz. 15, mts2. 200; $ 4.200; s|e.; Sebastián C. Mayer a Maximiliano Massaccesi; 3|3|54. — **Colonia Villa Regina**; lotes 8 y 9, mz. 3, mts2. 2.560; pesos 2.670; s|e.; Luis Ciocchetti a Augusto Angelosante; 10|2|54.

Urbanas
C

Ciudad de Viedma; lote 2, mts2. 3.620; $ 60.600; c|e.; Dante Scatena a Eugenio M. Próspero; 26|11|53.

P

Pueblo General Roca; lote 1, mz. D, mts.2 292; $ 6.500; c|e.; José M. F. de la Cal a Juan B. Alaguirateguy; 21|4|54. — **Pueblo General Roca**; solar A, mz. 40, lote 5, mts2. 2.310,50; $ 130.000; s|e.; Alfredo Lerman a Naún Locer; 20|2|54. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 5, $ 15.000; s|e.; Horacio R. Soudt a José Norak; 12|3|54. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; solar A, mz. 13, mts2. 216; pesos 18.000; c|e.; Alfonso De la Canal a Antonio Lara; 21|3|54.

ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION
Río Negro
Urbanas
P

Pueblo General Roca; lote D, mz. 6, mts2. 416; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Umberto S. Lausio; 5|11|53. — **Pueblo General Roca**; frac. E, mz. 3 bis, mts2. 166; c|e.; Superior Gobierno de la Nación a Casimira L. de Zarote; 6|11|53.

DONACION
Eva Perón
Urbanas
P

Pueblo Ingeniero Luiggi; solares A, B, C, D, mz. 31, 85,06 x 121,10; $ 1.801; s|e.; Daniel Pombo a Estado Nacional Argentino; 22|2|54.

Rurales
S

Sección 2ª; ruta 35; lote 23, Hás. 8, ás. 60; s|e.; Lorenzo Giménez Solís a Estado Nacional Argentino; 25|2|54.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE
Eva Perón
Urbanas
P

Pueblo General Acha; solar B, mz 25; $ 2.500; s|e.; Ignacia Chacón de Rojas a Félix I., Paula, María E. Rojas y Chacón. — **Pueblo Realicó**; lote 3, mts2. 750; pesos 3.000; s|e.; Adolfo Buffa a Angela L., Francisco F., Rosa Tomás Buffa y Rossetti.

e.10|5-Nº 2.155-v.10|5|54

Registro Nº 70

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS
ZONA NORTE
A

Atilio Sixto Bariliari 1320; Dto. 7, piso 3; mts. 52.15; $ 70.000; c|e.; Alberto Beláustegui a Oscar Quijano Llano; 18|2|54. — **Azcuénaga 1541**; 8,66 x 41,99; pesos 120.000; c|e.; Epifanio Matute a Carmen González de Outon; 26|12|53.

C

Calderón 3656|60; 8,66 x 34,96; $ 40.000; c|e.; Luis Orlandini a Matilde Vila; 26|3 de 1954. — **Camarones 1575**; 8,66 x 18,50; $ 70.000; c|e.; Antonio Vázquez Ríos a Berl Tepman, Jaime Dyzenchauz y Salomón Lerman; 8|1|54.

D

De los Incas Av. 3331|33, Dto. 6, piso 2; mts. 112; $ 100.000; c|e.; Alpina Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima a Ricardo A. Seligmann; 29|12|53. — **Díaz Vélez 3824|30, Dto. 1, planta baja**; mts. 82,96; $ 47.000.—; c|e.; Ricardo Juan Barzi a Iván Vázquez Rodríguez, Antonio Pardo Fernández y José Vázquez Blanco; 11|12|53.

E

Escobar (e) Cuenca y C. Robinson; lote 12, 8,66 $ 18,53; pesos 45.000; s|e.; José Giovanetti y otros a Policarpo Petite y Coloma Julia de Petite; 23|3|54. — **Espinosa 1097|99 esq. Fragata Pte. Sarmiento 2001**; 9,47 x 13,71; $ 60.000; c|e.; Adela Edelstein de Zuckerberg a Abraham Gordon; 23|2|54.

F

Fray Luis Beltrán 324|26; 8,50 x 16,05; $ 170.000.—; c|e.; María R. de Cedro y otro a Oscar Helbling; 15|1|54.

G

Guayra 3020; 8,66 x 20,38; $ 50.000; c|e.; Rafael Sánchez a Ernesta Gali de Bramanti; 30|10|53.

H

Habana 2667; 8,66 x 41,20, p. ind.; pesos 12.000; s|e.; María E. A. Testi a Antonio Félix Valentín Testi; 9|2|54. — **Heredia 578**; 8,66 x 29,86; $ 25.000; c|e.; Carlos Castoldi a Américo Chioatto e Ivo Chiavevellaro; 28|12|53. — **Humahuaca 4383|89**; 12,38 x 25,52; $ 275.000; c|e.; Arturo M. Sívori a Horacio Tagliani y María Milan de Tagliani; 19|3|54.

J

Juan A. García 4187|89; 8,66 x 19.02; $ 108.750; c|e.; José Zindel Perl a León Zegner y Elena Zilberman de Zegner; 19|1|54. — **Julián Alvarez 1424|26**; mts. 243.34; $ 67.500; c|e; Basilio Zukowski a Alejandro Di Pierro; 19|3|54.

L

Las Acacias 1372; 8,66 x 8,66 $ 65.900; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Nardo Nardi; 5|11|53. — **Las Colonias Pje. esq. Marcos Sastre**; lote 7, manz. 18; mts. 199,28; $ 150.000; c|e.; Dolores Santos de Groppa a Roque Arena y Lidia Arnauty de Arena; 12|3|54. — **Lavalle 791|99 esq. Esmeralda 501|23**; 15.155 x 28.578; $ 1.300.000; c|e. Mercedes E. de Blaquier y otro a Julio Vago; 16|3|54. — **Lope de Vega 1539**; 8,66 x 17,36; $ 55.000; c|e.; Nicolás Cieffi a Evaristo Aparicio y German Aparicio.

M

Manuel J. García (e) Rafael Hernández y Pablo Riccheri; lote 2, manz. 20; 10,00 x 21,96; $ 85.000; s|e.; Pedro Ramicone y otro a Juan A. Adan y Josefa Guarnido de Adan; 28|12|53.

ZONA SUR
A

Alvariño 502; 8,66 x 30,00; $ 67.000; c|e.; Gumersindo Pérez a Salvador Rodofili; 23|3|54.

B

Bruix 4369; 7,70 x 17,22; $ 80.000; c|e.; Angel N. Bonasia y Lisi a Elsa Ziden; 2|10|53.

C

Camaeuá 107; 3,50 x 7,40; 6 mts. de ochava; $ 55.000.—; c|e.; Héctor B. Doártero a José M. Reyes; 22|3|54. — **Catamarca 1557**; 7,20 x 44,70; $ 100.000; c|e.; Francisco S. Rafaele a Francisca C. de Stracquadaini; 21|10|53.

CH

Chile 1528; 7,05 x 29,75; $ 85.000; c|e.; Teresa E. Pinasco y Perl a Consuelo A. de Lourido; 22|3|54

D

Dávila 619; 8,00 x 17,86; $ 246.000; c|e.; Elena Calvo a Jacobo Puszkin; 21|10|53.

E

Estados Unidos 2247; 12,99 x 34,64; pesos 108.800; c|e.; María E. S. de Vicchi a Alejandro F. Vicchi y Atilio S. Solari; 21|10|53.

F

Fernández 1565; 5,94 x 14,41; $ 25.000; c|e.; Ramiro Minguillon a Serafín Berardi; 21|10|53.

G

Guaminí 3015; 8,66 x 17,27; $ 34.000.—; c|e.; José M. Vallet a Ferrucio Balasso; 22|3|54.

L

Laguna 911; 8,66 x 18,96; $ 30.000; c|e.; Carmelo Cascone a Eduardo A. Piva; 17|3 de 1954.

M

Magallanes 1801|05; $ 10,41 x 20,48; pesos 38.000; c|e.; Amelia Astarita a Lorenzo T. Samitiar; 17|3|54. — **Manuel Artigas 5826**; 8,66 x 25,98; $ 30.000.— c|e.; Francisco Vites y otros a Francisco Montoya; 21|10|53. — **Murguiondo (e) Zelarrayán y Castañares**; lote 19, manz. H; mts. 399,83; $ 40.000.—; s|e.; Soc. Monruba Sociedad de Responsabilidad Limitada a Valentín Dieguez; 22|3|54.

P

Patagones 3542|50; 20,70 x 37,22; pesos 200.000; c|e.; Juliana M. Treetz a Elena S. C. M. de Paulucci Mancinelli; 22|10|53. — **Pizarro 7650**; 10,00 x 57,300; $ 110.000; c|e.; Eugenio Mansueti a José Andruccioli; 22|11|53.

S

Saladillo 2189; mts. 149,81; $ 60.000; c|e.; Evaristo Casal a Francisco V. Dafonte; 21|10|53. — **Saraza 893**; 7.50 x 10.84; pesos 75.000.—; c|e.; Albertino C. Poli a Roberto C. Espósito; 22|10|53. — **Senillosa 1780**; 8,66 x 21,49; $ 40.000; c|e.; Edmundo A. Pérsico y Macchello a Italo A. Valente; 22|10|53. — **Suárez 1603**; 8,66 x 37,14; pesos 270.000; c|e.; Salvador Patrignani a Celestino Edugiani; 22|3|54.

T

Tacuarí 718|24; 75,77 x 2,69; $ 50.000; c|e.; Teresa M. del Valle a María E. B. de Sernda de Naseiro; 21|10|53.

U

Unanue (e) Larraya y Larrazábal; lote 4, manz. 66, 18,66 x 52.20; $ 31.540; c|e.; José M. Centorbi a Sociedad Mercantil Colectiva Solari y Bacigalupi; 22|10|53.

Z

Zelarrayán (e) Pilar y Tellier; lote 25, manz. B, mts. 400; $ 38.000; s|e.; Blanca M. D. de Ferme a Manuel García; 22|10|53. — **Zuviría (e) José León Suárez y Montiel**; lote 31, 8,66 x 20,36; $ 17.000; s|e.; Alicia S. Iriarte a José M. Suárez; 22|3|54.

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE
ZONA NORTE
B

Balgorria (e) Cortina y Pje. Bahía; lote 18, manz. A, mts. 199,61; $ 12.860; s|e.; María B. de Sánchez Caballero a Sara, Delia, Celina, Valentina, María y Esther Sánchez Caballero. — **Balgorria (e) Cortina y Pje. Bahía**; lote 19, manz. A, mts. 200,65; $ 3.618; s|e.; María B. de Sánchez Caballero a Sara, Delia, Celina, Valentina, María y Esther Sánchez Caballero.

C

Camarones 3263; 7,18 x 15,45; $ 77.000; c|e.; Pedro Perona a Aldo, Eduardo y Oscar Perona y Ana Lauro de Perona.

E

Ecuador 1575|77, dto. 1, planta baja; mts. 137,40; $ 95.600; c|e.; Mercedes T. de Aparicio a Juan, Silvio, Juan Francisco y Horacio Aparicio y de la Torre. — **El Cano 3907 esq. Rosetti**; 8,66 x 15,48; pesos 39.700; c|e.; Juan Solla a Lis Solla y Vaglica y doña Inocencia Vaglica de Solla.

H

Helguera 1728; 8,00 x 35,75; $ 34.300; c|e.; José M. Varela Díaz a Balbina Cren de de Varela.

L

Lazcano 4250; 8,66 x 45,61; $ 46.000; c|e.; Isabel D. de Bersani a Margarita y Osvaldo Bersani y Datis y Enrique Eduardo Bersani.

M

Miranda 4518; 8,31 x 46,51, parte indivisa; $ 64.900; c|e.; Carmen Cafaro a Alí, María e Ismael Mustafá y Cafaro y Amado Muhamead Mustafé.

S

San Eduardo 1886; 8,66 x 15,25, parte indivisa; $ 65.500; c|e.; Pedro A. Gerardi a Martha y Elsa Gerardi y Emilia V. M. Justoni. — **Segní 526**; 7,79 x 20,50, parte indivisa; $ 37 133,33; c|e.; Pedro A. Gerardi a Martha y Elsa Gerardi y Emilio V. M. Justoni.

V
V

Vallejos 2961; 8,66 x 41,20; $ 21.400; c|e.; María A. de Taramasco a Mateo y Juana Taramasco y Alessandri.

ZONA SUR
C

Chile 1836; 7,79 x 34,64; $ 105.000; c|e.; María E. S. de Vicchi a Atilio S. Solari y Arzeno.

D

De Mayo Av. 1164|72 esq. Hipólito Yrigoyen 1165|75; 15,14 x 45,00; $ 1.026.300; s|e.; Florentino A. Alberto F. Raquel y Noemí Fano.

L

Los Patos 3247; 8,66 x 48,20; $ 49.500; c|e.; Angel P. Pensa a Susana B. Mario A. Pensa y Fernández y Esperanza F. de Pensa.

P

Posta de Hornillos 5182; 8,66 x 15,82; $ 25.800; c|e.; Timoteo Czuczman a María Swistonuik.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS
TERRITORIOS NACIONALES
Eva Perón
Urbanas
P

Pueblo Abramo; quinta 11, a, 125,00 x 182,00; $ 2.320; c|e.; Antonio Puano a Cooperation Agrícola Ganadera Ltda.; 21|2|54. — **Pueblo Anguil**; quinta 207, fracción D, hás. 4, ás. 81; $ 13.000; c|e.; Pío González a Santiago Eleno; 16|12|53. — **Pueblo Alpachiri**; solar 5, manz. 14, mts. 500; $ 2.000; c|e.; Jaime Salquinder a Adan Rausch; 16|3|54. — **Pueblo Alpachiri**; solar 6, manz. 14, mts. 500; $ 2.000; c|e.; Jaime Salquender a Adan Rausch; 16|3|54. — **Pueblo Arata**; solares E, F, G, H, manz. 22, mts. 5.000; $ 1.000; s|e.; Estancia y Colonia Trenel Soc. Anón. a Rosa M. S. de Norverto; 25|11|54. — **Pueblo Caleufú**; lote 6, frac. C, hás 9, ás. 66; pesos 12.000; c|e.; Ramona G. de Alvarez a Constantino Corral; 21|10|53. — **Pueblo Eduardo Castex**; lote B, frac. A, mts. 6.932,75; $ 2.500; s|e.; Soc. F. Ranocelina E. Hijo y Cía. a Samuel Scheitman; 16|2 de 1954. — **Pueblo Catriló**; quinta 4 D, parte indivisa, mts. 2.000; $ 12.500; c|e.; Lauro Alonso a Marcelino Ríos; 13|2|54. — **Pueblo Eduardo Castex**; letra B, chacra 33, hás. 50, ás. 41; $ 10.405; c|e.; Lorenzo Mandrile a José Mandrile; 16|3|54. — **Pueblo Eduardo Castex**; lote D, manz. 36, mts. 500, parte indivisa; $ 1.500; s|e.; Luis F. Allivellatore a Saulino D. Sacretti; 29|1|54. — **Pueblo General Acha**; lote C 1, manz. 111, mts. 1.090; $ 9.000; s|e.; María L. Besacqua a Martiniano R. Beragate; 16|2|54. — **Pueblo General Acha**; lote 2, 9, mts. 160; $ 4.000; s|e.; María Besacqua a Juan Besacqua y Lapietra; 16|2|53. — **Pueblo General Acha**; lote B, 4, mts. 492,75; $ 1.900; s|e.; José Alonso a René L. Themtham; 9|12|53. — **Pueblo General Pico**; lote 12, frac. C, mts. 268,50; $ 10.000; s|e.; Modesto Carallero a Alfonso Riesco; 30|12|53. — **Pueblo General San Martín**; lote P, dos quinta P, mts. 3.000; $ 200; s|e.; Hirll Klinorov a Justina S. de Sarachuela; 29|3|54. — **Pueblo General Pico**; lote 12, frac. C, mts. 730; $ 13.000; s|e.; Domingo Dasseville a Luis Cangiano; 16|2|54. — **Pueblo Macachín**; frac. B, solar F, manz. 20, mts. 500; $ 4.000; c|e.; Regino Alvarez y Suárez a Edicto Miquelarena; 5|3|54. — **Pueblo Macachín**; lote 1, solar G, manz. 24, 15,00 x 60,00; $ 20.000; s|e.; Regino A. Suárez a Feliciano San Martín; 16|2|54. — **Pueblo Miguel Riglos**; solar B, manz. 60, mts. 1.025; $ 1.500; s|e.; Alberto Velazco a Sebastiana M. de De Petrolonda; 24|2|54. — — **Pueblo Quehue**; Sec. III, lotes 3|6, manz. 23, mts. 4.000; $ 1.000; s|e.; Bernardino González a Nicolás Beloqui; 24|2|54. — **Pueblo Quemú Quemú**; solares 4 y 5, manz. D, 20,00 x 32,00; $ 7.800; c|e.; Francisco Sánchez Núñez a José M. Roncedo; 21|10|53. — **Pueblo Realicó**; solar A, manz. 36, mts. 300; $ 18.000; s|e.; Antonio C. de Genara a José M. Ochoteco; 22|10|53. — **Pueblo Realicó**; solar J, manz. 38, 12,00 x 17,50; $ 7.000; s|e.; Atilio Casadey a Salem Ale; 16|3|54. — **Pueblo Realicó**; solar F, manz. 78, 15,00 x 51,00; $ 150; s|e.; Tomás L. Mullally y Ballesty a Raimundo Sosa; 30|12 de 1953. — **Pueblo Realicó**; solar G, manz. 23, 15,00 x 50,00; $ 1.07; s|e.; Tomás L. Mullally y Ballesty a Francisco Giaccardi; 30|12|53. — **Pueblo Río Colorado**; solar A, manz. 20, mts. 6.680; $ 1.825; s|e.; Luis Quintale a Rubén C. Contreras; 23|4 de 1953. — **Pueblo Romero**; solar 7, manz. 1, mts. 735; $ 18.000; c|e.; Vistoriano Iraola a José M. López; 5|3|54. — **Pueblo Santa Rosa**; parte del lote 10, manz. 27, hás. 2; $ 29.600; s|e.; Estelan Pi de Gain a Domingo Carricaburu; 2|2|54. — **Pueblo Toay**; lote 20, frac. D, hás. 100; $ 75.700; c|e.; Oridio Pracilio a Angela P. C. de Blanco; 30|9|53 — **Pueblo Toay**; lote 20, frac. D, chacra 137, hás. 4, ás. 42, ctrás. 50; junto con Pueblo Toay, Chacra 135, lote 20, frac. D, y lote 20, frac. D, chacra 138; $ 75.700; s|e.; Oridio Pracilio a Angela P. C. de Blanco; 21|5|53. — **Pueblo Toay**; chacra 135, lote 20, frac. D, hás. 82, ás. 12, ctrás. 80; s|e.; Ver: Pueblo Toay; lote 20, frac. D, chacra 137. — **Pueblo Toay**; lote 20, frac. D, chacra 138, hás 100; s|e.; Ver: Pueblo Toay, lote 20, fracción D. — **Pueblo Toay**; parte del lote 1, manz. 159, mts. 298,95; $ 7.000; c|e.; Dora H. P. de Contreras a Romón Markre-Markiejdi; 21|2|54. — **Pueblo Victorica**; solar D, dos, manz. 124; mts. 2.000; $ 1.500; s|e.; Amada D. de Fraguela a Carlos R. Torres; 29|2|54. — **Pueblo Victorica**; parte del solar A, manz. 151, mts. 3.300; pesos 6.000; s|e.; Manuel A. Rodríguez Dadoni a Dorli a E. Viglino; 18|2|54. — **Pueblo Victorica**; solar C, dos, uno, mts. 250; $ 5.500; s|e.; Jacinta Gil a José G. García Riesco; 5|3|54. — **Pueblo Victorica**; solar H, manz. 151 x 25,00; $ 6.000; s|e.; Manuel A. Rodríguez Dedoni a Hilda H. Viglino; 18|2|54. — **Pueblo Villa Alonso**; solar D, manz. D, mts. 700; $ 1.200; s|e.; Ismael T. Alonso y otros a Miguel Canhol; 2|2|54. — **Pueblo Villa Coronel de Busto**; solar 1, manz. A, 36,60 x 11,90; $ 3.400; s|e.; Francisco P. Riesco a Angel Jerez; 2|2|54. — **Pueblo Villa Santillán**; solar 26, manz. 38, mts. 400; $ 800; s|e.; Ondio Fracilio a Juan Oses; 9|2|54. — **Pueblo Villa Santillán**; solares 677; manz. D, 50,000 x 15.00; $ 6.400; s|e.; Antonio E. Santillán a Manuel E. García; 8|3|54.

Rurales
C

Colonia Abramo; lote H, manz. 7, mts. 1.000; $ 4.000; s|e.; Agustín Marcio a Feline Holgado Holgado y Marcelina A. de Holgado; 15|3|54.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO
Chubut
Urbanas
P

Pueblo Comodoro Rivadavia; lote O, manz. 43, mts. 300; $ 2.000; c|e.; Asociación Club de Gimnasia y Esgrima de Comodoro Rivadavia a Ana R. de Buidenich; 9|6|53.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Neuquén
Rurales
C

Colonia Nahuel Huapí; lote 211, mts. 28,700; $ 28.000; s|e.; Telmac Argentina Soc. de Resp. Ltda. a Carlos A. Fernández Pastor; 28|3|53.

DIVISION DE CONDOMINIO
Eva Perón
Rurales
C

Colonia La Indiana; lote 9, frac. C, hás. 89, ás. 83; $ 30.500; s|e.; Silvestre Grosso a Antonio Tarquini; 21|12|53.

e.10|5-Nº 2.156-v.10|5|54

Registro Nº 71

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ACTO ENTRE VIVOS
CAPITAL FEDERAL
Zona Norte
A

Alvarez Jonte 4096 esq. Chivilcoy; mts. 211,98; $ 445.000.—; c|e.; Feiga B. de Sznirer y otra a Isacco Hazan; 30|12|53. — **Amenabar 3150|52**; 8,66 x 29,87; $ 60.000.—; c|e.; Eleonor Tosi de Castro a Justo Barreiro y María Barreiro de Viaño; 21|12 de 1953. — **Amenabar 3900**; 8,66 x 38,97; pesos 40.000; c|e.; Héctor Pedro Ratto a Teresa Moselli; 30|12|53. — **Arregui 5094**; 7,27 x 9,07; $ 45.000; c|e.; Nicolás Viale a Carlos Antonio Oldani; 12|3 de 1954. — **Atilio Sixto Bariliari 1355, dto. 2, planta baja**; mts. 39.63; $ 60.500; c|e.; Alberto Belaustegui a Eva Kohn de Kamerman; 23|11|53. — **Avellaneda 427|31, dto. 2, planta baja**; mts. 76,34; $ 28.000; c|e.; Víctor J. C. Torretta a Roberto Wenceslao Socetti; 19|3|54.

B

Berutti 2465|67, Dto. 13, piso 3; mts. 36,52; $ 29.000; c|e.; Julio A. Gatti a Marta G. de Morando; 27|1|54. — **Besares 3938**; 8,00 x 34,64; $ 30.000; c|e.; Marcelino Raposo y Lonor Lovaglio de Raposo a Jorge Frassia y Nélida Alonso de Frassia; 26|2|54. — **Bustamante 1751|53**; 10,00 x 23,300; $ 105.000; c|e.; Matilde V. de Martínez Hoyo a Ramona Martínez y Martínez; 30|12|53.

C

Callao 349|61, Dto. 25, piso 5; mts. 117,25; $ 125.000; c|e.; Manuel García Fernández y otros a Nelly Calegari de Diez Ferretti; 24|8|53. — **Camarones 2300 esq. Carnaca**; 4,10 x 14,70; $ 70.000; c|e.; Emilia Pérez de Knauerhase Sánchez a Osvaldo J. Bauchiero; 26|3|54. — **Cangallo 1611|15**; 7,30 x 44,50; 350.000; c|e.; Bernardo Vereano a Samuel A. Zeiguer; Pedro Zeigner y Mario Zeigner; 29|3|54. — **Córdoba 744|50; Dto. 19, piso 5**; mts. 91; $ 71.200; c|e.; Miguel Muñoz a Egeria Laperuta de Palumbo; 2|6|53. — **Córdoba 744|50, Dto. 24, piso bajo**; mts. 206; $ 196.000; c|e.; Miguel Muñoz a Máximo L. Pérez Sociedad de Responsabilidad Limitada; 2|6|53. — **Córdoba 744|50; Dto. 7, piso 2**; mts. 91; $ 71.200; c|e. Miguel Muñoz a Esteban Schonberg; 17|4|52. — **Córdoba 744, Dto. 18, piso 5**; mts2. 167,90; $ 160.000; c|e.; Miguel Muñoz a Ida Canale de López de Gomara 12|5|52. — **Coronel Díaz 1571; Dto. 1, planta baja**; mts. 34; $ 40.000; c|e.; María L. de Elizalde a José Rotmistrovsky; 15|12|53.

E

Enrique de Vedia pje. (e) Lascano y Jonte, lote 24, manz. 131.a.; mts. 248; $ 80.000; c|e.; Humberto Canfara a Domingo Pala; 1|4|54.

Freyre 2029; 10.57 x 27.21; $ 80.000; c|e.; Miguel Asaf y otro a José Giraldez Pazó y Marcelino Martínez Ante; 16|6|53.

G

Gallardo 1050 Pje. Segunda Nazarre 3,75 x 10,76; $ 19.000; c|e.; Socorro Laureda Greia a Juan José Parodi; 4|12|53.

— **Gualeguaychú 317**; 6,98 x 10,97; pesos 90.000; c|e.; Amelia V. de Podestá y otros a Francisco Caramés; 7|10'53.

J

Juncal 711|21, Dto. 10, piso 4; mts. 291,63; $ 65.000; c|e.; José M. Zorraquín a María S. Guerrico de Lamarca; 29|12|53. — **Juramento 2019|21, Dto. 6, piso 2**; mts. 115,94; $ 213.000; c|e.; Héctor Bortot a Carlos Bellati y Myriam S. Bellati; 16|4 de 1953.

L

Ladines 3241; 7,93 x 23,62; $ 40.000; c|e.; Godel Adenowicz a Mordks Szaps; 24|2|54. — **Las Heras 2255|61, Dto. 22, piso 3**; mts. 28,61; $ 27.600; c|e.; Margarita B. de Klein y José A. Bollag a José Otero; 19|2|54. — **Las Heras 2255|61, Dto. 15, piso 2**; mts. 28,61; $ 27.600; c|e.; Margarita B. de Klein y otro a Mario Salvadori; 19|2|54. — **Lavalle 2001|15 esq. Ayacucho, Dto. 12, planta baja** mts. 96,10; $ 57.700; c|e.; Pedro Enrique Drago a Teresa Mezzadra de Irigoyen; 3|10|53. — **Libertad 158|62, Dto. 12, piso 5**; mts. 56.70; $ 32.000; c|e.; Oscar Zaefferer a Valentín Canosa; 14|12|53. — **Luis Beláustegui 3228**; 8,66 x 27,69; pesos 50.000; c|e. Felipe Pérez de Landazabal y otra a Manuel González 14|12|53.

M

Martín Fierro Pje (e) Molière y Virgilio; lote 4, manz. K; mts. 223,60; $ 3.120; s|e. Antonio Fiorito Hermanos y otros a Juan Giudice; 21|1'54. — **Maure 1816|18**; 10,00 x 21.35; $ 145.000; c|e. Jorge F. Tuchi a Sergio Díaz; 18|3|54. — **Mercedes 342|46**; mts. 372,95; $ 210.000; c|e.; Antonio José Bottero a Alfonso Freire Pazo y Teresa Bofill de Freire 29|3|54. — **Moldes 2407|13 esq. Blanco Encalada**; 10,00 x 14,65; $ 65.000: c|e.; María J. de Mellicovsky y otro a Alberto Cueto; 31|12 53. — **Montevideo 1176|80; Dto| 23, piso 5**; mts. 55,48; $ 24.000; c|e.; María Coco de Olivier a María E. Norzagaray; 21|12|53.

N

Neuquén 1367|71, Dto. 2, planta baja; mts. 83,59; 60.000; c|e.; $ 60.000; c|e.; Mer- José Carrascon; 17|2'54.

P

Parera 62, Dto. 17, piso 5; mts. 118,04; $ 295.000· c|e.; Urania Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria e Industrial a Carlos Quesada Zapiola y Alicia Guanabara Sampaio de Quesada; 8|3|54. — **Paso 140|142, Dto. 1, planta baja**; mts. 58,15; $ 62.100; c|e.; Carmen M. de Fernández a Aurelio J. Perasco; 25|3|54. — **Pedro Lozano (e) Segurola y Sanabria**; lote 28, manz. 10; 10,44 x 44.500; $ 100.000; s|e.; Rosa C. de Colombo y otros a Juan Hehn; 16|2|54. — **Pringles 30|34**; 11,216 x 16,00; $ 370.000; c|e.; Isaac Chorne y otra a Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina; 30|12|53.

R

Río Bamba 40, Dto. 8, piso 3; mts. 39 04; $ 50.000; c|e.; Américo Tornese a Alfredo M. Canosa; 17|2|54. — **Rivadavia 2201 09 esq. José E. Uriburu 20-30, Dto. 16, piso 4**; mts. 125,30; $ 35.800; c|e.; Federico P. Barzi y otros a Antonio R. D. Fedelici.

Zona Sur

B

Balbastro 5218; 8,66 x 22,89; $ 20.000; s|e.; Juan J. Grego a Fortunato A. Solano y Antonio Spina; 15|3|54.

C

Corrales 6749; 8,66 x 43,35; $ 45.000; c|e.; Vicente Barletta a Santo Ponzo; 15 3 de 1954.

D

del Trabajo Av. 4248; 8,05 x 13,56; $ 94.400; c|e.: Francisco P. Di Leo a Rosa A. de Di Leo; 15|3|54. — **del Trabajo Av. 4252**; 3,95 x 13,50: $ 94.400; s|e.; Francisco P. Di Leo a Rosa A. de Di Leo; 15|3|54.

E

El Cardenal Pje. 6922; 8,66 x 8,66; pesos 25.000; c|e.; Elina B. de Picasso a María R. Z. de Noguera; 17|3|54. — **Echeandía 3780**; 8.66 x 38,30; $ 80 000; s|e.; Rufino Romano a Miguel Rapolla; 15|3 de 1954.

G

Garay 492; mts. 89,75; $ 46.000; s|e.; Nicolás Auspitz a Juan D. Curia; 20|2|54. — **Garay 824, Dto. 22, piso 7**; mts. 41,35; $ 26.300; c|e.; Susana C. de Prorel a María M. Pla: 14|2|54. — **Garay 824**; 15,59 x 15,60; $ 26.300; c|e.: Susana C. de Prodel a María M. Pla; 15|3|54.

I

Independencia 2837|41; 8,66 x 53,76: pesos 140.000; c|e.: Clotilde G. D. de Pérez Alen a Rafael Gómez Benítez; 15|3|54.

L

La Plata 2483|85; 8.66 x 33,93: $ 147.300; c|e.: Juan M. Sal a Bartolomé Bou; 17|3 de 1954.

M

Martiniano Leguizamón 3457; 8,66 x 53.50, $ 16.500: c|e.: Cándido Molina a José Oppedisano; 15|3|54.

P

Piedras 1272, Dto. 13, bajo; mts. 33,70; $ 31.900; s|e.: Celia G. Maupas y Artega de Brisac a Benito Fernández; 12|12|54. — **Pizarro 7650, Dto. 8, bajo**; $ 110.000; s|e.; Eugenio Mansueti a José Andruccioli; 20|2|54. — **Pizarro 7650, Dto. 2, piso bajo**; mts. 62,37; $ 120.000; s|e.; Eugenio Mansueti a Joaquín Loncan Puértolas; 20|2 de 1954. — **Pizarro 7650, Dto. 7, bajo**; mts. 62,37; $ 114.000; c|e.; Eugenio Mansueti a Luis F Pioneti; 20|2|54. — **Pizarro 7650, Dto. 6, bajo**; mts. 62,37; $ 96.000; c|e.; Eugenio Mansueti a Lucía F. Alvarez; 20|2|54 — **Pizarro 7650, Dto. 5, bajo**; mts. 62,37; $ 96.000; c|e.; Eugenio Mansueti a Rodolfo Rodríguez; 20|2|54.

R

Remedios (e) Pola y Fourouge; mts. 253.50; $ 43.112; s|e.: Angélica J. F. G. de Cottini a Juan F. González; 17|3|53.

Sáenz Av. (e) Pje. Nº 1 y Beazley; lote 23, manz. A. 8,66 x 31,71; $ 100.000; s|e.; Filomena T de Mazzeo a Rebeca Pi de Dubcovsky 15|3|54. — **San José 1135, Dto. 5, piso 1**; mts. 58,30; $ 72.100; c|e.: Julián A. Goitia a Cesáreo López; 14|2|54. — **San José 1135, Dto. 17, piso 4** mts. 58,30; $ 72.100: c|e.: Julián A. Goitia a Roberto C. Castaño; 14|12|53.

V

Venezuela 4073; 8,66 x 34,30; $ 40.000; c|e.; José J. Devoto y Frugone a Francisco Fioravanti; 15|3|54.

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Zona Norte

A

Acha 1920|22; 8,66 x 31,32; $ 141.700: c|e.; Miguel Angel Garone a Rosa A. Garone y Ponta. — **Andrés Arguibel 1385**; 8,66 x 22,00; $ 58.300: c|e.; Gaspar Marinelli a Alejandro Marinelli y Honghi.

B

Beruti 4540|42; 11,00 x 43,60, parte indivisa; $ 246.100: c|e.; Rosa Repetto a Elvira Mora y Repetto Catalina E. Bono y Repetto, Rosa E. e Irma E. Mora y Fernández — **Bucarelli**; 21,00 x 20,20; pesos 30.700; c|e.; Donato Carusi a Teresina Magnacoo, José Dora y Nicolás Carusi y Magnacco. — **Bustamante 2048|50**; 8,66 x 43,49; $ 193.400. c|e; Jacinta Felipez a Mercedes Felipez de Ferrand Ferrand.

C

Carlos A. López 3111; esq. Helguera; 4,42 x 14,01; $ 23.300; c|e.; Rosario Mira Pose a Francisco Sara González, Ramón y María Santos y Mira Gumersindo y Mira Gumersindo y Mira Vidal y Santos. — **Condarco (e) Monte Dinero y Arana**; lote 36, manz. 31, 8,66 x 48,75; $ 52.400; s|e.; Concepción C. de Gutiérrez a Antonio Angel. Adela, Sofía, Gerardo y Ramón Gutiérrez y Conde. — **Coronel Niceto Vega 5876|80**; 8,66 x 2597; $ 82.000; c|e.; Gaspar Marinelli a Felisa Longhi de Marinelli y Pablo O. Marinelli y Longhi. — **Cramer 2285|89 esq. Olazabal 2296**; $ 422.000; c|e.; Alfredo Olivari a Emma y María Olivari y Diez y María Diez de Olivari. — **Cuba 3549**; 10,39 x 17,32; $ 48.400; c|e.; Pedro Ramollino a Teresa Cesana de Ramollino.

J

Juramento 2965|73; 22,40 x 43,30; parte indivisa; $ 376.300; c|e.; Alberto Olivari a Emma y María Olivari y Diez y María Diez de Olivari.

M

Morón 2067; 8,60 x 51,96; parte indivisa; $ 59.700; c|e.; Balbina Giner de Ricart a María Ricart de Estremador.

P

Palpa 2663; 8,60 x 29,49; $ 121.400; c|e.; Miguel Angel Garone a Rosa Ana Garone y Ponte. — **Paysandú 2096 esq. Maturín**; 16,70 x 8,66: $ 59.100; c|e.; Carmen Cafaro a Alí Amado Muhamad, María e Ismael y Mustafá y Cafaro y Amado Muhamad Mustafá.

Q

Quesada 2502|6 esq. Ciudad de la Paz 2080; 6,30 x 10,39; $ 119.100; c|e.; Miguel Angel Garone a Rosa A. Garone y Ponta.

S

Sánchez 2285; 11,12 x 15,06; $ 9.500; c|e.; Catalina Galán de Gómez a Isabel, Ismael y Carmen Gómez y Alonso.

V

Virrey del Pino 2430; 8,66 x 25,18; pesos 131.000; c|e.; Miguel Angel Garone a Rosa Ana Garone y Ponte.

Z

Zarraga 3629; 8,66 x 17,72; $ 42.800 c|e.; Garpar Marinelli a Felisa Longhi de Marinelli.

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Chubut

Urbanas

P

Pueblo Trelew; parte del lote P, manzana 95, mts. 235; $ 4.500; s|e.; Gregorio Diach a Alberto Abdala; 29|12|53.

C

Ciudad Comodoro Rivadavia; frac. del solar D, manz. 79, mts2. 250; $ 50.000, s|e.; Juan Silva y otro a Vicente Alvarez; 31|12|53. — **Ciudad Comodoro Rivadavia**; lote 6, solar D, mts2. 200; $ 140.000; s|e.; Julio T. Oviedo a Ricardo Nemesio González; 21|12|53. — **Ciudad Comodoro Rivadavia**; lote 6, solar C, manz. 33, mts2. 200; $ 8.000; s|e.; Alejandro Maseberg a Ana Venter de Vayliosov; 14|1|54. — **Ciudad Comodoro Rivadavia**; lote A, manz. 82, mts2. 312,50; $ 20.375; s|e.; José Clemente Rodríguez a Cornelio Callecul; 31|12|53. — **Ciudad Comodoro Rivadavia**; lote C, manzana 51 bis, mts2. 200; $ 90.000; s|e.; Pedro Seri y Antonia Ferroti a Policarpo Aguirre Elzo; 8|3|54.

P

Pueblo Balman; lote b, manz. 103, mitad Oeste, mts2. 1.250; $ 6.000; s|e.; Anacarin Contreras a Melik Isaac Narez; 28|12|53.

Eva Perón

Rurales

S

Sección 1ra.; solar 9, manz. 5, 800 mts2.; junto con sec. 1ra., solar 8, manz. 5, sección 1ra., solar 11, manz. 5, sección 1ra., solar 10, manz. 5, sec. 1ra., solar 7, manzana 5, sec. 1ra., solar 6, manz. 5, sec. 1ra., solar 5, manz. 5; $ 3.600; s|e.; Luisa V. M de Forestello a Juan B. Faccia; 16|2|54. — **Sección 1ra.**; solar 8, manz. 5, 20 x 40; s|e.; Ver: Sec. 1ra., solar 9, manz. 5. — **Sección 1ra.**; solar 11, manz. 5, 800 mts2.; s|e.; Ver: Sec. 1ra., solar 9, manz. 5. — **Sección 1ra.**; lote 10, manz. 5, 800 mts2.; s|e.; Ver: Sec. 1ra., solar 9, manz. 5; — **Sección 1ra.**; solar 7, manz. 5, 800 mts2.; s|e.; Ver: Sec. 1ra., solar 9, manz. 5. — **Sección 1ra.**; solar 6, manz. 5, 1.000 mts2., s|e.; Ver: Sec. 1ra., solar 9, manz. 5. — **Sección 1ra.**; solar 5, manz. 5, 1.000 hás.; s|e.; Ver: Sec. 1ra., solar 9, manz. 5. — **Sección 1ra.**; solar j, manz. 19, 16 x 30; $ 23.300; s|e.; Luis García a Sdad. Colectiva, Carlos Valentín y José Greppi; 16|2 de 1954. — **Sección 1ra.**; chacras 4, 13, 14 y 3 B, 401 hás., 80 ás., 2 ctrás.; $ 10.270; s|e.; Estancias y Colonias Trenel Sdad. Anón. a Miguel Mondeir; 21|2|54. — **Sección Primera**; chacras 10, parte 9 B, 245 hás., 36 ás. y 18 ctrás.; $ 64.110; s|e.; Sociedad Anón. Estancias y Colonias Trenel Sdad. Anón. a Juan Pratto; 21|2|54. — **Sección Segunda**; quinta Q, 4 hás., 16 ás., 33 ctrás.; $ 1.251; s|e.; Derek K. Drysdale y Jeard a Juan Schulmeister; 21|2|54. — **Sección Segunda**; lote 68, 269 hás., 94 ás., 98 ctrás.; $ 87.700; s|e.; Derek K. Drusdale a Peard a José G. Martín; 21|2|54. — **Sección 2ª**, lote 67, 158 hás., 71 ás., 74 cás.; $ 86.700; s|e.; Derek K Drysdale y Peard a José G. Martín; 21|2|54. — **Sección 2ª**, lote 64, 149 hás., 69 ás.; pesos 29.950; s|e.; Derek K. Drysdale y Peard a Simón Sarik; 21|2|54. — **Sección 2ª**, lote 59, 312 hás., 72 ás., 96 cás.; $ 68.800; s|e.; Derek K. Drysdale y Peard a Bartolomé Sereno; 21|2|54. — **Sección 2ª**, quinta Ñ, 7 hás., 54 ás., 95 cás. $ 2.279; s|e.; Derek K. Drysdale y Peard a Felipa A. Achreiler; 21|2|54. — **Sección 2ª**, quinta Y, 5 hás., 74 ás., 32 cás.; pesos 2.010; s|e.; Derek K. Drysdale y Peard a Lorenzo Pacheco; 21|1|54. — **Sección 2ª**, quinta U, 2 hás., 92 cás., 16 cás.; $ 1.168; s|e.; Derek K. Drysdale y Peard a Bernardo Rach; 21|10|53. — **Sección 2ª**, quinta K, 9 hás., 88 ás., 83 cás.; $ 2.967; s|e.; Derek K. Drysdale y Peard a Belén Russmann; 21|10|53. — **Sección 2ª**, quinta T, 4 hás., 68 ás., 51 cás.; $ 1.874; s|e.; Derek K. Drysdale y Peard a Juan P. Mosman; 21|2|54. — **Sección 2ª**, quinta 96, 25 hás., 24 ás., 63 cás.; $ 6.311; s|e.; Derek K. Drysdale y Peard a Pedro Esquiaga; 19|10|53. — **Sección 2ª**, quinta F, frac. A, 4 hás., 17 ás., 66 cás.; $ 1.252; s|e.; Derek K. Drysdale y Peard a Enrique F. Ley y Manuel F. Ley; 19|10|53. — **Sección 2ª**, lote 36 b, 46 hás., 50 ás., 31 cás.; $ 8.839; s|e.; Derek K. Drysdale y Peard a Miguel Herlein; 19|19|53. — **Sección 2ª**, lote 36 a, 12 hás., 24 ás., 47 cás.; $ 2.347; s|e.; Derey K. Drysdale y Peard a Pedro Herlein; 19|10|53. — **Sección 2ª**, solar 2 B, manz. P, 600 mts2.; $ 6.000; s|e.; Francisco J. Cortada a Nicolás Paladino; 21|2|53.

Urbanas

C

Ciudad Santa Rosa, solar 6, manz. B, 400 mts2.; $ 2.175; s|e.; Francisco J. M., María D. R., Nicanora Santillán a Pablo Naumchuk; 21|2|54. — **Ciudad Santa Rosa**, lote 1, frac. D, mts2. 227,78; $ 85.000; s|e.; Alberto Uhalde a Gualberto R. P. Rodríguez; 21|2|54. — **Ciudad Santa Rosa**, solar 25, manz. B, 400 mts2.; $ 770; s|e.; Francisco J. M. Santillán a Pedro Antonio Prezzi; 21|2|54. — **Ciudad Santa Rosa**, solar 7, manzana G, mts2. 332,50; $ 6.513; s|e.; Josefina N. de Fitte a Lid G. Casatti; 21|2|54. — **Ciudad Santa Rosa**, solar H, quinta 6, manz. 6, 400 mts2.; $ 2.400; s|e.; María C. Larregui de Alvarez a Julio M. Pascual; 16|1|54. — **Ciudad Santa Rosa**, solar A, manz. J, mts2. 792,40; $ 2.456; s|e.; Asoc. Agrícola, Ganadera de La Pampa a Elvira A. D. de San Miguel; 16|1'54. — **Ciudad Santa Rosa** solar 7, manz. A, mts2. 468,65; $ 3.609; s|e.; Francisco J. M., María D. R. y Nicanora A. Santillán a Lorenzo Gutiérrez; 21|2|54. — **Ciudad Santa Rosa**, solar 24, manz. C, 500 mts2.; $ 13.000; s|e.; Juan Calvo a Santiago Carozzi; 5|3|54. — **Ciudad Santa Rosa**, solar 9, manz. A, mts2. 149,10; $ 9.244; s|e.; Antonio D'Adan a Victorino Fernández; 25|3|54. — **Ciudad Santa Rosa**, solar 10, manz. 6, 25,00 por 40,00; $ 5.000; s|e.; Antonio Zerbo a José, Victorio A., María C., Esther D., Elena I. Lerbo y Rosa. — **Ciudad Santa Rosa**, solar 22, b 2, manz. K, mts2. 66,75; pesos 2.002,50; s|e.; Antonio Russo a Todan S. R. Ltda.; 22|2|54.

S

Sección 6ª, lote 20, hás. 3.750, parte indivisa, há. 1; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a María del Pilar Pérez de Romano; 25|3|53. — **Sección 6ª**, lote 20, hás. 3.750, parte indivisa, há. 1; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Delimena C. de Sánchez; 25|2|53. — **Sección 6ª**, lote 20, hás. 3.750, parte indivisa, há. 1; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Nélida S. M. Ferequeiro; 31|2|54. — **Sección 6ª**, lote 20, hás. 3.750, parte indivisa, há. 1; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Felisa L. de Gerez; 2|2|54.

Río Negro

Rurales

S

Sección 11, lote 7, frac. C, hás. 10.000; parte indivisa, há. 1; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Aitonio Rodi; 21|10|53. — **Sección 11**, lote 7, frac. C, hás. 10.000; parte indivisa, há. 1; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Rosa V. Elizondo; 21|10|53. — **Sección 11**, lote 7, frac. C, hás. 10.000, parte indivisa, há. 1; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a María A. O. de Dufau; 21|10'53. — **Sección 11**, lote 7, frac. C, hás. 10.000; parte indivisa, há. 1; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Fernando F. Barolo; 28|2|54. —

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Eva Perón

Urbanas

P

Pueblo B. Larroude, lote F, manz. 38; mts2. 700; $ 3.300; c|e.; Juan Roca a Soc. Mercantil en Comandita "Gusmán Aldabe y Cía."; 25|9|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Eva Perón

Urbanas

P

Pueblo General Pico, solar J, manz. 13, lote J II, 7,00 x 25,00; $ 25.000; s|e.; Juan Ferreyra a Leticia E., Omar J., Azucena R., Héctor B. Ferreyra y Domínguez.

e.10|5-Nº 2.157-v.10|5|54

Registro Nº 72

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal

ZONA NORTE

A

Acha 2465, 8,66 x 25,98; $ 450.000; c|e.; Felipe S. Vernetti a Anita Klein de Badura; 16|2|54. — **Agüero 84|86**, 7,45 por 11,22; $ 70.000; c|e.; Jesús Montoto y otros a Domingo Mamone; 18|2|54. — **Alejandro Korn (Pje.) 4250**, mts2. 224,98; $ 100.000; c|e.; Josué L. Lustgarten a Leonor Bocser; 5|4|54. — **Almagro (Pje.) 1614**, 6,22 x 7,98; $ 30.000; c|e.; Manuel Amorín a Arnaldo Estévez; 26|3|54. — **Arévalo 2296 esq. Paraguay, Depto. 4, piso 1º**, mts2. 54,86; $ 139.700; c|e.; Andrés L. Sabarots y Compañía a Rafael Luis Sosa; 19|2|54. — **Avellaneda 427|31, Depto. 5, planta alta**, mts2. 151,56; $ 57.500; c|e.; Víctor J. C. Torretta a Vicente Lorenzo Liste; 17|3|54.

B

Bebedero 4687|89, 8,66 x 27,712; pesos 120.000; c|e.; Samuel Wolicky a José Galli y Luisa A. Galli de Galli; 29|12|53. — **Bolivia 4161|63**, 8,66 x 29,98, parte indivisa; $ 50.000; c|e.; Nicolás Puente y otra a Nicolás Puente; 22|3|54. — **Bulnes 2094, Depto. 6, piso 2º**, mts2. 85,05; pesos 33.500; c|e.; Clara B. de Tiscornia a Guillermo Estrada; 1º|1|54.

C

Callao 1643|51, Depto. 5, piso 1º, mts2. 204,89; $ 160.200; c|e.; Sara M. Alcobendas a Juan Manuel Bengolea; 9|12|53. — **Corrientes 5802|10 esq. 17 de Octubre 2611|15, Depto. 26, piso 5º**, mts2. 40,26; $ 110.000; c|e.; Tomás Pirolo e hijos a José Marcos Imas; 4|2|54. — **Corrientes 5802|10 esq. 17 de Octubre 2611|15, Depto. 18, piso 4º**, mts2. 36,85; $ 110.000; c|e.; Tomás Pirolo e hijos a María D. de Granowsky; 23|12|53. — **Corrientes 5802|10 esq. 17 de Octubre 2611|15, Depto. 14, piso 3º**, mts2. 25,19; $ 70.000; c|e.; Tomás Pirolo e hijos a Armando Paternoster. — **Corrientes 5802|10 esq. 17 de Octubre 2611|15, Depto. 28, piso 5º**, mts2. 25,19; $ 70.000; c|e.; Tomás Pirolo e hijos a Iodeína Ismeria Aquilino; 22|12|53.

D

Díaz Vélez 3824|30, Depto. 6, piso 2º, mts2. 83,16; $ 38.000; c|e.; Ricardo J. Barzi a Carmen M. Castro y Enrique J. Castro; 27|11|53.

E

Esmeralda 1018|22, Depto. 4, planta baja, mts2. 48,70; $ 40.000; c|e.; Inés Soules D'Hers a Aniceto Ferrero Sarmiento; 31|12|53.

F

Francisco Bauza (Pje.) entre Lacar y Francisco Beiró, lote 8, manz. 15, mts2. 173,20; $ 3.840; s|e.: Enrique A. Badino y otros a Francisco Tosar y Juana Rivas de Tosar; 30|12 53. — **Francisco Bauza (Pje.) entre Lacar y Francisco Beiró**, lote 36, manz. 14 mts2. 182,08; $ 3.480; s|e.; Enrique A. Badino y otros a Mercedes Delgado de Klar; 24|12|53.

G

Gascón 987|95 esq. Rocamora 4156|94, Depto. 3, planta baja, mts2. 82,06; pesos 42.000; c|e.; José Kelman Goldstein a Judas Ladowski; 29|3|54.

J

Juan A. García 5973 esq. Echenagucia, mts2. 100; $ 45.000; c|e.; Vicente Sánchez Juárez y otra a Manuel Ramos; 24 3|53. — **Juncal 1399 esq. Uruguay, Depto. 4, piso 1º**, mts2. 163.30; $ 57.500; c|e.; María C. de Cádiz y otra a Oscar Andrés Petersen; 11|2'54. — **Juramento 4418**, 8,66 por 8,66; $ 75.000; c|e.; Faustino Liberal y Gómez a Gerardo A. B. Gonzalo; 15| |54.

L

Lavalle 4487|89, 7,83 x 21,50; $ 40.000; c|e.; Herminia L. de Jorda a Abraham Guber; 31|12'53. — **Libertad 158|62**, 11,258 por 15,155, p|indivisas; $ 39.800; c|e.; Oscar Zaefferer a Rosa Suita; 14|12|53. — **Libertad 158|62**, 11,258 x 15,155, p| indivisas; $ 39.800; c|e.; Oscar Zaefferer a Rosa Suita; 14|12|53. — **Libertad 158|62, Depto. 13, piso 6º**, mts2. 39,40; $ 20.000: c|e.; Oscar Zaefferer a Gervasio Fernández y Concepción González de Fernández; 14 12|53. — **Libertad 158|62, Depto. 8, piso 3º**, mts2. 56,70; $ 32.000; c|e.: Oscar Zaefferer a Cayetano Puglia y Roque Buschiazzo; 14|12|53. — **Libertad 158|62, Depto. 6, piso 2º**, mts2. 56.70; $ 32.000; c|e.; Oscar Zaefferer a Marcos Sinodinos; 14|12|53 — **Libertad 158|62, Depto. 9, piso 4º**, mts2. 66; $ 39.800; c|e.: Oscar Zaefferer a Emma Ghiglia de Calvet; 14|12|53. — **Libertad 158|62, Depto. 4, piso 1º**, mts2. 56,70; $ 32.000; c|e.; Oscar Zaefferer a Heriberto D. J. Trasante y Julia Duceda Trasante; 14|12'53. — **Libertad 158|62, Depto. 3, piso 1º**, mts. 66; $ 38.600; c|e.; Oscar Zaefferer a Lilia Vallarino de Pandocci; 15|2|54. — **Libertad 158|62, Depto. 1?, piso 5º**, mts2. 66; $ 39.800; c|e.; Oscar Zaefferer a Rosa Suita; 14|12|53. — **Luis María Campos 1390**, 21,65 x 70,48; pesos 550.000; c|e.; Syfer Matrajt a Ruth García Fernández de Vázquez Ramos; 1 12|53. — **Los Andes (Pje.) 31|6**, 8,66 x 10,70; $ 13.146,41; c|e.: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Rubén Oscar Guerrero; 9|10|53.

M

Mar Chiquita 5569, 8,66 x 31,34; pesos 50.000; c|e.; Juan Crotta a María Guillier y Clemencia Guillier; 14|10|53. — **Maipú 917|21, Depto. 11, piso 2º**, mts2. 33,30; $ 34.000: c|e.; Pablo Churruca Plaza a Elsie Knight de Gibson; 2|12|53. — **Manuel Quintana 416|20, Depto. 8, piso 7º**, mts2. 118,79; $ 75.000: c|e.: Hugo S. Frassineti y otra a Rodolfo E. Pies; 18|12|53. — **Medeiros 3550**, mts2. 150 25; $ [illegible].200; c|e.: Aurelio Gómez a I.C.A. Industrias Colchas y Anexos, S. R. Ltda.; 2|1|54. — **Melián 48|7**, mts2. 149,99; $ 36.000: c|e.; Avelino Busto a Ana Aufiero; 21|1|53. — **Miranda (e) Segurola y Sanabria**, lote 29, manz. 11, 10,00 x 31,59, parte indivisa; $ 50.000; s|e.: José Mikey y otros a Abraham Mikey; 31|3'54. — **Moldes 3678**, 8,00 x 12,15; $ 70.000; c|e.: Isaac Finkielszteyn a Agar Rodríguez; 4|2|54. — **Monroe 2911**, 10,392 x 20,784; $ 36.000; c|e.; Ana L. de Marchelli a Luciano Ernesto Collin; 17|3|54. — **Montevideo 1040|53, Dto. 2, planta baja**, mts2. 73.44,; $ 44.000: c|e.; León N. Weissmann a Simón Yusserm; 23|10|53. — **Montevideo 443|47, Depto. 2, p| baja**, mts2. 69; $ 51.700; c|e.; Gabriel Ini y otro a Ester Tagger de Behar; 22|5|53.

N

Navarro 3041|45, 8,66 x 42,50, parte indivisa; $ 21.000; c|e.; José D. Kuperman a Isaac Wilkis; 12|3|54. — **Nicasio Oroño 48**, 12,00 x 27,02; $ 110.000; c|e.; Beltrán Maillot a Elida H. Lenzi; 15|1|54.

P

Parera 62, Depto. 10, piso 6º, mts2. 113,02; $ 245.000; c|e.; Urania, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria e Industrial a Albedto Joaquín Pujol; 4|3|54. — **Paso 227 departamento 4, piso 2º**, mts2. 74; $ 28.000; c|e.; María Roni de Rams a Mordka Bialabroda; 26|12|53.

ZONA SUR

A

Alvariño 2171; 8,66 x 34,34; $ 16.517; c|e.; José Barral a Elina, Sofía E., Felipa, Josefa Barral y otros; 26|2|54.

B

Beauchef 877; 8,66 x 17,30; $ 73.000; c|e.; Vicente O. Propato a Armando V. Volpe; 24|2|54.

C

Carlos Berg 2179; 10 x 80; $ 52.500; c|e.; Rafael Grassano a Ricardo Mauritaño; 26|10|53. — **Cochabamba 1840, dto. 1, bajo**; mts2. 33,26; $ 34.000; c|e.; Rosalía A. A. Pade Prach a Pedro Crespo; 1|2|54. —

Colombres 351; 118,56 mts2.; $ 90.000; c|e.; Ernesto J. Garrido a Rogelio A. Maspeco; 4|1|54. — **Constitución 2227|29**; 8,66 x 46,30; $ 268.000; c|e.; María L. Amen y Di Gloria de Coire a Manuel C. Barbosa; 24|2|54. — **Cruz Av. 1252|56**; 44 x 10,32; $ 200.000; c|e.; Juan Pedro a Elías Utin; 4|1|53.

CH

Chacabuco 977; 6,70 x 29,98; $ 100.000; c|e.; Alfredo Santaoalla a María V. de Santoalla; 21|10|53 — **Chascomús 4045|47, dto. 2, bajo**; mts2. 58,81; $ 120.000; c|e.; Isidoro Melamud a Leonilda Cortes; 1º|2|54. — **Chile 1670|78**; 7,88 x 30,30; $ 100.000; s|e.; Carlos D'Emilio a Vladimiro Florín y Junis Steglan; 23|3|54.

E

El Refrán Pje. 3209; 18,11 x 22,37; pesos 5.333; c|e.; Francisco Bajt a Antonio Bajt; 4|1|53.

G

Garay 382|400, dto. 7, piso 1º; mts2. 41,77; $ 22.700; s|e.; Juan C. Frings a Pollio Hnos.; 21|3|54. — **Garay 382|400, dto. 29, piso 7º**; mts2. 54,85; $ 30.600; c|e.; Juan C. Frings a Blas H. L. Molina; 16|2 de 1954. — **Garay 382|400, dto. 13, piso 3ro.**; 54,85; $ 30.200; s|e.; Juan C. Frings a Pollio Hnos.; 12|11|54. — **Garay 382|400, dto. 17, piso 4to.**; mts2. 54,85; $ 30.600; s|e.; Juan C. Frings a Luis M. Di Iorio; 1º|2|54. — **Garay 801|03, dto. 10, piso 8º**; 63 x 50 mts2.; $ 97.300; c|e.; José M. Ferreccio a Vicente G. González; 22|10|53. — **Goncalvez Dias 520|24**; 10,90 x 17,32; pesos 60.000; c|e.; Marino de Wite a Kehan Kechichian; 4|1|54.

H

Hernandarias 1960; 12,99 x 10,39; pesos 46.509; c|e.; Boruch Lasetman a Manuel López; 5|1|54.

J

José Barros Pasos (e) Cañada de Gómez y Timoteo Gordillo; lote 19, manz. 90, 8,66 x 43,35; $ 20.000; s|e.; Alfonso A. De Angelis a José Abate; 4|1|54. — **José Bonifacio 347**; 8,66 x 24,94; $ 200.000; c|e.; Eduardo J. R. Bonet a Roberto E. Pereira; 5|1|54. — **Juan Bautista Alberdi 739|49, dto. 6, piso 1º**; mts2. 124,98; $ 65.700; c|e.; Pablo Gherlone a Gustavo J. Grosso; 1º|2|54. — **Juan Bautista Alberdi 7293**; 8,66 x 17,62, $ 85.000; c|e.; Juan B. Costa a Manuel Pesce; 4|1|54.

L

La Mesopotamia 4120; 8,66 x 18,35; pesos 32.000; c|e.; María C. Cambom a Nélida C. de Amoedo; 4|1|53. — **Larraya (e) Lnanué y Lugano**; lote 37, frac. 2, 8,66 x 29,50; $ 27.000; c|e.; Angel R. Gilardi a Domingo Denanni; 24|2|54.

M

Mozart 607; 8,66 x 21,75; $ 16.000; c|e.; Tomás Iriarte a Félix R. Stazzone; 26|5|53.

P

Pinzón 1254|58; 10,05 x 34,64; $ 100.000; c|e.; María L. Caprile y Enrico de Gandolfo a Juan C. Caprile y Enrico; 5|1|54. — **Piedras 837|71, dto. 15, piso 2do.**; mts2. 53,60; $ 34.000; c|e.; Jaime Azulay a Horacio C. Murga; 1º|2|54. — **Piedras 614, dto. 2, bajo**; 57 mts2.; $ 17.500; c|e.; Isaac Ozulay a Juan N. Ipolito; 2|2|54. — **Pizarro 7650**; mts2. 570,37; $ 120.000; c|e.; Eugenio Mansueti a Joaquín L. Puértolas; 11|2|54. — **Pizarro 7650, dto. 3, bajo**; 62,37 mts2.; $ 96.000; c|e.; Eugenio Manzuetti a Gregoria C. Quiroga; 22|10|53. — **Pizarro 7650, dto. 4, bajo**; mts2. 62,37; $ 96.000; c|e.; Eugenio Mansuetti a Gabriela Luisa T. de Pacano; 1º|2|54.

Q

Quintino Bocayuva 261, dto. 1, piso bajo; mts2. 61,37; $ 34.000; c|e.; Cecilio A. Pascarella a Encarnación B. de Núñez; 12|1 de 1953. — **Quintino Bocayuva 261, dto. 2, bajo**; mts2. 49,33; $ 27.000; c|e.; Cecilio A. Pascarella a Regina A. Bomber; 22|11|53. — **Quintino Bocayuva 261, dto. 4, alto**; mts2. 58,24; $ 29.000; c|e.; Cecilio A. Pascarella a Manuel Eiras; 2|12|53.

R

Ramón L. Falcón 1804, dto. 3, piso 1º; mts2. 79,95; $ 63.000; c|e.; Carmen P. de Daponte a Luisa M. Reimondi; 16|2|54. — **Ramón L. Falcón 2954|58, dto. 1, bajo**; mts2. 159,50; $ 80.000; s|e.; Ricardo D. Ballestero Barruti a Carlos A. Campos; 1º|2|54. — **Ramón L. Falcón 3030**; 8,66 x 52; $ 70.000; c|e.; Alfonso P. Fernández a Luis Senatore; 23|3|54. — **Rincón 945**; 8,66 x 36,39; $ 43.500; c|e.; Luis A. Cardio a Víctor Parisi Cali; 28|12|54. — **Rioja 1310, dto. 12, piso 2do.**; mts2. 40,38; $ 24.900; s|e.; Juan B. Galli a Secundido A. Rodríguez; 1º|2|54. — **Rioja 1310, dto. 8, piso 1º**; mts2. 40,38; $ 24.700; c|e.; Juan B. Galli a Mario Burgio; 16|2|54.

S

San José 1135, dto. 6, piso 1º, mts2. 66,95; $ 74.700; c|e.; Julián A. Goitia a Franco Menfredi; 16|2|54. — **San José 2013**; 6,80 x 14,80 $ 50.000; s|e.; José Varela a Venancio F. Varela; 4|1|54. — **San Juan 2971|75, dto. 3, piso bajo**; mts2. 63,42; pesos 63.000; c|e.; Jacinto C. Armando a Antonio P. Santamarina; 16|2|54.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

S

San Martín 1802|30 y Tres Arroyos 993|99 y Pujol 1701|15; 26,12 x 16,68; pesos 161.400; c|e.; José Marcos Pagliere a Nicolás, Alejandro y Luis Pagliere.

Z

Zamudio (e) Morón y Canalejas; parte del lote 6, manz. 61, 8,66 x 17,99; $ 55.500; s|e.; Jorge A. Aranda a Nélida Aranda y Rivas e Irma Rivas de Aranda.

B

Bernardo de Irigoyen 1085; 6,90 x 25,93, parte indivisa; $ 2.900; c|e.; Catalina P. de Berisso a Antonia R. P. Angela B. Mercedes C. y otros Berisso y Barbieri.

C

Caxaraville 47; 8 x 61,12; $ 51.190; c|e.; Antonio Juri a Héctor, Antonio, Alicia y Adelina R. de Juri.

D

Directorio 2794|800; 9,47 x 17,32; pesos 49.600; c|e.; Nicolás Libreiro a Elsa E., Haydeé L., Osvaldo J. Libreiro y Radaelli.

I

Independencia Av. 4361; 7,82 x 35,55; $ 103.039; c|e.; Nicolás Libreiro a Elsa E., Haydeé L., Osvaldo L. Libreiro y Radaelli.

M

Ministro Brin 1007; 14,60 x 14,50; pesos 40.100; c|e; Anunciación Puglisi a María A. Piceda.

S

Segurola 879|83; 8,66 x 25,43; $ 76.200; c|e.; Nicolás Libreiro a Elsa A., Haydeé L., Osvaldo J. Libreiro y Radaelli.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

Eva Perón

Rurales

S

Sección 1a., chacra 21; Hs 134; As. 10; $ 18.774.—; s|e.; Soc. Anón. Estancias y Colonias Trenel Soc. Anón. a Juan M. Bergere; 22|2|54. — **Sección 1a.**, lotes 1 y 8; frac. B; Hs. 564; As. 4; Ctras. 92; $ 288.500.—; s|e.; Elena S. de Flores a Miguel I. Erquicia; 22|2|54. — **Sección 1a.**, lotes A, B, C y D; chacra 16; Hs. 143; As. 44; Ctras. 71; $ 8.400.—; s|e.; Soc. Anón. Estancias y Colonias Trenel Soc. Anón. a Francisco A. Malvecino; 21|10|53. — **Sección 1a.**, chacra 1; frac. A; chacra 16; Hs. 196; As 87; Ctras. 71; pesos 29.531.—; s|e.; Soc. Anón Estancias y Colonias Trenel Soc. Anón. a Leticia G. de Angeloni; 22|2|54. — **Sección 1a.**, lotes A, B, C y D; chacra 16; Hs. 143; As. 44; Ctras. 67; $ 8.400.—; s|e.; Juvenal Crasero y Monasterolo a Francisco Crasero y Monasterolo; 21|10|54. — **Sección 1a.**, chacras 27, 34, 28 y 33 A; Hs. 310; As. 44; $ 46.566.—; s|e.: Soc. Anón. Estancias y Colonias Trenel Soc. Anón. a Nazareno Catalini; 21|10|53. — **Sección 1a.**, lotes C y D; chacra 9; Hs. 60; As. 44; Ctras. 35; junto con Sección 1a., lote 21; fracc. B; $ 8.400.—; s|e.; Juvenal Crasero y Monasterio a Francisco y José M. Crasero y Monasterio; 21|10|53. — **Sección 1a.**, lote 21; fracc. B; Hs. 59; As. 39; Ctras. 12; s|e.; Ver: Sección 1a., lotes C y D; chacra 19. — **Sección 1a.**, lote 1; Hs. 52; As. 50; $ 21.800.—; s|e.; Albina J. C. de Rossini a Carlos Cardonatto y Capelli; 16|2|54. — **Sección 1a.**, quinta 81; lotes B. C y D; Hs. 13; As. 60; Ctras. 75; $ 18.000.—; s|e.; Raúl A. Rodríguez a José Amundarain; 21|2|54. — **Sección 1a.**, chacra 16; Hs. 196; As. 87; Ctras. 71; pesos 29.531.—; s|e.; Soc. Anón. Estancias y Colonias Trenel Soc. Anón. a Leticia G. de Angeloni; 22|2|54. — **Sección 2da.**, lotes 17 y 18; fracc. A; Hs. 165; As. 97; Ctras. 8; $ 30.774.—; s|e.; Derek K. Drysdale y Peard a Andes Herlein, 5|3|54. — **Sección 2da.**, parte lote 1, letras N y M, Hs. 1.274, As. 18, Ctras. 70, $ 336.700.—; s|e.; Modesto y Teodoro a Vicente y Compañía; 21|2|54. — **Sección 2da.**, lote 60; fracc. A; Hs. 134; As. 51; Ctras. 3; $ 30.937.—; s|e.; Derek K. Drysdale y Peard a José Rertcher; 19|10|53. — **Sección 3ra.**, chacra 6; Hs. 123; As. 38; Ctras. 9; junto con Sección 3a., chacra 15; $ 150.800.—; s|e.; Antonio Benítez y Seisdedos a Soc. Civil Colectiva "Chapaztegui e hijos"; 30|12|53 — **Sección 3ra.**, chacra 15; Hs. 30; As. 58; Ctras. 90; s|e.; Ver: Sección 3ra., chacra 6. — **Sección 4ta.**, solar E; 1; manz. 1; mts. 550; $ 2.000.—; c|e.; María B. de Artus a Delfina A. Cesan; 21|2|54. — **Sección 7a.**, lote B; 3; Hs. 982; As. 37; Ctras. 16; junto con Sección 7a., lote C; 2; pesos 133.464.—; s|e.; Soc. Comercial Colec. "Pérez Hnos." a José Ale Thomaz; 21|2|51. — **Sección 7a.**, lote C; 2; Hs. 352, As. 26; Ctras. 11; s|e.; Ver: Secc. Séptima; lote B; 3. — **Sección 8va.**, fracc. D; lote 5; Hs. 2.500; $ 87.500.—; c|e.; Carlos F. Belcher a José Alf; 31|12|53. — **Sección 9na.**, lote I.; fracc. B; Hs. 1.150; pesos 181.700.—; c|e.; Carlos Otto y Schmidt a Rodolfo Biurbach; 9|12|53 — **Sección 18**, lote D; 2; A; Hs. 1.205; Ctras. 10; junto con Sección 18; lote 23; fracc. D; $ 13.000.—; c|e.; Roberto V. Dacuña a José D. Garmendia; 5|3|54 — **Sección 18**, lote 23; fracc. D; Hs. 1.250; c|e.; Ver: Sección 18; lote D; 2; A.

Urbanas

P

Pueblo Arata, solar A; manz. 22; mts. 250; $ 250.—; s|e.; Soc. Anón. Estancias y Colonias Trenel Soc. Anón. a Rosa M. S. de Norberto; 21|2|54. — **Pueblo Bernasconi**, lote 8; manz. 48; mts. 1.250; pesos 26.600.—; s|e.; Isaac Paras a Ernesto Machetti; 9|2|54. — **Pueblo Cerro Quemado**, campo 8; frac. D; mts 1.500; $ 8.500.—; s|e.; Belisario Olivera a Demetrio Coronel; 21|11|53. — **Pueblo Catriló**, lote 7; manz. Q; mts. 250; $ 500.—; s|e.; Francisco S. Tome a Francisco M. Díaz; 21|2|53. — **Pueblo Catriló**, solar 6; manz. Y; mts. 1.250; $ 3.000.—; s|e.; Adolfo Frenkel a Juan M. Barrero; 21|2|54. — **Pueblo Damián Maisonnave**, chacra 3; mitad norte; Hs. 84; As 9; Ctras. 61; junto con Pueblo Damián Maisonnase; chacra 33; $ 42.068.—; s|e.; Guillermo Fourquet a Andrés M. Stoll; 22|2|54. — **Pueblo Damián Maisonnave**, chacra 33; mitad sud; Hs. 84; As. 9; Ctras. 61; s|e.; Ver: Pueblo Damián Maisonnase, chacra 33; mitad norte. — **Pueblo Eduardo Castex**, solar A; triángulo 102; mts. 32,30 x 40,70; $ 35.000.—; c|e.; Lidia A. S. de Allivellatore a Juan A. Rubiano; 16|3|54. — **Pueblo Gral. Acha**, lote B; 1; mts. 493,75; $ 1.900.—; s|e.; José Alonso a Clara A. Cueto, 16|1|54. — **Pueblo Gral. Pico**, solar A; manz. 85; lote 5; mts. 250; pesos 15.000.—; s|e.; Nino Caraffini a Tomás A. Larrea; 19|10|53. — **Pueblo Gral. Pico**, quinta 70; fracc. C; Hs. 9; As. 60; Ctras. 41; $ 4.100.—; s|e.; Pedro Malvicino a Francisco M. M. de Scianca; 5|3|54. — **Pueblo Gral. Pico**, quinta 73; fracc. C; mts. 146,47; $ 4.100.—; s|e.; Pedro Malvicino a Francisco M. M. de Scianca; 21|2|54. — **Pueblo Ing. Luiggi**, fracc. B; chacra 26; Hs. 58; As. 1; $ 16.000.—; s|e.; Antonio López a Antonio, Juan, Pedro Kusta; 21|10|53. — **Pueblo Macachín**, lote 1; A; solar F; manz. 24; mts. 2.596.55; $ 90.000.—; s|e.; Regino A. Suárez a Feliciano San Martín (hijo); 21|2|54. — **Pueblo Miguel Riglos**, solar H; manz. 24; mts. 1.000; $ 250.— s|e.; Adela E. F. de Gómez a José Pastrana; 19|10|53. — **Pueblo Realicó**, solar K; manz. 30; mts. 20,00 x 40,00; $ 7.000.—; s|e.; Luis D. Blandino a Juan B. Ramonda; 5|3|54. — **Pueblo Realicó**, solar G; manz. 33; mts. 15,00 x 51,00; $ 2.290.—; s|e.; Virginia C. de García a Blas B. Giscardi; 5|3|54. — **Pueblo Realicó**, lote 10; quinta 16; mts. 444; $ 42.000.—; c|e.; Alejandro D. Uguet a Héctor A. Rusos; 21|2|54. — **Pueblo Realicó**, solar A; manz. 78; mts. 31,00 x 40,00; $ 2.480.—; s|e.; Tomás L. Mullally y Ballesty a Albina C. de César; 21|10|53. — **Pueblo Realicó**, solar B; manz. 51; mts. 20,00 x 40,00; $ 150.— s|e.; Tomás L. Mullally y Ballesty a José Mussa; 21|10|53. — **Pueblo Villa Alba**, quinta R, lote 8; mts. 27,00 $ 15.000.—; c|e.; Olga N. de Schonhoff a Vacilio Huivan; 22|2|51. — **Pueblo Telen**, solar 3; B; mts. 1.250; $ 300.—; s|e.; Arturo Torres de la Peña a Isaac A. Muñiz; 16|1|54. — **Pueblo Tomás A. de Anchorena**, solar B; manz. 47; mts. 800; $ 2.700.—; s|e.; Benito Fernández a Pascual López; 3|3|54 — **Pueblo Trenel**, solar S; manz. 44; mts. 875; $ 300.—; s|e.; Soc. Anón. Estancias y Colonias Trenel Soc. Anón. a Alfredo E. Tantucci; 21|2|54. — **Pueblo Trenel**, solares K y F; manz. 48; mts. 1.750, pesos 500.—; s|e.; Soc. Anón Estancias y Colonias Trenel Soc. Anón. a José F. Prieto; 21|2|54.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Lucinda, lote 18; manz. A; mts. 235; junto con Colonia Lucinda, lote 5; $ 7.747.—; s|e.; Guido Santucci a Enrique Tobajos; 18|2|54. — **Colonia Lucinda**, lote 5; manz. A; mts. 283; s|e.; Ver: Colonia Lucinda, lote 18; manz. A.

S

Sección 11, 1|10 milésimas; Hs. 10.000; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Manuel Sánchez; 20|2|53. **Sección 11**, lote 7; fracc. C; 1|10 milésimas; Hs. 10.000; $ 1.—; s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Juana V. de Burckhart; 20|2|53.

ADJUDICACION DEL SUPERIOR GOBIERNO

Tierra del Fuego

Urbanas

P

Pueblo Río Grande, solar A; manz. 65; mts. 1.250; s|e.; Sup Gobierno de la Nación a Avelino Villa González; 16|10|53. — **Pueblo Río Grande**, solar B; manz. 21; mts. 1.250; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Juan Palavechio; 19|8|53.

e.10|5-Nº 2.283-v.10|5|54

Registro Nº 73

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

CAPITAL FEDERAL

ZONA NORTE

A

Acha 2855|59, 8,66 x 43,30; $ 70.000; c|e.; Carmen B. de Barone y otros a Pascual Marcella; 1º|12|53. — **Andonaegui 3575**, 8,66 x 20,15; $ 40.000; c|e.; Humberto Massafra y otra a Guido Félix Purcaro; 26|2|54. — **Arribeños 2755**, 8,66 x 34,64, p. ind.; $ 13.000; c|e.; Antonia M de Vercelli y otros a Judith Vercelli y Mantelli de Lombardi; 21|12|53. — **Avellaneda 2036**; 9 50 x 50; $ 100.000; c|e.; Eugenio Francisco Casasco a Ildefonso Fernández León; 26|3|54. — **Azcuénaga 73|80, Dto. 23, piso 5**, mts2. 21; $ 28.000; c|e.: Abraham Z. Tygier a Américo García; 24|12|53.

B

Bacacay 2841, Dto. 10, piso 2, mts2. 84.02; $ 171.000; c|e.: Francisco A. Serrac a Héctor Trabucco y María Strada de Trabucco; 11|3|54. — **Bacacay 4953**; 8,66 x 60,62; $ 130.000; c|e.; Rosario Alberto Salerno a Concepción Trezza de Arguello; 11|3|54. — **Benjamín Matienzo (e) José F. Uriburu y Arce**, lote 1, manz. 93, mts2. 213.69; $ 80.000; s|e.; Jerónimo F. Rezzoagli a Armando F. Gentile; 31|12|53. — **Berutl 3820**; 12 x 12,95; $ 250.000; c|e.; Alejandro G. Unsain y otros a Antonio León Pepe y Mercedes E. Figuerero; 31|12|53.

C

Carlos A. López 4292; 8,66 x 23,75; pesos 68.000; c|e.: Eduardo Martínez y otra a Angel Tabello; 5|4|54. — **Ceretti 2062**; 8,66 x 36,04; $ 40.000; c|e.; Antonio Caputo y otra a José Palazzo; 5|4|54. — **Córdoba 1162|70, Dto. 6, piso 3**, mts2. 53.10; $ 44.060; c|e.; Roberto Gache y otros a Diego Ramos Picon a Aurora López de Picon; 23|11|53 — **Corrientes 5802|10 esq. 17 de Octubre 2611|15; Dto. 34, piso 6**, mts2. 21 55; $ 60.000, c|e.: Tomás Piroio e Hijos a Remo Eduardo Quarneti; 31|12|53.

D

Delgado 577; 8,66 x 21,29; $ 61.000; c|e.: María J. de Narvajas a Rebeca Aljadef de Benveniste; 14|1|54. — **De los Incas Av. 3462, Dto. 1, planta baja**; $ 79.000; c|e.: Ettyy Steinfer de Silbert a Jorge Nicolás Parsons; 17|9|53. — **Donado (e) Arias y Ramallo**, lote 9, manz. 201, 8,66 x 15,10; $ 3.960; s|e.; Aquilino C. Colombo a Marcelino Menéndez y Teresa Juan de Menéndez; 25|2|54.

E

El Cano 3235|39, Dto. 40, piso 4, mts2. 58.97; $ 74.000; c|e.: Inmobiliaria Lamaro Sociedad Anónima a Josafat Montanari; 5|4|54. — **Esmeralda 1018|22, Dto. 23, piso 5**, mts2. 81.90; $ 60.000; c|e.; Marivonne B. de Heusdains y otro a Amanda ¿ilegi?

G

Gaona 1827|29, Dto. 2, piso bajo, mts2. 75.04; $ 139.000; c|e.; Luis Scheimin a Isaac Greis; 9|1|54.

H

Helguera 3530; 8,66 x 14; $ 60.000; c|e.; Edmundo H. Falcón a Antonio Miguel Nevot; 25|3|54.

J

José E. Uriburu 1219, Dto. 14, piso 3, mts2. 30.30; $ 22.200; c|e.: Mariano de Foronda a Benjamín Solfer; 8|4|53.

L

Lavalle 612|16, Dto. 4, piso 2, mts2. 92; $ 86.500; c|e.; Alberto Prando y otros a Julio Argentino Decoud; 21|12|53. — **Libertad 735, Dto. 5, piso 2**, mts2. 101.80; $ 77.100; c|e.; José Lagos y Martínez a Dolina G. Aubone de Vedia; 10|6|52. — **Lidoro J. Quinteros (e) Ernesto A. Bavio y Pablo Riccheri**, lote 9; manz. 26; mts. 285.90; $ 11.400.—; s|e.; Casulto Sociedad Anónima Inmobiliaria a Rafael Pérez Roldán; 22|12|53.

M

Monroe (e) Húsares y Dragones, lote 19; manz. 8; 8,66 x 46,98; $ 54.210.—; s|e.; Alberto M. Zorraquin a Cayetano Seminara; 15|3|54. — **Monroe (e) Húsares y Dragones**, lote 19; manz. 8; 8,66 x 46,98; $ 54.210.—; s|e.; Alberto M. Zorraquin a Cayetano Seminara; 15|3|54. — **Monroe (e) Húsares y Dragones**, lote 20; manz. 8; 8,66 x 55 63; $ 63.790.—; s|e.; Alberto M. Zorraquin a Elsa Frigerio de Segato; 15|3|54. — **Moliere esq. Saráchaga**, lote 6; (parcela 1d) mts. 66,80; $ 60.040.—; s|e.; Arminda Roca de Luro a Blas y Oscar García; 16|2|54. — **Montevideo 1176|80, Dto. 8**; piso 1; mts. 55,48; $ 25.000.—; c|e.; Rosa Larena de Frentzel a David N. Egndi y Fanny Rurman de Eandi; 14|12|53. — **Montevideo 1680|84, Dto. 3, piso 3**, mts. 194,86; $ 123.100.—; c|e.; María Raggio de Forchieri a Alejandro Pérez del Cerro; 26|2|54.

O

Otawa 2018, 8,66 x 9,82; $ 72.200.—; c|e.; Manuel Barreira Blanco a Isaac Rimberg; 8|3|54.

Palpa 2461, 8,66 x 23,51; $ 160.000.—; c|e.; Aurelio Rolleri y otros a Eimilio Ibargoyen; 3|8|53. — **Pampa 4727**, 8,66 x 28,35; parte indivisa; $ 30.000.—; c|e.: Angela S. de Badia a José Sassone y Francisco Sassone; 15|2|54. — **Pampa 5328**, 11,00 x 19,50; $ 72.500.—; c|e.; Catalina Kelly a Miguel Asaf; 10|12|53. — **Paso 140|142, Dto. 6, piso 3**, mts. 54,55; $ 45.000.—; c|e.; Carmen M. de Fernández a Pedro Fernández de la Cuesta; 31|3|54. — **Paso 227, Dto. 11, piso 5**, mts. 65; $ 23.500.—; con María Rom de de Rams a Aurora P. Paulenko; 28|12|53. — **Paso 227, Dto. 12, piso 6**, mts. 74; pesos 27.500.—; c|e.; María Rom de Rams a David Criconet; 26|12|53. — **Paso 227, Dto. 13, piso 6**, mts. 65; $ 22.500.—; c|e.; María Rom de Rams a María Rosa Casali; 12|1|54. — **Paraguay 1349|53, Dto. 6, piso 1**, mts. 99,43; $ 60.500.—; c|e.; Compañía Argentina de Seguros Providencia Sociedad Anónima a María Méndez de Zavaleta; 22|3|54. — **Pedro Lozano 5119, esq. Cervantes**, 3,65 x 12,02; $ 65.500.—; c|e.; Moisés Kratz a Genaro Picardo y Ofelia Dardes de Picardi; 31|12|54. — **Peña 2237|59**; 9,526 x 22,577, parte indivisa; $ 130.000.—; c|e.; Orencio A. Giulitta a Julio Korn; 23|3|54. — **Pringles 303|69**; 260,35; $ 9.000.—; c|e.; Miguel Montarce a Alicia Rosas y Esteves; 19|3|54.

Q

Quintana Av. 169|71 y 75; Dto. 11, piso 5º, mst2. 160,14; $ 190.000.—; c|e.; Rodolfo F. Herbruger a Claude Gerschel; 18|3|54.

R

Rawson 516; 8,66 x 26,66; $ 60.000.—; c|e.; José Alberto Rebella a Enrique Migual Adán; 15|3|54. — **Remedios de Escalada de San Martín 4977**; 8,66 x 19,04; $ 40.000.—; c|e.; Félix Carlos Cernuschi a Roque Orlando; 23|2|54 — **Río Bamba 40; Dto 13, piso 6º**, mts2 34.86; $ 44.500.—; c|e.; Samuel A. Bordogna a Feline Alvarez Rozaz; 31|12|53. — **Río de Janeiro 702|10 esq. Estivao 9**, mts2. 126,03, parte indivisa; $ 35.000.—; c|e.; Pedro Griffa a Angel José Griffa; 4|3|54. — **Río de Janeiro 1003**; 9,25 x 46.60; $ 210.000.—; c|e.; Severo L. Spiritoso a José A. Petrucci, José Lamela y Aníbal Rebello; 25|3|54. — **Rivadavia 9161**; 22,80 x 84,37; $ 400.000.—; c|e.; Pizzatto y Belart a Marcelino Fernández p Pérez; 2|2|54. — **Roseti (e) Tronador y Estomba**; lote 2, manz. 103, 10,25 por 34,01; $ 110.000.—; s|e.; Jorge Castellano a Pedro A. Luetto, Jorgelina T. de Luetto, Jorge Granzo y Carla L. de Granzo; 22|3|54. — **Ruiz Huidobro 3924**; 8,66 x 27.22, parte indivisa; $ 9.500.—; c|e.; Carlos Szeker Spatzill a Ignacio Schwarz; 13|3|54.

S

Santa Fe 1334|46; Dto. 7, piso 4, mts2. 295; $ 316.600.—; c|e.; Emilio N. de Anchorena y otros a Angel Lavintman; 5|2|54. — **Santa Fe 1334|46; Dto. 11, pisos 8º 9º y 10º**; $ 623.200.—; c|e.; Emilio N. Anchorena y otros a Oreste Olmo Minetti; 5|2|54. — **Sarmiento 3014|16**; 7,40 x 16.80; 63.000.—; c|e.; Miguel Antik y otro a Jacobo Benatuil; 9|3|54. — **Simbrón 5056**; 8,66 x 22,90; $ 46.000.—; c|e.: Antonia Giménez de Novoa a Dalmacio Pena; 22|12|53. — **Suipacha 1367; dto. 7, piso 3**; mts. 153; $ 130.000; c|e.; Juana B. de Chiesa a Alberto Baldrich; 25|2|54. — **Sunert 2363|67**; 9.50 x 40,84; $ 150.000.—; c|e.; Teresa M. de Cerbino a Alicia Currie de Franichevich; 18|3|54.

T

Tres Arroyos 2550; 64,85 x 26,62; pesos 65.000.—; c|e.; Samuel Hiraz y otra a Salomón Tecach y Altolón de Tecach; 11|1|54. — **Tronador 2400**; 8,66 x 16,785; $ 82.000.—; c|e.; Sebastián Navarro a Enrique A. Sacchiero; 26|3|54.

U

Uriarte 1337; mts. 392; $ 70.000.—; c|e.; Wolf Ulaner y otro a Herminia Solmonese; 10|3|54 — **Uruguay 564|96 esq. Tucumán 1402, dto. 17, piso 7**; mts. 64,75; pesos 45.000; c|e.; María E. de Ruiz Luque y otros a Rodolfo Antonio Decker; 8|6|53.

V

Vera 180; 8,18 x 24,98; $ 235.000.—; c|e.; Lázaro Savelski a José Angela; 15|3 de 1954.

Z

Zamudio 3636; mts. 224,98, parte indivisa; $ 15.000.—; c|e.; Vito Quagliano y otros a Angela Quaglia y Balsamo; 7|4|54.

Zona Sur

A

Avelino Díaz 730; 7,80 x 22,42; pesos 45.000.—; c|e.; Alberto C. Gargiulo a José Lupo; 21|3|54.

B

Bragado 6214; 8,66 x 26,70; $ 50.000.—; c|e.; Nicolás Urchunlutegui a José Ferreiro; 24|3|54. — **Bragado 4670**; 8,66 x 38,55; $ 100.000; s|e.; Miguel Carreras a Juan R. Guzmán; 21|3|54. — **Brasil 3211**; 7,70 x 14,72; $ 40.000; c|e.; Digma R. Bissi a José Pérez Gómez; 21|3|54.

C

Carlos María Ramírez 1502; 15,67 x 19,62; $ 8.400.—; s|e.; Plácido Carrillo a Isabel M. de Leles; 21|3|54. — **Castro Barros 678**; 8,66 x 22,70; $ 10.000.—; s|e.; Juana C. de Walther a Hugo O. Gandolfi; 21|3|54. — **Caxaraville 4199**; 12,75 x 15,17; $ 106.000.—; c|e.; Juroslav V. Laznicks a Delores F. de Andreu; 21|10|54. — **Cocha-**

bamba 649|57; 7,60 x 60,62; $ 300.000.—; c|e.; Julia C. de Brusco a Cotec S. A. de Resp. Ltda.; 21|3|54. — **Constitución 3864;** 8,46 x 43,30; $ 65.000; c|e.; María D. S. de Pinto a Minzio Della Pietra; 21|1|54. — ;12,7V4199d

Chile 1030; 6,62 x 19,52; $ 55.000.—; c|e.; Luisa Razzetta a Luis G. Batistini; 21|3|54.

G

Gral. Paz Av. 1621S; 8,66 x 25,98; pesos 100.000.—; c|e.; Antonio F. Cordobés a Antonio Gillá; 21|3|54. — **Grito de Ascencio 3426;** 8,66 x 20,34: $ 90.000; c|e.; Alejandro Morán a José R. Gómez; 21|3|54. — **Guardia Nacional 1666;** 8,66 x 40,65; pesos 3.400.—; s|e.; Nelly M. de Tezanos Pinto y Rongera a Argentina L. de Zezanos Pinto y Rongera de Nebba; 21|3|54.

F

Francisco Bilbao 3316|18; 8,66 x 28,92; $ 170.000.—; c|e.; Bernardo Olivera a Arturo Guberman; 24|3|54.

E

Esteban Bonorino 151S; 8,66 x 34,64; $ 16.500.—; c|e.; José Sánchez a Pedro A. Gaya; 21|3|54.

J

José M. Moreno 747|59; 17,32 x 40,85; $ 20.000.—; s|e.; Micaela L. R. Q. de Eribe a Hilda A. Quintieri; 21|3|54. — **Jujuy 1443;** 8,66 x 33,50; $ 36.000.—; c|e.; Mustafá Ben Ahmed Arouk a Malamud S. Jarnub; 21|3|54.

I

Itaquí 6645; 8,66 x 43,35; $ 85.000.—; c|e.; Andrés Muszyczuk a Antonio Spinello: 21|10|54.

L

Logroño 5557 Pje; 7,75 x 17,22; pesos 25.000.—; c|e.: Antonio Maduri a Ludovino Rouco y Juana V. P. de Rouco; 21|3 de 1954.

M

Muñiz (e). Quito e Hipólito Yrigoyen; lote 4, manz. 14, 12,66 x 19,52; $ 275.000; s|e.: Vicente Di Boscio a María N. Pagan, José Viola, Roberto Podestá y otros; 25|3 de 1954.

N

Necochea 1330|36; 7,70 x 43,30; $ 90.000; s|e.; Teodoro Dinis a Juan Ruiz; 21|3|54.

R

Remedios 5695; 8,66 x 25,95; $ 3.600.—; c|e.; María E. de Tezanos Pinto y Rongera de Bravo a José Dobarro; 21|3|54. — **Remedios (e) Fonrouge y Pola;** lote 3, manz. 50, 8,66 x 25,94; $ 7.200.—; s|e.; Nelly M. de Tezanos Pinto y Rongera y otros a Antonio Vázquez; 21|3|54. — **Remedios (e) Pola y Fonrouge;** lote 2 C, manz. 10, 8,66 x 25; $ 7.200.—; s|e.: Nelly M. de Tezanos Pinto y Rongera a Antonio Vázquez: 21|3|51. — **Rivera Indarte 1374;** 8,34 x 19,34: $ 120.000.—; c|e.; Bonifacio Irigoyen a José Ogando; 24|3|54.

S

Saladillo 5465|67; 8,66 x 42,70; pesos 112.000.—; c|e.; Cía. Constructora Argentina Sdad. de Resp. Ltda. a Pedro M. Bomecci; 21|10|53. — **Salcedo 2807;** 9,58 x 14,40: $ 33.000.—; c|e.; Ildefonso Velazco a Bernardino Mato; 21|3|51.

S

San Juan 2971|75, Dto. 2, piso bajo, mts2. 66,16; $ 24.600.—; c|e.; Jacinto C. Armando a Teófilo Mer; 1º|2|54. — **San Juan 2971|75, Dto. 5, piso 1º,** mts2. 46,45; $ 24.800.—; s|e.; Jacinto C. Armando a Alberto Brun; 1º|2|54. — **Saraza (e) Pilar y Martiniano Leguizamón,** lote 27; manz. 8; mts2. 291,38; $ 36.500.—; s|e.; Héctor J. Olszeuski a Francisco J. Fernando; 21|1|54. — **Solís 439|47, Dto. 2, bajo,** mts2. 281,50; $ 50.000.—; c|e.; Eduardo D. Prince a Juan Covadlo; 20|2|954. — **Suárez 023|27,** 8,66 x 31,00; $ 15.000.—; s|e.; Santiago Irineo Cichero y Olivari a Agustín L. Cichero; 23|3|54.

T

Tacuarí 1095|99, Dto. 4, piso 1º, mts2. 32,90; $ 28.900.—; c|e.; Alipio D. Balbas a Juan E. Cavalieri; 16|3|54. — **Tacuarí 1095|99, Dto. 2, bajo,** mts2. 34,57; pesos 28.000.—; s|e.; Alipio D. Balbas a Miguel A. Cordivi; 1º|2|954. — **Tacuarí 1095|99, Dto. 23, piso 6to.,** mts2. 38,12; $ 34.800.—; s|e.: Alipio D. Balbas a Hugo J. Alacid; 1º|2|954. — **Tacuarí 1095|99, Dto. 25, piso 6to.,** mts2. 39,59; $ 36.500.—; c|e.; Alipio D. Balbas a Heriberto R. Seeber; 1º|2|954.

—**Tacuarí 1095|99, Dto. 1, piso bajo,** mts2. 164,30; $ 85.000.—; c|e.; Alipio D. Balbas a Emilio Bandin Castiñeiras; 1º|2|954. — **Tacuarí 1095|99, Dto. 20, piso 7,** mts2. 30,22; $ 28.100.—; c|e.; Alipio D. Balbas a Mercedes Otero; 1º|2|54. — **Tandil 2825,** 8,66 x 30,39; $ 70.000.—; c|e.; Pablo Baggini a Ruben H. Giúdice; 21|3|951. — **Tarija 3665|67,** 10,27 x 9,50; pesos 22.500.—; s|e.; Sara I. A. de Mundo a José M Ramos Hermida; 21|3|54. — **Timoteo Gordillo 4650,** 8,66 x 33,08; pesos 35.000.—; s|e.; Victoriano H. Estreconti a Rafael Romeo; 21|3|954.

V

Varela (e) Gral. Fructuoso Rivera y Corrales, lote 36; manz. 9; 8,66 x 52,27; $ 8.640.—; s|e.; Polly C. de Motta a Roberto A. Esyche; 26|2|54. — **Venezuela 1864|72, Dto. 2, bajo,** mts2. 45,40; pesos 29.000.—; c|e.; Jaime Azulay a León Sananes; 1º|2|54. — **Venezuela 722|26, Dto. 7, piso 1,** mts2. 74,75; $ 24.800.—; s|e.; Pedro G. L. Archaga a Magda H. Sisto; 21|2|54. — **Virrey Cevallos 912, Dto. 11, piso 5to.,** mts2. 73,40; $ 34.800.—; c|e.; Luis Goetz a Nélida G. de León Volpe; 1º|2|54.

W

White (e) Avda. del Trabajo y Hubac, lote 25; manz. 117; 207 mts2.; $ 25.900.—; s|e.; Alfredo M. Consuelo a Alfredo M. García; 21|3|954.

Z

Zelarrayán (e) Murguiondo y Olidem, lote 27; manz. 18; 404 mts2.; $ 60.000.—; c|e.; Rupero F. Breton a Andrés Framini; 28|12|953.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Zona Norte

P

Pico 2520, 9,20; x 18,35; $ 62.000.—; c|e.; Filomena L. de Grosso a Leticia, Juan y Francisco Grosso y Lospennato.

Zona Sur

T

Timoteo Gordillo (e) Schmidel y Emilio Castro, lote 13; manz. H; mts2. 441,60; $ 20.400.—; s|e.; Carmen B de Benedicto a Manuel B, Manuel C. Argentino y otros Benedicto y Badenas.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Chubut

Rurales

C

Colonia Chubut, chacra 89; Hs. 10; As. 63; $ 8.000.—; s|e.; Nelson Jones a Eduardo Pérez Suárez; 14|12|53.

Urbanas

P

Pueblo Puerto Madryn, lote 7, manz. 68; mts. 200; $ 6.000.—; s|e.; Elisa J. de Giraldez a Roberto Bimboni; 26|12|53. — **Pueblo Trelew,** lote 106; manz. A; mts. 494; $ 12.250.—; s|e.; Jone Ojeda a Emilia V. de Garciandia; 27|11|53 — **Pueblo Trelew,** lote H; manz. 165; mts. 225; pesos 6.000.—; s|e.; Elisa G de Giraldez a Valentino Fiorasi; 17|1|54.

C

Ciudad Comodoro Rivadavia, lote 1; manz. 83; mts. 237; $ 15.000.—, s|e.; Miguel Ruiz Mata a Antonio Pérez; 1º|3|54.

Misiones

Rurales

C

Colonia Eldorado, solar 23; manz. A; mts. 1.090; $ 6.000.—; s|e.; Bozena S. de Kozak a María H. de Ziegler; 9|10|53. — **Colonia Eldorado,** lote 2; solar 3; mts. 900; $ 9.000.—; s|e.; Melchor Schmidberger a Aatos Lankinger; 9|11|53. — **Colonia Eldorado,** solar 4; fracc. 1; mts. 900; $ 10.800.—; s|e.; Erno Diesel a AnaP. de Niejedia; 13|3|54. — **Colonia Eldorado,** parcela 5; mts. 598; junto con Colonia Eldorado, lote 9; fracc. D; $ 8.000.—; s|e.: Carlos Nauer a Otto Kolmke; 24|3|54. — **Colonia Eldorado** lote 9; fracc. D; mts. 31; s|e.; Ver: Colonia Eldorado, parcela 5. — **Colonia Magdalena,** fracc. A; lote 57; Hs. 32; As. 2; Ctras. 20; pesos 9.606.—; s|e.; María Magdalena Soc. Anón. Rural e Industrial de Explotación de Tierras y Bosques; 13|10|53. — **Colonia Picada de Bompland y Yerbal Viejo,** solar 11; manz. J; mts. 500; $ 10.000.—; s|e.; Fernando Barreyro y Acuña a Eduardo Stagnaro; 1º|10|53. — **Colonia Yerbal Viejo,** solar 147; mts. 1.000; $ 2.500.—; s|e.; Domado Galk a Marta F. de Slucki; 25|1|54. — **Colonia Yerbal Viejo,** solar 52; lote 58; mts 500; $ 8.000.—; c|e.; Frilda N. de Spinelli a Arm'das U. de Ansio; 16|1|54.

Urbanas

C

Ciudad Misiones, lote 2; Hs. 160; As. 14; Ctras. 69; $ 60.000.—; c|e.; Catalina Lafuente a Alberto Szretter; 2|4|54. — **Ciudad Posadas,** manz. 154; lote 1; mts. 12,00 x 25,00; $ 140.000.—; s|e.; Gregorio Suárez Ayala a Domingo M. Rendin; 18|3|54.

Neuquén

Rurales

C

Colonia Bouquet, lote 16 y 17; manz. D; mts. 595; $ 4.000.—; s|e.; Purciano Labrin a Manuel García; 1º|4|54.

S

Sección 6a., lote 20; 3.750 Hs.; parte indivisa; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a José Tejedor; 31|12|53.

Urbanas

C

Ciudad Neuquén, lote 3; fracc. B; mts. 120; $ 6.000.—; s|e.; Fernando Bajos a Joaquín Allende; 15|3|54. — **Ciudad Neuquén,** lote 4; manz. 46; mts. 200; pesos 15.000.—; s|e.; Fernando González a José Barbaresi; 20|1|54. — **Ciudad Neuquén,** lote 1; manz. 61; mts. 352; $ 40.000.—; s|e.; Eduardo Blas Aviles a Antonio Bodanza; 18|3|54. — **Ciudad Neuquén,** lote 3; manz. A; mts. 400; $ 8.000.—; s|e.; Elcira G. de Giacometti a Alejandro Diorio; 12|3|54.

Eva Perón

Rurales

C

Colonia Metileo, quinta 49, lotes 16, D, y 20, C. Hás. 4, ás. 84; $ 4.500.—, s|e.; Vicente S. Tellería a Felipe Soleño; 29|2 de 1954.

Colonia Metileo, quinta 51, lotes 16, D, y 21, C., Hás. 4, ás. 84; $ 4.500.—; s|e.; Vicente S. Tellería a Felipe Soleño y Mario D. de Soleño ; 29|2|54.

S

Sección 1a, chacra 22, lote 20, Fracc. D, Hás. 495, ás. 34, Ctras. 54; $ 49.534; s|e.; Estancias y Colonias Trenel Soc. Anón. a Juan Tomagnone y Augusto Hernández; 29|2|54. — **Sección 1a,** chacra 157, Hás. 10; $ 10.000.—; s|e.; Angel Morales a Juan C. Oporto; 22|10|54. — **Sección 1a,** lote 13, Fracc. D; Hás. 115, ás. 24, Ctras. 79; $ 19.015.—; s|e.; Estancias y Colonias Trenel Soc. Anón. y Santiago y Domingo Ghigonetto; 23|1|54. — **Sección 18,** lote 15, fracc. C., ás. 2.500; $ 47.680.—; s|e.; Soc. Civil Martirena Rnos. a Victoriano Martirena; 21|10|53.

Urbanas

C

Ciudad de Santa Rosa, solar 11, B, manzana D, mts. 291,60; $ 5.248.—; s|e.: José Guido a Aniceto Blanco; 29|12|53. — **Ciudad de Santa Rosa,** solar D, y 7, 8 y 20, B, 21, manz. K, mts. 198.—; s|e.; 6.000.—; s|e.: Todan Soc. de Resp. Ltda. a María A. H. A. de Mansilla; 29|2|54. — **Ciudad de Santa Rosa;** solar 3, manz. P, chacra 39, mts. 760,80; $ 6.500.—; c|e.; Primo Ganora a Pedro Villarroel; 29|2|54. — **Ciudad de Santa Rosa,** solar 2, manz. A, mts. 216; $ 3.883.—; s|e.; Juan Roston a Julia Llases; 29|2|54. — **Ciudad de Santa Rosa,** solar 1, E, manz. B, chacra 37 y 37, mts. 8,95 x 15,00; $ 45.600.—; s|e.; José E. Perdomingo Guerra a Carlos Schulz. — **Ciudad de Santa Rosa,** solar 12, manz. 2, mts. 270; $ 21.500.—; s|e.; Leonilda D. de Amoros a Desiderio C. del Ruiz; 21|1|54. — **Ciudad de Santa Rosa,** solar 1, C, 2, C, Manz. 4, mts. 203. — $ 56.000.—; s|e.; Luisa C. de Boudaux a Pedro T. Campodónico; 21|10|53. — **Ciudad de Santa Rosa,** solar 4, manz. 7, mts. 200; $ 3.600.—; s|e.; Hipólito L. Valerdi a Angel Z. Bracco; 21|10|53.

P

Pueblo Gral. Pico, Fracc. 2, Parc. H., Manz. 168; mts. 150; $ 2.500.—; s|e.; Juan Reda a Asoc. Civil "Club Atlético Costa Brava"; 21|10|53. — **Pueblo Gral. Pico,** solar F, lote 2, manz. 42, mts. 350; pesos 10.000.—; c|e.; Angel Calletti a Rodolfo D. Carreaga; 21|10|54. — **Pueblo Gral. Pico,** lote 1, B, y 2, solar I, manz. 77, mts. 225; $ 30.000.—; s|e.; Isabelino Ruiz a Eduardo R. Rolero; 21|10|54. — **Pueblo Gral. Pico,** parc. C, lote 1, manz. 154, mts. 200; $ 48.000.—; s|e.; Antonio H. Capotosti a Edmundo Cabral; 29|12|53.

Pueblo Gral. Pico, solar A, manz. B, mts. 500; $ 7.000.—; s|e.; Agustín Hernández a Llande Gilardenhi; 29|12|53.

Pueblo de Macachín, lote 1, solar C, manz. 12, mts. 495; $ 4.500.—; s|e.; José Lusso a Ricardo Longstaff; 21|1|54.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Nahuel Huapi, fracc. B, lote 45 mts. 401; $ 11.037.—; s|e.; Benito Vereetbrugehen a Margarita Schiniep; 19|3|54. **Colonia Nahuel Huapi,** frac. C., lote 2 mts. 689; $ 11.000.—; s|e.; Irma Galard a Zita L. de Ceretto; 23|3|54. — **Colonia Lucinda,** solar 4, manz. A, mts. 626; pesos 26.000.—; s|e.; Antonio Sisocusa a Francisco Gabetti; 10|2|54. — **Colonia Lucinda** lote 18, manz. 5; mts. 200; $ 10.000.— s|e.; Juan Rosaner a Gregorio García 19|2|54. — **Colonia Lucinda,** lote 18, manz D, mts. 420; $ 3.900.—; s|e.; Anieto Ostan a Francisco Manríquez; 18|2|54. — **Colonia Lucinda,** lote 18, manz. 21, mts. 400 $ 6.000.—; s|e.; Juan Rosaner a Luis Moht 4|3|54. — **Colonia Regina;** lote 7, Chacra 115, Hás. 6, ás. 57, Ctras. 90, $ 52.732.— s|e.: Eduardo Alba a Eduardo Alba; 31|12 de 1953.

Urbanas

P

Pueblo Allen, lote 14, manz. 91, mts 330; $ 10.560.—; s|e.; Arturo Guarnieri a Paulina D. de Ramos; 21|10|53. — **Pueblo Allen;** solar C., manz. 67, mts. 300; pesos 60.000.—; c|e.; María L. de Dargan a Santiago La Vaccara; 9|3|54. — **Pueblo Gral Roca;** fracc. 5, solar A; mts. 50.00 x 15,00; $ 31.200.—; c|e.; Luis Alessandrini a José Saionz; 25|3|54. — **Pueblo San Carlos de Bariloche,** quinta 4, mts. 725; $ 4.350.— s|e.; Federico Garza a Pedro Dal Pozzo; 23|3|54. — **Pueblo San Carlos de Bariloche;** lote 44, manz. 214; mts. 560; $ 22.000.—. s|e.; Eudaldo Isola a Vilma Gandolfo; 30 de diciembre de 1953. — **Pueblo San Carlos de Bariloche,** lote 39, manz. 212, mts 254; $ 85.000.—; c|e.; Mauricio Petrakosky a Rodolfo Fernández; 17|3|54.

Santa Cruz

Urbanas

P

Pueblo Pico Truncado, lote F, manz. 4, mts. 2.149; $ 10.000.—; s|e.; Elena Aguilar a Juan Greenhill; 24|2|54. — **Pueblo Río Colorado;** solar 1; mts. 300; $ 10.000.—; s|e.: Leonor Carrera a Eusebio Ichero; 30|30|54.

P

Pueblo Río Gallego, lote 2, mts. 300; $ 10.000.—; s|e.; Leonor Carrera a Paulino Martínez; 30|11|53.

e.10|5-Nº 2.284-v.10|5|54

SECCION BALANCES

(Viene de la Pág. 6)

N. 4.579.

UNION CONTINENTAL

Sociedad Anónima Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera

Calle Mendoza Nº 5106 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 5 de Mayo de 1944.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 Diciembre 1944.

Capital Autorizado .... $ 500.000.— m|n.

Capital Suscripto .... $ 100.000.— m|n.

Capital Realizado:

En efectivo .... $ 14.000.—

En acciones de Fundadores .... $ 10.000.— $ 24.000.— m'n.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1948

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de Julio de 1948.

ACTIVO	$	$	$	$
I — Activo Fijo:				
Muebles y Utiles		2.420.-		
Amortización anterior	484.—			
„ actual	242.—	726.—	1.694.—	
Instalaciones		800.—		
Amortización anterior	130.—			
„ actual	80.—	210.—	590.—	2.254.—
II — Activo Circulante:				
No existe				
III — Activo Disponible:				
Caja				155.—
IV — Activo Exigible:				
Accionistas			76.000.—	
Cuentas a Cobrar		9.579.—		
„ „ „ en Gestión		1.250.—	10.829.—	
Depósitos Judiciales			300.—	
en Garantía			400.—	87.529.—

ACTIVO	$	$	$	$
V — Activo Transitorio:				
No existe				
IV — Activo Nominal:				
Gastos de Constitución		[illegible]	4.214.—	
Amortización anterior		159.—		
Participación de Fundadores, en acciones		10.000.—		
Amortización anterior		530.—	9.470.—	13.714.—
Total del Activo				103.652.—
Cuentas de Orden:				
Acciones de Directores en Garantía				9.000.—
Total General				112.652.—

PASIVO	$	$
I — Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto	100.000.—	
Fondo de Reserva Legal	266.—	
Fondo de Previsión	212.—	100.478.—
II — Pasivo Exigible:		
Acreedores		500.—
III — Pasivo Transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Saldo de Ejercicios Anteriores	4.131.—	
Deducciones del presente ejercicio	1.457.—	2.674.—
Total del Pasivo		103.652.—
Cuentas de Orden:		
Depósito de Acciones de Directorio		9.000.—
Total General		112.652.—

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 31 DE MARZO DE 1948

DEBE	$
Gastos Generales	1.135.—
Amortizaciones.	
s/Muebles y Utiles	242.—
s/Instalaciones	80.—
Ganancias:	
Saldo de esta cuenta	2.674.—
Sumas Iguales	4.131.—

HABER	$
Saldo Anterior	4.131.—
Sumas Iguales	4 131.—

M. Obacla, Presidente. — Domingo Buyó, Contador Público Nacional, C.P.C.E. To VIII - Fo 167.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar: Nota: "La Inspección General de Justicia ha formulado observaciones sobre la inclusión de diversos rubros en el Activo así como otras de carácter formal, que serán ajustadas en futuros balances." — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.10|5-Nº 2.724 s/p.p.-v.10|5|54

E. 300.—

THE SMITHFIELD AND ARGENTINE MEAT COMPANY LIMITED — Sucursal Buenos Aires

Casa Matriz en Londres: 58 West Smithfield - Londres.

Domicilio en Buenos Aires — Cangallo 360

Aprobado por Decreto del P. Ejecutivo el 18 de Marzo de 1903.

Fecha de Inscripción en el R. P. de C. el 23 de Mayo de 1903.

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ EN LONDRES:

Capital autorizado	£	1.500.000.—
Capital suscripto	„	1.125.000.—
Capital realizado	„	1.125.000.—

Esta Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:			
Terrenos		701.384.33	
Edificios		10.839.767.55	
Maquinarias		8.053.920.36	
Herramientas		968.750.67	
Inversiones Estancia Copiapó		369.490.86	
		20.933.318.77	
Menos:			
Reserva para Depreciación y Renovaciones:			
Saldo anterior	4.134.721.42		
Reserva utilizada para castigos	168.807.61	3.965.913.81	16.967.399.96
			31.618.96
Plantación de árboles		297.621.96	
Vapor "El Zárate"		290.574.37	7.047.59
Menos: Amortización anterior			
		133.720.99	
Lancha "El Zarateño"	75.126.—		
Menos: Amortización anterior	6.686.04	81.812.04	51.908.95
„ del ejercicio			
Camiones y Automóviles		327.721.03	
Menos: Amortización anterior, menos suma aplicable a ventas	234.652.66		
Amortización del ejercicio	19.374.52	254.027.18	73.693.85
Instalaciones Depósitos		42.739.12	
Menos: Amortización anterior	1.100.83		
„ del ejercicio	2.068.72	3.169.55	39.569.57
Utiles y Herramientas Copiapó		28.450.53	
Menos: Amortización anterior	26.229.53		
„ del ejercicio	120.—	26.349.53	2.101.—
Muebles y Utiles de escritorio		207.517.35	
Menos. Amortización anterior	140.238.80		
„ del ejercicio	12.057.08	152.295.88	55.221.47
Ampliaciones a propiedad arrendada		35.678.24	
Menos: Amortización del ejercicio		713.56	34.964.68
Semovientes			7.590.—
Obras en ejecución			1.004.009.33
			18.276.125.30
II. Activo Circulante:			
Existencias determinadas y avaluadas por la Administración:			
Productos elaborados y en elaboración		5.816.177.97	
Materiales y Mercaderías en tránsito		7.161.060.78	12.977.238.75
III. Activo Disponible:			
Caja		121.939.—	
Bancos		21.122.47	143.061.47
IV. Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		6.643.594.76	
IAPI. — Saldo pago de quebrantos	14.127.309.63		
Suma pendiente de resolución del Gobierno Nacional	14.127.309.63	—	
Casa Matriz Cuenta Corriente	5.571.764.93		
Más: Pérdida del ejercicio	2.763.621.49	8.335.386.42	14.978.981.18
V. Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			826.229.42
VI. Activo Nominal			
No existe.			
Cuentas de Orden:			
Materiales y productos depositados por terceros		11.184.636.61	
Títulos depositados en garantía		42.100.—	
Garantías Bancarias		282.093.30	
Bancos por contratos de cambio		466.371.54	
Impuesto sobre carbón pagado bajo protesta		440.203.73	
Impuesto Provincial pagado bajo protesta		178.443.94	
Envases a devolver		56.936.05	12.650.785.17
			59.851 421.35

PASIVO		m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:			
Casa Matriz - Cuenta Capital en suspenso		16.967.399.96	
Reservas:			
Depreciación de Materiales	171.758.10		
Renovación Vapor "El Zárate"	46.306.05		
Accidentes de Trabajo	42.647.05		
Diferencia en cambio	192.323.55		
Renovación Activo Fijo	11.790.50	464.825.25	17.432.225.21
II. Pasivo Exigible:			
Bancos por Letras a pagar		11.650.000.—	
Bancos en descubierto		1.384.962.37	13 034.962.37
III. Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar y previsiones varias		14.768.111.62	
Provisión a cuenta para indemnizaciones, Ley 11.729		1.965.336.98	16.733.448.60
Cuentas de Orden:			
Terceros por Materiales y Productos elaborados		11.184.635.61	
Bancos por títulos prestados		42.100.—	
Bancos por garantías otorgadas		282.093.30	
Cambio vendido a Bancos		466.371.54	
Impuesto sobre carbón importado		440.203.73	
Impuesto sobre Capital en Giro		178.443.94	
Terceros por envases a recuperar		56.936.05	12.650.785.17
			59.851.421.35

CUENTA EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificios, Maquinaria, etc., acreditadas a Casa Matriz	408.111.—	
Lancha "El Zarateño"	6.686.04	
Camiones y Automóviles	19.374.52	
Instalaciones y Depósitos	2.068.72	
Utiles y Herramientas Copiapó	120.—	
Muebles y Utiles de escritorio	12.057.08	
Ampliaciones a propiedad arrendada	713.56	449.130.92
Gastos Generales:		
Gastos legales, Honorarios, Sueldos, Jornales, Alquileres, Propaganda, Seguros, Conservación de propiedades, de Maquinaria, etc.		8.804.237.29
Intereses, Descuentos y Comisiones		920.717.58
Patentes e Impuestos		2.479.589.36
Previsiones varias para reclamos, etc.		583.410.17
Cancelación de saldos varios		15.702.76
Honorarios Comité Administrativo		50.000.—

DEBE		m$n.
Reserva para Depreciación de Materiales		12.383.68
Ajustes correspondientes a ejercicios anteriores		437.304.18
Previsión para indemnizaciones, Ley 11.729		69.267.43
		13.821.743.34

HABER	m$n.	m$n.
Utilidad bruta sobre Mercaderías		592.835.47
Utilidad sobre venta de Materiales		12.668.87
Almacenaje, etc., recuperado de terceros		39.646.98
Reclamo derecho de importación hojalata		14.126.99
Comisiones		7.840.84
Cobro parcial de reclamo quebrantos 1º|10|46-31|12|48 y ajuste valor comercial de Vacunos 1º|10|46-31|5|48:		
Correspondiente al ejercicio	1.729.898.47	
" a ejercicios anteriores	2.641.612.10	4.371.510.57
Reservas no requeridas correspondientes a ejercicios anteriores		13.096.16
Impuestos recuperados, correspondientes a ejercicios anteriores		6.395.98
Pérdida del ejercicio		2.763.621.49
		13 821.743.31

p. The Smithfield & Argentine Meat Co. Lt.: J. M. Mónaco, Gerente.

Buenos Aires, Junio 30 de 1949.—

Señores The Smithfield & Argentine Meat Co. Ltd.:

Hemos cotejado el Balance General de la Sucursal que antecede, fechado 31 de Diciembre de 1948, y la Cuenta Explotación correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha, con los libros de la Sucursal, y todos los datos y explicaciones que hemos pedido nos han sido suministrados. La previsión a cuenta para indemnizaciones Ley 11.729 es inferior a la responsabilidad eventual de la Sociedad en la fecha del Balance. Sujeto a esta observación, en nuestra opinión dicho Balance General y la respectiva Cuenta Explotación están redactadas en forma que constituye exposición fiel del estado financiero de la Sucursal en fecha 31 de Diciembre de 1948 y del resultado de las operaciones habidas durante el ejercicio, de acuerdo con los referidos datos y explicaciones y lo que consta por los libros de la Sucursal. — Por: Deloitte, Plender, Griffiths & Co.: Alejandro M. Drysdale (Socio), Contador Público Nacional, C.P.C.E. Folio 53 - Tomo 1.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1952.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.10|5-Nº 2.680 s|p.p.-v.10|5|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

MIGUEL ESTRADA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ochenta y Tres. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Miguel Estrada y don Ruben Rafael Souto, que firma "R. R. Souto", ambos de estado casados en primeras nupcias, argentinos, domiciliados en la Avenida La Plata número dos mil quinientos cincuenta y cuatro, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que por escritura de fecha primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el escribano señor Héctor Foussats, tienen constituída entre los comparecientes la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Miguel Estrada y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, y cuyo contrato social vencía el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Que de común y amigable acuerdo han resuelto continuar explotando el mismo negocio variando algunas de las cláusulas del referido contrato, lo que así realizan por este acto en base a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad continuará girando como hasta ahora bajo la denominación de "MIGUEL ESTRADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en la Avenida La Plata número dos mil quinientos cuarenta y ocho , dos mil quinientos cincuenta y seis y dos mil quinientos cincuenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de esta República y|o del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato será de veinte años, a contar desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la Sociedad, pero podrá disolverse anticipadamente, modificar su duración o su capital social por resolución de cualquiera de los socios, debiendo en este último caso el socio que desee la disolución o modificación dar aviso al otro socio en forma fehaciente y por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — La disolución no podrá pedirse antes del plazo de cinco años. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación del ramo de fabricación de poleas de hierro y madera y artículos afines, compra y venta de correas, broches y grapas para correas, fabricación y venta de pasta adhesiva para correas, venta de lubricantes, abrasivos y demás artículos afines, exportación y|o importación y consignaciones y representaciones, tanto de firmas establecidas en esta república y|o en el extranjero. — La Sociedad podrá asimismo negociar en todos los ramos similares o afines al expresado y podrá también ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto por los socios e integrado en la siguiente forma: Don Miguel Estrada la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional o sean dos mil setecientas cuotas, las cuales están integradas por su anterior capital y préstamo efectuado a la sociedad según surge del activo y pasivo de la misma al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, de acuerdo al balance obrante en los libros de la misma; y don Ruben Rafael Souto, la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, o sean mil ochocientas cuotas, las cuales están integradas por su anterior capital, préstamo efectuado a la sociedad y utilidades a distribuir del ejercicio del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, de acuerdo al balance obrante en los libros de la sociedad, por la suma de ciento veintisiete mil pesos moneda nacional o sean mil doscientos setenta cuotas y el resto o sean los cincuenta y tres mil pesos moneda nacional restantes que representan quinientas treinta cuotas, lo integrará el señor Souto con su participación de las utilidades de los próximos ejercicios, teniendo que quedar integrado totalmente dicho saldo de capital al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Quinta: La sociedad será administrada por los dos socios señores Miguel Estrada y Ruben Rafael Souto, quienes quedan designados Gerentes de la misma, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato les impone, los cuales tendrán el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones de la sociedad en forma individual, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la NaciNn Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provinco de la Nación Argentina, Banco de los Bancos Nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones; d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, créditos, documentarios y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) contratar aún por más de seis años, locaciones de cosas ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; i) concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de particulares; j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones; k) cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; l) otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados; m) celebrar y ejecutar, en general todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, ya que esta enumeración es de carácter enunciativo y no limitativo; n) realizar operaciones de importación y|o exportación por cualquier Aduana habilitada de la República, presentando los pedidos de permisos, solicitudes, declaraciones juradas, etcétera, que establezcan las disposiciones vigentes a la época. o) sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados, o los que más adelante se designen, no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: Toda decisión de los socios se adoptará por unanimidad, y sus resultados deberán asentarse en un libro especial que se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Séptima: Anualmente, al día treinta y uno del mes de diciembre, se practicará un balance e inventario general de las operaciones de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desearen efectuar en cualquier momento, y previa aprobación del mismo, las utilidades que arroje aquél se repartirán así: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la ley. Cinco por ciento para el fondo de previsión, hasta cubrir el cinco por ciento del capital social. Hechas las reservas expresadas, el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: sesenta por ciento para el socio señor Estrada, y el cuarenta por ciento restante para el socio señor Souto. Los socios podrán fijarse de común acuerdo un sueldo mensual y también podrán hacer retiros mensuales extraordinarios a cuenta de utilidades y podrán asimismo dejar las utilidades o parte de ellas en préstamo a la sociedad, por cuyo préstamo percibirán en cada caso un interés que de común acuerdo entre los socios se fijará. El fondo de previsión se forma para cubrir pérdidas o gastos imprevistos o extraordinarios o indemnizaciones. La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Octava: En caso de que hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: La sociedad Miguel Estrada y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mantendrá a su cargo un seguro de vida por ciento cuarenta mil pesos moneda nacional a favor del señor Rubén Rafael Souto y un seguro de vida por sesenta mil pesos moneda nacional, a favor del señor Miguel Estrada, cuyos seguros de vida ya se encuentran contratados en la compañía de seguros "La Continental". En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente puede optar por adquirir la parte del otro, consistente en su capital y reservas, pagaderos con el seguro de vida antes citado, al contado y el resto que resulte en cinco cuotas anuales vencidas y consecutivas con más el interés del cuatro por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos o bien continuar explotando el negocio con los herederos del fallecido por el plazo de cinco años, a cuyo vencimiento igualmente el socio sobreviviente podrá optar nuevamente por adquirir la parte del socio fallecido, pagadera en cinco cuotas anuales y consecutivas vencidas con un interés del cuatro por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos o formar una nueva sociedad. En caso de fallecimiento de alguno de los socios el sobreviviente podrá optar por seguir con los préstamos en efectivo del otro por un período de cinco años a contar de la fecha de defunción, con el interés que devenga dicho préstamo en el último trimestre, cuyo interés pagará por trimestres vencidos, pudiendo, si así la desea cancelarlos en cualquier momento con los intereses abonados al día de la cancelación. Si el socio sobreviviente vendiese o liquidase el establecimiento antes de los cinco años, quedará obligado a cancelar totalmente el saldo deudor a los herederos del socio fallecido. En caso de incapacidad física o legal de alguno de los socios, sus representantes legales podrán continuar en la sociedad, haciéndose constar que el representante que se designe no tendrá más funciones que la de controlar el cumplimiento del presente contrato, quedando la dirección y gerencia de la sociedad, a cargo únicamente del sobreviviente. — Décima: La sociedad Miguel Estrada y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, toma por este acto en locación de don Miguel Estrada, por el término de diez años, el edificio donde funciona la fábrica y oficina, garage y departamento del cuidador, sito en esta Capital, Avenida La Plata números dos mil quinientos cuarenta y ocho, dos mil quinientos cincuenta y seis, y dos mil quinientos cincuenta y ocho, mediante un alquiler mensual de un mil setecientos pesos moneda nacional, o lo que fijare más adelante la Cámara de Alquileres y toma asimismo en locación las máquinas, muebles y útiles y modelos de fundición en la siguiente forma: a) Se atribuye a dichos efectos según inventario realizado un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; b) El señor Miguel Estrada percibirá personalmente por dicha locación el importe de un mil trescientos pesos moneda nacional, mensual, durante el término de diez años, a cuyo término dichos efectos pasarán a ser propiedad exclusiva de la sociedad Miguel Estrada y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin indemnización de ninguna especie; pero durante dicho plazo el seguro de incendio y el mantenimiento en buen estado del inmuebles será por cuenta de "Miguel Estrada y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; c) Si por cualquier causa la sociedad se disolviese antes de los diez años, dichos efectos quedarán de propiedad personal del señor Miguel Estrada; d) Si el señor Miguel Estrada falleciese antes de los diez años, el señor Souto, podrá optar por adquirir dichos efectos, dividiendo su valor por ciento veinte mensualidades, pagando el importe correspondiente por los que resten cumplir o bien seguir abonando el alquiler fijado hasta los diez años, al fin de los cuales quedarán de su exclusiva propiedad. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, subsidiariamente a las del Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado la sociedad "Miguel Estrada y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se obligan a respestar y cumplir, conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, conjuntamente con los testigos don Juan Carlos José Canatelli y don Américo Zoppi, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Miguel Estrada. — R. R. Souto. — Juan Carlos J. Canatelli. — Américo Zoppi. Hay un sello. Ricardo C. Soriva. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y siete a mi cargo. Para la sociedad "Miguel Estrada y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del: M dos millones cuatrocientos treinta y dos mil cincuenta y dos, al M dos millones cuatrocientos treinta y dos mil cincuenta y seis, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Ricardo C. Soriva.

Buenos Aires, abril 30 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.520.— e.10|5-Nº 11.370 - v.14|5|54

MANUFACTURA CERAMICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen el Ingeniero Don Eduardo Pío Devoto, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil setecientos ochenta y dos, Doña Egizia Guarnieri, italiana, soltera, domiciliada en la calle Sarmiento número mil seiscientos treinta y Don Carlos Alfredo F. U. F. Clerici, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Callao número mil treinta y tres, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe y Dicen: Que formalizar en este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, dentro de los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse por las cláusulas que a continuación se determinan Primera: Por un plazo de duración de diez años a contar del día de hoy, queda constituída entre el Ingeniero Don Eduardo Pío Devoto, Doña Egizia Guarnieri y Don Carlos Alfredo F.U.F. Clerici, la Sociedad MANUFACTURA CERAMICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos treinta, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país, para dedicarse a la fabricación industrialización, comercio, exportación importación de artículos de alfarería, cerámica y afines en general. — La Sociedad podrá, para el cumplimiento de su objeto, adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar, toda clase de bienes inmuebles muebles, semovientes, concesiones y exclusividades, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de estas que se crearen, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones adquirir, vender, permutar y cancelar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de sociedades y hacer aportes a sociedades a constituirse o constituídas, en las condiciones que juzgare conveniente y realizar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines sociales, siendo la enumeración precedente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas. — Segunda: Se fija el capital social en la suma de Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la proporción de cien cuotas el Inge-

niero Eduardo Pio Devoto, setenta y cinco cuotas doña Egizia Guarnieri y cincuenta cuotas don Carlos Alfredo F. U. F. Clerici. La integración de este capital de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, se efectúa en la siguiente forma: El Ingeniero Eduardo Pio Devoto, realiza todo su capital suscripto con maquinarias, muebles, útiles, instrumentos de trabajo y demás elementos, todo lo cual resulta de un balance e inventario que las partes firman por separado de conformidad; la socia doña Egizia Guarnieri de su capital suscripto de setenta y cinco mil pesos realiza en este acto cincuenta mil pesos en dinero en efectivo, el saldo de veinticinco mil pesos lo integrará a la sociedad dentro de los ciento veinte días de la fecha; el socio don Carlos Alfredo F. U. F. Clerici, realiza totalmente su capital en dinero en efectivo. — Tercera: La sociedad será dirigida y administrada por un gerente. La designación y remoción de gerentes y apoderados de la sociedad, como así también toda resolución de importancia que interese a los socios o a la sociedad, será resuelta por mayoría de votos, lo que se hará constar en el libro de actas de la misma. — Cuarta: El Gerente tendrá, sin limitación alguna, las más amplias facultades para administrar la sociedad, como lo establece el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo conferir poderes especiales y generales y hacer denuncias y querellas criminales, pero el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente del gerente con un apoderado de la sociedad o de dos apoderados de la misma conjuntamente. — Quinta: Se designa gerente de la sociedad al Ingeniero Eduardo Pio Devoto y apoderados de ella a los socios doña Egizia Guarnieri y don Carlos Alfredo F. U. F. Clerici, quienes podrán actuar individualmente con independencia el uno del otro, salvo en el uso de la firma social que como se ha dicho estará a cargo de un gerente con un apoderado o a cargo de dos apoderados conjuntamente. — Sexta: El retiro voluntario de la sociedad de un socio con funciones de gerente, implicará la renuncia automática de éste a las funciones de tal. — Séptima: El gerente designado percibirá el sueldo que los socios establezcan por separado de conformidad, lo que se hará constar en el libro de actas. — Octava: Sin previa conformidad de las partes que representen mayoría de capital, los socios no podrán transferir sus cuotas sociales a terceros, renunciando a cualquier derecho que pudiere permitirles esa transferencia. — Novena: Anualmente al día treinta y uno de marzo se practicará un balance, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimen conveniente realizar periódicamente. Los balances e inventarios generales se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad y serán comunicados a los socios dentro de los diez días de su cierre y si no fueren observados, quedarán automáticamente aprobados a los diez días del vencimiento de ese plazo, sean o no firmados por los socios. — Décima: Las utilidades obtenidas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva. b) Las sumas que los socios creyeren conveniente destinar para participaciones amortizaciones de inmuebles si los hubiere, instalaciones, existencias de cualquier clase, elementos de transportes, útiles y otras pertenencias de la sociedad. c) Las sumas que los socios convengan destinar para fondos de previsión. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima Primera: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquiera de los socios. — Llegado alguno de estos casos, los demás socios por mayoría de votos, deberán optar: a) Por incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, si éstos así lo desearen, los que unificando la representación tendrán como aporte social, el haber capital que poseía aquél al día de su fallecimiento incapacidad física o interdicción. b) Por adquirir en proporción a sus respectivos capitales, a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, el haber social que a éste le correspondía a la fecha de esa circunstancia, debiendo abonar el haber en tres cuotas iguales, la primera a los noventa días de esa misma fecha, una siguiente a los seis meses y otra a los doce meses, más el seis por ciento de interés anual. — Se observará el mismo régimen de pago a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, si éstos no aceptaren incorporarse a la sociedad en la forma fijada en el inciso a) de este artículo. — Décima Segunda: En ningún caso, ya sea por entrada o salida de socios o para el caso de fallecimiento, incapacidad física interdicción de los socios o liquidación de la sociedad, en los balances respectivos se fijará valor alguno por concepto "llave". — Décima Tercera: Las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, serán resueltas por un árbitro arbitrador único, elegido por las partes divergentes, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décima Cuarta: En cualquier momento y por simple mayoría de capital, podrá procederse a la disolución anticipada de la sociedad y en este caso siempre la mayoría de capital designará él o los liquidadores que procederán con las más amplias facultades a la liquidación de la sociedad, pudiendo los liquidadores ser extraños a la sociedad. Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada la sociedad Manufactura Cerámica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellas de acuerdo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad con la misma, firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, personas mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, siendo esos testigos don Reinaldo Dupetit y don Marcelo A. Pérez, de todo lo cual doy fe. — Eduardo Devoto. — Egizia Guarnieri. — C. A. Clerici. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Marcelo A. Pérez. Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos cuarenta y siete, del Registro trescientos ocho, a mi cargo doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio, en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos sesenta y ocho mil trescientos uno, al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobrerraspado: uno. Enmendado: fe, este, Ingeniero, arbitrador, trescientos: Vale. Hay un sello. — Firmado: Julio Carrera Pereyra. Hay un sello de derechos arancelarios. — Buenos Aires, abril 29 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.440.— e.10|5-Nº 11.364-v.14|5|54

FERREIRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Raúl F. Turienzo, con fecha 5 de Enero de 1954, el señor Nicolás Gargiulo, cede y transfiere a favor del señor Horacio Elías Ferreiro, las veinte y cinco cuotas de capital de mil pesos cada una, que tiene y le pertenecen en la sociedad "Ferreiro y Gargiulo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas segunda y sexta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cláusula segunda: Girará con la denominación de "FERREIRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En cuanto a la cláusula sexta queda redactada en la misma forma que en el contrato original con el siguiente agregado. Mientras el giro de la sociedad no lo requiera el socio señor Horacio Elías Ferreiro no tendrá obligación de prestar a la misma sus funciones de gerente-administrativo, pudiendo en consecuencia dedicarse por su cuenta a cualquier otra actividad, mientras la sociedad no requiera sus servicios. Sobre raspado: Gargiulo — Vale. Raspado: Gargiulo — También Vale.

Buenos Aires, Abril de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 220.— e.10|5-Nº 11.342-v.14|5|54

FABRICA ACCESORIOS TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, doña Luisa Monti de Grisoni y doña Lía Grisoni de Baiardo, ceden y transfieren la totalidad de las 30 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 500 c|una, que poseen en "FABRICA ACCESORIOS TEXTILES", S. R. LTDA., a favor de don Félix Monti, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Monasterio 385, quien acepta la cesión y manifiesta conocer y respetar el contrato original de la referida sociedad en la cual queda nombrado Gerente con la amplitud que determina el contrato. Las cedentes quedan desligadas y desvinculadas de la misma y renuncian a todo mandato que desempeñaban. El restante socio Oreste Guglielmetti, presta su conformidad. Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al 1º de enero de 1954 y según documento del 14 de Abril del mismo año.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.10|5-Nº 11.334-v.14|5|54

DROGUERIA FLORESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha doce de Abril ppdo. el Sr. Benito Juan Fauda titular de nueve cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una de la "DROGUERIA FLORESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Rivadavia Nº 7900, vende, cede y transfiere las mismas a la Sta. Elda Enriqueta Battaglini.

Buenos Aires 4 de Mayo de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.10|5-Nº 11.331-v.14|5|54

FASCE HERMANOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Norberto Domingo Fasce, casado, argentino, con domicilio en la calle Castro Barros 1692; Rodolfo Domingo Fasce, casado, argentino, con domicilio en Humahuaca 3347; Héctor Gerónimo Sartoni, argentino, casado, con domicilio en la calle Av. La Plata 259 y Angel De Mattahaeis (h.), argentino, casado, con domicilio en Santiago del Estero 1314, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar un contrato de Sociedad Mercantil con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes del presente, una sociedad de acuerdo al régimen de la Ley número 11.645, la que girará bajo el rubro de "FASCE HERMANOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Humahuaca número 3349, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, escritorios y|o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Este contrato se constituye por el término de Cinco (5) años con efecto retroactivo al 1º de enero de 1954. Dicho plazo podrá ser prorrogado por otro igual de 5 años y así sucesivamente siempre que así lo disponga la mayoría de capital, sesenta días antes de su vencimiento. — Tercera: El objeto de la sociedad es la comercialización, exportación, fabricación, distribución y representación de metales ferrosos y no ferrosos en general. Sin perjuicio del objeto específicamente indicado, podrá realizar cualquier acto de comercio que de común acuerdo decidan emprender los socios. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, permutarlos y gravarlos a título oneroso, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar, constituir y cancelar prendas industriales y agrarias; ceder y adquirir créditos, comprar, vender y ceder mercaderías, productos, casas de comercio, derechos y acciones, dar y recibir bienes en pago, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y de todo orden, revocarlos y sustituirlos, promover querellas y desistir de ellas; dar y tomar posesión de los bienes materia del acto del contrato, registrar e inscribir marcas y patentes de invención; efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario y demás establecimientos bancarios oficiales o particulares, creados o a crearse y sus sucursales, solicitar créditos, descuentos, préstamos, operar en cuenta corriente, efectuar depósitos de dinero y valores, extraerlos; librar, aceptar, endosar, cobrar, negociar, novar, amortizar cheques, giros, letras de cambio, vales, pagarés y demás papeles de comercio, concurrir a licitaciones, establecer industrias, formar parte de sociedades, etc. Esta enumeración no es taxativa sino enunciativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Cien Mil moneda nacional (pesos 100.000 m|n.), dividido en Cien cuotas de pesos Un Mil cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: Norberto Domingo Fasce, Treinta y Cinco cuotas que totalizan pesos Treinta y Cinco Mil moneda nacional ($ 35.000 m|n.); Rodolfo Domingo Fasce, Treinta cuotas que totalizan pesos Treinta Mil moneda nacional ($ 30.000 m|n.); Angel De Mattahaeis (hijo), Veinticinco cuotas que totalizan pesos Veinticinco Mil moneda nacional ($ 25.000 m|n.) y Héctor Gerónimo Sartoni, Diez cuotas que representan pesos Diez Mil moneda nacional (pesos 10.000 m|n.). Dicho capital ha sido aportado en efectivo y se halla integrado. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será desempeñada por los señores Norberto Domingo Fasce, Rodolfo Domingo Fasce, Angel De Mattahaeis (h.) y Héctor Gerónimo Sartoni, quienes para este fin quedan designados "gerentes" de la sociedad. Podrán actuar conjunta, alternada o individualmente y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la misma, pudiendo realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto de acuerdo con las leyes vigentes o que se dicten en el futuro. Podrán en consecuencia representar a la sociedad ejercitando los poderes especificados en los arts. 608 del Código de Comercio y 782 e incisos 1º al 4º, 7º, 9º al 17º del art 1881 del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos, intervenir en todos los asuntos, negocios y operaciones determinados en la cláusula segunda de este capítulo, como así también otorgar y firmar las escrituras y demás documentos públicos y privados que se requieran en las cláusulas, requisitos y enunciados propios de su naturaleza, establecer los precios, formas de pago, plazos e intereses, pactos y demás condiciones de los negocios y operaciones que se realicen; prestar las garantías que se requieran, hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover demandas, contestarlas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, presentarse en representación de la Sociedad ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Cámaras, Tribunales, D. G. Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, I. A. P. I., Correos, Gobiernos Provinciales, Municipalidades y todo otro Organismo, Dirección, Institutos, Reparticiones autónomas creadas o a crearse con amplias facultades para efectuar gestiones, formular los pedidos y realizar los trámites qué juzguen convenientes o necesarios para los intereses de la Sociedad. — Sexta: Todos los actos de administración, disposición o representación deberán llevar ineludiblemente la firma de los señores Fasce, igual temperamento se adoptará en la concesión de poderes generales o especiales y firma de cheques. — Séptima: La Sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio. El año financiero terminará el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que pueden hacerse a pedido de cualquier socio. De las utilidades que resulten, se deducirán las reservas legales y cualquiera otra que por leyes sociales o por indicación de la mayoría haya que destinar hasta cubrirlas y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. Los balances anuales quedarán durante diez días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término expresarán su conformidad o disconformidad, si así no lo hicieren de hecho quedará aprobado. — Octava: Deberá llevarse un libro de actas donde se asentarán las decisiones que se adopten. — Novena: Los puntos no previstos en el presente, se ajustarán a las disposiciones de la Ley y subsidiariamente al Código de Comercio, computándose un voto por cada cuota capital. — Décima. Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar: entre aceptar como socios a los sucesores del premuerto o incapacitado con representación unificada o bien tomar a su cargo el Activo y Pasivo social, abonando a dichos sucesores el haber que corresponde al fallecido o incapacitado con arreglo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, cuyo pago se efectuará contra la cesión de las cuotas en seis cuotas trimestrales iguales sin interés, firmándose los pagarés necesarios. — Undécima: En caso de retiro anticipado de algún socio, evento que deberá anticipar mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta días, el mismo percibirá lo que le corresponda según balance confeccionado al efecto en la forma y plazos estipulados en la cláusula anterior. — Duodécima: En caso de disolución total de la Sociedad, la liquidación de la misma será efectuada por los gerentes quienes revestirán el carácter de liquidadores. — Décima Tercera: De común acuerdo entre los socios, se podrá aumentar el capital de la Sociedad, como así también cambiar su naturaleza jurídica y su objeto. — Décima Cuarta: Los socios no podrán retirar de la sociedad mayores sumas que aquéllas que se asignaren previamente por escrito, tampoco podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías extrañas a la misma. — Décima Quinta: El señor Angel De Mattahaeis (h.), está obligado a dedicar toda su actividad y energía al desempeño de sus tareas en la Sociedad, quedándole terminantemente prohibido intervenir en cualquier otra clase de actividades afines o extrañas al giro social, obligación que no se extiende a los otros socios restantes. — Décima Sexta: Como el señor De Mattahaeis (h.) desempeñará la parte técnica de la Sociedad, es de su exclusiva cuenta y responsabilidad

toda infracción a la ley del agio, cambios, aduanas, etc. ... salvo que la infracción obedezca a una gestión directa y personal de los otros socios. Bajo las dieciséis cláusulas precedentes se da por constituída la Sociedad "Fasce Hermanos y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la Ciudad de Buenos Aires, a los... días del mes de Abril de 1954. Testado: (adquirir) (a). "y" cancelación". No Vale. Aclaración: Que, el verdadero nombre del señor Angel Matthaels, es como queda escrito y no "Mattahaels" como figura en el contrato, su texto. Vale. — A. de Matthaels.

Buenos Aires, Abril 29 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.680.— e.10|5-Nº 11.347-v.14|5|54

CASTROGIOVANNI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino a cargo del Juzgado Nº 2 de Comercio, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Castrogiovanni, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Diecisiete de Octubre cinco mil cuatrocientos sesenta y dos, Angel Pascual Piaggio, argentino, soltero, domiciliado en Neuquén dos mil doscientos ochenta y ocho y Salvador Castrogiovanni, argentino, casado, domiciliado en la calle Nicasio Oroño quinientos treinta y nueve, departamento nueve, todos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Denominación y Domicilio: La Sociedad se denominará "CASTROGIOVANNI y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y comercial en la Capital Federal estando actualmente instalada en la Avenida Diecisiete de Octubre cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos, pudiendo establecer agencias, sucursales y nombrar representantes en cualquier punto del territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de artículos comestibles y de almacén al por mayor en general; su importación y exportación; fraccionamiento de aceites comestibles, aceitunas, encurtidos y todo otro artículo del ramo susceptible de fraccionarse; tostación y torrefacción de café y podrá además llevar a cabo cualquier otra negociación que directa o indirectamente se relacione con las actividades enunciadas. — Tercera: Duración: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Este término de duración se divide en cinco períodos de dos años cada uno, cuyos vencimientos señalan los fechas en que cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, siempre que manifieste su intención en tal sentido con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de alguno de los períodos, mediante telegrama colacionado. — De no mediar esa manifestación expresa, los períodos se renovarán automática y tácitamente, a no ser que durante la vigencia del contrato se hubiera decidido la disolución de la Sociedad por resolución de socios cuyas cuotas representen el setenta por ciento del capital social integrado. — Queda asimismo establecido que los socios por mayoría de votos que representen el cincuenta por ciento del capital social, podrán decidir en cualquier momento, la transformación de la Sociedad en anónima o en cualquier otro tipo de Sociedad. — Cuarta: Capital: El capital social es de Doscientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, y está totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles y demás bienes que surgen del inventario general y balance practicado al día treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y que ha sido suscripto por todos los socios. — Este Capital ha sido integrado en la siguiente forma: José Castrogiovanni, mil seiscientas setenta y seis cuotas o sean ciento sesenta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional; Angel Pascual Piaggio, novecientas una cuotas o sean noventa mil cien pesos moneda nacional; y Salvador Castrogiovanni doscientas setenta y tres cuotas o sean veintisiete mil trescientos pesos moneda nacional. — La cesión de cuotas de capital sólo podrá hacerse en la forma prevista por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: Administración y Gerencia: La administración de la Sociedad será desempeñada por un gerente, designándose en este acto para el desempeño de ese cargo al señor José Castrogiovanni a quien corresponderá el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios, ni en garantías o avales ajenos a las operaciones propias de la Sociedad. — La facultad de administrar comprende todas las actividades a que dé lugar el cumplimiento de los fines de la Sociedad y entre ellos los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos o acciones y otros valores, sea por compra o cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; obligar a la Sociedad por evicción y saneamiento. — b) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar o cobrar los arrendamientos en su caso. c) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios y de particulares, especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos. — Realizar toda otra clase de operaciones comerciales y bancarias con los Bancos enunciados y otros, sean oficiales o particulares, que tengan por objeto, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del exterior y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad. d) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transar, prestar o diferir juramentos, poner y absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. f) Conferir poderes generales y especiales y realizar protestos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, ratificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas, patentar y otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas de este contrato o que se relacionen con la administración social. g) Practicar, cuantos más actos, gestiones y diligencias, conduzcan al mejor desempeño de los fines sociales y que por su mucha extensión no se detallan, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Balance y Utilidades. Al día treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance general de acuerdo a las normas contables corrientes; de las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal y las sumas o porcentajes que se resuelvan destinar a reservas facultativas, leyes sociales, etc. — El saldo neto resultante corresponderá a los socios en la siguiente proporción: Señor José Castrogiovanni cincuenta por ciento; señor Angel Pascual Piaggio treinta por ciento y señor Salvador Castrogiovanni veinte por ciento. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción, cuando las hubiere. — Ninguno de los socios podrá retirar más del veinte por ciento de las utilidades que les correspondan en cada ejercicio; y los importes así retenidos serán acreditados a las respectivas cuentas particulares de cada uno de los socios, para ser destinados a futuros aumentos de capital. — Los balances deberán ser presentados a los socios dentro de los diez días posteriores a su terminación para lo cual se fija un plazo de sesenta días a partir de la fecha del cierre del ejercicio y se insertarán en el libro de actas con las firmas de los socios, que consignarán en él su conformidad o reparos. — La falta de alguna firma en el sentido expresado, sea cual fuere el motivo, implicará la aceptación del balance. —

Los saldos de las cuentas particulares de los socios excluyendo las sumas destinadas a futuros aumentos de capital, devengarán un interés del nueve por ciento anual. — Séptima: Reuniones. Anualmente con carácter ordinario, dentro de los setenta días de cerrado el ejercicio se efectuará una reunión que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año. — Todo socio ausente que deseare hacer llegar a la reunión su voto, podrá hacerlo por poder, carta o telegrama, de los que se dejará debida constancia en el libro de actas, firmada por el gerente. — Salvo los casos de cambio de objeto o toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, para los que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad y de aquellos especialmente previstos dentro de los términos de este contrato, toda otra modificación del acto constitutivo, prórroga, fusión, aumento o reintegración del capital, requerirá la decisión favorable de socios que representen por lo menos el setenta por ciento del capital social; fuera de estos casos las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos.

— Octava: Retiro de socio. En los casos de retiro voluntario de un socio en la forma prevista por la cláusula tercera, los socios que queden en la sociedad podrán optar por las siguientes alternativas: a) Abonar al socio saliente el haber que le corresponda a la fecha de su retiro reduciéndose el capital social en la suma correspondiente o b) Adjudicarse las cuotas del socio saliente entre los restantes a prorrata de sus propias cuotas en la sociedad, abonando al primero su haber en la forma expresada. — Los pagos de los haberes del socio saliente se harán en la siguiente forma: veinte por ciento en el momento de su retiro, y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales. — Novena: Fallecimiento o Incapacidad. El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. — En estos casos los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz o interdicto podrán resolver: a) El ingreso a la sociedad de los herederos del fallecido, previa unificación de su representación o del representante legal del incapaz o interdicto; o b) Percibir los haberes que al fallecido, incapaz o interdicto corresponda en la sociedad por todo concepto en la forma de pago dispuesta en la cláusula anterior. — Décima: Divergencias o Dudas. Toda diferencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios por cuestiones no previstas en este contrato y que tampoco puedan dilucidarse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será sometida a decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para que éstos decidan en forma definitiva, a cuyo efecto constituyen como domicilios legales los señalados en este contrato. — Bajo las diez cláusulas que anteceden queda formalizado el contrato social de "Castrogiovanni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — José Castrogiovanni. — Angel P. Piaggio. — S. Castrogiovanni.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.040.— e.10|5-Nº 11.325-v.14|5|54

"NATURA ARGENTINA"

Compañía de Forestación, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Norberto Domingo Fasce, argentino, casado, con domicilio en Castro Barros 1692; Rodolfo Domingo Fasce, argentino, casado, domiciliado en Humahuaca 3347 y Héctor Gerónimo Sartoni, argentino, casado, con domicilio en Av. La Plata 259, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar un contrato de Sociedad Mercantil con sujeción a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los firmantes del presente, una Sociedad de acuerdo al régimen de la Ley 11.645, las que girará bajo el rubro de "NATURA ARGENTINA, COMPAÑIA DE FORESTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Humahuaca 3349, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, agencias y|o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. Este contrato se constituye por el término de Cinco (5) Años a partir del 1º de abril de 1954, fecha que se retrotraen sus efectos. Dicho plazo podrá ser prorrogado por otro igual de cinco años y así sucesivamente siempre que así lo disponga la mayoría de capital, sesenta días antes de su vencimiento. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el cultivo y forestación de tierras que adquieran, arrienden o exploten cualquiera sea su título de posesión, la comercialización de maderas, plantas y en general de todo producto forestal o afín al mismo; la industrialización de sus productos y derivados o de los que adquieran. Sin perjuicio del objeto específicamente indicado, podrá realizar cualquier acto de comercio que de común acuerdo decidan emprender los socios. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos a título oneroso, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar, constituir y cancelar prendas industriales y agrarias, ceder y adquirir créditos, comprar, vender y ceder mercaderías, productos, casas de comercio, derechos y acciones; dar y recibir bienes en pago, cobrar y percibir, efectuar pago, y transacciones, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y de todo orden, revocarlos, substituirlos, promover querellas y desistir de ellas, dar y tomar posesión de los bienes materia del contrato, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Central, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario y demás establecimientos bancarios oficiales, o particulares creados o a crearse y sus sucursales, solicitar créditos, descuentos, préstamos, operar en cuenta corriente, efectuar depósitos de dinero y valores, extraerlos, librar, aceptar, endosar, cobrar, negociar, novar, amortizar cheques, giros, letras de cambio, vales, pagarés y demás papeles de comercio, concurrir a licitaciones, establecer industrias, formar parte de sociedades, etc.... Esta enumeración no es taxativa sino enunciativa. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Cien Cuotas de Un Mil Pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: Norberto Domingo Fasce, cuarenta y cinco cuotas que totalizan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000); Rodolfo Domingo Fasce, cuarenta y cinco cuotas que totalizan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000); Héctor Gerónimo Sartoni, diez cuotas que totalizan diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000). Dicho capital ha sido aportado en efectivo y se halla integrado. — Cuarta: La Dirección y Administración de los negocios sociales será desempeñada por los señores Norberto Domingo Fasce, Rodolfo Domingo Fasce y Héctor Gerónimo Sartoni, quienes para este fin quedan designados "Gerentes" de la Sociedad. Podrá actuar conjunta, alternada o individualmente y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la misma, pudiendo realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto de acuerdo con las leyes vigentes o que se dicten en el futuro. Podrán en consecuencia representar a la Sociedad ejercitando los poderes especificados en los Arts. 608 del Código de Comercio y 782 e incisos 1º a 4º, 7º 9º al 17º del art. 1881 del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos, intervenir en todos los asuntos, negocios y operaciones determinadas en la cláusula primera de este capítulo, como así también otorgar y firmar las escrituras y demás documentos públicos, y privados que se requieran en las cláusulas, requisitos y enunciados propios de su naturaleza, establecer los precios, formas de pago, plazos e intereses, pactos y demás condiciones de los negocios y operaciones que se realicen, prestar las garantías que se requieran, hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover demandas, contestarlas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, presentarse en representación de la sociedad ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Cámaras, Tribunales, D. G. Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, I. A. P. I., Correos, Gobiernos Provinciales, Municipalidades y todo otro Organismo, Dirección, Institutos, Reparticiones Autónomas creadas o a crearse con amplias facultades para efectuar gestiones, formular los pedidos y realizar los trámites que juzguen convenientes o necesarios para los intereses de la Sociedad. — Quinta: Para todos los actos en que la Sociedad intervenga, será necesaria la firma conjunta de dos de los socios. — Sexta: La Sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio. El año financiero terminará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que pueden hacerse a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades que resulten, se deducirán las reservas legales y cualquiera otra que por leyes sociales o por indicación de la mayoría haya que destinar hasta cubrirlas y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. Los Balances anuales quedarán durante diez días a disposición de los socios quienes dentro de ese término expresarán su conformidad o disconformidad, si así no lo hicieren de hecho quedará aprobado. — Séptima: Deberá llevarse un libro de actas donde se asentarán las decisiones que se adopten. — Octava: Los puntos no previstos en el presente, se ajustarán a las disposiciones de la Ley y subsidiariamente al Código de Comercio, computándose un voto por cada cuota capital. — Novena: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar: entre aceptar como socios a los sucesores del premuerto o incapacitado con representación unificada o bien tomar a su cargo el Activo y Pasivo social, abonando a dichos sucesores el haber que corresponde al fallecido o incapacitado con arreglo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, cuyo pago se efectuará contra la cesión de las cuotas en Seis cuotas trimestrales iguales sin interés, firmándose los pagarés necesarios. — Décima: En caso de retiro anticipado de algún socio, evento que deberá anticipar mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta días, el mismo percibirá lo que le corresponda según balance confeccionado al efecto en la forma y plazos estipulados en la cláusula anterior. — Undécima: En caso de disolución total de la Sociedad, la liquidación de la misma será efectuada por los gerentes quienes revestirán el carácter de liquidadores. — Duodécima: De común acuerdo entre los socios, se podrá aumentar el capital de la sociedad, como así también cambiar su naturaleza jurídica y su objeto. — Décimatercera: Los socios no podrán retirar de la sociedad mayores sumas que aquellas que se asignaren previamente por escrito, tampoco podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías extrañas a la misma. Bajo las trece cláusulas precedentes se da por constituída la Sociedad "Natura Argentina, Compañía de Forestación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Abril de 1954. Entre líneas: "indicado". — Vale.

Buenos Aires, Abril 29 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.360.— e.10|5-Nº 11.346-v.14|5|54

MEDILANA EXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del Dr. José M. Caramés Ferro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Liebermann, soltero, húngaro, domiciliado en la calle Av. Forest 1763 y Don Jaime Meller, casado, argentino, domiciliado en la calle Monte 1634, mayores de edad y hábiles para contratar, queda constituída una sociedad comercial y de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará MEDILANA EXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Avenida Cruz 1666/1668 el que podrá mudar, como así establecer sucursales en el extranjero o en esta República. — Segunda: El objeto social lo constituye la exportación de

lana, algodón, seda, cáñamo, lino, sus desperdicios y en general subproductos de la industria textil: compra, venta, exportación e importación de mercaderías generales y cualquier negocio que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años. En oportunidad del cierre de cualquier ejercicio económico, cualesquiera de los socios puede solicitar la disolución anticipada de la misma, haciendo saber su decisión al otro socio por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil pesos m|legal ($ 60.000.—), dividido en sesenta cuotas de capital de un mil pesos valor nominal cada una; suscriptas por los socios en partes iguales; aportándose el capital en mercaderías y dinero efectivo de acuerdo con el Inventario que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por ambos socios, quienes asumen el cargo de gerentes; teniendo el uso de la firma social en forma conjunta con las más amplias facultades. Podrán, empero, actuar con firma indistinta en toda tramitación por ante las autoridades y reparticiones administrativas. No podrá ser comprometida la firma social en el otorgamiento de fianzas o garantías a tercero, fuera de las necesarias para las operaciones de la sociedad. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se realizará un Balance e Inventario General. Se practicarán todas las amortizaciones y previsiones que autoriza la Dirección General Impositiva para la facción del Balance Impositivo y además las extraordinarias que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. Previamente a toda distribución se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva del artículo veinte de la Ley 11.645; siendo repartido el saldo si hubiere utilidades, o soportadas las pérdidas por partes iguales entre los socios. Los balances se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueran impugnados fehacientemente por los socios. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el restante socio podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos o derecho habientes del mismo, siempre que éstos se avengan a ello, o bien de abonarles en el plazo de ciento ochenta días desde la fecha del fallecimiento o incapacitación, el haber del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se realizará un balance especial a dicha fecha. Los herederos o derecho habientes deberán en todos los casos unificar su representación ante la sociedad. De igual manera se procederá en caso de retiro voluntario de un socio. — Octava: La liquidación de la sociedad será practicada por ambos socios o el que exista, con las mismas facultades que tienen para la administración. — Novena: Todas las resoluciones que se tomen y sean de interés para la marcha de los negocios sociales, se harán constar en un libro de actas que la sociedad llevará debidamente rubricado y con las formalidades legales. Valdrán las resoluciones que se tomen por mayoría de votos, salvo aquellas para las cuales la Ley 11.645 exige unanimidad. — Décima: Toda duda, divergencia o diferencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos y|o derecho habientes del otro, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación o disolución, será dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente. Los árbitros deberán designar tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer. Su fallo será inapelable, renunciando las partes a ocurrir a los Tribunales de Justicia. En caso de que los árbitros no se avinieren sobre el nombramiento del tercero, será designado éste por la Cámara Argentina de Comercio. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — J. Meller. — J. Liebermann.

Buenos Aires, mayo cuatro de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 860.— e.10|5-Nº 11.365-v.14|5|54

PORCELANA MARQUESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Carlos Pintacuda, italiano, domiciliado en Santa Fe 1755, Capital Federal, don Enos Argeo Menghini, italiano, domiciliado en Cevallos 462, Capital Federal, doctor Eraldo Rizzolio, en representación de don Francisco Merlini, italiano, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 811, Capital Federal, todos mayores de edad, y doña Victorina Monachesi, en representación de Letaba Argentina, Sociedad Anónima de Inversiones Comerciales e Industriales, con domicilio en Reconquista 533, Capital Federal, todos socios y actuales componentes de "PORCELANA MARQUESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número 2071 al folio 476 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven. Primero: Modificar parcialmente el contrato social y aumentar el capital hasta la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional (m$n. 1.100.000.—) incorporando como socios a los señores Ingeniero Franco Mattiello, italiano, domiciliado en la calle Smith 480, de Bernal (Prov. de Buenos Aires); Ingeniero Jorge Aldo Scotto, argentino, domiciliado en Avda. Libertador General San Martín Nº 2778, Capital Federal; señor Manuel Luis Gorostieta, argentino, domiciliado en la calle 9 de Julio Nº 421, de Bernal (Prov. de Buenos Aires); señor Santiago Cresta, italiano, con domicilio en Sixto Fernández Nº 431, de Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), todos mayores de edad y presentes en este acto. — Segundo: El aumento dispuesto, de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ha sido suscripto como sigue: El Ingeniero Franco Mattiello, suscribe quinientas (500) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100 —) cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); el Ingeniero Jorge Aldo Scotto, suscribe mil doscientas (1.200) cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—); el señor Manuel Luis Gorostieta, suscribe seiscientas (600) cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—); el señor Santiago Cresta, suscribe mil doscientas (1.200) cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000 —).

— Todos los nombrados integran en efectivo, en este acto, el cincuenta por ciento (50%) de su suscripción, o sea en total ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 175.000.—); el cincuenta por ciento restante (50%) lo integrarán también en efectivo cuando lo requieran las necesidades del giro comercial, a juicio de los gerentes. — El socio señor Carlos Pintacuda, suscribe quinientas (500) cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) que integra totalmente con débito a su cuenta particular en la sociedad que según certificado expedido por contador público nacional que se agrega a este contrato arroja un saldo a favor de m$n. 76.282,83. — Tercero: Como consecuencia del aumento y suscripción mencionada en el punto segundo, el capital social de un millón cien mil pesos moneda nacional (m$n. 1.100.000.—) queda suscripto como sigue: Carlos Pintacuda, dos mil novecientas cuarenta cuotas, o sean doscientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 294.000.—); Enos Argeo Menghini, mil cuatrocientas noventa cuotas, o sean ciento cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 149.000.—); Letaba Argentina, Sociedad Anónima de Inversiones Comerciales e Industriales, dos mil cien cuotas, o sean doscientos diez mil pesos moneda nacional (m$n. 210.000.—); Francisco Merlini, novecientas setenta cuotas, o sean noventa y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 97.000.—); Franco Mattiello, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—);

Jorge Aldo Scotto, mil doscientas cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—) Manuel Luis Gorostieta, seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—) y Santiago Cresta, mil doscientas cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—). — Cuarto: Todos los presentes, resuelven designar gerentes a los señores Carlos Pintacuda y al Ingeniero Jorge Aldo Scotto quienes actuando en forma conjunta, tendrán las más amplias facultades para administrar los negocios sociales, suscribiendo todos los documentos que fuera menester con sus firmas personales precedidas por la expresión "Porcelana Marquesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En consecuencia, actuando en forma conjunta están facultados para realizar todos los actos enumerados en los incisos a) al r) de la cláusula quinta del contrato social. — Quinto: Los presentes resuelven además modificar las cláusulas sexta, séptima, novena, décimo primera y décimo tercera del contrato social, que en definitiva quedan redactadas como sigue: Sexta: Los ejercicios sociales cerrarán el 30 de junio de cada año; pero los socios, por decisión de la mayoría del capital, podrán variar la fecha de cierre. — Al finalizar cada ejercicio se formulará el inventario general de bienes activos y pasivos, practicándose un balance general con estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas. — Los resultados de cada ejercicio, luego de practicadas las amortizaciones y previsiones, castigos y reservas que se estimen necesarios y la reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: 10% para ser distribuído entre quienes prestaron servicios a la sociedad, socios o no socios, en la forma que lo determine la mayoría de los socios y el resto se distribuirá en proporción a las cuotas de capital. — A los efectos de la distribución de utilidades del ejercicio iniciado el 1º de julio de 1953 se procederá como sigue: a) se practicará un balance general especial al 31 de diciembre de 1953, distribuyéndose las utilidades o quebranto resultante en la forma establecida en esta cláusula únicamente entre los socios señores Carlos Pintacuda, Enos Argeo Menghini, Francisco Merlini y Letaba Argentina, Sociedad Anónima de Inversiones Comerciales e Industriales; b) la utilidad o quebranto del semestre 1º de enero al 30 de junio de 1954, fecha de cierre del ejercicio, se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus cuotas de capital". — Séptima: Las cuotas no podrán ser vendidas, cedidas ni transferidas a terceros por ninguno de los socios y el que desee hacerlo deberá ofrecerlas en primer término a sus consocios, a cuyo favor rige el derecho preferencial de adquirirlas al mismo precio ofrecido por un tercero comprador de buena fe. — Los socios deberán ejercer dicho derecho preferencial dentro de los treinta días de notificado. — A los efectos del ejercicio del derecho preferencial establecido en esta cláusula quedan constituídos dos grupos: a) uno formado por los socios señores Carlos Pintacuda, Enos Argeo Menghini, Francisco Merlini y Letaba Argentina, Sociedad Anónima de Inversiones Comerciales e Industriales, b) otro formado por los demás socios señores Francisco Mattiello, Jorge Aldo Scotto, Manuel Luis Gorostieta y Santiago Cresta. Cada socio gozará del derecho preferencial para adquirir las cuotas del o de los salientes del mismo grupo, con exclusión del otro grupo de socios; pero si ninguno de los socios con derecho a ello quisiera adquirir tales cuotas, el derecho preferencial, en iguales condiciones pasará al otro grupo de socios". — Novena: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o la incapacidad legal de ninguno de los socios. — En tal evento, las cuotas de capital del fallecido o incapacitado podrán ser adquiridas por los demás socios integrantes del mismo grupo de acuerdo con la clasificación establecida en la cláusula séptima de este contrato y en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — El valor de las cuotas de capital del fallecido o incapacitado será el que surja de un balance especial practicado a la fecha del fallecimiento del causante o de la incapacidad legal determinada por autoridad competente, incrementado con un dos por ciento (2%) por cada año de existencia de la sociedad y hasta un máximo del veinte por ciento (20%). — El pago de la suma resultante se efectuará en diez (10) cuotas semestrales, vencidas e iguales, a contar de la fecha de fallecimiento o incapacidad, con un interés del seis por ciento (6%) anual. — Si ninguno de los socios del grupo del fallecido o incapacitado hiciera uso de la preferencia, ésta pasará al otro grupo de socios, en iguales condiciones. — No obstante lo prescripto en esta cláusula, los socios podrán, por simple mayoría de votos, aceptar la incorporación de los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación ante la sociedad, designando una persona encargada de la vigilancia de sus intereses en la misma; dicho representante no tendrá facultad alguna administrativa o ejecutiva, salvo que le fuera concedida por decisión unánime de los socios sobrevivientes o capaces". — Décimo Primera: La transformación de esta sociedad en una sociedad anónima con acciones al portador sólo podrá ser resuelta por mayoría de votos dentro de cada uno de los dos grupos de socios establecidos en la cláusula séptima de este contrato. — A tal efecto, la votación se verificará en cada grupo por separado, debiendo obtenerse mayoría en ambos grupos para adoptar tal temperamento. — Décimo Tercera: Los socios que presten servicios a la sociedad será remunerados en la forma que lo resuelva el voto de socios que representen las dos terceras partes del capital social". — En prueba de conformidad todos los presentes firman este contrato, en tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: "C. Pintacuda" — "Rizzolio" — "E. A. Menghini" — "Letaba Argentina, S. A. de Inversiones Com. e Ind." — "Victoria Monachesi" — "Franco Mattiello" — "M. L. Gorostieta" — "Santiago Cresta" y "J. A. Scotto".

Buenos Aires, Mayo 4 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.480.— e.10|5-Nº 11.311-v.14|5|54

"S. I. D. E. M.

SOCIEDAD IMPORTADORA DISTRIBUIDORA EXPORTADORA DE MAQUINARIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Segundo Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Don Andrés Rico, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos nueve, de esta Capital, y don Juan Korvin, yugoeslavo, soltero, domiciliado en la calle Florida treinta y dos, también de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645. — Primera: La sociedad se denominará por la sigla "S. I. D. E. M., S. R. L.", que corresponde a SOCIEDAD IMPORTADORA DISTRIBUIDORA EXPORTADORA DE MAQUINARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio social en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales o agencias que en el futuro resuelvan establecer en el país o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad consistirá en la comercialización en general por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, importación, exportación, representación y comisiones, como también en la explotación industrial y comercial, directa o indirecta del ramo metalúrgico, siderúrgico, maderero y de maquinarias en general y afines. — Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, ceder, permutar, explotar, usufructuar, arrendar y tomar en arrendamiento, gravar con toda clase de derechos reales, inclusive hipoteca, prenda con registro y común, y libremente administrar bienes inmuebles, muebles, semovientes, valores públicos y privados, establecimientos industriales y comerciales y cualquier otro bien sin otra excepción que la de Yacimientos Petrolíferos o Hidrocarburos; b) Importar, exportar, elaborar y comerciar libremente materias primas y cualquier otra mercadería comprendida en los ramos que constituyen el objeto social; c) Otorgar y contraer préstamos con o sin garantía y vender mercaderías con o sin prenda con registro o común, procurarse su propia financiación, como también asociarse con otras entidades bajo forma limitativa de responsabilidad: d) Contratar con poderes públicos, instituciones oficiales, particulares y entidades bancarias, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otra oficial o particular creada o a crearse en el futuro, abriendo cuentas, depositando sus fondos y valores y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos, y finalmente realizar cuantas operaciones y transacciones se reputen convenientes para el objeto social, siendo la enumeración precedente de carácter meramente enunciativo. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el día primero de abril del corriente año. — Cualquiera de los socios después de transcurrido el plazo de dos años y con una anticipación de seis meses podrá denunciar el contrato y la sociedad, al vencimiento de este último plazo, quedará disuelta y entrará en liquidación. — Las cuotas sociales podrán transferirse libremente a los consocios y las cesiones a terceros se hallarán sujetas a las prescripciones de la Ley 11.645. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos, cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Andrés Rico cien cuotas o sean Cien Mil Pesos Moneda Nacional, y don Juan Korvin cien cuotas o sean Cien Mil Pesos Moneda Nacional, integrando en este acto cada socio, la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional cada uno y el resto lo integrarán cuando los socios lo determinen por Asamblea. — Quinta: La dirección y administración y representación legal de la sociedad se hallará a cargo de los señores Andrés Rico y Juan Korvin, a quienes se designan gerentes los que podrán actuar por sí o delegando sus funciones. — La firma social será usada en forma conjunta por los dos gerentes, o en su caso, por un gerente y un delegado o por dos delegados. — En este acto los señores Andrés Rico y Juan Korvin designan sus delegados, que son los señores Luis Scé y Alejandro Santiago Ferradini, respectivamente, quienes actuarán en ausencia o impedimento temporario de sus mandantes, sin necesidad de justificar la ausencia o impedimento de los mismos. — En las condiciones expuestas, los gerentes otorgarán todos los actos, contratos y documentos que emita la sociedad y podrán realizar todas las operaciones implícitas o explícitamente previstas en el objeto social y ejercer todos los poderes propios de la administración general y los especialmente enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º por inaplicables. — Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos al interés de la misma ni en prestaciones a título gratuito. — El señor Juan Korvin deberá dedicar toda su atención a los negocios sociales, no pudiendo ocuparse de otros negocios, personal indirectamente, salvo disposición en contrario registrada en el libro de actas o en instrumento público. El señor Andrés Rico podrá dedicarse libremente a cualquier negocio comercial o industrial, pero por sí o por medio de su apoderado indistinta o alternativamente, deberá atender los negocios de la sociedad en forma permanente. — La remuneración de los gerentes será de igual monto para cada uno y establecida por la asamblea de socios. — La remuneración de los apoderados estará a cargo exclusivo y personal de sus mandantes. — Sexta: El ejercicio comercial anual expirará el treinta y uno de marzo de cada año, en cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General. — Previa deducción de las amortizaciones, previsiones, reservas específicas y legal, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios, en proporción a las cuotas sociales que cada uno posea. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. —

Séptima: Todas las resoluciones sociales, sin excepción alguna e inclusive las relativas a aprobación de balances y designación, remoción y remuneración de gerentes sociales, serán tomadas por mayoría de votos. — Estas resoluciones serán registradas en un libro de actas. — Octava: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus representantes legales o sus herederos tendrán libre opción de continuar con la sociedad o incorporarse a ella bajo una sola representación o bien retirarse de la sociedad. — La opción deberá ejercerse dentro de los treinta días de formulado el requerimiento, transcurrido dicho término se considerará automáticamente ejercida en el sentido que aquéllos continuaran en la sociedad. — En caso de optar por su separación por vía de cesión proporcional de cuotas a los consocios o de rescate de las cuotas por la sociedad — a elección de los socios, — el haber social correspondiente al socio incapacitado o fallecido, será devuelto en seis cuotas semestrales iguales con un interés del Diez por ciento anual y la garantía personal y solidaria de todos los socios. — El monto a reintegrarse se hallará compuesto

por el capital, utilidades o pérdidas computadas en base a los resultados del último balance aprobado por el causante y en proporción al tiempo transcurrido del ejercicio y el veinte por ciento de éstos dos últimos importes, a título de llave. — Si hubiere saldo acreedor de su cuenta personal, su pago se efectuará a los noventa días de requerido por el curador o el Juez de la sucesión del causante. — Novena: Las representaciones que posean personalmente cada uno de los socios a la fecha de celebración de este contrato, y que aportan a la sociedad para su explotación social; únicamente en el caso de disolución o liquidación, esas representaciones exclusivamente no formarán parte del haber social para liquidar, siendo de patrimonio personal del aportante. — Para tales efectos y como parte integrante de este contrato, cada uno de los socios firman en conjunto una lista de las representaciones que aportan en tal carácter. — Décima: Toda duda, cuestión o diferencia, que llegare a plantearse entre los socios durante la vigencia de este contrato o en el período de liquidación, disolución, rescisión, incumplimiento, indemnización de perjuicios, etc., serán resueltas por un árbitro amigable componedor, a designarse por el Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — El socio o socios que no reconozca o aceptare el fallo, será pasible de una multa de Cincuenta Mil Peso Moneda Nacional cada uno, en favor de los socios restantes. — Previa leída y ratificación en presencia de los señores don Luis Scé y Alejandro Santiago Ferradini, quienes también firman como testigos y aceptación de la delegación que se le confiere a cada uno, los contratantes firman en prueba de conformidad y aceptación en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Luis Scé, Alejandro Santiago Ferradini, Andrés Riço y Juan Korvin.

Buenos Aires, mayo 4 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.400.— e.10|5-Nº 11.326-v.14|5|54

"CREAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 5 de Abril de 1954, los señores Anis Melhem y Anwar Anis Melhem, en su carácter de actuales y únicos componentes de "CREAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven aumentar, con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1954, el capital social a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, modificando en consecuencia la cláusula tercera del contrato social, la que afectará en lo sucesivo la siguiente redacción: Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Anis Melhem, aporta cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integradas y Don Anwar Anis Melhem, aporta trescientas cincuenta cuotas, o sean trescientos cincuenta mil pesos m|n, totalmente integradas. Las cuotas que quedan integradas en este acto, lo son por la capitalización parcial del saldo acreedor de las cuentas personales en la sociedad de acuerdo al balance que confeccionado al 1º de Enero del corriente año, firman por separado los socios. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 260.— e.10|5-Nº 11.324-v.14|5|54

GARAGE ANDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 12 de marzo de 1954 ha quedado disuelta la sociedad "GARAGE ANDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio D. Claudio Vicens. — Buenos Aires, abril 27 de 1954. — Manuel A Cabrera, secretario.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.316-v.14|5|54

"PESQUERA DE LA PATAGONIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por Disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Don José Antonio Macchiavello, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Nazca mil trescientos cincuenta, Capital Federal; Don Juan D'Ambra, argentino, casado, mayor de edad; Don Primo Pedro Pizzeli, argentino, casado, mayor de edad; Don Héctor Enrique Iribarren, argentino, casado, mayor de edad, y Don Luis García, argentino, casado, mayor de edad, los cuatro últimos con domicilio en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, han convenido formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las cláusulas siguiente: Primera: Con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "PESQUERA DE LA PATAGONIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal principal, en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puede establecer en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la fabricación, comercialización, importación y exportación de todos los productos derivados de la pesca y actividades afines a la elaboración de conservas, congelación y cualquier otra industrialización vinculada al producto indicado. — La Sociedad podrá también, para el logro de su objeto, financiar y|o asociarse por tiempo determinado con otras firmas comerciales que se dediquen a explotaciones similares. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios en dinero efectivo, en la proporción de doscientas cincuenta cuotas don José A. Macchiavello, de ciento cincuenta cuotas don Juan D'Ambra, de cincuenta cuotas don Primo Pedro Pizzeli, de veinticinco cuotas don Héctor E. Iribarren y de veinticinco cuotas don Luis García. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cincuenta años, pero cualquiera de los socios tendrá derecho de retirarse de la misma a partir del primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — La decisión del socio de retirarse deberá ser comunicada con antelación de por lo menos seis meses a la fecha en que deba producirse, por un procedimiento que establezca plena prueba de la notificación con respecto a los otros socios. — La Sociedad reconocerá al socio que se retire los importes siguientes: a) El valor integrado de sus cuotas: b) El saldo de su cuenta particular por utilidades: c) La parte que le correspondiera del fondo de reserva legal y de toda otra reserva facultativa que se hubiese constituído a la fecha; y d) Las utilidades que le correspondan a la fecha del retiro o deducción de las pérdidas. — El pago se efectuará en la forma que se conviniera en su oportunidad. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios José Antonio Macchiavello y Juan D'Ambra; quienes actuarán como gerentes. — La firma social se expresará mediante la denominación social, seguida por la firma individual de los socios indicados, no pudiendo usarla en actividades ajenas a las de la Sociedad ni comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o avales de terceros, comprendiendo la administración además de las facultades necesarias para realizar los fines de la Sociedad, las siguientes: Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos y operaciones; comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles y constituir sobre los mismos prendas o hipotecas y aceptar los derechos reales que constituyan a favor de la Sociedad, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y demás bancos existentes, Nacionales y|o extranjeros; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer, total o parcialmente, los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancias administrativas por sí o por medio de apoderados; producir todo género de pruebas e informaciones, incluso poner y absolver posiciones; formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos de la administración y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a los negocios sociales — Sexta: Todos los años al treinta de Junio, se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones. De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital de acuerdo a la ley. El inventario y balance general deberá ser aprobado por unanimidad, no siendo objetado dentro de los treinta días, se considerará tácitamente aprobado por todos los socios. El saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo a la proporción de su capital aportado y en la misma proporción las pérdidas. — Séptima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar: a) Por la incorporación a la Sociedad de los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviera en la misma debiendo unificar aquéllos su representación en la persona de uno de ellos, quienes tendrán en la Sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual lo sucede. Si los sucesores del ex socio, no quisieran ingresar a la Sociedad en las condiciones expresadas, los demás socios pueden adquirir el haber de aquél o liquidar la sociedad en la forma que establece el siguiente apartado b). — b) Por el reembolso a los sucesores del ex socio de los que a éste corespondiera en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según el balance que se practicará dentro de los treinta días de resuelta la opción, teniendo preferencia para adquirir el haber del ex socio los demás socios en proporción a sus respectivos aportes o en la forma que lo acordaren oportunamente; c) Por la disolución de la sociedad en cuyo caso los socios gerentes procederán a liquidarla en la forma que los socios existentes convinieran por mayoría de votos. — Octava: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resolución adoptada por mayoría de votos, a cuyo efectos cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas posea. Estas asambleas se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios gerentes. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal compuesto de tres personas, nombradas una por cada partes divergente, dentro del término de veinte días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las disposiciones que anteceden las parte dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, de acuerdo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha "ut supra" enunciados. — José A. Macchiavello. — J. D'Ambra. — Héctor E. Iribarren. — Primo P. Pizzeli. — Luis García.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.240.— e.10|5-Nº 11.389-v.14|5|54

DELFINO Y DI SILVESTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, el día siete del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Luis José Patricio Delfino, que firma Luis J. P. Delfino, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi quinientos cincuenta y siete de la Capital Federal y Salvador Di Silvestro, que firma S. Di Silvestro, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda tres mil seiscientos treinta y cuatro de esta Capital, mayores de edad y hábiles, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará "DELFINO Y DI SILVESTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi quinientos cincuenta y siete de esta Capital y en el futuro aquel que los socios resolvieren fijar. — Segunda: Su objeto principal será la explotación de salas cinematográficas y todo lo relacionado con la cinematografía. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de diez años a contar desde la fecha de este contrato. — Cuarta: El capital de la Sociedad está constituído por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Del capital suscripto los socios han integrado el cincuenta por ciento o sean doscientos mil pesos moneda nacional y el resto los socios se comprometen a integrarlo a medida que las necesidades de la Sociedad así lo requieran. — Quinta: La dirección administración y representación de la Sociedad estará a cargo en calidad de Gerente, del socio Luis José Patricio Delfino, el que por este acto queda designado con la mayor amplitud de facultades, incluso para realizar los actos a que se refieren los artículos 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio. Tendrá el uso de la firma social, firmando en forma individual a continuación del nombre de la Sociedad, la que podrá emplear sin que esta enumeración sea excluyente en operaciones con los Bancos Oficiales, Mixtos y Particulares, comprendiendo entre los primeros, los Nacionales, los Provinciales y los Municipales; en girar cheques en descubierto o sobre depósitos, girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales, pagarés, etc., dar y tomar en préstamo con o sin garantías reales o personales, constituir, aceptar, transferir y endosar prendas agrarias y otros derechos reales, representando a la Sociedad en juicios de cualquier instancia, como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, reparticiones públicas y entidades autárquicas y mixtas, creadas o a crearse, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, suscribir a nombre de la Sociedad, los boletos y escrituras de dominio con o sin hipoteca; tanto en los casos de compra como en los de venta o permuta de inmuebles. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad, ni para garantías, fianzas o avales de obligaciones a terceros. El socio Salvador Di Silvestro tendrá carácter de Subgerente, tendrá las mismas facultades, deberes y obligaciones que el Gerente, únicamente en los casos de impedimento, ausencia o incapacidad del Gerente. Queda aclarado que la sola circunstancia de aparecer actuando el Subgerente, será suficiente como demostración de que media impedimento, incapacidad o ausencia del Gerente. — Sexta: El ejercicio de la Sociedad concluirá el 31 de Diciembre de cada año. Los socios suscribirán el balance y el inventario, entendiéndose que estos estados han quedado aprobados aun cuando no se firmaran, si no media observación por escrito dentro del mes siguiente de cerrado el ejercicio. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, documentos y demás papeles pertenecientes a la Sociedad. — Octava: Los socios podrán efectuar retiros mensuales hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a una cuenta especial que se denominará "Retiros". — Novena: De común acuerdo deberán resolver los socios sobre las sumas que en concepto de remuneración por los servicios prestados individualmente en el ejercicio correspondan ser cargadas a Pérdidas y Ganancias. Al finalizar cada ejercicio, una vez establecidas las utilidades realizadas y líquidas, se aplicará un 5 % para la reserva legal hasta que ésta alcance el 10 % del capital; el resto se distribuirá en la siguiente forma: Hasta los límites fijados en la cláusula octava, en la medida individual que se indica en la misma y que no estuviese cubierta con el importe de las remuneraciones reconocidas a cada socio; el remanente será distribuído en partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. Si las utilidades no permitieran cubrir los saldos deudores de las cuentas especiales individuales de los socios denominadas "Retiros", serán repartidas en proporción a estos saldos deudores. Queda convenido que, previa conformidad de los socios podrán retirar semestralmente los saldos que por acreditación de utilidades arrojen sus cuentas personales. — Décima: Comprobada la pérdida del 50 % del capital, cualquier socio podrá pedir la disolución de la Sociedad, comunicando su decisión por telegrama colacionado con anticipación de seis meses como mínimo. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad comunicando su decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. El socio restante gozará de un derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas de capital del socio saliente, lo que deberá decidir dentro de los seis meses de ser notificado, transcurrido este plazo sin que el socio haya manifestado su decisión, el socio saliente quedará en libertad de ceder sus cuotas a un tercero. La suma a pagar del socio saliente, será convenida con éste. A falta de acuerdo de voluntades se establecerá un balance general y cuenta de pérdidas y ganancias a la fecha de decisión de la Sociedad de adquirir las cuotas de capital del socio saliente. Tales estados de contabilidad se establecerán a base de las mismas normas de la valuación, castigos, amortizaciones, etc., seguidas por la Sociedad en oportunidad del cierre de los ejercicios anteriores. El pago del socio saliente, podrá hacerse de inmediato o en cuatro cuotas semestrales, a voluntad de la Sociedad. Queda desde ya expresamente convenido que, mediante el pago que corresponda, de acuerdo con la liquidación que se practique, siguiendo las normas expresadas, el socio saliente quedará totalmente desinteresado y sin derecho a reclamación alguna de otra índole y sin que el socio restante tenga para satisfacer pagos por conceptos de llave del negocio, marcas, patentes y enseñas comerciales, los que quedan de exclusivo dominio de la Sociedad. — Duodécima: La Sociedad no se disuelve por muerte, interdición, quiebra o concurso de alguno de los socios y en caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de ellos se ajustará a lo siguiente: Si el deceso o incapacidad ocurriera en cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que ocuparan el lugar del causante previa unificación de su representante al solo y único efecto de controlar la marcha de la Sociedad hasta la expiración del ejercicio, en cuya oportunidad sobre la base del resultado, establecido conforme a las mismas prácticas y a los mismos criterios de valuación adoptados por la Sociedad para efectuar sus balances anuales, se determinará el haber de los herederos o representantes, teniendo en cuenta para ello solamente el aporte de capital, la participación en la reserva legal la parte de utilidades del ejercicio y los débitos y créditos que resultaren de las cuentas personales. Con los mismos alcances previstos en la cláusula undécima para el socio saliente, en cuanto al tiempo y a su naturaleza, se hará este pago a los herederos o representantes. — Décimatercera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se llevará a cabo en la forma que resuelvan los socios y por intermedio de la persona o personas que éstos designen. — Décimocuarta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que dicten. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada parte, debiendo éstos a la vez, designar un tercero para el caso de discordia al aceptar sus cargos. — Décimaquinta: En los demás casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. De conformidad con las quince cláusulas precedentes, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. — Firmado: Luis J. P. Delfino — S. Di Silvestro. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.340.— e.10|5-Nº 11.392-v.14|5|54

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL NORD-ESTE ARGENTINO (CICNEA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Jorge José Polfranceschi, argentino, casado, de 42 años, domiciliado en Tucumán 1613, 3er. piso; Faustino Esteban González, argentino, casado, de 33 años, domiciliado en Ambrosetti 463, y José María Dagnino Pastore, argentino, soltero, de 20 años de edad, domiciliado en Rosario 274, 4º piso, habilitado para ejercer el comercio según venia inscripta el 24 de diciembre de 1951, bajo el número 552, al folio 394, libro 2 de venias para ejercer el comercio, en el Registo Público de Comercio de esta Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL

NORD-ESTE ARGENTINO" (CICNEA), cuyo asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, actualmente en la calle Talcahuano 893, piso 1º, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad se dedicará a realizar y promover por cuenta propia o de terceros, toda clase de operaciones comerciales o industriales, como asimismo la compraventa de bienes raíces y operaciones inmobiliarias en general, ya sea por el régimen común o de propiedad horizontal, pudiendo realizar cualquier negociación relacionada directa o indirectamente con esas actividades. Además, podrá realizar la sociedad, también por cuenta propia o de terceros, operaciones hipotecarias, administración de propiedades, comisiones, mandatos, consignaciones, representaciones y remates, compraventa de negocios y mercadería de todo género, urbanización de terrenos y contratos de construcción, pudiendo financiar operaciones afines al objeto social. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil pesos m|n. de curso legal, dividido en cuotas de Un Mil pesos m|n. c|u., suscripto íntegramente por sus componentes, en este acto, en dinero efectivo, y por partes iguales, o sea cincuenta cuotas cada uno. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los socios, indistintamente. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obligar a la sociedad con la sola prohibición de no comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexto: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir bienes muebles o raíces, por cualquier título, gravarlos, arrendarlos y enajenarlos en todo el territorio de la República, abrir cuentas en los Bancos, solicitar y tramitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro establecimiento de crédito oficial o privado. Podrá dar y tomar dinero en hipoteca y, en general, realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social o relacionados con el mismo. — Séptimo: El treinta de septiembre de cada año se practicará un balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal y el resto se repartirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios. En tal supuesto se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de ocurrido el hecho y la parte que corresponda será abonada a sus derecho habientes o representantes legales designados. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, los gerentes serán los encargados de la liquidación, pagando las deudas sociales y distribuyendo el saldo a prorrata del capital. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se anotarán las resoluciones de importancia, y los demás libros establecidos por el Código de Comercio. Cualquier dificultad o controversia que se sucite entre los socios, será sometida a los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, 30 diciembre 1953. — Manuel A Cabrera, secretario.

$ 800.— e.10|5-Nº 11.307-v.14|5|54

MIGUEL F. J. AMIGO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Osvaldo Pedro Bonino, argentino, soltero, comerciante y Miguel Francisco José Amigó, argentino, casado, comerciante, ambos mayores de edad y domiciliados en Paraguay 1247, Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: Declaran constituída la sociedad comercial, que se denominará "Casa Larrry", y girará bajo la razón social de: "MIGUEL F. J. AMIGO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Paraguay 1247, Capital Federal. — Segundo: La duración de la sociedad será de Diez Años a partir de la fecha. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de pantallas, regalos y artículos plegados, del negocio que ya tienen instalado en Paraguay 1247, donde tendrá su asiento la sociedad. — Cuarto: El capital social queda fijado en Cien Mil Pesos m|n., dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n., cada una, aportadas en partes iguales, por cada socio, que integran con las máquinas, instalaciones, mercaderías, muebles y útiles del referido negocio, conforme al inventario practicado y firmado en la fecha. — La estimación de aportes se hizo de acuerdo a los precios de plaza. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad, como el uso de la firma, estará a cargo del socio Miguel Francisco José Amigó, con los datos personales y domicilio indicado precedentemente, quien asume el carácter de Gerente, no pudiendo emplear la firma social en negocios ajenos al giro de la misma, ni darla en fianzas o garantías en favor de terceros, teniendo las más amplias facultades para todos los actos de la sociedad, y en especial los enumerados en el art. 1.881 del Código Civil. — Sexto: El 31 de marzo de cada año se practicará un Balance General, determinándose las ganancias o las pérdidas. — De las utilidades se deducirá, para el fondo de reserva legal, el 5 % hasta ingresar el 10 % del capital — Las utilidades como las pérdidas se dividirán entre los socios por partes iguales. — Las bases para realizar el Balance serán las siguientes: las mercaderías serán valuadas de acuerdo al precio de plaza; las instalaciones, maquinarias, muebles y útiles sufrirán un quebranto anual, por su uso y desvalorización, no inferior al autorizado por la Dirección General Impositiva. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse antes de vencer el plazo de la sociedad, debiendo comunicarlo por escrito, con seis meses de anticipación, y cobrará su parte en cuatro cuotas trimestrales iguales, que no devengarán interés. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad podrá proseguir con los herederos o representantes, a cuyo efecto unificarán la representación, y si resuelven retirarse de la sociedad, cobrarán su parte en la forma fijada en la cláusula anterior. — Noveno: El socio Gerente tendrá un sueldo de un mil pesos m|n., por mes, que se imputará a gastos generales. — Décimo: Cualquier divergencia sobre el cumplimiento o interpretación de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de actuar nombrarán un tercero para caso de discordia, siendo su fallo inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, firmándolo en Buenos Aires, a 12 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Miguel F. J. Amigó. — Osvaldo P. Bonino.

Buenos Aires, abril 30 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 640.— e.10|5-Nº 11.306-v.14|5|54

PENA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don José Antonio Pena, soltero, argentino, mayor de edad; don Juan Alberto Pena, soltero, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Avelino Díaz 2548, de esta Capital, y don Adolfo Riccobaldi, casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Anatole France 81, localidad de Lomas de Zamora, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las disposiciones generales de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las particulares contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: — La sociedad girará bajo la razón social de "PENA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede social en la Capital Federal, calle Avelino Díaz 2548, pudiendo establecer sucursales, fábricas o agencias en cualquier punto de la República, si las necesidades de los negocios así lo requiriesen. — Segunda: — La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de Enero de 1954, pudiendo cualquiera de los socios que lo deseare retirarse de la misma previa notificación por telegrama colacionado a los demás socios, en el domicilio principal de la sociedad, con una anticipación de ciento ochenta días. La sociedad sólo podrá disolverse totalmente por acuerdo unánime de todos los socios. — Se designa desde ya liquidadores a los socios gerentes, quienes actuarán con las más amplias facultades, agregando al rubro social el aditamento "en liquidación". — En caso de disolución total se procederá a la realización del activo social, y previa cancelación del pasivo, se distribuirá el líquido obtenido entre los socios en forma proporcional a sus respectivos capitales. — En caso de retiro de uno o varios socios se le abonará el importe del capital aportado y utilidades a esa fecha, en cuatro cuotas iguales, sin intereses, pagaderas la primera en el acto de disolución, y las tres restantes a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días respectivamente de esa fecha. — Tercera: — El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la fabricación y diseño de matrices y modelos para la industria en general, como así también a cualquier otra actividad relacionada con estos fines. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se considere necesario o conveniente para favorecer su desarrollo incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, fábricas, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, incluídos el Banco Central, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el Banco Industrial y otros similares conformes con sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Cuarta: — El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas en la siguiente forma: El señor José Antonio Pena, setenta cuotas, o sea, setenta mil pesos, el señor Juan Alberto Pena, veinte cuotas, o sea, veinte mil pesos, el señor Adolfo Riccobaldi, diez cuotas, o sea, diez mil pesos. — Los aportes están totalmente integrados e invertidos en la sociedad, según balance— inventario que forma parte presente confeccionados al primero de enero de 1954, en el establecimiento de la razón social sito en Avelino Díaz 2548. — Quinta: — Anualmente se practicará un inventario y balance general de las existencias sociales; a tal efecto el ejercicio económico finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. — La formación de los Balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Se considerarán aprobados, si dentro de treinta días de efectuados no mediare oposición. — Sexta: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social serán distribuídas en la siguiente proporción: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límito estatuído por ley; b) el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre las partes contratantes en la siguiente forma: el treinta y tres con treinta y tres por ciento a las setenta cuotas de don José Antonio Pena; el treinta y tres con treinta y tres por ciento a las veinte cuotas de don Juan Alberto Pena; el treinta y tres con treinta y tres por ciento a las diez cuotas de don Adolfo Riccobaldi. — En la misma proporción incidirán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por los tres contratantes en calidad de socios gerentes, y podrán representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales inclusive ante instituciones bancarias, oficiales, y|o particulares; se les faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. — El uso de la firma social será ejercida por dos socios cualesquiera en forma conjunta agregando a las firmas individuales el sello de la sociedad. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, o en fianzas o garantías a terceros. — Octava: Todas las deliberaciones sobre cuestiones que interesen al desenvolvimiento de la sociedad, serán resueltas por mayoría absoluta de votos; a cada cuota corresponderá un voto, exceptúase la cesión, transferencia o donación de cuotas a otros socios y la aprobación de los balances sociales, que requerirá el voto de las tres cuartas partes del capital, computado de acuerdo a las normas preseñaladas; y la cesión o donación de cuotas a terceros extraños a la sociedad que requerirá el voto unánime de los socios. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, ocuparán el lugar del difunto o difuntos los herederos respectivos. — Estos deberán unificar su representación para cada socio fallecido, e intervendrán tan solo a efectos de controlar y percibir las utilidades que correspondieren al causante o causantes en la época de distribución. — Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose lo referente a los derechos del incapacitado con el curador provisorio o definitivo que se designe en el respectivos juicio de insania. — El total que corresponda al heredero o herederos del socio o socios fallecidos por capital y utilidades, les será abonado en la forma prescripta para el caso de retiro de uno o más socios e indénticamente le será abonado al curador designado el que corresponda al socio o socios incapacitados. — Décima: Toda dificultad o divergencia que surgiese durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primera: Sobre las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Firmado: José A. Pena. — Juan A. Pena. — Adolfo Riccobaldi.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.360.— e.10|5-Nº 11.352-v.14|5|54

LIBRERIA RODRIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzagdo Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Disolución de Sociedad Colectiva y de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Eusebio Emilio Rodríguez, argentino, soltero, mayor de edad, que firma Emilio Rodríguez, domiciliado en la calle Yerbal 1774, Capital Federal, y Ernesto Julio Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, que firma Ernesto J. Rodríguez, domiciliado en la calle Juncal 1971, también de esta Capital, se ha convenido celebrar un contrato de disolución de sociedad colectiva y de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto, en general, a las disposiciones del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y, en particular, a las cláusulas y condiciones que a continuación se enuncian: Primera: Disolución: Queda disuelta la sociedad colectiva "Librería Rodríguez, de Rodríguez Hnos.", con retroactividad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y sin perjuicio de la responsabilidad ilimitada y solidaria de los socios, por las obligaciones contraídas hasta la fecha de inscripción del presente contrato. El acto constitutivo de dicha sociedad fué inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha treinta de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, con el número doscientos veintitrés, folio veintitrés, libro doscientos treinta y tres y de Contratos Públicos. La disolución parcial de la misma sociedad se inscribió en el Registro el cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, con el número mil doscientos noventa, libro cincuenta y seis, folio cuatrocientos cuarenta y cuatro de Contratos Privados. — Segunda: Constitución, denominación y objeto: A partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ambas partes declaran constituída, con tal efecto retroactivo, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "LIBRERIA RODRIGUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 300.000". — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un comercio de venta, importación y exportación de libros y revistas en general, comprendiendo publicaciones de toda índole y abarcando especialidades artísticas, literarias, técnicas, científicas, populares, infantiles, recreativas, deportivas, etc., incluyendo cualesquiera clase o tipo de obras impresas ya sea en castellano o en cualquier otro idioma. Asimismo, encuadra dentro de su objeto la impresión, edición y|o distribución de libros y revistas de todo género, por cuenta propia o de terceros, ya sea mediante sus propios elementos o contratando los ajenos que reputare en cada caso indispensables. Podrá, también, explotar la venta, fabricación, importación, exportación y|o distribución de artículos afines a su ramo, como ser: Láminas artísticas o ilustrativas, calendarios, tarjetas postales, cuadros, mapas folletos, planos, etc., entendiéndose que los precedentes detalles son meramente enunciativos y no limitativos. La sociedad realizará sus operaciones al contado o a crédito, y en carácter de mayorista o minorista, de acuerdo con las posibilidades de la plaza y conveniencias de su giro comercial.

— Cuarta: Domicilio: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Sarmiento ochocientos setenta y uno, de esta Capital, pudiendo el mismo ser trasladado en cualquier momento, si así lo dispusieran los socios, estando facultada para instalar agencias, representaciones y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Quinto: Duración: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo los socios retirarse de la sociedad o transferir sus cuotas, total o parcialmente, en la forma que se determina en la cláusula décimo quinta. — Sexta: Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, y es suscripto e integrado totalmente por los socios en partes iguales. Ambos socios integran el capital social con el haber que tenían a su favor en la sociedad colectiva "Librería Rodríguez, de Rodríguez Hnos.", según inventario y balance general al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, un ejemplar del cual, debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, se agrega y forma parte integrante del presente contrato. La sociedad de responsabilidad limitada que se constituye mediante el presente, se hace cargo del activo y pasivo de la citada sociedad colectiva y continúa explotando su principal actividad. El capital social podrá ser aumentado por los socios, en base a su resolución unánime, sin limitación, cumpliéndose a tal efecto los trámites legales de rigor. — Séptima: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes podrán en forma indistinta, hacer uso de la firma social para celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que hagan al fin de la sociedad; comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles, mercaderías, títulos, acciones, créditos, etc., celebrar operaciones con Bancos oficiales y particulares; abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y demás papeles de comercio; aceptar bienes en pago; nombrar mandatarios y apoderados, fijar sus facultades y revocar sus nombramientos; nombrar empleados y destituirlos; fijar las remuneraciones del personal; firmar documentos privados; otorgar y firmar escrituras públicas; constituir depósitos; prorrogar jurisdicciones; comparecer ante los Ministerios y Reparticiones nacionales, provinciales y municipales; y en general, todos los actos y contratos que requieran los negocios sociales, inclusive entrar a formar parte de otras sociedades. Podrán actuar sin otras limitaciones que las que impongan las leyes, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos, en especial en garantías, avales o fianzas a favor de terceros. — Octava: Balance e Inventario: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de otros que pudieran ser exigidos por dependencias oficiales y de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Para la determinación de sus resultados, las mercaderías se valuarán siempre a su costo de adquisición, lo mismo que todos los valores del activo. Las inversiones de activo fijo se amortizarán anualmente en un 10 o|o, salvo cuando por causa de mermas, daños, deterioros, o desgastes extraordinarios sea justo y razonable amortizarlas en un porciento superior que los socios convendrán en cada caso. Los balances deberán reflejar la situación exacta de la sociedad en sus aspectos económico, financiero y pa-

trimonial, para lo cual se cuidará de incluir en ellos todas las operaciones, bienes, créditos y débitos que afecten a cada ejercicio, aun cuando el cierre del mismo, no sean exigibles. En caso de haber utilidades, se destinará el cinco por ciento de las mismas para la constitución del fondo de reserva legal, hasta el límite que fija el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo, salvo las reservas de previsión que los socios reputaren convenientes para la buena marcha de la sociedad y las sumas que ellos decidieran distribuir en concepto de gratificaciones entre el personal, se acreditará por partes iguales a los socios, quienes soportarán las pérdidas en la misma proporción. — Novena: Objeciones: Los socios recibirán una copia del balance e inventario general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, dentro de los quince días de finalizados, debiendo manifestar cualquier objeción al respecto, por telegrama colacionado al otro socio, dirigido al domicilio social, dentro de los diez días de recibida la mencionada copia, vencido este último término sin que se hubieren efectuado observaciones, el balance se considerará aprobado. — Décima: Libro de actas: La sociedad tendrá un libro de actas en el cual se transcribirán las resoluciones que adopten los socios, concernientes a aspectos importantes de los negocios sociales, aprobación de balances, distribución de utilidades y, en general a todas aquellas cuestiones que no están involucradas en el desarrollo corriente de los negocios. Las actas serán firmadas por los socios, aun cuando no medie acuerdo entre ellos, en cuyo caso ambos deberán expresar fundadamente su posición. — Undécima: Asambleas: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario y, obligatoriamente dentro de los 60 días de cerrado cada ejercicio, para tratar el inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias. Serán citados personalmente e informados del día y hora en que se celebrará la asamblea. No siendo posible la citación personal, se les citará por edictos que se publicarán por 3 días en el Boletín Oficial. — Duodécima: Disolución. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad si, de alguno de los balances anuales practicados, surgiera una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital más reservas libres. — Décima Tercera: Liquidación y partición. — En caso de disolución, la liquidación, y partición serán llevadas a cabo por ambos socios, en un plazo máximo de tres meses a contar del acta que la disponga y de acuerdo con las normas de la cláusula décimo quinta. — Las discrepancias que pudieran surgir entre ambas partes, serán resueltas por arbitradores amigables componedores que serán designados uno por cada socio. Si dichos amigables componedores tampoco llegaran a un acuerdo deberán nombrar un tercer arbitrador, cuya resolución será definitiva e irrevocable. — En el caso previsto en el párrafo precedente, los socios firmarán un compromiso arbitral en el que se establecerán las cuestiones que taxativamente se someten al juicio de los árbitros y el plazo en que éstos deben expedirse. — Décima Cuarta: Diferencias y conflictos — Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios por cuestiones relacionadas con los fines de la sociedad, así como acerca de la conveniencia de emprender o no programas de evolución o negociaciones, deberá ser resuelta por unanimidad. — Los conflictos entre los socios respecto de sus derechos y obligaciones, erán sometidos a la decisión de árbitros arbitradores o amigables componedores, de acuerdo con la cláusula duodécima, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. — Décima Quinta: Fallecimiento o incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, será facultativo de sus herederos o representantes legales proseguir o no con el giro de la sociedad con el socio restante, resolución que deberán tomar dentro de los treinta días de ocurrido el hecho comunicándola al otro socio por telegrama colacionado. — No cumpliéndose esta formalidad en el plazo antedicho, se producirá la disolución total de la sociedad. — Si los derecho habientes decidieren continuar los negocios, deberán unificar su representación ante la sociedad, e ingresarán en la misma en reemplazo del socio fallecido o declarado incapaz, con sus mismos deberes, atribuciones y obligaciones. — Si, en cambio, dispusieren no proseguir en la sociedad, el socio capaz o supérstite, tendrá opción, con carácter de comprador preferencial a adquirir el haber de la otra parte, el que será determinado mediante un balance e inventario que se practicará al efecto. — La opción establecida deberá notificarse por medio fehaciente a los herederos o representante legal, en su domicilio real, o constituído si existiere, en un plazo de treinta días, a contar desde el momento en que ellos hubieren comunicado al otro socio su propósito de no proseguir en la sociedad. — Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin haberse hecho uso de la opción, se procederá a la liquidación de la sociedad mediante la realización total del activo en pública subasta, salvo que las partes determinen la conveniencia de la venta "in integrum" por licitación, o la venta privada del fondo de comercio, o de alguno o algunos de los elementos físicos o insustanciales que lo componen. — En caso de no lograrse acuerdo sobre este punto, se procederá en la forma indicada en la cláusula Décima Tercera. — Décima Sexta: Retiro de la sociedad, transferencias de cuotas. — En caso de que uno de los socios optare por retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión al otro socio mediante telegrama colacionado al domicilio social, con una anticipación mínima de seis meses a la fecha del balance anual. — El consocio tendrá el mismo privilegio a que se refiere la cláusula anterior, para la adquisición del haber del socio saliente y la continuación de los negocios que fueron objeto de la sociedad. — En caso de que no se ejerciera dicho privilegio, el socio saliente podrá transferir, total o parcialmente, sus cuotas. — Si se resolviere el cese de los negocios, la sociedad será liquidada dentro de los seis meses subsiguientes, en la forma prescripta en la cláusula duodécima. — En prueba de conformidad ambas partes firman cuatro ejemplares, uno para el Registro Público de Comercio, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobre raspado: "A", no vale. — "tarjetas", "extranjero", "quinta", "etc.", "sean", "fundamentalmente", "duodécima", vale. — Entre líneas: "citada", vale. — Fdo.: Eusebio Emilio Rodríguez, Ernesto Julio Rodríguez.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.440.— e.10|5-Nº 11.349-v.14|5|54

CAN-FLEX
LA CASA DE LOS CAÑOS FLEXIBLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 27 de marzo de 1954, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, se modificó la cláusula cuarta del contrato de CAN-FLEX LA CASA DE LOS CAÑOS FLEXIBLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que quedó así redactada: "Cuarta: Los Gerentes tendrán sin limitación alguna, las más amplias facultades para administrar la Sociedad como lo establece el artículo décimo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo conferir poderes especiales y generales y hacer denuncias y querellas criminales, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual, la que no tendrá valor alguno en asuntos ajenos al giro de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni garantía para asuntos particulares de los socios. La firma social se extenderá en la siguiente forma: A la frase Can-Flex La Casa de los Caños Flexibles Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguirá la firma de cualquiera de los gerentes". — Buenos Aires, Abril 9 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.10|5-Nº 11.363-v.14|5|54

"LA GACELA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que la sociedad "LA GACELA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrada por Isaac Slapochnikas y Maximiliano Wainstein, ha quedado disuelta segun contrato privado de fecha 31 de marzo de 1954, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. Isaac Slapochnikas. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario

$ 100.— e.10|5-Nº 11.361-v.14|5|54

BROGGI LIVIO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio número 7 de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, secretaría Nº 21 del doctor F. Galli Villafañe, hace saber por cinco días que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BROGGI LIVIO Y COMPAÑIA, CAPITAL $ 60.000.— m|n.", ha solicitado inscripción del contrato de prórroga que es el siguiente: "En Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Adolfo Antonio Francisco Broggi, casado, argentino, domiciliado en Carranza mil setecientos cincuenta y seis; Teodoro Félix Livio, argentino, casado, domiciliado Fizt Roy mil novecientos treinta y cinco y Pedro Livio, casado, argentino, domiciliado Virrey del Pino tres mil novecientos ochenta y ocho, acuerdan y declaran: Que en veinte y ocho de abril de mil novecientos cincuenta, constituyeron en esta Ciudad la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que adoptó como razón social la de "Broggi Livio y Compañía", Capital $ 60.000.— m|n., dedicada a la actividad comercial e industrial de construcciones civiles. Que por la cláusula segunda del contrato la duración de la sociedad quedó fijada hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Que la Sociedad de referencia quedó inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y tres de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil quinientos setenta y ocho, al folio treinta y seis del libro diez y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que en las mismas condiciones y bajo el imperio de las mismas cláusulas del contrato relacionado, convienen en prorrogar el término de vigencia del mismo hasta el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, debiendo inscribirse el presente en el Registro Público de Comercio. — Así lo acuerdan, otorgan y suscriben, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Adolfo Broggi. — Pedro Livio. — Teodoro Livio".

Buenos Aires, Mayo 5 de 1954. — F. Galli Vilafañe, secretario.

$ 360.— e.10|5-Nº 11.390-v.14|5|54

PROVISION ARROYO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José Maquieira, Ramón Mourente, José Mourente, Jesús Rodríguez y José Monteiro, todos españoles, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas cláusulas se enumeran a continuación y se ajustan a las exigencias de la Ley 11.645: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de PROVISION ARROYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Arroyo Nº 1002, Capital, sede de las operaciones. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación comercial del negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, pudiendo hacerlo con cualquier otro negocio similar o no al presente, siempre que exista común acuerdo de socios. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a contar del 1º de abril de 1954, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos y obligaciones. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ciento Cincuenta Mil moneda nacional ($ 150.000.00), dividido en 150 cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente proporción: José Maquieira, Ramón Mourente y José Mourente, 40 cuotas cada uno, o sea Cuarenta Mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, respectivamente, y los señores Jesús Rodríguez y José Monteiro, 15 cuotas, o sean Quince Mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, respectivamente. Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad podrá estar a cargo de uno o más gerentes, socios o no de la firma, designándose en este acto al señor José Mourente, quien podrá ser reemplazado en sus funciones cuando las circunstancias así lo exijan, con acuerdo general de socios, quienes lo harán constar en el libro de Actas rubricado, que la sociedad llevará para resolución de problemas generales: a) Para obligar a la sociedad será necesaria la firma del gerente, quien suscribirá a continuación de la razón social Provisión Arroyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. b) De esta forma podrá constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, sus agencias y sucursales, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia del presente contrato, tomar dinero a interés de establecimientos bancarios o comerciales, y particulares, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; representar a la sociedad ante los Tribunales de la Capital Federal en cualquiera de los fueros, otorgando poderes especiales o generales, si fuera necesario, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración general. c) La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías, ni como avalista en operaciones o actos que fueran ajenos al giro social. d) Se realizará una asamblea como mínimo por año, pudiendo en cualquier momento llamarse a reunión notificando a cada uno de los socios por telegrama colacionado. — Sexta: Todas las decisiones que se tomasen en las asambleas o cualquier otra modificación de interés general, deberán ser aprobadas por unanimidad o mayoría de votos, dejándose constancia en el libro de actas antes mencionado. Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Séptima: El día 31 de marzo de cada año se realizará un Balance General, al que se acompañará el respectivo Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, donde quedarán establecidas las utilidades o pérdidas que serán repartidas o soportadas entre los socios de acuerdo a la proporción del capital aportado por cada uno de ellos, una vez deducidos el 5 % destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 por ciento del capital, así como también las participaciones a terceros que correspondan. — Octava: Las pérdidas del 50 % o más del capital comprobadas en cualquiera de los balances que se practiquen, provocará la disolución de la sociedad sin perjuicio de lo enunciado en la cláusula tercera. — Novena: Los balances generales deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas, la falta de observancia a los mismos, una vez transcurrido dicho plazo, significará su aprobación. — Décima: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no produce disolución de sociedad, los restantes socios admitirán a los herederos del socio fallecido o incapacitado si éstos lo desearen, debiendo estos últimos unificar su representación y personería. En caso que los herederos decidan retirarse de la sociedad, deberán practicar un inventario y Balance General, y la parte que corresponda al socio saliente le será abonada en ocho cuotas trimestrales del doce y medio por ciento cada una, las que gozarán del nueve por ciento de interés anual, a contar desde el momento que se cobren. — Undécima: Ningún socio podrá ceder a terceros sus cuotas de capital, sin la autorización previa y expresa de los socios restantes, y si alguno de ellos manifestara su deseo de retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, deberá preavisar con una antelación de ciento ochenta días al cierre del ejercicio anual y por telegrama colacionado, siéndole liquidadas sus cuotas de capital más las utilidades resultantes del balance anual y su pago será realizado de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Duodécima: Si por mayoría de votos se resolviese realizar la venta o transferencia del negocio, la participación en el beneficio de la misma será de acuerdo y en proporción a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de los socios. Bajo las cláusulas precedentes, las partes en un todo de acuerdo y conformidad, dejan constituído el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de 1954. Sobre raspado: dará — comprometida. Valen. — José Monteiro. — José Mourente. — José Maquieira. — Ramón Mourente. — Jesús Rodríguez.

Buenos Aires, abril 30 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.080.— e.10|5-Nº 11.333-v.14|5|54

GAMATEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiun días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, los componentes de "GAMATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores José Heffes, Teófilo Ramón Ezon y Raúl Davaroff, componentes de la sociedad de acuerdo al contrato social de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, cuya matrícula en el Registro Público de Comercio se efectuó el veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número setecientos veintinueve, folio trescientos veinticuatro, libro veintiuno de contratos de Soc. de Resp. Ltda. de común y mutuo acuerdo, resuelven: Primero: El señor Raúl Davaroff, cede, vende y transfiere definitivamente sus cuotas de acciones y capital que posee en la sociedad de Doscientos Cincuenta Mil pesos m|n. a favor de José Heffes, la cantidad de ciento veinticinco acciones de un mil pesos c|u. o sea un capital de Ciento Veinticinco Mil pesos m|n. y a favor de Teófilo Ramón Ezon, la cantidad de ciento veinticinco acciones de un mil pesos c|u. o sea un capital de Ciento Veinticinco Mil pesos m|n., haciéndose con efectos retroactivos al quince de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres. El señor Raúl Davaroff no podrá reclamar por ningún motivo importe alguno, por concepto de capital y utilidades. La forma de pago y detalles de riesgo en la nómina de Deudores por Venta, queda establecido en el libro de actas de la sociedad, que los socios se comprometen cumplir, como cualquier otra obligación que se comprometan por las actas ya firmadas. — Segundo: En virtud de haber adquirido las cuotas del socio saliente Don Raúl Davaroff, se constituyen en únicos componentes de la sociedad, los socios José Heffes y Teófilo Ramón Ezon, quienes resuelven modificar el porcentaje a distribuirse las utilidades o pérdidas de los ejercicios comerciales en la siguiente forma: José Heffes, el sesenta por ciento y Teófilo Ramón Ezon, el cuarenta por ciento, haciéndose con efectos retroactivos al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercero: Para las demás cláusulas rige el contrato primitivo con las modificaciones del presente. — Leído firman los socios de conformidad. — Firmado: T. Ezon. — Raúl Davaroff. — José Heffes. — Buenos Aires, Abril 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

Avisos Diversos

NUEVOS

FIANCO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto aumentar el capital autorizado de pesos 500.000.— moneda nacional a $ 3.000.000.— moneda nacional mediante la emisión de 250 series de 100 acciones cada una de pesos 100.— moneda nacional cada acción, todo lo que se les hace saber a los efectos determinados en los artículos 5 y 6 de los estatutos. — El Directorio.

$ 48.— e.10|5-Nº 11.345-v.12|5|54

ALBORADA SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL E INMOBILIARIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el dividendo del 4 % aprobado por la Asamblea General del 28 de marzo de 1954, será abonado a partir del 15 de mayo p. v. por el Banco Español del Río de la Plata. — El Directorio.

$ 36.— e.10|5-Nº 11.352-v.12|5|54

CARRIER - LIX KLETT, S. A.
Acondicionamiento de Aire

Se comunica a los señores accionistas que por acuerdo del 22 de diciembre de 1953 el Directorio en uso de las facultades que le otorga el artículo 4º de los estatutos sociales, ha resuelto aumentar el capital a la suma de m$n. 3.000.000.— mediante la emisión de 200 series de acciones de m$n. 5 000 — cada serie numeradas del 401 al 600.

Los actuales tenedores de acciones tendrán prioridad para suscribir las nuevas series que se emiten. — Buenos Aires, mayo 5 de 1954.

$ 60.— e.10|5-Nº 11.308-v.12|5|54

MARIA TERESITA S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series segunda y tercera del capital social, por un valor nominal de m$n. 600.000.— cada una, de acciones ordinarias al portador pagaderas en efectivo. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1954. — El Directorio.

$ 48.— e.10|5-Nº 11.355-v.12|5|54

CIA. TODDY
S. A. Comercial e Industrial
Virrey Cevallos 153

"La Cía, Toddy S. A. Comercial e Industrial comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 22 de abril de 1954, está abierta la suscripción de 15.000 acciones de $ 100.— m|n. c|u. de la 3a, 4a y 5a series, clase "B" preferidas del 10 % acumulativo, sin voto. Las propuestas de suscripción serán aceptadas en el Banco Supervielle de Buenos Aires, calle San Martín 150, Cap., hasta el 31 de mayo de 1954, fecha en que se efectuará el prorrateo entre los señores suscriptores que deseen hacer uso de sus derechos.

$ 60.— e.10|5-Nº 11.321-v.12|5|54

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE BIENES
Pago Dividendo

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 13 de mayo p. v., se abonará el dividendo del 5 % sobre cada acción, correspondiente ejercicio 1953, en la sede de n|soc. 25 de mayo 252, esc. 73 7º piso.

$ 48.— e.10|5-Nº 11.376-v.12|5|54

Ley N 11.867

REMATES

NUEVOS

Enrique E. Zolezzi, m. púb., of. Sarmiento 1574, rematará por orden su prop. Sara Umansky de Gilier, días 14 y 15 mayo cte. existencias neg. bazar etc., sito ALVAREZ JONTE 2935. Recl. términos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.10|5-Nº 11.356-v.14|5|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

L. Gazzinelli & Pinotti Díaz, martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 315, 6º piso, escritorio 143|44, avisan al comercio en general, que los señores Ramón López Albarellos y Eduardo Agenor Maineri, venden su negocio de 'restaurant y despacho de bebidas alcohólicas" sito en la calle AVENIDA ALCORTA Nº 1995|99 esquina VELEZ SARSFIELD Nº 498, Cap. Fed., al señor Miguel Angel Garro. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.360-v.14|5|54

Piñeiro & Cobian, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, 1er piso, Capital, T. E. 38-4501, avisan que: Enrique Pazoz Blanco vende a Aníbal Genovese, Miguel Camera y Esteban Villa su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle ALMIRANTE BROWN Nº 600, Capital, donde las partes constituyen su domicilio. — Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.366-v.14|5|54

H. Benedetti, Pozi & Cía., balanceadores y Mar. público, c|oficinas Bdo. de Irigoyen Nº 1653, avisa, que con n|intervención, Severino Toscani, Luis Col, Alberto Cerozzi y Pedro Varalli, venden a Issac Yudchak, José Rosemberg, Abraham Matzkin y Germán Stritzler, negocio de café y bar denominado "Mundial Bar", sito en AV. DE MAYO Nº 1300. — Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.310.v.14|5|54

"B"

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio los señores Manuel Blanco y María del Socorro Martínez, venden a los señores Francisco Fernández y Rosendo Fanego, el negocio de panadería mecánica y repartos, denominado "La Margarita" sito calle BIARRITZ Nº 2042|44, Capital Federal, domicilio constituído por los contratantes. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.337-v.14|5|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, fiambrería, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y casa de lunch, denominado "La Capital", sito en esta capital, calle BARTOLOME MITRE 1201 esquina LIBERTAD 106|10. Vendedores: Alfonso Comesaña y Francisco Janeiro, domiciliados en Río de Janeiro 83, Capital. Compradores: Inocencio Otero Francisco López, Esteban Nicolás y Vicente del Olmo, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.10|5-Nº 11.329-v.14|5|54

Se avisa al comercio que don Angel Albini, con domicilio en Bartolomé Mitre 2269, Capital, vende su negocio de venta de vitrinas e instalaciones para negocios sito en BARTOLOME MITRE 2269 Capital, a don Pascual Méndez, con domicilio en Bartolomé Mitre 2228, Capital. — Reclamos de ley, en el domicilio del comprador.

$ 60.— e.10|5-Nº 11.373-v.14|5|54

Abasolo Tomás V., martillero público con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio los señores José Rey, José Pérez, Teodoro García y Secundino Blanco, venden al señor José García, el negocio de lechería y casa de lunch, sito calle BARTOLOME MITRE Nros. 2185, Capital Federal, domicilio constituído por los contratantes. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.344-v.14|5|54

"C"

Avisan Gómez, Stamer y Cía. "Oficinas Mitre", corredores y martilleros públicos, que por su intermedio Luis Alfredo Debasto vende a Félix Estevez, Nicanor Estevez, Arturo Hipólito Fernández y Miguel Angel Guzman su panadería mecánica, sita CORONEL MARTINIANO CHILABERT 1043 — Domicilio de las partes y reclamos, nuestras oficinas, Bmé. Mitre 2117.

$ 60.— e.10|5-Nº 11.359-v.14|5|54

Piñeiro & Cobian, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, 1er. piso, Capital, T. E. 38-4501, avisan que: Manuel Fernández Díaz, Angel Bianco y Alberto Crocce, venden a Joaquín Bujan, José Antonio García y Francisco Albores su negocio de café, bar, billares, casa de lunch y venta de helados, sito en la calle CORDOBA Nº 6002, Capital, donde las partes constituyen sus domicilios. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.369-v.14|5|54

Velasco & Cabilla, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avellaneda 664, avisan: Fernando Ramón García vende su parte mitad indivisa del negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle CUENCA 1806, esquina SAN BLAS 3201, a su condómino, Jesús Carbajo, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|5-Nº 11.305.v.14|5|54

Anuncian: R. M. Costoyas y Cía., martilleros, Ofic. Carlos Pellegrini 1149, T.E. 41-3189, Capital, que: con su intervención doña Hinda Kierszenbaum vende libre de toda deuda y|o gravamen a don Virgilio Velazco el establecimiento comercial en el ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas (despensa) al por menor, ubicada en la calle CABEZON 3701, Capital, donde ambos constituyen domicilio. — Los terceros acreedores, presentarán reclamación término legal a los anunciantes.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.313.v.14|5|54

"D"

Maximino Lodeiros y Luis Figueira, en Sociedad de hecho: "Lodeiros y Figueira" con domicilio Directorio 2364, venden y transfieren negocio de garage, estación de servicio y taller mecánico sito en DIRECTORIO 2364 a Manuel Castro Martínez, domiciliado en Varela 622, donde se reciben oposiciones. — Interviene Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 60.— e.10|5-Nº 11.362-v.14|5|54

Carlos Cravero, avisa al comercio que vende a su socio Pedro T. Urrutía su tercera parte indivisa del negocio de flores artificiales, sito en DIRECTORIO número 620, quedando a cargo del comprador todo activo y pasivo de la parte que adquiere en la sociedad colectiva, "Urrutía, Cravero & Raña". — Reclamos de ley domicilio mismo negocio.

$ 60.— e.10|5-Nº 11.312.v.14|5|54

"E"

Pedro N. Rifrán & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Tellier 441, Capital Federal, T. E. 64-6834, avisan que ha quedado sin efecto la venta que el señor Fernando Lago hacía de su negocio de librería y juguetería ubicado en la calle ECHEVERRIA 5062 de la Capital Federal, a favor del señor Aarón Sztainbock. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.381-v.14|5|54

"F"

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, Capital, T. E. 51-2300, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle FONROUGE 1139 esquina CAROLINA MUSILLI. — Vendedor: Domingo López domiciliado en Fonrouge 1139 Capital. Compradora: Luisa Dominga Valente de Davico, domiciliada en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e. 10|5-Nº 11.332-v.14|5|54

Avisan: Zapatero Hnos, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Víctor Barral, Adolfo Bernárdez y Bernardo Putnn, que giran Barral y Cía., sociedad de hecho, venden libre de todo gravamen el negocio de despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle FAMATINA 3096|100 esq. IGUAZU, Capital, a Francisco Pérez, Ignacio Domínguez y Domingo Sarmiento, que giran Pérez y Cía., sociedad de hecho. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.317.v.14|5|54

Comunícase que don Emilio Fleischman Simoné vende a don Ezequiel De Leo su negocio de sastrería de medida, sito en FRAY CAYETANO 236. Presentación reclamaciones, al Dr. Bendahan Gómez, Av. Roque Sáenz Peña 1110, 6º piso.

$ 40.— e.10|5-Nº 11.377-v.14|5|54

"G"

Avisan Campitelli-Fernández S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Avenida San Martín 3388|90, T. E. 59-1035, que queda nula y sin efecto la compra-venta del negocio de despensa de la calle GAONA 3460, que el señor Pedro Bravo de Laguna le realizaba al señor Enrique Fischer según edictos publicados entre el 18 y el 24 de agosto de 1953. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|5-Nº 11.394-v.14|5|54

"L"

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio la señora Domenica Adorno, vende libre de gravámenes y deudas, su negocio de "despacho de pan", sito en la calle LARSEN 2799, Capital, a la señora Manuela Figueiras de Novo. — Reclamos, en el término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.335-v.14|5|54

"M"

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio los señores Juan Mulet, Segundo Moya y Pablo Lizarriaga, venden a los señores José Antonio Abad, Juan Otero y Juan Otero Comesaña, el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y emparedados, denominado "Solís" sito calle GENERAL MARTIN DE GAINZA Nros. 570|72, Capital Federal, domicilio constituido por los contratantes. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.338-v.14|5|54

Francisco Yennaccaro, mart. púb., avisa: Antonio García vende su negocio "garage de alquiler" sito en MARTINIANO LEGUIZAMON 3502, a Héctor Nouche y José Uvaldo Stronati. Reclamos ley mis oficinas, Aquino 5595, domicilio partes.

$ 40.— e.10|5-Nº 11.371-v.14|5|54

Barquín, País, Vázquez y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Maipú 265, T.E. 34-7319, avisan al comercio en general que el señor Enrique Bonavita vende su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle MAIPU 571, piso 1º F, a la señora María Sebastiana Andrés de Cibelli, quedando sin efecto las publicaciones de fecha 8 al 14 de enero de 1954. — Reclamo de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.304.v.14|5|54

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital, T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio el señor Luis José Boutet, pasa en venta al señor Antonio Corbal, el negocio del ramo de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, calle MONROE número 1996 esquina O'HIGGINS, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.309.v.14|5|54

"N"

Nieto Hermanos, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en José María Moreno 49, capital, avisan que Ricardo Valls y Emilio Dorsi, Cultural S. R. L., venden a Ricardo Fraire su negocio de librería y papelería sito NAZARRE 3271, capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|5-Nº 11.379-v.14|5|54

"P"

Avisan G. Cavallero & Sarceda hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, Capital, T. E. 48-6151 que el Sr. Gerardo Glosa vende al Sr. Toribio Hernández su parte mitad del negocio de restaurant sito en esta Capital, calle PARAGUAY 2599. El comprador se hace cargo de activo y pasivo del comercio, incluyendo cumplimiento de leyes sociales, sueldos, aguinaldos, vacaciones, jubilaciones, etc. — Domicilio partes, reclamos ley, mismo negocio.

$ 50.— e.10|5-Nº 11.350-v.14|5|54

"R"

Nieto Hermanos, balanceadores y martilleros públicos. con oficinas en José María Moreno 49, capital, avisan que Ricardo José Valls y Emilio Dorsi, Cultural S. R. L., venden a B. Scapuzzi e Hijos S. R. L. su negocio de librería sito RIVADAVIA 4990, capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|5-Nº 11.378-v.14|5|54

Se hace saber que doña Esther Barbera de Buchmann vende negocio de farmacia "Farmacia Cordero", sita en esta ciudad, calle RIVADAVIA 3659, a los señores Oscar Antonio Laveran y Urbano Roberto Roza. — Reclamos de ley a Escribano Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento 643, domicilio constituído por ambas partes.

$ 60.— e.10|5-Nº 11.336-v.14|5|54

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos, avisan: Jesús Varela vende a Julio Isaías Domínguez y Robustiano Marcelo Benavides su negocio de fiambrería, sito en la calle RECUERO 3299, Capital, sus domicilios. — Reclamos de ley, n|oficinas, Caseros 2399.

$ 60.— e.10|5-Nº 11.330-v.14|5|54

Se hace saber que, "Industrias Colchas y Anexos (I.C.A.) Marcos Balé e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", con Fábrica en REPUBLIQUETAS 6342 y oficinas en ALSINA 971, piso quinto, continuará con la explotación de la Fábrica de Tejidos y Tintorería Industrial que constituía el objeto de la entidad "Industrias, Colchas y Anexos Sociedad de Responsabiliad Limitada, con los mismos domicilios, de cuyo activo y pasivo se hace cargo conforme al inventario y balance general al día 31 de mayo de 1952. — Reclamaciones de ley: Dr. Adrián A. Sánchez, Uruguay 412, Pº 2º, dep. 6.

$ 100 — e.10|5-Nº 11.328-v.14|5|54

Avisan: Zapatero Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Antonio Rodríguez, Severino Rodríguez, Carmen Rodríguez y Antonio Rodríguez (hijo), que giran Antonio Rodríguez e Hijos, sociedad de hecho, venden libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle ROJAS 802 esq. ARENGREEN 907, Capital, a Francisco Bermúdez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.320.v.14|5|54

"S"

Avisan Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., T. E. 37-0537, que Santiago Mazzara vende a café bar S. R. L., el negocio de exposición y venta de talabartería y artículos de viaje, sito en esta capital, calle SAN MARTIN Nº 301 esquina SARMIENTO. Reclamaciones término de ley en n|oficina, domicilio de las partes.

$ 60.— e.10|5-Nº 11.382-v.14|5|54

Ley 11.867. Reinaldo Marcelino Piñeiro avisa por el término de ley que vende su parte de la Sociedad "Transportes Cueto", sito en la calle SAN LORENZO número 356, capital, al socio Sr. Raimundo Roberto Cueto, quien se hace cargo del activo y pasivo de la parte vendedora, de acuerdo al contrato privado inscripto bajo el Nº 735, al folio 247, del libro 54, de fecha 19 de julio de 1950. Reclamos de ley en domicilio partes, Viamonte 1328, capital.

$ 80 — e.10|5-Nº 11.384-v.14|5|54

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA COLEGIO SANTA BRIGIDA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores socios de la Asociación Católica Irlandesa a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 29 de mayo de 1954, a las 16,30 horas, en el Colegio "Santa Brígida", Avenida Gaona 2068, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea (estatutos art. 19).

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio 69º año 1953.

3º Elección de tres directores en reemplazo del señor Luis Kelly y las señoritas María Dalton y María Teresa O'Learey.

4º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1954. — Vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 84.— e.10|5-Nº 11.372-v.12|5|54

ASOCIACION ARGENTINA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD
San Martín 244 - T. E. 34 - 0171
Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Según lo establecen los estatutos, tenemos el agrado de convocar a Ud. a Asamblea General Ordinaria, para el viernes 21 de mayo a las 17 horas, en la sede social de la calle San Martín, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio abril 1953 a mayo 1954.

2º Elección de presidente, prosecretario, tesorero, 2 vocales titulares y 2 vocales suplentes por 2 años.

3º Designación de dos asociados para la firma del acta respectiva. — Asociación Argentina de Agencias de Publicidad.

$ 84.— e.10|5-Nº 11.367-v.12|5|54

"D"

DOCKOIL
Sociedad Anónima Aceitera del Doke Sud

CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de mayo de 1954, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26 a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1954. — El Directorio.

$ 440.— e.10|5-Nº 11.391-v.21|5|54

"E"

"ELINA"
ELECTRO INDUSTRIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5393)

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 27 de mayo de 1954, a las 9 y 30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social clausurado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades; fijación de los honorarios del Directorio y de los síndicos.

3º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de los mismos y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días de la fecha señalada. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1954.

$ 320.— e.10|5-Nº 11.291-v.21|5|54

"F"

FAISAN
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial de productos de algodón y afines

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su sesión del día 28 de abril de 1954, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9º, inc. C, de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de junio de 1954, a las 18 horas, en la Capital Federal, calle Avda. Gral. San Martín Nº 222, 5º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1953, e informe del síndico.

2º Elección de tres directores por el término de dos años en reemplazo de los renunciantes.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Ratificar o rectificar la resolución tomada en la asamblea extraordinaria del 2 de septiembre de 1952, relativa a la disminución del capital suscripto.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Advertencia: Se hace saber a los señores accionistas que a los efectos de retirar la boleta de acceso a la asamblea, deberán depositar las acciones en las oficinas de la sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de convocatoria (art. 10 de los estatutos). — Buenos Aires, abril 28 de 1954. — El Directorio.

$ 900.— e.10|5-Nº 11.386-v.31|5|54

FINANCOSA
Compañía Financiera y Comercial Soc. Anón.
Nº 2.824

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de junio de 1954, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar artículos 1º, 4º, 12º, 13º, 28º y 29º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.10|5-Nº 11.354-v.31|5|54

"I"

INTERCAMBIO COMERCIAL Y TURISTICO ARGENTINO - PALESTINENSE
Sociedad Anónima
A R P A L S A

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones requerido para poder realizarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Abril de 1954, de acuerdo con el art. 27 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Mayo de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Corrientes 127, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio comercial finalizado el 31 de Diciembre de 1953.

2º Designación de cuatro directores titulares por dos años y dos directores suplentes por un año.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 22 de los estatutos, para poder participar en la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, con 3 días de anticipación al designado en la convocatoria.

Otra: De acuerdo al art. 27 de los estatutos en esta asamblea, no se requiere quórum especial y se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y capital que representan.

$ 440.— e.10|5-Nº 11.205-v.21|5|54

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S. A., a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse en nuestra sede social en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista Nº 336, piso 3º, para el día 4 de junio a las 11 horas, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso en la asamblea, es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 420.— e.10|5-Nº 11.358-v.11|5|54

"M"

MONTENEGRO S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Cinematográfica y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 22, inciso k) del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 1954, a las 14.30 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes Nº 2025 (5º piso, Dep. A), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 5º ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1953, con informe del síndico.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 32 del estatuto. — El Directorio.

$ 448.— e.10|5-Nº 11.314-v.28|5|54

"O"

ORO FILMS
Sociedad Anónima Cinematográfica

CONVOCATORIA

De acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 18, inciso "E" del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 1954, a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes número 2025 (5º piso, Dto. A), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1953, con informe del síndico.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 26 del estatuto. — El Directorio.

$ 448.— e.10|5-Nº 11.315-v.28|5|54

"R"

ROSATI Y CRISTOFARO S. A.
Metalúrgica Industrial
Zabala 3632-54 — Buenos Aires

X EJERCICIO

2ª CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, no habiendo podido realizarse la asamblea convocada para el 29 de abril ppdo. por falta de número, el Directorio ha dispuesto esta 2ª convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar, cualquiera sea el número de accionistas concurrentes, el día 28 de mayo de 1954, a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, calle Zabala 3632, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953, y distribución de utilidades.

2º Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas acordadas por el Directorio, conforme al artículo 22 de los estatutos.

3º Elección de dos directores por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, mayo 4 de 1954. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 19 de los estatutos dispone... "Para tener derecho a concurrir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco de reconocida solvencia, fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina."

$ 480.— e.10|5-Nº 11.303-v.21|5|54

"S"

Sociedad Anónima
"CAPE FAIRWEATHER"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de junio de 1954, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1954.

2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.10|5-Nº 11.327-v.31|5|54

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA LA ALIANZA ARABE
Calle Homero 472 — Liniers, Bs. Aires

Señor asociado:

De acuerdo al artículo 38 de los estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de mayo de 1954, a las 15 horas, a celebrarse en nuestra sede social calle Homero 472, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la nueva denominación de la entidad.

3º Consideración del proyecto de los nuevos estatutos de la entidad.

4º Autorización al señor presidente y al secretario para que conjuntamente inicien ante las autoridades pertinentes, con amplias facultades, todas las gestiones necesarias para la obtención de la personería Jurídica Civil.

5º Autorización al señor presidente y al secretario para que una vez obtenida la personería jurídica, realicen todos los actos necesarios para transmitir los derechos de propiedad a la Institución de la finca de la calle Homero 472|74, Capital Federal, incluyéndose la facultad de firmar todas las escrituras públicas necesarias para ese fin. — Kamel Ayame, presidente. — Chebib Hawila, secretario.

$ 48.— e.10|5-Nº 11.383-v.10|5|54

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

APREA, CAMILO; BRAGAZZI, PEDRO; BARRERA, FRANCISCO; CISILINO, FLORENCIO; CASTRO, WASHINGTON; CARDOSO, DOLORES CLEOFE; CASTILLO, CAYETANO; DOMINGUEZ, REGINO; DI GIACOMO, ELIGIO PASCUAL; ELENA, JUAN ANTONIO; ECHAGUE, DIONISIO; GARCIA, CANDELARIO; GILARDUCCI, JOSE B.; GARCIA, PEDRO ANTONIO; KUSEK, CLEMENTE; LOPEZ CECILIO ANGEL; LODOLO, ALBERTO; MENDOZA, EMILIANO; MARCHIONI, RUGGERO; MOREYRA, MAXIMO; MANCINI, NICOLAS; NERVI, JUAN CARLOS; ORTIZ, CIRILO; PENACCHIO, MIGUEL; PENA CHAO, MANUEL; PELOSI, MARTIN; PAEZ, HECTOR SALVADOR; PALOMEQUE, MARIO DEL VALLE; RICHTER, DOMINGO; ROMERO, CARMEN; ROMERO, CETI; BERNARDO; TURIANO, HORACIO; VILLAGRAN, JOSE MODESTO; VERON, ANGEL; VALDEZ, ENRIQUE PAULINO; ZUBELDIA, GERARDO; ZANAZZI, DOLORES.

e.27|4-Nº 2.158-v.8|5|54

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Edicto

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Bureia, de Avenida De Los Constituyentes a la Avenida de Los Incas; Luchter, de Boquerón a Avenida General Paz; Avenida La Plata, de Rivadavia a Chiclana y Alfredo Colmo, de Saif a Avenida Sáenz, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1954. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.6|5-Nº 2.141-v.19|5|54

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. Raúl Lozada Echenique a cargo del Juzgado Nº 5 Secretaría Nº 13 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA ARROYO DE GONZALEZ.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1954. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.29|3-Nº 359 s|p.p. - 10|5|54

Núm. 8

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de RICARDO FRANCISCO COSME MUÑIZ. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1954. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.31|3-Nº 357 s|p.p.-v.12|5|54

Núm. 17

El Juez en lo Civil Dr. Diógenes Santillán Villar (Secretaría Nº 49), cita por treinta días a herederos y acreedores de ABEL MANFREDO JARAMILLO.

Buenos Aires, Abril 1º de 1954. — Roberto Ramé, secretario.

$ 360.— e.19|4-Nº 10.083-v.31|5|54

Núm 19

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría actuaria, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RUCHLA KWASNIEVSKI de ZAJD o ZAJD.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1953. — Antonio Borré, secretario.

$ 360.— e.31|3-Nº 8 194-v.12|5|54

Núm. 49

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diógenes Santillán Villar por la Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de NEGIB SLEIMAN.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1954. — Roberto Ramé, secretario.

e.9|4-Nº 390 s|p.p.-v.21|5|54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del mismo, se cita llama y emplaza. por 30 días a contar de la primera publicación a FLORENCIO GERARDO VESCIO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por infracción a Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 9 de abril de 1954. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e 7|5-Nº 461 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, interinamente a cargo del Dr. Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza por 30 días a contar de la primera publicación del presente a TOMAS ELSO ALEJANDRO LEPORATI SHORT, para que dentro de dicho término. comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 8 de abril de 1954. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.26|4-Nº 414 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a partir del comienzo de la presente publicación, a ANTONIO MEDELKO o MEDELCO, procesado por hurtos reiterados en la causa Nº 13.836, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 41. Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1954 — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.9|4-Nº 358 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a MIGUEL MARIO CLAVELL, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, marzo 12 de 1954. — César Black, secretario

e.29 3-Nº 323 s.p.p.-v.10 5|54

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a|c. Juzgado de Instrucción Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON RICARDO HANS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, abril 13 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|5-Nº 462 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO JOAQUIN NUIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimeinto de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º (centro).

Buenos Aires, 19 de abril de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|5-Nº 463 s|p|p-v.21|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL VIDALE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 13 de abril de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|5-Nº 464 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC SETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 12 de abril de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|5-Nº 464 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMADEO H. CORREA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.26|4-Nº 415 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CATOIRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, abril 8 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.26|4-Nº 416 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a WALTER OMAR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 29 de marzo de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario

e.14|4-Nº 392 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a "CHELA" u "OLGA" o GRACIELA NARANJO MENENDEZ y a ROBERTO CUADRA RO. RO o LUIS ROBERTO CUADRA para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 18 de marzo de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.9|4-Nº 359 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR BERTOTTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.9|4-Nº 362 s|p|p|-v.21|5|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS EPIFANIO CHEVALIER y DOMINGO CEVA para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 18 de marzo de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.9|4-Nº 361 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO PEDRO GERARDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, marzo 18 de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.9|4-Nº 360 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA PARENTE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.9|4-Nº 363 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado ALBERTO DANIEL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.9|4-Nº 264 s|p.p.-v.21|5|54

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Saadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a HECTOR OSVALDO VILLARINO o BENZI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, 9 de abril de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.7|5-Nº 465 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüé, se emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a JOSE MONTI, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la presente causa que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría Nº 47. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Pedro M. Jantus secretario.

e.26|4-Nº 417 s p.p.-v.7|6 54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO KUR, JUAN SALABERRY y MARIO DEMETRIO MANRICH, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robos, hurtos y asociación ilícita (Causa 16.753), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, abril 5 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.26|4-Nº 418 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Masüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VALENTIN LEDESMA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa —causa 16.731—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, marzo 29 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.14 4-Nº 393 s|p.p.-v 27|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massué, se emplaza por treinta días a DAVID BOTTON (Causa Nº 17 459), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 46. — Buenos Aires. 16 de marzo de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.29|3-Nº 324 s|p.p.-v.10|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción del Juzgado Nº 3, doctor Conrado Sadi Massüe, se cita y se emplaza por el término de treinta días, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa Nº 17.348, a PEDRO DAVID SEMERIA, quien en caso de no hacerlo en el término fijado, será declarado rebelde. (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.14|4-Nº 394 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE HUGO LAGO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1954. — Pedro M. Jantus, José F. Gallo, secretarios

e.29|3-Nº 325 s|p.p.-v.10|5|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Sadi Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GUILLEN ROJAS, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. Secretario Nº 47, Dr. Pedro M. Jantus, — Buenos Aires, 10 de marzo de 1954. José F. Gallo. secretario.

e.29 3-Nº 326 s|p p.-v 10|5|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO VILLARINO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Tercer piso. — Buenos Aires, 11 marzo de 1954. — Miguel F. del Castillo. secretario

e.29 3-Nº 327 s|p.p.-v.10|5|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GARCIA BRUGNOLI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Tercer piso — Buenos Aires, 10 de marzo de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|3-Nº 328 s|p.p.-v.10|5|54

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a RAMON COTIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 12 de abril de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.7|5-Nº 466 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MARTA GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1954. — Julio S. Soto, secretario. e.7|5-Nº 467 s|p.p.-v.21|6 54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a EMILIO BARTOL, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 12 de abril de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.7|5-Nº 468 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a MANUEL QUINTERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, abril 21 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario. e.7|5-Nº 469 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique R. Bazan Agrás, se emplaza por treinta días a LAZARO KUMHNBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 22 de abril de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7|5-Nº 470 s|p.p.-v.21|6 54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a HORACIO SANTIAGO MEDINA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, abril 14 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7|5-Nº 471 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a PABLO DERCHI, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio (Causa Nº 27.492), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 6 de abril de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.26|4-Nº 420 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL DEL RIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 27.650), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 6 de abril de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.26|4-Nº 421 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a HORACIO MEDINA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 27.611), bajo apercibimiento de

ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 6 de abril de 1954. —
Ernesto A. Zarini, secretario.
e.26|4-Nº 422 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a ANDRES AGÜERO, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 6 de abril de 1954. —
Carlos M. Ure, secretario.
e.26|4-Nº 423 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a GUMERSINDO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50.
Buenos Aires, 7 de abril de 1954. —
Carlos M. Ure, secretario.
e.26|4-Nº 424 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JORGE TRIPOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 7 de abril de 1954. —
Julio S. Soto, secretario.
e.26|4-Nº 425 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a DAVID FELDMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, abril 12 de 1954. —
Carlos M. Ure, secretario.
e.26|4-Nº 426 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a EDMUNDO RADA GUZMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas (Causa 27.674), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 6 de abril de 1954. —
Ernesto A. Zarini, secretario.
e.26|4-Nº 419 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a OMAR ANTONIO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1954. —
Julio S. Soto, secretario.
e.9|4-Nº 365 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ELCOMA ISAAC RAZZINKE a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1954 —
Julio S. Soto, secretario.
e.9|4-Nº 366 s|p p.-v 21|5|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique R. Bazán Agrás se emplaza por treinta días a ISMAEL ISABELINO REYRES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1954. —
Carlos M. Ure, secretario.
e.9|4-Nº 367 s|p.p.-v.21|5'54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo ALBERTO CANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, marzo 4 de 1954. — Julio S. Soto, secretario
e.29|3-Nº 329 s|p.p.-v.10|5'54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo ERNESTO EMILIO DI CIANNI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, marzo 4 de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.29|3-Nº 330 s|p.p.-v.10|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a TEOFILO DUAH, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires 4 de marzo de 1954. — Carlos M. Ure, secretario
e.29|3-Nº 331 s|p.p.-v.10|5'54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a CARLOS ECHENIQUE, a comparecer en la causa que se le sigue por sustracción de documentos privados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.29|3-Nº 332 s|p p.-v 10|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a DONATO TORRONE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 27.643), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1954. —
Ernesto A. Zarini, secretario.
e.29|3-Nº 333 s|p.p.-v.10|5|54

Por disposición del doctor Sadi Conrado Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a PEDRO LUCIANO LELLI, procesado por hurto en la causa 16.754, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1954. —
Jorge A. del Campo, secretario.
e.14|4-Nº 395 s|p.p.-v.27|5.54

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a cargo del Juzgado Nº 5 a ALDO IMPERATORI, procesado por defraudación en la causa 16 141 para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de abril de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.7|5-Nº 472 s|p.p.-v.21 6|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a TELMO GIMENEZ, procesado por hurto, ante este Juzgado de 1ª Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.371, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de abril de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.7|5-Nº 473 s|p.p.-v.21,6|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Saadi Conrado Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, a FELICIANO VEIGA, procesado por estafa en la Causa Nº 16.322, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1954. —
Jorge A. del Campo, secretario.
e.26|4-Nº 427 s'p.p.-v.7|6|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Saadi Conrado Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, a NADA PETRICH de FAZLIC, procesada por infracción al art. 402 del C. P. en Causa número 16.443, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1954. —
Jorge A. del Campo, secretario.
e.26|4-Nº 428 s|p.p.-v.7|6|54

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR SEMERIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (Causa Nº 16.484), bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, abril 20 de 1954. —
Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.7|5-Nº 474 s'p.p.-v.21|6,54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE PERALTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, abril 13 de 1954. —
R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.26|4-Nº 429 s:p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAIMUNDO DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, abril 12 de 1954. —
R. M. Ortiz de Rosas, secretario.
e.26|4-Nº 430 s|p.p.-v.7|6|54

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, al procesado HORACIO JAUREGUIBER, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 22 de abril de 1954. —
Mariano Aguilar, secretario.
e.7|5-Nº 475 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Enrique Pardo Campos, Secretaría del doctor Mario H. Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al prófugo DONATO ROMERO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de abril de 1954. —
Mario H. Pena, secretario.
e.7|5-Nº 476 s|p p.-v.21|6|54

El señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA AMPARO ESTUA, a que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59.
Buenos Aires, abril 20 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.7|5-Nº 477 s|p.p.-v.21|6'54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo TRANQUILINO GRAZZIANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría, 2 de abril de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|4-Nº 431 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos Sec. Nº 60 del Dr. M. Aguilar, se cita y emplaza a JOSE FLORIO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 21.708 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 2 de abril de 1954. —
Mario Aguilar, secretario.
e 26|4-Nº 432 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor E. Pardo Campos, Sec. Nº 60 del doctor Aguilar, se cita y emplaza a NELLY FRANCHINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.718, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1954. —
Mariano Aguilar, secretario.
e.26|4-Nº 433 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo CARLOS CRISTIANI, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 6 de abril de 1954. —
Mario H. Pena, secretario.
e.26|4-Nº 434 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ANDRES LAVIE RAMOLINO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 8 de abril de 1954. —
Mario H. Pena, secretario.
e.26.4-Nº 435 s|p.p.-v.7|6 54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, al prófugo HORACIO R. MEDINA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 9 de abril de 1954. —
Mario H. Pena, secretario.
e.26|4-Nº 436 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO COSTA GRAU, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.273
Buenos Aires, abril 5 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26|4-Nº 437 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JORGE BERNUY, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 31 de marzo de 1954.
— Mario H. Pena, secretario.
e.14|4-Nº 396 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor E. Pardo Campos, Sec. Nº 60 del doctor Aguilar, se cita y emplaza a VITORIO FERNANDEZ LINARES para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.732, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1954. —
Mariano Aguilar, secretario.
e.14|4-Nº 397 s|p p.-v.27|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo BLAS JOFRE a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 31 de marzo de 1954.
— Mario H. Pena, secretario.
e.14|4-Nº 398 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor E. Pardo Campos, Sec. Nº 60 del doctor M. Aguilar, se cita y emplaza a JOSE LUIS MARTINEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.295, por infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1954. —
Mariano Aguilar, secretario.
e.14|4-Nº 413 s|p|p.-v.27|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO BONELLO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere en la causa que se le sigue por estafa.
Secretaría, Buenos Aires, marzo 24 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.14|4-Nº 399 s|p.p.-v.27|5.54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, doctor Enrique Pardo Campos, Secretaría Nº 60, se emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a D. BORRATH o VORRATH, para que dentro de ese plazo comparezca a este tribunal, a estar a derecho en la causa que se le instruye, caso de no hacerlo será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, marzo 18 de 1954. Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.
e.9|4-Nº 368 s|p.p. - v.21|5|54

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, secretaría Nº 59, se cita y emplaza por el término de 30 días al prófugo JUAN CARLOS CRESTUZZO, para que se presente a estar a derecho en la cuasa que se le sigue por el delito de hurto.
Secretaría, 19 de marzo de 1954. —
Raúl Barceló, secretario.
e.9|4-Nº 370 s|p.p. - v.21|5|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo: JUAN FERNANDEZ, a estar a derecho en la causa 20.592, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 23 de marzo de 1954.
— Mario H. Pena, secretario.
e.9|4-Nº 372 s|p.p. - v.21|5|54

Por disposición del señor Juez del Crimen en lo Penal de Instrucción Doctor Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 60, se emplaza por treinta días a partir de la primera publicación del presente, a ANTONIO OSVALDO CURUCHET, para que dentro del término fijado esté a derecho, en la causa Nº 21.741, que se le instruye, debiendo presentarse en Secretaría, quien en caso de no hacerlo será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, marzo 18 de 1954. — Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.
e.9|4-Nº 369 s|p.p. - v.21|5|54

Por orden del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Secretaría Nº 59, se cita llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo HORACIO ENRIQUE DIEZ, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto.
Secretaría, marzo 18 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.9|4-Nº 373 s|p.p. - v.21|5|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo: ELMO CARRIZO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 24 de marzo de 1954.
— Mario H. Pena, secretario.
e.9|4-Nº 374 s|p.p. - v.21|5|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo HECTOR E. MARSANS, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy ocho de marzo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.29|3-Nº 334 s|p.p.-v.10|5|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MARIO VENINI, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 9 de marzo de 1954.
— Mario H. Pena, secretario.
e.29|3-Nº 335 s|p.p.-v.10.5|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo: ABELARDO RODOLFO DOLO, a estar a derecho en el sumario que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 23 de marzo de 1954.
— Mario H. Pena, secretario.
e.9|4-Nº 371 s|p.p. - v.21|5|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ALFONSO BENITO DOCE, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 9 de marzo de 1954.
— Mario H. Pena, secretario.
e.29|3-Nº 336 s|p.p.-v 10|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado número 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de hurto y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecencia.
Secretaría 11 marzo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.29|3-Nº 337 s|p.p.-v.10|5|54

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ARGENTINA TOMASA PONCE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de abril de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7|5-Nº 478 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA APONTE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 14 de abril de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7|5-Nº 479 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANIBAL GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, abril 19 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7|5-Nº 480 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a BERNARDO ROQUE RASSOL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 1º de abril de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.26|4-Nº 438 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a HORACIO MEDINA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa —causa Nº 6.626—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, abril 7 de 1954. — El Secretario.

e.26|4-Nº 439 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta das a HORACIO MEDINA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1954. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9|4-Nº 375 s.p.p. - v.21|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a HECTOR R. GARIBOTTI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, marzo 24 de 1954 — Secretaría Nº 62 — Causa Nº 6.271 — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.9|4-Nº 376 s.p.p. - v.21|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a HORACIO MEDINA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 6678) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 7 de 1954. — El Secretario.

e.26|4-Nº 440 s p p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a OSCAR REINALDO DOMINGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones a su esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1954. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9|4-Nº 377 s|p.p. - 21|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a HORACIO MEDINA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 6621), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 7 de 1954. — El Secretario

e.26|4-Nº 441 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE ALBERTO CEBALLOS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 5.776.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.9|4-Nº 378 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a PEDRO TELMO BARRETO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, marzo 8 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.29|3-Nº 338 s p.p.-v.10|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DAVID BOTTON, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, marzo 11 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.9|4-Nº 379 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a RAMON EDUARDO VILA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, marzo 4 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.29|3-Nº 339 s|p.p.-v.10|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS JORGE LADINES, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.29|3-Nº 340 s|p.p.-v.10|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA DINA FRANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, marzo 10 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.29|3-Nº 341 s|p.p.-v.10|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a IVAN ARTURO PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, marzo 15 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.29|3-Nº 342 s|p.p.-v.10|5|54

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a FRANCISCO MAMONE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 21 de abril de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.7|5-Nº 481 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a RENATO SALVATI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 23 de abril de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.7|5-Nº 482 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a HIPOLITO MARIO JESUS a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.26|4-Nº 442 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se empleaza por treinta días a ALBERTO LUIS KRIMER Y AUGUSTO SUICHI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario

e.26|4-Nº 443 s|p p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ESTANISLAO D'AMORE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 8 de abril de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.26|4-Nº 444 s|p.p.-v.7|6 54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ALIRIO SARMIENTO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires. 5 de abril de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.26|4-Nº 446 s p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a PEDRO RUBEN ARENAS a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 5 de abril de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.26|4-Nº 447 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MANUEL MARTINEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 5 de abril de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.26|4-Nº 445 s|p.p.-v.7|6|54

Por disposición del Sr. Juez D. Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 9, se emplaza por treinta días a OSCAR EULOGIO SANCHEZ BACALOA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 65
Buenos Aires, marzo 24 de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.14|4-Nº 400 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del Sr. Juez Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 9, se emplaza por el término de treinta días a JULIO LOPEZ GORDILLO comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.31|3-Nº 353 s|p p.-v.12|5|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a VICTOR HUGO VIGO a comparecer en la causa que se le sigue por malv. caud púb. (en sumarios Nº 19.937 y Nº 20.048) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.31|3-Nº 354 s|p.p.-v.12|5|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 9, se emplaza por treinta días a EDUARDO ANTONIO CESPEDES, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.14|4-Nº 401 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, a cargo interinamente del Juzgado Nº 9, se emplaza por treinta días a CESAR ALBERTO BERTORA comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, marzo 4 de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.23|3-Nº 343 s|p.p. - v.10|5|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo interinamente del Juzgado Nº 9, Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a OSVALDO MIRANDA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.29|3-Nº 344 s|p p. - v.10|5|54

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL MUZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 9 de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|5-Nº 483 s|p p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE GALVAN, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de abril de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|5-Nº 484 s|p p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS FERREYRA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, abril 21 de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|5-Nº 485 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO GUILLERMO SOLER, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 21 de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|5-Nº 486 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN GREGURINCIC, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 21 de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|5-Nº 487 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO GALVAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, marzo 31 de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|4-Nº 448 s|p.p.-v.8|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO EUSTAQUIO FARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 1º de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|4-Nº 449 s|p.p.-v.8|6|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN DAGU, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de abril de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.27|4-Nº 450 s|p p.-v.8|6|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a EMILIO FALCON a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, 2 de abril de 1954. — Julio Berberis, secretario.

e.27|4-Nº 451 s|p.p.-v.8|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO MEDINA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.14|4-Nº 402 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA REAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, — Buenos Aires, marzo 16 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.31|3-Nº 355 s|p.p.-v.12|5|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga BEATRIZ GAY de MOONEY, procesada, por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1954. — Héctor Orozco, secretario

e.1|4-Nº 403 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL MUZ, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, marzo 10 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.29|3-Nº 345 s|p.p. - v.10|5|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a MERCEDES GIRALDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de instrumento público bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e 29|3-Nº 346 s|p p. - v.10|5|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS DE VIVO a comparecer en la causa

que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.29|3-Nº 347 s p p. - v.10|5|54

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS BASILE, acusado de abuso de armas, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Secretaría, marzo 11 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.29|3-Nº 348 s|p p.-v.10|5|54

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga GUILLERMA ARRAIZ de SOQUEFF, procesada por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de abril de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.7|5-Nº 488 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO SOQUEFF, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposición de la ley. — Buenos Aires, 12 de abril de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.7|5-Nº 489 s.p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Arfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS DIAZ, procesado por el delito de prostitución y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de abril de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7|5-Nº 490 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ISABEL ELENA OSMAR procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de abril de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7|5-Nº 491 s.p.p. - v.21|6|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OJEA HECTOR MANUEL, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de abril de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7|5-Nº 492 s|p p. - v.21|6|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS CRIVELLI, procesado por el delito de Infrac. Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de abril de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7|5-Nº 493 s|p.p. - v.21|6|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO RAPISARDI, procesado por el delito de Infrac. Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de abril de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7|5-Nº 494 s|p.p. - v.21|6|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO CESAR TOSANES, procesado por el delito de Robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de abril de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.7|5-Nº 495 s|p.p. - v.21|6|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga DELFINA VILLAFAÑE, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de abril de 1954. — El Secretario.

e.27|4-Nº 452 s|p.p.-v.8|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BORIJOV STRACHINIO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1º de abril de 1954. — El secretario.

e.27|4-Nº 460 s|p.p.-v.8|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ALFREDO GAYOL, procesado por el delito de viol. dom., lesiones, daño, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.14|4-Nº 404 s|p.p.-v.27|5|54

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a GILBERTO GORECKI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 27 de abril de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.7|5-Nº 496 s|p.p. - v.21|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster a|c. del Juz. del Dr. Enrique I. Cáceres (hijo) se cita y emplaza a JOSE ELIGIO VILLAREAL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 13 de abril de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|5-Nº 497 s|p.p. - v.21|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a FEDERICO LANGLEY, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 8 de abril de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.7|5-Nº 498 s|p.p. - v.21|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EVARISTO SOLDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 92 del C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.27.4-Nº 453 s.p.p.-v.8.6.54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se cita y emplaza a MARCOS GILBERTO GORECKI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 23 de marzo de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.14|4-Nº 405 s|p.p.-v.27|5|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a WALTERIO PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 16 de marzo de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.9|4-Nº 381 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. R. Bazán Agrás, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE A. LANGLEMEY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. ley de prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de marzo de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.9|4-Nº 382 s|p.p.-v.21|5|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h) se cita y emplaza a RICARDO FEUER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Defraudaciones reiteradas; bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 5 de marzo de 1954.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso

— Juan Manuel Jordán, secretario.

e.29|3-Nº 349 s|p.p. - v.10|5|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Bazán Agrás, se cita y emplaza a JOSE BENITO TUBIO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 18 de marzo de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.9|4-Nº 380 s|p.p.-v.21|5|54

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RAMON LEMA.

Buenos Aires, 6 de abril de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.27|4-Nº 454 s|p.p.-v.10|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO PETROFF.

Buenos Aires, 5 de abril de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.27|4-Nº 455 s|p.p.-v.10|5|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BLANCA MARI.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.27|4-Nº 456 s|p.p.-v.10|5|54

Núm. 16

El doctor Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL LORENZO.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1953. — Eduardo Molas, secretario.

$ 120.— e.8 4-Nº 9.377-v.22|5|54

Núm. 19

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19 Dr. Angel Daray, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PAULINA PIETROCORSKI o PESSA NAJCHAUS DE PIOTRKOWSKI.

Buenos Aires 29 de marzo de 1954. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.27|4-Nº 457 s|p.p.-v.10|5|54

Núm. 20

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría del autorizante, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña BERTA SOFIA GUILLERMINA GROSSE DE MUTZE.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1953. — G. J. Brugo, secretario.

e.27|4-Nº 458 s|p.p.-v.10|5|54

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CORDOBA

El Juez Nacional Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2 de Córdoba, cita y emplaza a ALBERTO GUNTERS PEGER, o a quienes se consideren con derechos sobre los lotes 7, 8, 9, 10 y 11 de la manzana 16 del Barrio "San Alberto Anexo", lote rural 11 del Pueblo de "La Toma", hoy Alberdi, Capital, con superficie total aproximada de 1.500 metros cuadrados, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos: "Gobierno Nacional c|Alberto Guntersrpeger - Expropiación", dentro de los 15 días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Córdoba, abril 5 de 1954. — Marcelo T. Barrera, secretario.

e.6|5-Nº 2.436 s|p.p.-v.12|5|54

El Juez Nacional Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2 de Córdoba, cita y emplaza a EMILIO D. ZENHDER, o a quienes se consideren con derechos sobre los lotes 6, 12, 13 y 14 de la manzana 15 del Barrio "San Alberto Anexo", lote rural 11 del Pueblo de "La Toma", hoy Alberdi, Capital, con superficie aproximada de 1.200 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos: "Gobierno Nacional c|Emilio D. Zenhder - Expropiación", dentro de los 15 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Córdoba, abril 5 de 1954. — Marcelo T. Barrera, secretario

e.6|5-Nº 2.437 s|p.p.-v.12|5|54

El Juez Nacional Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2 de Córdoba, cita y emplaza a VICENTE REYERO o a quienes se consideren con derechos sobre los lotes 17, 18 y 19 de la manzana 27 del Barrio "San Alberto Anexo", lote rural 1 del Pueblo de "La Toma", hoy Alberdi, Capital, con superficie aproximada de 900 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno Nacional c|Vicente Reyero - Expropiación", dentro de los 15 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Córdoba, abril 5 de 1954. — Marcelo T. Barrera, secretario.

e.6|5-Nº 2.438 s|p.p.-v.12|5|54

El Juez Nacional Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2 de Córdoba, cita y emplaza a JUAN SOLDANO, o a quienes se consideren con derechos sobre los lotes 13 y 14 de la manzana 33 del Barrio "San Alberto Anexo", lote rural 11 del Pueblo de "La Toma", hoy Alberdi, Capital, con superficie aproximada de 600 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos: "Gobierno Nacional c|Juan Soldano s Expropiación", dentro de los 15 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Córdoba, abril 5 de 1954. — Marcelo T. Barrera, secretario

e.6|5-Nº 2.439 s|p.p.-v.12|5|54

El Juez Nacional Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2 de Córdoba, cita y emplaza a JOSE MARINI, o a quienes se consideren con derechos sobre los lotes 18, 19, 20, 21 y 22 de la manzana 11 del Barrio "San Alberto Anexo", lote rural 11 del Pueblo de "La Toma", hoy Alberdi, Capital, con superficie aproximada de 1.500 mts.2, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos: "Gobierno Nacional c|José Marini - Expropiación", dentro de los 15 días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Córdoba, 5 de abril de 1954. — Marcelo T. Barrera, secretario.

e.6|5-Nº 2.440 s|p.p.-v.12|5|54

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano LUIS ACEVEDO (a) "El Pesao", domiciliado en Barrio Las Quintas de esta Ciudad de Río Cuarto, Prov. Córdoba, procesado por hurto en perjuicio de Obras Sanitarias de la Nación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 19 de marzo de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.9|4-Nº 389 s|p.p.-v.21|5|54

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

GUMAR
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5186

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio, ha resuelto elevar el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 — m|n.), cuya suscripción se encuentra a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

$ 36.— e.7|5-Nº 11.263-v.11|5|54

MAYON
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Hácese saber aumento capital autorizado $ 2.000.000. Llámase a suscripción por $ 1.500.000.— y $ 500.000.— en acciones al portador categoría "A" y nominativas categoría "B" respectivamente. Fíjase cuarto día esta publicación vencimiento derecho preferencia suscripción acciones por actuales tenedores. — El Directorio.

$ 36.— e.7|5-Nº 11.255-v.10|5|54

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

El Banco de Italia y Río de La Plata comunica que en virtud de haber transcurrido el plazo legal de la oposición respectiva sin que se hayan presentado terceros interesados, se ha declarado la caducidad de los siguientes títulos del Banco de Italia y Río de la Plata: Títulos de una acción de o$s. 100.— c|u. números tres mil quinientos cuarenta y uno, tres mil quinientos cuarenta y dos, tres mil quinientos cuarenta y tres, tres mil quinientos cuarenta y cuatro, tres mil quinientos cuarenta y cinco, tres mil quinientos cuarenta y seis, tres mil quinientos cuarenta y siete, tres mil quinientos cuarenta y ocho, tres mil quinientos cuarenta y nueve, tres mil quinientos cincuenta; títulos de cinco acciones de o$s. 100.— c|u. números cinco mil ochocientos quince, cinco mil ochocientos dieciséis; lo que hace un total de veinte acciones de cien pesos oro sellado cada una con cupón adherido número cuarenta y siete y siguientes.

$ 1.120.— e.6|5-Nº 11.102-v.18|6|54

MELLOR-GOODWIN
Sociedad Anónima Comercial

Se hace saber durante tres días que, de acuerdo con el artículo 6º, inciso a) de los estatutos sociales, se ha resuelto el aumento del capital autorizado de la sociedad, a la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—), que se hará efectivo mediante la emisión de acciones ordinarias al portador, de la categoría "B", por valor nominal total de cinco millones quinientos mil pesos de igual moneda (m$n. 5.500.000.—). — Buenos Aires, abril 29 de 1954. — El Directorio.

$ 60.— e.6|5-Nº 11.087-v.10,5|54

MADERERA GRECAR
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Comunica a los señores accionistas que habiéndose integrado totalmente las acciones de las series primera y segunda, por $ 1.000.000.— c|una el Directorio en la sesión del 16 de diciembre de 1953, de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 4º de los estatutos, ha resuelto emitir la serie tercera de acciones ordinarias por un valor de $ 1.000.000.— m|l. (Un millón de pesos m|n. de c|legal).

Los señores accionistas que resuelvan suscribir acciones de la tercera serie lo podrán hacer hasta el día 20 de mayo de 1954, en las condiciones establecidas en el artículo 7º. — El Directorio.

$ 72.— e.6|5-Nº 11.072-v.10|5|54

INDO TEXTIL
Sociedad Anónima

Hácese saber el aumento del capital autorizado en $ 500.000.— y llámase a suscripción por 5.000 acciones ordinarias al portador de la categoría "B", fíjase como término del vencimiento a los efectos de hacer uso del derecho de preferencia que fija el artículo octavo de los estatutos, el tercer día hábil posterior al vencimiento de este edicto. — El Directorio.

$ 60.— e.6,5-Nº 11.131-v.10|5|54

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

MINISTERIO DE FINANZAS POR ORDEN DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Se rematarán los siguientes inmuebles de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Barracas y Depósitos "Sud América": 1º Calle Cajaraville (o Bernardo de Irigoyen Nº 3500 y frente también a la calle Bernardo Ader, en Juan D. Perón (ex Munro), en las proximidades de la Estación Villa Adelina, Partido Vicente López, Provincia de Buenos Aires, compuesta por terreno formado por 2 fracciones, a saber: fracción letra A. de un plano especial, superficie 23.814,42 mts. cds., dentro de las siguientes medidas y linderos:: 123,76 mts. en su frente al Nord Este, lindando con la calle Bernardo de Irigoyen: 199,12 mts. en su costado Nord Oeste, lindando con Ramón y Francisco Gutiérrez, hoy varios propietarios; 189,01 metros en su otro costado al Sud Este, lindando con la fracción B y 115,35 metros en su contrafrente al Sud Oeste, por donde linda con la fracción B.; fracción letra B de un plano especial, que afecta la forma de un polígono irregular de seis lados que mide y linda: 173,40 mts. de frente al Sud Oeste, lindando con la calle Bernardo Ader o fracción destinada al ensanche de la citada calle; 95.08 mts. al Nord Oeste, lindando con Ramón y Francisco Gutiérrez, hoy varios propietarios; 115,35 metros al Nord Este, lindando con resto de la antigua fracción, hoy lote o fracción A.; 189.01 mts. al Nord Oeste lindando con la misma fracción A., estas tres medidas forman una línea quebrada que hace el costado Nord Oeste; 42,25 mts al Nord Este lindando con la calle Bernardo de Irigoyen y 292,60 metros al Sud Este, lindando con la fracción B. de un plano anterior. Base $ 19.208.817.—. 2º) Calle Manuel Estévez Nº 587|611, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, cuyo terreno está compuesto por 2 fracciones, la primera con frente a la calle Manuel Estévez Nº 587|93, se compone de 15.59 mts. de frente al Norte; 46,73 metros de fondo al Sud, en el costado Este; 49,35 mts. en el del Oeste y 12,12 metros en su contrafrente al Sud, lindando por su frente al Norte con la calle Manuel Estévez en medio con la Viuda de Aldaz; por el Sud con don Ramón Pose; por el Oeste con Mariano Baudrix; y por el Este con la fracción a deslindarse. La segunda fracción es contigua a la anterior y se designa en un plano especial con la letra B., da frente a la calle Manuel Estévez y tiene una superficie total de 2.469,39 mts. cds., dentro de las siguientes medidas y linderos: 60,70 mts. en su frente al Nord Oeste, por donde linda con la calle Manuel Estévez: 59,16 mts. en el contrafrente al Sud Este, por donde linda con la fracción A.: 46,63 mts. en el costado Sud Oeste por donde linda con la fracción anterior deslindada; y 37,83 metros en el costado Nord Este por donde linda con don Carlos Segretti. Base $ 1.416.678.—. 3º) Finca en la Capital Federal, calle Azcuénaga 1086, entre Charcas y Santa Fe. Sin cartel. Edificada en terreno que mide: 7,361 metros de frente al Este por 37,42 mts. de fondo. Esta con contrato de locación vencido en 1944, a $ 270.— mensuales. Base $ 185.530.—. Los inmuebles detallados en los puntos 1º y 2º, comprenden todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, con excepción de los bienes prendados que el Banco se adjudicó y cuyo detalle consta en la diligencia judicial de secuestro agregada a los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina contra Sociedad Anónima Industrial y Comercial Barracas y Depósitos "Sud América", sobre secuestro de bienes prendados", que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Especial de esta Capital, a cargo del Dr. Gabriel E. Bajardi, Secretaría del Dr. Eduardo F. Costas Sisto. Ventas al contado. Seña 8 %. Comisión 1 % a cargo del comprador.

Remate: El martes 1º de junio, a las 15 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal.

Solicite prospectos con condiciones de venta en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, Gerencia Comercial o en las oficinas del martillero. Martillero: Humberto Ramón Rossi, Caseros 2844, 91-9285|86,87, Buenos Aires.

$ 2.100.— e.7|5-Nº 11.257-v.28|5|54

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 13 de mayo, a las 15 horas, rematarán parte de las maquinarias, que componen la fábrica de pinturas, sito en PEDRO ECHAGUUE 3062|70, por orden de Vicente Francisco Bosch, con domicilio allí. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|5-Nº 11.090-v.12|5|54

Avisa: Aarón S. Rosenstein, martillero público con oficina en la calle Acoyte 1510, que el día 5 de mayo de 1954, a las 16 hs., rematará todas las existencias del negocio de tienda y bonetería, sito en AVENIDA SAN MARTIN 1911, propiedad del Sr. Marcos Glezer. — Dom. part. y recl. de ley, en mi oficina.

$ 60.— e.4|5-Nº 10.872-v.10|5|54

Berutti y Zeferino, martilleros públicos, SARMIENTO 1663, avisan que el 10 Mayo 1954, a las 14, rematarán las existencias del bazar y ferretería, sito DARACT 2199 (continuación José María Moreno), orden Araceli C. de Corubia, domiciliada Brasil 1215. — Reclamos, nuestra oficina.

$ 40.— e.4|5-Nº 10.889-v.10|5|54

Ley N 11.567

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, Emilio Weber vende a Eduardo García, domiciliado en Metán Nº 3612, el negocio de despacho comestibles y bebidas en general ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 2700 esquina CONDARCO, domicilio del vendedor. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7,5-Nº 11.194-v.13|5|54

A los efectos ley 11.867, Ricardo Eduardo Attianese, con domicilio en calle Darwin 279, avisa que vende a José Vicente Garrone, con domicilio en calle Pillado 971, su negocio de "Lavadero Familiar" sito en ALVAREZ JONTE Nº 2778, Capital Federal. Reclamos y oposiciones en el lugar del negocio vendido.

$ 40.— e.7|5-Nº 11.214-v.13|5|54

Justo I. Acosta, martillero público, of. Bdo. de Irigoyen 630, avisa que: José María Galcerán, vende a su socia Elvira Petrona Rivarola de Fraga, su mitad indivisa del "hotel pensión" sito en Avda. BELGRANO 873, 5º piso, Capital. Quedando a cargo de la parte compradora el activo y pasivo. — Domicilio de las partes. — Reclamo de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.264-v.13|5|54

A. Dimeo & González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, Cap. T. E.: 48-7982 - 7903, avisan que el Sr. José Motta vende al Sr. Antonio Quintana Iglesias el negocio de almacén de comestibles al por menor, sito en la calle AVDA. GAONA Número 3260 de Capital. — Domicilio ambas partes, en Cangallo Nº 2384, Cap., donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 80.— e.7|5-Nº 11.280-v.13|5|54

Antonio H. Varela y Antonio N. Lauriente, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Federico Lacroze 3472, Capital, T. E. 55-0421, avisan que por su intermedio el señor Lázaro Rodríguez vende libre de deudas y gravámenes al señor Clemente Abrahim el negocio de ferretería, pinturería y bazar sito en la calle ANDRES ARGUIBEL 1684, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.294-v.13|5|54

Jordano Asensio, balanceador, martillero público, Brasil 1435, 23-6603, avisa: el señor Dante Caputo transfiere en venta libre de todo gravamen, su negocio de casa de modas que se halla establecido en esta ciudad, calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 3742 al señor Julio Caprara. — Reclamaciones ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio ambas partes.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.299-v.13|5|54

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Manuel Fernández, Manuel Suárez, Pedro Jorge y Faustino Mateo, venden a Simón Alvarez e Ismael López el café, bar y billares "Soleil" sito AVENIDA CORRIENTES Nº 3156, Capital, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.300-v.13|5|54

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, of. 6, Capital, avisa que los señores Antonio Gamón y Salvador Giorgio, venden al señor Ernesto Cela, el negocio de panadería mecánica y reparto sito en la calle AVENIDA PATRICIOS Nº 1588, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.301-v.13|5|54

Carlos G. Busca balanceador y martillero público con oficinas en la calle Paraná 344, piso 3º, T.E. 35-9685, avisa que con su intervención los señores Cayetano Palópoli, Lucas Miguel Isetta y Juan José Roberto Bensi, que giran bajo el rubro de "Cayetano Palópoli & Cía.", venden su negocio de fiambrería y quesería sita en la AVDA. GENERAL MOSCONI Nº 2928, Capital Federal libre de toda deuda y gravamen a los señores Rafael Spanaro, Luis Terranova y Yolanda Elba Calvi de Cristiani. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 80.— e.7|5-Nº 11.197-v.13|5|54

Con intervención de Beroy y Fuentes, corredores y martillleros públicos, se vende negocio de panadería mecánica y reparto, sito ALVARADO 2501, libre de todo pasivo. Reclamaciones término de ley oficinas intermediarios, Herrera 2461. Vendedor: Luis Norberto Fernández, domiciliado mismo negocio. Comprador: Absalón Albornoz, domiciliado Herrera 2461.

$ 60.— e.6|5-Nº 11.064-v.12|5|54

Rodríguez Amoedo & Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Rosendo López García, Pedro López Rodríguez, Moisés Pena, Luis Pereyra y José Ramón Gacio venden a Manuel Vázquez Carral y Julio Martín García Moreno, negocio panadería y fábrica de masas denominado "Las Familias", sito en AVENIDA CABILDO 2366|68. Reclamos términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.6|5-Nº 11.106-v.12|5|54

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores Manuel Amaro Alvarez y José María Lencina venden al señor Laurentino Roldán su negocio de carnicería, calle AVENIDA COBO Nº 1290, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|5-Nº 11.101-v.12|5|54

Se hace saber por cinco días que el señor Gil León Goldryng transfiere a Gil León Goldryng y Cía. S. R. L. (en constitución) el activo y pasivo de su establecimiento textil, con administración en AVDA. DE LOS INCAS 4821|25, Capital Federal, y establecimiento fabril sito en la calle Libertad sin número entre Cnel. Mom y Suipacha, Villa Bonich, San Martín, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de ley en el estudio jurídico de los Dres. Entelman y Oclander, Diagonal Norte 730, piso 2º, of. Nº 24, donde las partes constituyen domicilio al efecto. — Buenos Aires, abril de 1954.

$ 100.— e.6|5-Nº 11.095-v.12|5|54

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital Federal avisan que: El señor José Ramón Prieto Lastra, vende su parte mitad indivisa del negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVDA RIVADAVIA Nº 3149, Capital Federal, al señor José Méndez, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|5-Nº 11.080-v.12|5|54

Alonso y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en esta Capital, calle Estados Unidos, Nº 1518. Avisan que el señor Ricardo del Río, vende al señor Amador García su negocio de pensión, sito en esta Capital, AVDA. CORDOBA Nº 2656, reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 60.— e.6|5-Nº 11.140-v.12|5|54

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital Federal avisan que: Alfredo Fernández vende su parte mitad indivisa del negocio de Casa de lunch y venta de helados, sito en la AVDA. MONTES DE OCA Nº 1405, Capital Federal, a su socia señora Elena Chino de Cipuli. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|5-Nº 11.073-v.12|5|54

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que queda anulada y sin efecto alguno la operación en que la Sra. Filomena Piccirilli vendía a Amparo Fernández y Jorge Alberto Gorriz, el negocio de hotel sito en la AVDA. LEANDRO N. ALEM 447, piso 7º, derecha, Capital. Los edictos fueron publicados en el Boletín Oficial del 16 al 22 de diciembre de 1953.

$ 80.— e.6|5-Nº 11.154-v.12|5|54

Se hace saber que Juan Garrafa, domiciliado en la calle Alcaraz 4975 (Capital Federal) vende a los señores don Godofredo Rodolfo, don Alfredo Luis y don Eduardo Mozetic, domiciliados en la calle Eaigorria 4952, el taller de carpintería mecánica de obra blanca, establecido en la calle ALCARAZ Nº 4975, Capital Federal Oposiciones y reclamos de ley, al escribano designado para escriturar, señor Juan La Rocca, domiciliado Reconquista 144, Buenos Aires.

$ 80.— e.6|5-Nº 11.164-v.12|5|54

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que Manuel Nicandro Mansilla y Nicolás Muchile, venden a Manuel Fidalgo el negocio de hotel denominado "Ana Hotel", sito en la AVENIDA CALLAO Nº 406, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.6|5-Nº 11.155-v.12|5|54

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6752, avisan al comercio en general que Jesús Salvador Sanz, vende a Antonieta Clementina Miknlicic de Bonetic el negocio de carnicería, sito en la AVDA. PUEYRREDON 768, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, dentro del término legal.

$ 80.— e.6|5-Nº 11.1?2-v.12|5|54

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que Filomena Piccirilli, vende a Amparo Fernández la parte mitad de su negocio de hotel, sito en AVDA. LEANDRO N. ALEM 447, piso 7º, derecha, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.6|5-Nº 11.148-v.12|5|54

Avisan: Beneventano & Aragona, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Juan B. Alberdi 4935, T. E. 67-1092, que José Carbajal vende a David Matías Rosa, Antonio Matías Rosa y Vicente Iria Barriga, su negocio de restaurante, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 4999, esq. GUARDIA NACIONAL, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.6|5-Nº 11.138-v.12|5|54

Molina, Núñez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Ciudad, calle Lima Nº 29, planta baja, T. E. 38-Mayo-4350, avisan que por su intermedio los señores José Ramón Martínez, Santiago Díaz, Manuel Consuelo, Joa-

quín Villar, Saturnino Villar, Juan Quintans y Angel Borrajo (giran "Martínez, Díaz & Cía."), venden a los señores Rodolfo Oton Gualterio Böhne, Eugenio Lois Antonio Beani, Manuel Prieto, Juan Capello, Victorino Menéndez, Eduardo Nieto González y José Ambros Fuentes, (girarán "Böhne, Lois & Cía."), el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, AVENIDA RIVADAVIA Nº 3600, esquina a la calle MAZA, domicilio ambas partes. — Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.

$ 140.— e.6|5-Nº 11 114-v.12|5|54

José Freire, mart. público, con oficinas Hipólito Yrigoyen 2874, Capital, avisa que el señor Oreste Angel Valle, vende a la señora María Ariotti de Demaría su negocio de "despensa" sito en la AVENIDA COBO Nº 745 de la Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi oficina.

60.— e.5|5-Nº 10.973-v.11|5|54

Jeremías Fernández, martillero público, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 881, 7º piso, T. E. 34 - 4332, avisa: que Avelino Vidal y María Chofré de Vidal venden a José León y Esperanza Murga de Toledo su negocio de hotel pensión, sito en la calle AVENIDA DE MAYO Nº 881, 3º piso Dptos. C y K, domicilio contratantes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.5|5-Nº 10.979-v.11|5|54

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle: Quirno Costa 377, comunica que Pablo Pérez, vende a los Sres. Juan Antonio González y Emilio Mauri, el negocio de hotel, sito en la calle AZCUENAGA 1505. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|5-Nº 11.049-v.11|5|54

Se hace saber que el señor Francisco Acerenza vende su negocio de aserradero de madera en bruto, instalado en esta Capital, calle ATUEL Nº 980 e IGUAZU Nº 981, domicilio de las partes al señor Federico Klipper, tomando éste a su cargo el activo y pasivo de dicho negocio. Reclamos escribanía del Dr. Augusto F. A. Rossi, Hipólito Yrigoyen 850, Capital Federal, donde las partes también constituyen domicilio.

$ 80.— e.5|5-Nº 11.013-v.11|5|54

Floreal V. López Delgado, martillero público, con oficinas en la calle Nogoyá 2908 hace saber por el término de cinco días que queda sin efecto la venta que Eduardo Aymard efectuara a don Francisco La Via del puesto Nº 2 (Carnicería del Mercado ARREGUI 2672, según edictos publicados en el Boletín Oficial del 3 al 9 de febrero de 1954. — Reclamo de ley y domicilio de las partes, Nogoyá 2908.

$ 60.— e.4|5-Nº 10.928-v.10|5|54

Piñeiro y Cobián, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, 1er. piso, Capital, T. E. 38-4501, avisan que: Ramón Gil, Ottorino Roque Guida y Andrés Francisco Pedro Angel Raga, venden a Manuel Díaz y Celestino Ceñal, su negocio de bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la estación AGÜERO DEL SUBTERRANEO DE LA LINEA B, Capital Federal, domicilio de los vendedores, calle Juan B. Ambrosetti Nº 390, Capital, y de los compradores, calle Eva Perón Nº 499, Lanús, 4 de Junio. — Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 100.— e.4|5-Nº 10.926-v.10|5|54

Rudecindo Chaves, martillero público, oficinas Av. M. de Oca 2121, dto. 3, avisa que Vicente Taranto, vende libre de toda deuda y gravamen a Domingo Pascual Celestino Mantovano, taller de calzado, sito en la AV. SAN JUAN 4185. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, su oficina.

$ 40.— e.4|5-Nº 10.924-v.10|5|54

"B"

Sotaro Ogawa, vende a los señores Yin San Young, Othon Iwa L. y Ah Chow, el negocio de taller de lavado y planchado sito en la calle BRASIL Nº 1702, Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el mismo.

$ 40.— e.7|5-Nº 11.170-v.13|5|54

Hácese saber que Eiken Ohgusuku, copropietario en condominio con Eian Oshiro y Eiko Oshiro, del comercio denominado Bar Belgrano sito en la calle BELGRANO 154-156, vende la tercera parte proindivisa que le pertenece del citado comercio, a don Seisho Oshiro. — Oposiciones en el mismo negocio, domicilio real de las partes o al interviniente, martillero Sebastián Rosselló, Uruguay 745.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.292-v.13|5|54

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Matheu 24, T. E. 48 - 0310, avisan que por su intermedio la señora Amelia Doval de Yanes y señorita María Teresa Yanes venden a la señora Carmen L. A. de Bini y señoritas Mercedes Aranda y Adela Dubinsky, su negocio de bombonería y confitería, calle BOEDO Nº 1310, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|5-Nº 11.099-v.12|5|54

Alicia Tello de Cinguino y Elodia Carusi de Cinguino, avisan que venden libre de todo pasivo su negocio de venta de artículos de electricidad instalado en la calle BOYACA 777. Compradores: Gregorio Sadowsky y José Butera, quienes constituyen domicilio especial para cualquier reclamo conforme a la ley, en la calle Boyacá 777 de esta Ciudad".

$ 60.— e.4|5-Nº 10.938-v.10|5|54

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1782, T. E. 38 - 3424, avisan que: por su intermedio Jesús García vende a María García su negocio de zapatería y cigarrería, sito en esta Capital, calle ESTERO BELLACO Nº 6964. Domicilio partes mismo negocio. R. ley, n|oficinas.

$ 60.— e.4|5-Nº 10.896-v.10|5|54

Avisa: "Salvador de la Torre y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a favor de los Sres. Ing. Abelardo Patricio Pena Tain, Antonio Leandro Galán y Manuel María Bobbio, su fábrica de mosaicos ubicada en calle BERON DE ASTRADA 2155, Capital Federal. — Reclamaciones de ley en estudio Dr. Levinton, calle Uruguay 654, Capital, donde ambas partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.4|5-Nº 10.871-v.10|5|54

"C"

Avisan: Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rioja 1260, Capital, T. E. 46-1142, que los señores Francisco Basso y Onofre Marino, venden al señor Armando Regis Ruiz, quien se hace cargo del activo y pasivo, negocio de "café y bar" sito en la calle CORONEL PAGOLA 4101, Capital. Reclamos de ley y domicilio constituídos por las partes, mismo negocio.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.178-v.13|5|54

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48 Pasco 9581 y 47 Cuyo 8011. Al comercio avisan: Luis Traglia e Ignacio Calvo, venden a José Lavorato, Pascual Aiello, Juan Arduino, Domingo Viola y Alberto Lavorato, su negocio de restaurante y bar denominado "El Nuevo Toscano", ubicado en la calle CORDOBA número 2652 esquina a BOULOGNE SUR MER, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|5-Nº 11.172-v.13|5|54

Por cinco días: Pedro P. D. Santoni, martillero público, avisa al comercio que el señor Bartolomé Valle, vende al señor Enrique Toledo, su negocio de lechería y heladería, sito en la calle CONGRESO 5576 de esta Capital. Reclamaciones de ley, mis oficinas Lavalle 1723, Capital.

$ 40.— e.7|5-Nº 11.238-v.13|5|54

Se avisa por 5 días que la sociedad "Hundius, Richter y Compañía" transfiere a Bruno Bianchini y Alberto Caputo, el negocio de textiles sito en CANGALLO 1691, Capital. Reclamaciones ley, escribano Federico G. Luckhaus, Florida 336, Capital, domicilio constituído por las partes.

$ 40.— e.7|5-Nº 11.232-v.13|5|54

Se hace saber por el término de ley que: Hassan Fatala vende a Antonio Chiavetti su negocio de confitería y bar denominado "La Cueva", sito en la calle CERRITO 892, de esta Capital. Reclamo de ley: Paraná 791, 6º piso B., donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.7|5-Nº 11.217-v.13|5|54

Roberto Viganó y Compañía, martilleros y balanceadores, con oficinas en Avenida Callao 220, piso 1º, Capital, avisan que: los señores Antonio León Hustaa, Bautista Bidart, Martín Oyhagaray y Pedro Alberto Giraud, venden a don Francisco Gandra D'Oliveira el negocio de restaurant-bar denominado "Los Vasquitos" sito en calle CARABELAS 273|75, Capital, libre de deudas y gravámenes. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|5-Nº 11.279-v.13|5|54

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Capital Federal. T. E. 50-7780 y 9767, avisan: Luis Ferrandina vende su negocio de carnicería-frutería y verdulería, sito en la calle CALDERON Número 2212, Capital Federal al señor Juan Diandre. — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.285-v.13|5|54

Elías Truva, martillero público, oficinas Cánning 1460, avisan que ha quedado sin efecto la venta del taller de planchado, ubicado en CABRERA 4514, Cap., que oportunamente concertaron en favor de Gregorio Ohrnialian. — Domicilio del vendedor, Cabrera Nº 4514; del comprador, Av. Cánning 1370, donde se harán los reclamos de ley.

$ 40.— e.7|5-Nº 11.250-v.13|5|54

Avisan, conforme Ley 11.867, que los señores Alejandro Criscitto y Andrés Romandetto, venden su negocio de "restaurant-cantina" sito en la calle CORRIENTES Nº 4371, Capital Federal, a los señores Horacio Juan López y Jacobo Octavio Rietti, únicos componentes de la sociedad de hecho "López, Rietti". Los compradores toman a su cargo el activo y el pasivo del fondo de comercio. — Los reclamos de ley, deberán interponerlos todos los acreedores en término legal en el mismo negocio, donde todas las partes constituyen su domicilio.

$ 80.— e.7|5-Nº 11.198-v.13|5|54

Horacio y Gregorio César Suárez Bidondo, únicos componentes de "Fabril y Comercial Sud Americana, S. R. L." (F. Y. C. S. A.), con domicilio en la calle CORDOBA Nº 937, piso 2º y dedicada a negocios comerciales e industriales, de importación y exportación y de representaciones en general, venden el fondo de comercio de dicha sociedad a don Máximo Adolfo Westen, quien compra para sí y para la firma Hugo Stinnes O. H. Reclamos de ley a Máximo Adolfo Westen, en Córdoba 769, piso 5º, oficina 509, Capital, domicilio de los compradores.

$ 100.— e.6|5-Nº 11.157-v.12|5|54

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo Nº 1739, Capital, T. E. 37-6753 avisan al comercio en general que Nicolás Oscar Caballero vende a María Stefaucioza el negocio de despacho de pan, denominado "La Confianza", sito en la calle CORDOBA Nº 4974, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.6|5-Nº 11.159-v.12|5|54

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que Jesús Manuel Santomé y María Josefa Santomé venden a Luis Antonio Guerrero y Ramón Calvo el negocio de rotisería, fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en la calle CABELLO 3700, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 100.— e.6|5-Nº 11.150-v.12|5|54

Avisa al comercio que el Sr. Juan Accattoli vende a la señora María Foganto de Accattoli su negocio de despensa situado en la calle CERETTI Nº 1027 de esta Capital. Reclamos de ley en el negocio, domicilio de las partes.

$ 40.— e.6|5-Nº 11.117-v.12|5|54

A. Martínez & Cía., oficinas en Diag. Roque Sáenz Peña 974, 9º A, Cap.; avisan: que Enrique Splitter vende a Diego Bagnato y Asunción Piceda el negocio de "Despensa y fiambrería", sito en la calle CACHIMAYO 806 y AVDA. DEL TRABAJO 1100, Capital, libre de deudas y gravamen. Recl. de ley, n|ofic., domicilio de las partes.

$ 80.— e.6|5-Nº 11.057-v.12|5|54

Ley Nº 11.867. — Se avisa al comercio que la operación de venta que realizaban Sara Cuevas, Tomás Ruiz y Andrés Castiñeiras al señor Juan Keller, de sus partes indivisas del negocio de bar - restaurante sito en esta Capital, calle CANGALLO 4301, ha quedado anulada y sin efecto. Activo y pasivo, cargo Sara Cuevas, Tomás Ruiz, Andrés Castiñeiras y Juan Keller. Reclamos de ley mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 80.— e.6|5-Nº 11.083-v.12|5|54

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle: Quirno Costa 377, comunica que José Marinanato, vende al Sr. Jacobo Zalatnick, el negocio de bazar, sito en la calle CAMARONES 2252. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|5-Nº 11.048-v.11|5|54

Alonso y Cía martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Estados Unidos Nº 1518, Capital, avisan que han dejado de intervenir en la venta del negocio de café y casa de lunch, sito en esta Capital calle CANGALLO 2102, que el señor Manuel Domínguez vendiera a Francisco Buczek y Luisa Antoniewcz de Buczek.

$ 60.— e.4|5-Nº 10.957-v.10|5|54

"CH"

Victoriano Hernández, corredor y martillero público, con oficinas Piedras 75, 33-9403, avisa que la señorita Elcira García, vende su peluquería de damas sito CHICLANA 3648|50 al señor José Amado y señorita Julia Angela Cuaglia, domicilio vendedora, mismo negocio; compradores, Alsina 1441, dto. 2, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.186-v.13|5|54

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37 - 6678, avisan que con su intervención el señor Ignacio Julián Cristóbal Fernández vende al señor Juan Jesús Defortuna su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 3999, domicilio del vendedor. Domicilio del comprador, calle Córdoba 5851, Depto. 4, Capital. Reclamos término de Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|5-Nº 11.063-v.12|5|54

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso, balanc. y mart. públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nro. 434, piso de esta Capital, que con n|intervención el señor Vicente Martínez, vende al señor Victorio Matías Gómez, su negocio de despensa, sito en la calle CHASCOMUS Nro. 4600, esq. AVDA. BRUIX, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas. T. E 34 - 8987.

$ 80.— e.4|5-Nº 10.958-v.10|5|54

"D"

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1261, piso 2º, T. E.: 38-2900, avisan que con su intervención Perfecto González, vende a Benito Pérez, Feliciano Orge, Tomás Blanco, Manuel Jacinto Alfonsín y Serafín González, su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito calle DIAZ VELEZ 5300 esq. a HIDALGO, sus domicilios. — Para reclamaciones de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.196-v.13|5|54

Avisa: al comercio que ha quedado sin efecto la venta del negocio de café - bar sito en la calle DIRECTORIO 4672 de esta Capital, efectuada entre Horacio Luis Baccino como vendedor y Domingo V. Arcomano como comprador. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, oficinas La Mediadora S. R. L. —en formación—, Salta 489, Capital, 37 - 1908.

$ 60.— e.6|5-Nº 11.120-v.12|5|54

A efectos Ley 11.867, Segismundo Kebleris avisa que vende su taller de chapa y pintura de la calle DIRECTORIO 2758, a Francisco Nicolás Sola. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Bernardo de Irigoyen 621, piso 4º G.

$ 40.— e.5|5-Nº 11.023-v.11|5|54

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, los señores Luis Gallardo, Ernesto Ramón Ferreyra y Oscar López, venden el negocio de panadería mecánica y repartos, sito DEAN FUNES 1766|70, a los señores José González Doval, José Gerardo Villar y Juan Fernández. — Las reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|5-Nº 10.879-v.10|5|54

"E"

Roberto Viganó y Compañía, martilleros y balanceadores, con oficinas en Avenida Callao 220, piso 1º, Capital, avisan que don Odilo García y don Adolfo Luis Juan Bringeri, venden a "Gandra, Boretti, Fernández y Compañía" sociedad comercial colectiva, constituída por escritura pública Nº 77, el 8 de febrero de 1954, pasada ante el escribano de esta Capital don Bruno Perlini e integrada por los siguientes socios: Francisco Gandra, Luis Roberto Boretti, Félix Oscar Fernández, [illegible] José [illegible] Casal, Arturo Alvarez López, Francisco Russo, Elías Elías, Alfredo Vicente Riccardi, Hanin Galazán, Oscar Mario Bettinotti, Elfo Irineo Peraza, Antonio Coco, Dionisio Rodríguez Fraiz, Aquilino Domingo [illegible] Renaud, Zinaida Braun, Haydée Quiroga, Amanda Molina Zavalía de Vattuone, Ulpiano Coto, Benito Julián Pedraza, Robustiano Vázquez, Moisés Rodríguez García, Abel Luayza, Manuel Pello Cancro, Daniel Sancho, Gustavo Peón, Celestino Martínez, [illegible] Zambalion, Alberto Bello Berti, Segundo Bartolomé García, Taras Luchuk, Celestino Dappiano y Walter Werner el negocio de restaurant denominado "Odeón", sito en ESMERALDA 355 Capital, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

Nota: Esta publicación deja sin efecto la Nº 3779 efectuada en "Boletín Oficial" del 4|1 al 11|1|54.

$ 200.— e.1|5-Nº 11.277-v.13|5|54

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37 - 3233, Fermín Cuenca, Faustino Alvarez Alonso y Ubaldo Quirós, domiciliados en Rivadavia Nº 1194, venden a José Do Río, Ramón Pérez, Manuel Enríquez y Manuel Pérez, despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, ESTADOS UNIDOS Nº 1401, esquina SAN JOSE Nº 885, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|5-Nº 11.195-v.13|5|54

El estudio del doctor Manuel Julio Fernández, calle Uruguay 228, ofic. 32, avisa que la venta que efectuara don Federico Angel Ruiz a don Rodolfo Alberto Leoni u Oscar E. Leoni, de su "fábrica de clavos", sita en ELIAS 1288, de esta Capital ha quedado sin efecto.

$ 40.— e.6|5-Nº 11 076-v.12|5|54

Molina, Núñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta ciudad, calle Lima Nº 29, planta baja, T. E. 38 - Mayo - 4350, avisan; que por su intermedio los señores Miguel Errasti y Pedro Antonio Sarracino, venden a la señora Arminda Julia Alippe, su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad, calle PEDRO ECHAGUE Nº 2900, esquina a la de DEAN FUNES Nº 2008, domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|5-Nº 11.115-v.13|5|54

Abraham Fajwel Frenkel, martillero público, con oficinas en Alsina 1524, comunica la venta de la estampería perteneciente a Eugenio Hollander, sita en BLANCO ENCALADA 1449, de esta ciudad, a Lavadero Industrial San Román S. R. L. Domicilio legal a efectos de las reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.6|5-Nº 11.068-v.12|5|54

Ley 11.867. El escribano Antonio J. Llach, con oficinas en la calle Paraná Nº 236, departamentos 1, 2 y 3, hace saber: que don Héctor Nazar, domiciliado calle ESPAÑA Nº 1118, transfiere como aporte capital, activo y pasivo del taller mecánico para reparaciones de automotores que explota en el mismo lugar, a la Sociedad Comercial Colectiva "Héctor Nazar y Cía.", a constituir en unión de los señores José Alfredo Nazar y Amadeo Seba, ambos domiciliados Concordia Nº 3428. Reclamos mi oficina, término de ley.

$ 80.— e.4|5-Nº 10.941-v.10|5|54

Al comercio: avisa el señor Salvador Dicaro, que deja sin efecto la venta de la parte indivisa que le corresponde en el negocio de "elaboración de pizza, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados", sito en la calle ENTRE RIOS 516, Capital, al señor Horacio Cipriano Vigo. Reclamos de ley en Entre Ríos 516, Capital, domicilio de las partes.

$ 80.— e.4|5-Nº 10.921-v.10|5|54

"F"

A.C.Y.J.A. — R. C Repetto, martillero público con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, T. E. 38 - 4899, avisa que en nombre de Oscar Cocchi y Bruno Georgi vende el negocio de fiambrería y despensa ubicado en la calle FRAGATA CEFIRO Nº 2075, Capital Federal, al señor Antonio Aversa. Domicilio de las partes, el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|5-Nº 11.066-v.12|5|54

Torres, Seoane y Gasparrini, corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 38 - 7463, avisan: Amadeo Viñas vende a Francisco Martínez, libre de toda deuda, gravámenes y embargos, el negocio de panadería establecido en FRANKLIN Nº 756, ciudad, sus domicilios. Reclamos en término de ley n|oficinas.

$ 60.— e.6|5-Nº 11.112-v.12|5|54

Se notifica la disolución total de la Sociedad Colectiva "Marcos Saieg y Hermano (Sedería Boston)", integrada por los socios Marcos y José Saieg, que tenía por objeto la explotación del ramo sedería, con domicilio en la calle FEDERICO LACROZE 2475, Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Saieg Reclamos de ley. Dr. Roberto A. Chernicharo, abogado, Avenida Córdoba 1711 piso 7º M.
$ 80.— e 5|5-Nº 10.986-v.11|5|54

"G"

González, García y Rodríguez, corredores y martilleros públicos, c/oficinas Bartolomé Mitre Nº 722, piso 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan: que Florencio García, Ramón Ernesto Pedroza y Julio Víctor Ospital, venden a José Fariñas, el negocio de fiambrería y quesería sito en esta Capital, calle GRIVEO Nº 2461; domicilio partes: vendedores, Homero número 2159; comprador, mismo negocio. Reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 60 — e.7|5-Nº 11.174-v.13|5|54

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que Gen Mon Hop, Chau Ranieri Carmona y José Rubinat venden a Elena Hirn de Teleky el negocio de hotel denominado "Nueva Pagoda", sito en la calle GUIDO número 1780, Capital, libre de toda deuda o gravamen Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.
$ 80.— e.6|5-Nº 11.144-v.12|5|54

Hugo R. de Libés, martillero público, con oficinas calle Paso 777, avisa que Fernando Moscatelli vende a Rafael Lozano su negocio de frutería y verdulería sito en la calle GALVAN Nº 3339, domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.6|5-Nº 11.123-v.12|5|54

Campitelli - Fernández, S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Avda. San Martín 3388|90, T. E. 59 - 1095, avisan al comercio que por su intermedio el señor Jaime Caplan vende al señor José Nasello, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en la calle GALICIA 999, esq. PUJOL, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas. domicilio de las partes.
$ 60.— e.5|5-Nº 11.010-v.11|5|54

"H"

Se avisa que Cezarino Bini vende a Primo Tombesi su fábrica de sillas ubicada en HELGUERA 4938. domicilio de las partes. Reclamos de ley en el estudio del doctor Leonardo L. Zechin, calle Tucumán 2163, 2º B.
$ 40.— e.7|5-Nº 11.188-v.13|5|54

Se hace saber por el término de ley que Rodolfo Luis Nicastro, con domicilio en la calle Córdoba 4438, Depto. 2, vende a Hilario Rossetto, domiciliado en la calle Pedro Morán 2653, el taller de matricería y plásticos ubicado en la calle HELGUERA 2438 de la Capital Federal. Oposiciones de ley, estudio Casimir, Esmeralda 272, tercer piso.
$ 60.— e.6|5-Nº 11.158-v.12|5|54

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas en Av. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37 - 3801, avisan que los señores José Silva, Manuel Silva y Marcelino Manuel Soneira venden a los señores José María, Amanda Cota y Germán Pariente, su negocio de restaurant bar, sito en esta Capital, calle HORTIGUERA Nº 1989. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.4|5-Nº 10.956-v.10|5|54

"I"

Avisan Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Paraná 583, piso 3º, que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de restaurante y bar situado en esta ciudad, calle INDEPENDENCIA Nº 1021, que Héctor Ferrero, Francisco Ferrero, Secundino Felgueroso y Emilio Fernández, efectuaban a Reinaldo Díaz Luis Vázquez Virgilio Arenas, Emilio Pérez y Marcos Scattarella. Domicilio de partes. mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.6|5-Nº 11.074-v.12|5|54

Avisa "La Mediadora", S. R. L., en formación, martilleros y corredores públicos, Salta 489, 37-1908-8233, que José Manuel García vende a Antonio González su negocio hotel-pensión sito calle BERNARDO DE IRIGOYEN 242, piso 1º, Capital, donde se domicilian partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|5-Nº 11.121-v.12|5|54

Pedro Chapov, domiciliado Independencia 2901, vende a Antonio Lamadrid, domiciliado Patagones 2039, su negocio de fábrica de pastas y fiambrería, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 2901. Reclamaciones de ley en Patagones 2039.
$ 40.— e.4|5-Nº 10.930-v.10|5|54

"J"

A los fines de la Ley Nacional Nº 11.867 se hace saber que el señor Gino A. Verrascina, domiciliado en Arenales 1838, vende a Zacarías Sgarrino, Luisa Verrascina Vda. de Sgarrino, Ana M. Sgarrino y Angela M. Sgarrino, domiciliados en Juncal 1360, el negocio de bombonería, cafés, tés, dulces envasados, bebidas en botellas, helados, denominado "La Ducale", sito en la calle JUNCAL 1356. Interviene: "Escribanía Hoeffner", domicilio: Reconquista 480 primer piso, T. E. 31-0495.
$ 80.— e. 7|5-Nº 11.191-v.13|5|54

Avisan Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, Capital, T. E. 46 - 1142, que el señor José Hochman vende libre de toda deuda y gravamen al señor Jorge Cuiña, su negocio de "Tienda y Confecciones" sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 5191, Capital, domicilio const. por las partes. Reclamos de ley n/oficinas.
$ 60.— e.7|5-Nº 11.184-v.13|5|54

"L"

Vicente Gagliardi, con domicilio en Luca 1508, transfiere a la sociedad "Gagliardi y Compañía", con domicilio en Luca 1508, el negocio de venta y distribución de carne por mayor, ubicado en la calle LUCA 1508. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes. — Buenos Aires, de 1954.
$ 40.— e.6|5-Nº 11.107-v.12|5|54

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo Nº 1739, Capital, T. E. 37 - 6753, avisan al comercio en general que Alvarez y Fernández (constituída por Argimiro Alvarez y Manuel Fernández) venden a Juan Palmiotti, José Otero y Manuel Sánchez el negocio de garage denominado "Lautaro", sito en la calle LAUTARO 37, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.
$ 80.— e.6|5-Nº 11.153-v.12|5|54

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que Claudio González vende a Ruben Darío Fernández el negocio de pensión, sito en la calle LIBERTAD Nº 145, piso 3º, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, dentro del término legal.
$ 80.— e.6|5-Nº 11.143-v.12|5|54

Jepifan Lukaszczuk y Basilio Slusarczuk, avisan al comercio en su carácter de únicos socios integrantes de la razón social Slusarczuk y Lukaszczuk con nombre de fantasía Industria Metalúrgica Argentina, con domicilio en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON 3329, Capital, que han disuelto la mencionada sociedad según documento privado del 5 de abril de 1954, y con efecto retroactivo al 15 de febrero de 1954, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Basilio Slusarczuk. Reclamos y oposiciones en Martiniano Leguizamón 3329.
$ 100.— e.6|5-Nº 11.078-v.12|5|54

"Industrias A.V.D. S. R. L.", con administración Avda. Julio A. Roca 733, piso 3º, de la Capital Federal, y establecimiento industrial en el ramo metalúrgico y mecánico en LARREA Y TUCUMAN, de la Ciudad de LOMAS DE ZAMORA, Provincia de Buenos Aires, hace saber que vende, cede y transfiere dicho establecimiento industrial a "Industrias A. V. D. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con igual domicilio. Interpónganse reclamaciones dentro del término de ley, ante Escribanía Juan Carlos Podestá, Sarmiento 470, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal a ese efecto.
$ 100.— e.5|5-Nº 10.970-v.11|5|54

Osvaldo Destito, balanceador y martillero público, con oficinas en Venezuela 1676, T. E. 37 - 4936, avisa: José Cangado vende a sus socios Evaristo Acebal, Manuel Fernández, José Fernández, Manuel Rodríguez, José María Liñares Couto, Gaspar Knopp y Santiago Balbas, la octava parte que tiene y le corresponde en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en LOPE DE VEGA Nº 3530, Capital. Activo y pasivo a cargo de los compradores. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 80. e.4|5-Nº 10.922-v.10|5|54

Hugo Della Savia, vende a Nicolás Fossini, su negocio de "venta de carnes y elaboración de embutidos", puestos 7 y 8, Mercado Proveedor del Sud, sito calle LIMA 1250. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes Viamonte 1837.
$ 40.— e.4|5-Nº 10.913-v.10|5|54

"M"

Por cinco días: Pedro P. D. Santoni, martillero público, avisa al comercio que la señora Inés Nélida Valdivieso, vende al señor Raúl Bulla, el negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle MONTIEL Nº 2002, de esta Capital. Reclamaciones de ley, mis oficinas, Lavalle 1723, Capital.
$ 40.— e.7|5-Nº 11.234-v.13|5|54

Manuel Antonio Vera "De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Sarmiento 1750, T. E. 38 - 8816, avisa: Isabel Elena María Cerminara de Paz, vende a Abdon Matías Sanabria su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, calle MEXICO 2000, domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.7|5-Nº 11.218-v.13|5|54

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Capital Federal, T. E. 50-7780 y 9767, avisan: Simón Valerga & Rogelio Pescio, venden su negocio de despensa de comestibles con venta de bebidas envasadas al por menor, sito en la calle MOLIERE Nº 1837 Capital Federal, al señor Carmelo Salomone. Domicilio de las partes y reclamos ley. n/oficinas.
$ 60.— e.7|5-Nº 11.282-v.13|5|54

Ferraro y Martinho del Sind. Argentino de Mart. Públicos avisan: María Del Pilar Santiago do Pombo, vende a Pedro Villenave, su despacho de pan, sito en MEDINA 194, Capital. Recl. ley y domicilio partes, n/ofic., Juan B. Alberdi 1880.
$ 40.— e.7|5-Nº 11.297-v.13|5|54

A.C.Y.J.A. — R. C. Repetto, martillero público con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, T. E. 38 - 4899, avisa que en nombre del señor Antonio Aversa vende en negocio de "Fiambrería y despensa" ubicado en la calle JOSE MARIA MORENO 1538, al señor Gerónimo y Oscar E. Speranza. Domicilio del comprador, el mismo negocio; del vendedor, Fragata Céfiro 2075, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas
$ 80.— e.6|5-Nº 11.065-v.12|5|54

Francisco Jaumandreu, con domicilio en Maipú 951, vende a Margarita Schwarcz de Fischer, domiciliada en Viamonte Nº 632, piso 4º, y a Elena Czeichner de Schwarcz, que vive en Laprida Nº 1637, los muebles, útiles e instalaciones de su negocio del ramo de "Modas y fantasías para mujer" de la calle MAIPU 951. Reclamaciones de ley, Montevideo 127, piso 5º A.
$ 60.— e.6|5-Nº 11.146-v.12|5|54

José Jalil, procurador universitario, avisa al comercio y al público en general, que por su intermedio, don Mohamed Salim, representado por su apoderado don Angel Rescala, vende su negocio de carnicería de la calle MORON 5299, Capital, a los señores Jorge Alberto Maroune y José Oscar Marone. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas, Concordia 515, Capital. Este aviso deja sin efecto el anterior que bajo el Nº 9.994, se publicara entre los días 15 y 22 de abril del corriente año. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1954.
$ 100.— e.6|5-Nº 11.126-v.12|5|54

Administración "El Trébol", corredores y martilleros públicos, Cerutti, Florestano y León, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, T. E. 37 - 9805, avisan que por su intermedio el señor Luis María Etievant vende a la señora Nélida Albertina Clara Azzerboni de Porcelli, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle MEXICO Nº 2736, Capital, libre de toda deuda y/o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, n/oficinas.
$ 80.— e.5|5-Nº 11.032-v.11|5|54

Jesús Otano vende a Jesús Maestrojuan, su parte mitad en el negocio de fabricación y venta de soda en sifones, sito en MILLER 2329, Capital. Oposiciones término de ley y domicilio de las partes: Miller 2329.
$ 40.— e.5|5-Nº 11.016-v.11|5|54

Norberto Honig, vende a Manuel Rivera y Alberto Fioranelli, negocio de lavadero familiar, sito en MAR CHIQUITA 5410, Capital. — Reclamos de ley, martillero público, J. C. Di Liscia, Condarco 4801, Capital, domicilio de las partes".
$ 40.— e.5|5-Nº 10.974-v.11|5|54

Ferraro y Martinho, mart. públicos, avisan: Antonio Salvador Del Corno vende a Concepción Carmen Del Corno de Fortuna su "carnicería", sita en EMILIO MITRE 1588, Capital. Recl. ley y dom. partes n/ofic., Avda. Juan B. Alberdi 1880.
$ 40.— e.4|5-Nº 10.931-v.10|5|54

Héctor Mamiaro, martillero público, of. Av. R. S. Peña 943, donde se harán reclamos de ley, avisa al comercio que: Abel y Germán García venden a Eliseo Yaliña Pazos y José Martínez Vázquez el puesto Nº 2 del mercado Callao, BME. MITRE 1860, domicilio de las partes y que explotan "elaboración y venta de pastas frescas".
$ 60.— e.4|5-Nº 10.919-v.10|5|54

"N"

Avisan: Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, Capital, T. E. 46-1142, que la señora Adela Santano de Peinado, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Ismael Néstor Barreto, su negocio de "venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas" sito en la calle NICARAGUA 4700 de la Capital Federal, domicilio constituído por las partes. Reclamos de ley, n/oficinas.
$ 60.— e.7|5-Nº 11.179-v.13|5|54

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria" vendo mi negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle NOGOYA 4010, al señor Omar Vizcaya. Reclamos de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor, Carpio Vázquez.
$ 60.— e.7|5-Nº 11.261-v.13|5|54

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37 - 6753, avisan al comercio en general que Ruben Darío Fernández vende a Manuel Blanco el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en la calle NEUQUEN 537, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, dentro del término legal.
$ 80.— e.6|5-Nº 11.156-v.12|5|54

Se hace saber que por retiro del señor Carmelo Florencio Capozzi, ha quedado disuelta la Sociedad de hecho constituída por el nombrado y Américo Alejandro Oddo, que explotaba el negocio de imprenta de la calle NAZARRE 3650, Capital, continuando con los negocios sociales el señor Oddo. Domicilio partes y reclamos en el mismo negocio.
$ 60.— e.6|5-Nº 11.151-v.12|5|54

El escribano Basilio Zarlenga hace saber que por su intermedio "Miranda y Cía.", sociedad colectiva, propietaria del negocio, fábrica de soda, existente en la calle NAHUEL HUAPI 5735 al 5741, ha quedado disuelta parcialmente por venta que el señor Domingo Romero hizo de su cuota parte a sus otros socios los señores José Miranda y Luis González. — Domicilio de las partes y oposiciones de ley. Diagonal Norte 615, 3º piso, oficina 317, escribanía Zarlenga.
$ 80.— e.5|5-Nº 11.006-v.11|5|54

Avisa "Administración Alberdi", martilleros, balanceadores, Angel L. Favaloro y Eduardo López que Abraham Tarastchansky, Mateo Garbulsky, Ana Fraiman y Clara Fraiman venden a Luisa Fraiman, quien se hace cargo del activo y pasivo, el negocio de despensa sito NEUQUEN 681, domicilio contratantes. Reclamaciones en n/oficinas, Juan B. Alberdi 3619, Capital.
$ 60.— e.4|5-Nº 10.964-v.10|5|54

Avisa "Administración Alberdi", martilleros, balanceadores, Angel L. Favaloro y Eduardo López que José Aniceto Sbresso vende a Alfredo Oscar Núñez, taller hojalatería y anexos, NEUQUEN 667. Reclamos y domicilio partes, nuestras oficinas, Avenida Juan Bautista Alberdi 3619, Capital.
$ 60.— e.4|5-Nº 10.966-v.10|5|54

Valdueza, Rivadulla & Cía., balanceadores, oficinas H. Yrigoyen 571, 3º, oficina 19 y Núñez 2573, avisan: la señora Florentina Torres, vende y el señor Angel Di Ciano compra el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, sito en la calle NAHUEL HUAPI 3202, domicilio de las partes. — Reclamos de ley Núñez 2573, Capital.
e.80.— e.4|5-Nº 10.884.v.10|5|54

Valdueza, Rivadulla & Cía., balanceadores, oficinas H. Yrigoyen 571, 3º, oficina 19 y Núñez 2573, avisan: Francisco D'Apolito y Arcangel Quaranta venden y Jesús Prieto y Dante José Sacchi, compran el negocio de despacho por copas de bebidas alcohólicas sito en la calle NAZCA 5601, domicilio de las partes. — Reclamos de ley Núñez 2573, Capital.
$ 60.— e.4|5-Nº 10.885.v.10|5|54

"O"

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1261, piso 2º, T. E.: 38-2900, avisan que con su intervención José Canay, vende a Abel Martínez, Norberto Luis Gaja y Juan Carlos Paggi, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito calle O'BRIEN 1299 esq. SGO. DEL ESTERO, sus domicilios. — Reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 60.— e.7|5-Nº 11.192-v.13|5|54

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores Francisco Martínez y Woldemar Fenior, venden a los señores Narciso Iglesias y Ramón Rey, su negocio de panadería mecánica, calle OLAZABAL Nº 5574, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|5-Nº 11.100-v.12|5|54

Avisan: Campitelli-Fernández S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Avenida San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, que Luis Palomar, vende a Daniel Miranda Araujo su negocio de "garage y expendio de nafta y aceite" sito en la calle OLAZABAL 4734. Las partes se domicilian: Vendedor, en Av. Cabildo 1001; comprador, calle Asunción 3035. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el nombre del comprador en las ediciones del Boletín Oficial del 8 al 12 de marzo de 1954.
$ 80.— e.6|5-Nº 11.098-v.12|5|54

Juan A. Iglesias, martillero, con oficinas en Uruguay 440, 7º, 71|72, avisa que: José Diamantino Bautista, José María Bautista y doña Josefa Díaz, venden a Miguel Rebasa, Filadelfio Rodríguez y Adolfo Pérez, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle 11 DE SETIEMBRE Nº 2699. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.4|5-Nº 10.873.v.10|5|54

"P"

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas Azcuénaga 35, (T. E. 48-6776), avisan que la venta del negocio de restaurante, bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital en la calle PARANA Nº 39, que don Jorge Spiropulos, efectuara a doña Magdalena Otero de Belén y don Roberto Miguel Torres, ha quedado sin efecto. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.7|5-Nº 11.226-v.13|5|54

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital Federal, avisan que: Herminio Galan, vende su negocio de lechería, sito en la calle PUNTA ARENAS Nº 2093, Capital Federal a Alfredo Fernández. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|5-Nº 11.081-v.12|5|54

Avisan Pécora y Cía., Rivadavia 2052, que Isabel Rodríguez y López y María Isabel Garmendia Rodríguez, venden a doña María del Rosario Irizar de Pagola, su hotel alojamiento, sito PERU 161, piso 3º, departamento 6, domicilio partes. Reclamos ley a nuestra oficina.

$ 60.— e.6|5-Nº 11.124-v.12|5|54

Avisan Pécora y Cía., que queda nula la venta efectuada a favor de Paulino Montes y María Benita López de Montes, del hotel alojamiento sito PERU 161, 3º piso, depto. 6. Vendedores: Isabel Rodríguez y López y María Isabel Garmendia Rodríguez. Domicilio partes y reclamos ley, nuestra oficina, Rivadavia 2052.

60.— e.6|5-Nº 11.125-v.12|5|54

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Elena Ruth Jofre, vende a la señora Esther Barbera de Buchman, su farmacia denominada "Inglesa Americana", sita en PERU 907. — Reclamos de ley, y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|5-Nº 11.047-v.11|5|54

Abraham Savloff, vende, cede y transfiere a Da. Rosa Jablonsky la mitad de su aporte social representado por la cantidad de cien mil pesos que le corresponden en su carácter de socio de la firma Casa Irupé, azúcares, comisiones y consignaciones, de Savloff y Grubman, sociedad colectiva compuesta por Abraham Savloff y Saúl Grubman, ubicada en la calle PASO 790, de esta Capital. Reclamos de ley, Dr. Julio A. Bellver, Lavalle 1473, piso 1º, escritorio 101|02, domicilio partes.

$ 80.— e.4|5-Nº 10.920-v.10|5|54

"Q"

Manuel Pérez Portillo, martillero público, con oficinas en Pozos 125, T. E. 48-2253, avisa: que con su intervención Antonio Pérez vende a Ernesto Carlos Gilmore y Francisco Lirio, su negocio de "carnicería", establecido en la calle QUESADA Nº 3551, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.204-v.13|5|54

Calvo & Cía. (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Púb.), of.: Av. Santa Fe 5079, T. E. 72-5901, avisan: Que ha quedado nula y sin efecto la venta de la carnicería sita en la calle QUESADA Nº 2179, que efectuaba el Sr. José Denna al Sr. Carlos Ernesto Helmreich. Reclamaciones de ley en n|ofic., donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.6|5-Nº 11.089-v.12|5|54

"R"

Mauricio Schtamér, martillero público, oficina Gascón 1343, dto. A, avisa Alfonso Borello, vende artículos para el hogar, cocinas y calefones RIVADAVIA 9222, domicilio de partes a Raúl Walfrido Silvano Oliva. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.7|5-Nº 11.175-v.13|5|54

Laborda y Rossi (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48-9581 y 47-8011 Al comercio avisan: Vicente Pablo Viglino, Armando Angel Edoli y Venerando Lion venden a Horacio Giachino y José Leitao Pinheiro (Sociedad en formación), su negocio de café, bar, casa de lunch y 10 mesas en la acera denominado "Copetín Rivadavia", sito en la calle RIVADAVIA número 2628. domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|5-Nº 11.171-v.13|5|54

Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención Avelino Sacramento Cueli y Angel Etelvino Martín "A. Cueli y Martín" Sociedad de hecho, venden libre de pasivo a Ernesto Sole, Eusebio Trull y Fortunato Díaz Hijo, que girarán "Sole, Trull y Díaz", el negocio de restaurante Parrilla denominado "La Nueva Aurora", situado en esta Capital calle RIVADAVIA 1220, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.

$ 80.— e.7|5-Nº 11.259-v.13|5|54

Avisan: Mayor González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Braulio García, vende a Raimundo Martínez, Maximino Zarabozo, Eugenio Zarabozo y Serrano García, el almacén y bar "La Fama", sito calle RIVADAVIA Nº 5701 esquina ESPINOSA, Capital, donde las partes constituyen su domicilio. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.2?8-v.13|5|54

Boleslao Bielat, vende a Estanislao Pytlinski, la cuarta parte que posee en el hotel denominado "Luso - Argentino", sito en RECONQUISTA 1048. Reclamaciones de ley y domicilio de partes en el indicado.

$ 40.— e.6|5-Nº 11.118-v.12|5|54

Se avisa que los señores Francisco Gerónimo Fernández, Francisco Salvador Leni y Salvador Leni venden a los señores Naum Kosak y Moisés Gregorio Rinkevich el negocio de fiambrería sito en la calle REPUBLIQUETAS 2876, de esta Capital. Reclamos de ley en el domicilio citado que lo es asimismo de las partes.

$ 60.— e.6|5-Nº 11.142-v.12|5|54

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que el señor Luis Domingo Larregina vende al señor Serafín González, la mitad-parte indivisa del negocio de hotel denominado "Splendid" ubicado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 950, que explotaban en común. El comprador toma a su cargo el pasivo del negocio. Reclamos de ley y canje de vales en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.6|5-Nº 11.141-v.12|5|54

Al comercio: Marcos César Cattáneo y Vicente Mariano Cascarielli, venderán libre de acreedores negocio de panadería, fábrica de masas y emparedados establecido en la calle RIOJA número 2131|33, domicilio vendedores. Compradores: Avelino Puerto y Manuel González, domiciliados en Brasil 2877. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público en Brasil 2877, Capital.

$ 60.— e.6|5-Nº 11.082-v.12|5|54

La Sociedad Comercial Colectiva Maier y Plotnik, dedicada a la venta de productos químicos para industrias, con domicilio en la calle REMEDIOS 3050, de la Capital Federal, se disuelve totalmente, haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor Marcos Plotnik. Reclamaciones término Ley 11.867 a Pasaje Mar del Plata 1026, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.6|5-Nº 11.108-v.12|5|54

M. Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 251, Capital Federal, T. E. 38-0372, avisan que Tomás Alvarez Pérez, Manuel Alvarez Pérez y María Alvarez de González venden a Andrés Nicasio Díaz el negocio de lechería denominada "La Martona", sito en la calle RIVADAVIA Nº 5433, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|5-Nº 10.955-v.10|5|54

"S"

Francisco A. Succio, martillero público, oficina E. Unidos 4231, Capital, avisan: que Orfelina Furst, vende Isabel Díaz, su negocio despacho de pan y golosinas, sito SAN EDUARDO 3087 Capital. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.7|5-Nº 11.180-v.13|5|54

Avisan: Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rioja 1260, Capital, T. E. 46-1142, que el señor Jacinto Cleto Galarza, vende libre de toda deuda y gravámenes a la señora Celina Sara Farina de Binaghi, su negocio de "artículos para bebés y regalos", sito en la calle SAN JUAN 3325 de la Capital Federal, domicilio const. por las partes. Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.182-v.13|5|54

Avisan Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, Capital, T. E. 46-1142, que la señora Bettina Angenomen de Godarú vende libre de toda deuda y gravámenes al señor Daniel Casares (h.), negocio de "Artículos para Bebés", sito en la calle SAN JUAN Nº 3005, Capital, domicilio constituído por las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.183-v.13|5|54

Sé hace saber que el señor Vicente Citarda vende a los señores Pizzani, Guillin y Sánchez, el negocio de bazar situado en la calle SOLER 5499, esquina MALABIA, Capital quedando el activo y pasivo a cargo de los compradores. Reclamos de ley en el local del negocio, domicilio de ambas partes.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.223-v.13|5|54

La Organización Comercial "Azcuénaga", martilleros públicos, Rogelio Luis Pérez (Matríc. 1.631) y José Oscar Pérez (Matríc. 1.632), con oficinas en Azcuénaga 35 (T. E. 48-6776 y 6828), avisan que con su intervención, don Samuel José Rozenbaum y don Eusebio Antonio Zubeldía, venden a don Tomás Cariati, su negocio de hotel denominado "Capri", sito en esta Capital en la calle SAN JOSE Nº 1886. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.7|5-Nº 11.229-v.13|5|54

Se avisa que la farmacia "La Popular S. C. e I.", con domicilio en la calle SANABRIA 2821, de esta Capital, transfiere los bienes integrantes de su fondo de comercio a Karp y Cía., S. R. L. (en formación), con domicilio en Indio 3346, Capital. Interviene: Alberto I. Bilezker, Contador Púb. Nacional. Reclamos de ley, Sanabria 2821, Capital.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.260-v.13|5|54

Victoriano Hernández, corredor y martillero público, con oficinas: calle Piedras 75, 33-9403. Avisa que las señoras Esther Lelia Ríos de Salgado y María del Carmen de Las Cuevas de Cabanellas, venden su hotel, sito calle SAN JUAN 1977 de esta Capital al señor Antonio López Vázquez, domicilio vendedoras, Larrea 75 comprador: Rivadavia 3342, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.189-v.13|5|54

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Domingo Pizarro, domiciliado Asamblea 436, dpto. B, vende a Carlos Ferrari y Antonio López, domiciliados San José 1873, dpto. 1º, su carnicería y anexos, calle SAN JOSE 1830. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.6|5-Nº 11.097-v.12|5|54

J. M. Fernández Baccino, martillero público, Pujol 927, 58-3791, avisa que Jacobo Ferdman, vende a Mauricio Czaimczymecki, Gavilán 1469, taller confecciones para niños. MARCOS SASTRE 2948. Reclamos términos ley, mis oficinas..

$ 40.— e.6|5-Nº 11.113-v.12|5|54

Aviso al comercio: Que don Spas Georgieff Tsekoff vende a los señores Manuel Eduardo Cáceres, José Leonidas Cáceres, Hipólito Domingo Manfredi, el negocio de lechería y afines, situado en la calle MARCOS SASTRE Nº 4638. Reclamaciones en el negocio, domicilio de las partes.

$ 60.— e.6|5-Nº 11.054-v.12|5|54

Se hace saber por cinco días que Blas Antonio Cosentino (Solís 219, Capital), vende a Francisco Giammalva (Belgrano 452, 3er. piso, Capital) y Giorlando Giammalva (Paraguay 2805, Capital) el negocio de compostura de calzado, cigarrería y artículos para colegiales, instalado en SOLIS 219, Capital. Reclamos: escribano, Longinos Plaza, Alsina 1587, Capital. — Buenos Aires, abril 30 de 1954.

$ 60.— e.6|5-Nº 11.104-v.12|5|54

Girsz o Guillermo Bron, vende a Moisés Berek Kuznicki, negocio y taller "Tapicería Bron", SERRANO 477, domicilio partes. Reclamos ley, estudio Manuel Chorni, abogado, Talcahuano 481.

$ 40.— e.5|5-Nº 11.004-v.11|5|54

Se hace saber por cinco días, que María Haydée Sobol de Bensinger (Avda Forest 428, Capital), vende a Federico Wertheimer (San Eduardo 102, Capital), el negocio de despacho de pan y anexos, instalado en SAN EDUARDO 102, Capital. Reclamos: Escribano Longinos Plaza, Alsina 1587, Capital. — Buenos Aires, 30 de abril de 1954.

$ 60.— e.5|5-Nº 11.007-v.11|5|54

"Marbesa", Martínez, Benyón y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña número 232, segundo piso "A", T. E. 37-7841, avisan al comercio que, con su intervención, Manuel Paramos, vende a Manuel Carcar, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle SARMIENTO número 4668 de esta Ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.5|5-Nº 11.053-v.11|5|54

Al comercio: Héctor Alberto Ordoñez avisa que vende su negocio de carnicería ubicado en la calle SARMIENTO Nº 1819, de esta Capital, al señor Miguel Ramón Franco, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, Tucumán Nº 1581, Capital.

$ 40.— e.4|5-Nº 10.951-v.10|5|54

"T"

Se hace saber que Rubén Alberto Bisignano, domiciliado en Caaguazú 6922, vende a don Juan Aurelio Gómez, domiciliado en Tapalqué 5584, su negocio de chapistería, pintura y reparaciones de automóviles, ubicado en la calle TELLIER 236. Reclamos de ley, en el domicilio del comprador.

$ 10.— e.7|5-Nº 11.241-v.13|5|54

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Rufina Fernández Vda. de Nieto, vende a José Marino Rendueles su negocio despacho comestibles por menor y venta bebidas envasadas, sito calle TANDIL 3900. Domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.246-v.13|5|54

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que Salvador Frai y Oscar Ernesto Martín Puccetti, venden a Néstor Alfredo Ramos el negocio de hotel, sito en la calle TRES DE FEBRERO 945, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.6|5-Nº 11.149-v.12|5|54

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Marcos Abramovici, vende su negocio de electricidad, sito en TELLIER 375 a Mabra S. R. L., en formación. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|5-Nº 11.044-v.11|5|54

Vázquez, Lema & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela Nº 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio que los señores Manuel García y Rafael Rodríguez, venden a los señores Gonzalo Suárez, Francisco Avello y David Lorences, su negocio del ramo de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, ubicado en la calle TAPALQUE Nº 5901 esquina PIERES Nº 1499 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.5|5-Nº 11.034-v.11|5|54

Salomón Malt, martillero público, oficina Pasco 253, Capital, avisa que Salvador Paneblanco y Ruben Francisco Pascual Scoco venden a Justo Germán Fernández y Marco Damián Domingo Romero, casa lunch, venta helados, calle TRELLES 2630, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.

$ 60.— e.4|5-Nº 10.940-v.10|5|54

Se hace saber que Claudino Rodríguez transfiere a Vicente Mazzaferro, Domingo Buccafurri, Vicente Santiago González y Vicente Belmonte su negocio de taller herrador de la calle TUCUMAN Nº 3156. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.4|5-Nº 10.908-v.10|5|54

"V"

Se hace saber que la sociedad "A. Vitullo y Cámpora de Rosendo", vende a don Samuel Hofman, don Angel Marcos Manfrinotti y doña Clara Badgen quienes constituirán una sociedad de responsabilidad limitada, el negocio de "Farmacia Cámpora", calle VIRREY MELO 1899, con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi, Avenida de Mayo 749, departamento 30, donde las partes constituyen domicilio especial para reclamaciones término de ley.

$ 80.— e.6|5-Nº 11.147-v.12|5|54

Se hace saber por cinco días, que los señores Nicolás Révész y Ladislao Rado, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad Colectiva Révész & Rado, actualmente de hecho por vencimiento de su plazo legal de duración, transfieren a la firma Révész y Rado Sociedad de Responsabilidad Limitada (en constitución), el activo y pasivo de su negocio de fabricación y comercialización de envases medicinales, artículos para laboratorios, farmacias y droguerías sito en la calle VIRREY LINIERS 357, Capital. Oposiciones Ley 11.867 a estudio Dres. Entelman y Oelander con oficinas en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 730, 2º piso, oficina 24.

$ 120.— e.6|5-Nº 11.096-v.12|5|54

Vázquez, Lema & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela Nº 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio que el señor Germán Maseda, vende a los señores Joaquín Ruiz y José Prego, su negocio del ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, ubicado en la calle VARELA Nº 1296 esq. ASAMBLEA de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.5|5-Nº 11.026-v.11|5|54

"U"

Alonso y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en esta Capital, calle Estados Unidos Nº 1518, avisan que los señores Francisco Bataller García, Soledad Saez de Artigas, Josefina Muñoz de Barragán venden a Boleslao Staneczek su negocio de salón de fiestas denominado "Residencia Sanrisan" sito en esta Capital, calle JOSE EVARISTO URIBURU Nº 1220. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.4|5-Nº 10.950-v.10|5|54

"W"

Valdueza, Rivadulla & Cía., balanceadores, oficinas H. Yrigoyen 571, 3º, oficina 19 y Núñez 2573, avisan: Manuel Pardo López, vende y la señora María Merino de Toledo compra, el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle WASHINGTON 2600, domicilio de las partes. — Reclamos de ley Núñez 2573, Capital.

$ 80.— e.4|5-Nº 10.882-v.10|5|54

"Y"

Comunico al comercio que Valentín Levintón, propietario del hotel sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1316, vende libre de todo gravamen a José Rodríguez Alvarez, Adora San Juan de Pérez y Arturo Pérez Baulloza, con intervención de Eugenio Palmas, procurador, matrícula 2174, domicilio Ecuador 1122, donde deberá efectuarse las reclamaciones en término de ley. Vendedor y compradores constituyen domicilio Ecuador 1122.

$ 60.— e.6|5-Nº 11.062-v.12|5|54

"Z"

Héctor José Codecido, martillero público, con oficinas en la calle Martiniano Leguizamón 1368, Capital Federal, avisa que Adela G. de Nutti, vende a Rosa C. Costanzo de Zanella su negocio de despacho de pan y comestibles denominado "Los Lirios", sito en la calle ZELADA 6790, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.7|5-Nº 11.233-v.13|5|54

TERRITORIOS NACIONALES

EVA PERON

Se comunica a efectos ley 11.867, que la sociedad comercial colectiva "Santiago y Rodríguez", con domicilio en ALPACHIRI (PCIA. EVA PERON), transfiere su negocio de panadería, facturería y anexos, sito en el mismo pueblo, a favor de José Bender. Igualmente se hace saber por el término de ley, que con posterioridad a esa venta se disolverá la expresada sociedad, que fuera constituída por los socios Ulpiano Santiago y Francisco Rodríguez, ambos con domicilio en el siempre dicho pueblo de Alpachiri. — Reclamos ante escribano interviniente Naldo Vagge. — Guatraché, F.C.N.D.F.S. (Pcia. Eva Perón).

$ 80.— e.7|5-Nº 11.249-v.13|5|54

MISIONES

Eulalio Duarte, vende a Carmelo Villalba el negocio almacén y ramos generales, sito AVENIDA EVA PERON Y SAN LUIS, POSADAS, MISIONES, libre de pasivo, constituyendo ambos domicilio por reclamaciones en Escribanía Aníbal Cambas, Sarmiento 274, Posadas, Misiones.

$ 40.— e.7|5-Nº 11.221-v.13|5|54

SANTA CRUZ

Se comunica al público y comercio en general que los señores Lindor Vargas y Pedro Vargas, procederán a vender al señor Marcos López el negocio denominado hotel "Pirámides" de su propiedad, ubicado en la calle Veinticinco de Mayo Nº 1068 de la localidad de PUERTO SAN JULIAN, TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ. Pasivo a cargo de los vendedores. Las reclamaciones que en derecho correspondan podrán interponerse a los vendedores en Veinticinco de Mayo Nº 1068 de la citada localidad, donde ambas partes constituyen su domicilio legal. — San Julián (Santa Cruz), 1º de abril de 1954.

$ 100.— e.7|5-Nº 11.232-v.13|5|54

RIO NEGRO

Por el término de ley, se hace saber al comercio y público en general que don José Romero vende al señor Daniel Padelan, ambos domiciliados en Barrio "Carlos Godoy", de Cipolletti, F. C. N. G. R., el negocio que tiene instalado de almacén, despensa, fiambrería, carnicería y afines, en BARRIO CARLOS GODOY, DE CIPOLLETTI, F. C. N. G. R. libre de todo pasivo y que bajo su solo nombre venía explotando. — Reclamaciones por el término de ley al vendedor en el domicilio indicado.

$ 80.— e.6|5-Nº 11.135-v.12|5|54

Al comercio. — Se comunica al comercio, por el término de ley, la disolución de la sociedad comercial colectiva "Gloyne & Sharman", con domicilio en la localidad de CINCO SALTOS, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, con objeto la explotación de chacras y constituída por los señores William Henry Gloyne y William Newark Sharman, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio William Henry Gloyne. Reclamos de ley: escribana, Nélida H. Canil, presidente Perón 664, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio

$ 100.— e.6|5-Nº 11.093-v.12|5|54

Por el término de ley se hace saber que don Marcos Baric vende a don Juan Antonio Sánchez García, ambos con domicilio en GENERAL ROCA, RIO NEGRO, calle San Martín Nº 1635, su negocio de almacén y despensa ubicado en el mismo lugar. Reclamaciones de ley al escribano interviniente, don Arturo Amadeo Llanos, con domicilio en General Roca, Río Negro, calle Don Bosco 480, donde los interesados constituyen domicilio. General Roca, abril 27 de 1954.

$ 80.— e.6|5-Nº 11.079-v.12|5|54

PRESIDENTE PERON

"Avísase que don Antonio Espinosa venderá a la razón social "Antonio Orban, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio de almacén y tienda los Riojanos, ubicada en EL ZAPALLAR, PROVINCIA PTE. PERON, domicilio de las partes, ante el escribano de dicha localidad don Rafael M. Sánchez Torino, quien aceptará reclamaciones dentro del término de ley".

$ 60.— e.7|5-Nº 11.209-v.13|5|54

Edmundo Avalos, Escribano Público de Resistencia, Pvia. Pte. Perón, hace saber, por cinco días, que don Cirilo Antonio Ruiz Díaz, venderá a don Lorenzo Pisarello, libre de pasivo, la planta fraccionadora de vino que posee y funciona en calle ROQUE SAENZ PEÑA Nº 672 de RESISTENCIA. — Reclamos, al Escribano actuante, en su oficina, calle Brown 312, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 60.— e.7|5 Nº 11.208-v.13|5|54

Se comunica que don Bautista Garat transferirá a los señores Celestino Zalazar y Jorge Raúl Zalazar el negocio de almacén y bazar por menor, sito en PRESIDENCIA ROCA, PROVINCIA PRESIDENTE PERON. Reclamos de ley, calle French 231, Resistencia, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 60.— e.4|5-Nº 10.918-v.10|5|54

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El consejo directivo convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 14 del corriente a las 19.30 horas, en la casa social de la calle Viamonte 1366|76, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Decretar la amnistía de las penas correspondientes a infracciones cometidas con anterioridad al 21 de abril ppdo., con exclusión de las comprendidas en el artículo 44 del Reglamento Disciplinario. — Domingo Peluffo, presidente. — Pascual Garré. — Antonio J. Llach, secretarios.

$ 45.— e.7|5-Nº 11.201-v.11|5|54

ARMADORA NARANJERA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
28 de Mayo de 1954
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social, 25 de Mayo 171, piso 2º, escritorio 29, el día 28 de mayo de 1954, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, así como también el informe del síndico, correspondiente al 38º ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de enero de 1954.

2º Elección de tres directores titulares por tres años y de tres directores suplentes, síndicos titular y suplente, todos por un año y confirmación como titular del señor Alberto N. Lestard.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Augusto H. Ugalde, presidente.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad antes del día 24 de mayo, o sea tres días hábiles antes de su celebración.

$ 660.— e.6|5-Nº 11.055-v.27|5|54

ALVEAR PALACE HOTEL
S. A. Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1954, a las 11 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 26º ejercicio social terminado el 31 de enero de 1954. Informe del síndico.

2º Elección de director y síndicos.

3º Remuneración al síndico.

4º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.5|5 Nº 11.039-v.26|5|54

ARTCRAFT
S. A. Industrial y Comercial
(N 5.273)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por diez días a los accionistas de Artcraft S. A., Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en segunda convocatoria el día viernes 21 de mayo de 1954 a las 17 horas en la sede social, calle Bartolomé Mitre 311, 2º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Aprobación de remuneraciones.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación de número de miembros del Directorio.

5º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 400.— e.4|5-Nº 10.887-v.17|5|54

ALFATEX
Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial
Callao 345 — Bs. Aires
Nº 4.711
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de mayo de 1954, a las 18,45 horas, en el local social Av. Callao Nº 345, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de enero de 1954.

2º Elección del nuevo Directorio, dos de cuyos miembros deberán ser designados con el carácter de presidente y fijación de sus remuneraciones.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Reforma de estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.3|5-Nº 10.867-v.21|5|54

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 20 de mayo de 1954, a las 15 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndicos y ratificación de los honorarios pagados al director gerente.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización.

Buenos Aires, 28 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 400.— e.3|5-Nº 10.793-v.14|5|54

A. MAJDALANY S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase, en primera citación, a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Mayo de 1954, a las 15,30 horas, en el local social Moreno Nº 1180, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio terminado el 31 de Enero de 1954.

2º Distribución de las utilidades y establecer las retribuciones del Directorio y síndico.

3º Fijar el número de directores suplentes y elección de los mismos por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas para asistir a la asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de la misma en la caja social sus acciones o certificados de su depósito bancario, de acuerdo con el Art. 10º de los estatutos. — Buenos Aires, abril 26 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.30|4-Nº 10.707-v.20|5|54

"ASTRA"
Compañía Argentina de Petróleo
Sociedad Anónima
Nº de Registro 1.370
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 20 y 26 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de mayo de 1954, a las 10,30 horas, en el local de la Avenida Alem 324, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo octavo ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de 3 directores titulares, por 3 años, síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avenida Alem 621, de 14,30 a 15,30 horas. — El Directorio.

$ 360.— e.29|4-Nº 10.601-v.12|5|54

ANTONIO FIORITO Y HNOS.
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 20 de mayo a las 18 horas en Cangallo 564, 5º para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento de capital y reforma de estatutos. — El Directorio.

$ 180.— e.29|4-Nº 10.590-v.19|5|54

"AYAPO"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y de Construcciones
CONVOCATORIA

De conformidad a los artículos noveno y décimo de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 14 de mayo de 1954 a las 10 horas, en su local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1110, piso 6º, escritorios 4 - 5, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen de la situación actual de la empresa a raíz de la actuación del señor Jorge Raúl La Valle en su carácter de presidente.

2º Caducidad del mandato del actual Directorio

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de pérdidas y ganacias, correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 1953, e informe del síndico.

4º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de dos años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 9 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la sede social, con un anticipación de por lo menos tres días, a la fecha indicada para la asamblea.

$ 780.— e.22|4-Nº 10.228-v.12|5|54

"B"

BOLSALONA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1954, a las 17 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Andrés Lamas 1701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 34º ejercicio económico terminado el 31 de enero de 1954.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de un director titular para completar período y elección de director suplente por igual término en caso de corresponder.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia de accionistas.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$ 540.— e.7|5-Nº 11.240-v.28|5|54

BOLLAG Y ROTH
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de Junio de 1954, a las 19 horas en Rivadavia 1227 (entrepiso).

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

2º Remuneración de directores-gerentes.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e|5|5 Nº 11.027-v.26|5|54

"C"

CIRCULO MUTUAL DE RETIRADOS DE LA ARMADA
CONVOCATORIA

Señor consocio:

En cumplimiento a lo que establece el art. 66 de los estatutos sociales, la C. D. convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social de la Institución, calle Constitución 1238 Capital Federal, el sábado 22 de mayo de 1954, a las 14,30 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio, correspondiente al año 1953.

3º Consideración y aprobación del presupuesto general de gastos para el año 1954.

4º Considerar la creación de un fondo pro-medallas a los socios beneméritos.

5º Renovación parcial de la C. D. y C. de F. para el período 1954-1956, y designación de la comisión escrutadora para la elección y proclamación de las nuevas autoridades.

6º Designar dos asociados para refrendar el acta. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1954. — Eduardo F. Fernández, presidente; José R. Peralta, secretario.

$ 9,60.— e.7|5-Nº 11.185-v.11|5|54

CARIF
Sociedad Anónima
SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Según artículo 13 estatuto invítase accionistas Asamblea General Ordinaria celebraráse sede social, Córdoba 2282, Buenos Aires, día 22 de mayo de 1954, hora 10, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, inventario, cuentas ganancias y pérdidas e informe síndico, correspondientes quinto ejercicio cerrado 31 de diciembre de 1953.

2º Fijación honorarios síndico según artículo 12 estatuto con cargo gastos año en curso.

3º Elección nuevo Directorio por un año en el número miembros que se resuelva.

4º Elección síndico titular y suplente nuevo ejercicio.

5º Designación dos accionistas para redactar y firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.7|5-Nº 11.181-v.20|5|54

CEGELEC
MATERIALES ELECTRICOS Y MECANICOS
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 8 de junio próximo, a las 11 horas en el local social, calle Sarmiento 640, 5º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de acuerdo al actual artículo 6º de los estatutos.

2º Reducción del capital ya suscripto e integrado y reforma de los artículos 5º, 6º y 11º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, el 3 de mayo de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.7|5-Nº 11.216-v.28|5|54

C O M T E
S. A.
12º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 15 de junio de 1954, a las 18 horas, en Florida 936, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración de los directores y síndicos.

3º Determinación del número de directores y designación de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|5-Nº 11.202-v.28|5|54

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 2 de junio de 1954, a las 10.30 horas, en las oficinas de esta Compañía, Puán 470, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 4º de los estatutos sociales.
2º Designación de uno o más apoderados para la tramitación de la reforma.
3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

$ 300.— e.7|5-Nº 11.278-v.28|5|54

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO - POLACA

Convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de mayo, en el local calle Tucumán 462, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Acta de la asamblea anterior, memoria y balance, Renovación de autoridades, designación de dos socios para firmar el acta.

$ 48.— e.7|5-Nº 11.290-v.11|5|54

CARMA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas Nros. 20|29, ubicadas en Reconquista 336, 2º piso, Ciudad, el 31 de mayo de 1954, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio.
4º Elección del Directorio.
5º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|5-Nº 11.067-v.27|5|54

COMPAÑIA QUIMICA S. A.
Nº 2.933
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de mayo de 1954, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1954.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|5-Nº 11.011-v.26|5|54

CAMARA DE FABRICANTES DE MATERIALES SENSIBLES FOTOGRAFICOS

Se convoca a los señores miembros de la Cámara a una Asamblea General Extraordinaria, la que se efectuará el día 28 de mayo de 1954, a las 17 horas, en su local social, San José 352, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la medida adoptada por la Comisión Directiva en su sesión del 19|23 de abril de 1954, suspendiendo en sus funciones al presidente de la Comisión Directiva.
2º Renovación total de la Comisión Directiva hasta la próxima asamblea general ordinaria.
3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores asociados que para tomar parte en la asamblea deben hallarse al día en el pago de sus cuotas. — La Comisión Directiva.

$ 160.— e.5|5-Nº 10.981-v.11|5|54

CAPITALIZADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de mayo de 1954, a las 18 horas, en la calle Florida Nº 550, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Fijar número de directores.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5|5-Nº 11.018-v.18|5|54

"CERAMICA ARGITAL"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIV de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Hipólito Yrigoyen 615 1º B, ciudad, el día 29 de mayo de 1954, a las 9.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de inventario, de la memoria y balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio.
4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.
5º Designación de dos de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. XVI de los estatutos, sobre depósito de acciones. — Buenos Aires 26 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.4|5-Nº 10.916.v.24|5|54

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos
Número de Registro 4.369

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1954, a las 16 horas, en el local Lavalle 655, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos. $ 360.— e.4|5-Nº 10.897.v.24|5|54

COMPAÑIA MECA DE PUBLICIDAD S. A. I. & C.
Registro Nº 6.418

Convócase a Asamblea Ordinaria, el 27 mayo de 1954 a 16 horas, en Independencia 3279, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos. art. 347, Código de Comercio.
2º Elección directores titulares, suplente, síndicos titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 200.— e.3|5-Nº 10.826-v 14|5|54
e.17|5-Nº 11.387.v.21|5|54

CALERA AVELLANEDA S. A.

De acuerdo a lo que establecen los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 27 de mayo de 1954, a las 11.30 horas, en nuestra sede social calle Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto:
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho y voto a la asamblea, deberán depositar los señores accionistas de acuerdo al Art. Nº 28 de los estatutos, sus acciones, o una nota de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.3|5-Nº 10.795-v.21|5|54

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.522
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1954, a las 15.30 horas, en Gavilán Nº 1055, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio vencido el 31 de enero de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinar el número y elección de directores titulares y suplentes por dos años y un año, respectivamente, y de síndicos titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, abril 28 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.3|5-Nº 10.799-v.21|5|54

"COSEMAR"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1954, a las 18 horas, en la sede social calle Alsina 1132, de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1954.
2º Remuneración de los directores y síndicos.
3º Determinación del número de directores titulares y su designación. Designación de directores suplentes. Designación de presidente y vicepresidente de entre los directores elegidos.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus títulos o un certificado bancario de sus depósitos en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión (art. 12 de los estatutos). — El Directorio.

$ 600.— e.3|5-Nº 10.780-v.21|5|54

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.522
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de mayo de 1954, a las 16,30 horas, en Gavilán Nº 1055, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos, propuesta por el Directorio.
2º Designación de dos directores, para que soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, suscriban la escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, abril 28 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.3|5-Nº 10.800-v.21|5|54

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE, S. A.
(Registro Nacional Nº 829)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de mayo de 1954, a las 16 horas, en Cerrito 388, 1er. piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 48º al 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir dos directores titulares, dos suplentes y síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el 20 de mayo de 1954, a las 17 horas, en Cerrito 388, 1º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del término de existencia de la sociedad, artículos 4 y 29 del estatuto.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 30 del estatuto.

$ 360 — e.3|5-Nº 10.666.v.14|5|54

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CREDITO
S. A. Financiera y Comercial
N. 2.900

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de mayo de 1954, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329, 10º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1954.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.29|4-Nº 10.584-v.19|5|54

CORINALDO
Comercial Inmobiliaria Financiera e Industrial S. A.
Corcifisa

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de mayo de 1954, a las 9 horas en la sede social, calle San Martín Nº 1143, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Integración del Directorio, previa determinación del número de sus miembros y designaciones correspondientes hasta el 30 de junio de 1955.
2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Síndico.

$ 300.— e.28|4-Nº 10.523-v.18|5|54

COFINSA
S. A. Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de mayo de 1954, a las 14.30 horas en la calle Reconquista 336, piso 11, depto. X, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores y su elección.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.27|4-Nº 10.496-v.17|5|54

C G A
Compañía General Americana S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Mayo de 1954, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Moreno 1623, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1954.
2º Honorarios de Directores y Síndicos y distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.29|4-Nº 10.635-v.19|5|54

CRISTALERIAS PICCARDO S. A. C. E I.
(en liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de mayo de 1954, a las 11 horas en la calle Prof. Pedro Chutro Nº 2786, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las actas Nros. 279, 280, 281 y 282, del Libro de Actas del Directorio que corren de fs. 326 a 333.
2º Fijación de honorarios, Art. 46 "in fine" de los estatutos.
3º Fijación de normas a la Comisión Liquidadora.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.20|4-Nº 10.126-v.10|5|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA
—Explotación de Petróleo—
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 23 del corriente, se convoca nuevamente para el día 14 de mayo de 1954, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, San Martín 66 Escs. 512|4, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 38º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de seis directores titulares y seis directores suplentes, por tres años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 29 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, o sea hasta el 10 de mayo, inclusive.

Buenos Aires, abril 27 de 1954. — El Directorio.

$ 400.— e.27|4-Nº 10.411-v.10|5|54

COMPAÑIA SALINERA ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Mayo de 1954, a las 12 horas en Corrientes 447, Escritorio 705, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 31 de Diciembre de 1953.
3º Elección de síndicos. — El Directorio.

$ 300.— e.23|4-Nº 10.303-v.13|5|54

CIA. DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO, S. A.
Rodríguez Peña 1224
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 13 de mayo de 1954, a las 16 horas, en la sede social calle Rodríguez Peña 1224, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración publicaciones art. 369 Código de Comercio.
2º Reducción de capital.
3º Consideración diversos aspectos del estado de la compañía.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Aparece hasta el día 13|5|54, por haberse publicado con error de imprenta en el título de la Compañía desde el 14|4 al 7|5|54, al figurar Cía. de Transportes sobre el Riachuelo, S. A., y no Compañía de Transbordadores sobre el Riachuelo, S. A., que es el que corresponde.

e.14|4-Nº 9.842.v.7|5|54
e.10|5-Nº 9.842.v.13|5|54

"CH"

CHANOURDIE - URIEN S. A.
Inmobiliaria - Comercial - Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de mayo de 1954, a las 18 horas en Laprida 1598, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
3º Designación de síndicos. — El Directorio.

$ 300.— e.20|4-Nº 10.131-v.10|5|54

"D"

DUCILO S. A. PRODUCTORA DE RAYON
Leandro N. Alem 619
Capital
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de mayo de 1954, a las 10.30 en nuestras oficinas, Leandro N. Alem 619, 6º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital de la sociedad y consideración de dividendo en acciones.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300 — e.5|5-Nº10.971-v.26|5|54

DIGGS & MACDEVITT
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos

De acuerdo con el Art. 14 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 19 de mayo de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Estados Unidos 3300, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido el 30 de junio de 1953, informe del síndico.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

3º Fijación de número de directores y su elección.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.27|4-Nº 10.415-v 17 5|54

D. I. P. A.
Sociedad Distribuidora de Productos Alimenticios
(Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Nº Reg. 5.556

De acuerdo con el art. 12 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que será celebrada en el local Canalejas 738, Buenos Aires, el 18 de mayo de 1954 a las quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 31 de enero de 1954.

2º Nombramiento de cinco directores por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el cuarto ejercicio.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 738, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — Buenos Aires, 12 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.22|4-Nº 10.210-v.12|5|54

DOMA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de mayo de 1954, a las 18 horas, en la Av. de Mayo 580, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Bs. As., abril 22 de 1954. — El Directorio. — Domingo A. Picardo, presidente.

Nota: Se recuerda que de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 420.— e.27|4-Nº 10.449-v.17|5|54

"E"

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de mayo de 1954, a las 18 horas, en el local social, Corrientes 1000, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1954.

2º Fijar el número de miembros que integrarán el Directorio y elegir los mismos de acuerdo a lo que se resuelva.

3º Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. Art. 38 de los estatutos.

$ 480.— e.4|5-Nº 10.830-v.24|5|54

EXPRESO PILAR
Sociedad Anónima de Transporte Automotriz
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los Señores Accionistas, para el día 28 de mayo de 1954, a las 19 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de todos los miembros del directorio y designación, en su caso de sus reemplazantes, por el término que falta cumplir a cada uno de los renunciantes.

2º Designación de gerente y fijación de su retribución mensual.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.4|5-Nº 10.829-v.24|5|54

"EMEC", S. A.
Industrial y Comercial
Patagones 2338 — Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, sito en Sarmiento 299, entrepiso, escritorio L, de esta Capital, el día 21 de mayo de 1954, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de cuatro directores por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será entregada previo depósito, en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1954. — El Directorio.

$ 400.— e.4|5-Nº 10.915-v.17|5|54

"ELFA"
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
Número de Registro 6.175
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1954, a las 15 horas, en el local social calle Gorostiaga 2292, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2do. ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su designación, elección de un director suplente y de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.4|5-Nº 10.890-v.24|5|54

"EDO CAT"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de mayo de 1954, a las 17.30 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 311, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 19 de abril de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sede social las acciones o el certificado bancario del depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma

$ 480.— e.22|4-Nº 10.221-v.12|5|54

"EDITORIAL HUARPES" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de mayo a las 10 horas, en el local social calle Santa Fe 2237, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de un presidente por tres años según lo establecido por el artículo 8º del estatuto social.

3º Elección de síndico titular y suplente de acuerdo a lo establecido por el artículo 11º del estatuto social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.28|4-Nº 10.504-v.18|5|54

EL SAUCE S. A.
Ind. Com. y de Mecanización Agrícola
SEGUNDA CONVOCATORIA

Cítase a segunda convocatoria a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 14 de mayo de 1954, a las 18 horas en Bolívar 177, 5º p., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores y designación de los mismos Designación de síndico titular y suplente.

2º Emisión de cien mil pesos de acciones.

3º Consideración de reformas al estatuto social. — El Directorio.

$ 200.— e.27|4-Nº 10.440-v.10|5|54

EL SIMBOLAR
Sociedad Anónima
Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo de 1954, a las 17.30 horas, en la sede social calle Bartolomé Mitre 311, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sede social las acciones o el certificado bancario del depósito con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, 20 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.26|4-Nº 10.381-v.14|5|54

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ARGENTINOS
S. A. Industrial y Comercial
E. S. T. E. X. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

La quinta Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el día 30 de abril de 1954, no se realizó por falta de quórum. En consecuencia, convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 1954 a las 16 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín 574, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953;

2º Consideración de la remuneración de los señores directores, síndico y auditoría.

3º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años;

4º Elección del síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 del estatuto social, en esta segunda convocatoria, para que se pueda realizar la asamblea, no se requiere quórum especial y se deliberará con cualquiera sea el número de accionistas que concurran y capital que representen. Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 del estatuto. — Buenos Aires, 27 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 520.— e.3|5-Nº 10 865-v.14|5|54

EDECO
EMPRESA DE CONSTRUCCIONES
S. A., Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase en primera citación, a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de mayo de 1954, a las 18 horas, en el local social Belgrano 836, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades y establecer las retribuciones del Directorio y síndico.

3º Fijar el número de directores titulares y elección de los que corresponda por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

Los accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar, hasta 3 días antes de la misma, en la caja social sus acciones o certificado de su depósito bancario de acuerdo al Art. 20 de los estatutos.

Buenos Aires, abril 26 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.30|4-Nº 10.727-v.20|5|54

"ENRIQUE BITSCH"
Sociedad Anónima, Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de mayo de 1954, a las 15 horas, en la sede social calle Sarmiento 204, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 25 ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de un accionista para que firme el acta conjuntamente con el presidente y el síndico.

Río Gallegos, 13 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.3|5-Nº 10.804-v.21|5|54

"F"

FEDERACION LANERA ARGENTINA
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, Avenida de Mayo 981, quinto piso, el día 17 del corriente mes de mayo, a las 14 horas, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de seis vocales suplentes, con carácter transitorio, quienes reemplazarán a los miembros titulares, conforme al art. 51 de los estatutos, hasta que se realice la elección correspondiente al ejercicio a clausurarse el 30 de septiembre del corriente año.

2º Elección de dos señores asociados para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1954. — Pedro L. Petrocchi, presidente.

$ 48.— e.7|5-Nº 11.283-v.10|5|54

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de Mayo de 1954, a la hora diez, en nuestro local de la Avenida Libertador General San Martín 3046, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XXXIº Ejercicio económico vencido el 31 diciembre 1953.

2º Fijación de la remuneración anual de los señores directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de directores y síndicos

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 del Estatuto, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, con tres días de anticipación, en nuestra caja social, Av. Libertador Gral. San Martín 3046.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.6|5-Nº 11.129-v.27|5|54

FABRICA ARGENTINA SUPERLANA DE ACERO S. A.
Capital $ 5.000.000.—
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de mayo de 1954, a las 10 horas, en el local de la calle Salta Nº 226, piso 4º escritorios 1 a 3, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Aumento del capital autorizado actual de $ 5.000.000.— a $ 20.000.000.— m|n.

2º Modificación de los arts. 5º, 6º, 13º, 14º inc. e) y 20º de los estatutos sociales.

3º Conferir las autorizaciones inherentes a los puntos 1º y 2º.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 21 del estatuto.

$ 420.— e.4|5-Nº 10.943-v.24|5|54

FICOSA S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1954 a las 18,30 horas en el local social de la calle Lavalle 1425, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de enero de 1954.

2º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.3|5-Nº 10.656-v.21|5|54

FIBAIRES S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 5.211
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de mayo de 1954, a las 17 horas, en el local social, Cangallo Nº 555, 3er. piso "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1954.

2º Designación de un director y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.3|5-Nº 10.838-v.21|5|54

FRIGOR S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de mayo a las 11 hs. en el local social de la entidad calle Rivadavia 1141, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 210.— e.22|4-Nº 10.216-v.12|5|54

"G"

GRANDES ALMACENES "CIUDAD DE MEXICO" S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de mayo de 1954, a las 10 horas, en el local Córdoba 1576, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1954.
2º Elección de directores titulares y suplentes por terminación de su mandato.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los títulos de sus acciones o certificado de depósito de ellas con tres (3) días de anticipación por lo menos, al señaaldo para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder (art. 22 de los estatutos).

Buenos Aires, abril de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.4|5-Nº 10.870-v.24|5|54

GUARANTEED PICTURES
Sociedad Anónima, Cinematográfica
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo próximo a las quince horas, en las oficinas de Lavalle 1926, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación del actual Directorio
2º Elección de nuevos directores, según artículo vigésimo sexto de los estatutos.
3º Designación de un síndico titular y un suplente.
4º Designación de dos accionistas que, en representación de la asamblea, firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 408.— e.29|4-Nº 10.595-v.21|5|54

GANADERA LAS MESETAS
Sociedad Anónima
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de Mayo de 1954, en el local social de la entidad Avenida de Mayo 560, 6º piso, a las 15 horas, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.20|4 Nº 10.156-v.10|5|54

"I"

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los miembros de la Institución para el día 29 de mayo de 1954, en su sede calle Acevedo Nº 1353, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º A las 13 horas: Elección de 4 miembros titulares del Consejo Directivo por un período de 2 años, 4 suplentes, 1 síndico y 1 síndico suplente por 1 año.
2º A las 15 horas: Designación de 2 miembros activos, para firmar el acta en representación de los presentes.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954. — El Consejo Directivo.

$ 480.— e.6|5-Nº 10.986-v.27|5|54

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el Art. 15 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 8 de Junio de 1954, a las 9.30 horas en el local social de la calle Córdoba Nº 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio Nº 28, vencido el 31 de Diciembre de 1953.
2º Determinación del número de Directores que integrarán el Directorio durante el nuevo ejercicio y, en caso de mantenerse el número actual, elección de dos directores por el término de tres años en reemplazo de los Sres. Juan A. Poulastrou y Dr. Genaro García Oliver que han terminado su mandato y de dos directores por un año en reemplazo del Dr. Alfredo Buzzo que renunció y otro en reemplazo de Jorge Raúl La Valle que fué separado de su cargo.
3º Elección del síndico titular y del suplente, por terminación de mandato de los actuales.
4º Actuación del ex presidente Jorge Raúl La Valle.
5º Nombramientos de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea (art. 20 y 21) de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder.

Buenos Aires, Mayo de 1954. — El Directorio.

$ 900.— e.6|5-Nº 11.071-v.27|5|54

INDUSTRIAS YUVENA S. A.
Industrial y Comercial
Fábrica de Calzados y Zapatillas Ada-Ada
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de mayo de 1954, a las 10 horas, en als oficinas sitas en la calle Paraná 236, 1º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Conisderación de los documentos que prescribe el art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1954.
2º Aprobación de remuneraciones y consideracion de las remuneraciones al directorio que en conjunto exceden el 25 % de las utilidades seg. Art. 25 de los Estatutos.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de miembros del Directorio.
5º Elección del nuevo directorio, síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, calle Bolivia 4570 con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

$ 660. — e.4|5-Nº 10.815-v.24|5.54

ILASA
LAMINADORA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA IND. Y COM.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de mayo de 1954 a las 10 horas. en el local social de la Avda. de Mayo 633, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndicos.
3º Elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, con tres días de anticipación a la misma en la sede social.

$ 420.— e.29|4-Nº 10.625-v.19|5 54

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO S. A.
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 19 de mayo de 1954 a las 18.30 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31 de enero de 1954).
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 23 de abril de 1954. — El Directorio

$ 240.— e.27|4-Nº 10.495-v.17|5|54

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A. I. C.
Registro Nº 448
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 21 de mayo de 1954, a las 11.30 horas, en el local de la calle José E. Uriburu Nº 153, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas, para que suscriban el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de febrero de 1954 y distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y designación de directores y síndicos titulares y suplentes.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 9º de los estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones. — Buenos Aires, 20 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.27|4-Nº 10.488-v.17|5,54

INDUSTRIA METALURGICA HAEDO
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de mayo de 1954 a las 12,30 horas en Bartolomé Mitre 2224, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de enero de 1954.
2º Remuneración al Directorio.
3º Elección de presidente, cuatro directores y un director suplente, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 360.— e.22|4-Nº 10.242-v.13|5|54

INFICOSA
Inmobiliaria Financiera y de Construcciones Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día 26 de mayo de 1954, a las 18 horas en Reconquista 533, piso 4º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953, e informe del síndico.
2º Retribución al Directorio y síndico.
3º Fijación del número de directores y elección de sus respectivos titulares.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.29|4-Nº 10.592-v.19|5|54

ILUM
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 6.279

Convócase a Asamblea Ordinaria el 21 de mayo de 1954, a 18 horas en Humberto Primo 2841, para tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio.
2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — Ilum S. A., I. C. — El Vicepresidente.

$ 240.— e.27|4-Nº 10.185-v.17|5|54

"J"

JANTZEN
Sociedad Anónima Textil
Nº de Registro 3.053
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1954, a las 18 y 15, en la sede social Benito Pérez Galdós 74, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 28 de febrero de 1954.
2º Elección de síndicos por un año.
3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase que deberán depositar sus acciones, o certificado de un Banco, en la caja de la sociedad, B. Pérez Galdós 74, hasta las 18 y 15 del día jueves 27 de mayo inclusive.

$ 420.— e.6|5-Nº 11.059-v.27|5|54

J A N S E N
Sociedad Anónima
Decoraciones y Muebles
CONVOCATORIA

Convócase en segunda citación a Asamblea Ordinaria de accionistas a celebrarse el 28 de Mayo de 1954, a las 11, en Maure 1747, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de dos directores titulares y un suplente, por dos años y de síndico titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.6|5-Nº 11.105-v.19|5|54

"L"

LASERAS S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 5.310
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad en su reunión del 3 de Mayo de 1954, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en segunda convocatoria, a celebrarse el día 21 de Mayo de 1954 a las 15 horas en la sede social, Las Heras 1832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Fijación del número de directores y determinación de los mismos, confiriéndoseles a los que resulten electos mandato por dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico.
5º Destino de las utilidades.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

$ 440.— e.6|5-Nº 11.145-v.19|5|54

"LIFA"
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
Número de Registro 4.010
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1954, a las 10 horas, en el local social Alsina 1671, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio vencido el 31 de enero de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de Directores titulares y su designación, elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen elacta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.4|5-Nº 10.902 v.24|5|54

LA QUIRURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día jueves 20 de mayo de 1954, a las 18 horas (segunda convocatoria), en el local social, calle Azcuénaga Nº 1038, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de directores, titulares y suplentes.
3º Elección de síndico, titular y suplente.
4º Remuneración al presidente.
5º Aprobación del acta Nº 129.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada.

Art. 27. — La asamblea se considerará constituida y resolverá válidamente en la segunda convocatoria, con el número que asista pasada media hora después de la designada.

Buenos Aires, abril 26 de 1954. — El Directorio.

$ 400.— e.3|5-Nº 10.817-v.14|5|54

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima tercera Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el viernes 28 de mayo próximo, a las 17.30 horas, en nuestro local social, Piedras 174, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo tercer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Autorización al Directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la Reserva futuros dividendos y dividendos provisionales.
3º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el acta de esta asamblea.
4º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, señores Dr. Francisco C. Bargués, Juan José Podestá y Juan Cuirolo (que renunció).
5º Elección de cinco directores suplentes, por un año.
6º Elección de síndico titular en reemplazo del contador público, Sr. Armando J. Magnasco y suplente del mismo en lugar del contador público, Sr. Julio Silva, ambos por un año.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las series 24º y 25, (recibos provisorios), o bien certificados bancarios de depósito, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días hábiles de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 21 de mayo inclusive a las 17.30 horas. — Rogamos a Uds. tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, abril 20 de 1954.

$ 960.— e.3|5-Nº 10.791.v.21|5|54

LA AUSTRAL, S. A.
Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 21 de mayo de 1954 a las 17 horas, en Corrientes 485, 6º piso, oficina 611, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Elegir un síndico titular y un síndico suplente por un año.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|4-Nº 10.562-v.18|5|54

"M"

MARIA TERESITA, S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de mayo de 1954, a las 17 horas, en el local calle Reconquista 533 (piso 4º), Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de enero de 1953 y 31 de enero de 1954, así como de la respectiva memoria del Directorio.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Fijación del número de directores y su elección. Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|5-Nº 11.187-v.28|5|54

MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 28 corriente, 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 enero 1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB, S. A.
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el 1º de junio de 1954, a las 11 horas, en la Avda. Pte. R. S. Peña 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de la marcha de la liquidación y pronunciarse sobre los actos realizados por el liquidador;
2º Ratificar la designación del liquidador realizada en la asamblea anterior y proceder a la designación de un síndico;
3º Facultar al liquidador para que establezca el monto de las acciones válidas en circulación y declarar la caducidad de los demás;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Liquidador.

$ 360.— e.5|5-Nº 11.029-v.26|5|54

MARILU
S. A. Comercial e Industrial
Florida 772|74
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo del corriente año, a las diez y ocho y media horas, en la sede social, Florida 774, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al noveno ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1954.
2º Renuncia de dos directores.
3º Elección de dos directores.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.5|5-Nº 10.983-v.26|5|54

MALDONADO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Presidente Roque Sáenz Peña 832, escritorio 601, el día 21 de mayo a las 11 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondeintes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente; y
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Martín L. Leguizamón, presidente.

$ 432.— e.3|5-Nº 10.840-v.21|5|54

MITAU & GRETHER
S. A. C. F. e I.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 26 de mayo 1954, en Gorostiaga 2340, a las 9 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informes del síndico al 31 de enero de 1954.
2º Remuneración al Directorio y síndicos.
3º Elegir nuevo Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.30|4-Nº 10.703-v.20|5|54

MOZOTEGUI, ARRIOLA, INCHAURRAGA Y CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, convócase a los a las 18 y 30 horas, que se celebrará en la sede social, calle Solís 1302, para tratar el siguiente.
señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de mayo de 1954,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Consideración de las remuneraciones pagadas durante el ejercicio 1952|3 a los señores directores con funciones administrativas.
5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con los artículos 38 de los estatutos, para participar en la asamblea, deberán depositar sus certificados en la caja de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, abril 20 de 1954. — El Directorio.

$ 600. — e.23|4-Nº 10.257-v.13|5|54

MACEHA ILUMINACIONES
Soc. Anón. Com. e Ind.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de mayo de 1954 a las 18 horas, en el local de la sociedad Libertad 767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Aprobación de los honorarios percibidos durante el ejercicio por los directores que desempeñan funciones especiales ejecutivas, de acuerdo al art. 25 de los estatutos.
3º Honorarios a la sindicatura.
4º Distribución de utilidades.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberá depositar sus acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de sociedad, hasta tres días antes del día fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.21|4-Nº 10.175-v.11|5|54

"P"

PLATART S. A. I. y C.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Cítase a segunda convocatoria a los señores accionistas, a la Quinta Asamblea Ordinaria que se celebrará el 24 de mayo de 1954, a las 18.30 horas, en Bolívar 177, 5º piso, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de tres directores titulares y un suplente por dos años y síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.6|5-Nº 11.136-v.19|5|54

PROMOTORA S. A. DE FINANCIACION Y VENTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1954, a las 12 horas en la calle Reconquista 165, 3er. piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de cuatro directores titulares y 2 directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Fijación de los honorarios del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

$ 540.— e.4|5-Nº 10.883-v.24|5|54

PARACELSIUS
Sociedad Anónima
Productos Medicinales e Industriales
Nº 4.822
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 1954 a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi 3840, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de enero de 1954.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.4|5-Nº 10.965-v.24|5|54

PERRONE & AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 21 de mayo de 1954, a las 16 horas, en el local social calle Montevideo 434, con objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la situación de la sociedad y proceder a la reducción del capital en su caso.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el Presidente y Secretario ad hoc. — Buenos Aires, abril 26 de 1954. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación, en la administración de la sociedad.

$ 480.— e.29|4-Nº 10.588-v.19|5|54

PROAR
INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 19 de mayo de 1954 a las 18 horas en Tucumán 359, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31 de enero de 1954).
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 22 de abril de 1954. — El Directorio

$ 300.— e.27|4-Nº 10.434-v.17|5|54

"R"

RAMON CHOZAS
S. A., Comercial, Industrial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca en segunda citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, calle Perú Nº 760, el día 18 de mayo de 1954, a las 11,30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953. Fijación de honorarios a los señores directores titulares y síndico titular.
2º Elección de presidente por tres años. Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos por tres años.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, abril de 1954. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo al artículo 5º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Perú 760, hasta tres días corridos antes del fijado en la presente convocatoria

$ 480.— e.30|4-Nº 10.713-v.13|5|54

REFINERIA HILERET
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
N - 4.908
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1954, a las 11.00 horas, en Brasil 119, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades, comprendiendo la misma, en particular, la retribución al síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de febrero de 1954.
2º Ratificar los honorarios pagados a directores durante el ejercicio 1953|54, de acuerdo con las prescripciones de los artículos 18º inciso b) y 20º inciso b) de los estatutos
3º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.
4º Elegir síndicos titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 660.— e.4|5-Nº 10.939-v.24|5|54

"S"

SAN ISIDRO CLUB
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º del estatuto, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de mayo próximo, a las 18 y 30 horas, en el local Lavalle 1485, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de presidente y siete miembros para integrar la comisión directiva, en reemplazo de los señores Arturo J. Rodríguez Jurado, José Giuliani, Jorge Gaona y Eduardo G. Hughes, que cesan reglamentariamente, y, de los señores Jorge A. Cilley, Julio E. D. Alvarez y Juan A. E. Lavenás, que han renunciado.
3º Elección de dos socios para integrar la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los señores David J. Millar y Rodolfo Todesca que cesan reglamentariamente.
4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Saludo a Ud. muy atentamente. — Jorge A. Stewart, presidente.

Nota: Art. 19: Diez días antes del fijado para la asamblea se deberá oficializar en secretaría la lista de candidatos.

$ 108.— e.7|5-Nº 11.219-v.11|5|54

SUD ATLANTICA DE FINANZAS Y COMERCIO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de mayo de 1954, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953 y dictamen del síndico.
3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.
4º Determinar el destino de las utilidades.
5º Elección del nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente. — Eduardo Saubidet Bilbao, vicepresidente.

$ 240.— e.7|5-Nº 11.225-v.20|5|54

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial "ANTONIO FERRO E HIJOS"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día miércoles 2 de junio de 1954 a las once horas, en el local social, calle Bmé. Mitre 226, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación remolcadores del rubro Flota.
2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o recibos bancarios correspondientes a su depósito, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, mayo 3 de 1954.

$ 360.— e.7|5-Nº 11.288-v.28|5|54

Sociedad Anónima Comercial e Industrial SKODA PLATENSE
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de junio de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Av. Pte. R. Sáenz Peña 832, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del presidente.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión. — Livio Goyena, vicepresidente.

$ 504.— e.7|5-Nº 11.167-v.3|6|54

SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA AUTOMOTORA DIESEL ARGENTINA (STRADA)
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de mayo de 1954, a la hora diez y treinta minutos, en el local de la Avenida Libertador General San Martín 3046, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al IVº ejercicio vencido el 31 diciembre 1953.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco de esta plaza con tres días de anticipación, en nuestra caja social, calle Godoy Cruz Nº 3054, de esta Capital. — Buenos Aires, mayo 3 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.6|5-Nº 11.128-v.27|5|54

S U D A M
Industrial - Comercial - Servicios Públicos Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
Registro Nº 2489

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Mayo de 1954, a las 9 horas, en el local social, calle Rivadavia 825, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Determinar los honorarios de los directores y síndico por el ejercicio vencido.
3º Establecer el número de miembros titulares que compondrán el nuevo Directorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos.
4º Nombramiento de directores titulares, según lo que se resuelva en el punto anterior; dos directores suplentes y síndicos, titular y suplente, por un período de un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos. — El Presidente.

$ 440.— e.6|5-Nº 11.075-v.19|5|54

SOCIEDAD INMOBILIARIA FRANCO ARGENTINA S. A.
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el 1º de junio de 1954 a las 11 horas, en la Avda. Pte. R. S. Peña 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar la adjudicación a los accionistas del inmueble de la sociedad;
2º Designación de un liquidador ad-hoc, para otorgar esa escritura con facultades para dar término a la liquidación, así como de un síndico;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El liquidador.

$ 300.— e.5|5-Nº 11.028-v.26|5|54

SINCCA FILMS
Sindicato Cinematográfico Católico Argentino, S. A.
Larrea Nº 1343
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de mayo de 1954, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Larrea Nº 1343 de esta Capital, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, Inc. 1º) del Código de Comercio, correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
3º Reducción del Capital Social por absorción del quebranto acumulado hasta el 6º ejercicio inclusive.
4º Elección de seis directores titulares y un suplente.
5º Elección de un síndico titular y un suplente. — El Directorio.

$ 480.— e.6|5-Nº 11.084-v.27|5|54

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
Registro Nº 21
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 31 de mayo de 1954, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 24º, 26º, 27º, 28º, 33º y 34º de los estatutos.

2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiera para aprobarlos y gestionar su protocolización e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.5|5-Nº 10.989-v.26|5|54

S.I.R.I. S.A.
SOCIEDAD DE IMPORTACION Y REPRESENTACIONES INTERNACIONALES
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1954 a las 18,30 horas en la calle Santiago del Estero 483, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1953.

2º Designar nuevo Directorio.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda que de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.5|5-Nº 11.041-v.18|5|54

Sociedad Anónima
TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN
San Martín 66, Séptimo Piso
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 28 de mayo de 1954, a las 17,00 horas, en el local San Martín 66, séptimo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de marzo de 1954.

2º Elección de dos directores titulares por tres años y uno por un año y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado. — Buenos Aires, 29 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.5|5-Nº 10.972-v.26|5|54

SACCOL
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 12 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1954, a las 17,30 horas, en la calle Alvarez Jonte 4028, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, terminado el 31 de enero de 1954.

2º Elección de cinco directores titulares por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en nuestras oficinas hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión.— El Directorio.

$ 540.— e.4|5-Nº 10.949-v.24|5|54

SEARS, ROEBUCK
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de mayo de 1954, a las 17 horas en el local Avenida Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1954.

2º Determinación del número de directores, elección del presidente y de los directores.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.30|4-Nº 10.747-v.20|5|54

Sociedad Civil
FILANTROPIA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 17 de mayo próximo, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y cuentas del ejercicio de 1953.

3º Elección de seis miembros de la C. D. por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

$ 180.— e.5|5-Nº 10.988-v.17|5|54

Sociedad Anónima
INDUSTRIAS ALGODONERAS (S.A.I.A.)
Nº 5148
SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiéndose celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 21 de Abril de 1954, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el día 20 de Mayo de 1954 a las 11 horas, en la sede social, San Martín 575, 3º B, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953 y resolución sobre la distribución de utilidades.

2º Distribución remuneración de los directores y síndico.

3º Elección de nuevo Directorio por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos. — El Directorio.

$ 320.— e.3|5-Nº 10.667-v.14|5|54

S. A., Comercial y Financiera
SOLYORO
CONVOCATORIA
Ref. 3.408

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 26 de mayo, a las once horas, en su local social, calle Paraguay 613, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente, que han terminado su mandato.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificados de un banco o institución autorizada, de estar depositadas, a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de abril de 1954. — Jorge D. Frías, presidente.

$ 540.— e.3|5-Nº 10.680-v.21|5|54

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA, S. A.
Avda. Diagonal R. S. Peña 616
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1954, a las 11.30 horas, en el local social, Avda. Pte. R. S. Peña 616, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, aprobación o modificación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1954.

2º Determinación de la remuneración a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de los síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.3|5-Nº 10.808-v.21|5|54

"SAN ALBERTO"
Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de mayo de 1954, a las 15 horas, en Rivadavia 2341, piso 6º, para tratar,

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 240.— e.3|5-Nº 10.765-v.21|5|54

SAFILO S. A.
Com. Ind. Fin. e In.
Nº de Registro 6.191
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de mayo de 1954, a las 11 horas, en la Avenida Presidente R. S. Peña 651, piso 4, of. 65, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

280.— e.3|5-Nº 10.830-v.14|5|54

SOCIEDAD ITALIANA
"PRO - ASILOS DE INFANCIA"
Autorizada por el P. E., el 21 de Septiembre de 1925
Guanacache 5678 Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
20 de Mayo de 1954 - 15,30 Horas

Estimado consocio.

Cúmplenos invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de mayo a las 15,30 horas, en el Círculo Italiano, calle Libertad 1264, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Discusión y aprobación del inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos del año 1953 e informe de los revisores de cuentas.

2º Discusión y aprobación de la memoria anual.

3º Elección de 6 consejeros efectivos: 5 por tres años y 1 por dos años; 2 consejeros suplentes por tres años, 2 revisores de cuentas.

4º Designación de 3 escrutadores para establecer el resultado de las votaciones y 2 socios para firmar el acta.

Confiando en su puntual asistencia le saludamos muy atte.: Enrique M. Compagno, presidente. — José Gregori, secretario.

$ 320.— e.30|4-Nº 10.722-v.11|5|54

SOCIEDAD ITALIANA
"PRO - ASILOS DE INFANCIA"
Autorizada por el P. E., el 21 de Septiembre de 1925
Guanacache 5678 Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
20 de Mayo de 1954 - 16,30 Horas

Estimado consocio:

Cúmplenos invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 20 de mayo a las 16,30 horas, en el Círculo Italiano, calle Libertad 1264, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación y aprobación del estatuto en sus artículos 1, 2, 5, 6, 8, 19, 29 y 30.

2º Designación de escrutadores y dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Confiando en su puntual asistencia le saludamos muy atte.: Enrique M. Compagno, presidente. — José Gregori, secretario.

$ 256.— e.30|4-Nº 10.723-v.11|5|54

SAN FRANCISCO DE LAVALLE S. A.
Agropecuaria, Inmobiliaria
Comercial e Industrial
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de mayo de 1954, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Julio A. Roca 610 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Integración del Directorio.

2º Ratificación de los convenios celebrados por el Directorio con los accionistas que han resuelto adherir al plan de distribución de tierras y emisión de acciones preferidas aprobado por la asamblea general ordinaria el 23 de diciembre de 1953.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1954. — Julio M. Juncosa Séré, vicepresidente.

$ 480.— e.26|4-Nº 10.356-v.14|5|54

SALZANO Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 22 de Mayo de 1954, a las 11 horas, en la sede social, calle CORONEL PAGOLA 4145, de la Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio e informe y honorarios del síndico correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.26|4-Nº 10.360-v.14|5|54

SPORTING STEPPER
S. A. Com. Ind.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de Mayo 1954 en Córdoba 543, Of. 220, a las 12 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos en Art. 347, Inc. 1. del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2º Elección de 2 directores titulares y 1 director suplente para el ejercicio 1954, terminando su mandato el 31|1|55.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designar 2 accionistas para firmar el acta.

$ 300.— e.26|4-Nº 10.324-v.14|5|54

"T"

CINTAS LETTA S. A.
Industrial y Comercial
Nº 4.499

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 31 de mayo de 1954, a las 16 horas, que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1954.

2º Remuneración directores.

3º Elección de nuevo Directorio y de síndico titular y suplente, todos por vencimiento de sus respectivos mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.5|5-Nº 11.042-v.26|5|54

"TELARILO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el 20 de mayo de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Corrientes 424, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.4|5-Nº 10.947-v.17|5|54

TINTORERIA INDUSTRIAL MULLER & CIA. SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1954, a las 10 horas y 30, en el local de la calle Reconquista Nº 480, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de enero de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e. 4|5-Nº 10.886-v.24|5|54

TALLERES MECANICOS GUTENBERG, S. A.
Registro Nº 4.765
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de mayo de 1954, a las 16 horas, en el local social Zepita 3101, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2, 4, 5, 11, 12, 16, 20, 21 y 26 de los estatutos sociales, en la forma proyectada por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

N.B. Para tener la representación en esta asamblea es necesario depositar las acciones en la administración o el certificado de depósito de las mismas en un banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada por la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.30|4-Nº 10.672-v.20|5|54

"V"

VILLA SAHORES
S. A. de Fomento y Edificación

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de mayo próximo, a las 14,30 horas en Boulogne Sur Mer 522,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al XXXIº ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de directores suplentes y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.27|4-Nº 10.452-v.17|5|54

VISARGENTINA
S. A. I. y C.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el texto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 19 de mayo de 1954, a las 17 horas en el local social Moreno 970, 1er. piso, ha sido modificado y ampliado de la siguiente manera

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado a m$n. 10.000.000.—.

2º Autorización al Directorio para emitir acciones hasta la totalidad del capital social autorizado.

3º Aceptación del crédito concedido a la sociedad por el Banco Industrial de la República Argentina.

4º Renuncia de directores. Elección de nuevos directores.

5º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 328.— e.3|5-Nº 10.837-v.13|5|54

V E G A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo al artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Esmeralda 150, el día 21 de Mayo de 1954, a las 19 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1954.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como el síndico titular y suplente.

5º Nombramiento del señor Arnoldo Ducatenzeiler como vicepresidente honorario.

6º Cargos administrativos adjudicados a miembros del Directorio y sus respectivas remuneraciones.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para participar en la asamblea, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o en su defecto un certificado bancario hasta tres días antes del fijado para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 31 de Abril de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.26|4-Nº 10.328-v.14|5|54

VISARGENTINA
Soc. Anón. Ind. y Com.
Moreno 970, 1er. piso — Capital Federal
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de mayo de 1954, a las 17 horas, en el local social calle Moreno 970, 1er. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado a m$n. 10.000.000.—.

2º Autorización al Directorio para emitir acciones hasta la totalidad del capital social autorizado.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 19 de abril de 1954. — El Directorio.

$ 360. — e.23|4-Nº 10.255-v.13|5|54

"W"

WATTINNE, BOSSUT Y COMPAÑIA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Cangallo 346, Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de mayo de 1954, a las 9 horas, en el local Cangallo 346, 5º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1954.

2º Remuneración al Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Determinación del número y elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.30|4-Nº 10.689.v.20|5|54

"Z"

ZANON & CIA. S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará, en segunda convocatoria, el día 28 de mayo de 1954, a las 18 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1953,

2º Determinación del número de directores y designación de directores

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|5-Nº 11.253-v.20|5|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

EMPRESA BARTOLOME MITRE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente: "Entre los señores Basilio Palamar, Manuel Faustino Fuertes, Augusto dos Santos Marquez, José María Achucarro, Enrique Armani, Domingo Taboada, José Criado, José Antonio Pablo Rossi, Domingo Capón, Jorge Romeo, Francisco Enrique Dufour, Antonio Vázquez, Donato Leppa, José Pantalea, José Miguel Nuñez, Horacio Antonio Parebtini, José Daniel Gallino, Fernando Monzoncillo, Francisco Giovinoto y José María Caamaño en su carácter de únicos integrantes de la EMPRESA BARTOLOME MITRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de 28 de Febrero de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de Junio de 1951 al número 1604, folio 329, del libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los Sres. Oscar Risetti, argentino, casado, domiciliado Cañada de Gómez 2265, capital; Juan Pistone, argentino, soltero, domiciliado Pedernera 1048, Villa Madero, Partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires; Eduardo Feijoo español, casado, domiciliado Cañada de Gómez 1690, capital; Vicente Cacciato, argentino, soltero, domiciliado Godoy Cruz 1016, Tablada, Pdo. de Matanza, Pcia. de Bs. Aires; Ernesto Spiccia, argentino, casado, domiciliado Gral. Paunero 266, Villa Madero, Pdo de Matanza, Pcia. de Bs. Aires; Lazaro Lazaridis, argentino, soltero, domiciliado Alvarez 1343, Villa Madero, Pdo de Matanza, Pcia. de Buenos Aires; Jorge Gallego, argentino, casado, domiciliado Av. de los Corrales 6810, departamento cuarto, capital: Pedro Lucón, italiano, soltero, domiciliado Primera Justa 68, Villa Madero, Pdo. de Matanza, Pcia de Buenos Aires; Luis Panataleo, argentino, casado, domiciliado Helguera y Avellaneda, Tablada, Partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires; Santos Moschella argentino casado, domiciliado Avda. Bruix 4873, capital y Marcial Faustino Domínguez español casado, domiciliado Nazarre 5018, departamento primero, capital, todos mayores de edad, se ha convenido en reformar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada antes mencionado en la siguiente forma: a) Los socios señores José Antonio Pablo Rossi, Donato Leppa, Francisco Giovinoto y José María Caamaño, transfieren sus doce cuotas de cinco mil pesos c|u. con un total de 60.000 pesos cada uno, respectivamente a los señores Oscar Risetti, Juan Pistone, Eduardo Feijoo y Vicente Cacciato, quienes entran a formar parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de los anteriores que se retiran de la sociedad, declarando haber percibido totalmente las sumas adeudadas, no teniendo nada que reclamar ni a la sociedad ni a los socios entrantes. — b) Los socios señores Achucarro y Parentini, transfieren sus seis cuotas de cinco mil pesos c|una con un total de 30.000 cada uno, respectivamente a los señores Ernesto Spiccia y Lázaro Lazaridis, quienes entran a formar parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de los cedentes, quienes se retiran de la sociedad, declarando haber percibido totalmente las sumas adeudadas, no teniendo nada que reclamar ni a la sociedad ni a los socios entrantes — c) El capital social se eleva a la suma de 1.350.000 pesos m|n. divididos en 270 cuotas de cinco mil pesos m|n. cada una. El aumento de capital se suscribe e integra [illegible] material rodante automotor Faustino Fuertes, José Daniel Gallino, José Pantalea, Ernesto Spiccia y Lázaro Lazaridis, suscriben e integran cada uno seis cuotas del aumento de capital o sea 30.000 pesos m|n. cada uno, aportados según indica el apartado b) y sin perjuicio de las cuotas que por el presente contrato y el anterior ya poseen. — c) Los señores Jorge Gallego, Pedro Lucón, Luis Pantaleo, Santos Moschella y Marcial Faustino Domínguez se incorporan a la sociedad en su calidad de empleados de la misma en uso del derecho acordado por el art. 8 de la Ley 11.645, suscribiendo e integrando en la forma indicada en el apartado C) cada uno seis cuotas de cinco mil pesos m|n. cada una o sea un total de 30.000 pesos m|n. cada uno. Estos socios ingresan declarando conocer y aceptar todos los términos del presente contrato. En virtud de lo que antecede se resuelve reformar las cláusulas quinta, sexta y séptima del contrato que para el futuro quedan redactadas en la siguiente forma: Quinta: El capital social se fija en la suma de Un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, capital dividido en doscientas setenta cuotas de cinco mil pesos m|n. cada una, capital integrado totalmente en material rodante, constituído por automotores de transporte colectivo, según balance en la siguiente forma: los señores Basilio Palamar, Manuel Faustino Fuertes, Augusto dos Santos Márquez, Enrique Armani, Domingo Taboada, José Criado, Domingo Capón, Jorge Romeo, Francisco Enrique Dufour, Antonio Vázquez, José Pantalea, José Miguel Nuñez, José Daniel Gallino, Fernando Monzoncillo, Oscar Risatti, Juan Pintone, Eduardo Feijoo, Vicente Cacciato. Ernesto Spiccia y Lázaro Lazaridis suscriben e integran cada uno doce cuotas de cinco mil pesos cada uno lo que hace un total para cada socio de sesenta mil pesos m|n. y Jorge Gallego, Pedro Lucón, Luis Pantaleo, Santos Moschella y Marcial Faustino Domínguez suscriben e integran seis cuotas cada uno a razón de cinco mil pesos por cuota lo que da un total de treinta mil pesos m|n. cada uno. — Sexta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de don Marcial Faustino Domínguez y los señores José Daniel Gallino y Juan Pistone con los títulos de subgerentes primero y segundo respectivamente. El gerente tendrá el uso de la firma social siendo esta la firma habitual del gerente precedida de un sello que exprese la razón social. Queda prohibido el uso de la firma para negocios ajenos a la sociedad o para darla como garantía, fianza o aval en operaciones que no correspondan al giro social. El gerente ejercerá por sí solo la representación, dirección y administración de la sociedad y en caso de incapacidad o imposibilidad, las funciones serán desempeñadas por el primer subgerente quien en su caso será reemplazado por el segundo. — Séptima: El gerente podrá por sí solo ejercer en nombre de la Sociedad las más amplias atribuciones, realizando todos los actos jurídicos, económicos, financieros, comerciales y administrativos necesarios sin limitación, tanto con terceros particulares como con autoridades nacionales, provinciales o municipales, empresas públicas, privadas o mixtas, en especial con Bancos privados, mixtos u oficiales, como el Banco Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Transportes, Aduanas, Dirección de Tránsito etc., jueces, tribunales y autoridades, ministerios, reparticiones, ins- [illegible] cláusulas especiales según estatutos y reglamentos. Entre estos actos se incluyen especialmente: a) comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones así como darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo usufructo, uso, hipoteca, prenda, por los precios, plazos, formas de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que consideren convenientes; b) realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes con provisión de fondos y descubiertos, en caja de ahorros, plazo fijo o de cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos y descuentos, con o sin garantía o concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, ceder, endosar y descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, avales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o de cualquier otra clase de documentos y efectos de comercio, dando y aceptando garantías personales o reales; c) Representar en juicio a la sociedad contestando o iniciando demanda, pidiendo medidas precautorias, interponiendo excepciones, perenciones, ofreciendo y produciendo prueba, alegando, apelando, recusando y todos los demás actos que contemplan los códigos de forma y leyes orgánicas. Aceptar, conferir o sustituir poderes especiales o generales, aceptar consignaciones, cobrar, percibir, establecer agencias o sucursales, nombrar y remover el personal necesario así como fijarle la remuneración, etc. — Esta enumeración no es taxativa, sino enumerativa, siendo las facultades del gerente amplias y sin limitación alguna. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los tres días de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro — Sobrerraspado: Marzo mil novecientos cincuenta y cuatro. — Valen: Palamar. — Manuel Fuertes. — Augusto Marquez. — José M. Achucarro. — E. Armani. — Domingo Taboada. — José Criado. — José A. P. Rossi. — D. Capón. — Jorge Romeo. — F. E. Dufour — Antonio Vázquez. — Donato Leppa. — José Pantalea. — José M. Núñez, — Horacio A. Porentini. — José Daniel Gallino. — Fernando Monzoncillo. — Francisco Giovinoto. — José M. Caamaño. — Oscar Risatti. — Juan Pistone. — Eduardo Feijoo. — Vicente Cacciato. — Lázaro Lazaridis. — P. Lucón. — Jorge Lucón. — E. Spiccia. — Luis Pantaleo. — S. Moschella. — M. F. Domínguez.

Buenos Aires, Abril 26 de 1954. — E|L.: Alberto — Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.480.— e.4|5-Nº 10.953-v.10|5|54

FA-CO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, don Horacio De Marinis, cede y transfiere 15 cuotas de las 75 que le pertenecen en FA-CO, S. R. LTDA., a favor de su consocio don Jacobo Josué Milberg, y a su valor nominal. — Por este mismo acto don Israel Palais cede y transfiere también la totalidad de las 75 cuotas que tiene en la referida sociedad a su valor nominal y a favor de su socio Jacobo J. Milberg; quedando el cedente desvinculado de la sociedad y renunciando al cargo de gerente que desempeñaba. — En consecuencia el capital de $ 300.000 m|n., queda integrado por el señor De Marinis pesos 60.000 y don Milberg $ 240.000. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes en forma conjunta para todos los actos que la obliguen válidamente. Para presentaciones ante oficinas públicas, juicios y otras sin importancia podrán hacerlo individualmente, y les queda prohibido usarla en asuntos ajenos a la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del 5 % para fondo legal, se distribuirá como así las pérdidas 40 % al Sr. De Marinis y 60 % al Sr. Milberg. Queda firme todo lo demás que no se modifica por este documento de fecha 24 de marzo de 1954 — Buenos Aires, Abril 28 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 240.— e.4|5-Nº 10.949-v:10|5|54

OLAVARRIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 41. — Primer testimonio. — Número diez y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José Manuel Olavarría, que firma José Olavarría, de estado casado, español, de cincuenta y siete años de edad, don Francisco Olavarría, que firma F. Olavarría, de estado casado, español, de cincuenta y dos años de edad, don José Manuel Olavarría y Porrua, que firma J. M. Olavarría y Porrua, soltero, argentino, de veinte y cuatro años de edad, y don Carlos Olavarría y Porrua, que firma Carlos Olavarría, soltero, argentino, de veinte y dos años de edad, todos los comparecientes domiciliados en la calle Granville número quinientos cincuenta, localidad de José Mármol, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar una sociedad comercial e industrial, regida por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de responsabilidad limitada, que dejan constituída bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes señores José Manuel Olavarría, Francisco Olavarría, José Manuel Olavarría y Porrua y Carlos Olavarría y Porrua, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de "OLAVARRIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital, calle San Martín número ciento doce, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda. El plazo de duración se fija en diez años a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la ayuda, fomento, desarrollo y explotación de toda clase de operaciones agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales, inmobiliarias, representaciones diversas, consignaciones de mercaderías, haciendas y frutos del país o del extranjero, importaciones y exportaciones por cuenta propia o de terceros, y en general podrá dedicarse a toda clase de operaciones permitidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluyendo la compra o venta de bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos y otreciendo las garantías reales que fueren necesarias. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la proporción siguiente. José Manuel Olavarría, ochenta mil pesos moneda nacional o sean ochocientas cuotas, Francisco Olavarría, veinte mil pesos o sean doscientas cuotas; José Manuel Olavarría y Porrua, veinte mil pesos o sean doscientas cuotas y Carlos Olavarría y Porrua, veinte mil pesos o sean doscientas cuotas. Los importes de los tres socios ultimamente citados y la cantidad de cincuenta mil pesos del aporte del Señor José Manuel Olavarría, han sido totalmente integrados por los socios en sus respectivas proporciones en materias primas, mercaderías, muebles, útiles y enseres según inventario y avalúo firmado por las partes que forma parte integrante del presente contrato y una de cuyas copias se agrega a la presente. El saldo del aporte del Señor José Manuel Olavarría o sea la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, está constituído por una fracción de campo de su propiedad situado en la Segunda Sección del Departamento de Río Hondo, en la Provincia de Santiago del Estero, en el lugar denominado "Los Fierros" con una superficie de cuatro hectáreas, seis mil quinientos sesenta y siete metros cuadrados y cuatrocientos noventa y dos centímetros cuadrados adquirida, por el citado socio, en el año mil novecientos cuarenta y siete, por la cantidad de veinte y tres mil doscientos ochenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, de curso legal y cuya escritura traslativa de dominio a favor de la Sociedad será otorgada en oportunidad. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, en calidad de Gerentes, quienes ejercerán sus funciones sin remuneración alguna, en forma conjunta, separada, alternativamente o indistintamente y obligarán a la Sociedad únicamente con la firma de la misma, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna para los fines sociales, con expresa prohibición de comprometerla en fianzas o garantías ajenas a la Sociedad. Los socios gerentes quedan facultados para celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales y Bancos, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial o particular. — Sexta: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. Al vencimiento de cada año financiero la Sociedad practicará un balance e inventario general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial. A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el destino siguiente. a) cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; éste fondo de reserva pertenecerá a los socios en la proporción en que contribuyan a su formación. b) El remanente de las utilidades realizadas y líquidas será distribuído entre los socios en la forma siguiente; José Manuel Olavarría, el cuarenta por ciento, Francisco Olavarría el veinte por ciento, José Manuel Olavarría y Porrua el veinte por ciento, y Carlos Olavarría y Porrua el veinte por ciento, si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Los socios se reunirán cuando lo consideren conveniente, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez por año, para considerar el balance general. Las deliberaciones se asentarán en un libro especial que se llevará en forma de actas y que firmarán todos los socios presentes. Esta reunión tendrá lugar dentro de los sesenta días de efectuado el cierre de cada ejercicio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos o representantes legales del incapaz podrán optar dentro de los sesenta días por uno de estos temperamentos. a) incorporarse a la Sociedad, en cuyo caso deberá unificarse la representación y b) solicitar el haber que por todo concepto corresponda en la Sociedad al socio fallecido o incapacitado al día de su fallecimiento o declaración de incapacidad. Este haber será satisfecho en el término de dos años, en cuatro cuotas semestrales e iguales con más el interés del siete por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, reservándose la Sociedad el derecho de cancelar este haber en cualquier momento. Los plazos se computarán desde el día del acceso o de la declaración de incapacidad. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición se realizará por intermedio de los socios o personas que a ese efecto se designen. La liquidación se realizará bajo la misma razón social con el aditamento "En Liquidación" y de acuerdo con las normas del Código de Comercio. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia quienes antes de entrar en funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que aquéllos

dicten o éste, según el caso, será acatado sin discusión alguna, pues desde ya los socios hacen expresa renuncia a la vía judicial. Bajo las diez cláusulas preinsertas las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan moralmente y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron de su contenido y firmaron con los testigos instrumentales presentes en el acto que lo fueron Don José J. Pozzo y Don Elías Caldelas, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Olavarría. — F. Olavarría. — J. M. Olavarría y Porrua. — Carlos Olavarría. — Hay un sello. — Ante mí: Arturo Hortal. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro diez y siete de mi adscripción. Para la razón social Olavarría Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno números un millón setecientos cinco mil novecientos cuarenta correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo Hortal. — Hay un sello. — Buenos Aires, abril 23 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.520. — e.4|5-Nº 10.962-v.10|5|54

NEW MOTORS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 463. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Siete. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Edmundo Doura, casado en primeras nupcias con doña Berta Fischer, de treinta y nueve años de edad; don Emilio Doura, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Carlota Agusti, de treinta y ocho años de edad, y don Alfredo Doura, casado en primeras nupcias con doña Lidia Irma Mattar, de treinta y tres años de edad; todos los comparecientes argentinos, comerciantes, domiciliados en la calle Camargo número novecientos sesenta, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen; Que concurren a este otorgamiento, como únicos socios componentes de la Sociedad de Responsabilidad Liimtada "New Motors", con el fin de modificar las cláusulas Primera y Segunda, del contrato social originario, el que en su testimonio se exhiben y copiado íntegramente dice así: "Folio doscientos ochenta y seis vuelto. — Primer Testimonio. — Número ciento treinta y dos. — "En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Edmundo Doura, casado en primeras nupcias con doña Berta Fischer, de treinta y cuatro años de edad; don Emilio Doura, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Agusti, de treinta y tres años de edad; y don Alfredo Doura, casado en primeras nupcias con doña Lidia Irma Mattar, de veinte y ocho años de edad, todos los comparecientes, argentinos, comerciantes, domiciliados en la calle Camargo número novecientos sesenta, de este vecindario, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido de común acuerdo constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se formaliza bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto: a) Comerciar bajo todos los aspectos en el ramo de la industria automotor y derivados, incluyendo la importación, exportación, compra-venta y fabricación de motores, Automotores y toda clase de vehículos accionados mecánicamente, ya sean para vías terrestres, aéreas o marítimas, sus acoplados, accesorios y afines de cualquier naturaleza y para toda clase de aplicaciones. — b) Instalación y explotación de talleres mecánicos, pintura, tapizado, servicio de radio, refrigeración, acondicionamiento de aire y todo lo relativo y concerniente a las mencionadas actividades y sus derivados. — c) Aceptar y otorgar comisiones y consignaciones, depósito y almacenamiento o guarda de los precitados artículos y de frutas y productos de cualquier clase, nacionales o extranjeros. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón de "NEW MOTORS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta Ciudad en la calle Cerrito número quinientos veinte y seis, pudiendo establecer nuevo domicilio social, sucursales y agencias y extender sus operaciones en cualquier otro punto de esta República o del extranjero. — Tercera: El plazo de Duración de esta Sociedad es de Diez Años, a partir de la fecha presente. — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicar esta decisión a los demás socios, en cuyo caso y dentro del plazo de tres meses a partir de dicha notificación, deberá practicarse un balance general para establecer el Activo y Pasivo del giro social, a fin de que el socio saliente pueda retirar su capital y las utilidades que le correspondiera. — Si los otros socios lo creyeran conveniente, podrán continuar con el giro social, aportando a la sociedad el capital retirado por el socio disidente o disminuyendo en esta parte el Capital Social, en cuyos casos se disolverá parcialmente la sociedad, volviéndose a formar otra bajo las nuevas bases. — Si los demás socios no quisieran continuar con los negocios sociales, se disolverá totalmente la sociedad liquidándose la misma, a fin de que cada uno de los socios retire su capital y utilidades, todo en base al Balance antes referido. — Cuarta: El Capital Social está formado por la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por Seiscientas Acciones de Un mil pesos cada una, habiendo suscripto los socios doscientas acciones o sea la suma de Doscientos mil pesos, cada uno de ellos. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes se nombran recíprocamente Gerentes, y podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente y en esta misma forma tendrán los tres el uso de la firma social, pudiendo entre otros realizar los siguientes actos: Tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, sociedades o particulares, estableciendo y aceptando las condiciones, formas de pago e intereses, realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo o forma letras de cambio, pagarés, vales, cheques, y otros documentos de cualquier clase que ellos fueren y obligaciones, con o sin garantías reales o personales; abrir cuentas corrientes en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro oficial o particular, con facultades de depositar valores y sumas de dinero, extraer éstos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad o a la orden conjunta con otras personas, sean reales o jurídicas, girar cheques sobre depósitos o en descubierto, solicitando las autorizaciones correspondientes, hacer declaraciones de bienes, pudiendo depositar en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo y en cualquier otra forma, solicitar préstamos de cualquier clase y por cualquier suma, con o sin garantías reales o personales, adquirir bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones, que convinieren, al contado o a plazos o con facilidades de pago, pudiendo venderlos, permutarlos, hipotecarlos y de cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, firmando y suscribiendo para tales casos todos los documentos privados y escrituras públicas qué fuesen menester y obligándose o no con arreglo a derecho, fijando y aceptando cláusulas y condiciones, pudiendo gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación o de las Provincias, Poderes Ejecutivos, Municipalidades, Dirección General del Impuesto a los Réditos y Dirección Impositiva, Ministerios, Aduanas, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Impuestos Internos, Cámaras de Alquileres, Secretarías de Trabajo y Previsión y sus delegaciones, Institutos de Previsión Social, Obras Sanitarias de la Nación o Administración Nacional del Agua, Contribución Territorial y cualesquiera otras oficinas y reparticiones públicas, todo asunto que tuviera pendiente la sociedad o se la suscitare en el futuro, presentando toda clase de escritos, documentos y solicitudes. — La Sociedad podrá comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderado ante cualquier tribunal o autoridad judicial o contencioso administrativo, Nacional o Provincial, del fuero y jurisdicción que corresponda, con facultad para entablar y contestar demandas y contrademandas de cualquier naturaleza prorrogar y declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores y terceros para el caso de discordia, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, presentar testigos, transar, apelar, desistir, acusar, recusar, decir de nulidad, presentar, aceptar, o rechazar todo género de pruebas, cobrar y percibir, tachar testigos, hacer remisiones y quitas de deudas, proponer tasadores, martilleros, Escribanos y demás peritos y funcionarios públicos, formular protestos y protestas, ratificar, rectificar o aclarar actos jurídicos, partidas y documentos, registrar marcas y solicitar patentes de invención, así como también pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores e intervenir en cualquier forma en dichos juicios y en sus instancias previas, asistir a audiencias y fijarlas, iniciar juicios sucesorios e insanías y proseguirlos hasta su total terminación, practicar contratos de seguros y reaseguros, préstamos a la gruesa y cualquier clase de contrato marítimo actuando sin limitación alguna ante las autoridades correspondientes y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren precisos, haciendo constar que las facultades mencionadas deben considerarse como enunciativas y no limitativas. — Se requerirá por lo menos la firma de dos de los socios para conferir poderes generales y especiales y revocarlos y para el nombramiento de personas extrañas a la sociedad en el cargo de gerente, subgerente, o alto empleado de la administración, pudiendo celebrar con dichas personas contratos de locación de servicios con o sin habilitación, asignándoles en este caso un porcentaje de las utilidades sociales que no deberá exceder del veinte por ciento de las mismas y o un sueldo que no exceda de cuatro mil pesos mensuales, pudiendo asimismo delegar en ellas las facultades sociales que crean convenientes. — Para fijar un porcentaje o sueldo mayor que el establecido anteriormente así como también para la inclusión o aceptación de uno o más socios en la sociedad, modificación del Capital Social, uso de la firma y objeto de la sociedad, se requerirá la conformidad y firma de los tres socios conjuntamente. — Sexta: Anualmente en el mes de Junio se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en cualquier momento para determinar con exactitud el estado de los negocios. — Los beneficios resultantes serán repartidos entre los socios por partes iguales y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por estos en la misma proporción. — Para la determinación de las utilidades, del monto total de estas, se deducirá: un cinco por ciento para fondo de reserva, el que será acumulativo hasta llegar a cubrir un porcentaje del diez por ciento del Capital Social. — Asimismo se deducirán todos los gastos de administración, incluso las participaciones y habilitaciones correspondientes. — Dichos porcentajes podrán ser modificados de común acuerdo entre los socios cuando éstos lo crean conveniente. — Séptima: Quedará disuelta la sociedad, aún antes del plazo establecido en caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, y en este caso los socios que quedaren podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido o a la persona o personas que el Juez designe, en caso de incapacidad sea o no el propio incapacitado, la parte del capital y las utilidades que le correspondiera, previo inventario y balance que se efectuará a la fecha del deceso o a la de la declaración de la incapacidad. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios en el cumplimiento o interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada uno de los socios y no poniéndose éstos de acuerdo dirimirá la cuestión la correspondiente autoridad judicial. Impuestos los socios de la presente, manifiestan su conformidad, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, previa lectura que les hice en la que se ratificaron, siendo testigos presentes, los vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, don Oscar E. Gagliardi y don Vicente F. López Imaz, de que doy fe. Edmundo Doura. — Emilio Doura. — Alfredo Doura. — Oscar E. Gagliardi. — Vicente F. López Imaz. Hay un sello. Ante mí: Romualdo N. Benincasa. Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números cuatrocientos treinta y un mil novecientos treinta y correlativos del cuatrocientos treinta y un mil novecientos ochenta y uno, al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho". Lo transcripto es copia fiel del testimonio del contrato social referido, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, de esta Ciudad, el diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número novecientos noventa y ocho, al folio cuatrocientos ochenta y nueve, del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo, que dicho contrato fué modificado en los siguientes términos: "Los que suscriben, Edmundo Doura, Emilio Doura y Alfredo Doura, únicos componentes de la Sociedad "New Motors", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Cerrito número quinientos veinte y seis, aclaran la cláusula cuarta del contrato social, dejando constancia que el capital de la Sociedad se encuentra dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una y no en acciones, como en él se expresa, y que estos términos "acciones" y "cuotas" se consideran como sinónimos. Buenos Aires, Junio diez y siete del mil novecientos cuarenta y ocho. Edmundo Doura. Emilio Doura. Alfredo Doura. Modificación que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número novecientos noventa y nueve, folio cuatrocientos ochenta y nueve, del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. Lo Relacionado y Transcripto es copia fiel de las constancias de referencia, que en sus testimonios he tenido a la vista, para este acto, doy fe. En tal virtud, los comparecientes: Edmundo Doura, Emilio Doura y Alfredo Doura, manifiestan que convienen modificar por la presente las cláusulas primera y segunda del contrato social transcripto, las que en adelante serán del siguiente tenor: Primera. Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por Objeto: a) Comerciar bajo todos los aspectos en el ramo de la industria automotor y derivados, incluyendo la importación, exportación, compra-venta y fabricación de motores, automotores y toda clase de vehículos accionados mecánicamente, ya sean para vías terrestres, aéreas o marítimas, sus acoplados, accesorios y afines de cualquier naturaleza y para toda clase de aplicaciones. b) El comercio, compra-venta, importación, exportación e intercambio en toda sus formas de productos nacionales o extranjeros. c) La aceptación y desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos comerciales sean del país o del extranjero. d) La explotación industrial de talleres para la refección, fabricación, reparación y acondicionamiento de motores, automotores, y máquinas en general y todas sus actividades afines, como pintura, tapizado y otras. e) La realización de toda otra actividad comercial o industrial lícita que se acuerde entre los socios, incluso la fabricación, compra-venta, importación, exportación y comercialización de juguetes y toda clase de artículos para el hogar, así como también concurrir a integrar sociedades o formar consorcios con ellas, hacer negocios en participación, financiar negocios concurriendo en los beneficios o quebrantos y otorgar y tomar préstamos. Las demás cláusulas contractuales pactadas en los contratos anteriormente citados quedan subsistentes y válidas, salvo que en la segunda su domicilio será, en lo sucesivo, en la calle Florida doscientos cuarenta y ocho, piso segundo, escritorio treinta, de esta Capital. En tales condiciones: los comparecientes dan por modificado el contrato social de "New Motors. Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las cláusulas referidas, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. Leída que les fué y previa ratificación, así la otorgan y firman, cada uno en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, don Juan Antonio Albo y don Vicente F. López Imaz, de que doy fe. Edmundo Doura. — Emilio Doura. — Alfredo Doura. — Juan Antonio Albo. — Vicente F. López Imaz. Hay un sello. Ante mí: H. C. Monasterio. Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos cincuenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "New Motors", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos ochenta y cinco mil ciento quince, al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Abril 9 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.440.— e.7|5-Nº 11.243-v.13|5|54

CARIDAD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, me constituí el Escribano autorizante, acompañado de los señores: doña Elisa Martínez de Ayala, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Moreno número setecientos ochenta y cuatro, doña Mercedes Besada Torres de Martínez, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Vicente López mil seiscientos cuarenta y nueve, don José Caridad, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Juncal ochocientos cincuenta, los tres de estado viudos, y a requerimiento del señor Jesús Caridad, de nacionalidad español, de estado casado, quien se encuentra imposibilitado de concurrir a mi Escribanía por su estado de salud, en su domicilio calle Bolívar mil setenta. Y los nombrados doña Elisa Martínez de Ayala, doña Mercedes Besada Torres de Martínez, don José Caridad y don Jesús Caridad, que son todos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, ante mí y los testigos también presentes al acto y que al final se nombran y firman, dicen: Que por escritura de fecha primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada ante el Escribano de esta ciudad don Séptimo A. N. Filippi, constituyeron la sociedad "Caridad y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional", con un plazo de duración de diez años a contar del primero de enero de ese año, con un capital social de cien mil pesos, y con las bases y condiciones que se determinan en dicha escritura, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número trescientos, folio trescientos cincuenta y uno, del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo vencido el plazo de duración de la referida sociedad han resuelto prorrogarla por un nuevo plazo de cinco años, y llevando a efecto tal determinación otorgan y declaran: Primero: Queda prorrogada y nuevamente constituída entre los exponentes una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá por objeto la explotación de garages para automóviles y anexos y derivados, así como compra venta de automóviles, repuestos y accesorios y, en general, cualquier otra operación comercial vinculada con esta explotación y permitidas por las leyes. A este objeto la sociedad establecerá uno o varios negocios o garages de esta naturaleza en esta Capital, pudiendo establecer sucursales en otras ciudades o localidades del país. — Segundo. El plazo de duración será de Cinco Años más a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de "CARIDAD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios, como hasta ahora, en esta Capital, calle Juncal número ochocientos cincuenta. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas iguales de cien pesos cada una, que los socios tienen íntegramente suscriptas y aportan en la proporción de doscientas cincuenta cuotas cada uno. Estas cuotas solamente podrán ser vendidas, cedidas, permutadas o transferidas entre los socios no reconociendo la sociedad valor alguno a las cuotas que pasaren a mano de tercera persona que no sea socio, herederos o cónyuge sobreviviente de socio. Consisten dichos aportes en dinero efectivo, bienes muebles, mercaderías, instalaciones de garages, útiles, semovientes, enseres, créditos al cobro, títulos, contratos de locación, locación de servicios, deudas, derechos de llave, derechos y acciones, patentes y cuartos bienes y valores forman el activo y pasivo de la sociedad que por el presente se prorroga, y cuyos valores resultan del balance practicado al primero de enero corriente, que debidamente firmado por las partes se agrega un ejemplar a la presente y se declara formar parte integrante de esta escritura y en el que consta los saldos que arrojan las cuentas de capital de cada socio y sus saldos en cuenta particular — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social adoptada estará a cargo exclusivamente de los socios señores José Caridad y Jesús Caridad, quienes seguirán desempeñando el cargo de Gerentes de la sociedad, pudiendo actual conjunta, separada o alternativamente, empleando la firma social en todos los negocios sociales sin limitación alguna, pero siéndoles prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas o garantías de terceros. Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual de quinientos pesos cada uno, que se imputarán a gastos generales. Es expresamente convenido que por el tiempo máximo de dos años la asignación mensual estipulada se les abonará a los socios gerentes aún en el caso de que por incapacidad física no puedan desempeñar el cargo de gerentes. — Sexto: La sociedad tiene amplia y absoluta capacidad para realizar todos los actos de la vida civil, comprendiendo, en consecuencia, el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, entre otros, los siguiente: comprar o vender por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso, pactando los

precios, formas de pago y demás condiciones del caso. Hacer los pagos ordinarios de la administración. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares y extraer, total o parcialmente, los depósitos constituídos a nombre de la sociedad u orden de la misma, librando al efecto los cheques que fueren necesarios contra los establecimientos bancarios o comerciales o particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos; dar mercaderías pagadera a plazos, exigiendo toda clase de garantías prendarias o hipotecarias o cualquier otro derecho real, estableciendo en todos los casos la forma de pago e interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, pagar, ceder y negociar de cualquier modo, solicitar créditos en descubierto, letras de cambio, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, documentos comerciales con o sin garantía prendaria, hipotecaria personal o de warrants. Comparecer en juicio ante los Tribunales del fuero civil, comercial, federal, correccional, criminal de cualquier fuero o jurisdicción, ante las reparticiones públicas sean nacionales, provinciales o municipales, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas empresas de transportes marítimas y terrestres y sus o [illegible] con toda clase de facultades y las de prorrogar y declinar de jurisdicción, conceder quitas y esperas, comprometer en árbitros, cobrar, percibir, transar, otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y otorgar otros nuevos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren menester sin ninguna limitación restrictiva. Los socios gerentes podrán nombrar, suspender o [illegible] el personal. Esta reseña de facultades no es limitativa sino enunciativa. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general, debiendo realizarse el primero el día treinta y uno de diciembre del corriente año, y los subsiguientes a la misma fecha de cada año, cuyos balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los quince días de su realización. Vencido ese plazo sin manifestación alguna se considerarán aprobados. — Octavo: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio deberá destinarse un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta tanto alcance el diez por ciento del capital social, el remanente que resulte antes y después de formado este fondo del diez por ciento, se destinará un cincuenta por ciento a formar otro fondo social, que se destinará a operaciones que oportunamente se presentaren, y el otro cincuenta por ciento se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la terminación del plazo de cinco años. Las relaciones entre los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado y los socios sobrevivientes se hará por intermedio de un representante único de los primeros. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz intervendrán en la sociedad al solo efecto de percibir las utilidades que les corresponda a su representado, no teniendo ninguna ingerencia en la marcha de la sociedad y no podrá pedir la liquidación o disolución anticipada de la sociedad por ningún concepto. Dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento de un socio, sus herederos podrán ofrecer a los socios sobrevivientes la venta de sus cuotas. A efecto de establecer el valor de estas cuotas se practicará un balance al día de fallecimiento. En ningún caso las cuotas podrán pasar de los herederos o cónyuge sobreviviente a personas que no sean las que formalizan esta sociedad. — Décimo: La aprobación de los balances y nombramientos de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad se insertarán en un libro de actas. Estas resoluciones serán aprobadas por mayoría de votos; en caso de empate el voto de uno de los gerentes se computará doble. La liquidación y partición al final del término por el que se prorroga esta sociedad se regirá por las leyes y disposiciones que rigen la materia. — Décimo Primero Toda divergencia que se suscitara en cualquier época entre los socios, sus herederos o cónyuges sobrevivientes se resolverá por árbitros nombrados uno por cada parte quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dan los comparecientes por prorrogada y nuevamente constituída la entidad comercial "Caridad y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué ratifican su contenido y así la otorgan y firman con los testigos presentes don Santiago Pulti y don Alejo Martínez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Elisa Martínez de Ayala. — Mercedes B. T. de Martínez. — José Caridad. — Jesús Caridad. — Tgo.: Santiago Pulti. — Tgo.: Alejo Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: H. de la Riega. Concuerda con su matriz que bajo el número cuatro pasó ante mí al folio cinco del Registro ciento cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Caridad y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional", expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno, números: un millón quinientos sesenta y seis mil doscientos setenta y siete, un millón quinientos sesenta y seis mil doscientos setenta y nueve, un millón quinientos sesenta y seis mil doscientos ochenta, y dos millones cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: cuotas, prendaria, vale. Hay un sello. — H. de la Riega. Honorarios m$n. 995. — Buenos Aires, abril 26 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.940. — e.7|5-Nº 11.284-v.13|5|54

SINTESIS QUIMICA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato Social. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Adolfo Farengo del Corro, argentino, de estado casado, domiciliado en Candelaria 103, de esta Capital; Simón Goldman, argentino, de estado casado, domiciliado en Andrés Lamas 1044, dep. "G" de esta Capital; Abraham Jelin, polaco, de estado soltero domiciliado en Fragata Sarmiento 935, de esta Capital; Jorge Camilo Giambiagi, argentino, de estado casado, domiciliado en Zapiola 969, 2º piso, dep. "B", de esta Capital; Hugo Abraham Tarnopolsky, argentino, de estado casado, domiciliado en Bogotá 1752, de esta Capital y Miguel Glas, argentino, de estado casado, domiciliado en Centenera 447, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina: "SINTESIS QUIMICA INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dentro del régimen de la Ley 11.645, con domicilio actualmente en la calle Santiago del Estero 286, piso 5º, oficina 6, de esta Capital Federal, pudiendo en cualquier momento cambiar de sede, como así establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: El señor Adolfo Farengo del Corro, actual locatario del local de la calle Ingeniero Pereyra 245, Ciudadela, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, cede íntegramente a la sociedad "Síntesis Química Industrial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que entra a formar parte, el uso total del citado local con todas sus instalaciones, actualmente en funcionamiento, corriendo por cuenta de la sociedad el pago de los correspondientes alquileres, impuestos y todo otro gasto que demande el uso del local mencionado. El señor Adolfo Farengo del Corro no podrá mientras esté en vigencia el presente contrato ni mientras subsista la firma "Síntesis Química Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dar otro destino a dicho local, salvo expreso consentimiento de todos los demás socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la fabricación, compra-venta, importación, exportación y|o distribución de toda clase de drogas o productos químicos, como así también su transporte de y a cualquier punto del país. — Cuarta: La cláusula anterior es meramente enunciativa y no limitativa por cuyo motivo la sociedad podrá en cualquier momento ampliar su objeto social por simple decisión de la misma, pudiendo en consecuencia: adquirir por todos los medios del derecho común, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros objetos, los que podrá igualmente importar, exportar, vender, hipotecar, permutar, ceder, enajenar a título oneroso o gratuito, pactando en todos los casos, plazos, precios, formas de pago y demás condiciones inherentes a esta clase de actos; celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos, pagar y cobrar alquileres, o arrendamientos respectivos; realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, cerrarlas, hacer depósito en dinero, cheques, giros, vales, pagarés actuando como librador endosante o aceptante y toda clase de papeles de comercio y documentos a la orden; dar o tomar dinero en préstamo u operar con personas, sociedades y Bancos, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sin excepción, registrar, enajenar, transferir y|o explotar toda clase de marcas, patentes y señales, enseñas y denominaciones; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, para asuntos judiciales o de cualquier naturaleza; comparecer en juicios por sí o por intermedio de apoderados en calidad de actora o demandada o en cualquier otro carácter ante los jueces y Tribunales nacionales, provinciales, municipales o de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, deslindar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y renunciarlos; transigir, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones, declaratorias de quiebra, concursos civiles, testimonios, inscripciones, diligenciar toda clase de oficios, exhortos, conceder quitas, esperas o remisiones de deudas, percibir judicial o extrajudicialmente sumas de dinero o todo otro objeto de valor, recurrir ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal, aceptar, y otorgar toda clase de escrituras e instrumentos públicos o privados. Siendo esta cláusula igualmente enunciativa y no limitativa, podrá la sociedad realizar todos los demás actos y contratos necesarios para su objeto social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) representado por m$n. 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) en maquinarias, herramientas, muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás implementos que se hallan depositados en el local de la calle Ingeniero Pereyra 245, Ciudadela, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, según inventario que forma parte de este contrato y m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional) que los socios aportan en efectivo. — Sexta: El citado capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, se divide en 2.500 (dos mil quinientas) cuotas de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Miguel Glas: 750 (setecientas cincuenta) cuotas por valor de setenticinco mil pesos moneda nacional; Hugo Abraham Tarnopolsky: 750 (setecientas cincuenta) cuotas por valor de setenticinco mil pesos moneda nacional y los señores Adolfo Farengo del Corro, Simón Goldman, Abraham Jelin y Jorge Camilo Giambiagi: 250 (doscientas cincuenta) cuotas por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional a cada uno. — Séptima: La duración de la sociedad será por el término de diez años, a contar de la fecha del presente Contrato. Cualquiera de los socios podrá retirarse durante la vigencia del presente contrato, comunicando su decisión en tal sentido por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. Los haberes del socio saliente le serán liquidados de acuerdo a un Balance Especial que se practicará al efecto en la fecha de su retiro y abonados siempre y cuando el haber de la sociedad lo permita en la siguiente forma: Veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés, a contar de la fecha del citado balance. La sociedad podrá efectuar el pago total al contado si así lo creyere conveniente. Ninguno de los socios podrá retirarse, sino después de transcurridos dos años de la vigencia del presente contrato. — Octava. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en carácter de gerentes y firmarán con su firma personal precedida de la razón social; no pudiendo comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías para terceros ni de ningún socio en particular. — Novena: De acuerdo a la cláusula anterior, bastará la firma de cualquiera de los socios para atender y resolver en todos los asuntos de mero trámite, firmar la correspondencia, retirar libretas de cheques de los Bancos, representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios, reparticiones y toda otra que corresponda. Será necesaria la firma de dos socios Gerentes, que deberá ser cualquiera de los Señores Glas o Tarnopolsky y otro cualquiera de los demás socios para: otorgar recibos por sumas adeudadas a la Sociedad, efectuar endosos de cheques y giros para su depósito, tomar la representación de la Sociedad ante las autoridades judiciales para entablar demandas o contestarlas, de cualquier fuero o naturaleza, gozando de las más amplias facultades para la mejor defensa de los intereses de la Sociedad. Firmar contratos o convenios que obliguen a la Sociedad, para representarla ante los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y todos los demás instituciones bancarias y sus sucursales, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse, pudiendo en tales casos: firmar cheques, libranzas u otros documentos para la extracción de fondos, efectuar descuentos, letras, vales o pagarés, firmando como aceptantes, girantes o endosantes, solicitar préstamos y demás obligaciones y cancelarlas, conviniendo intereses, plazos y formas de pago, aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago o garantía de sus créditos, así sean prendas o hipotecas, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y hacer uso de todas y cada una de las facultades necesarias para el mejor desempeño de los fines sociales enunciados en la cláusula cuarta, sin limitación de ninguna especie, con la sola excepción de los siguientes actos para los que se necesitará la firma de todos los socios Gerentes: adquirir bienes inmuebles en cualquier forma de pago, gravarlos, venderlos, arrendarlos, otorgando las escrituras e instrumentos públicos o privados necesarios. — Décima: Las decisiones que tomen los socios respecto de la marcha de la Sociedad y además cuando lo estimen necesario o conveniente, se asentarán en un libro de Actas debidamente rubricado, obligando a todos los componentes los acuerdos suscriptos que representen las dos terceras partes del Capital Social, siempre que las leyes afines no exijan otro procedimiento. — Undécima: Los socios gozarán de un sueldo mensual que se debitará a Gastos Generales y que será fijado en Libro de Actas o en un Documento privado de valor análogo al Libro de Actas, donde podrá ser transcripto por acuerdo unánime de los socios. Dichos sueldos en ningún caso podrán sobrepasar la suma de m$n. 4.000 (Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional) por cada socio. — Duodécima: Anualmente el Treinta y Uno de Marzo se practicará un Balance e Inventario General de las existencias a las que se dará el valor de costo. Deducidos de los beneficios las reservas legales y las de previsión que se estimen convenientes, el saldo se distribuirá entre los socios proporcionalmente a su Capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Décimotercera: Para la conformidad de los Balances Generales, se convocará a reunión de los socios, y se requerirá la firma de todos ellos, no obstante los Balances no observados dentro de los quince días de confeccionados y|o conocidos por los socios, se considerarán automáticamente aprobados por aquél o aquellos que no lo hubieren suscripto. El retiro de todas o parte de las utilidades que arrojen los balances anuales lleva implícita la aceptación del mismo por el o por los socios que no lo hubieren hecho expresamente; dicho retiro de utilidades no podrá efectuarse sin antes haber dado cumplimiento a los compromisos comerciales de la Sociedad. — Décimo Cuarta: Las cuotas de Capital no podrán ser vendidas o transferidas sin la conformidad de los demás socios, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 11.645. Tiene prioridad la Sociedad y en segundo término cualquiera de los socios remanentes para adquirirlas en el mismo precio y condiciones ofrecidas por terceros. — Décima Quinta: Los socios pueden otorgarse poderes unos a otros o consignando tal poder en el Libro de Actas, obligando dichos mandatarios a sus mandantes igual que si éstos hubieren suscripto personalmente los acuerdos consignados en el Libro de Actas. Cualquiera de los Gerentes podrá convocar a reuniones para aprobar Balances Generales o parciales o para tratar asuntos de interés social, de lo que se dejará constancia en Actas. — Décima Sexta: Los socios dedicarán su experiencia en favor de la entidad, especialmente sobre la organización, administración y control técnico y comercial, a fin de consolidar el éxito del objetivo común. Les está vedado ocuparse por sí o por intervención de terceros en la explotación del mismo ramo que la Sociedad, ni participar en otras Sociedades que se dediquen a explotaciones similares. Excepto por autorización escrita de los demás socios en el Libro de Actas. La transgresión de esta cláusula importará que los socios restantes, por resolución unánime, decidan la separación del infractor. — Décima Séptima: Ocurrido el fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad dará treinta días a los herederos para nombrar representante legal y en su defecto operará normalmente como si el socio estuviera ausente. — Décima Octava: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de uno de los socios será facultativo de los herederos o del representante del incapacitado el continuar o no en la Sociedad. En caso de que optaren por permanecer en la Sociedad deberán unificar su personería y no intervendrán en la dirección de la misma, no pudiendo ser gerentes salvo unánime consentimiento de los demás socios. — Décima Novena: En todo lo no previsto en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y Códigos Civil y Comercial en lo que a Sociedades se refiere. — Vigésima: Cualquier duda, diferencia o dificultad no prevista en este contrato que se suscitare entre los socios durante su vigencia o en ocasión de la disolución o liquidación social, o con los herederos o representantes de los socios, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte y éstos a su vez, antes de dictaminar, designarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, debiendo pronunciarse dentro de los treinta días de ser requeridos. Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando para constancia siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: H. A. Tarnopolsky. — J. C. Giambiagi. — A. Farengo del Corro. — S. Goldman. — A. Jelin. — Miguel Glas.

Buenos Aires, abril 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.120.— e.7|5-Nº 11.206 - v.13|5|54

GONZALEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Veintisiete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público, comparecieron don Aurelio González, español, de estado casado; don José María Argüelles, español, soltero, ambos domiciliados en la calle Rincón número trescientos cincuenta y tres, y don José Di Felice, argentino naturalizado, soltero, con domicilio en la calle Arenales número mil ochenta y seis, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y expusieron: Que han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes estipulaciones: Primera: A partir del primero de Marzo del año en curso, declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el rubro de "GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la denominación comercial de "Bar Las Vegas", la cual tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Arenales número mil ciento cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del comercio en el rubro de bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas y artículos afines anexos y sus derivados, pudiendo importar las materias primas necesarias y realizar además, toda operación inherente a su objeto, comprar o adquirir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos oficiales o particulares; constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género; arrendar como locadora o locataria; vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar todos los actos de administración, de enajenación o de administración que consi-

deren convenientes a los fines sociales. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha indicada, pero transcurrido el primer año cualquiera de los socios podrá pedir a los otros, su retiro por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al fenecimiento del año social en cuyo caso los socios restantes podrán optar por unanimidad de votos, entre liquidar la sociedad o bien satisfacer al socio que pide su retiro lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará al efecto así: el veinte por ciento al firmarse la escritura de su retiro y el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas a partir de dicha fecha con más un interés del nueve por ciento anual. — Cuarta. El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido aportados por los socios en partes iguales, es decir a razón de cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente, de cualesquiera de los socios, quienes quedan designados gerentes de la misma, estando el uso de la firma social adoptada a cargo del socio don José Di Felice conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, quienes deberán en todos los casos estampar su firma personal bajo un sello que exprese el rubro social, debiendo usar la firma únicamente en los asuntos pertenecientes a la Sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o en documentos ajenos a la misma, llamados de favor o complacencia y en consecuencia podrán además de los actos enumerados en la cláusula segunda, cobrar y percibir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales, pagarés, hacer depósitos y extracciones en los Bancos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar todas las demás operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales o generales, con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aún cuando haya plazos para el pago. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios, las utilidades que resulten serán repartidas entre los socios en partes iguales, previas las reservas de orden legal u otras que consideren necesarias o convenientes para la Sociedad. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir las cuotas de capital total o parcialmente, ni gravarlas o afectarlas a terceros extraños a la misma, sin tener la conformidad unánime de los demás socios; en ese caso los consocios tendrán prioridad para adquirir las cuotas por igual precio y si fueren más de uno los interesados se prorratearán las cuotas a adquirirse en la proporción del capital de los compradores. — Octava: La Sociedad llevará además de los libros de contabilidad exigidos por la ley, un libro de actas debidamente rubricado en el que se asentarán las decisiones que tomarán los socios en todos los asuntos de interés social, estableciéndose desde ya que las resoluciones a adoptarse serán por unanimidad o con la mayoría que establezca la ley respectiva para determinados asuntos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro y los socios sobrevivientes podrán optar entre seguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes en tal caso unificarán su representación o bien satisfacer al mismo lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará al efecto, en la forma determinada en la cláusula tercera de este contrato. — Décima: Los socios aportarán además su trabajo personal en las actividades habituales de la Sociedad conforme a la distribución de tareas que los mismos organicen. — Décima Primera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre alguno de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, los cuales serán nombrados en número de dos, con la conformidad de todos los socios, quienes designarán antes de desempeñar su cometido, un tercero para el caso de discordia; el fallo de aquéllos o de éste en su caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. Conforme a lo que antecede dejan así constituída la Sociedad "González y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué en presencia de los testigos don Gerardo Gietz y don José María Ramos Mejía, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Aurelio González. — José Mª Argüelles. — José Di Felice. — Tgo.: G. Gietz. — Tgo.: J. M. Ramos Mejía. Hay un sello. Ante mí: J. Hervás Ibáñez. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos cuarenta y nueve a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del Dos millones quinientos ochenta y siete mil novecientos diez, el siguiente correlativo y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobrerraspado: Argüelles — formalizar — todas — locadora — transcurrido — determinadas — incapaz — nacional — Hay dos sellos. — J. Hervás Ibáñez. — Sobrerraspado: todos — determinadas. Vale. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel del testimonio transcripto.

Buenos Aires, Abril 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.480.— e.7|5-Nº 11.287-v.13|5|54

MINAMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a 25 días del mes de Marzo de 1954, entre Cominda, Compañía de Inversiones y Mandatos Sociedad Anónima representada por don Mauricio Brissaud y don Miguel García Fernández y la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria El Trébol, representada por don René Berger y don Luis Borgnis Desbordes, sociedades que constituyen la totalidad de los socios de MINAMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene lo siguiente: Primero: Los socios resuelven aumentar el capital social de Minametal, Sociedad de Responsabilidad Limitada en ciento cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 140.000.— m|n.) representados por un mil cuatrocientas nuevas cuotas de cien pesos, moneda nacional. — Segundo: Cominda Compañía de Inversiones y Mandatos Sociedad Anónima suscribe la totalidad de las un mil cuatrocientas nuevas cuotas de cuyo monto total la mitad, o sea setenta mil pesos moneda nacional integra en este acto, obligándose a integrar el saldo cuando la Sociedad lo requiera. — En prueba de conformidad firman el presente en la fecha y lugar arriba indicados, el que se presentará al Registro Público de Comercio para su inscripción y está redactado en un sello de $ 0,20 moneda nacional número 428232, cuyo sellado será repuesto en forma, obligándose los firmantes a realizar cuantos actos sean necesarios para la plena eficacia jurídica de las convenciones precedentes.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 260.— e.7|5-Nº 11.251-v.13|5|54

NELIS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número Cuatro a cargo del doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Georges (Jorge) Nelis, de nacionalidad belga, soltero, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Perú trescientos setenta y cinco, don Federico Berthold, de ochenta años de edad, argentino, de estado viudo, domiciliado en la calle Anchorena mil trescientos noventa y cuatro y don Federico Félix Guillermo Berthold, soltero, argentino, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Anchorena mil trescientos noventa y cuatro, todos éstos domiciliados en la Capital Federal, y como únicos y exclusivos integrantes de la Sociedad que gira bajo el rubro de "NELIS & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el primero de Junio de mil novecientos treinta y nueve, e inscripta el diecinueve de Julio del mismo año, bajo el número doscientos sesenta y tres, Folio cuatrocientos setenta y uno del Libro del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, posteriormente modificada con fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta el doce de Julio de dicho año, bajo el número mil doscientos noventa y nueve, Folio cuatrocientos ochenta del Libro Dieciséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada nuevamente el diez de Enero de mil novecientos cincuenta, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número trescientos setenta y nueve, al folio trescientos cincuenta y cuatro del Libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo y convienen lo siguiente: Primero: El señor Federico Berthold, cede, vende y transfiere a favor del socio don Federico Félix Guillermo Berthold, treinta y dos de las cuotas sociales de Capital, valor de Quinientos pesos moneda nacional cada una, que tiene en la Sociedad Nelis & Cía., las que se encuentran suscriptas y totalmente integradas y al señor Georges Nelis, las doce cuotas restantes de Quinientos pesos moneda nacional cada una que tiene suscriptas y totalmente integradas, desvinculándose así en forma absoluta y total de la Sociedad, con retroactividad al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Segunda: El cedente señor Federico Berthold expresa además que por este instrumento otorga amplio recibo y total carta de pago; que al retirarse totalmente de la Sociedad, nada tiene que reclamar por ningún concepto de los cesionarios ni de la Sociedad, como consecuencia de su retiro de la misma o de esta cesión de cuotas. — Tercero: Los socios señores Georges Nelis y Federico Félix Guillermo Berthold resuelven de común acuerdo continuar con (continúa en el sello nacional número un millón ciento veintitrés mil seiscientos veintiuno. — Viene del sello Nacional número un millón ciento veintitrés mil seiscientos diecisiete) la explotación de los negocios sociales de los cuales se hacen cargo en forma integral decidiendo que los beneficios de la Sociedad y las pérdidas si las hubiere serán distribuídas y soportadas entre ambos en la proporción de dos tercios para el socio, señor Georges Nelis y un tercio para el socio señor Federico Félix Guillermo Berthold. — Cuarto: Quedan subsistentes y con pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato social que no se hallan modificado por lo establecido en el presente instrumento y los socios las aceptan expresamente y manifiestan conocerlas y se comprometen a respetarlas en todo cuanto no resulte modificado por el presente contrato. — En prueba de conformidad así lo otorgan y firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut - supra. Hay tres firmas y dicen: Georges Nelis. — Federico Berthold. — Federico Félix Guillermo Berthold.

Buenos Aires, abril 21 de mil novecientos cincuenta y cuatro. — S|R.: "señores" Vale. "carta" Vale. — E|L.: abril Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 640.— e.7|5-Nº 11.252-v.13|5|54

VALLEJOS BOIDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7 Secretaría del autorizante; se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por escritura pasada ante el escribano de San Fernando Provincia de Buenos Aires Leandro A. Rivas el 30 de septiembre de 1953 la sucesión de don Raúl Eusebio Ladoux integrada por doña Celina María Criado Pérez de Ladoux: Celina Margarita Ladoux y Criado y Raúl Vicente Ladoux y Criado; transfirió treinta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional que formaban la totalidad del aporte del causante, al Capital de un millón de pesos moneda nacional de "VALLEJOS BOIDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Capital Federal Av. Vélez Sársfield 1158|74 en la siguiente forma. Tres cuotas a Arturo Julián Vallejo; cinco a Juan Manuel Ercasa; cinco a Adolfo Bartolini; seis a Jorge Luis Benoit; cuatro a Ernesto Carlos Noble (hijo); siete a Jorge Boubilá y tres a José Buenaventura Prio; y que a su vez el Sr. Ernesto Carlos Noble (hijo) transfirió también sus treinta y cinco cuotas de capital que tiene en la expresada sociedad; valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una conforme a este detalle: Veinte a Jorge Luis Benoit y las quince restantes a don Jorge Boubilá. — Buenos Aires a los 26 días del mes de abril del año 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 220.— e.7|5-Nº 11.236 - v.13|5|54

FILEY INDUSTRIAL QUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 1, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital León Rubeilín, al folio 602 del Registro Nº 48, el Señor Simón Socolovsky cedió a doña Petronila Angela Cecilia De Paolis de Caronna y a Doña Hilda Alicia Caronna las cinco cuotas valor nominal de Un mil pesos cada una en la sociedad FILEY INDUSTRIAL QUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira en esta Capital. Por su parte las adquirentes con el socio restante Ernesto Caronna, han resuelto suprimir la cláusula undécima y modificar la cláusula séptima, quedando esta última así redactada: "Séptima: La Sociedad será administrada por el señor Ernesto Caronna, quien como Gerente tendrá el uso de la firma social con todos los poderes enumerados en la cláusula quinta. Como representante legal de la Sociedad podrá otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que requieran los negocios sociales, e instituir mandatarios generales o especiales para representar a la Sociedad". — Buenos Aires, 30 de abril de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 161 [illegible]

COMPAÑIA DIESEL PATAGONIA CODIPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital Federal; a cargo del Juzgado número 1 Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por contrato privado celebrado entre las partes don Juan Hodi cedió a don Jacinto Fernández las veinte cuotas de capital social; valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional cada una que tiene aportadas en la Sociedad que gira con domicilio legal en Comodoro Rivadavia, bajo el rubro de COMPAÑIA DIESEL PATAGONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CODIPA S. R. L."; en la suma de pesos Ciento cincuenta y cinco mil moneda nacional.

Buenos Aires, 30 de abril de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.7|5-Nº 11.235 - v.13|5|54

TECNIFOTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que en Buenos Aires, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre Rosa Neuman de Pakula, domiciliada en Uruguay trescientos cincuenta y cinco, que firma "Rosa Pakula" y doña Clara Ana María Ruth Menzel de Neumann, mayor de edad, casada, alemana, domiciliada en la calle Nicolás Granada seiscientos veinte, Acassuso F. C. N. G. Mitre, Partido de San Isidro Prov. Buenos Aires, que firma "Ruth M. de Neumann", se ha convenido lo siguiente: La señora Pakula en su carácter de socia de "TECNIFOTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vende, cede y transfiere a la señora de Neumann, las cuarenta cuotas de que es titular por su valor contractual de cuatro mil pesos moneda nacional, que ha recibido a su entera satisfacción. Los demás integrantes de la sociedad señores Héctor A. Fernández, Ernesto Pringsheim y Lucas F. Ayarragaray prestan su conformidad a esta venta y cesión de cuotas como al ingreso de la nueva socia a los fines del artículo deodécimo del contrato social. En prueba de conformidad todos los nombrados firman el presente en un ejemplar con el sellado de ley repuesto — Buenos Aires, abril 26 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 220.— e.7|5-Nº 11.242-v.13|5|54

ATLETA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 8 de abril de 1954, el señor Alfredo Eduardo Franco Duisberg, cede y transfiere por partes iguales a los señores socios don Manuel López Guillaza y José Gil Ortiz de Zárate, las cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le pertenecen en la sociedad "ATLETA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, abril 29 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.7|5-Nº 11.239-v.13|5|54

HIJOS DE MOISES D. SACCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber que por escritura de fecha 29 de febrero del presente año, pasada ante el Escribano Amaranto C. Fraga, don Isaac Abraham Sacca, cedió y transfirió a favor de doña Luisa Zafrani de Sacca, doña Sara Sacca de Surijón, don David Moisés Sacca, don Isaac Sacca, don Miguel Sacca, don Ramón Sacca y don Roberto Sacca únicos componentes de la entidad "HIJOS DE MOISES D. SACCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las cincuenta cuotas de capital, fondo de reserva legal y porcentaje de utilidades y todo lo que por cualquier concepto le correspondiera en dicha Sociedad, mediante la suma de Ciento Cincuenta y Cinco mil Setecientos Noventa y Cinco pesos con trece centavos moneda nacional al contado. — Buenos Aires, abril 30 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.7|5-Nº 11.237-v.13|5|54

ESTABLECIMIENTOS HUETEL

Materiales Aislantes para la Industria y la Construcción

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4 del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre el señor Alfredo Bernardo Blanco, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Congreso 1531, José Rubín Nasberg, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. de los Incas 5041, María Esther Moreira de Blanco, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en Congreso 1531 y Czerna Chajet de Nosberg, casada, mayor de edad, polaca, domiciliada en Avda. de los Incas 5041, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de ESTABLECIMIENTOS HUETEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MATERIALES AISLANTES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION, teniendo su domicilio en la Avda. de los Incas 5043, o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de quinientos quince mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción y naturaleza: Socio Alfredo Bernardo Blanco: cinco mil pesos m|n. aportado en efe[illegible]

sos m|n. aportados: a) doscientos mil pesos en muebles, útiles, instalaciones, máquinas, automotor, todo conforme al inventario cuyo detalle se agrega y forma parte del presente; b) doscientos ochenta mil pesos m|n. en efectivo, que se ha integrado en un cincuenta por ciento; el cincuenta por ciento restante se integrará a medida que las necesidades de la sociedad lo requiera; socia María Esther Moreira de Blanco: diez mil pesos m|n. aportado en efectivo; socia Czernia Chajet de Nasberg: veinte mil pesos m|n. aportado en efectivo. — Tercero: Se conviene que la sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El objeto de la sociedad es fabricación y elaboración de toda clase de materiales aislantes e industrialización de materias naturales diversas, especialmente vegetales, así como la comercialización y venta de los productos que se obtengan con destino a cualquier uso, importaciones y exportaciones en general, afines y anexos, pudiendo ampliar sus negocios con acuerdo unánime de los socios. — Asimismo puede comprar, vender, permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, gravarlos, darlos en locación aún por más de seis años, tomarlos en locación en idéntica forma, adquirir y ceder créditos, derechos y acciones, otorgar y pedir patentes y marcas, suscribir toda clase de contratos, acuerdos y convenciones, y en fin realizar todos los actos que hagan a los fines de la sociedad en la forma más amplia. — Quinto: el señor Alfredo Bernardo Blanco otorga el uso exclusivo y gratuito durante su vida útil y a favor de la sociedad que se constituye, de la patente de invención Nº 74501, para la industrialización y tratamiento del cacto. que figuraba anteriormente a nombre de Mapi. S. R. L. y que volviera a poder del señor Blanco con motivo de la disolución de la expresada sociedad. Asimismo otorga idéntico derecho respecto de las marcas cuyo título lleva los números 263.690 y 267.634 ésta última del año 1949. Asimismo la sociedad gozará de idénticos derechos sobre la patente Nº 76056 que actualmente goza el Señor Blanco, siendo la patente de propiedad del Señor Ingeniero Enrique René Buenaño, todo conforme al documento de fecha 3|11|1953 suscripto entre el Señor Blanco y el Ing. Buenaño. La sociedad podrá explotar esas patentes y marcas en la forma más amplia, no pudiendo hacerlo el señor Blanco personalmente ni por interpósita persona. En caso de que el señor Blanco se retirara de la sociedad por cualquier razón, la situación de las patentes y marcas no se altera para la sociedad, que continuará con ese uso y goce. Lo mismo ocurrirá en el caso de retiro de alguno de los otros socios. El Sr. Blanco queda como dueño de las patentes y marcas mencionadas sin perjuicio de los derechos de explotación que se pactan. Las fórmulas derivadas de esas patentes, los estudios, conclusiones, etc, realizados por el señor Blanco, o personas a quienes se le encargaren por cuenta y orden de la sociedad, serán a favor total y exclusivo, y de propiedad de la sociedad. Se conviene que en caso de disolución total de la sociedad, las patentes vuelven, para su explotación, a poder de su dueño señor Blanco, así como las marcas, anteriormente enunciadas, excepto en lo que hace a los productos fabricados o industrializaciones formalizadas hasta el momento de la definitiva y total liquidación Los resultados, beneficios o royaltis que se obtengan de la explotación de las patentes en el extranjero, y todos sus derivados y comercializaciones fuera de la República Argentina, pertenecen en propiedad a la sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Alfredo Bernardo Blanco y José Rubín Nasberg, quienes se designan gerentes en forma indistinta, teniendo ambos el uso de la firma social que se expresará con la individual de ellos, precedida del sello de la sociedad. Los gerentes tendrán amplias facultades en ejercicio de su cargo para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, conforme lo expresado en la cláusula cuarta, pudiendo conferir poderes generales y especiales y revocarlos, cobrar, percibir, transar, reconocer, novar, crear, y extinguir obligaciones, hacer renuncias, quitas, esperas, suscribir contratos de todo tipo, poner y absolver posiciones concurriendo a toda clase de Tribunales, entidades administrativas, autárquicas, descentralizadas, o no, Bancos oficiales y particulares, Banco de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, etc., etc. Esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa de facultades. Los gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas personales o en interés o beneficio propio o de terceros. — Séptimo: Se asignan las siguientes funciones a los socios: Socio Blanco; dirección técnica en general; Socio Nasberg; dirección administrativa en general; las otras dos socias no tienen obligación de tareas sin perjuicio de convenirse de común acuerdo. Se conviene que el señor Blanco deberá dedicar toda su actividad para el desenvolvimiento de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras funciones por sí o por interpósita persona; el señor Nasberg podrá dedicarse a sus negocios particulares como hasta el presente, sin perjuicio de la dedicación a las tareas sociales que por el presente toma a su cargo o la que los socios convengan. — Octavo: Los gerentes y socios no gerentes sólo realizarán los retiros que se acuerden por unanimidad, con imputación a su cuenta particular y futuras utilidades. — Noveno: El ejercicio empezará el primero de Enero de cada año, y al final del mismo se hará un inventario y balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Además de los referidos balances [illegible] hará uno mensual de comprobación La aprobación de los balances se h[illegible] tres cuartos de votos de capital de[illegible] de los ocho días de sometido a los socios por la gerencia. El resultado se [illegible] el libro de actas de la sociedad. — Décimo: A los efectos de consignar las decisiones de la Asamblea de socios se llevará un libro de actas rubricado. En las votaciones cada cuota representa un voto. — Undécimo: Anualmente se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital El saldo de las utilidades líquidas se repartirá y las pérdidas se soportarán en la siguiente forma; socio Nasberg: 50 %. socio Blanco: 20 %; socia Moreira de Blanco: 20 %; socia Chajet de Nasberg: 10 %. — Duodécimo: En caso de pérdida del 50 % del capital social la sociedad podrá disolverse si así lo resuelven los socios por votación de 3/4 de votos de capital. La liquidación en ese supuesto será realizada por tres personas socios o no que designen los socios por simple mayoría de votos de capital, y en la forma determinada por el Código de Comercio, salvo acuerdo unánime de los socios en la forma de liquidar. — Décimo Tercero: Para decidir el cambio de objeto de la sociedad, o determinar mayores responsabilidades, modificación del acto constitutivo, fusión con otra sociedad, aumento y reducción de capital, se necesita la voluntad unánime de los socios. Para la designación y remoción de gerentes se necesita 3/4 de votos de capital. La acción de responsabilidad determinada por el art. 15 de la ley 11.645 se tomará por decisión unánime de los socios excluído el socio gerente imputado. — Décimo Cuarto: Los socios deberán permanecer en la sociedad durante los primeros tres años, contados desde la fecha del presente contrato, considerándose su salida como intempestiva, salvo acuerdo unánime de los mismos. — A partir del tercer año cumplido, si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con tres meses de antelación al cierre del ejercicio anual. — Si los demás socios aceptaren esa salida, tendrán la opción de comprar las cuotas de éste, en proporción a sus capitales, pagándose la parte del saliente en cuatro cuotas iguales, la primera al aprobarse el balance anual siguiente a la fecha en que el saliente manifiesta su voluntad en ese sentido, y las tres cuotas restantes trimestralmente, desde la fecha del primer pago con un interés del 6 % anual sobre el saldo. — Si algún socio no quiere comprar, cualquiera de los otros podrá hacerlo. — La forma de calcular la parte del saliente, será en base al balance regular próximo a la salida, y el socio no podrá oponerse aún cuando un tercero ofrezca mayor suma por la parte del saliente. — En el caso de que los socios restantes, o algunos de ellos, no quisieran hacer uso de la opción, el saliente podrá vender la parte a un tercero, o exigir el pago en la forma mencionada de su parte, a la sociedad, independientemente de la posición que adopte la sociedad respecto al capital que sale con el socio. — Décimo Quinto: Para la incorporación de nuevos socios se necesita unanimidad de votos de capital. — Décimo Sexto: La asamblea de socios se reunirá trimestralmente por lo menos, pudiendo convocarla la gerencia cuando lo entienda conveniente a las necesidades sociales. — Las mayorías no contempladas en este contrato, para otras decisiones serán de ¾ de votos de capital. — Décimo Séptimo: Se conviene que el señor Blanco realizará sus actividades de orden técnico en la zona de emplazamiento de la explotación motivo de este contrato, o donde se establezcan en el futuro, tanto la sede central como las sucursales o dependencias de la explotación. — Décimo Octavo: En caso de fallecimiento de un socio los herederos, o en caso de incapacidad los representantes legales del incapaz, podrán optar dentro del término de sesenta días del deceso o de la declaración de incapacidad, por uno de los dos temperamentos; a) incorporarse a la sociedad en cuyo caso deberán unificar la representación; b) solicitar el haber correspondiente al fallecido o incapacitado. — En este último supuesto la parte del mismo se pagará a los citados herederos o representantes, en base a un balance de liquidación, en que se calculará el valor de llave pertinente, pagándose en los mismos plazos del artículo décimo-cuarto. — En el caso de incorporarse los herederos o representantes del incapaz, no podrán ser designados gerentes. — Décimo Noveno: Se conviene que todos los beneficios o pérdidas de la explotación de las patentes y marcas ya mencionadas, en el exterior del país, y desenvolvimiento industrial así como comercialización de los productos que la sociedad realice también en el exterior, serán acreditados y soportados en la siguiente proporción: socio Blanco: 30 %: socio Nasberg: 20 %; socia Moreira de Blanco: 30 %; y socia Chajet de Nasberg: 20 %. — Vigésimo: Los créditos en gestión a nombre del señor Blanco deberán considerarse activa y pasivamente a nombre y favor de la sociedad. — Vigésimo Primero: En todo lo que no se hubiere previsto regirá la Ley 11.645. — En prueba de conformidad y fiel cumplimiento las partes firman el presente que se obligan a inscribir en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Abril del año 1954. — Alfredo Bernardo Blanco. — José Rubín Nasberg. — María Esther Moreira de Blanco. — Czernia Chajet de Nasberg.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.160.— e.7|5-Nº 11.295-v.13|5|54

T. E. M. A.

TALLERES ELECTRICOS METALURGICOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría número 21 del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Pedro Angel Cava, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Canalejas dos mil ochocientos setenta y uno; José Cayetano Increta, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tomás Liberti un mil ciento setenta y cinco; Angel Alberto Arbizu, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Alsina ochocientos veintinueve, piso séptimo; Ruben Néstor Cava, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nazca ochocientos diez y siete; Julio Francisco Bachiller Núñez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Las Heras tres mil ochocientos siete, piso quinto, departamento D, y Angel José Arbizu, argentino, mayor de edad, viudo, domiciliado en la calle Chacabuco ciento setenta y ocho, piso sexto, departamento D, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuanto no sean modificadas por el siguiente contrato de sociedad, al cual se someten como a la ley misma: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "T.E.M.A., TALLERES ELECTRICOS METALURGICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad es Avenida Francisco Beiró dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo en lo futuro cambiarlo y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad es de diez años, a contar de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Si seis meses antes del vencimiento de este contrato ninguno de los socios manifestara por telegrama colacionado su voluntad de liquidar la sociedad, ésta quedará prorrogada por un período de cinco años más, procediéndose al vencimiento de cada uno de estos períodos de prórroga en la misma forma. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la industrialización y comercialización de artículos eléctricos y metalúrgicos en general, y del hogar en particular. A tal fin se dedicará a la compra y a la venta al por mayor y al por menor dentro del mercado interior o como importadores o exportadores, de materias primas, en proceso de industrialización o ya industrializadas. — Quinto: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, capital que podrá ser ampliado en las condiciones que autoriza el presente contrato. — Sexto: Dicho capital suscripto es totalmente integrado, concurriendo cada uno de los seis socios con cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea (Viene del sello de igual valor y numeración precedente) con cien mil pesos moneda nacional cada uno. — Séptimo: Los aportes consisten en maquinarias, muebles y útiles, y demás elementos que componen el inventario que por separado y de conformidad suscriben todos los socios. — Octavo: Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. Su transferencia sólo podrá efectuarse conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuanto no hayan sido modificadas por este contrato. Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos suscriptos conjuntamente por los gerentes señores Angel Alberto Arbizu y Pedro Angel Cava, y en dichos certificados constará la denominación de la sociedad, fecha y lugar de su constitución y publicación, monto del capital, número de las acciones, valor nominal del título y cuotas integradas, debiendo llevar cada título su número correlativo. — Noveno: Los socios podrán transferir sus cuotas sociales a sus cónyuges, padres o hijos, aceptándose tal temperamento siempre que se transfiera el total de las cuotas a una sola persona, y ésta asuma el carácter de mero capitalista, no obligándose la sociedad a conferirle cargo rentado alguno. En este caso subsistirán las responsabilidades, garantías y demás obligaciones del socio saliente, a las que se sumarán las del ingresante. Después del quinto ejercicio anual, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, tomándose a tal fin el resultado del último ejercicio. La sociedad se obliga a devolver el importe resultante en las condiciones del artículo décimo segundo, y a prorratear entre los socios las cuotas disponibles conforme a lo establecido en el aludido artículo. — Décimo: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrá continuar con la cuota social la persona a quien por ley corresponda el derecho hereditario, pero la Sociedad no se obliga a aceptar la pluralidad de socios para sustituir al socio fallecido. En el supuesto de que correspondiera la herencia a varias personas, deberán éstas proveer la forma de que uno de ellos se haga cargo de la totalidad de las cuotas del fallecido. Tampoco en este supuesto la Sociedad se obliga a conferir al heredero cargo rentado alguno. — Décimo Primero: En todos los supuestos de los artículos noveno y décimo, deberá el reemplazante tener capacidad de hecho y de derecho. — Décimo Segundo: Si alguno o algunos de los socios quisieran vender a terceros sus cuotas sociales, deberán comunicarlo en forma auténtica a la Sociedad, y ésta tendrá el privilegio de adquirir para sí o para los socios en proporción a sus capitales, el total de las cuotas ofertadas, al valor del último balance, sin llave, y en cuotas trimestrales del diez por ciento, con más el interés bancario vigente a esa - viene del sello de igual valor y numeración precedente - fecha. La Sociedad tendrá treinta días de plazo para hacer uso de esa opción, perdiendo luego todo derecho a opción. — Décimo Tercero: En el sentido indicado en los cinco últimos artículos, se considera expresada la voluntad de todos los socios, a qué se refiere el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y renunciando el derecho de oposición, opción y preferencia que contempla el mencionado artículo. — Décimo Cuarto: En el desenvolvimiento de sus actividades, podrá la Sociedad realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes, muebles o inmuebles; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuántos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y de ningún modo limitativas. — Décimo Quinto: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Décimo Sexto: Los socios participarán en las ganancias y soportarán las pérdidas en proporción al capital integrado, con prescindencia de toda otra consideración. — Décimo Séptimo: Todos los socios asumen las funciones de gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, salvo las limitaciones que se establecen en el presente y las que prescribe la ley. Manejarán los fondos, pudiendo abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y orden conjunta del total de los seis socios, para ser utilizada con la firma conjunta de dos de ellos; en todos los casos, si la primer firma pertenece a los señores Pedro Angel Cava, José Cayetano Increta o Rubén

Néstor Cava, la otra firma deberá necesariamente pertenecer a alguno de los otros tres socios, y recíprocamente si la primer firma pertenece a alguno de estos tres, la otra deberá pertenecer a uno cualquiera de los tres primeramente enunciados. Los - viene del sello de igual valor y numeración precedente - gerentes, para toda decisión inherente a su cargo, deberán contar con el apoyo y firma de dos de los mismos. Son solidariamente responsables, respecto de la Sociedad, en cuanto al mal desempeño del cargo, violación de la ley o de los contratos. Solo se podrá obligar a la Sociedad en obligaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. Se requerirá conformidad expresa de todos los socios para efectuar actos de disposición u otros que de cualquier modo obliguen a la Sociedad más allá de lo establecido en el presente contrato. — Décimo Octavo: Los socios deberán reunirse para resolver los asuntos vinculados a la Sociedad, no menos de una vez cada treinta días, o siempre que dos de ellos consideren de necesidad celebrar la reunión, indicándose siempre en las citaciones los temas a tratar. El aviso deberá ser conocido por los socios con no menos de tres días de anticipación por carta certificada, telegrama colacionado o notificación firmada por éste. — Décimo Noveno: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Vigésimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general para ser sometidos dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio a la aprobación de los socios, por mayoría absoluta de votos, en consideración al capital. El primer balance se efectuará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Vigésimo Primero: En la confección del balance, así como en la distribución de utilidades, se aplicarán las reglas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésimo Segundo: Todas las decisiones y resoluciones necesarias para el desenvolvimiento de la Sociedad, así como las autorizaciones para ser ejecutadas como acto de gerencia, deberán constar en un libro de actas, con el relato concreto de lo tratado, y la firma de todos los socios presentes. Para rever cualquier decisión tomada entre socios, se requerirá el voto que represente igual número de capital que aprobó dicha resolución en revisión. Las decisiones que se tomen en las reuniones a que se refiere el artículo décimo octavo, deberán contar con el voto favorable de la mayoría del total de capital suscripto. — Vigésimo Tercero: A los efectos de la liquidación, al término del contrato, o cuando por unanimidad así se dispusiere, se designará por los socios un liquidador o una comisión liquidadora, que tendrá a su cargo dichas funciones. — Vigésimo Cuarto: Todo lo relativo a la disolución, deberá resolverse expresamente en la reunión pertinente, constando en actas los nombres de los liquidadores, su retribución, su forma de reemplazo - viene del sello de igual valor y numeración precedente - para caso de impedimento, y todo cuanto sea preciso para que su tarea pueda desenvolverse sin entorpecimiento. — Vigésimo Quinto: Bajo tales cláusulas, las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, queda constituída la entidad "T. E. M. A., Talleres Eléctricos Metalúrgicos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Vigésimo Sexto: Para el caso de desinteligencia, interpretación o cuestión de cualquier índole entre socios, ya sea comercial o jurídica emergente de este contrato, durante su vigencia y/o en el curso de su liquidación o disolución, los firmantes aceptan la intervención de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en discordia y un tercero que designarán los arbitradores, antes de llenar su cometido para el caso de no poder ponerse de acuerdo, y éste no intervendrá sino en caso necesario. Los arbitradores deberán reunirse dentro de los ocho días de comunicada su designación, y ésta proveerse dentro de los quince días de producido el conflicto. En un todo los arbitradores deberán expedirse y proceder conforme a lo establecido en el Título Vigésimo Octavo del Código de Procedimientos Civiles. El fallo de los arbitradores deberá producirse dentro de los treinta días de la notificación de su designación, y el del árbitro tercero quince días después de tomado conocimiento del asunto. De conformidad se encomienda la gestión de inscripción en el Registro Público de Comercio al socio Sr. Julio F. Bachiller Núñez, y se suscribe el presente en cinco sellos valor fiscal de veinte centavos, serie J, y numeración correlativa del ciento sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y uno al presente, ciento sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco, todo ello en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Fdo.: Angel A. Arbizu. — Angel J. Arbizu. — Julio F. Bachiller Núñez. — José C. Increta. — Pedro A. Cava. — Rubén Néstor Cava.

Buenos Aires, 28 de abril de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.400.— e.7|5-Nº 11.173-v.13|5|54

ESTEVEZ PINTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 14, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de 1954, reunidos los señores Higinio Estévez Pintos, español, casádo, Jorge Eugenio Estévez Torres, argentino, casado, Benjamín Estévez, soltero, español, y Amando Estévez, español, casado, todos socios y únicos integrantes de ESTEVEZ PINTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 4 de diciembre de 1953, al tomo 2.839, folio 198 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto lo siguiente: Primero: Modificar el artículo séptimo del contrato social en la forma que sigue: Séptima: Administración y uso de la firma social: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Benjamín Estévez quien actuará en el carácter de gerente y con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El uso de la firma social estará a cargo de los señores Benjamín Estévez, Jorge Eugenio Estévez Torres y Amando Estévez, quienes deberán firmar conjuntamente dos ellos indistintamente. Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros, bajo pena de indemnización de daños y perjuicios. Los socios no podrán por ningún concepto ocuparse en otras actividades distintas, salvo el señor Jorge Eugenio Estévez Torres ni poseer o explotar por cuenta propia o de terceros negocios extraños a la sociedad, debiendo consagrar a la misma todo el tiempo, celo e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, con excepción de los casos de disolución anticipada de la sociedad, cambio de objeto, aumento o reducción de capital en cuyo caso se aplicarán las disposiciones del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, exigiéndose la unanimidad. En caso de aumento del capital todos los socios tienen derecho a suscribir por partes iguales. — Segunda: Se establece expresamente que los demás artículos del contrato quedan vigentes en todas sus partes. Previa lectura y ratificación firmaron las partes en prueba de conformidad.

Buenos Aires, 23 de abril de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 400.— e.7|5-Nº 11.265-v.13|5|54

PULETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de la cláusula quinta del contrato social de "Puletti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Entre don José Puletti, don Angel Puletti, doña María Esther Cabrera de Puletti, don Angel Antonio Puletti, doña Inés María Puletti, doña Lina Nélida Puletti, don Ernesto José Puletti y don Héctor Francisco Puletti, los seis primeros mayores de edad y los dos últimos legalmente habilitados para ejercer el comercio, con domicilio legal en Jerónimo Salguero 642|50, en su calidad de únicos componentes de "PULETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el Nº 877, al Fº 252 del Libro 6, con modificaciones inscriptas bajo Nº 1.279, Fº 7, Libro 12; Nº 768, Fº 275, Libro 20; Nº 2.849, Fº 88, Libro 22 y Nº 674, Fº 288, Libro 23, han convenido lo siguiente: Primero: Se modifica la cláusula quinta del contrato social, estableciendo que, además de los Sres. José y Angel Puletti, serán gerentes de la sociedad los Sres. Angel Antonio y Héctor Francisco Puletti, con todas las atribuciones pertinentes y rigiendo asimismo la prohibición de utilizar la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad ni en fianzas o garantías para terceros. — Segundo: Se establece expresamente que los Sres. Angel Antonio y Héctor Francisco Puletti, en el desempeño de sus funciones de gerentes, deberán actuar siempre conjuntamente, suscribiendo ambos con su firma individual toda la correspondencia, cheques, contratos o cualquier otro documento sin excepción que expidan en representación de la sociedad. Conformes todos los comparecientes, firman el presente convenio en Buenos Aires, a cinco de abril de 1954. — José Puletti. — E. Puletti. — A. Puletti. — María E. C. de Puletti. — Angel Puletti. — H. F. Puletti. — Inés María Puletti. — Lina Nélida Puletti.

Buenos Aires, abril 27 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 300.— e.7|5-Nº 11.302-v.13|5|54

FARMACIA WORMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de Diciembre de 1952, el señor José Worman, cede y transfiere las doce cuotas de mil pesos moneda nacional que le pertenecen en la sociedad "FARMACIA WORMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Segismundo Roth. Por este mismo documento el señor Carlos Alberto Worman, cede y transfiere de las ciento ocho cuotas que le pertenecen en la referida sociedad, cuarenta y ocho cuotas al señor Segismundo Roth, diez cuotas a la señora Eva Lorsch de Roth, y las cincuenta restantes al señor Mario Glik. Con motivo de esta cesión se modifica el artículo sexto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Sexto: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios a quienes por este acto se designan gerentes quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar el socio señor Mario Glik, conjuntamente con uno cualesquiera indistintamente de la señora Eva Lorsch de Roth y/o el señor Roth, siempre bajo el sello de "Farmacia Worman Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital doscientos mil pesos moneda nacional, quedando bien entendido que los socios Don Segismundo Roth y Doña Eva Lorsch de Roth, no podrán en ningún caso ejercer la dirección técnica del establecimiento a explotar por la sociedad. Raspado, ocho, Vale.

Buenos Aires, abril de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 260.— e.7|5-Nº 11.176 - v.13|5|54

PLANTADROGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por documento privado del 30 de abril de 1954, los socios de PLANTADROGA SOC. RESP. LTDA., han convenido el socio Federico Jorge Richards, cede y transfiere 95 cuotas de $ 1.000.— por la suma de $ 26.180,58 y la Socia Ruth Goldstein de Richards cede y transfiere 15 cuotas de $ 1.000.— por la suma de $ 4.133,79, ambos en favor del Sr. Geza Ordodic Hoffmann, Socio Gerente de la Sociedad, todo con efecto retroactivo al 1º de enero de 1954, quedando ambos cedentes desvinculados de la Sociedad y renunciando el Sr. Federico Jorge Richards de su cargo de Gerente.

Buenos Aires, mayo 3 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.7|5-Nº 11.199 - v.13|5|54

CUCHILLERIA MANNOS

Sociedad Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio Secretaría del autorizante, se hace saber que por escritura de fecha 22 de marzo del corriente año pasada ante el Escribano Amaranto C. Fraga, don Norberto Lorig cedió y transfirió a don Carlos Levi Altstaedter las treinta y ocho cuotas de capital que tenía en la entidad comercial "CUCHILLERIA MANNOS, SOCIEDAD ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" mediante el pago de la suma de treinta y ocho mil pesos m|n. al contado.

Buenos Aires, abril 28 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.7|5-Nº 11.228 - v.13|5|54

HIJOS DE MAURICIO JAURENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 311. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman comparecen: doña Eusebia Florencia Jaurena de Bueno, casada con Carlos Mario Bueno, domiciliada en la Diagonal Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos de esta Ciudad; doña Juana Alicia Jaurena de Rouaux, casada con César Alberto Rouaux domiciliada en la localidad de La Barrancosa, Ferrocarril Nacional General Roca; don Mauricio Ignacio Jaurena, soltero, domiciliado en la localidad de José María Micheo, Ferrocarril Nacional General Roca; don Raúl Osvaldo Jaurena, casado con Elsa Edith Carrozza, domiciliado en la localidad de José María Micheo, Ferrocarril Nacional General Roca y doña María Elisa Jaurena, soltera, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre quinientos noventa y tres de la localidad de Saladillo, Provincia de Buenos Aires; los comparecientes son hijos de don Mauricio Jaurena y de doña Juana Mendiguren, mayores de edad, argentinos, de tránsito en esta Ciudad, a excepción de la señora de Bueno, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la razón social de "HIJOS DE MAURICIO JAURENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los comparecientes constituyen una sociedad, con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Diagonal Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El término de duración de la sociedad, será de treinta años a partir del primero del corriente a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a todos los negocios relativos a la explotación agropecuaria, bajo cualquier forma, y a todos los demás actos y trabajos anexos a ese objeto. — Realizará, además, por cuenta propia o ajena todas aquellas operaciones y actos que sean consecuencia de su funcionamiento o tengan relación directa e indirecta con la finalidad expresada. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de dos o más gerentes, socios o no quienes tendrán el uso de la firma social actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Representarán a la Sociedad, en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales. — En ningún caso podrán emplear la firma social para negocios ajenos a la Sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — La firma social será la personal de dos gerentes puesta al pie de la leyenda "Hijos de Mauricio Jaurena, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quedan en este acto designados gerentes los socios doña Eusebia Florencia Jaurena de Bueno y don Mauricio Ignacio Jaurena. — Quinta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá, por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios, en su caso, administrar y comprar bienes muebles, inmuebles o semovientes y créditos o recibirlos en pago y en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación aun por más de seis años y de prenda; vender o en cualquier otro forma enajenar las mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales y particulares, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria, de bienes muebles o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar y dar sumas de dinero firmando letras, vales, pagarés, como garantes, aceptantes o endosantes; tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; constituir y aceptar toda clase de derechos, reales incluso hipotecas y prendas, sean éstas civiles, comerciales o agrarias. — Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos administrativos y judiciales, con facultad de comprometer en árbitros, juris o arbitradores; prorrogar jurisdicciones; elegir domicilios especiales; transigir, cobrar y percibir; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. — Podrán hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, y Reparticiones Públicas, creadas o a crearse. — Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores Jueces, Cámaras, y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso; querellar, rectificar, confirmar actos jurídicos; registrar marcas, patentes e inventos y sus transferencias. — La mención de estas facultades, es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto al uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, representado por cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción Eusebia Florencia Jaurena de Bueno: un mil cuotas o sean cien mil pesos; Juana Alicia Jaurena de Rouaux: un mil cuotas o sean cien mil pesos; Mauricio Ignacio Jaurena: un mil cuotas o sean cien mil pesos: Raúl Osvaldo Jaurena: un mil cuotas o sean cien mil pesos y María Elisa Jaurena: un mil cuotas o sean cien mil pesos e integradas en dinero efectivo en un cincuenta por ciento y en la misma proporción, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante, en la forma, momento y condiciones que los socios lo decidan. — Séptima: El día treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Tanto el inventario como el balance general, cuadro demostraivo de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, deberán ser aprobados dentro de los sesenta días corridos, posteriores al cierre del ejercicio, no habiéndose formulado ninguna objeción a dichos estados dentro del citado plazo, se considerarán automáticamente aprobados. — Octava: Se llevará un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones relacionadas con la aprobación de inventarios, balances, cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; nombramientos y remoción de gerentes; retribución a los mismos; habilitaciones y gratificaciones y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Las resoluciones, salvo aquellas que la ley requiere mayoría especial, serán tomadas por simples ma-

yoría de capital. — Los socios se reunirán obligatoriamente en ocasión de considerar el inventario y demás documentos que menciona la cláusula séptima, sin perjuicio de reunirse cada vez que lo consideren oportuno. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance, o al que los socios resolvieran practicar al día del fallecimiento o incapacidad. — b) Por la incorporación a la Sociedad en calidad de socios, en cuyo caso deberán unificar en una persona la representación de los demás. — c) Por ceder sus cuotas a alguno o algunos de los socios o a terceros extraños, con la conformidad unánime de los socios, conforme a este contrato o a la ley. — Décima: Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultare del capital y a lo dispuesto para la distribución de utilidades. — Undécima: Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios o sus sucesores, durante la vigencia del presente contrato o a su disolución o liquidación será resuelto por arbitradores amigables componedores, que nombrarán uno por cada parte en disidencia. — Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero que ha de resolverla en definitiva, sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. — El laudo definitivo que se pronuncie, será acatado y cumplido por los interesados, sin reclamación ni recurso alguno. — Duodécima: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente, las del Código de Comercio y las del Código Civil, en el orden expresado — Décima Tercera: Esta Sociedad podrá transformarse en otra, de distinto tipo jurídico. — Los comparecientes dejan expresa constancia de que los aportes de capital son realizados con dinero propio, proveniente de la venta de dos fracciones de campo, sitas en el Partido limítrofe de Guaminí, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, adquiridas según escritura pasada el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, al folio dos mil doscientos uno de este Registro Doscientos veinte y nueve y cuya escritura de venta al señor Juan Arrupea se encuentra en trámite. — Bajo las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — [illegible] ratificada la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto, don Miguel Angel Córdova y don Daniel Rafael Mosques, vecinos y hábiles, doy fe. — F. F. J. de Bueno. — J. Alicia J. de Rouaux. — Mauricio Jaurena. — R. O. Jaurena. — M. E. Jaurena. — Tgo: M. A. Córdova. — Tgo.: Daniel R. Mosques. — Hay un sello. Ante mí: G. A. Cabanius. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio trescientos once y bajo el número ya indicado del Registro doscientos veinte y nueve de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del: dos millones cuatrocientos seis mil trescientos diez y ocho al dos millones cuatrocientos seis mil trescientos veinte y uno, todos de la serie M. que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco días de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, Abril 30 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.840.— e.7|5-Nº 11.262-v.13|5|54

"DIKRAN MANISALIAN Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Contrato: Entre los señores Dikran Manisalian, turco, casado, 60 años y el Sr. Arton Haroutounian, griego, soltero, 29 años, ambos comerciantes, han convenido celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "DIKRAN MANISALIAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en calle Paso Nº 385, de esta ciudad, pudiendo cambiarlo posteriormente así como establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de dos años a partir del primero de Enero de 1954 siendo retroactivos los efectos de este contrato a esta última fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de venta al por mayor y menor de artículos textiles, pudiendo ampliar sus actividades sin limitación alguna, salvo los casos previstos en el art. 3º de la ley 11 645 y realizar toda clase de operaciones lícitas. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos m/n. ($ 100.000 m/n.) dividido en cien cuotas de Un mil pesos m/n. cada una integrado de la siguiente forma: Sesenta mil pesos m/n. ($ 60.000 m/n.) o sean sesenta cuotas por el Socio Dikran Manisalian quien aporta $ 52.798,15 m/n. en mercaderías y $ 7.201,85 en efectivo; Cuarenta mil pesos m/n. ($ 40.000 m/n.) o sean cuarenta cuotas por el Socio Arton Haroutounian aportados en dinero efectivo. — Quinta: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios que actuarán como gerentes en forma conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades, pudiendo suscribir en esta forma cuantos documentos, instrumentos o escrituras fueren necesarios, también podrán suscribir indistintamente los cheques bancarios, pagarés y demás obligaciones comerciales, sin más limitaciones que las que les impongan los intereses sociales o giro social, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a terceros. También representan a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, pudiendo otorgar poderes generales o especiales, operar ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, y otros bancos, ante los ministerios y dependencias nacionales, provinciales y municipales. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho en cualquier momento de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar por sí o sus representantes, los libros, cuentas, documentos y papeles de la sociedad. — Séptima: Anualmente se practicará un Balance y Cuenta de resultados al día 31 de Diciembre, que será sometido a la aprobación de los socios. — Octava: De las utilidades líquidas obtenidas se destinará: Un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal; la suma necesaria para constituir un Fondo de Reserva para cubrir eventuales indemnizaciones por despido; y la suma que se estime conveniente para constituir un fondo de previsión; el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Novena: Los socios no podrán ceder el todo o parte de sus cuotas sociales a terceros. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro adquirir a los herederos o representantes las cuotas sociales y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieran de conformidad con último balance o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes en cuyo caso deberán unificar su personería. — Décima Primera: Producido el retiro de uno de los socios de acuerdo voluntario o en el caso de la cláusula anterior, el socio adquirente de las cuotas sociales y de la proporción de utilidades acumuladas, podrá abonar su importe con facilidades que no excedan de 24 cuotas mensuales con interés anual del siete por ciento. — Décima Segunda: La liquidación por cualquier causa que fuere se practicará por un socio gerente, debiendo pagar previamente las deudas sociales y el remanente, si lo hubiere, se utilizará para reintegrar las cuotas capital a cada socio, debiendo cumplirse por el liquidador los pactos existentes entre los socios. — Décima Tercera: Queda facultado el socio Dikran Manisalian para llenar las formalidades de inscripción en el Registro Público de Comercio. — En un todo de conformidad firman este ejemplar en Buenos Aires, a 29 días del mes de Marzo del año 1954. — Dikran Manisalian. — Arton Haroutounian".

Buenos Aires, Abril 27 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 780.— e.7|5-Nº 11.286-v.13|5|54

HUME HERMANOS, EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Alberto Stewart Hume, inglés, casado, con domicilio en la calle Crámer número 1868; con Rolando Cunningham Hume, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Forest número 1635 y don Mario José Aráneo, argentino, casado, con domicilio en la calle Hualfín número 767, convienen celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará HUME HERMANOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales y agencias que resuelva establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse preferentemente a la construcción y estudios para terceros, de obras de ingeniería de toda clase, sean públicas o particulares dentro o fuera de la República, contratando las construcciones en base o no de licitaciones públicas o privadas, ejecutando todos los actos y trabajos que surgieren de dichos asuntos o que se relacionen con ellos por cualquier motivo. — Asimismo podrá efectuar dentro o fuera de la República toda clase de negocios, operaciones y actos de comercio, de industria y de finanza, explotar los ramos de consignaciones, comisiones, representaciones, agencias, exportaciones o importaciones, administración de propiedades por cuenta propia o de terceros, explotar obrajes, minas, canteras o preparar materiales de construcción, celebrar sociedades o asociarse a las existentes, financiar mediante aportes de capitales todo género de comercio o industria y realizar todos los demás negocios que de común acuerdo resuelvan emprender los asociados. — Tercero: La sociedad también podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, títulos, créditos, acciones, derechos o cualquier otra clase de bienes por compra u otros títulos, cuyos bienes la sociedad podrá venderlos, hipotecarlos, arrendarlos, cederlos, darlos en pago por los precios, plazos y condiciones que estipularen como así podrá aceptar toda clase de bienes, créditos, títulos o derechos, acciones y cualesquiera otros en pago de lo que se le adeudare. — Podrá asimismo tomar bienes en locación o arrendamiento y subalquilarlos en todo o en parte con contrato escrito o sin él, por los precios, plazos y condiciones que estipularen, contratar créditos con particulares, sociedades y Bancos particulares y oficiales nacionales o provinciales girando contra los créditos y|o depósitos. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.— m|n. c|l.), dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. c|l.) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Alberto Stewart Hume, trescientas (300) cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000.— m|n. c|l.); el señor Rolando Cunninghan Hume, cuatrocientas (400) cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.000.— m|n. c|l.) y el señor Mario José Aráneo, trescientas (300) cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000.— m|n. c|l.). — El capital se encuentra a la fecha totalmente suscripto e integrado en bienes, maquinarias, herramientas, derechos, etcétera, que se detallan en el balance que por separado firman los socios y que han sido aportados por los mismos en proporción a sus suscripciones. — Quinto: La sociedad que por este instrumento se constituye se hace cargo del activo y pasivo, de acuerdo al inventario y balance practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, de la sociedad que gira bajo el rubro de Hume Hermanos, constituida por los señores Bertram Cunningham Hume; Alberto Stewart Hume; Rolando Cunningham Hume y Mario José Aráneo, por escritura pública pasada por ante el escribano don Héctor Castañeda, con fecha cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve y que venció el cuatro de marzo del año en curso mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio al treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochenta y uno al folio ciento veinticinco del libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos de Sociedad Colectiva. — Sexto: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha retrotraen este contrato — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que los socios consideren necesarios para conocer la marcha de los negocios, y las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento (5 %) para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 %) del capital, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas o las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Octavo: Se designan Gerentes a los socios Rolando Cunninghan Hume y Mario José Aráneo, quienes indistinta, alternativa y separadamente usarán la firma de la razón social en instrumentos públicos y privados, contratos poderes, y demás necesidades de su giro, no pudiendo la firma social ser empleada en asuntos o negocios extraños a su giro ni en fianzas a terceros y con respecto a estos últimos, los socios tampoco podrán comprometer su firma particular. — Los socios Gerentes conjunta separada o alternativamente estarán a cargo de la administración de los negocios sociales con las más amplias facultades que les acuerda la Ley 11.645. — Asimismo, conjunta, separada o alternativamente entenderán y representarán a la sociedad en todos los asuntos judiciales y administrativos iniciados y por iniciarse como actora o demandada, de carácter civil, comercial o de cualquiera otra naturaleza que versen sobre la sociedad y bienes, pudiendo contestar, proseguir o desistir toda clase de demandas o acciones y realizar todos los actos procesales que las leyes reconocen incluyendo la facultad de cobrar y percibir las sumas que se adeudare. — Noveno: En los casos previstos en los artículos 17º y 18º de la Ley 11.645, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de capital. — Décimo: Las decisiones de importancia que adoptaran los socios, se harán constar en un libro de actas rubricado al efecto. — Undécimo: Cada uno de los socios Gerentes podrá retirar de la caja social la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal por mes en concepto de asignación y cargados a la cuenta Gastos Generales y dos mil pesos más, también por mes, a cuenta de utilidades. — Duodécimo: Si durante la vigencia del contrato falleciera o se incapacitare uno o más de los socios, el otro u otros tendrán derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del fallecido o incapacitado su parte de capital y utilidades líquidas de acuerdo al balance que a tal efecto se practicará, en diez cuotas anuales iguales sin intereses. — En ningún caso los herederos del fallecido o incapacitado tendrán derecho a intervenir en las operaciones de la sociedad ni a solicitar su liquidación. — Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad se realizará por los socios Gerentes y, una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo Cuarto: En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordante del Código de Comercio. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia que se suscitara con motivo de la interpretación de este contrato durante su vigencia, su disolución o liquidación se someterá a la decisión de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro. se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Mario J. Aráneo. — Roland C. Hume. — Alberto S. Hume.

Buenos Aires, Abril 30 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.360.— e.7|5-Nº 11.275-v.13|5|54

FLAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Vicente Cacciapuoti, italiano, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la Avda. 17 de Octubre Nº 7683 de esta ciudad, soltero; Nicolás Cacciapuoti, italiano, soltero, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en las mismas señas que quedan indicadas más arriba, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Los mencionados señores constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que ajustará su desenvolvimiento a las prescripciones de la Ley Nº 11.645. — Segundo: La sociedad se constituye por cinco años a partir de la fecha y girará bajo la razón social "FLAMA, S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la calle Guardia Nacional Nº 788 de esta ciudad. — Ello no obstante, podrá abrir otros locales de venta, depósitos, fábricas, sucursales de cualquier clase en el interior y en el exterior del país y, en general, establecer todos los locales que resultaren necesarios para el mejor desarrollo de sus negocios. — Podrá también, con motivo de propaganda o similares, utilizar luego de la razón social, la mención de "Fábrica-Laboratorio de Agujas para Máquinas y Afines". — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal el establecimiento de la primera planta argentina de fabricación de agujas para máquinas de coser, ocupándose posteriormente o secundariamente de la fabricación, distribución y venta de tales agujas y renglones afines, tales como agujas para tejer (tricot), ganchillos (crochets), agujas de colchonero y para bolsas, agujas para tejedurías y otras de uso industrial, etc. — Queda entendido que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa, de modo que la sociedad podrá realizar todo género de negocios directa o indirectamente vinculados al objeto principal establecido. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de m$n. 60.000.— (sesenta mil pesos moneda nacional) dividido en 60 cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una. — Quinto: Los socios suscriben en este acto la totalidad de las cuotas de capital, en la siguiente proporción: Don Vicente Cacciapuoti, suscribe 30 (treinta) cuotas de capital o sea un total de m$n. 30.000.— (treinta mil pesos moneda nacional). Don Nicolás Cacciapuoti, suscribe 30 (treinta) cuotas de capital o sea un total de m$n. 30.000.— (treinta mil pesos moneda nacional). — Sexto: En este mismo acto los socios proceden a integrar la totalidad de las cuotas suscriptas en los efectos detallados en el inventario y balance adjuntos que debe considerarse parte integrante del presente contrato. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que se designan por este acto socios gerentes quienes asumirán la representación de la sociedad y tendrán el uso de la firma social. — Octavo: La firma social estará constituída por las firmas personales de los dos socios precedidas por la mención "Flama, S. R. L.", capital m$n. 60.000.—. — Noveno: Los socios gerentes conjuntamente tendrán las más amplias facultades para administrar y dirigir la sociedad, pudiendo a tal efecto: a) comprar y vender bienes muebles e inmuebles, gravarlos, enajenarlos y disponer de ellos en la forma que lo estimen conveniente; b) estar a derecho por sí o por apoderado con poder especial, el que están facultados para conceder; c) otorgar poderes generales y especiales de cualquier clase, ya sea a favor de uno de ellos o de terceros ajenos a la sociedad; d) efectuar operaciones de cualquier clase a nombre de la sociedad, inclusive dar y tomar dinero prestado, de cualquier clase a nombre de la sociedad, inclusive dar y tomar dinero prestado, de cualquier establecimiento de crédito bancario, inclusive el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, particulares o mixtos, existentes o a crearse; e) abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas cheques, endosar papeles de comercio, solicitar créditos de cualquier naturaleza y usar de ellos en las formas pactadas; g) en general realizar todos aquellos actos y operaciones que fueran necesarias para llevar a feliz desenvolvimiento la empresa, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no taxativa. — Décimo: Sin perjuicio de la mutua y recíproca colaboración que deberán prestarse, los socios gerentes distribuirán entre sí el trabajo en la siguiente forma: el socio Vicente Cacciapuoti destinará toda su actividad a la empresa, tendrá a su cargo preferentemente la gestión técnica y fabril de la empresa y el socio Nicolás Cacciapuoti tomará a su cargo la gestión administrativa y financiera, atendiendo preferentemente los asuntos vinculados a la contabilidad, al movimiento bancario, a los créditos, a las relaciones con la clientela, etc. — Queda prohibido a los socios otorgar garantías o avales a favor de terceros con la firma social o con su firma particular. — Undécimo: Las decisiones sobre asunto de rutina las tomarán los socios gerentes individualmente, cada uno en su respectiva esfera de atribuciones, pero aquellas decisiones que por su importancia impliquen una modificación de las condiciones sobre las que se celebra este contrato, o que impongan a la sociedad obligaciones pecuniarias, así como el balance general y el proyecto de distribución de utilidades, deberán ser aprobadas por unanimidad. — Los acuerdos de esta naturaleza que convengan los socios gerentes serán asentados en un libro de "Resoluciones" que al efecto se llevará. — Duodécimo: El 30 de junio de cada año se efectuará el inventario y balance general de la sociedad, para cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) sobre el activo fijo y otros activos amortizables, se practicarán las amortizaciones máximas admitidas por la Dirección General Impositiva para las liquidaciones del Impuesto a los Réditos; b) la existencia a la época del balance se valuará a su precio de costo incluyendo en éstos los gastos de compra o de elaboración y además se formará una reserva prudente sobre el total de las existencias proporcionadas a la probabilidad de existencias invendibles. Sin embargo, por resolución unánime de los socios, si el estado del mercado nacional o internacional así lo aconseja. podrán efectuarse revaluaciones de las existencias; c) las cuentas a cobrar de más de un año de antigüedad, salvo las emergentes de ventas regularmente efectuadas a oficinas públicas, serán íntegramente depreciadas mediante la formación de una reserva adecuada. — Pasados dos años desde la fecha de la venta, se enviarán directamente a pérdidas y ganancias; d) se con-

siderarán en el activo los "gastos pagados a devengar" y en el pasivo los "gastos devengados a pagar"; e) se constituirán las reservas adecuadas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los empleadores por la Ley 11.729 y otras similares dictadas o a dictarse en el futuro. — Décimo Tercero: De las utilidades resultantes se apartará un 5% (cinco por ciento) para la formación del fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance a la suma de m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional). — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Décimo Cuarto: En caso de que un socio quisiera retirarse de la sociedad, deberá hacerlo en oportunidad de un balance general dando aviso al otro socio con seis meses de anticipación, por lo menos, por telegrama colacionado. — Si su cuenta particular tuviera saldos a su favor, le será entregado su importe en el momento de retirarse; la parte de las utilidades devengadas en este ejercicio que le correspondiera, será puesta a su disposición dentro de los 90 días de la fecha del balance y las cuotas de capital le serán adquiridas por el otro socio quien tendrá opción a pagarlas en los siguientes plazos: el 25% a los 30 días; otro 25% a los 120 días; otro 25% a los 210 días y el saldo a los 300 días. — Décimo Quinto: Llegado el vencimiento del contrato o resuelta por unanimidad entre los socios la disolución de la sociedad, ésta entrará en liquidación, siendo los socios gerentes los encargados de practicarla sobre las siguientes bases: a) la sociedad continuará funcionando, añadiendo a la razón social el aditamento "en liquidación", únicamente para concluir los negocios comenzados, esto es, hasta concluir los procesos de fabricación en curso, vender las existencias poseídas, cobrar los créditos y pagar las deudas. — Bajo ningún concepto podrán contraerse durante este período nuevos compromisos o efectuarse nuevas compras de materias primas, salvo que ellas fueran necesarias para concluir procesos iniciados con anterioridad; b) el remanente líquido, se aplicará a devolver el capital aportado por cada socio a prorrata y si restaren utilidades, éstas se distribuirán según las normas del artículo Nº 13. — Décimo Sexto: En todo cuanto no esté especialmente previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones de Ley Nacional Nº 11.645. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenticuatro. — Firmado: Vicente Cacciapuoti y Nicolás Cacciapuoti. — Buenos Aires, Mayo 4 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.400.— e.7|5-Nº 11.224-v.13|5|54

"QUIMICA HERMANN"

Comercial, Industrial, Fabril y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, don Manuel Bersonadsky, cede, y transfiere la totalidad de las 30 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000 c|una, que tiene y le pertenecen en "Productos Hermann", S. R. Ltda., a favor y por partes iguales de don Aníbal Jorge Luzuriaga, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Castro Barros 20; y Oscar Antonio Beherengaray, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Joaquín V. González 169; quedando el cedente desvinculado y desobligado de la referida sociedad y renuncia a todo mandato que en ella desempeñaba.

— Por este mismo acto el señor Curto Sigfrido Hermann, también cede y transfiere 20 cuotas de capital de las que en más le pertenecen en esta sociedad, a favor y por partes iguales de los señores Aníbal Jorge Luzuriaga y Oscar Antonio Beherengaray, a su valor nominal. — Los únicos componentes señores Hermann, Luzuriaga y Beherengaray, resuelven modificar el rubro social y las cláusulas que se enumeran, quedando firmes las demás del contrato original que no se modifican por el presente documento del 14 de abril de 1954; Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "QUIMICA HERMANN", COMERCIAL, INDUSTRIAL, FABRIL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Miller Nº 2563 de esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer otras filiales tanto en el interior como en el exterior de la República Argentina, siendo ésta continuadora de la anterior Productos Hermann, Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo de su activo y pasivo. — Quinta: La gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes llevarán el uso de la firma social, y para actuar deberán hacerlo en forma conjunta por dos de ellos por lo menos; quedándoles absolutamente prohibido a los mismos, comprometerla en operaciones ajenas de la Sociedad o en fianzas personales. — Podrán actuar en el carácter indicado ante toda clase de instituciones bancarias, Dirección General Impositiva, Aduana, y todo otro organismo oficial, privado o mixto, creado o a crearse. — Sexta: El señor Hermann se ocupará preferentemente de la parte industrial, el señor Luzuriaga de la propaganda médica y el señor Behrengaray de la parte comercial. — Octava: Los socios se comprometen no hacer por cuenta propia ni en sociedad de terceros, ninguna clase de operaciones que no sean de la sociedad, dentro del ramo en la cual ésta actúa, excepto los señores Luzuriaga y Beherengaray, quienes quedan en libertad para continuar con sus tareas habituales, continuar en las sociedades formadas con anterioridad y explotar los productos por cuenta propia o de terceros, aprobados con anterioridad a este contrato.

Buenos Aires, abril 27 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 480.— e.7|5-Nº 11.205-v.13|5|54

"MACOFER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha trece de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Roque Armando Calalo y Andrés Luis Ramón Troyelli, venden y transfieren a los señores Serafín Cerbini, Osvaldo Roque Pujadas y Dante Alfredo Coniglio, la totalidad de las cuotas que le correspondían en la Sociedad "MACOFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose por el mismo acto el contrato constitutivo en sus cláusulas tercera, en la siguiente forma: "Artículo Tercero: El Capital Social queda fijado en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en mercaderías, muebles, útiles, rodados, etcétera, suscribiendo, don Serafín Cerbini, mil cuatrocientas veinte cuotas, o sean ciento cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; don Osvaldo Roque Pujadas, noventa cuotas, o sean nueve mil pesos moneda nacional, y don Dante Alfredo Coniglio, noventa cuotas, o sean nueve mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Abril 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 180.— e.7|5-Nº 11.248-v.13|5|54

"FADEM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 14 de noviembre de 1952, don Jorge Bunge y don E. Gaston Texier, venden, ceden y transfieren lisa y llanamente sin reserva ni limitación alguna a favor de don José Marchioni y don Ricardo Pedezer, domiciliados en la calle Paraná 551 y Sarmiento 528 respectivamente, la totalidad de su haber o sean 200 cuotas capital de $ 1.000.— m|n. cada una, que cada uno de los cedentes tiene y le corresponden en la sociedad "FADEM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida con negocio de fabricacion de ampollas de vidrio en la calle Chiclana número 3282, efectuándose esta venta por la suma de $ 52.000.— m|n. — Se hace constar, que el señor E. Gaston Texier, comparece en este acto en nombre y representación de don León Fourvel Rigolleau. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1954 — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.7|5-Nº 11.293-v.13|5|54

QUIMET

Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante Escribano Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la sociedad QUIMET, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, le ha sido revocado el cargo de Gerente al señor José Gabriel González Peña, designando en su reemplazo a don Héctor Oscar Juri. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.7|5-Nº 11.296-v.13|5|54

RENATO N. PETIT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Renato Nicolás Petit, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas dos mil veinticinco; Jesús Rodríguez, español, casado, domiciliado en la calle Alsina un mil ciento treinta y ocho; Eraldo Rizzolio, sudafricano, casado, domiciliado en la calle O'Higgins un mil novecientos ochenta y seis y Eugenio Luis Malatesta, argentino, casado, domiciliado en la calle Méjico un mil setecientos treinta y tres, todos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "RENATO N. PETIT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos once de la Capital Federal, sin perjuicio de poder constituir en el futuro otro domicilio, así como también poder establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de dedicarse especialmente a la comercialización, industrialización, importación y exportación de maderas, pudiendo presentarse en licitaciones públicas o privadas y realizar cualquier otra operación comercial industrial o financiera, siendo necesario en estos últimos casos el consentimiento de los socios por mayoría de votos. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.—) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y totalmente suscripto en este acto de la siguiente manera: Renato Nicolás Petit setenta cuotas, o sean setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000.—), Jesús Rodríguez treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.—) Eraldo Rizzolio cincuenta cuotas, o, sean cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.—) y Eugenio Luis Malatesta cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.—). El capital se halla totalmente integrado, según balance que se acompaña, firmado por todos los socios. — Quinta: Todos los socios tienen el cargo de gerentes, los que tienen las más amplias facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales, pudiendo suscribir contratos públicos o privados, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales en cualquier fuero o jurisdicción; realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones privadas, oficiales o mixtas, creadas o a crearse, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, otorgar poderes especiales o general y en general, efectuar toda clase de operaciones, actos o gestiones propias del giro del negocio, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros o en prestaciones gratuitas. Para todos estos actos es necesario la firma conjunta de dos de los gerentes indistintamente. — Sexta: Al treinta de marzo de cada año se practicará un Balance General y las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, se distribuirán en la siguiente proporción: Renato Nicolás Petit cuarenta y dos por ciento; Jesús Rodríguez diez y ocho por ciento; Eraldo Rizzolio veinte por ciento y Eugenio Luis Malatesta veinte por ciento. Las pérdidas se repartirán en proporción al capital. — Séptima: Se fijará en el libro de actas y de común acuerdo de todos los socios, las sumas que los mismos podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades. — Octava: Ningún socio podrá dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades comerciales o industriales madereras, sin el permiso expreso de los demás socios, insertado en el libro de actas. — Novena: La liquidación de la sociedad se efectuará por los socios gerentes y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los supérstites de común acuerdo, resolverán dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, si incorporan a los herederos del causante con personería unificada, previa aceptación por parte de éstos, o si adquieren sus cuotas abonando el capital, el saldo de las cuentas personales del causante, la parte proporcional de reserva legal y las utilidades correspondientes. En caso de incorporación, los herederos del señor Renato Nicolás Petit, tendrán derecho solamente al treinta y cinco por ciento de las utilidades y los herederos del señor Jesús Rodríguez al quince por ciento de las utilidades. El porcentaje que quede libre, será repartido entre los otros socios en proporción al capital. En caso de compra, el importe total se abonará en cuatro cuotas iguales a los tres, seis, nueve y doce meses de resuelta la adquisición. Las sumas indicadas gozarán de un interés del diez por ciento anual. Si trancurrido el plazo indicado precedentemente, los socios no hicieren uso de su derecho de compra, la sociedad entrará en liquidación, salvo acuerdo posterior entre las partes. — Décima Primera: Las decisiones de importancia que adoptaren los socios se harán constar en un libro de actas rubricado al efecto, teniendo para los firmantes la misma obligatoriedad del presente contrato. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios como consecuencia de la interpretación o aplicación de este contrato, será sometida a amigables componedores, uno por cada parte. — En caso de no llegar a un acuerdo, la cuestión será dirimida por los Tribunales ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, como así también, renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado. — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, al primero de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Renato N. Petit; Jesús Rodríguez; Eraldo Rizzolio; Eugenio L. Malatesta.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.100.— e.7|5-Nº 11.227-v.13|5|54

SUITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Folio seiscientos cincuenta y nueve. Primer testimonio. Escritura número: doscientos noventa y uno. En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparece doña Nieves Ascensión Lafarga de Saenz, casada en primeras nupcias con don Félix Saenz, que firma Nieves L. de Saenz, argentina, domiciliada en la calle Callao número mil setecientos diez; doña Nelly Beatriz Saenz, soltera, argentina, que firma de igual modo, domiciliada en la calle Callao número mil setecientos diez, y don Vicente Justo Amorena Arata, que firma Vicente J. Amorena, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Alvear número mil novecientos diez y siete, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes dicen: Que han convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes con efecto retroactivo al primero de noviembre pasado, una sociedad que girará en esta plaza, con domicilio en la calle Cabildo número mil quinientos setenta y uno y la Galería General Belgrano, en Cabildo número mil ochocientos cuarenta y nueve, de esta Capital o donde dispongan posteriormente, bajo la denominación de "SUITE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal será la compraventa de discos, radios y efectos eléctricos en general, y especialmente continuar el giro del negocio de la misma naturaleza que poseían don Luis Fernando Albuerne Garcell, doña Nieves Ascensión Lafarga de Saenz y don Vicente Justo Amorena Arata, como únicos integrantes de la Sociedad Colectiva "Fernando Albuerne y Compañía", con asiento en esta Capital, que ha quedado disuelta por escritura de fecha diez de noviembre del año próximo pasado, ante mí, al folio dos mil quinientos ochenta y cuatro, del Registro a mi cargo, el cual se transfiere por este acto con todo su pasivo y activo, a la sociedad que se constituye en este instante. — Segunda: La sociedad durará cinco años, a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: El capital social es de: doscientos treinta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas treinta cuotas de mil pesos de igual moneda cada uno, que los socios suscriben e integran totalmente en la forma siguiente: doña Nieves Ascensión Lafarga de Saenz, ciento treinta y cinco cuotas que representan ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Nelly Beatriz Saenz, cuarenta y cinco cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y don Vicente Justo Amorena Arata, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos de igual moneda, que es el valor del negocio de la calle Cabildo número mil quinientos setenta y uno y de la Galería General Belgrano en Cabildo mil ochocientos cuarenta y nueve, que transfieren por este acto a la sociedad con todo lo activo y pasivo, conforme al balance general e inventario practicados por los comparecientes. — Cuarta: La dirección y administración de la sobciedad y uso de la firma social estará indistintamente a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes y tendrán todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido, sin más limitaciones que la de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas en favor de terceros. Comprendiendo el mandato general para administrar, además de los negocios sociales, que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) comprar y vender bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de locación con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos y rescindirlos; b) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales y de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de intereses; c) verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de créditos, con o sin garantía personales o prendarias, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir en los Bancos o en poder de los particulares, depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato; d) aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, prestar o deferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias y otorgar y firmar

todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración social, siendo la precedente especificación explicativa y no limitativa. — Quinta: Los socios podrán de común acuerdo aumentar el capital social por medio de nuevos aportes, como también extender el radio de las operaciones sociales, estableciendo al efecto sucursales dentro de la ciudad, o del territorio de la República o el extranjero.— Sexta: Anualmente, en el mes de junio practicarán los socios un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resuelvan efectuar para determinar estado de los negocios sociales. De las utilidades líquidas que obtenga la sociedad, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital de acuerdo a la ley y el saldo se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes, soportando las pérdidas en la misma forma. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos del socio premuerto o incapacitado, unificada que sea su representación. — Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas designadas una por cada parte divergente dentro de los treinta días de producido el conflicto y cuyo fallo será inapelable. Bajo las ocho cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan los comparecientes en forma legal. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto, don Italo Bernardi y don Eduardo Emilio Siro Bottero, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Nieves L. de Saenz. — Nelly Beatriz Saenz. — Vicente J. Amorena. — Italo Bernardi. — Eduardo E. S. Bottero. Hay un sello. Ante mí: C. Wochlecke Ferreyra. Concuerda con la matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veinte y seis a mi cargo. Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno y de numeración progresiva, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: abril — Ascensión — Ascensión. Interlíneas: el. Vale. Hay un sello. C. Wochlecke Ferreyra.

Buenos Aires, abril 27 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.220.— e.7|5-Nº 11.247-v.13|5|54

ITALGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Otelo Fabrizio, con domicilio en Rondeau dos mil novecientos cincuenta y tres y Guido Ripari, con domicilio en Juan B. Ambrosetti seiscientos ocho, ambos italianos, casados y mayores de edad, queda convenido lo siguiente: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "ITALGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en esta ciudad, actualmente en Rondeau dos mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, reparación y venta de toda clase de máquinas e implementos para la industria gráfica, pudiendo efectuar sin limitación alguna toda clase de negocios en general, inclusive importaciones, exportaciones, comisiones, consignaciones y representaciones. — Tercero: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que ambos socios suscriben y aportan íntegramente por partes iguales, es decir un mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional cada uno. — El aporte se efectúa en maquinarias y accesorios, muebles e instalaciones, herramientas, planos, modelos y matrices, materias primas y otros bienes activos y pasivos, de conformidad con el balance e inventario que se confecciona por separado y que firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: Ambos socios se obligan a dedicar todo su tiempo y competencia a las actividades de esta sociedad. — Quinto: La gerencia y el uso de la firma social quedan a cargo de ambos socios en forma conjunta con las más amplias facultades, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales, quedando expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir, vender, prendar e hipotecar como deudores o acreedores, bienes muebles e inmuebles, solicitar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias, firmar escrituras, celebrar contratos, asumir la representación legal de la sociedad, designar personal y removerlo, fijando sueldos, designar apoderados con mandato general o especial al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. — Esta enunciación no debe considerarse como limitativa de facultades, debiendo entenderse como implícitas todas aquellas no expresamente enumeradas. — La razón social no podrá comprometerse en prestaciones a título gratuito, fianzas, garantías o intereses ajenos a la sociedad. — La sociedad podrá tener agencias y sucursales en el interior y exterior del país y formar parte de otras firmas constituídas o a constituirse, inclusive sociedades accidentales. — Sexto: Se llevará un libro de actas rubricado, donde se dejará constancia de la aprobación de los balances que se practiquen y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptimo: Anualmente, el último día del mes de febrero de cada año se practicará un balance general de conformidad con las normas contables e impositivas que rigen la materia. — Octavo: Las ganancias que resulten de los balances anuales se distribuirán entre ambos socios por partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento para la reserva legal. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Por resolución asentada en el libro de actas se determinará la suma mensual que cada uno de los socios podrá retirar a cuenta de utilidades. — Noveno: Todas las resoluciones que se adopten requerirán para su validez la conformidad de ambos socios. — Décimo: La sociedad tendrá plazo de duración hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve entrando a regir con efecto retroactivo a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Décimoprimero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, es facultad del sobreviviente aceptar la incorporación de los herederos a la sociedad, previa unificación de su representación o proceder a la disolución de la sociedad. — El socio sobreviviente practicará un inventario detallado dentro de los treinta días de la fecha del deceso. — Décimosegundo: En caso de disolución de la sociedad el socio interesado tendrá prioridad para la compra del fondo de comercio. — De estar ambos socios interesados se licitará entre ellos adjudicándose al mejor postor. En caso de que ningún socio esté interesado podrá venderse a terceros en conjunto o en forma fraccionada. — El socio que adquiera la empresa convendrá con el otro socio o con los herederos en su caso la forma de pago del haber de éstos. — Las facilidades que se acuerden devengarán la tasa de interés que al momento del acuerdo cobren los Bancos privados para los descuentos comerciales. — Décimotercero: Cualquier dificultad que se suscite entre los socios o con los herederos en su caso, durante la duración de la sociedad o al tiempo de su liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. — Los árbitros podrán designar un árbitro tercero para el caso de desacuerdo entre ellos y su fallo será inapelable. — En fe de lo cual firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobrerraspado: Rondeau — créditos — y — constituirse — validez — cincuenta — incorporación — disolución — Valen. — Entrelíneas: Nacional, vale. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 840.— e.7|5-Nº 11.203-v.13|5|54

"IAME"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo el Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Antonio Pérez y Luis Rodríguez, ambos mayores de edad y domiciliados en las calle Florida 416, Valentín Alsina y Entre Ríos 1331, Avellaneda, respectivamente, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes; Primero: Esta sociedad se constituye con el objeto de dedicarse al ramo metalúrgico en general, fabricación y reparación de máquinas, ya sea por cuenta propia o de terceros, así como también a la importación y exportación de los mismos, y toda clase de comercializaciones e industrializaciones del ramo. — Segundo: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "IAME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administración en la calle Bertres 418 de la Capital Federal y talleres en la calle Florida 416, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiar posteriormente cualquiera de ellos o de establecer sucursales. — Tercero: La duración de esta sociedad es por el término de veinte años, contados a partir del 1º de enero de 1951. — El socio que deseara retirarse de la misma, podrá hacerlo con un preaviso de noventa días al restante, mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.—), dividido en 400 cuotas de mil pesos cada una. — De estas cuotas corresponden 200 de mil pesos cada una o sea un total de doscientos mil pesos ($ 200.000.—) moneda nacional al Sr. Antonio Pérez y 200 cuotas de mil pesos cada una o sea un total de doscientos mil pesos ($ 200.000.—) moneda nacional al señor Luis Rodríguez. — Todas estas cuotas se encuentran totalmente integradas y compuestas de mercaderías, materias primas, herramientas, máquinas, matrices e instalaciones, según balance firmado de plena conformidad por los socios. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar conjunta o separadamente confiriéndoseles el cargo de socios gerentes de la sociedad, pudiendo actuar de acuerdo con todas las facultades otorgadas por el Código de Comercio y sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la actividad societaria ni en fianzas o garantías de ningún género. — Los socios gerentes quedan facultados para operar en cualquier forma con las instituciones bancarias, estando además facultados para otorgar poderes generales o especiales para actuar ante cualquier autoridad de la República. — Sexto: Ambos socios se comprometen a dedicar todos sus esfuerzos y a trabajar personalmente en el taller de la sociedad. — Les está prohibido realizar fuera de la sociedad cualquier operación o fabricación relacionada con las operaciones industriales y comerciales de la misma. — Séptimo: Cada uno de los socios tendrá un sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional ($ 700.—), los que se imputarán a gastos generales. — Octavo: Anualmente al 31 de diciembre se realizará un inventario y balance general para cuya aprobación se requerirá el voto de ambos socios. — Noveno: Las utilidades o pérdidas que arrojaran las operaciones sociales se distribuirán o soportarán por partes iguales. — Las cifras definitivas se establecerán computando previamente los porcentajes de amortización y reservas sobre los rubros del activo que técnicamente lo requieran y luego de separar el cinco (5 %) por ciento de las utilidades para el Fondo de Reserva Legal. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio premuerto deberán unificar su representación designando un solo titular que los represente. — En caso de que los herederos decidieran retirarse de la sociedad, deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el punto tercero y para la percepción de su parte se atendrán a lo establecido en la cláusula octava. — Décimo Primero: En caso de retiro de un socio, o en el supuesto contemplado en la cláusula anterior, el socio restante podrá optar por la continuación de los negocios sociales o por la liquidación de la sociedad. — En el primero de los casos, deberá procederse a la realización de un balance general para establecer las cifras del capital y utilidades acumuladas y la suma resultante se abonará al socio que se retira o a sus herederos en ocho cuotas trimestrales sin interés. — En caso de que optara por la liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de ambos socios o de sus representantes, actuando en cualquiera de los casos en forma conjunta. — Décimo Segundo: En caso de que cualquiera de los socios manifieste su deseo de transferir sus cuotas de capital, el restante tiene prioridad sobre ellas en las mismas condiciones que los posibles terceros. — Décimo Tercero: En caso de que cualquiera de los socios gerentes transfiriera más de la mitad de sus cuotas de capital suscriptas según el punto cuarto, cesará automáticamente en su cargo. — El nuevo titular no podrá desempeñar el cargo de gerente sin el consentimiento del socio gerente restante. — En caso de su negativa, éste será el único administrador y suyas todas las atribuciones y poderes establecidos en el punto quinto. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios con motivo del presente contrato o del curso de los negocios sociales, será dirimida por árbitros amigables componedores. — Si los socios se pusieran de acuerdo en la designación del árbitro, será uno solo el que actúe, en caso contrario, será uno por cada parte, quienes en caso de divergencia nombrarán un tercero quien resolverá en definitiva, y cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a acatarlo en todas sus formas. — Bajo las cláusulas y condiciones expuestas, los contratantes formalizan el presente contrato que se obligan a cumplir de buena fe y de acuerdo a derecho, suscribiendo en prueba de ello dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Antonio Pérez. — Luis Rodríguez.

Buenos Aires, abril 26 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.080.— e.7|5-Nº 11.258-v.13|5|54

L. Y. H. M. A.

LITOGRAFIA Y HOJALATERIA MECANICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 4, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Román Fraga, español, domiciliado en la calle Bazurco 2511, Capital; Armando Luis Rocca, argentino, domiciliado en la calle Rojas 1384, Castelar, Partido de Morón; y Armando González Grossi, argentino, domiciliado en la calle Schmidel 6491, Capital, todos casados, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven celebrar y suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "L.Y.H.M.A., LITOGRAFIA Y HOJALATERIA MECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la calle Carhué 2253 de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que los socios estimaren conveniente establecer en cualquier parte de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de hojalatería mecánica, fabricación y venta de envases de hojalata y actividades conexas. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha, plazo que se considerará prorrogado por cinco años más no habiendo oposición de alguno de los socios manifestada por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento del término. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Noventa y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una y es aportado por partes iguales o sea treinta y tres cuotas cada uno de los socios. Dicho capital está representado por las mercaderías, instalaciones, maquinarias, útiles y enseres existentes en el taller sede de los negocios sociales, conforme al inventario firmado por las partes que forma parte integrantes del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes revisten el carácter de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos indistintamente para realizar cualquier clase de operaciones bancarias, venta, permuta, transferencia o arrendamiento de los bienes sociales, constitución de derechos reales sobre los mismos y otorgamiento de fianzas, garantías o avales de terceros. Fuera de estos casos, la firma social estará a cargo de cualesquiera de los tres gerentes designados. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre se realizará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los de comprobación y|o extraordinarios que deberán practicarse cuando por lo menos dos de los socios lo requieran. Las utilidades serán distribuídas entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital. Si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas por partes iguales entre los socios En caso de que algún ejercicio arrojara pérdidas que alcanzaren al veinte por ciento del capital social, la sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios. — Séptima: Todos los socios prestarán su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales, sin que ello obste para que se dediquen a otras actividades. Oportunamente, y por acuerdo unánime de los socios que será asentado en el libro de actas, se fijará la retribución que percibirá cada uno de los socios gerentes, con cargo a gastos generales. — Octava: Transcurridos dos años de vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la misma, debiendo en tal caso comunicar su decisión a los otros socios en forma auténtica y con seis meses de anticipación. En tal caso se practicará un balance general para determinar la parte de capital, utilidades y todo otro importe que corresponda al socio saliente, suma que le será abonada al mismo por sus consocios contra la cesión de sus cuotas sociales, en la siguiente forma. veinticinco por ciento dentro de los treinta días de practicado el balance y el saldo en diez cuotas trimestrales sin interés. — Novena: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. Ocurrido el evento. será facultativo de los socios sobrevivientes continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido quienes deberán, a tal efecto, unificar representación; o hacerse cargo de las cuotas del causante, abonando a sus herederos la partes de capital y utilidades que les correspondan en la misma forma prevista en la cláusula octava, entendiéndose, en caso de incapacidad, todo lo referente a los derechos del incapaz, con el curador que se designe judicialmente. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el voto unánime de los socios. — Undécima: Todo diferendo que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte, quienes en caso de no concordar en sus apreciaciones o interpretaciones, nombrarán de común acuerdo un tercero que fallará definitivamente. — Duodécima: En todo lo que no se hubiere previsto expresamente en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio o del Código Civil. Conformes, las partes firman el presente contrato original y tres copias simples, en Buenos Aires a los Veintidós días del mes de Febrero de Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro. — Firmado: Armando L. Rocca, Armando González Grossi y Román Fraga.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 940.— e.7|5-Nº 11.193-v.13|5|54

ESTEREOTIPIAS AMAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Juan Carlos Jaime, argentino, casado, domiciliado en Defensa 1515, Haroldo Eduardo Jaime, argentino, casado, domiciliado en José P. Varela 3052 y Ernesto Arturo Cánepa, argentino, casado, domiciliado en San Antonio 932, Dto. 3, los tres domicilios en esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a los términos de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas contractuales: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ESTEREOTIPIAS AMAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Defensa 1735, subsuelo, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales o agencias (con o sin asignación de capital) en cualquier parte de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de un taller de estereotipias en general. pudiendo realizar también cualquier otro negocio que esté relacionado o no con los fines expresados. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del día 2 de enero de 1954, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo renovarse, sucesivamente por períodos iguales, si así lo dispusieran todos los socios. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 225.000,— m/n.) dividido en 225 (doscientas veinticinco) cuotas de

$ 1.000.— m/n. (un mil pesos moneda nacional de curso legal), cada una, suscriptas e integradas por los tres socios a razón de 75 (setenta y cinco) cuotas cada uno, equivalentes a un capital de $ 75.000.— m/n. (setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) para cada contratante. El Capital se encuentra totalmente integrado y está representado por Maquinarias, Instalaciones, Utiles, Materiales, Mercaderías y Créditos, conforme al balance que los socios suscriben de conformidad y que se considera anexo al presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, como así también el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, indistintamente, representando a la Sociedad en todos los actos y negocios con las más amplias facultades y sin limitación alguna. En tal función y con el uso de su firma personal, bajo un sello con el nombre de la razón social y con la indicación de "Socio Gerente", estarán facultados para concertar contratos; firmar compromisos que obliguen a la Sociedad; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; intervenir en licitaciones públicas o privadas; efectuar negocios de importación o exportación; aceptar y transferir derechos reales; tomar dinero en préstamo y a interés y operar en cuenta corriente en establecimientos bancarios oficiales y/o particulares con asiento en nuestro país o en el extranjero y ejercer representaciones de toda clase, por lo que se deja establecido que las facultades expresadas son solamente enunciativas y no limitativas. — Sexta: Expresamente les queda prohibido a los gerentes comprometer el crédito y/o patrimonio social en operaciones ajenas a su giro en provecho propio y/o en garantías o avales a terceros. — Séptima: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General ateniéndose para ello a las normas que imparte la Dirección General Impositiva. De las utilidades que resulten se destinará un 5 % (cinco por ciento) a Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % (diez por ciento) del Capital y las demás reservas técnico financieras que se estimen convenientes para afrontar posibles quebrantos de deudores y las incidencias de las leyes de previsión social. El remanente se distribuirá entre los tres socios, en relación a los capitales aportados, proporción ésta en la que incidirán las pérdidas, si las hubiere. Cuando un ejercicio arroje pérdidas que alcancen al 30 % (treinta por ciento) del Capital Social, cualquier socio podrá solicitar la disolución y liquidación de la Sociedad. Se establece el término de 60 (sesenta) días corridos para la confección del balance general anual, que de no ser objetado dentro de los 20 (veinte) días subsiguientes, se considerará automáticamente aprobado. — Octava: Las resoluciones de la Sociedad serán asentadas en un libro de Actas y la voluntad social se expresará conforme a los artículos 17 y 18 de la Ley 11.645, computándose como un voto cada cuota de capital integrada, considerándose suficiente la mayoría de capital para aprobar toda cuestión social, excepto la prorrogación del término de duración de la Sociedad; la ampliación del capital de la misma y el ingreso de nuevos socios, resoluciones éstas que requerirán la unanimidad de votos. A tal fin se establece, asimismo, que ningún socio podrá transferir sus cuotas de capital sin ofrecerlas previamente a los restantes, quienes tendrán opción para tomarlas total o parcialmente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes tendrán opción a incorporar a la sucesión, la que deberá unificar su representación o rescatar el importe del capital del socio fallecido, de acuerdo al último balance practicado y en la siguiente forma: 20 % (veinte por ciento) a los ciento ochenta días del fallecimiento y el saldo en 8 (ocho) cuotas semestrales, más un interés del seis por ciento anual. — Décima: La liquidación de la Sociedad será ejecutada, en todos los casos, por los tres socios en forma conjunta o por la persona o personas que en igual forma designaran éstos. Cualquier divergencia que surja entre los socios, cuya solución no sea posible dentro de la estipulación precedente y siempre que los socios no convinieran resolverla por medio de árbitros arbitradores, uno por cada parte, y con facultad de nombrar a otro con fallo inapelable; se someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal. En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden queda celebrado el presente contrato que los socios se obligan a respetar y cumplir fielmente, ratificándose de todo su contenido en el lugar y fecha mencionados. — Haroldo Eduardo Jaime. — Juan Carlos Jaime. — Ernesto Arturo Cánepa. — Buenos Aires, dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiera cumplido el contrato (art. 424 del Código de Comercio) lo pactado en contrario en la cláusula tercera carece de todo valor, y así se declara, con tal alcance y prejustificación de la identidad de los contratantes y previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial con inserción de la presente resolución, pase al Registro Público de Comercio a sus efectos. Firmado: Espiro. — Buenos Aires, Abril 27 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.160.— e.7|5-Nº 11.244-v.13|5|54

"OROGOMA"
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Moisés Foiguel, inglés, domiciliado en Lavalleja 1081; Adolfo Kogna, argentino, domiciliado Alejandro Magariños Cervantes 1877; Carlos Israel Edelberg, argentino, domiciliado en Fitz Roy 48 y Mario Zaidman, argentino naturalizado, domiciliado Av. 17 de Octubre 4284, todos de esta Capital Federal, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en celebrar el siguiente contrato de Sociedad Comercial: Primero: Entre los señores Moisés Foiguel, Adolfo Kogna, Carlos Israel Edelberg y Mario Zaidman, queda constituída una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "OROGOMA", SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio será en esta Capital Federal, calle Alejandro Magariños Cervantes 1877, o donde más adelante se estableciere. — Segundo: Su objeto principal es el comercio e industria por cuenta propia o ajena, relacionado con la fabricación, venta, compra, distribución, importación, exportación y toda otra forma de negociación de artículos generales de goma y látex o similares, impermeables, tejidos y afines, pudiendo para llenar su objeto, formar parte de otras sociedades nacionales o extranjeras, así como establecer agencias o sucursales, en el país o extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del 27 de abril de 1954, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, después de vencidos los cinco primeros años, previo aviso a sus consocios, con telegrama colacionado, y una anticipación de seis meses. — Cuarto: El capital social es de pesos Trescientos Mil moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportado e integrado de la siguiente manera: El señor Moisés Foiguel noventa y ocho cuotas o sea noventa y ocho mil pesos m|n.; el señor Adolfo Kogna ciento veinticinco cuotas o sea ciento veinticinco mil pesos m|n.; el señor Carlos Israel Edelberg cuarenta y dos cuotas o sea cuarenta y dos mil pesos moneda nacional y el señor Mario Zaidman treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos m|n., todo lo cual ya se encuentra invertido en muebles, instalaciones, maquinarias, mercaderías, dinero en efectivo, etc. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Moisés Foiguel y Adolfo Kogna, quienes quedan designados gerentes, con el uso de la firma social, en forma separada, alternada o conjuntamente. — El uso de la firma social queda prohibido para garantías a título gratuito o prestaciones para terceros ajenos a la Sociedad. Podrán, girar, firmar, endosar, librar cheques, giros, pagarés o cualquier otro documento negociable o no. — Adquirir bienes muebles e inmuebles y gravarlos con garantías reales o personales, y cancelar las mismas. — Operar con los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y particulares, pudiendo abrir las cuentas corrientes necesarias, girar en descubierto, obtener créditos en cuenta corriente, con o sin garantías, con documentos, prendas o hipotecas. — Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. — Esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa. — Los señores Carlos Israel Edelberg y Mario Zaidman, quedan asimismo autorizados a endosar giros, cheques y u otros valores, como así también representar a la Sociedad, en forma separada, alternada o conjuntamente, ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales para cualquier asunto relativo a la Sociedad e incluso cobranzas. — Los citados en último término, quedarán automáticamente designados gerentes con iguales atribuciones a los otros socios, en el momento en que igual en el mayor capital aportado. — Sexto: En caso de retiro de cualquiera de los socios, el saliente recibirá el haber que por capital y utilidades le corresponda de acuerdo al último balance aprobado, más la parte proporcional que se establezca de común acuerdo entre los socios, por los valores de marcas, instalaciones, muebles, útiles, maquinarias y todo lo que involucre el activo fijo de la Sociedad. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente las cuotas que constituyen su capital, sin la conformidad de sus consocios. — En caso de cesión o transferencia, los demás socios tendrán derecho preferente de adquisición en partes iguales. — Octavo: El 28 de febrero de cada año, se practicará un Balance General e Inventario, a fin de establecer la marcha de los negocios sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación.

— Confeccionado dicho Balance, dentro del término de 60 días quedará a estudio de los socios, considerándose aprobado si pasados 15 días no lo objetaren. — Se aprobará por mayoría de votos. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas, se efectuarán las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva, el 5 % para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital social. — El saldo o remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales, o sea 25 % para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Todas las decisiones serán tomadas por los socios en asamblea, que funcionará válidamente con los que concurran, debiendo citarse por notificación personal o telegrama. —

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada socio tendrá un voto. Se tomará cuenta un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Undécimo: Las utilidades que no fueren retiradas por los socios, serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares, devengando un interés del 7 1|2 anual, sobre saldos. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, los restantes tendrán opción a: a) Adquirir de los representantes legales o herederos del fallecido o incapacitado, su haber social, en la misma forma establecida en la cláusula 6ª, abonando el importe en 3 cuotas iguales, pagaderas la primera al contado y las restantes en dos semestres consecutivos, con documentos negociables, contados desde la fecha de la primera, con más un interés tipo bancario pagadero conjuntamente con cada cuota. — Dicha forma de pago regirá también para lo dispuesto en la cláusula 6ª; b) Por continuar el giro social, con la representación unificada de los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, quienes no podrán ejercer la gerencia; c) Por disolver la sociedad, procediendo a su liquidación, sea en forma privada o en subasta, según acuerden los socios restantes, por mayoría de votos. — Décimo Tercero: Para el caso de expiración del plazo de duración de la Sociedad, sin que los socios resolvieran continuar su giro, se procederá a su liquidación, en la misma forma establecida en el artículo anterior, inciso c); actuando todos los socios como liquidadores. — Décimo Cuarto: Las partes se someten a la competencia del Juzgado Nacional de Comercio en turno en la Capital Federal, renunciando expresamente a lo dispuesto en el artículo 448 del Código de Comercio, y a todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales en los consignados en el presente. — En prueba de conformidad, firman los socios. — M. Foiguel. — A. Kogna. — Carlos Edelberg. — Mario Zaidman.

Buenos Aires, mayo 3 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.320.— e.7|5-Nº 11.254-v.13|5|54

REYES Y PEREZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Delmiro Reyes, argentino, soltero, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en la calle Bulnes número ochocientos ochenta y uno, departamento dos, de esta Capital, por una parte, y el señor David Pérez, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en la calle Gavilán número dos mil doscientos quince, por la otra, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: Las partes convienen por medio del presente, dejar constituída una sociedad que girará bajo la denominación de REYES Y PEREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuya sede queda establecida en esta Capital, calle Paso trescientos veintiuno. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta al por mayor y menor de bienes muebles o inmuebles privadamente por cuenta propia o ajena; consignaciones, importaciones y exportaciones, pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República Argentina. Asimismo y de común acuerdo entre los socios la sociedad podrá dedicarse a funciones distintas que las mencionadas precedentemente. — Tercero: El término de la sociedad será de cinco años, a contar del primero de setiembre próximo pasado, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente; pudiendo prorrogarse dicho término a su vencimiento por otro igual, previa conformidad de ambos socios expresada en forma fehaciente. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Sesenta Mil pesos moneda nacional de c|l., dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de c|l. cada una, el cual ha sido aportado en su integridad por partes iguales entre ambos socios; en consecuencia le corresponden a cada uno de ellos treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital ha sido integrado en bienes muebles de acuerdo con el inventario que las partes suscriben por separado y que forma parte integrante del presente. — Quinto: La sociedad será administrada en forma conjunta por ambos socios, quienes al efecto tendrán el título de gerentes, debiendo conformar sus funciones a las determinaciones de los artículos catorce, quince y dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo a la mejor consecución de los fines sociales, quedándoles prohibido tener otra actividad distinta al objeto de esta sociedad. — Sexto: Los gerentes no gozarán de emolumento alguno por sus funciones, dada su condición de únicos socios, pero podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades que les pudiesen corresponder en cada ejercicio la cantidad de dinero que necesitasen de acuerdo con las existencias en caja y previa conformidad expresada por el otro socio en el libro de actas que llevará la sociedad. — Séptimo: Todos los treinta y uno de diciembre de cada año se llevará a cabo un balance e inventario general de la sociedad, sin perjuicio de los de comprobación que en cualquier momento podrán solicitar los socios. Previa deducción de la reserva legal, las ganancias se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros, ya que previamente deberán ser ofrecidas a el consocio, quien las adquirirá por el monto del capital y utilidades al momento de la cesión, debiendo ser cancelado el importe que resulte, la mitad al contado y el resto dentro de los ciento ochenta de esa fecha. En el caso de que el socio quedante no adquiriese las cuotas del saliente, éste podrá transferirlas a un tercero. — Noveno: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de los socios y la misma continuará hasta el vencimiento del plazo contractual con el representante del socio fallecido o incapacitado, quien lo substituirá con los mismos derechos y obligaciones que le pertenecen a aquél por el presente. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad procederán a efectuarla los socios, quienes previa cancelación del pasivo distribuirán el excedente en partes iguales. — Undécimo: Las divergencias, dudas o cuestiones que pudieran surgir entre los socios por cualquier circunstancia, respecto a la interpretación o cumplimiento del presente, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de desempeñar su cometido nombrarán un tercero, cuyo laudo será inapelable. El fallo será acatado por los socios sin reclamo ulterior alguno. — Duodécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código Civil y de Comercio que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por el articulado de aquélla. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. Testado: "o en pública subasta". No vale. Delmiro Reyes. — D. Pérez.

Buenos Aires, abril 28 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 880.— e.7|5-Nº 11.220-v.13|5|54

EL SUIZO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente contrato de sociedad: Entre los señores Jacobo Heeb y Juan F. Perrotti, ambos mayores de edad y domiciliados en las calles Montes de Oca 1061 y Entre Ríos 1286, respectivamente, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Esta sociedad se constituye con el objeto de dedicarse al ramo de joyería y relojería así como a la importación y exportación y toda clase de comercializaciones del ramo.

— Segundo: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "EL SUIZO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Montes de Oca 1061, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales. — Tercero: La duración de esta sociedad es por el término de veinte años, contados a partir del 1º de febrero 1954. — El socio que deseara retirarse de la misma, podrá hacerlo con un preaviso de noventa días al restante mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.—), divididos en 75 cuotas de mil pesos cada una. — De esas cuotas corresponden 45, o sea un total de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.—) al señor J. Heeb y 30 cuotas o sea un total de treinta mil pesos ($ 30.000.—) al señor J. F. Perrotti. — El capital se encuentra totalmente integrado en este acto y está compuesto de mercaderías e instalaciones según balance firmado de plena conformidad por ambos socios. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios confiriéndoseles el cargo de socios gerentes, pudiendo actuar de acuerdo con todas las facultades otorgadas por el Código de Comercio y sin más limitación que las que impongan los intereses sociales; no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la actividad societaria ni en fianzas o garantías de ningún género. — Los socios gerentes quedan facultados para operar en cualquier forma con los Bancos de plaza, estando además facultados para otorgar poderes generales o especiales para actuar ante cualquier autoridad de la República. — Sexto: Cada uno de los socios tendrá un sueldo mensual de mil pesos ($ 1.000.—) que se imputarán a gastos generales. — Sép-

timo: Anualmente al 31 de enero se realizará un inventario y balance general. — Las utilidades o pérdidas que arrojara el mismo se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: el señor J. Heeb sesenta (60%) por ciento, y el señor J. F. Perrotti cuarenta (40%) por ciento. — Las cifras definitivas se establecerán computando previamente los porcentajes de amortización y reservas sobre los rubros del activo que técnicamente lo requieran y luego de separar el cinco (5%) por ciento de las utilidades para fondo de reserva legal. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio premuerto deberán unificar su representación designando un solo titular que los represente. — En caso de que los herederos decidieran retirarse de la sociedad deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el punto tercero, y para la percepción de su parte se atendrán a lo establecido en la cláusula séptima. — Noveno: En caso de retiro de un socio o en el supuesto contemplado en la cláusula anterior, el socio restante podrá optar por la continuación de los negocios sociales o por la liquidación de la sociedad. — En este último caso se procederá de acuerdo a lo establecido en el punto séptimo a determinar las cifras del capital y utilidades acumuladas y la suma resultante se abonará al socio que se retira o a sus herederos en ocho (8) cuotas trimestrales sin intereses. — Décimo: En caso de disolución de esta sociedad, cualquiera sea su causa, el local que actualmente explota la misma en la calle Montes de Oca 1061, quedará en manos del socio J. Heeb, sin derecho a ninguna compensación por este hecho a favor del socio restante. — Décimo Primero: En caso de que cualquiera de los socios manifieste su deseo de transferir sus cuotas de capital, el restante tiene prioridad sobre ellas en las mismas condiciones que los posibles terceros. — Décimo Segundo: En caso de que cualquiera de los socios gerentes transfiera más de la mitad de sus cuotas capital suscriptas según el punto cuarto, cesará automáticamente en su cargo. — El nuevo titular no podrá en ningún caso desempeñar el cargo de gerente sin el consentimiento del socio gerente restante. — En caso de su negativa, éste será el único administrador y suyas todas las atribuciones y poderes establecidos en el punto quinto. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios con motivo del presente contrato o del curso de los negocios sociales, será dirimida por árbitros amigables componedores. — Si los socios se pusieran de acuerdo en la designación del árbitro será uno solo el que actúe, en caso contrario se designará uno por cada parte, quienes en caso de divergencia nombrarán un tercero quien resolverá en definitiva y cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a acatarlo en todas sus partes como cosa juzgada, renunciando desde ya a la vía judicial. — Bajo las cláusulas y condiciones expuestas, los contratantes formalizan el presente contrato que se obligan a cumplir de buena fe y de acuerdo a derecho, suscribiendo en prueba de ello dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Jack Heeb. — Juan Francisco Perrotti. — Vale: El señor Jacobo Heeb firma Jack Heeb. — Firmado: Jack Heeb. — Juan Francisco Perrotti. — Buenos Aires, Abril 26 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 960.— e.7|5-Nº 11.256-v.13|5|54

PASCUAL SORBILLI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de 1954, entre los señores Pascual Sorbilli, argentino, casado, domiciliado en la calle General José Gervasio de Artigas 1428; Antonio Sorbilli, argentino, casado, domiciliado en la calle Rafaela 4329; Irene Sorbilli de Alvarez, argentina, casada, domiciliada en la calle 17 de Octubre 4870, y Julia Sorbilli de Denami, argentina, casada, domiciliada en la calle 17 de Octubre 4870, todos éstos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene formalizar con efecto retroactivo al 1º de enero de 1954, la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PASCUAL SORBILLI Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Entre Ríos 193, de esta Capital o donde los socios lo fijasen en el futuro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de "Casa Pasfe", establecimiento dedicado a la fabricación y|o venta de artículos de ortopedia, óptica y anexos, la compraventa, importación o exportación de los artículos y materias primas necesarias a su comercio. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ochocientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, divididas en un mil setecientas cuotas de quinientos pesos cada una, las que son aportadas en partes iguales por todos los socios, estando constituído el mismo por el activo líquido de la Sociedad Pascual Sorbilli y Cía., de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye en este acto, según balance e inventario general firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato de sociedad. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios señores Pascual Sorbilli y Antonio Sorbilli en calidad de socios gerentes, quienes podrán actuar conjunta, alternada o individualmente en forma indistinta. Tendrán el uso de la firma social, agregando a las firmas individuales el sello de la sociedad. Podrán representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requieran la administración de los negocios sociales, incluso ante instituciones bancarias oficiales y|o particulares. Se los faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. No podrán emplear la firma social bajo ningún concepto en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Los socios gerentes quedarán investidos de todas las facultades que les acuerda la Ley 11.645. — Quinta: El término de duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del 1º de enero de 1954, prorrogables por otros diez años más, siempre y cuando ninguno de los socios optare por lo contrario, comunicando su determinación mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con anticipación de seis meses al término del mismo. Pero vencidos los dos primeros años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, comunicando su determinación mediante telegrama colacionado, dirigido a la sociedad, con anticipación de cuatro meses al vencimiento de dicho período de dos años, o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. El pago que corresponde al socio saliente se hará de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General de todas las existencias sociales. Las utilidades que arroje cada ejercicio serán distribuídas entre las partes contratantes en forma proporcional a sus aportes. En la misma proporción incidirán las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: El retiro de las utilidades se hará de común acuerdo a lo que se decida en una asamblea de socios que se realizará a tal efecto. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios judicialmente declarada, los herederos del fallecido o incapacitado, podrán optar entre retirarse de la sociedad o continuar la misma hasta el vencimiento del plazo pactado. En dicha contingencia los herederos del fallecido o incapacitado nombrarán un representante en quien unificarán su personería y quien actuará en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapacitado. En el caso de que optaren por retirarse de la sociedad, ésta le liquidará el haber que le correspondiere en seis cuotas bimestrales, las que devengarán un interés de un nueve por ciento anual. Si el fallecido o incapacitado fuera Gerente de la sociedad, los restantes socios decidirán por mayoría la designación de otro para ocupar el cargo. — Novena: El Sr. Antonio Sorbilli, además de las tareas propias de la gerencia, tendrá a su cargo la dirección técnica del establecimiento. — Décima: Con el fin de subvenir a los gastos personales, los socios podrán efectuar retiros mensuales de hasta Tres Mil pesos moneda nacional cada uno, que serán imputados en su respectiva cuenta personal, no pudiendo retirar una suma mayor a la asignada precedentemente, sin el consentimiento de los otros socios. — Décima Primera: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre las partes, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. En todo cuanto no estuviese previsto en las cláusulas del presente contrato, se aplicarán las disposiciones respectivas de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. En base a las cláusulas que anteceden, las partes otorgan el presente, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de las mismas, firmando en prueba de conformidad. — Pascual Sorbilli. — Antonio Sorbilli. — Irene Sorbilli de Alvarez. — Julia Sorbilli de Denami.

Buenos Aires, abril 28 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.120.— e.4|5-Nº 10.951-v.10|5|54

M. PLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: Entre los señores Miguel Pla, español, casado; Jorge Pastorino, argentino, casado; Celina Pla de Pastorino, argentina, casada y Alicia Josefina Pla de Rojo, argentina, casada; todos ellos mayores de edad y hábiles, domiciliados los tres primeros en Malvinas 229, Capital, y la última en Terrada 65, Capital, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social y denominación de "M. PLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en Boedo 1974, Capital Federal, o donde se traslade más adelante, pudiendo abrir oficinas, agencias o sucursales en todo el territorio del país. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo, al vencimiento de cada dos ejercicios anuales, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso en forma expresa dirigido a la sede social, con no menos de ciento ochenta días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación industrial y comercial del ramo de fundición de bronce y afines; para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos los actos y operaciones de carácter comercial, industrial y financiero, que sean necesarios, inclusive la compraventa de inmuebles, la constitución y cancelación de derechos reales y la asociación con otros establecimientos del ramo. — Quinta: El capital social será de Trescientos Mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: ciento ochenta cuotas por el señor Miguel Plá; treinta y cinco cuotas por el señor Jorge Pastorino; treinta y cinco cuotas por la señora Celina Plá de Pastorino y cincuenta cuotas por la señora Alicia Josefina Plá de Rojo. — Sexta. El capital social se halla totalmente integrado a la fecha del presente contrato, de acuerdo con el balance de constitución al primero de diciembre de 1953, que firmado por todos los socios forma parte integrante del contrato social. — Séptima: Los socios señores Jorge Pastorino y Celina Plá de Pastorino tendrá a su cargo la dirección y administración de la sociedad, con el carácter de Gerentes. Los socios citados serán los representantes legales de la sociedad y tendrán en forma individual el uso de la firma social para todas las operaciones que formen el objeto de la misma, con la sola limitación de no comprometerla mediante el otorgamiento de fianzas a favor de terceras personas, mediante prestación a título gratuito o negocios ajenos al giro de la sociedad. El señor Santiago Plá tendrá a su cargo la Dirección Técnica del establecimiento, pudiendo realizar, en forma conjunta con uno cualquiera de los socios gerentes, todos los actos que se refieran al desenvolvimiento industrial del negocio, con exclusión de todo acto jurídico, comercial o financiero. Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia que tengan relación con el objeto de la sociedad, ni ejercer el comercio por sí o por interpósita persona, dentro del ramo. Todos los socios designados por el presente artículo para ocupar puestos en la administración de la sociedad percibirán, independientemente de sus utilidades, la retribución o sueldo que se les fije oportunamente de común acuerdo entre los socios y que podrá ser modificada cuando los socios lo determinen, debiendo dejarse constancia de estas circunstancias en el Libro de Actas de la Sociedad. — Octava: El mandato conferido a los Gerentes involucra todos los actos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y todos los que requieran poderes generales o especiales de acuerdo a cualquier legislación presente o futura, y en particular negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y demás de plaza, realizando todas las operaciones que requiera su actividad, incluso pedir préstamos, hacer descuentos, girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, vales y pagarés, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, y realizar gestiones ante las autoridades aduaneras o ante cualquier repartición pública, nacional, provincial o municipal. — Noveno: Ninguno de los socios podrá hacer cesión de sus cuotas de capital a extraños, sino después de haberlo comunicado a los demás socios y de haber sido aceptada por éstos la cesión en forma expresa y unánime. Cualquiera de los socios tendrá prioridad y preferencia para adquirir las cuotas a ceder, en las mismas condiciones de precio y forma de pago establecidas en la cláusula décimotercera. — Décima: Las asambleas ordinarias de la sociedad tendrán lugar dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio anual, y tendrán el único propósito de considerar el Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas a que se refiere el punto siguiente, y establecer la distribución de utilidades. Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas a pedido de socios que representen el 25 % del capital, para tratar los asuntos que interesan a la marcha de la sociedad. Para las dos clases de asambleas se requerirá la presencia de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital: las resoluciones serán adoptadas con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, computándose un voto por cada cuota, salvo los casos en que la ley de la materia o este contrato exijan mayorías especiales o la unanimidad de todos los socios. De todas las asambleas que se efectúen y de lo resuelto en las mismas se dejará constancia en un libro de actas que la sociedad deberá llevar conforme a derecho. Las actas serán suscriptas por los socios asistentes, y las resoluciones en ellas insertas, tomadas conforme a las estipulaciones de este contrato y demás disposiciones legales, obligarán plenamente a todos los socios. La convocatoria se hará mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de cada socio. Los socios deberán en todos los casos concurrir por sí a las asambleas sociales, no pudiendo conferir mandato para ello a terceras personas, con la sola excepción del señor Miguel Plá quien en el presente acto concede autorización a favor de la señora Alicia Josefina Plá de Rojo para que en su nombre y representación intervenga en todas las asambleas ordinarias y extraordinarias y suscriba sus resoluciones. — Undécima: Los ejercicios comerciales de la sociedad se cerrarán el treinta de noviembre de cada año; en dicha oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las normas técnico-contables admitidas por la Dirección General Impositiva. Cualquiera de los socios podrá solicitar la realización de balances parciales o de comprobación en cualquier época. Los inventarios y balances generales sólo se considerarán definitivamente aprobados cuando hayan sido conformados por la asamblea ordinaria, en la forma prescripta en la cláusula anterior. — Duodécima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al 10 % del capital; las asambleas podrán asimismo crear las reservas extraordinarias que se consideren necesarias para reposición de maquinarias u otros fines especiales; el beneficio líquido remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiera, también serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. La asamblea ordinaria decidirá si las utilidades acreditadas a cada socio serán o no retiradas total o parcialmente de la sociedad; las utilidades no retiradas devengarán un interés del 8 % anual, o el que más adelante se fije por los socios dejándose constancia en el libro de actas. — Décimo Tercera: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad establecida en la cláusula tercera, el balance del ejercicio de que se trate se practicará tomando los valores del Activo Fijo al mismo valor del último balance o a su costo si hubiesen sido adquiridos durante el ejercicio; los demás rubros del activo se computarán con el mismo criterio de valorización del último balance general, sin incluir ningún importe en concepto de prima o llave del negocio. El capital del socio saliente más las utilidades acumuladas y la participación en el fondo de reserva, les será reintegrado mediante un pago del veinticinco por ciento en efectivo dentro de los treinta días de practicado el balance, y el saldo en tres cuotas semestrales iguales, o sea dentro de las dieciocho meses del primer pago, firmándose pagarés con intereses a la tasa bancaria. — Décimocuarta: La disolución total de la sociedad sólo tendrá lugar cuando así lo requiera la asamblea de socios por mayoría que represente las 4|5 partes del capital o a pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando los balances resulte que se ha perdido el 50 % del capital; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución adquiriendo las cuotas del socio o socios que la solicitan, por su valor nominal menos la diferencia proporcional al capital perdido. — Décimo Quinta: La liquidación de la sociedad, en cualquier caso que ella ocurra, será ejecutada por la persona que al efecto debe nombrar la asamblea. — Décimosexta: En caso de producirse el fallecimiento o la declaración de incapacidad de alguno de los socios, se practicará a la fecha del evento un inventario y balance general, con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido o incapaz, aplicándose a dicho balance las normas indicadas en la cláusula décimotercera. Los herederos del socio fallecido incapaz, unificados en su representación, ocuparán el lugar de aquél siempre que los otros socios no dispusiesen lo contrario. Si en cambio, los herederos deseasen retirarse deberán hacerlo saber en forma expresa a los otros socios dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o la declaración legal de la incapacidad; y en tal caso el reintegro que les pudiese corresponder por capital, utilidades y reservas acumuladas se efectuará en los términos y formas de pago establecidas en la cláusula décimotercera. — Décimoséptima: En todo caso de divergencia surgido con motivo del cumplimiento del presente contrato, deberá recurrirse a árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por la mayoría y otro por la minoría, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste o el de aquéllos, en caso de unanimidad, obligatorio e inapelable. De conformidad con todas las cláusulas precedentes, los socios firmarán de conformidad, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobre raspado: reintegrado. Vale. — Miguel Plá. — J. Pastorino. — Celina Plá de Pastorino. — Alicia J.. Plá de Rojo Entre líneas: de la Nación Argentino: Vale. — Buenos Aires, abril 28 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.940.— e.4|5-Nº 10.893-v.10|5|53

RIPLUEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Luis Tandeter, argentino, casado, domiciliado en Avenida Presidente Quintana ciento ochenta y nueve, doña Edith Arber, cubana, casada, domiciliada en Berutti tres mil quinientos dos, y don Moisés Marcelo Barcimanto, cubano, soltero, domiciliado en México mil cin-

cuenta y seis, existe constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de "RIPLUEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según convenio del dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha doce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número setenta y dos del folio ciento sesenta y cinco del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los socios antes mencionados, en unión con la "Río de la Plata Trading Corporation", Sociedad constituída en Nueva York, con domicilio en Quince - White Hall St, representada en este acto por don Sidney David Kurtzman, de acuerdo con el poder legalizado que exhibe; don Alfredo Yankillevich, casado, argentino, domiciliado en Berutti tres mil quinientos dos; y don Meer Iusim, argentino, soltero, domiciliado en Acoyte mil quinientos cuarenta, han resuelto de conformidad y común acuerdo, modificar el contrato social en lo que respecta al número de socios, para lo cual se efectúan cesiones de cuotas, aumento de capital, ingreso de nuevos socios, y además resuelven modificar otras cláusulas del contrato social de acuerdo con las siguientes estipulaciones: Primera: Doña Edith Arber que en la mencionada sociedad tiene aportadas treinta cuotas de mil pesos m|n., que representan treinta mil pesos en la actualidad totalmente integrados, en este acto, cede y transfiere las mismas a favor de don Alfredo Yankillevich, por el precio total de treinta mil pesos m|n. que percibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, quedando la Sra. Edith Arbor totalmente desvinculada de la sociedad desde este momento, prestando su conformidad los socios Sres. Barcimanto y Tandeter. — Don Moisés Marcelo Barcimanto que tiene aportadas en la sociedad treinta cuotas de mil pesos cada una, por un total de treinta mil pesos actualmente en su totalidad integrados, cede y transfiere en este acto a don Alfredo Yankillevich la cantidad de diez cuotas de mil pesos cada una, que representan diez mil pesos m|n. efectuando la cesión por valor de diez mil pesos m|n., los que recibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, prestando su conformidad los socios restantes. — Segunda: Modifícase la cláusula quinta del contrato social de la siguiente manera: El capital social que era de cien mil pesos moneda nacional se aumentó por acuerdo entre los socios a cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal para lo cual se incorporan por este acto a la sociedad con la conformidad de sus socios: la "Río de La Plata Trading Corporation", con la representación antes mencionada, quien efectúa un aporte de Doscientos ochenta mil pesos m|n., equivalente a doscientas ochenta cuotas de mil pesos m|n. cada una; y don Meer Iusim, quien aporta veinte mil pesos m|n. equivalente a veinte cuotas de mil pesos m|n., estando totalmente integrados los nuevos aportes y representados por dinero en efectivo. Como el socio Señor Luis Tandeter ha integrado su aporte totalmente, todo el capital social se encuentra absolutamente integrado. En consecuencia el capital social de cuatrocientos mil pesos m|n., dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos m|n. queda en lo sucesivo integrado así: I) El setenta por ciento, corresponde al aporte de la "Río de la Plata Trading Corporation" con doscientas ochenta cuotas de mil pesos m|n., equivalentes a doscientos ochenta mil pesos m|n. — II) El diez por ciento, corresponde al socio Luis Tandeter, que aportó cuarenta mil pesos m|n., correspondientes a cuarenta cuotas de mil pesos m|n. — III) El diez por ciento a don Alfredo Yankillevich, que aportó cuarenta mil pesos m|n. correspondientes a cuarenta cuotas de mil pesos m|n. — IV) El cinco por ciento a don Moisés Marcelo Barcimanto, que aportó veinte mil pesos m|n., o sean veinte cuotas de mil pesos m|n. — V) El cinco por ciento a don Meer Iusim, que aportó veinte cuotas de mil pesos m|n. o sean veinte mil pesos m|n. — Tercera: Agrégase a la cláusula tercera del referido contrato: "La sociedad podrá efectuar exportaciones en general, y especialmente de frutos del país". — Cuarta: En la cláusula sexta del contrato social se sustituye la palabra "unanimidad" por la de "mayoría". — Quinta: Sustitúyese la cláusula octava del contrato social por la siguiente: "La Dirección y administración de la sociedad estarán a cargo individualmente de los socios don Alfredo Yankillevich, don Luis Tandeter y Río de la Plata Trading Corporation, —ésta por intermedio de los representantes que designará con poder suficiente—; los que actuando conjunta, alternativa o individualmente revestirán el carácter de socios gerentes y usarán la firma social agregando a la razón social su firma personal, pudiendo usarla válidamente en operaciones relacionadas al objeto social, sin comprometerla en actos extraños a los fines sociales, ni en prestaciones a título gratuito, en provecho propio o garantías a terceros". — Sexta: En la cláusula décimo tercera del contrato sustitúyese las palabras "cuarenta y ocho horas", por las palabras "cinco días". — Quedan subsistentes las demás estipulaciones del contrato de cuya modificación se trata y en prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los Veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — A. Yankillevich. — M. Barcimanto. — Meer Iusima. — Luis Tandeter. — Edith Arber. — Sidney David Kurtzman.

Buenos Aires, Abril 28 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.060.— e.4|5-Nº 10.912-v.10|5|54

CIGAS

Industrial & Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 25 de Marzo de 1954, los componentes de la Sociedad "CIGAS", INDUSTRIAL & COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de $ 300.000 a $ 630.000 moneda nacional, compuesto de 630 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una y aportado en la siguiente forma: El socio Daniel Prividera, 210 cuotas: los socios Mariano Santiago Botto y Nicolás Botto, 105 cuotas cada uno; y los socios Emiliano Juan, Guerino Grosso y Cayetano Grosso, 70 cuotas cada uno, integrado totalmente en bienes. — Segundo: Que la dirección y administración estará a cargo del Sr. Daniel Prividera como Gerente General y los Sres. Nicolás Botto, Mariano Santiago Botto y Emiliano Juan, como gerentes con todas las atribuciones de la Ley 11.645 y estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta. — Tercero: Establecer mediante acuerdos suscriptos en actas, e insertarlas en el libro de actas rubricado, cualquier otra convención en cuanto ella no afecte los intereses de la Sociedad y no sean de expresa obligatoriedad su publicación; y Cuarto: Que en caso de liquidación de la Sociedad, la misma será efectuada por los Gerentes en forma conjunta. — Buenos Aires, Abril 23 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 280.— e.4|5-Nº 10.874.v.10|5|54

DEPOSITO ROJAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha 31 de Marzo de 1954, el Señor Marcos Charnis, cede, vende y transfiere sus 30 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una que le pertenecen en la Sociedad "DEPOSITO ROJAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por valor nominal y por partes iguales a los Señores Samuel Sigal y José Goldenberg, o sean, 15 cuotas a cada uno, por la suma de $ 30.000 m|n. en total. — Buenos Aires, Abril 23 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.4|5-Nº 10.875.v.10|5|54

BLUE SKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Por instrumento privado de fecha 8 de Marzo de 1954, los integrantes de la razón "BLUE SKY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Viamonte 749, han acordado las siguientes cesiones de cuotas y modificaciones. El socio Casimiro Krukowski, titular de cincuenta y seis cuotas de capital de un mil pesos cada una, las cede a la socia Isabel Bociok por el precio de veintitrés mil pesos m|n. El socio George Petersburski, titular de treinta y ocho cuotas las cede así: a Isabel Bociok, veintiocho cuotas por el precio de diez y nueve mil pesos m|n. y a la socia entrante Olga Strasser, argentina naturalizada, con domicilio en Río Bamba 719, piso 2º Dto "D", diez cuotas por el precio de seis mil pesos. Quedando como únicas integrantes de la sociedad Isabel Bociok, titular de ciento cuarenta cuotas y Olga Strasser, titular de diez cuotas de un mil pesos cada una, modifican las siguientes cláusulas del contrato social la cuarta: en cuanto la administración, gerencia y uso de la firma social quedan a cargo exclusivo de Isabel Bociok; y la sexta: conviniendo que los beneficios y pérdidas se distribuirán: noventa por ciento para I. Bociok y diez por ciento para O. Strasser". — Buenos Aires, 28 de Abril de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 260.— e.4|5-Nº 10.948-v.10|5|54

IMETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiun días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro; entre los Señores Don Armando Dalpane, italiano, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Rafael Hernández Nº 2848 y Don Hugo Carlos Targa, argentino, soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Segurola Nº 1742, Dpto. 1, ambos vecinos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1954, queda formada una sociedad que tendrá por objeto dedicarse al estampado de metales en balancines y fabricación de herramientas en general, por cuenta propia o de terceros, pudiendo dedicarse a la importación y exportación y anexar todo otro tipo de actividades industriales y|o comerciales, lícitas, sin limitación alguna. — Segunda: Girará bajo la razón social de "IMETA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede legal en la calle Jufre Nº 39 de esta Ciudad, pudiendo trasladarlo con posterioridad y ampliar sus operaciones a toda la República y al exterior. — Tercera: Su plazo de duración se fija en cinco años, pudiendo prorrogarse por nuevos períodos, si no hay aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación de alguno de los socios en sentido contrario; pudiendo disolverse anticipadamente por mutuo acuerdo entre los socios o la decisión de uno de ellos que deseare retirarse, en cuyo caso deberá comunicarlo al otro socio, por telegrama colacionado, con una antelación como mínimo de seis meses. — Cuarta: El capital social se estipula en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, que corresponden a ambos socios por partes iguales, totalmente integrado y aportado por los valores asignados a los bienes que se detallan en el inventario avalúo que firmado de conformidad, es parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, para todos los actos, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, que en su carácter de gerentes, actuando individual, alternada o conjuntamente, ejercerán la representación de la sociedad, sin limitación alguna, con la única prohibición de comprometerla en fianzas o negocios ajenos a los fines sociales. Los gerentes podrán pedir créditos en todos los bancos del país abrir cuentas corrientes en los mismos, adquirir bienes, venderlos, hipotecarlos, cobrar, pagar, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos, como asimismo representar a la sociedad ante cualquier Repartición Pública o privada, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y realizar todos los actos lícitos, necesarios y|o convenientes a los fines de la sociedad, por cuanto la enunciación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: El socio Don Hugo Carlos Targa tendrá a su cargo la responsabilidad y obligación de la gerencia técnica y deberá dedicar íntegramente sus actividades a beneficio de la sociedad, no así el socio Don Armando Dal Pane, quien queda desobligado respecto a su colaboración personal, pudiendo ejercerla voluntariamente, por sí o por interpósita persona y dedicarse a cualquier comercio y|o industria fuera de la sociedad, dejándose expre- (Sigue al sello valor m$n 3.00 - Serie "M" Número 447.095) (Viene del sello valor m$n. 3,00 - Serie "M" Número 447.094) samente aclarado que el socio Don Armando Dal Pane podrá ausentarse del país y hacerse representar ante la sociedad por la persona a quien faculte a tal efecto. — Séptima: Las cuotas de capital no son transferibles a terceros y en caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, el otro resolverá si continuar o no, con el representante del incapaz o los herederos, quienes a tal efecto unificarán personería. Si no hay acuerdo, la sociedad entrará en liquidación. — Octava: La sociedad deberá llevar una contabilidad organizada de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario; de las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para reserva legal y las sumas necesarias para amortizaciones, y el saldo se distribuirá entre los dos socios en proporción del cincuenta y ocho por ciento para Don Hugo Carlos Targa y del cuarenta y dos por ciento para Don Armando Dal Pane; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Novena: El socio que se retire, los herederos del que fallezca o representante del incapaz en su caso, solo tienen derecho al capital aportado y utilidades al momento de la desvinculación, fallecimiento o incapacidad, que arroje el balance a practicarse al día del hecho acaecido, valorizándose las existencias al precio de costo y en ningún caso se reconocerá valor llave. — Décima: En caso de liquidación o disolución, se hará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y en caso de desavenencia entre los socios las mismas serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables, designados uno por cada parte, más uno que elegirán los árbitros nombrados antes de conocer la cuestión a tratarse y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será inapelable y de cumplimiento obligatorio. En prueba de conformidad así lo ratifican y firman — Fdo.: Armando Dal Pane. Hugo Carlos Targa. — Buenos Aires, Abril 28 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.000.— e.4|5-Nº 10.668-v.10|5|54

LABORATORIOS GIPAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente: Don Fabio Borgia transfiere a don Lorenzo Innocenti ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una; a doña María Bruno de Scroffa quinientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una y a doña N. D. Matilde Bruno, viuda de Borgia, quinientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una, de las que el mencionado Fabio Borgia posee en LABORATORIOS GIPAL, S. R. L., por instrumento privado de cuatro de Marzo de 1954. — Buenos Aires, Abril 22 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 120.— e.4|5-Nº 10.946.v.10|5|54

PROMINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Oscar M. Noriega, con fecha 8 de Junio de 1954, la sociedad "Sudamental, Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora", cede y transfiere a favor del señor José María Peña, veinte y cinco cuotas del capital que tiene y le corresponde en la sociedad PROMINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Raspado-Sudamental-Vale. — Buenos Aires, Abril 23 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.4|5-Nº 10.952.v.10|5|54

SEDALGOLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: Severo Simón Bartomeo, Félix Cayetano Bartomeo, José Benito Pita, todos casados, argentinos y domiciliados en Terrada 1230, Arturo Horacio Bartomeo, argentino, casado, con domicilio en Serrano 470, Nicolás Apolinario Bartomeo, argentino, casado, con domicilio en San José 124, Filemón Arregui, argentino, casado, con domicilio en San José 124 y la señora Fidela Sapere de Bartomeo, argentina, viuda, domiciliada en Terrada 1230, todos únicos componentes de la razón social SEDALGOLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, el 6 de Abril de 1951, bajo el Nº 362, al folio 224 del libro 19 de Contratos de sociedad de responsabilidad limitada, resuelven todos de mutuo acuerdo lo siguiente: Los señores: Félix Cayetano Bartomeo, titular de diez acciones, o sea, diez mil pesos, José Benito Pita, titular de veinte acciones, o sea, veinte mil pesos, Arturo Horacio Bartomeo, titular de catorce acciones, o sea catorce mil pesos, Nicolás Apolinario Bartomeo, titular de catorce acciones, o sea, catorce mil pesos, Filemón Arregui, titular de ocho acciones, o sea, ocho mil pesos, y la Señora Fidela Sapere de Bartomeo, titular de diez acciones, o sea, diez mil pesos, ceden y transfieren todas las precitadas acciones y todos los derechos inherentes a las mismas, en forma completa, absoluta y definitiva, al Señor Juan Hovaghimian, habiendo éste último, antes de este acto, abonado en dinero efectivo y a completa satisfacción de los interesados, el importe de las mismas, por lo que quedan como únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Sedalgolán, el Señor Juan Hovaghimian y el Señor Severo Simón Bartomeo, quienes resuelven modificar el respectivo contrato social, substituyéndolo en forma integral por el siguiente, con las siguientes cláusulas: Primera: Entre los Señores: Juan Hovaghinian, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Florida 165 y Severo Simón Bartomeo, argentino, casado, domiciliado en Triunvirato 351, ambos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará Sedalgolán, S. R. L. y que tendrá su asiento principal en Lavalle 2202 o donde posteriormente lo establezcan los socios, pudiendo instalar sucursales y|o agencias en cualquier punto del país, y cuya duración se fija en diez años, a contar del 30 de Abril del corriente año. — Segunda: Su objeto será el comercio de tejidos en general y mercería, tanto al por mayor como al por menor, interno y de exportación, nombre propio o de terceros. Pudiendo industrializar y|o fabricar, en fábricas propias y|o alquiladas. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de: Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Legal, (M$N: 130.000), dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una, que han suscripto, Continúa en el sello de $ 0.20 Nº 1096119. Viene del sello de $ 0.20 Nº 1096118; los contratantes íntegramente en mercaderías varias, muebles, instalaciones y deudores varios a cobrar en cuentas corrientes, en la siguiente proporción: Juan Hovaghinian: Setenta y seis cuotas, o sea setenta y seis mil pesos y Severo Simón Bartomeo, cincuenta y cuatro cuotas, o sea cincuenta y cuatro mil pesos. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo exclusivo del socio Juan Hovaghinian, siendo el único quien puede, debajo del rubro social, suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás que sea inherente al normal desenvolvimiento de la sociedad, estando facultado para operar, en todas y cada una de las operaciones bancarias, con los Bancos: Central de la República, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, bancos nacionales y extranjeros, tanto en esta capital como en el interior del país. — Quinta: Cada año se practicará un balance-inventario de la entidad, considerándose que el ejercicio económico, acaba el 30 de Abril de cada año. Si hubiese utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe: la suma necesaria para formar el fondo de despido e indemnización, conforme a lo establecido en la Ley 11.729, el saldo será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Ochenta por ciento para Juan Hovaghinian y el veinte por ciento restante para Severo Simón Bartomeo. — Si hubiera pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción. —

Sexta: Se asigna al socio gerente don Juan Hovaghinian, un sueldo mensual de Doscientos pesos, que será imputado a la cuenta de gastos generales. — Séptima: En caso de fallecimiento de un socio, se procederá de la siguiente manera: si el fallecido es el Sr. Juan Hovaghinian, la sociedad entrará ipso facto, en liquidación, con intervención de un representante de los herederos legalmente reconocidos y de producirse el deceso del Sr. Severo Simón Bartomeo, se procederá a un balance general y se depositarán los haberes del mismo a la orden del Juez que entiende en la sucesión. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social. — b). a la espiración del plazo pactado. c) de ocurrir lo establecido en la primera parte de la cláusula séptima y d) de mutuo acuerdo entre los dos socios contratantes. La liquidación será llevada única y exclusivamente por el socio gerente. — Novena: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso del otro socio, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 11.645. —

Décima: Continúa en el sello de $ 0.20 Nº 1096120. — Viene del sello de $ 0.20 Nº 1096119. — De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de la misma Ley en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando los socios el presente documento extendido en los sellos de $ 0.20 Nº 1096115, 1096116 & 1096117, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Firmado: (Severo Simón Bartomeo). — Firmado: (Feliz Cayetano Bartomeo). — Firmado: (José Benito Pita). — Firmado: (Arturo Horacio Bartomeo). — Firmado: Nicolás Apolinario Bartomeo). — Firmado: (Filemón Arregui). — Firmado: (Fidela Sapere de Bartomeo). — Firmado: (Juan Hovaghinian). — Buenos Aires, Abril 28 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.220.— e.4|5-Nº 10.888.v.10|5|54

ESTABLECIMIENTOS POSEIDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad: Entre los señores Antonio Astorga, casado, domiciliado en San Blas 3148, Capital; Julio Víctor Verdy, casado domiciliado en 20 de Setiembre 5345, Lanús; Carlos Alberto Verdy, soltero, igual domicilio que el anterior; Fernando Ontivero, casado, domiciliado en 17 de Octubre 6827, Capital; Rubén Tojeiro, casado, domiciliado en Arenales 161, Lomas de Zamora; y Salvador Nasello, casado, domiciliado en San Raymundo 180, Témperley; todos ellos argentinos, mayores de edad y hábiles, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: Denominación. — La sociedad girará bajo la razón social "ESTABLECIMIENTOS POSEIDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio. — El domicilio de la sociedad será en Camarones 3965, Capital Federal, o donde se traslade más adelante, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercera: Objeto. — El objeto de la sociedad será la elaboración, industrialización y comercialización de vinos, sidras, licores, champagne y bebidas en general, alcohólicas o no, y de alimentos envasados. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, importar y exportar toda clase de productos vitivinícolas, frutícolas o agropecuarios, elaborados o no; explotar, transformar, adquirir o disponer, por cualquier título legal, de toda clase de establecimientos comerciales o industriales y sus respectivas producciones; dar y aceptar representaciones y consignaciones de cualquier tipo de industrias y comercios nacionales y extranjeros; participar en toda clase de empresas y sociedades, adquirir acciones o cuotas de capital; y en general, podrá la sociedad realizar todas las operaciones de carácter comercial, industrial o financiero, mobiliario o inmobiliario, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, inclusive la compraventa de inmuebles, su arrendamiento por el máximo plazo legal y la constitución y cancelación, parcial o total, de derechos reales. — Cuarta: Duración. — El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, pero podrá disolverse antes de dicho término si así lo resolviesen los socios por unanimidad. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cada ejercicio anual, para lo cual deberá preavisar a la sociedad por telegrama colacionado, con seis meses de antelación por lo menos. — Quinta: Capital y cuotas. — El capital social será de Seiscientos Mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una suscriptas por los socios por partes iguales, o sea cien cuotas cada uno. — Las cuotas se hallan integradas en bienes y efectivo de acuerdo con el balance de constitución que firmado por todos los socios, forma parte integrante de este contrato, con la única excepción de las cuotas suscriptas por el señor Salvador Nasello, quien en este acto integra en efectivo cincuenta cuotas y se compromete a integrar las cincuenta restantes con la totalidad de los beneficios que le correspondan en la sociedad en los primeros ejercicios comerciales. — Una vez que el capital inicial haya sido totalmente integrado, el mismo podrá ser aumentado por resolución de la mayoría; las nuevas cuotas serán ofrecidas, en primer lugar, a los socios en proporción a sus aportes, y quedarán suscriptas en la forma y en las proporciones que se determinen en la asamblea que decida el aumento de capital. — En cualquier caso en que un socio resuelva ceder parcialmente o totalmente sus cuotas de capital, deberá ofrecerlas en primer lugar a los socios restantes, y éstos podrán adquirirlas en las condiciones de pago establecidas en la cláusula décima para el caso de disolución parcial de la sociedad. — Sexta: Administración. — La sociedad será administrada por tres socios que tendrán el carácter de gerentes, los que usarán la firma social en forma individual e indistinta, no pudiendo comprometerla en negocios o fianzas ajenos al giro de su comercio. — Quedan nombrados en este acto y a tal efecto, los señores Salvador Nasello, Antonio Astorga y Rubén Tojeiro. — Ninguno de los socios percibirá retribución alguna en concepto de sueldos, pero podrán hacer retiros con débito a sus cuentas particulares, a cuenta de utilidades, en las oportunidades y por los montos que se decidan de común acuerdo, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Séptima: Facultades. — El mandato conferido a los gerentes involucra todos los actos atinentes al objeto social establecido en la cláusula tercera de este contrato, inclusive los enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y todos los que requieran poderes generales o especiales de acuerdo a cualquier legislación presente o futura; y en particular, toda negociación con los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos de plaza, incluyendo el pedido de préstamos, la realización de descuentos y giros en descubierto, el libramiento, endoso y aceptación de cheques, pagarés, vales y cualquier otro papel comercial; la intervención en todos los asuntos relacionados con Aduanas y Puertos, el otorgamiento y firma de todos los permisos de despacho, importación, exportación, embarque, reembarque, admisión temporaria, almacenaje, depósito y cualquier otro que sea necesario, y la aceptación o impugnación de liquidaciones de derechos, tasas y tributos; toda gestión ante cualquier Ministerio o Repartición pública, nacional, provincial o municipal; el otorgamiento de poderes y la representación en juicio de la sociedad en cualquier fuero o jurisdicción. — Octava: Balances. — Los ejercicios comerciales de la sociedad cerrarán el día treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se practicarán el balance general y el cuadro de ganancias y pérdidas, en el que se efectuarán todas las amortizaciones y previsiones ténicamente necesarias. — El cinco por ciento de las utilidades líquidas será destinado a constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social — Todas las utilidades o pérdidas se dividirán entre los socios por partes iguales. — Las utilidades que sean mantenidas en la sociedad, y en general, los saldos acreedores o deudores que en cualquier momento y por cualquier concepto arrojen las cuentas particulares de los socios devengarán intereses a la tasa bancaria. — Novena: Resoluciones. — Los socios se reunirán en asamblea ordinaria, anualmente, dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio al solo efecto de aprobar el balance de la empresa y el cuadro de ganancias y pérdidas, y determinar la distribución de las utilidades, su capitalización o la constitución de reservas especiales, extraordinarias o facultativas; y en asambleas extraordinarias cada vez que lo soliciten socios que representen la tercera parte del capital social. — En ambos casos se requerirá la asistencia de socios que representen las dos terceras partes del capital, y las resoluciones serán adoptadas por la simple mayoría de los votos presentes computándose un voto por cada cuota, salvo los casos en que la ley de la materia o este contrato exijan mayorías especiales o la unanimidad de todos los socios. — Las resoluciones de las asambleas serán asentadas en un Libro de Actas rubricado y obligarán plenamente a todos los socios. — Décima: Disolución y liquidación. — Esta sociedad no se disolverá de hecho por fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de sus socios, cuyos herederos o representantes, unificados en su representación, podrán continuar en la sociedad, salvo que los demás socios decidan lo contrario por mayoría de votos. — Si, en cambio, los herederos o representantes no deseasen continuar en la sociedad, deberán hacerlo saber en forma expresa a los otros socios, quienes tendrán preferencia en adquirir sus cuotas, en proporción a sus aportes — En este caso de disolución parcial de la sociedad, como asimismo en el previsto en la cláusula cuarta de este contrato, o en cualquier otro en que proceda restituir a un socio su capital y ganancias acumuladas, tal restitución se hará en cuatro cuotas trimestrales iguales, que devengarán el interés bancario. — La disolución total de la sociedad podrá ser pedida por cualquiera de los socios cuando se hubiere perdido la tercera parte del capital social. — Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por uno o más socios, que se designen por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes — Undécima: Divergencias. — Todas las divergencias que se susciten con motivo de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte en desacuerdo, los que a su vez designarán un tercero para el caso de empate. — Si el procedimiento arbitral no hubiese permitido solucionar la divergencia y se hiciese necesaria una instancia judicial desde ya todos los socios se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero. — De conformidad con todas las cláusulas precedentes, los socios firman este contrato extendido en los sellos nacionales de cincuenta centavos números 87.656 al 87.659, debidamente habilitados, en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — A. Astorga. — J. V. Verdy. — Carlos Verdy. — F. Ontivero. — Tojeiro. — S. Nasello. — Buenos Aires, abril 28 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.680.— e.4|5-Nº 10.894-v.10|5|54

FILASBEST

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Pedro Rodolfo Gorin, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio en la calle Reconquista Nº 533; Miecislao Nowinski, de nacionalidad argentina, naturalizado, de estado civil casado, domiciliado en la calle Acevedo 2338; José Tomassini, de nacionalidad italiana, de estado civil casado, con domicilio en la cale Rivadavia 755 y José Pompeo Sexto Tomassini, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio en la calle Charcas 1046, todos mayores de edad y vecinos de esta capital, así como que son concurrentes por derecho propio, excepto el señor Pedro Rodolfo Gorin, que lo hace en su carácter de presidente del directorio de la firma "Indasbest, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", dejando constancia que está plenamente autorizado por sus estatutos y la sociedad para realizar este contrato, según Decreto Nº 6.541-A de fecha 13 de abril de 1953 del Poder Ejecutivo Nacional e inscripción en el Registro Público de Comercio del 22 de junio de 1953, bajo el Nº 534, folio 292, libro 49, tomo A de estatutos nacionales todos los cuales convienen en suscribir el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo con las cláusulas que se enuncian a continuación: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial e industrial que se denominará "FILASBEST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", que tendrá su asiento social en la calle Reconquista 533, de esta Capital y fábrica en la calle Belgrano 977, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales y agencias en cualquier punto del país, así como trasladar la sede de sus negocios si así lo estimara conveniente. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la fabricación de hilado de amianto, tejidos y empaquetaduras de amianto, sin perjuicio de cualquier otro producto que tenga relación directa o indirecta con el amianto. A tal efecto podrá ejercer todas las actividades relativas a la explotación y comercialización de los materiales mencionados, pudiendo suscribir todos los contratos civiles, comerciales o industriales autorizados por las leyes, decretos o disposiciones legales correspondientes; inclusive importar y exportar, comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes; tomar toda clase de bienes en arrendamiento o sublocación: aceptar o constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales. — Tercero: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, que será dividida en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que los socios integrarán de la siguiente manera: Indasbest Soc. Anón, cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; el señor Nowinski, cuarenta y ocho cuotas o sea cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; el señor Tomassini, ciento doce cuotas, o sea ciento doce mil pesos moneda nacional y el señor José P S. Tomassini, doscientas cuarenta cuotas o sea doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. Se deja expresa constancia que la mencionada integración se realiza en la siguiente forma: Indasbest Soc. Anón., aporta la suma de ciento veintisiete mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo y la suma de doscientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional en materias primas necesarias a la explotación de la fábrica; el señor Nowinski, la suma de treinta mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo y la de diez y ocho mil pesos moneda nacional en materias primas; el señor Tomassini, la suma de setenta mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo y la de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional en materias primas y el señor José P. S. Tomassini, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo y la de noventa mil pesos moneda nacional en materias primas, en un todo de acuerdo con el inventario firmado de común acuerdo entre las partes por separado. — Cuarto: La duración de la presente sociedad será de cinco años a partir de la fecha, pudiendo cualesquiera de los socios retirarse de la sociedad una vez transcurrido los dos años de vigencia de la misma, mediante un preaviso de 120 días de anticipación por telegrama colacionado que remitirá a la sociedad. El pago de su parte de capital y utilidades hasta esa fecha, de acuerdo al balance especial que se practique, será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales que gozarán del interés que fije el Banco de la Nación Argentina en dicha época. El refrido balance especial deberá sujetarse a las normas establecidas en la Dirección General Impositiva, tomando el valor de su activo fijo por el de costo, incluyendo las amortizaciones que se hubieran realizado y no se considerará como parte capital ningún valor por indemnizaciones, remuneraciones, revaluaciones, u otros conceptos que no sea una llave, cuyo monto se determinará en función de la ganancia de los tres últimos ejercicios cerrados y en proporción al capital que se retira. Los socios quedantes podrán adquirir preferencialmente las cuotas de capital de la sociedad correspondientes al socio saliente proporcional a su capital. — Quinto: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de votos, computando un voto por cada cuota establecida de mil pesos. — Sexto: Las utilidades así como las pérdidas si las hubiere serán distribuídas de la siguiente forma, una vez realizadas las deducciones y retenciones que marca la ley de la materia: Indasbest S. A., el cuarenta y cuatro por ciento; el señor Nowinski, el diez y ocho y medio por ciento; el señor Tomassini, el trece y medio por ciento y el señor José Pompeo Sexto Tomassini, el veinticuatro por ciento. La dirección y uso de la firma social estará a cargo de los señores Pedro Rodolfo Gorin, Miecislao Nowinski y José Pompeo Sexto Tomassini, la que tendrá validez legal mediante la firma de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, lo que harán mediante su firma particular precedida del sello "Filasbest S.R.L., Industrial y Comercial". En tal carácter podrán realizar los siguientes actos; excepto aquellos que comprometan la firma social en negociaciones ajenas al giro comercial, o en prestaciones gratuitas, en provecho particular o en garantía, avales, fianzas o especulaciones de agio o bolsa: a) El mandato para administrar, de acuerdo al objeto de la sociedad; b) La contratación de empleados sobre la base de personal idóneo y sueldos corrientes en plaza: c) Verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo y de cantidades y que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía real o prendaria; girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos y constituir en ésta o en poder de particulares, depósitos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato y en el período de liquidación: d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y aceptar daciones en pago; e) Percibir y dar recibos y cartas de pago; f) Otorgar y firmar los documentos públicos y/o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social; g) Representar a la sociedad en todos los asuntos, asambleas o negocios donde ella tenga interés para su mejor marcha, pues la relación precedente no es limitativa sino enunciativa. Quedan designados en este acto, con todas las facultades precedentes, en el carácter de gerentes de la sociedad, los señores Miecislao Nowinski y José Pompeo Sexto Tomassini, los que apoftarán medio día hábil el primero y todo el día hábil el segundo de su trabajo personal, pudiendo ambos dedicarse a otras actividades, siempre y cuando no afecten el estricto cumplimiento de sus obligaciones. — Octavo: Se deja expresa constancia que, no obstante lo especificado en el párrafo séptimo, cualesquiera de los gerentes — en forma individual y personal — podrán obligar a la sociedad, compareciendo ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias y ante las autoridades de la administración de la Nación o de las Provincias o de los municipios, por sí o por medio de apoderados en cualquier fuero o jurisdicción, con facultad de promover demandas y contestarlas, reconvenir, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir o renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra, concurso civil o especial de deudores, asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de bienes o demás condiciones que se propongan, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes, aceptar o impugnar concordatos y otras formas de pago, pedir embargos preventivos, inhibiciones y sus cancelaciones, la venta en remates pública o privada de bienes de sus deudores, desalojos y desahucios, diga de nulidad, formule protestos o protestas y en general todo acto que signifique una actuación judicial, administrativa o contenciosa-administrativa. — Noveno: Anualmente, se realizará el 31 de diciembre de cada

año un balance general ordinario del ejercicio comercial, el que se considerará aprobado si en el curso de diez días hábiles no es objetado por cualquiera de los socios. Sin perjuicio de dicho balance, se podrán realizar simples balances de comprobación de saldos, a pedido de cualesquiera de los socios y a su exclusivo costo. — Décimo: El señor Mieczislao Nowinski, percibirá en calidad de gerente la suma de cuatro mil pesos moneda nacional mensuales y el señor José Pompeo Sexto Tomassini, percibirá igualmente por su calidad de gerente la de dos mil quinientos pesos de igual moneda, cuya suma se imputarán a gastos genrales; no así el señor Gorin que no percibirá sueldo alguno. — Undécimo: Se deja expresamente establecido de que en el supuesto de que en plazo de dos años de la explotación, la sociedad perdiera por cualquier caso el 50 % del capital invertido, la sociedad, a pedido de cualquiera de los socios entrará en inmediata liquidación de sus actividades, realizará su activo quedante en la forma más activa posible y entregará a Indasbest S.A. el local que ocupa con la fábrica, dentro del plazo más breve posible, rescindiéndose el contrato de locación sin cargo o reclamo por ninguna de las partes. — Décimo segundo: Si al cabo de dos años de actividad, la sociedad no hubiera podido producir artículos de buena calidad, a juicio del mercado o de peritos o si la fábrica hubiera acumulado pérdidas imputables a una producción deficiente o antieconómica, siempre que ello no obedeciera a la calidad de la materia prima empleada y que dichas pérdidas representaran más del 25 % del capital aportado, los gerentes podrán ser removidos por la sociedad, sin derecho a indemnizaciones por ninguna de las partes. — Décimo Tercero: Los socios podrán ampliar su capital en proporción al capital integrado en la sociedad. A dicho efecto los socios se obligan a mantener el 30 % de las utilidades que resulten por ejercicio para abonar dicha cuota suplementaria, a cuyo efecto deberán notificarse dentro del primer semestre de cada ejercicio para hacer uso de dicha reserva. — Décimo Cuarto: En el supuesto de fallecimiento o interdicción o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la sociedad tendrá opción: a) Adquirir las cuotas de capital y utilidades correspondientes al socio premuerto o incapacitado, con más el valor llave, de acuerdo a la cláusula cuarta, abonando dichas cantidades en los plazos y con el interés en la misma establecida; b) En caso contrario, autorizar a los herederos o representantes del socio premuerto o fallecido para que, unificando su representación, entren a formar parte de la sociedad con los derechos y obligaciones establecidas para el socio premuerto o incapacitado. — Décimoquinto: En caso de duda en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, se nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por cada parte en discordia, con facultad para los mismos de nombrar un tercero en caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable. En caso de que las partes decidieran someter sus diferendes a la justicia, serán competentes los Tribunales Comerciales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimosexto: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ninguno de ellos a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme al art. 12 de la Ley 21.645. — Décimoséptimo: Esta sociedad será inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos fines y conforme a lo dispuesto por el art. 5º de la Ley 11.645. — Décimoctavo: Todo lo que no se hallare previsto en este contrato se regirán los socios por las disposiciones de la Ley 11.645 y las disposiciones concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar que se integra con el sellado de ley en el lugar y fecha arriba indicada. E|l.: "y medio" "y medio". Vale. — Pedro G. Gorin. — J. Tomassini. — M. Nowinski. — J. Tomassini.

Buenos Aires, abril 28 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.360.— e.4|5-Nº 10.892-v.10|5|54

BAR CALLAO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los un día del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Odel Bercovich, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga mil setecientos cincuenta y siete de la Capital Federal por una parte y don Juan José Perrone, uruguayo, casado, con domicilio en Rafaela cuatro mil tresciento cuarenta y seis de la Capital Federal, por la otra, ambos mayores y hábiles, se conviene celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas sociales: Primero: Don Idel Bergovich, cede, vende y transfiere a don Juan José Perrone las cincuenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una que tiene suscriptas en "BAR CALLAO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Callao once de la Capital Federal, cuyo contrato constitutivo de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres y registrado bajo el número dos mil ciento setenta y dos, folio doce, del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que no estando afectadas sus cuotas por ningún gravamen, realiza esta cesión por el precio total y convenido de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, recibiendo el vendedor en este acto, la cantidad de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, por los que otorga al comprador el más bastante y eficaz recibo y por el resto de quince mil pesos moneda nacional se le suscriben quince documentos con vencimiento escalonado de treinta días por valor de mil pesos moneda nacional cada uno, venciendo el primero el día veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercero: El vendedor le transmite al comprador los derechos de propiedad y posesión que tiene sobre dichas cuotas subrogándole en todos sus derechos y acciones conforme a la ley. Por su parte, el señor Juan José Perrone acepta la cesión que a su favor hace el señor Idel Bercovich por ser lo convenido y declara que conoce el contrato que rige a "Bar Callao, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyas estipulaciones se obliga a cumplir. — Cuarto: Queda establecido, además: que el señor Idel Bercovich se desvincula definitivamente de la Sociedad, no siendo responsable de cargas, obligaciones o compromisos de la misma por causas o situaciones anteriores a la firma del presente documento, ni por obligaciones que contrajo avalando documentos que la Sociedad suscribió con los señores Estévez, Llanos y Cía., ni por pérdidas que correspondan a las cuotas que cede, haciéndose cargo de las mismas el comprador que conoce y le consta el estado económico de "Bar Callao, Sociedad de Responsabilidad. En lo que respecta a los aportes jubilatorios, se establece expresamente que los mismos quedan en la totalidad a cargo de la Sociedad sin que el cedente deba reembolsar a la sociedad, ni al cesionario ni a ningún otro proporción alguna de tal pago. — Quinto: Al desvincularse el señor Idel Bercovich de la sociedad, ya no tiene nada que reclamar ni por capital, ni utilidades ni fondo de reserva ni llave ni por ningún otro concepto. A la cesión prestan su conformidad los demás socios de acuerdo con el acta labrada en el libro respectivo. No siendo para más y previa lectura se ratifican y firman como acostumbran en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, 28 de abril de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 700.— e.5|5-Nº 10.987-v.11|5|54

ULTRAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que, "ULTRAMAR" S. R. LTDA., aumentó su capital social de $ 400.000 a la suma de $ 1.000.000.00, modificando la cláusula tercera del contrato original que queda redactada así: Tercera: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.000) representado por Mil cuotas de un mil pesos cada una, que se encuentran suscriptas e integradas así: Quinientas cuotas, que representan la suma de Quinientos mil pesos, por el señor Kurt Francisco Heller, y Quinientas cuotas, que representan la suma de Quinientos mil pesos, por el señor Hipólito Leandro Rottjer, compuestas todas por los muebles, útiles, mercaderías, dinero en efectivo, deudores, crédito, y demás bienes que componen el capital líquido de la sociedad al día de la fecha. — No se establecen cuotas suplementarias de garantía. Queda firme todo lo demás del contrato constitutivo que no se modifica por el presente documento del 23 de abril de 1954.

Buenos Aires, Abril 28 de 1954. — Mario Lassoga, secretario.

$ 200.— e.4|5-Nº 10.906-v.10|5|54

INMOBILIARIA MARGER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 17 de marzo de 1954, pasada ante el escribano Jorge Stanley Jones, la entidad "INMOBILIARIA MARGER" S. R. LTDA., ha prrorogado el plazo de su duración por dos años, a partir de su vencimiento, operado el 20 de marzo ppdo., queda firme todo lo demás del contrato constitutivo.

Buenos Aires, Abril 28 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.4|5-Nº 10.899-v.10|5|54

NEBIOLO MAQUINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 18 del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días que los socios de "NEBIOLO MAQUINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en acta del 10 de marzo de 1954, han resuelto designar gerente al Dr. Darío Serafino, quien gozará de todas las facultades establecidas en el artículo quinto del contrato social y aceptó el cargo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.4|5-Nº 10.900-v.10|5|54

JUGUETERIA SANTA CLAUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, Juguetería Los Reyes S. R. Ltda., cede y transfiere la totalidad de las 380 cuotas de capital a su valor nominal de $ 100 c|una, que tiene y posee en "JUGUETERIA SANTA CLAUS", S. R. LTDA., a favor de su consocio don Domingo Elías Bou. Como consecuencia la cedente queda desvinculada de la referida sociedad con efecto al 31 de enero ppdo., renunciando al cargo de Gerente que en representación ejercía el señor Carlos A. Quintana. Todo según documento del 23 de abril último.

Buenos Aires, Abril 29 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.4|5-Nº 10.898-v.10|5|54

VAN WERMESKERKEN, THOMAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número seiscientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante Raúl C. Molinari, titular de este Registro veinticuatro y testigos que al final se expresan, comparecen don Juan Mauricio Burhoven van Wermeskerken, que firma "V. Wermeskerken", casado, holandés; doña Margarita Gesina Juana Witmondt Prillevitz de van Wermeskerken, que firma "M. van Wermeskerken Witmondt Prillevitz", casada, holandesa; don Alfredo Pedro Bovet Thomas, que firma "A. P. B. Thomas", casado, argentino, y doña Jacqueline María Gebbie de Thomas, que firma "Jacqueline M. Thomas", casada, argentina, domiciliados legalmente para este acto en la calle Chacabuco número seiscientos ochenta y dos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que tienen constituída entre ellos la sociedad que viene girando en esta plaza bajo la denominación de "van Wermeskerken, Thomas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", rigiéndose por contrato y sus modificaciones otorgadas ante el Escribano de esta Capital don José Luis Quinos, el dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete, veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos, respectivamente, e inscriptos en el Registro Público de Comercio también respectivamente, el nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, el primero de abril de mil novecientos cincuenta y uno y el once de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo los números doscientos sesenta y nueve, quinientos quince y dos mil ochocientos treinta y los folios diecinueve, veintiuno y veinticuatro de Sociedad de Responsabilidad Limitada, debiendo por último el dieciocho del corriente ante mí el primero al tercero dos cuotas. Que habiendo decidido de común acuerdo proceder en este estado a la modificación del contrato social vienen a otorgar en efecto en el presente un nuevo contrato porque en sustitución del cual con sus modificaciones referidas se regirá dicha sociedad desde esta fecha, en los siguientes términos: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "VAN WERMESKERKEN, THOMAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Chacabuco número seiscientos ochenta y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.— Segundo: El plazo de duración es hasta el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro. — Tercero: El objeto social lo constituye la explotación de materiales de y para la construcción y todos sus derivados y afines, la importación y exportación de todos ellos y sus derivados y afines; la explotación, importación y exportación de automotores y maquinarias en general y todos sus derivados y afines; la explotación, importación y exportación de toda clase de productos manufacturados o a manufacturarse e importación y exportación de repuestos; accesorios y mercaderías para la industria y el comercio y también frutas frescas o secas, pudiendo también la sociedad ejercer mandatos, representaciones y comisiones, comprar, vender, construir, administrar y explotar inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y colectiva, realizar operaciones agrícolas y ganaderas y cualquier otra actividad complementar'n, lo cual podrá ser llevado a cabo por la sociedad sin limitación alguna, sea por cuenta propia y|o de terceros o en sociedad con personas de existencia visible y'o ideal en la forma que más conviniere a los intereses sociales, tanto en la República Argentina como en el extranjero, teniendo por consiguiente la sociedad plena capacidad legal para realizar todos o cualesquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades, para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: a) Celebrar toda clase de actos jurídicos que con él se relacionen directa o indirectamente y suscribir todos los instrumentos privados o públicos necesarios, inclusive aquellos para los cuales el Código Civil y el Código de Comercio requieren poder especial, ya sea con personas visibles y|o de existencia ideal, sean públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas, incluyendo también todos los Bancos oficiales o particulares, tanto en la República Argentina como en el extranjero, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus casas matrices, sucursales y agencias, aceptando las cláusulas de los Estatutos y reglamentaciones de esas entidades, teniendo capacidad para realizar todas las operaciones financieras o de otro orden de cualquier clase necesarias para los negocios sociales. b) Podrá adquirir o enajenar de cualquier modo sea título oneroso o gratuito, bienes inmuebles y adquirir o enajenar igualmente por cualquier título , muebles, semovientes u otros bienes y derechos de cualquier clase y descripción vinculadas con las operaciones de la Sociedad. e) Otorgar sin limitación, poderes generales y especiales de cualquier naturaleza y revocarlos. La enunciación precedente no implica limitación alguna. — Cuarto: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Juan Mauricio Burhoven van Wermeskerken cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; Margarita Gesina Juana Witmondt Prillevitz de van Wermeskerken, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; Alfredo Pedro Bovet Thomas noventa y cinco cuotas o sean noventa y cinco mil pesos; Jacqueline María Gebbie de Thomas cinco cuotas o sean cinco mil pesos. Los socios han integrado totalmente sus aportes de capital, como resulta del contrato social con sus modificaciones relacionadas. — Quinto: Las cuotas sociales serán transmisibles de acuerdo a lo que establece la ley, once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de dos gerentes que pueden o no ser socios de la misma, quedando designados en este acto los socios Juan Mauricio Burhoven van Wermeskerken y Alfredo Pedro Bovet Thomas, quienes actuarán conjunta o separadamente con todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las especiales contenidas en el artículo tercero de este contrato. Los dos socios quedan designados gerentes al efecto y con prohibición expresa de hacer uso

de la firma social en préstamo a título gratuito, en negociaciones extrañas a su giro, en provecho particular de ellos o en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. La Sociedad también podrá ser representada por uno o más gerentes nombrados por mayoría de votos en reunión de socios. Los gerentes actuales quedan relevados de la prohibición que como tales les impone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en su artículo catorce, pudiendo por lo tanto dedicarse a la atención de sus negocios personales y aún aquellos que fueran del mismo objeto de esta Sociedad. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El saldo, toda vez que no se decida por mayoría absoluta de votos de las cuotas de los socios de darle otro destino, será repartido entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta y seis por ciento al socio Alfredo Pedro Bovet Thomas; cuatro por ciento al socio Jacqueline María Gebbie de Thomas; veinte por ciento al socio Juan Mauricio Burhoven van Wermeskerken; y veinte por ciento al socio Margarita Gesina Juana Witmondt Prillevitz de van Wermeskerken. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Alfredo Pedro Bovet Thomas o en el caso que éste dejara de desempeñar la Gerencia de la Sociedad dicho saldo será repartido entre los socios en la siguiente proporción: Al socio Alfredo Pedro Bovet Thomas el cuarenta y seis por ciento; al socio Jacqueline María Gebbie de Thomas el cuatro por ciento; al socio Juan Mauricio Burhoven van Wermeskerken veinticinco por ciento; y al sócio Margarita Gesina Juana Witmondt Prillevitz de van Wermeskerken el veinticinco por ciento, siendo las pérdidas soportadas en las mismas proporciones. Los balances serán aprobados u observados por los socios dentro de los noventa días de vencido el ejercicio económico respectivo y en caso de silencio, ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, transcurrido dicho plazo, quedarán automáticamente aprobados. — Octavo: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. Al ocurrir el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo de la Sociedad, por resolución de mayoría de votos dentro de los ciento ochenta días del conocimiento o notificada por los herederos o legatarios de la resolución judicial que los habilite como tales sucesores, optar porque sean admitidos o no, con intervención unificada y amplias facultades de fiscalización y control o bien que se les liquide el haber del socio fallecido a la fecha del deceso, de acuerdo con un balance que se practicará al efecto, computándose los inmuebles y demás bienes de la Sociedad por su respectivo valor que resulte de los libros de contabilidad pudiendo efectuarse el pago al contado o en cinco cuotas anuales iguales con el seis por ciento de intereses, pagadero anualmente sobre los saldos adeudados. Los socios supérstites podrán adjudicarse en proporción a sus cuotas sociales y mediante el pago de dicho haber, las cuotas y derechos del socio fallecido. — Noveno: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier momento. Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de votos, computándose uno por cada cuota con la sola excepción que establece el artículo décimo del presente contrato. — Décimo: Por voluntad de todos los socios, la Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento. Para la liquidación se procederá de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes formalizado este contrato de sociedad que se obligan a cumplir y respetar en un todo conforme a derecho. — Leída que le fué ratificaron los otorgantes en su contenido, firmando con los testigos don Luis Adán Echenique y don José Percy Mateo Morales, ambos vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — V. Wermeskerken. — M. van Wesmeskerken Witmondt Prillevitz. — Jacqueline M. Thomas. — A. P. B. Thomas. — José P. Mateo. — L. A. Echenique. — (Hay un sello). Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí en el Registro veinticuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "van Wermeskerken, Thomas y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos números: Dos millones ciento veintiséis mil quinientos veintisiete correlativos al presente inclusive, todos de la Serie M, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Raúl C. Molinari. Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.980.— e.5|5-Nº 11.000-v.11|5|54

SALATA HERMANOS STEINITZ & CIA. Y MANUEL ALVAREZ

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D Maciel, interinamente a cargo del Juzgado número cuatro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre el Señor Manuel Alvarez, español, casado, domiciliado en la calle Prudan número 335 de la Ciudad de Avellaneda y la sociedad colectiva Salata Hermanos Steinitz y Cía. con domicilio en la calle Charcas Nº 885 de esta Capital, representada en este acto por su socio gerente señor Mendel Salata, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Denominación y domicilio: Las partes manifiestan que como únicos componentes de la sociedad Elaboración de Pieles Alvarez S. R. L. con domicilio en calle Charcas 885, constituída el 16 de abril de 1951 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de mayo de 1951, bajo el Nº 783 al folio 314 del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyas modificaciones se encuentran inscriptas bajo el No 2.785, folio 119 del Libro 21 y bajo el Nº 578, folio 323 del Libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido de común acuerdo transformar dicha sociedad en Sociedad Colectiva, continuando con los negocios sociales y haciéndose cargo del activo y pasivo de la anterior. La nueva sociedad actuará bajo la denominación o razón social "SALATA HERMANOS STEINITZ Y CIA. Y MANUEL ALVAREZ" empleará como designación comercial el nombre de "Elaboración de Pieles Alvarez" y tendrá su domicilio legal en calle Charcas Nº 885 de esta Capital. — Segunda: Objeto: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de compra y venta, industrialización, manufactura, para la industria sombrerera y textil y afines, de cueros, pieles y frutos del país en general, la comercialización, industrialización, importación, exportación, representación, consignación y distribución de los productos especificados. Asimismo, la Sociedad podrá realizar cualquier otra negociación de venta de mercaderías en general. — Tercera: Capital: El capital social se establece en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional (pesos 400.000 m|n.) aportado por los socios en las siguientes proporciones: Los señores Salata Hermanos Steinitz y Cía. Doscientos ochenta mil pesos moneda nacional ($ 280.000 m|n.), y el Señor Manuel Alvarez Ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m|n.), según surge del balance practicado al día 30 de septiembre de 1953 y que forma parte de este convenio. Cuarta: Duración: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del día primero de Octubre de 1953 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. Podrá empero, disolverse a pedido de cualquiera de los dos socios, una vez transcurridos tres años, siempre que el socio que tenga el propósito de retirarse preavise al otro socio con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado, en cuyo caso el otro socios podrá optar por reintegrar al socio saliente su haber, de acuerdo a los libros de la sociedad, en ocho cuotas trimestrales e iguales con un interés del siete por ciento anual (7 %) o podrá resolver la liquidación de la sociedad. — Quinta: Administración: Para la administración y uso de la firma social, será necesaria la firma conjunta e indistinta de por lo menos dos de los señores, Mendel Salata, Víctor Salata, Federico Steinitz y Manuel Alvarez, siendo los tres primeros integrantes de la firma "Salata Hermanos Steinitz y Cía". Los administradores deberán actuar en general de común y perfecto acuerdo en los asuntos de interés social y para el caso de desacuerdo se estará a lo que resuelva la mayoría de capital. El socio Manuel Alvarez dedicará toda su actividad personal a los negocios sociales, no pudiendo ejercer otras actividades comerciales e industriales y deberá aportar su trabajo personal en la dirección técnica de la sociedad. El socio "Salata Hermanos Steinitz y Cía" podrá dedicarse a otras actividades, inclusive similares al objeto de la sociedad. Para la realización de los fines de la cláusula segunda de este contrato, quedan facultados los socios, actuando en la forma expuesta precedentemente, para realizar todos los actos civiles o comerciales necesarios al cumplimiento de dichos fines y especialmente para efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y cualquiera otro Banco oficial o privado, con el I. A. P. I., Ministerio de Hacienda, de Economía, de Finanzas, Agricultura, Industria y Comercio, Dirección Nacional de Aduanas, Tesorería General de la Nación, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición Nacional, Provincial, Municipal o Autárquica, aceptando sus cartas orgánicas y sus reglamentos, librar aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otras obligaciones y documentos de crédito público y privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; comprar y vender inmuebles, dar, tomar en locación los mismos; constituir, aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, promover querellas o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar o renunciar de este derecho o a prescripciones adquiridas; conferir poderes generales o especiales, revocarlos; otorgar y firmar los documentos públicos que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados, o relacionados con los fines sociales o que fueran delegados a terceros y todos aquellos actos necesarios al cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que el detalle precedente es meramente enunciativo y no limitativo. Los socios firmarán con sus firmas personales, precedidas del sello con la denominación social. Queda especialmente prohibido a los socios comprometer la firma social, en asuntos o negociaciones ajenas a la sociedad, así como conceder prestaciones gratuitas, fianzas o garantías. — Sexta: Balance: Todos los años, el 31 de marzo, se practicará Balance, Inventario General de los negocios sociales, y de las utilidades líquidas resultantes, una vez apartada la suma que corresponda por amortizaciones y previsiones, el remanente será distribuído entre los socios en la forma siguiente: Para el socio Salata Hermanos Steinitz & Cía., el setenta por ciento (70 o|o) y para el socio Manuel Alvarez el treinta por ciento (30 o|o). Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: Disolución: Para el caso de disolución de la sociedad a pedido de uno de los socios, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, se procederá a la liquidación de la sociedad por intermedio de sus socios administradores, quienes serán los liquidadores de la misma, a cuyo efecto los liquidadores deberán terminar los negocios en gestión y una vez cubierto el pasivo, el activo líquido resultante, será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. En todos los casos, ambos socios podrán optar por la liquidación de los negocios en la forma que se determina precedentemente, o en su caso, hacerse cargo cualquiera de los dos socios de los negocios sociales, reintegrando al otro socio su respectiva parte que por capital y utilidades le pueda corresponder según los libros de la sociedad. — Octava: Fallecimiento: En caso de fallecimiento o inhabilidad física o legal del socio Manuel Alvarez, el socio Salata Hermanos Steinitz & Cía., podrá: a) Continuar los negocios sociales, previa unificación de personería; con los herederos o representantes legales del socio fallecido o inhabilitado; b) Abonar a los herederos o representantes legales la parte de capital y ganancias que al socio fallecido o inhabilitado le corresponda en la sociedad de acuerdo al capital aportado y según balance a la fecha de ocurrir el fallecimiento o inhabilidad. Dicha participación será reintegrada en ocho cuotas trimestrales iguales que devengarán un interés del 7 o|o (siete por ciento anual), la primera de las cuales deberá abonarse a los 60 días de determinado el monto de dicha participación. — Novena: Divergencias: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia del presente contrato, o en el tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad éstos para designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, así como el de los arbitradores en su caso, será inapelable. — Décima: Transformación de la sociedad en otra distinta: De común acuerdo durante o al término del presente contrato, los socios podrán decidir la transformación en otra de tipo jurídico distinto. — Undécima: A todos los efectos judiciales del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal y especial en el indicado en el exordio del mismo, y renuncian desde ya a cualquier fuero que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. Buenos Aires, veinticuatro de mil novecientos cincuenta y tres. E|l.: Steinitz, cuestión: Vale. — E|l.: durante: También vale.

Buenos Aires, abril 9 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.980.— e.5|5-Nº 10.985-v.11|5|54

SALLABERRY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Aníno, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de 5 días, el siguiente contrato:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 5 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Pedro Sallaberry, Jesús Falcón y Héctor Carlos Falcón, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, comerciantes y establecidos en la calle Larrazábal número tres mil ciento setenta y uno de Capital Federal, donde constituyen domicilio legal, convienen en celebrar un nuevo contrato de sociedad bajo las siguientes condiciones: Primero A partir del día Primero de Enero del corriente año, fecha a la cual retrotraen los efectos del presente, la sociedad comercial que en forma colectiva es integrada por los nombrados, y que gira bajo el rubro "Sallaberry y Cía.", con un capital de doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, inscripta en el Registro de Contratos Privados con fecha nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno con el número cuatrocientos veinte y seis del libro cincuenta y cuatro, y ampliada con fecha doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número setenta, folio doscientos noventa y cinco del libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio, donde se halla inscripta, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, adoptando la razón social SALLABERRY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y real en la calle Larrazábal número tres mil ciento setenta y uno, de esta Capital, sin perjuicio de las agencias y sucursales que puedan instalarse, dedicándose a los mismos rubros comerciales que la anterior, anexándose también la explotación y comercialización de hierros y materiales de construcción, ya sea por cuenta propia o ajena. — Segundo: Su duración se fija en diez años a partir de la fecha, no obstante, por voluntad de los socios que representen las dos cuartas partes del capital, podrá disolverse o liquidarse al vencimiento del primer año. — Tercero: La sociedad tendrá capacidad jurídica para adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, con garantías reales o personales, constituir o aceptar toda clase de gravámenes hipotecarios o prendarios, dar bienes en pago, dar o tomar bienes en locación o sublocación, realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos e Instituciones de Crédito y en general para todos los actos tendientes al desenvolvimiento de las actividades sociales. — Cuarto: El capital asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que es aportado por los socios en la misma proporción de cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Dicho capital ha sido suscripto e integrado totalmente y está representado por la mercadería, útiles, vehículos y demás que resulten del balance que por separado firman los contratantes y tienen por partes integrantes del presente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes, con amplias facultades, quienes están autorizados para aceptar y endosar letras, vales, pagarés, así como firmarlos, girar en descubierto, ofrecer y aceptar cauciones, celebrar y firmar contratos de toda índole y en general para toda cuestión compatible con el objeto social. — Sexto: Desígnase socios gerentes a los señores Pedro Sallaberry y Jesús Falcón; a quiénes oportunamente en asamblea a realizarse, se les asignará su sueldo mensual. — Séptimo: El uso de la firma estará a cargo de los gerentes en forma conjunta, pudiendo también hacerlo cada uno de ellos indistintamente con el otro socio. — Octavo: Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario general, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que se podrán hacer en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas entre los socios por partes iguales. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de las utilidades o las pérdidas efectuar las previsiones, amortizaciones y reservas, así como separar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal por lo menos hasta que éste alcance al diez por ciento del capital. — Noveno: Los socios se reunirán en asamblea dentro del mes de Enero de cada año, a fin de considerar el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Se reunirán también cada vez que sean convocados por los socios que representen mayoría de capital. — En la primera reunión se considerará el reglamento interno y se fijarán las retribuciones, sueldos y jornales. — Las asambleas se celebrarán con la concurrencia de los socios que representen mayoría de capital. — Décimo: Todas las resoluciones que se adopten se harán constar en un libro de actas y se adoptarán por mayoría de votos, excepción hecha de los casos en que la Ley exija una mayoría especial. — Cada cuota representa un voto. — Undécimo: Ocurrido el fallecimiento o la incapacidad legal, de algunos de los socios, será facultativo de los demás: a) obtener la transferencia de la cuota a favor de la sociedad en las condiciones que de mutuo acuerdo se convenga con herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, unificados en su representación. — b) proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes unificados. — c) permitir la transferencia de la cuota o cuotas a otro socio o tercero que sea persona grata a la sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier socio que decidiera retirarse de la sociedad deberá dar preferencia a la misma o a uno de los restantes socios para la transferencia de las cuotas en igualdad de condiciones. — Décimo Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes serán resueltos por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos designar un tercero para casos de desacuerdo. — Los árbitros llenarán sus funciones sin ajustarse a las formalidades de Ley y su fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: Las cuestiones no previstas se resolverán por aplicación de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. — Décimo Quinto: Bajo estas cláusulas precedentes dejan formalizada la sociedad, obligándose

a su cumplimiento conforme a derecho y firmando en prueba de conformidad. — Cláusula Adicional: Los socios aclaran con respecto a la cláusula 1ra. que los ramos a que se dedicaban anteriormente eran compra venta de maderas y productos forestales en general. — Sallaterry. — J. Falcón. — H. C Falcón.

Buenos Aires, Abril 29 de 1954. — José M Caramés Ferro, secretario.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 11.020-v.11|5|54

IMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Lavayen, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a 31 de marzo de 1954, reunidos los señores Aniello De Simone, italiano, de 29 años de edad, casado, domiciliado en Montes de Oca 224; Paulino De Simone, italiano de 60 años de edad, casado, domiciliado en Murguiondo 3315; José De Simone, argentino, de 24 años de edad, casado, domiciliado en Hubac 5951; Jorge Marengo, argentino, de 37 años de edad, casado, domiciliado en Castro 1616 y Juan Bautista de Palma, argentino, de 38 años de edad, casado, con domicilio en Charcas 2854, 5º piso, todos socios de Imán, S. R. L., resuelven modificar el contrato social existente hasta la fecha, a tenor de las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de IMAN, S. R. L. y su domicilio legal será el de la calle Cangallo 362, 3º piso. — Segunda: La duración de la sociedad será de quince años, a partir del 27 de noviembre de 1946. Al término de este plazo se prorrogará su vigencia cinco años más, siempre que con una anticipación de seis meses, el cincuenta por ciento del capital no expresare el deseo de disolverla. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicar sus actividades a la industria siderúrgica y metalúrgica, sus derivados y afines en todos sus aspectos. — A tales efectos podrá instalar fábricas y establecimientos comerciales en cualquier punto del país y extranjero, como así también importar y exportar materia prima y|o productos elaborados y comerciar con ellos; financiar y|o invertir capitales en sociedades semejantes, y realizar cuantos actos estime de interés para el mejor logro de sus fines. — Podrá realizar toda clase de actos que no le estén expresamente prohibidos por el presente contrato, pudiendo también, por consiguiente, comprar, vender, hipotecar, constituir derechos reales, y por cualquier título oneroso adquirir, gravar y enajenar bienes raíces en cualquier punto de la República o del extranjero, operaciones que podrá realizar con particulares, sociedades, compañías o bancos, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y con cualesquiera otras instituciones similares o no, de esta República o del extranjero; prestar o tomar dinero prestado en cualquier clase o moneda o en títulos representativos del Banco Central; del Banco de la Nación Argentina; del de la Provincia de Buenos Aires o del Banco de Crédito Industrial, o de cualquier otro Banco oficial o particular, sociedades o personas de cualquier punto de esta República o fuera de ella, realizando todas y cuantas operaciones bancarias o comerciales fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Podrá la sociedad, costruir propiedades para uso propio y|o para arrendarlas o enajenarlas por el sistema de la propiedad horizontal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 3.000.000.—), dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una. Corresponden las cuotas de capital, a los siguientes socios: Aniello De Simone, seiscientas cuotas; Jorge Marengo, seiscientas cuotas; Paulino De Simone, seiscientas cuotas; José De Simone, seiscientas cuotas y Juan B. de Palma, seiscientas cuotas. — Este aumento de capital se considera con retroactividad al 30 de setiembre de 1953, y proviene de la revaluación de los bienes del activo fijo practicada con motivo del balance general a esa fecha; realizada conforme a los valores actuales de los bienes considerados. — Quinta: La cuota social podrá cederse a terceros extraños a la sociedad con el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, debiendo darse preferencia para adquirirlas, en todos los casos, a la sociedad o a los socios, en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros o por terceros. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de sus herederos o representantes, continuar en la sociedad o pedir la restitución del capital y utilidades que le corresponda al titular, conforme a un balance general e inventario que se practicará al día del fallecimiento o incapacidad de aquél. Si se optare por la continuación en la sociedad, podrán hacerlo, pero en ningún caso podrán reclamar más derechos que aquellos de que gozaba el socio titular. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz fueran varios, deberán unificar su personería frente a la sociedad. — Si en cambio los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz optaran por ceder las cuotas de capital a los otros socios, se obligan los mismos, desde ya, a aceptar la siguiente forma de pago: 1) veinte por ciento al contado; 2) y el resto en doce mensualidades sin interés. — Esta opción deberá manifestarla dentro de los sesenta días posteriores a la confección del balance e inventario mencionado en la primer parte de esta cláusula. — En el mismo plazo deberán decidir si continúan o no en la sociedad. — El inventario de los bienes del activo fijo de la sociedad, a los únicos fines de la presente cláusula, se tasará a los valores de plaza al día del fallecimiento o de la incapacidad, si resultare de los libros que este valor fuera superior en un veinte por ciento a aquéllos; en caso contrario, se aceptarán los valores de libros. — Séptimo: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, quienes deberán actuar en forma conjunta en la conducción de los negocios sociales, asimismo como en el uso de la firma social. — Desígnase como gerentes a los señores Aniello De Simone y Jorge Marengo. Para una mejor distribución de tareas, el primero será Jefe de Producción, y, el segundo, Jefe de Comercialización, sin que ello implique declinar la colaboración mutua a que están obligados ambos en función de sus cargos. — Desígnase subgerente, al doctor Juan B. de Palma, quien reemplazará a los gerentes designados en casos de imposibilidad de los mismos; o por ausencia, firmando en sustitución de alguno de ellos y con idénticas atribuciones que el reemplazado. — Igualmente el subgerente podrán concurrir en sus funciones con los gerentes. — Los gerentes tendrán amplias facultades para cumplir su cometido, sin más limitaciones que las que le impongan los intereses de la sociedad. — Será necesaria la conformidad de los socios que representen la mayoría de capital para celebrar los siguientes actos: adquirir bienes raíces, enajenarlos o constituir sobre ellos hipotecas u otros derechos reales y para vender o gravar con prenda las maquinarias o instalaciones de la sociedad. — Tendrán la obligación de convocar a los socios, por lo menos una vez cada quince días a fin de imponerlos de la marcha de los negocios y recabar su opinión respecto a los asuntos de importancia. — De todo lo tratado en dichas reuniones se dejará constancia en un libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto. En caso de fallecimiento de uno de los gerentes, automáticamente pasa a reemplazarlo el subgerente con todas las atribuciones legales del cargo, dejándose constancia en acta de tal circunstancia, y agregándose con tal motivo la respectiva acta de defunción; esta designación es al solo efecto de no entorpecer el normal funcionamiento de la sociedad, debiendo los socios restantes reunirse en asamblea con los herederos unificados en un representante del socio fallecido y designar el nuevo gerente, con una mayoría de votos. — Los gerentes en sus funciones gozan de todas las atribuciones necesarias para obrar a nombre de la sociedad representándola legalmente en todos los actos, quedando autorizados para administrar todos los negocios de la sociedad, nombrar adscriptos o auxiliares de la gerencia, tomar, trasladar y|o suspender a empleados y obreros y fijarles sus sueldos o salarios o cualquier otra clase de remuneración. — Para el caso de separación de un socio de un cargo que ocupare como empleado de la firma, la misma se resolverá en asamblea de socios y por simple mayoría de capital. — Los gerentes podrán conferir y revocar poderes generales y especiales para negocios u operaciones sociales y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas de todos los fueros y jurisdicciones dentro y fuera del país; realizar todos los actos necesarios para la conducción de la sociedad que no fueran prohibidos por las leyes y reglamentos dictados por la autoridad competente, sin más limitaciones que las impuestas por este contrato. — El uso de la firma social no puede ser comprometida por los gerentes en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Octava: Los gerentes y el subgerente, podrán ser removidos por la asamblea de socios, en cualquier momento, y cuando lo decida la mayoría que represente las dos terceras partes de capital, pudiéndose con esta misma mayoría designar nuevos gerentes y subgerente en reemplazo de los cesantes, sean o no socios, o para que actúen separada o conjuntamente con los designados en este contrato o los que pudieren designarse en el futuro. — Novena: Los gerentes y el subgerente, así como cada uno de los socios que dedique su actividad al servicio de la sociedad, podrá gozar de una retribución mensual, la que, en ese caso, será fijada por la asamblea de socios y se imputará a sueldos y jornales. — Décima: Anualmente, el 30 de septiembre, se efectuará un balance general e inventario de bienes, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos, computados según el capital y en la forma establecida en el artículo 412 del Código de Comercio, sin perjuicio de los balances periódicos y de simple comprobación que se podrán practicar en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances generales anuales, se distribuirán o soportarán entre los socios en la misma proporción de sus aportes sociales. — La asamblea con la mayoría de las dos terceras partes, podrá crear cualquier otro fondo de reserva que crea conveniente a los intereses sociales. — Undécima: La disolución anticipada de la sociedad, sólo se resolverá por el voto de las dos terceras partes del capital. — En el mismo acto y con igual número de votos se designará el socio liquidador, que no recibirá honorario por su gestión. — Se procederá de igual manera en el caso de disolución por expiración del término social. — Duodécima: Los socios renuncian a la jurisdicción arbitral, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales nacionales ordinarios de la Capital Federal. — En la fecha y lugar indicado precedentemente, se suscriben de conformidad cinco ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto. — Fdo.: Aniello De Simone; Paulino De Simone; José De Simone; Jorge Marengo y Juan B. de Palma.

Buenos Aires, Abril 26 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.800.— e.5|5-Nº 10.994-v.11|5|54

GARAGE LAS HERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 4.261. Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Francisco Villar, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Fermina Gimeno, comerciante domiciliado en la calle México tres mil setecientos treinta, piso cuarto, departamento "C", don Héctor Pedro Mazzadi, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Teresa Luminada Díaz, comerciante, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil quinientos setenta y nueve, piso primero y don Pedro Bastien, de cincuenta y dos años de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña Enriqueta Gotarredona, comerciante, domiciliado en la calle Arenales mil setecientos ochenta y nueve, piso cuarto, departamento "B", todos los comparecientes, argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales concordantes, Constituyen por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "GARAGE LAS HERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio de la misma será esta Ciudad, calle Presidente José Evaristo Uriburu número mil quinientos cuarenta y tres, sin perjuicio de los garages, agencias o sucursales que pueda establecer en esta República o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad, será de Cincuenta Años, a contar desde la fecha. — Tercera: Objeto: La Sociedad que se constituye tiene por objeto principal la explotación de garage de alquiler, venta de nafta y aceite para automotores. — Podrá igualmente dedicarse a toda clase de importaciones y exportaciones, como asimismo a toda clase de operaciones comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el desarrollo de su objeto podrá ser parte en toda clase de actos jurídicos; comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y otros valores, así como también recibir y constituir en garantía de las operaciones que realice, hipotecas, anticresis, usufructos, prendas y cualquier otro derecho real sobre bienes de la sociedad, ya sea a favor de los Bancos oficiales o particulares, personas de existencia visible o ideal. — Podrá operar con todos los Bancos oficiales o particulares así como también con persona privada o pública sin limitación y estar en juicio como actora o demandada. — Cuarta: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cuatrocientas Cincuenta Cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo de este capital a los concurrentes, la siguiente proporción: Ciento Ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, o sean Ciento Ochenta Mil pesos moneda nacional para el socio don Francisco Villar; Ciento Treinta y Cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, o sean Ciento Treinta y Cinco Mil pesos moneda nacional para el socio don Héctor Pedro Mazzadi; y Ciento Treinta y Cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, o sean Ciento Treinta y Cinco Mil pesos moneda nacional para el socio don Pedro Bastien.

— Las cuotas de capital enunciado, han sido suscriptas e integradas totalmente en este acto, por cada uno de los socios, en dinero efectivo. — En caso de aumento de capital, los socios sólo podrán concurrir a dicho aumento en la misma proporción que han concurrido a este acto, es decir, el socio señor Francisco Villar un cuarenta por ciento y los socios señores Héctor Pedro Mazzadi y Pedro Bastien con un treinta por ciento, cada uno de ellos. — Quinta: Administración de la Sociedad. — La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, que desde ya quedan nombrados por este acto y son: el socio señor Pedro Bastien y el socio señor Francisco Villar. — La firma social estará a cargo de ambos gerentes conjuntamente y será usada, estampando su firma personal precedida del rubro social adoptado. — Sin perjuicio de las generalidades de facultades que el uso de la firma social confiere a los gerentes, se faculta a los mismos a efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea en Bancos oficiales o particulares de esta República o del exterior; girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto; hacer depósitos, volverlos a retirar; establecer cuentas corrientes; aceptar, endosar, descontar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y toda clase de papeles de comercio; renovarlos a su vencimiento, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar o percibir; hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir, comprometer en árbitros; comprar o vender bienes inmuebles, constituir sobre los bienes de la sociedad derechos reales; aceptar bienes inmuebles en pago de las deudas; hacer remisiones y dar garantías o fianzas para asuntos sociales; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, querellar criminalmente; dar o tomar bienes raíces y otros en arrendamiento; constituir a la sociedad en depositaria; estipular convenios; cancelar hipotecas, hacer liberaciones totales o parciales de bienes afectados; conferir poderes generales o especiales y revocarlos y efectuar todos los demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la sociedad enumerados en la cláusula tercera de este contrato y que se dan aquí por reproducidos, con facultad para rescindir y modificar convenios; otorgar y firmar todas las escrituras y documentos privados que se requieran. Ninguno de los gerentes podrá hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a los fines de la sociedad o en fianzas o garantías o terceros. — Los gerentes deberán dedicar toda su actividad y contracción a los asuntos sociales, no pudiendo realizar por cuenta propia, operaciones de objetos análogos al de la sociedad. — Sexta: Balances. — El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que antes de esa fecha se resuelvan practicar. — Para determinar las utilidades líquidas, se computarán previamente: a) Los gastos generales; b) Las amortizaciones normales sobre los distintos rubros del activo; c) Los importes necesarios para hacer frente a las leyes y decretos sociales e impositivos; d) El cinco por ciento mínimo para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance un valor que represente el diez por ciento del capital social: e) Una vez hechas las deducciones precedentes y establecidas, las utilidades realizadas y líquidas, se abonará un dividendo a los socios en proporción al Capital aportado o sea el Cuarenta por ciento para el socio Señor Francisco Villar y un Treinta por ciento para cada uno de los otros socios Señores Héctor Pedro Mazzadi y Pedro Bastien. — Las pérdidas serán soportadas en la aproporción expresada. — Séptima. Transferencia. — Ningún socio podrá ceder, transferir, ni vender cuota alguna a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento unánime de todos los socios. — A este efecto, renuncian desde ya al derecho a que alude el segundo apartado del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacer tales transferencias, ventas o cesiones de cuotas, únicamente a los demás socios, quienes tendrán derecho de adquirirlas cada uno de ellos en proporción a sus respectivas cuotas y por el precio nominal de las mismas. — Octava: Retiro de socios. — Si durante dos años consecutivos las utilidades obtenidas por la sociedad no alcanzaran a cubrir los intereses del Capital estipulado y siempre que se compruebe por un balance una pérdida total en dichos dos años, superior al veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad, previo arreglo con los demás socios sobre el reembolso de su Capital. — Tanto en ese caso, como en cualquier otro en que el socio desee retirarse, deberá hacérselo saber a los demás socios en forma auténtica, con una anticipación de seis meses. — Novena: Fallecimiento de socios. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos podrán ingresar en la Sociedad con el voto favorable de la mayoría de los sobrevivientes que representen el sesenta por ciento del capital, caso contrario la sociedad entraría en estado de liquidación. — En tal situación si los herederos del socio fallecido, fueren varios, deberán estar representados por una sola persona. — En el supuesto de que los herederos no desearen ingresar a la sociedad, no fueren aceptados en la forma prevista en el párrafo anterior se les liquidará el capital y utilidades que correspondiere al socio fallecido de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del deceso. — Décima: Disolución. — La sociedad sólo podrá disolverse anticipadamente por voluntad del sesenta por ciento de las cuotas suscriptas. — Esta voluntad deberá ser expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. — Décima Primera: Libro de Actas. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se dejará constancia de los acuerdos que se tomen periódicamente sobre la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances, sueldos, nombramientos, remociones de gerentes y demás tópicos que interesen a la sociedad, tomándose las resoluciones por mayoría de votos, representados por las cuotas, salvo en los casos del artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que el acuerdo debe ser por unanimidad. — En estas reuniones que no puedan concurrir los socios, por cualquier circunstancia, podrán hacerse representar por alguno de sus consocios, mediante carta poder que quedará archivada en forma correlativa. — Décima Segunda: Disidencia entre socios. — Toda duda, cuestión o diferencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad se resolverá de común acuerdo, con la mayoría de los mismos en la proporción expresada, estando los demás obligados de acatar dicho pronunciamiento. — Bajo Las Doce Cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en legal forma, quedando advertidos de que el testimonio de esta escritura que les expida, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, previa publicación de ley. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman como acostumbran por ante mí, siendo testigos don Ernesto Florentino Strina y don Angel Luis Lúpori, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocidos, doy fe. — F. Villar. — Pedro Bastien. — Héctor P. Mazzadi. — Tgo.: E. F. Etrina. — Tgo.: A. L Lúpori. — Hay un sello. — Ante mí: Job Lozada Chaves. — Concuerda con su matriz que pasó al folio doscientos sesenta y uno y queda en el Registro doscientos cincuenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Garage Las Heras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados del: Dos millones noventa y cinco mil setecientos diez y siete al presente inclusive correlativos que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a treintiún días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, Abril 21 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.040.— e.5|5-Nº 11.051-v.11|5|54

TALMARIN

Talleres Marítimos e Industriales

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Maciel, Secretaría del Dr. Lavayen, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto por cinco días:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores

Ernesto Lauko, domiciliado en calle Picasso número seiscientos noventa y cinco de la localidad de Ciudad Jardín Eva Perón; Germán Bleikamp, domiciliado en calle Libertad mil seiscientos ochenta de la localidad de Florida; Eugenio Braun, domiciliado en Peña mil setenta y uno de la localidad de Bánfield; Otto Klein, domiciliado en Güemes novecientos veinticinco de la localidad de Vicente López; Frieda Losehand de Lauko, domiciliada en Picasso seiscientos noventa y cinco de la localidad de Ciudad Jardín Eva Perón; Elsa Köder de Braun, domiciliada en Peña mil setenta y uno de la localidad de Bánfield; Irene Fischbach de Klein, domiciliada en Güemes novecientos veinticinco de la localidad de Vicente López y Anneliese Hafkemeyer de Bleikamp, domiciliada en Libertad mil seiscientos ochenta de la localidad de Florida, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "TALMARIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TALLERES MARITIMOS E INDUSTRIALES". — Segunda: Se constituye domicilio en la calle Lamadrid trescientos cincuenta de esta Capital Federal, pudiendo ser trasladada o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la reparación, instalación y venta de máquinas y motores industriales y marítimos y la fabricación y venta de artículos metalúrgicos en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 480.000.—,) divididos en cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrados, según balance adjunto que forma parte de este contrato y aportados por el socio Ernesto Lauko ciento quince cuotas o sean Ciento Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; por el socio Germán Bleikamp ciento quince cuotas o sean Ciento Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; por el socio Eugenio Braun ciento quince cuotas o sean Ciento Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; por el socio Otto Klein ciento quince cuotas o sean Ciento Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; por la socia Frieda Losehand de Lauko cinco cuotas o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; por la socia Elsa Köder de Braun cinco cuotas o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; por la socia Irene Fischbach de Klein cinco cuotas o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y por la socia Anneliese Hafkemeyer de Bleikamp cinco cuotas o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Quinta: La duración de la presente sociedad será de diez años, a partir de la fecha del presente contrato. — Sexta: Las utilidades sociales se distribuirán en la misma proporción que las cuotas de capital integrado y de acuerdo al balance y determinación de utilidades que se efectuará todos los años, previa deducción de la Reserva Legal y amortizaciones correspondientes. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por el señor Germán Bleikamp que actuará como socio gerente, en ausencia de éste por incapacitación, fallecimiento o cualquier otro motivo, actuará como socio gerente el señor Ernesto Lauko, y, por incapacitación, ausencia, etc., de éste actuarán como socios gerentes los señores Eugenio Braun y Otto Klein, conjuntamente. — En todos los compromisos sociales, documentos, cheques, pagarés, etc., será necesaria la firma del socio que actúe como gerente más la firma de otro cualquiera de los socios poseedores de ciento quince cuotas sociales. — Octava: La presente sociedad puede ser disuelta antes del término para la que fué constituída por la voluntad de los poseedores de cuatrocientos sesenta cuotas sociales como mínimo, teniendo preferencia para el caso de venta o liquidación, a comprar los bienes, los socios interesados con privilegio a iguales precios que se obtuvieren de terceros. — Novena: Las cuotas sociales son transferibles a extraños a la sociedad sólo con el consentimiento de la totalidad de los socios.

— Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro normal, concurriendo a representar la parte del causante su cónyuge, y con los mismos derechos que cualquiera de los otros socios sobrevivientes. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios y debiendo continuar la sociedad con su giro normal, siendo el deseo de los herederos, retirar su parte social, esto podrán hacerlo, no reconociéndose en tal caso valores llaves, la liquidación correspondiente surgirá del inventario y balance que deberá efectuarse dentro de los quince días del fallecimiento y el total a abonar a dichos herederos les será reintegrado en pagos parciales en el término de dos años y con un interés del ocho por ciento anual. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios varones y que alguno de sus herederos desearen continuar formando parte de la sociedad, las utilidades sociales distribuíbles, serán disminuídas en un veinticinco por ciento para dichos herederos, para atender los gastos que demandare el encomendar a otra persona las funciones personales del fallecido o incapacitado. — Décima Tercera: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad y siempre que los demás fueran interesados en su parte, no tendrán obligación de reconocer valores llaves. — Décima Cuarta: Los efectos del presente contrato se retrotraen al primero de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres. — Décima Quinta: Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos, ésta será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte discordante y los que antes de entrar a desempeñar sus funciones designarán por mayoría de cuotas otro arbitrador, y cuya resolución será definitiva e inapelable, renunciando las partes a concurrir a las vías judiciales. Visto y leído en un todo el presente contrato, firman de conformidad los socios en el lugar y fecha enunciados. — Firmado: Otto Klein. — Irene F. Klein. — Braun. — Elsa Braun. — Ernesto Lauko. — Frieda de Lauko. — G. Bleikamp. — Ana Luisa H. de Bleikamp.

Buenos Aires, abril 29 de 1954. — Ernesto Iavayen, secretario.

$ 1.140.— e.5|5-Nº 11.024-v.11|5|54

CARLOS D. MINOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de Primera Instancia en la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Contrato. — En Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de 1954, entre los Sres. Doña Carmen Grasso de Minoli, argentina, casada, domiciliada en la calle Valdenegro 3036, de esta Capital y el Sr. Carlos Domingo Minoli, argentino, casado, domiciliado en la misma dirección que la anterior, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "CARLOS D. MINOLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Alvarez Thomas 1857, de esta Capital. Podrá además establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier punto del interior y exterior del país. — Segunda: Constituirá su objeto principal la compra y venta por mayor y menor de repuestos y accesorios para automotores y máquinas agrícolas en general, su importación y exportación. Podrá también dedicarse a cualquier otra actividad lícita que sea afín a su objeto. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 10 años, a partir de la fecha. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad mediante aviso por telegrama colacionado dirigido a la misma, con una anticipación no menor de 6 meses de la fecha de su retiro. En este caso lo que le corresponda por capital y como participación en las utilidades resultantes según balance, le será reembolsado en 4 cuotas trimestrales, iguales y sucesivas con más el interés corriente de plaza. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de (m$n. 100.000.—) Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) las que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: La Sra. Carmen Grasso de Minoli, cincuenta cuotas y el Sr. Carlos Domingo Minoli, cincuenta cuotas, ello según balance y avalúo que firmado por las partes se anexa al presente y cuyo dominio queda transferido a la sociedad. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Carlos Domingo Minoli, a quien se le inviste por este acto en su carácter de gerente de la firma con todos los derechos y obligaciones inherentes a su cargo. — Sexta: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa, firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentación y escrituras, adquirir, representando a la sociedad, toda clase de bienes muebles o inmuebles, representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones de crédito, oficiales o particulares, Ministerios de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Administración General de Aduanas, Municipalidades, Ministerios provinciales y ante toda repartición oficial, municipal, provincial y nacional; ejercitar aquellas facultades para las cuales el Código de Comercio y el Código Civil en sus arts. respectivos requieren poder especial; conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la que ésta sea parte. — Séptima: Los socios no podrán obligar con su firma a la sociedad sino en operaciones que se relacionen con el giro social, estándoles prohibido, además, dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: Los socios deben dedicar todo su esfuerzo e interés personal en la realización de los negocios sociales, no pudiendo, salvo autorización expresa, dedicarse a otros asuntos o negocios que sean del mismo ramo o industria. — Novena: Todas las decisiones de importancia que se adopten con motivo de la marcha de la sociedad, deberán hacerse por mayoría absoluta y transcribirse en el Libro de Actas que la sociedad está obligada a llevar debidamente rubricado. — Décima: Los socios retirarán mensualmente la suma que de común acuerdo decidan, cantidades éstas que serán cargadas a sus respectivas cuentas particulares como retiro a cuenta de utilidades líquidas y realizadas. — Décima Primera: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará el balance general y cuenta de resultados, los beneficios líquidos y realizados luego de deducido el cinco por ciento para Reserva Legal, se repartirá en proporción directa a los aportes realizados; en el caso de existir pérdidas, se seguirá el mismo procedimiento. Si del balance anual resulta una pérdida equivalente al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. Asimismo ésta podrá disolverse por las causas legales especificadas en el Código de Comercio. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre el ingreso de los herederos del premuerto o incapaz, a cuyo efecto éstos deberán unificar personería o liquidar a los mismos la parte que corresponda, siguiendo para tal fin la fórmula expresada en la cláusula tercera. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se planteara con motivo de este contrato será resuelta con la intervención de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio. En caso de no existir acuerdo entre los anteriores será designado un tercero con carácter definitivo, cuyo fallo será inapelable para las partes. — Décima Cuarta: En caso de tener que llegar a la liquidación de la sociedad, ésta deberá realizarse por los mismos socios y su partición será efectuada a prorrata del capital que cada uno tenga en esa fecha. En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra".

Buenos Aires, 29 de abril de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 926.— e.5|5-Nº 11.031-v.11|5|54

COMPAÑIA REFRIGERACION INDUSTRIAL COMERCIAL ARGENTINA "C. R. I. C. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, lo siguiente:

Entre los señores José Lorenzo Vázquez, argentino, casado, comerciante, domicilio en Santa Magdalena seiscientos cincuenta y siete, Capital; Nicolás Pedro Berreta, argentino, casado, comerciante, domicilio en Bernardo de Irigoyen quinientos treinta y ocho, segundo, departamento E. Capital; Eduardo José Berretta, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Pasaje Butelar sesenta y tres, Capital; Oscar Luis Antonio Bianchi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Zuviría ochocientos cuarenta y siete, Capital; Vicente Castañare, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Cervecería Argentina trescientos ochenta y nueve, Quilmes, Provincia de Buenos Aires y José Castosa, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Newton setenta y cuatro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad e integrantes como socios de la sociedad denominada: "COMPAÑIA REFRIGERACION INDUSTRIAL COMERCIAL ARGENTINA "C. R. I. C. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, suscripta por contrato privado de fecha veinte y cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento treinta y ocho, al folio doscientos setenta y siete del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y ampliada por contrato privado de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ochocientos ochenta, al folio cuatrocientos cuarenta del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo permitir al socio Vicente Castañare, que se retire de la misma, sin dar el aviso indicado en la cláusula segunda del contrato social, quien asimismo transfiere a los demás socios por partes iguales las cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, que le correspondían en la misma. — Por lo tanto, los demás socios restantes, modifican el contrato de sociedad en las cláusulas segunda y tercera en la siguiente forma: Segunda: La duración de la sociedad se fija en el plazo de diez años, a partir de la fecha del presente, debiendo cualesquiera de los socios dar aviso mediante telegrama colacionado, a los gerentes, con una anticipación de seis meses, en caso de retiro, salvo la voluntad expresa de los demás socios, de que se retire sin dar dicho aviso. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiéndole a cada socio cuarenta y ocho cuotas o sea la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional a cada uno, las que quedan suscriptas e integradas totalmente de acuerdo al balance practicado. — En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, estando transcripto en dos sellos valor veinte centavos cada uno, números: M. un millón ciento doce mil seiscientos ochenta y cuatro y M. un millón ciento doce mil seiscientos ochenta y cinco. — Nicolás Bertetta. — O. Bianchi. — E. Berretta. — José Castosa. — V. Castañare. — José L. Vázquez. — Buenos Aires, Abril 27 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 560.— e.5|5-Nº 11.043-v.11|5|54

"CORINMAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de enero del año 1954, los señores socios de la empresa constructora "CORINMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio legal en la calle Montevideo Nº 1178, 2º "D" de común acuerdo convienen: Primero: Aceptar al señor Carlos Innocente su renuncia, en su carácter de socio de la firma, a partir del día 30 de diciembre del año 1953. — Segundo. Prestar la conformidad en la adquisición por el socio Arqº Ernesto J. Manzella, de las sesenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000.— m|n. c|u.) conjuntamente con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, que en este acto el socio Carlos Innocente, le vende, cede y transfiere. — En prueba de conformidad todos los socios firman a continuación. — Fdo.: Pedro J. L. Zavatarro. — Ernesto J. Manzella. — Juan De Vicenzi. — Carlos Innocente. — Buenos Aires, Abril 28 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 220.— e.5|5-Nº 11.025-v.11|5|54

"ROBERT" DE POTENTE, SCOCCHERA Y SOTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor juez nacional de primera instancia en lo comercial, Dr. Alberto L. Palacio, secretaría del autorizante, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre los señores: Vicente Potente, italiano, casado, Aníbal Scocchera, soltero, argentino y Andrés Soto, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar que se regirán por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "ROBERT" DE POTENTE, SCOCCHERA Y SOTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta capital, calle Luchter 7433, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país.—Segundo: La duración de la sociedad será de quince años a partir del día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento de la sociedad, dando aviso a los otros socios mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de 180 días. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es la explotación del taller de orfebrería, pudiendo desarrollar actividades complementarias para su desenvolvimiento, sin limitación alguna. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los tres socios, quienes no podrán emplearla en asuntos ajenos a sus fines, ni darla para fianza de ningún género. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los tres socios indistintamente, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — Sexto: El capital social queda fijado en la cantidad de m$n. 117.000.— (ciento diecisiete mil pesos moneda nacional) dividido en 117 cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas por partes iguales entre los socios, hallándose el capital integrado con maquinarias, instalaciones, mercaderías y demás útiles de trabajo. — Séptimo: El día treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance

general, de conformidad a las disposiciones de la ley de Impuesto a los Réditos previa deducción del 5 % para Reserva Legal y de las amortizaciones técnicas para los bienes de activo fijo, las utilidades que arrojare el balance serán distribuídas por partes iguales entre los socios, debiéndose soportar las pérdidas en la misma proporción. — Octavo: Los socios podrá retirar mensualmente los importes que se convengan de común acuerdo y que se imputarán a gastos generales. — Noveno: En caso de fallecimiento o de incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un balance general a la fecha del deceso o de la incapacidad, y lo que al causante correspondiere por capital y utilidades, les será abonado a los herederos de éste o a su representante legal en su caso, en la siguiente forma: La mitad en el acto de aprobarse dicho balance que deberá hacerse en dinero efectivo, y la otra mitad en tres cuotas iguales con vencimiento a los treinta días, sesenta días y noventa días respectivamente a partir de esa fecha, todo sin interés, para lo cual deberán suscribirse tres pagarés. — Décimo: En el caso de retiro de cualquiera de los socios, la parte de capital y utilidades que a éste le correspondiere, le será entregada en la forma y plazos establecidos para los casos previstos en la cláusula novena. — Undécimo: Para todos los casos y situaciones no establecidas en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan todas las partes, en prueba de lo cual firman al pie. — E|l.: Luis Alberto. Vale. — Buenos Aires, 27 de abril de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 800.— e.5|5-Nº 10.980-v.11|5|54

VAN WERMESKERKEN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 18 de Diciembre de 1953, el señor Juan Mauricio Burhoven van Wermeskerken, y la señora Margarita Gesina Juana Witmondt Prillevitz de van Wermeskerken, transfieren cada uno, al consocio señor Alfredo Pedro Bovet Thomas una cuota de mil pesos moneda nacional de curso legal de la mayor cantidad que tienen en el capital de la sociedad "VAN WERMESKERKEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.5|5-Nº 11.005-v.11|5|54

J. SOULAS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura del 14 de diciembre de 1953, pasada ante el Escribano Juan Carlos Regatt; que don Jorge Simón Duble, cede y transfiere la totalidad de las 100 cuotas a su valor nominal que tiene en "J. SOULAS Y COMPAÑIA" S. R. L., a favor de la sociedad J. y R. Soulas, con domicilio en esta ciudad, en dicha cesión se incluye todo cuanto al cedente pudiera corresponder o tener por cualquier otro concepto, ya que se considera completamente desvinculado de la referida sociedad con efecto al 1º de Julio de 1953. — Buenos Aires, Abril 28 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.5|5-Nº 11.008-v.11|5|54

ELECTROPLAST INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, convienen los señores Irene Held de Breiter don Estanislao Breiter, doña Ester Okcenberg de Grossman que actúa en presencia y con el consentimiento de su marido don Chaim Grossman, integrantes de la Sociedad ELECTROPLAST INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, al folio treinta y uno del libro veintiséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada convienen en celebrar las cesiones de cuotas que a continuación se expresan: Primero: doña Ester Okcenberg de Grossman, vende y transfiere a don Estanislao Breiter —quien acepta esta transferencia— las sesenta y seis cuotas de cien pesos cada una que le correspondían en la Sociedad cuyo contrato relacionamos precedentemente, por su valor nominal de seis mil seiscientos pesos que la señora Okcenberg de Grossman recibe en este acto. — Segundo: la señora Irene Held de Breiter presta su conformidad a la cesión mencionada en la cláusula primera. En fe de lo expuesto y en prueba de conformidad, las partes firman en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha "ut supra". Entre líneas "diez y" vale. — Bs. Aires, Abril 29 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 280. —e.5|5-Nº 11.012-v.11|5|54

ASCENSORES SCHINDLER ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, el Secretario que suscribe hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 12 de Abril de 1954, el señor Carlos Schaer vendió, cedió y transfirió al señor Eugenio Luis Rosset las cincuenta cuotas de un mil pesos de curso legal que tenía en la Sociedad "ASCENSORES SCHINDLER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; que por dicho documento el citado señor Carlos Schaer hizo renuncia anticipada al cargo de Gerente Técnico de la nombrada Sociedad, cuya renuncia tendría efecto a partir del día 30 de Abril de 1954, y en su reemplazo, con la conformidad de todos los socios, se nombró para el mismo cargo y con las mismas facultades y obligaciones que establece el contrato social, al nuevo socio señor Eugenio Luis Rosset, que entrará en funciones a partir del día primero de mayo de 1954. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.5|5-Nº 10.991-v.11|5|54

RECORE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 3 días del mes de Abril de 1954, entre los señores Héctor Souto, español, casado, domiciliado en Hernán Cortés 104 de Avellaneda; Arturo Pellegrini, argentino, casado, domiciliado en Avellaneda 292 y Antonio de Grazia, argentino, casado, con domicilio en Coronel Martiniano Chilavert 1115, todos mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad se denominará "RECORE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en la calle Azcuénaga 75, piso 5to., la que se dedicará a cualquier clase de operaciones comerciales, en la que estará incluída la recepción de mandatos, cobranzas, operaciones de carácter inmobiliario, comercial y financiero. — 2) El Capital de la Sociedad asciende a la suma de $ 20.000 m|n. (Son Veinte Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en 20 cuotas de $ 1000 m|n. cada una, correspondiendo al Socio Pellegrini siete cuotas, al socio De Grazia siete cuotas, y las restantes seis cuotas al socio Souto. Dicho capital se halla integrado totalmente con los muebles, útiles e instalaciones que se detallan en el inventario, que en la fecha firman los socios y que se tiene como parte integrante de este contrato. — 3) La administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios en forma individual y los serán con las más amplias facultades. — 4) La duración de esta sociedad lo será por el término de cinco años a contar de la fecha. — 5) Las ganancias y las pérdidas que se suscitaren en el desenvolvimiento de los negocios sociales serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al número de sus cuotas. Cada 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General y efectuada la reserva legal, si hubiere ganancia se repartirán entre los socios. Conforme las partes con las cláusulas transcriptas, firman en el lugar y día de la fecha. — Héctor Souto. — Arturo Pellegrini. — Antonio de Grazia. — Buenos Aires, 27 de abril de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 400.— e.5|5-Nº 10.990-v.11|5|54

HIJOS DE ABUD DAYE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha ocho del corriente mes el señor Ezra Daye, cedió a favor del señor Alberto Hakim, treinta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una del capital que posee en la Sociedad "HIJOS DE ABUD DAYE, S. R. L.". — Los señores Ezra, José y Moisés Daye, resuelven modificar el artículo sexto del contrato cuya redacción difinitiva queda en la siguiente forma: "Todos los años al día 31 de Agosto se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales tomándose como base para la formación de los mismos las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y deducidas las reservas especiales y habilitaciones se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: al señor Ezra Daye, el veintitrés con treinta y tres por ciento, al señor José Daye, el treinta y tres con treinta y cuatro por ciento, al señor Moisés Daye, el treinta y tres con treinta y tres por ciento y al señor Alberto Hakim, el diez por ciento". — Las pérdidas si las hubiere serán aportadas en igual forma. — Buenos Aires, 28 de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 260.— e.5|5-Nº 11.017-v.11|5|54

MAGENTI, MANUFACTURA GENERAL DE TINTAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 8 de Abril de 1954, el Señor José Robles Arias, cede y transfiere sus 250 cuotas de $ 1.000 c|una que tiene en MAGENTI, MANUFACTURA GENERAL DE TINTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su consocio Ernesto Federico Wolf, por su valor nominal de $ 250.000 y reforman el artículo 13, que queda del siguiente tenor: Artículo 13. — Quedan designados gerentes de la Sociedad los señores Ernesto Federico Wolf y Heriberto Alberto Jorge Guillermo Boehm, quienes tendrá las facultades que la Ley 11.645 les confiere sin limitación alguna, pudiendo firmar indistintamente cada uno de ellos. — Los socios gerentes no gozarán de sueldo mensual alguno y su remuneración está incluída en la repartición de utilidades, de acuerdo con lo que establece el artículo nueve de este contrato. — S|R.: Robles, mensual. Vale. — Buenos Aires, Abril 23 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 180.— e.5|5-Nº 10.993-v.11|5|54

ORGANIZACION COMERCIAL DE RACIONALIZACION ECONOMICA OCRE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "ORGANIZACION COMERCIAL DE RACIONALIZACION ECONOMICA OCRE", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Septiembre de 1953, bajo el número 2034, al folio 441, del libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en lo cual, el Sr. Optimo Salvador Tempone, cede y transfiere todos sus derechos sociales que de su cuota capital tiene aportado en la sociedad, a prorrota entre los socios restantes, por el importe de Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, de acuerdo al convenio firmado entre los socios, con fecha doce de Abril de Mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, Abril 28 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.5|5-Nº 10.992-v.11|5|54

IQUIQUE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Luis Alberto Palacio, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Virginio Blanco, Ernesto Emilio Severio y Justo Guillermo Nicolás Luque, socios únicos de IQUIQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil cuarentitrés, al folio treinta, del Libro veinte, y con fecha veinte de mayo de mil novecientos cincuentitrés, bajo el número setecientos ochenta y ocho, al folio doscientos cincuenticinco, del Libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen celebrar el presente convenio de cesión de cuotas y modificación de estatutos que sujetan a las cláusulas que siguen: Primera: El señor Ernesto Emilio Severio se retira de la empresa renuncia al cargo de Gerente y cede y transfiere las setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad en las siguientes proporciones: trescientas setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una al señor Virginio Blanco y trescientas setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, al señor Justo Guillermo Nicolás Luque. — La cesión se practica por su valor nominal y el cedente declara haber recibido antes de este acto en efectivo y a su entera conformidad el importe, otorgando por el presente suficiente recibo y carta de pago en forma, y declara formalmente que nada más tiene que reclamar contra la Sociedad por ningún concepto. — Segunda: Los socios resuelven modificar las cláusulas sexta y octava las que en definitiva quedan redactadas así: "Sexta: Dirección. Administración y Firma Social. — Serán Gerentes de la Sociedad los socios señores Justo Guillermo Nicolás Luque y Virginio Blanco, quienes conjuntamente tendrán el uso de la firma social y los más amplios poderes de administración con mandato general, pero no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su giro, o en fianzas a terceros. Haciendo uso de la firma social en la forma precitada y sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de las disposiciones legales en vigencia, quedan expresamente facultados para realizar todos los actos y contratos mencionados en el artículo sexto del primitivo contrato social, que en este aspecto se tiene por reproducido en este acto". — "Octava: Actividades de los socios. Remuneraciones. — El socio señor Blanco deberá consagrar todo su tiempo y atención a la marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad y recibirá hasta la suma de un mil doscientos pesos mensuales con cargo a gastos generales y para gastos de representación. El socio señor Luque no tendrá obligación alguna de trabajo personal ni efectuará retiros mensuales". — Habiendo plena conformidad se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Publico de Comercio. Sobre raspado: "octava". — Vale. — Fdo.: Virginio Blanco. — E. Severio. — Justo G. Luque.

Buenos Aires Abril 8 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 600.— e.5|5-Nº 11.022-v.11|5|54

IQUIQUE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Luis Alberto Palacio, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Virginio Blanco y Justo Guillermo Nicolás Luque, por una parte, únicos socios actuales de "IQUIQUE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil cuarenta y tres al folio treinta del libro veinte y con fecha veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número setecientos ochenta y ocho al folio doscientos cincuenta y cinco del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por la otra don Osvaldo Vicente Africano, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Cochabamba un mil doscientos doce, piso tercero, derecha, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, ingreso de socio y modificación de estatutos, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Los socios señores Blanco y Luque ceden y transfieren al señor Africano cuotas sociales en las siguientes proporciones: El señor Blanco la cantidad de ciento veinticinco y el señor Luque la cantidad de trescientas setenta y cinco, cuya cesión se realiza por el valor nominal de cien pesos moneda nacional por cada cuota, precio que los cedentes declaran haber percibido del cesionario de conformidad, sirviendo la presente constancia de suficiente y único recibo en tal sentido. — Segunda: Como consecuencia de la precedente cesión, ingresa en calidad de socio el señor Osvaldo Vicente Africano con un total de quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Tercera: Sobre la base de la cesión de cuotas e ingreso de socio, como de lo acordado entre los actuales integrantes sociales, se resuelve modificar las cláusulas quinta, sexta, octava y décima primera del contrato social, las que quedan redactadas definitivamente en los siguientes términos: "Quinta: Capital y cuotas sociales. El capital social está constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Virginio Blanco, cuatrocientas cincuenta cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Justo Guillermo Nicolás Luque, quinientas cincuenta cuotas que representan cincuenta y cinco mil pesos y Osvaldo Vicente Africano, quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos. — Los aportes se encuentran en el giro de la empresa y resulta de sus libros y papeles de comercio". — "Sexta: Dirección, administración y firma social. Serán gerentes de la sociedad los tres socios señores Virginio Blanco, Justo Guillermo Nicolás Luque y Osvaldo Vicente Africano. — Cualesquiera dos de ellos conjuntamente tendrán el uso de la firma social y los más amplios poderes de administración con mandato general, pero no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su giro o en fianzas a terceros. — Haciendo uso de la firma social en la forma precitada y sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas como de las disposiciones legales vigentes, quedan expresamente facultados para realizar todos los actos y contratos mencionados en la cláusula sexta del primitivo contrato social que en este aspecto queda totalmente subsistente teniéndosele por reproducido en este acto". — "Octava: Actividades de los socios. Remuneraciones. Los socios señores Blanco y Africano deberán consagrar todo su tiempo y atención a la marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, pudiendo cada uno de ellos retirar hasta la suma de un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional por mes con destino a gastos generales. — El socio señor Luque no tendrá obligación alguna de trabajo personal ni efectuará retiros mensuales". — "Décima Primera: Distribución de ganancias y pérdidas. De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de cualesquiera otras reservas que los socios decidan hacer para responder a leyes sociales o a cualquier otro concepto. — Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones: Para el socio Virginio Blanco el veintisiete por ciento; para Justo Guillermo Nicolás Luque el treinta y tres por ciento y para Osvaldo Vicente Africano el cuarenta por ciento". — En prueba de conformidad, se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Justo G. Luque. — Virginio Blanco. — O. V. Africano.

Buenos Aires, Abril 8 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 880.— e.5|5-Nº 11.019-v.11|5|54

ROBERTO SAMPIETRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que, por documento de 31 de julio de 1953, don Andrés Bray, vendió, cedió y transfirió las 29 cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad ROBERTO SAMPIETRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a sus consocios, en la siguiente proporción: Rosa Galicchio de Sampietro, tres cuotas; José María Lafuente, cuatro cuotas; Argentina Scaglione, cuatro cuotas; María Elena Baroffio, cuatro cuotas; José Luis Cristóbal García, cuatro cuotas; Américo Eliseo Diodati, cuatro cuotas; Guy Calmejane, tres cuotas; y Jorge Calmejane, cuatro cuotas. — Buenos Aires, Abril 28 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.5|5-Nº 10.982-v.11|5|54

MANUFACTURA ARGENTINA DE PIELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Número cuatro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre la sociedad colectiva Salata Hermanos, Steinitz y Cía., con domicilio en calle Charcas 835, representada en este acto por su socio gerente don Víctor Salata; y la Sociedad de Responsabilidad Limitada Manufactura Argentina de Pieles S. R. L., con domicilio en calle Montiel 2444, representada en este acto por su socio gerente don Gianfranco Uboldi, en el carácter de socio de la razón social "Elaboración de Pieles Alvarez Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 783, Folio 314, Libro 13 de Contratos de Responsabilidad Limitada, cuyas modificaciones se encuentran inscriptas en el mismo Registro bajo el Nº 2785 al folio 119 del Libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y bajo el Nº 578, al folio 23 del Libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene el presente contrato: Primero: La Sociedad de Responsabilidad Limitada MANUFACTURA ARGENTINA DE PIELES, cede y transfiere la totalidad de las Setenta cuotas que posee en la sociedad "Elaboración de Pieles Alvarez S. R. L.", en favor de la Sociedad Colectiva Salata Hermanos, Steinitz y Cía., así como también todos los derechos y créditos que le puedan pertenecer a la referida sociedad por la entrega, al 30 de Junio del corriente año, de la cantidad total de Veintitrés mil ciento ochenta y ocho con 43/100 moneda nacional que le fuera acreditada oportunamente en su cuenta personal. — Segundo: La cesión se efectúa por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, que la sociedad cesionaria abonará a la cedente en tres cuotas anuales de Diez mil pesos moneda nacional cada una, para lo cual se firman en este acto tres pagarés por la suma de Diez mil pesos moneda nacional cada uno, que no devengarán intereses y con fechas de vencimiento al 15 de Septiembre de 1954, 1955 y 1956 respectivamente. — Tercero: Desde la firma del presente convenio la Sociedad cedente queda totalmente desligada de todos sus derechos y obligaciones emergentes de su carácter de socia de "Elaboración de Pieles Alvarez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, pasando los mismos a la sociedad cesionaria. En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado. s/r. que le fuera acreditada oportunamente en su cuenta personal. Vale. — Buenos Aires, abril 9 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 580.— e.5|5-Nº 10.984-v.11|5|54

KUKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Hugo Darío Maciel, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, se hace saber, por cinco días el presente edicto: Entre los señores Antonio Mustapic, croata, casado, domiciliado en la calle Franklin 208, Villa Martelle, Vicente López, Pcia. Buenos Aires; Zvonko Mustapic, croata, casado, domiciliado en Pj. Briand 1546, Avellaneda, Pcia. Buenos Aires; Marijan Mustapic, croata, casado, domiciliado en Venezuela 4501, Villa Martelle, Vicente López, Pcia. Buenos Aires; Mariano Mustapic, soltero, croata, domiciliado en Franklin 208, Villa Martelle, Pcia. Buenos Aires y Mateo Mustapic, croata, soltero, domiciliado en Eva Perón, Ushuaia, Tierra del Fuego, todos hábiles para contratar, convienen en lo siguiente: — Primero: De acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyen la razón social que se denominará "KUKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio comercial y legal de esta sociedad será en la Capital Federal, calle 25 de mayo 140, pudiendo instalar en esta ciudad, en el interior y exterior de la República, sucursales y agencias, como así crear o tomar participación en otras sociedades comerciales o industriales, afines o no a sus actividades. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de tejidos de punto y afines, compra y venta de mercaderías generales, efectuar importaciones y exportaciones y toda otra actividad similar o anexa. — Por el acuerdo de los socios podrán ampliarse o modificarse estas actividades. — Tercero: Esta sociedad se conviene por el término de dos años con opción por dos años más. — El socio que no deseare hacer uso de la opción, deberá preavisarlo a sus otros socios, con una anticipación no menor de ciento ochenta días, a la fecha de vencimiento del primer término estipulado, debiendo ser este preaviso por medio de telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos de igual moneda suscripto por los socios en la forma siguiente: Antonio Mustapic, cuarenta cuotas es decir cuarenta mil pesos; Zvonko Mustapic, veinte cuotas es decir veinte mil pesos; Marijan Mustapic, diez cuotas es decir diez mil pesos; Mateo Mustapic, treinta cuotas es decir treinta mil pesos y Mariano Mustapic, diez cuotas es decir diez mil pesos. —

El capital suscripto ha sido integrado totalmente por los socios en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles y dinero en efectivo, todo según inventario que por separado firman las partes. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad y el uso de la firma social y bancaria estará a cargo del socio don Zvonko Mustapic, en el carácter de gerente, obligándose a no comprometerla en negocios ajenos a los fines sociales, como tampoco en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Tendrá las más amplias facultades, pudiendo operar con los bancos, ejercer las acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y celebrar toda clase de actos o contratos que repute convenientes para los fines sociales, suscribirá con su firma personal precedida por la denominación social. — Sexto: Los socios dedicarán a la sociedad todo su tiempo útil y actividad personal y gozarán por su trabajo de un sueldo mensual de $ 500.— m|n. cada uno, que será imputado a gastos generales. — Séptimo: Las utilidades, deducida la reserva legal, serán distribuídas como las eventuales pérdidas por partes iguales. — Octavo: Anualmente al 30 de noviembre se practicará un balance e inventario general. — Noveno: Para el caso de disolución o liquidación de esta sociedad, el administrador será su propio liquidador. — Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero. — El fallo arbitral será inapelable. —

Décimo: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y del Código de Comercio. — Bajo las diez cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, y lo firman en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, abril 27 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 800.— e.5.5-Nº 10.977-v.11|5 54

TECNICAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo del año 1954, los señores Pedro Astigiano, Alfredo Augusto Baldini, Isidro Carrascal, Francisco Passarelli, Angel Ernesto Toffoletti, Julio Luis Toffoletti, Luis Toffoletti, Pedro Córdoba, Santiago García, Armando Gilberto Maitini, Juan Carlos Baldini y Juan María Perusso, todos los componentes de la razón social TECNICAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 30 de noviembre de 1949, bajo el Nº 2.350, folio 239, libro 17 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Alsina 1862, según lo acordado en la Asamblea celebrada en el día de la fecha, resuelven: I): Agregar en la cláusula séptima del contrato social, inmediatamente después del inciso "e" de la misma, el párrafo que a continuación se consigna: "En cualquier caso fuera de los contemplados en esta cláusula, los gerentes podrán ser removidos por cualquier asamblea Ordinaria o Extraordinaria que reúna el ochenta y cinco por ciento del capital social y por simple mayoría de votos presentes". — II): Agregar después del último párrafo de la cláusula sexta del contrato social, lo siguiente: "Las resoluciones de los gerentes deberán asentarse en el libro de actas, y los mismos están obligados a reunirse por lo menos cada quince días en el domicilio social, en las fechas que fijen de común acuerdo. — El gerente que no asistiera el día de la reunión, tendrá derecho a manifestar su conformidad o disconformidad dentro de los dos días hábiles siguientes al acuerdo de gerentes y en caso que así no lo hiciese queda de hecho como aceptado la o las resoluciones adoptadas por los otros gerentes". — III): Agregar a la cláusula décima del contrato social, a continuación de un segundo párrafo, el siguiente: "Los gerentes deberán proceder a la fijación de fecha de realización de Asamblea Extraordinaria así solicitada, dentro de los cinco días de recibido el pedido". — IV): Agregar al final de la cláusula décima: "En todos los casos las Asambleas deberán comenzar a la hora indicada, conviniéndose para el supuesto de no hallarse todos los socios presentes a dicha hora, una espera máxima de un hora, pasada la cual se iniciará la asamblea". — V): Mantener en toda su integridad, las demás cláusulas y términos del contrato social y sus modificaciones. — VI): Autorizar al Gerente, señor Isidro Carrascal, a efectuar los trámites relativos a la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Bajo tales términos se firma la presente en un solo ejemplar y en el lugar y fecha indicados ut supra. —Fdo.: I. Carrascal. —Santiago García. — Luis Toffoletti. — J. Perusso. — Armando G. Maitini. — A. A. Baldini. — Pedro Astigiano — Francisco Passarelli. — J. L. Toffoletti. — P. Córdoba. — A. E. Toffoletti. — Juan Carlos Baldini. — Buenos Aires, 30 de abril de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 540.— e.5|5-Nº 10.997-v.11|5 54

"AUGUSTO PIZZO" TRANSPORTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que los socios de la firma "AUGUSTO PIZZO" TRANSPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar los arts. 3 y 4 en la forma siguiente: Artículo 3º): La sociedad se constituye por el término de quince años, a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Artículo 4º): El capital social se fija en la suma de Un millón quinientos mil pesos m|n. de c|l., dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una y se encuentra suscripto y totalmente integrado por los socios en las siguientes proporciones: Señor Augusto Pizzo 960 cuotas por valor de Novecientos sesenta mil pesos; señor Manuel F. Pizzo 270 cuotas por valor de Doscientos setenta mil pesos y el señor Jorge Belatti 270 cuotas por valor de Doscientos setenta mil pesos m|n. — La integración total de los citados valores resulta del balance general practicado al 31 de diciembre de 1953, que firmado por los socios y el Contador Público Nacional Dr. Eduardo Aníbal Imizcoz, se considera parte integrante de este contrato. Los socios manifiestan además que ratifican todas las demás cláusulas de los contratos anteriores que no han sido modificados por el presente. Resultando de este contrato una prórroga en el plazo inicial de duración de la sociedad, el impuesto fiscal será abonado sobre el capital de un millón quinientos mil pesos m|n. c|l.

Buenos Aires, 28 de abril de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano.

$ 260.— e.4|5-Nº 10.925-v.10|5|54

INSTITUTO BACTEREOLOGICO VOLPINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente: Que por documento privado del 18 de febrero de 1954, los socios del INSTITUTO BACTEREOLOGICO VOLPINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: Aceptar la renuncia presentada por el señor José Gastón Chiquitti de socio - gerente de la mencionada sociedad y designar en su reemplazo al señor don Francisco Arborio Mella Di Sant'Elía, quien ejercitará su cargo hasta completar el período para el cual fué designado el gerente renunciante, designándose en calidad de gerente sustituto por igual término a los señores Julio Andrés Sanders y Ernesto Germán Jacobo Miguel Brigl. — Además los integrantes de la mencionada sociedad por documento privado del 19 de marzo de 1954 han convenido: el socio Ernesto Juan Tomás Gentile cede, vende y transfiere las 50 cuotas de que es titular en la sociedad por la suma total y única de $ 28.500.—, en la siguiente forma: al Sr Roberto Mario Baracchi 3 cuotas por $ 1.710.—; al Sr. Ernesto Germán Jacobo Miguel Brigl 4 cuotas por $ 2.280.—; al Sr. Jorge Volpino 29 cuotas por pesos 16.530.—; al Sr. Francisco Arborio Mella Di Sant'Elía 8 cuotas por $ 4.560.—; al Sr. José Gastón Chiquitti 3 cuotas por $ 1.710.—; y al Sr. Julio Andrés Sanders 3 cuotas por $ 1.710.—, manifestando el cedente retirarse definitivamente de esta sociedad, de la cual se desvincula sin tener nada que reclamar y constituyéndose los cesionarios en titulares de las cuotas adquiridas por cada uno de ellos.

Buenos Aires, 28 de abril de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 280.— e.4|5-Nº 10.927-v.10|5|54

VIOR Y OLIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 1.363. Primer Testimonio. Escritura número seiscientos sesenta y uno — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí: Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don José Emilio Vior, casado; argentino, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil setecientos setenta y nueve, don Jenaro Oliva, casado, argentino, domiciliado en la calle Membrillar número quinientos veinticuatro, y don Héctor Antonio Beretta, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis Viale número mil cuatrocientos sesenta y tres; todos los comparecientes son personas mayores de edad, de este vecindario, hábiles para contratar y de mi conocimiento de que doy fe, y expresan: Que han convenido de común acuerdo en formalizar por este instrumento la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída desde la fecha entre los otorgantes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de: "VIOR Y OLIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Socio H. A. Beretta la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Libertad número cuatrocientos veintinueve, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero quedando convenido que la duración de este contrato será por el plazo de treinta años a contar desde el día primero de junio último, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a operaciones inmobiliarias, mediante la compra-venta, construcción, administración y|o explotación de inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia o de terceros, representaciones, mandatos y negocios afines en general, siendo la presente sociedad continuadora de la de hecho que giraba en esta Capital bajo el rubro de "Vior y Oliva" y cuyas actividades comerciales así también su activo líquido quedan transferidos a la sociedad. que por este acto se constituye. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las que han sido integramente suscriptas por los socios en proporciones iguales de cien cuotas cada uno y cuyo capital está totalmente integrado y representado por bienes, útiles, efectos, dinero efectivo, instalaciones, créditos, etcétera y demás valores que constituyen el activo líquido de los bienes en especie que aportan los socios integrantes, conforme al inventario general y balance que de común acuerdo han practicado al efecto, uno de cuyos ejemplares debidamente firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional se agrega a la presente, y con arreglo al cual, todos dichos bienes, quedan transferidos a la sociedad que se constituye por este acto. Queda expresamente consignado, que cada socio se hace totalmente responsable del valor de los bienes y de la liquidez de los créditos aportados a la sociedad. Si por cualquier causa, algunos de los bienes presentara alguna variación en su estado o características, anteriores a la fecha de su incorporación a la sociedad y que disminuyera su valor, el socio que lo aportó, se compromete y obliga por este instrumento a subsanarla o cubrir su valor en efectivo. Igualmente, si alguno de los créditos aportados a la sociedad no resultare cobrable, el socio responsable se compromete a reponer de inmediato y en efectivo, el importe del quebranto. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los tres socios, quienes revestirán la calidad de socios gerentes, con el uso de la firma y las más amplias facultades para la representación social, pero para obligar válidamente a la sociedad en todos sus actos y contratos deberán siempre suscribir dos de ellos indistintamente, bajo la fórmula de "Vior y Oliva, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Socio H. A. Beretta, con la firma personal de los Gerentes intervinientes. Los Gerentes que desde ya se designan en la persona de los señores José Emilio Vior, Jenaro Oliva y Héctor Antonio Beretta, se comprometen y obligan a aportar su trabajo personal en la medida que lo exija el buen desenvolvimiento de la firma sin que ninguno de ellos pueda dedicarse a otras actividades que no sean las propias de la misma y obligarán a la sociedad sólo en las operaciones que se relacionan con su giro, estándoles prohibido usar la firma social en especulaciones extrañas a los fines de la misma, ni prestarla en fianzas o garantías personales o de terceros. — Quinta La sociedad además del objeto principal y esencial que enuncia el artículo segundo del presente contrato podrá también efectuar remates o lotes por cuenta propia o de terceros; fraccionarlos, urbanizarlos, venderlos al contado o en cuotas, con o sin garantías personales o reales y para el cumplimiento de sus fines, podrá hacer inversiones y|o operaciones financieras con Instituciones bancarias y|o particulares. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, acciones, créditos o derechos, venderlos, arrendarlos, transferirlos, cederlos, permutarlos y gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con hipoteca y|u otros derechos reales, prendas agrarias y otras garantías, constituirlas y cancelarlas, celebrar contratos de locación aún por más de seis años pudiendo renovarlos, rescindirlos y liquidarlos y ya se refieran a locación de servicios, muebles o inmuebles, comprar, vender, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos de toda clase y naturaleza, fijando las cláusulas de los convenios, plazos, formas de pago y demás condiciones, satisfaciendo o percibiendo los importes al contado o a créditos y rescindirlos, dar y tomar posesión y transferir o recibir derechos de propiedad y dominio, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, estar en juicio, denunciar, acusar, efectuar novaciones, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a pres-

cripciones adquiridas, efectuar renuncias, remisiones o quitas de deudas, iniciar y proseguir ejecuciones y querellas, registrar e inscribir marcas, patentes de invención y derechos de propiedad intelectual, constituir y liquidar sociedades comerciales, de responsabilidad limitada, habilitaciones, concesiones, comandita y financiaciones de toda clase de convenios comerciales relacionados con el objeto social. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones Bancarias de esta República o del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar letras, cambios, giros, pagarés, cheques, vales u otros documentos de créditos, títulos, cédulas o valores. Para todos sus actos, contratos y obligaciones la Sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escritura pública que fueren menester. — Sexta: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán y consignarán las resoluciones de importancia, conviniéndose que el nombramiento, remoción y remuneración de los Gerentes así como la aprobación de los balances, demás resoluciones de interés social se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo únicamente en los casos en que la Ley exija un número de votos mayor. Todas las operaciones sociales serán tratadas en una reunión mensual en la que se darán cuenta de las actividades realizadas. — Séptima: El treinta y uno de Mayo de cada año, sin perjuicio de los balances mensuales y de comprobación, se practicará un balance general y de las utilidades que resulte se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. Luego se separará hasta el diez por ciento (o un porcentaje a convenir de común acuerdo entre los asociados) para constituir un fondo especial para gratificaciones al personal, para prevenir quebrantos y para las indemnizaciones conforme a la Ley número once mil setecientos veintinueve y el remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en partes iguales. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción referida. Podrán acordarse en cada oportunidad por los socios otras reservas o amortizaciones. — Octava: En caso de que las pérdidas de uno y|o varios ejercicios alcancen al veinticinco por ciento del capital social, los socios resolverán por simple mayoría de votos si reintegran esa pérdida, reducen el capital o liquidan la Sociedad. No podrán repartirse beneficio mientras no se encuentren cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores. — Novena: El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios producirá la disolución de la Sociedad. En tal caso los socios sobrevivientes tendrán derecho para adquirir las correspondientes cuotas de capital, abonando los derechoshabiente del socio fallecido o incapacitado el haber que le corresponde conforme resulto del último balance anual aprobado, en cuatro cuotas iguales, una al contado contra la cesión de las cuotas de capital del causante y las tres restantes a ocho, dieciséis y veinte y cuatro meses respectivamente, con más el seis por ciento de interés anual, documentándose con pagarés. En caso de que los socios sobrevivientes optaran por no adquirir las cuotas de capital del causante, los herederos continuarán en la Sociedad, debiendo al efecto éstos unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios sobrevivientes, quien tendrá amplias facultades para la fiscalización y control, no transmitiéndosele al representante de los herederos el cargo de Gerente que desempeñaba el causante, salvo que expresamente fuera designado en tal carácter por el voto de los demás socios, que representen simple mayoría de cuotas de capital social. — Décima: El derecho de retiro que asiste a los socios sólo podrá ser ejercitado después de transcurridos dos años desde la fecha de la iniciación de su giro comercial y con previo aviso a los demás socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada año comercial, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, dentro de los primeros noventa días de recibir la notificación. En caso de ser varios los interesados en adquirirlas, la opción se ejercerá en proporción a los respectivos capitales, salvo que los interesados por unanimidad dispusieran una proporción diferente. En caso de retiro de uno de los socios, la valuación de sus cuotas se hará siempre sobre la base del capital social y reservas libres en el momento del retiro. Cuando las cuotas de un socio que se retire, representen una proporción mayor que el treinta por ciento del total de cuotas de la Sociedad, los socios se comprometen a recibir el importe en la siguiente forma: cuarenta por ciento al contado en efectivo y el resto en tres pagarés del veinte por ciento cada uno, a un plazo no menor de: noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días respectivamente, y con más el interés de un ocho por ciento anual. Estas condiciones podrán variarse con la conformidad de todas las partes. — Décima Primera: El título de cada socio resulta de este contrato y de las cesiones que deben ser previamente autorizadas por la sociedad. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, debiendo prorratearse entre todos los que desearen tomarlas. No pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con autorización de socios que representen las dos terceras partes del capital social. En todos los casos los socios tienen opción y privilegio para adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros. Cada cuota confiere a su propietario, en el activo social, un derecho igual y proporcional al número de cuotas creadas, siguiendo el título en cualquier mano que se encuentre los derechos y obligaciones inherentes a cada cuota y la posesión de ésta importa la adhesión de pleno derecho a las cláusulas del presente contrato y a las decisiones tomadas por los socios en reunión de asamblea. — Décima Segunda: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, quienes ajustarán su cometido a lo dispuesto en los textos legales en vigencia en el momento de la liquidación. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores y representantes legales en el curso de las actividades de la sociedad, su disolución y|o liquidación o partición. será resuelta por las reglas del derecho a cuyo efecto serán competentes los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, con exclusión de toda otra jurisdicción que pudiere corresponder a la que renuncian expresamente los socios. Para todo lo que no esté previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada la constitución de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura por mí el Escribano autorizante la ratifican en su contenido firmándola conjuntamente con los testigos presentes en el acto que lo fueron don Roberto García Fleisequi y don Otelo Le Roux, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. José E. Vior. — Jenaro Oliva. — Héctor A. Beretta. — Tgo.: R. García Eleisequi. — Tgo: Otelo Le Roux. Hay un sello. Ante mí. R. A. Paurici. Concuerda con su matriz que bajo el número seiscientos sesenta y uno pasó ante mí al folio mil trescientos sesenta y tres del Registro Ciento sesenta y seis interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Vior y Oliva, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos legales cada uno numerados correlativamente del Dos millones ciento setenta y dos mil ciento cuarenta y dos al Dos millones ciento setenta y dos mil ciento cuarenta y siete que sello y firmo en esta Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, abril 2 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.620.— e.4|5-Nº 10.910-v.10|5|54

CASA FONTANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Hugo D, Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Domingo Fontana, casado, mayor de edad, que firma "Domingo Fontana", con domicilio en Juan Bautista Alberdi mil cincuenta y tres, Eduardo Enrique Fontana, argentino, casado, mayor de edad, que firma "E. Fontana", con domicilio en Emilio Lamarca mil doscientos diez y siete, y Américo Gerardo van Kemenade, argentino, casado, mayor de edad, que firma "A. van Kemenade", con domicilio en Juan Bautista Alberdi mil cincuenta y tres, todos vecinos de esta ciudad, se conviene en constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones legales en vigor y por las siguientes estipulaciones. — Primera: La razón social será CASA FONTANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su objeto principal, la compra venta por mayor y menor, así como la consignación, de aves, huevos y frutos del país, pudiendo extender el radio de sus operaciones, negocios o industria a otros del comercio o fabricación análogos o distintos a los que forman su objeto principal, siempre que medie acuerdo unánime entre los socios, en cuyo caso se entenderán incorporados los nuevos ramos a los negocios sociales. — Tercera: Igualmente podrá la sociedad: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, semovientes, inmuebles, urbanos y rurales, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad de vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a créditos· b) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o prescindirlos y pagar o cobrar arrendamiento; c) tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales, particulares o mixtos, con o sin garantía real o personal y establecer o aceptar la forma de pago y la tasa del interés respectivo; d) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio por sí o medio de apoderados, con facultades de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o exigir juramentos y fianzas, juratorias, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelación o a prescripciones adquiridas; g) constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos, registrar y protocolizar los actos sujetos a esta formalidad, ratificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar o firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las estipulaciones de este contrato o que se relacionen con la administración social. — Cuarta: El asiento y domicilio legal estará situado en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi mil uno al mil cinco, o donde se fije en el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero. — Quinta: La duración será por diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen sus efectos, plazo que podrá renovarse por un período igual a su término, siempre que medie acuerdo unánime entre los socios. — Sexta: El capital estará constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de capital de mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales o sea suscribiendo cada uno de ellos cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional de curso legal, su integración se efectúa según balance inventario que se acompaña, practicado al dos de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, firmado por los socios y debidamente certificado por contador público nacional y que constituye el total del activo y pasivo de la sociedad de hecho formada por los mismos socios que giraba en plaza bajo el nombre de Casa Fontana. — Séptima: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios en forma individual e indistinta en su carácter de gerentes, quienes mediante su firma obligarán a la sociedad, siéndoles absolutamente prohibido emplearla o comprometerla en fianzas, garantías o cualquier otros asuntos u objetos extraños a la sociedad. — Octava: Los socios podrán retirar con cargo a gastos generales la suma que por resolución unánime establezcan. — Estas resoluciones quedarán registradas fehacientemente en los libros rubricados de la sociedad. — Novena: Las disposiciones que según el presente contrato no deban ser resueltas por unanimidad, lo serán por mayoría de capitales. — Décima: Anualmente y con fecha treinta y uno de diciembre, la primera vez el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales sin perjuicio de los parciales de comprobación que cualquiera de los socios creyera necesario se realizarán durante el ejercicio. — Las utilidades líquidas que arroje cada balance general, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, como lo dispone la ley, serán repartidas entre los socios de la siguiente forma: Domingo Fontana treinta y cinco por ciento, Eduardo Enrique Fontana treinta y cinco por ciento y Américo Gerardo van Kemenade treinta por ciento, soportándose las pérdidas en la misma proporción si las hubiere. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, sus herederos o representantes podrán continuar en la sociedad, debiendo a tal efecto unificar la representación, gozando sus herederos o representantes durante dos años de los mismos porcentajes de utilidad que correspondían al socio fallecido o incapaz, pasado ese período se fijará de común acuerdo con los socios restantes el porcentaje de utilidad que les corresponde y que estará concorde con las tareas que sus representantes realicen para la sociedad. — Para el caso de que no quisieran continuar en la sociedad el socio o socios restantes podrán continuar a su nombre los negocios sociales abonando a los herederos o representantes su parte de capital y utilidades de acuerdo a un balance general al día del fallecimiento o incapacidad que se practicará al efecto dentro de los treinta días de producido el hecho y en el que se fijarán los valores del inventario de acuerdo a las siguientes normas. — Activo fijo se le dará su valor de liquidación que no podrá ser superior al doble de su valor de compra, y el Activo circulante por su precio de costo. — El pago se hará en cuatro cuotas iguales y sucesivas del veinticinco por ciento cada una, que vencerán a los ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días de la fecha del fallecimiento o incapacidad, las que ganarán un interés del ocho por ciento anual. — Si el socio o socios restantes no optaran por continuar los negocios sociales, la sociedad se disolverá de inmediato y se procederá a su liquidación conforme a la ley. — Duodécima: Cualquiera de los socios y en cualquier momento podrá retirarse de la sociedad avisando a los otros socios con una anticipación de noventa días por medio de telegrama colacionado o en otra forma fehaciente. — En este caso para la continuación de los negocios sociales o para su inmediata liquidación se procederá de acuerdo a la estipulación anterior. — Décima Tercera: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de discrepancia de éstos, por un tercero nombrado por los árbitros, y el fallo que se pronuncie será acatado por los interesados. — Los árbitros o el árbitro tercero, deberán resolverse dentro de los sesenta días de la fecha de su designación. En un todo de acuerdo con las estipulaciones que anteceden, los señores Domingo Fontana, Eduardo Enrique Fontana y Américo Gerardo van Kemenade, dejan constituída la sociedad mercantil de responsabilidad limitada "Casa Fontana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fecha "ut supra". — Firmado: Domingo Fontana. — E. Fontana. — A. van Kemenade.

Buenos Aires, Abril 26 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.620.— e.4|5-Nº 10.923-v.10|5|54

LANOFIX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Comamala Soler, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número ciento cincuenta y uno y José Alemany Moya, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes número mil ciento setenta y tres, se constituye la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de 'LANOFIX ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá su domicilio en la calle Gavilán número mil novecientos setenta y cuatro, de esta Capital. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será dedicarse a la fabricación, distribución y venta de artefactos, artículos y maquinarias destinadas a la confección de artículos de punto, textiles y sus derivados o afines, siendo esta enunciación meramente enunciativa, pues la Sociedad, por determinación de sus socios, podrá dedicarse a todo acto lícito de comercio y|o industria incluídas la importación y exportación. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez (10) años a partir de la fecha, al cabo de los cuales, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolverla, se considerará prorrogada por diez (10) años más. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional (m$n. 200.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de cien (100) pesos cada una, el que es suscripto por los socios en partes iguales, aportándose en este acto la suma de Ciento sesenta mil (160.000) pesos en mercaderías materiales, maquinarias, útiles, instalaciones y créditos según el Inventario que, firmado por las partes, forman parte del presente contrato. El resto del Capital Social es aportado por los socios en dinero efectivo, integrándose en este acto la suma de diez mil (10.000) pesos por cada uno de ellos, debiendo integrar el resto cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: De las utilidades que se obtengan, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del Capital social y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta· La administración social será ejercida por cualquiera de los socios en su carácter de Gerentes, pudiendo usar indistintamente la firma social, pero sin poder comprometerla en asuntos extraños a su objeto. Anualmente se practicará un Inventario y Balance general, que deberá ser aprobado por ambos socios. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes deberán unificar su representación. — Octava: En caso de liquidación de la Sociedad, la misma será efectuada por los Gerentes y previo pago del pasivo, el saldo resultante será distribuído en proporción con los capitales. — Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus representantes o herederos, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los que en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será aceptado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación por ante los Tribunales de Justicia. — Décima: Los socios se comprometen a cumplir fielmente las condiciones impuestas al socio José Alemany Moya por el señor José Groszmann en virtud de la concesión de utilización de la patente de invención número Setenta y cinco mil ciento sesenta y nueve (Nº 75.169). cuya utilización a su vez el socio Jose Alemany Moya se obliga a facilitar a la Sociedad por todo el término de su duración. — Undécima: En todo lo no previsto en este contrato, las partes se someten a lo dispuesto en el Código de Comercio y a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejando —bajo las once cláusulas que anteceden— constituída esta Sociedad en Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Enmendado: "distribuído", "setenta" Vale. Sobrerraspado: "condiciones" Vale. Firmado: J. Comamala. — J. Alemany. — Buenos Aires, abril 26 de 1954. — Ismael E. Bruno, secretario.

$ 840.— e.4|5-Nº 10.905-v.10|5|54

F. HERRERO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro entre los señores: Fernando Herrero, argentino, casado, domiciliado en Canalejas número seiscientos sesenta y doña María Fernández viuda de Castelo, española, domiciliada en México número tres mil quinientos cincuenta y ocho, ambos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio y vecinos de esta Capital, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho: Primera: A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "F. HERRERO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-

MITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente calle Agrelo número tres mil doscientos dos, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República o del extranjero, fijándose su duración en la de Cinco años, a partir de la fecha de la iniciación legal. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de calzados en general, además realizará toda clase de operaciones que sirvan directa o indirectamente para el progreso de la Sociedad, pudiendo entre otros, realizar los siguientes actos: Comprar, vender, permutar o de cualquier otra manera adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles o semovientes y realizar todo otro acto de comercio lícito. Para la realización del mismo, la Sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá invertir en bienes raíces, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la Sociedad por cualquier concepto incluso el capital disponible transitorio o las reservas legales o especiales y realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesarias para el desarrollo del negocio. No podrán constituirse fianzas a terceros. La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por el gerente representante legal de la Sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta y cuatro cuotas de capital, de quinientos pesos de igual moneda, cada una, que los socios suscriben por partes iguales y aportan íntegramente en especies según inventario que se firma por separado. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo del socio Fernando Herrero, quien queda nombrado por este acto gerente. La administración y representación legal de la Sociedad será ejercida por el socio gerente con las más amplias facultades para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, quien podrá realizar toda clase de transacciones con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, celebrar contratos, firmar escrituras públicas de cualquier naturaleza, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar y aceptar toda clase de papeles comerciales, endosar y avalar documentos, firmar pagarés, librar cheques contra depósitos o en descubierto dentro del crédito que se le acuerden, abrir cuentas corrientes bancarias, descontar pagarés, demandar a los deudores de la Sociedad y contestar demandas y realizar toda clase de actos concernientes a la Sociedad, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: Anualmente y al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general, y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, y el saldo se destinará: El setenta por ciento a Fernando Herrero y el treinta por ciento a doña María Fernández viuda de Castelo. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Se fija como sueldo remunerativo mensual la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional a cada socio. — Séptima: Doña María Fernández viuda de Castelo, colaborará en la parte industrial como aparadora. — Octava: Las cuotas sociales correspondientes a doña María Fernández viuda de Castelo no podrán ser cedidas a terceros sin previo consentimiento de Fernando Herrero, quien se reserva el derecho de adquirirlas al mismo valor estipulado en la cláusula tercera de este contrato. — Novena: La Sociedad podrá ser disuelta: a) cuando lo disponga el socio gerente. b) si se comprobara una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital suscripto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio gerente, la Sociedad continuará el giro comercial dentro de las mismas condiciones estipuladas en este contrato, con sus herederos, debiendo a tal fin unificar su personería. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de doña María Fernández viuda de Castelo, la Sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por el socio gerente. — Décima Primera: Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro del plazo de diez días de producirse la controversia. Para el caso de discordia los arbitradores antes de resolver deberán designar un tercero cuyo fallo será inapelable. De común acuerdo con las cláusulas que anteceden las partes firman el presente en prueba de conformidad, en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: F. Herrero. — María F. de Castelo.

Buenos Aires, 26 de abril de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.040.— e.4|5-Nº 10.907 - v.10|5|54

OSCAR A. MORELLI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 786. — Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Ocho — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público, comparecieron don Oscar Aurelio Morelli, domiciliado en la calle Olleros número mil ciento once, y don Armando Oreste Aguirre, con domicilio en la calle Cavia Nº tres mil ciento setenta y seis ambos argentinos, casados, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y expusieron: Que con fecha veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho constituyeron con doña María Rosa Isern de Morelli una sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Oscar A. Morelli & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de tramitar despachos de Aduana con domicilio en esta Capital, por el término de tres años a partir del primero de Enero de su constitución con un Capital de Setenta y cinco mil pesos, dividido en cuotas de mil pesos cada una, de las que aportó don Oscar Aurelio Morelli cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Armando Oreste Aguirre, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, y doña María Rosa Isern de Morelli, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional y bajo las demás bases, cláusulas y condiciones que se establecieron en el respectivo contrato que fué inscripto el treinta de julio del mismo año, bajo el número mil ciento siete, folio diecisiete del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, doña Rosa Isern de Morelli, cedió sus quince cuotas a don Oscar Aurelio Morelli, de lo que se tomá razón en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número cuatrocientos tres, al folio doscientos setenta y siete del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y por último, con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno los comparecientes prorrogaron el contrato social por el término de tres años a contar del primero de enero de ese año. Y los comparecientes continuaron diciendo: Que han convenido prorrogar el citado contrato social y ordenar en un solo texto todas las cláusulas contractuales. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social OSCAR A. MORELLI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y será su objeto la tramitación de despachos de aduana, pudiendo asimismo sin apartarse de su objeto principal, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento y domicilio principal en esta Ciudad, calle San Martín número Trescientos cuarenta y cinco, Piso Primero, y podrá trasladarlo como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del exterior. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas por los socios o quienes les corresponden en la siguiente proporción: a don Oscar Aurelio Morelli, sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional y a don Armando Oreste Aguirre, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional representando el capital por los muebles, instalaciones, dinero en Banco, Caja y cuentas a cobrar. — Cuarta: La sociedad tendrá el plazo de diez años a contar del primero de enero del corriente año. Antes de su vencimiento la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento pero nunca antes del día treinta y uno de Diciembre del corriente año a pedido de cualquiera de los socios, quien en tal caso deberá comunicar esa determinación al otro socio, por telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos noventa días. Podrá ser disuelta asimismo antes de su vencimiento en el caso de que cualquier balance parcial arrojase una pérdida de más de diez por ciento del capital social; en tal supuesto, la determinación de disolver la sociedad deberá notificarse al otro socio dentro de los quince días de efectuado el balance premencionado y la sociedad entrará "ipso facto" en estado de liquidación. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes no podrán comprometerla ni obligarla en actos, fianzas y obligaciones ajenas al giro social y en tal carácter tendrán además de las facultades que confiere el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las de negociar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Central y demás instituciones bancarias, sean nacionales, provinciales, municipales o extranjeras y con particulares en todas las operaciones que fueren menester firmar vales, letras, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes de todas clases, girar contra los depósitos que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, conceder y solicitar préstamos a oro o papel, otorgar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos y firmar todas las escrituras públicas y documentos que fueren necesarios; esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. — Sexta. La administración general de la sociedad estará a cargo indistinto de ambos socios. — Séptima: En los Casos de cesión de cuotas y mediando conformidad de acuerdo al artículo doce de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco el otro socio tendrá prioridad para la adquisición de las cuotas del otro socio al contado o en cuatro cuotas trimestrales con el seis por ciento de interés anual. — Octava: El balance e inventario general se practicará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, efectuándose el primero de ellos el día treinta y uno de Diciembre, del corriente año, poniéndose de manifiesto a los socios por el término de diez días y considerándose de hecho aprobado si no fuere observado en dicho término. Sin perjuicio de ello, se podrán practicar balances parciales a los efectos de establecer el estado de la marcha de los negocios sociales en cualquier momento que cualquiera de los socios lo solicite en cuya oportunidad se podrá hacer uso de la facultad establecida en el artículo cuarto. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital y de la suma que de común acuerdo se reserve para habilitación del personal, hasta el diez por ciento de las utilidades, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Oscar Aurelio Morelli, el sesenta por ciento y a don Armando Oreste Agrirre, el cuarenta por ciento, en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: Toda decisión será adoptada por mayoría de votos de acuerdo al capital que se computará conforme a lo establecido por el artículo diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiéndose asentar estas resoluciones que serán obligatorias para los socios en el Libro de Actas que a tal efecto se llevará. Los socios se reunirán cuando sean convocados a pedido de cualquiera de ellos, pudiendo manifestar su voluntad por telegrama o por carta poder a favor de su consocio; el silencio o la inasistencia de cualquiera de los socios se interpretará siempre como absoluto consentimiento a las resoluciones tomadas; las citaciones se harán en los domicilios constituídos en este contrato que se consideren especiales a todos los efectos derivados del presente y donde serán válidas las notificaciones, salvo que hubieren constituído otro domicilio a estos efectos por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Décima: En caso de disolución de la sociedad por cualquiera de los causales establecidos en el artículo cuarto se designará liquidar por mayoría de votos que se computaran de conformidad a lo establecido en el artículo noveno. — En todos los casos o supuestos de disolución social el socio Oscar Aurelio Morelli podrá quedarse con el establecimiento social haciéndose cargo del activo y pasivo y en tal supuesto se practicará un balance general a los efectos de establecer las porciones respectivas de los socios sin que pueda computarse suma alguna en concepto de llave cuyas porciones deberán ser abonadas por el señor Oscar Aurelio Morelli, al otro socio al contado o en cuatro cuotas trimestrales con el seis por ciento de interés anual a su elección dicha manifestación de voluntad deberán hacerla dentro de los treinta días de resuelta la liquidación de la sociedad.—Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará un inventario y balance especial a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad se produzca y se incorporaran a la sociedad con el mismo derecho y obligaciones del socio fallecido o incapaz sus herederos o representante legal, debiendo en todo caso unificar la representación. — Duodécima: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en disidencia quienes antes de deliberar designarán un tercero para el caso de discordia el que será nombrado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, en caso de disidencia siendo su fallo inapelable. Leída que les fué en presencia de los testigos don José María Lloveras y don Domingo Franco, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — O. A. Morelli. — Aguirre. — J. M. Lloveras. — Domingo Franco. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo M. Gallo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, el Registro doscientos setenta y tres a mi cargo. Para la sociedad expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno Nros.: dos millones noventa y seis mil quinientos setenta y seis, dos millones noventa y seis mil quinientos noventa y nueve y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a siete de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sobre raspado: comento — debiendo — Oscar — u podrá — ceder — die — vale. Hay dos sellos. — Edmundo M. Gallo. Para su inscripción en el Registro de Mandatos de la Capital Federal, expido el presente. — Entre líneas: noventa y seis mil quinientos. — Vale. — Sobre raspado: bases — diez — a — u — o — Vale.

Buenos Aires, Abril 20 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.860.— e.4|5-Nº 10.909-v.10|5|54

ESTANCIAS SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Certifico, a los fines que hubiere lugar, que en el libro de actas de "Estancias San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", debidamente rubricado el 1º de febrero de 1950, a fojas cincuenta y dos y cincuenta y tres corre labrada y suscripta un acta del tenor siguiente: "Acta Nº 28. — En la ciudad de Buenos Aires, a 13 de abril de 1954, se reúnen en el local social las señoras Ernestina Carolina Varela Keen de Rueda en su carácter de administradora judicial de la sucesión de don Miguel Alberto Rueda; doña Angélica Marta Rueda de Pinto y doña Elvira Ramona Rueda de Lagos y convienen en prorrogar por un año a partir de su vencimiento o sea hasta el 29 de diciembre de 1954 la duración de "ESTANCIAS SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato constitutivo de fecha 15 de noviembre de 1943 fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de diciembre del mismo año, bajo el número 1427 al folio número 257 del libro número siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Convienen además, que continuarán como gerentes las señoras Ernestina Carolina Varela Keen de Rueda y Angélica Marta Rueda de Pinto, ambas argentinas, domiciliada la primera en la calle Paraná número 1190, y la segunda en la calle Pueyrredón número 2190, para actuar conjuntamente con las mismas facultades indicadas en el acta número catorce de esta sociedad, del 27 de abril de 1951, inscripta en el mismo registro con fecha 1º de agosto de 1951, bajo el número 1.485, al folio número 420 del libro número 19 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, haciéndose constar que los nombres completos de las socias son los que arriba se indican. — Se deja a salvo que la intervención personal de la señora de Rueda, no modifica el poder otorgado al doctor Alberto A. Gándara, y se levanta la sesión. — Angélica R. de Pinto. — Elvira Rueda de Lagos. — Ernestina Varela Keen de Rueda". — Es copia fiel del acta que he tenido a la vista, doy fe. — Como titular del Registro Nacional Nº 161, para su reposición fiscal, presentación al Registro Público de Comercio y respectiva inscripción, expido el presente en la ciudad de Buenos Aires, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, 26 de abril de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 420.— e.4|5-Nº 10.945-v.10|5|54

ESTABLECIMIENTO TEXTIL NAZARRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre don Demetrio Jorge Herrera, argentino, casado, mayor de edad y hábil para este acto, domiciliado en la calle Florida número cuatrocientos ochenta y cuatro de la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre; don Roque Vicente Colosimo, argentino naturalizado, casado, mayor de edad y hábil para este acto, domiciliado en la calle Cangallo número mil ciento noventa y nueve de esta ciudad, y don Salomón Szleifer, argentino, soltero, de veintiún años de edad, domiciliado en la calle Somellera número cinco mil setecientos ochenta y tres de esta ciudad, autorizado judicialmente para ejercer el comercio, y cuya autorización se transcribe íntegramente más adelante, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: Con la denominación de ESTABLECIMIENTO TEXTIL NAZARRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por este contrato y en cuanto no estuviere previsto en él, por la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. — Segunda: La Sociedad constituye su domicilio en la calle Nazarre número tres mil novecientos veinte y nueve|treinta y uno de esta ciudad, pudiendo mediante la conformidad de los socios, trasladarse y|o establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Tercera: Fíjase en cinco (cinco) años el plazo de duración de la sociedad a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones que se hubiesen realizado. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de fabricación de tejidos de punto, pudiendo además mediante la conformidad de los socios, extender sus operaciones a ramos generales y a toda otra actividad comercial o industrial, y el ejercicio de mandatos y representaciones por cuenta propia o ajena, quedando capacitada para llenar sus fines, a celebrar toda clase de operaciones, actos y convenios que constituyen, modifique, transfieran o extingan derechos reales, personales o de cualquier otra naturaleza, sobre bienes muebles, inmuebles o semoviente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos cuarenta mil pesos (moneda pesos nacional doscientos cuarenta mil), dividido en dos mil cuatrocientas (dos mil cuatrocientas) cuotas de Cien pesos (cien pesos) moneda nacional cada una, que suscriben e integran en este acto los socios de la siguiente manera: El señor Demetrio Jorge Herrera suscribe ochocientas cuotas, que integra de la siguiente manera: en dinero efectivo la suma de Doce mil quinientos pesos moneda nacional y en maquinarias, herramientas, muebles y útiles e instalaciones de su exclusiva propiedad, según inventario practicado de común acuerdo entre los socios, y que debidamente firmado, forma parte integrante de este contrato, la suma de Sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Roque Vicente Colosimo suscribe ochocientas cuotas que integra de la siguiente manera: en dinero efectivo la suma de Doce mil quinientos pesos moneda nacional, y en maquinarias, herramientas, muebles y útiles e instalaciones de su exclusiva propiedad, según inventario practicado de común acuerdo entre los socios, y que debidamente firmado forma parte integrante de este contrato, la suma de sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Salomón Szleifer suscribe ochocientas cuotas, suma ésta que integra de la manera siguiente: en dinero efectivo la suma de Treinta mil pesos (Treinta mil pesos moneda nacional) moneda nacional, y el saldo o sean Cincuenta mil pesos (Cincuenta mil pesos moneda nacional) moneda nacional en maquinarias de su exclusiva propiedad, según inventario practicado de común acuerdo entre los socios, y que debidamente firmado, forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios gerentes, quienes podrán ser o no socios, y que se designarán de común acuerdo entre los socios. — Desígnase en este acto Gerente al socio Roque Vicente Colosimo, quien tendrá el más amplio poder de administración y mandato general quedando expresamente facultado para realizar cualquiera de los siguientes actos: Hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer cualquier remisión o quita de deudas, prestar dinero o tomar prestado dinero, constituir a la sociedad en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, reconocer obligaciones anteriores al mandato, realizar cualquier clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco o Institución Nacional de Crédito o privada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos, y en general tendrán los más amplios poderes que en derecho se requiera para realizar, otor-

gar y suscribir todos los actos, contratos, documentos y escrituras públicas y|o privadas en las que Establecimiento Textil Nazarre, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fuere parte y|o tuviere algún interés, interviniendo por ella en todos los actos, operaciones, diligencias administrativas, judiciales, extrajudiciales y contratos, debiendo entenderse esta enunciación como explicativa y no limitativa. — Séptima: Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán el día treinta y uno de enero de cada año, a cuya fecha se practicarán los Balances Generales, sin perjuicio de los que pudieran realizarse periódicamente o cuando alguno de los socios lo solicite para verificaciones, y se considerará aprobado dentro de los noventa días de cerrado los ejercicios. — Octava: Las utilidades y|o pérdidas serán distribuídas y|o soportadas por los socios en la proporción de un tercio a cada uno, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco como así también de la deducción de todo otro fondo de reserva que se creare y de las amortizaciones que corresponda. — Novena: El socio Salomón Szleifer se obliga a dedicar todo su tiempo, actividad y conocimientos a la mejor marcha de esta sociedad, estándole absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades extrañas a la misma, o formar parte de otras sociedades. — Con tal motivo, percibirá de la sociedad un sueldo mensual de Un mil trescientos pesos moneda nacional (Pesos moneda nacional mil trescientos) moneda nacional curso legal con cargo a gastos generales. — Este sueldo de común acuerdo entre los socios podrá ser aumentado. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad antes del término del vencimiento de este contrato, deberá notificar su resolución a los otros socios por medio de telegrama colacionado y con una antelación mínima de ciento ochenta días. — Ninguno de los socios podrá retirarse antes de los dos años de vigencia del presente contrato. — A la fecha del retiro del socio de acuerdo a lo indicado en el primer párrafo de esta cláusula se practicará un Balance General de los negocios sociales y la parte que le correspondiera al socio saliente, le será abonada en diez cuotas trimestrales y consecutivas e iguales, las que devengarán un interés de acuerdo a la tasa que aplique el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de Descuentos de Documentos Comerciales. — A los efectos de establecer los valores de activo y pasivo de este balance, se establec que los mismos se fijarán de común acuerdo entre los socios. — Décima Primera: Los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de las utilidades que les correspondieran, si las disponibilidades de la sociedad lo permitiera. — El cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) restante se obligan a acreditarlo en sus respectivas cuentas particulares, que a tal efecto se les abrirán. — Décima Segunda: A los efectos de las votaciones a que hubiere lugar, se conviene que cada socio tendrá derecho a un solo voto. — Décima Tercera: El socio Demetrio Jorge Herrera se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento ser nombrado Gerente, obligándose los otros socios en tal supuesto a acceder en forma inmediata a tal solicitud. — Décima Cuarta: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o de cualquier otra naturaleza serán resueltas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero o un cuarto árbitro, —según el caso—, para el caso de desacuerdo. — El fallo de este tribunal arbitral será inapelable, acatado y respetado, sin recurso de ningún género, ni aun el de nulidad, renunciando los socios en forma expresa, a acudir a otros tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, que no sea el claramente indicado en la presente cláusula. — Décima Quinta: Si durante la existencia de la sociedad ocurriese el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o sobrevivientes, dentro de los diez días de ocurrida tal circunstancia, practicarán un Balance General de los negocios sociales, y convendrán con los herederos del socio fallecido, o incapacitado, unificados en su representación, su incorporación a la sociedad o el retiro de la misma. — En el caso de retiro o desacuerdo serán de plena vigencia las cláusulas Décima y Décima Cuarta. — Décima Sexta: El socio Demetrio Jorge Herrera, se reserva el derecho de designar a su propio costo un observador, quien tendrá amplio acceso a la administración de la sociedad, y al solo efecto de observar su funcionamiento, e informarle al respecto. — En ningún caso tendrá el observador otra facultad que la especificada precedentemente. — Décima Séptima: Toda transgresión a lo dispuesto por este contrato, dará derecho a la otra parte a pedir la rescisión del presente contrato, y reintegrar el haber del socio transgresor en veinte cuotas trimestrales iguales y consecutivos. — Décima Octava: Queda terminantemente prohibido al o a los Gerentes otorgar fianzas o garantías a terceros extraños a la sociedad. — Décima Novena: En el caso de convenirse la disolución total de la sociedad, a fin de reintegrar a los socios sus partes capital, se tendrá preferencia en reintegrarle los bienes que aportan en este momento al precio fijado al efectuar el aporte. — Vigésima: En el caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia prolongada, impedimento, etc., del Gerente, el socio Salomón Szleifer lo reemplazará inmediatamente con todos los derechos, deberes y obligaciones detallados en la cláusula Sexta. — La autorización judicial para ejercer el comercio conferida a don Salomón Szleifer, íntegramente transcripta dice así: "Testimonio: Señor Juez de Comercio. — Su Despacho. — Concede Autorización para ejercer el comercio. — Solicita inscripción en el Registro Público de Comercio. — Mauricio Szleifer, por derecho propio, con domicilio en la calle Somellera Número cinco mil setecientos ochenta y tres, Departamento dos y constituyéndolo legal en la calle Viamonte Número mil trescientos setenta y cinco a Vuestra Señoría como mejor proceda, digo: Que a fin de que pueda ejercer el comercio vengo a conceder autorización expresa en ese sentido, a mi hijo Salomón Szleifer, de veintiún (veintiún) años de edad, soltero, argentino, conmigo domiciliado. — En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en los artículos diez y once del Código de Comercio, a los efectos de que el menor sea reputado mayor para todos los actos y obligaciones comerciales, a Vuestra Señoría solicito: Primero: Tenerme por presentado por parte y por constituído el domicilio legal indicado. — Segundo: Se ordene la agregación de la partida de nacimiento acompañada. — Tercero: Previa vista al señor Asesor de Menores, se ordene la inscripción de la presente venia en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Oportunamente se otorgue testimonio de la presente autorización. Provea Vuestra Señoría de conformidad que Será Justicia. — Mauricio Szleifer. — "Buenos Aires, veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Vista al señor asesor de Menores. J. M. Caramés Ferro". — "Señor Juez: Previa ratificación ante el actuario del padre del menor, corresponde ordenar la inscripción solicitada, comunicándolo a sus efectos al Registro Público de Comercio. — Despacho, Marzo tres de mil novecientos cincuenta y cuatro. Marcelo Padilla. — Hay un sello". — "Buenos Aires, cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Téngase presente y previa ratificación del padre del menor inscríbase. — Repóngase la foja. — Julio G. Seeber. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número cuarenta y seis al folio Veinte y seis del libro Tres de Venias para Ejercer el Comercio. — Buenos Aires, doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Hay una firma ilegible. — Carlos Ma. Bouquet. — Jefe. —. Está el sello del Registro Público de Comercio. — Bajo las veinte cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan constituída esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, en el lugar indicado precedentemente, a los siete (siete) días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobrerraspado: "mayor". Vale. — Entrelíneas: "la suma de Pesos sesenta y siete mil quinientos moneda nacional". Vale. — D. J. Herrera. — R. V. Colosimo. — Salomón Szleifer.

Buenos Aires, abril 29 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.500.— e.4|5-Nº 10.914-v.10|5|54

LABORATORIOS LESAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Sec. del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 29 de marzo de 1954, el señor Miguel Francisco Arabia cede, vende y transfiere las cuarenta y cinco cuotas, que como socio de LABORATORIOS LESAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA posee, veinticinco cuotas al Sr. José Susmanscky y veinte al Sr. Miguel Susmano, que ingresa a su vez como socio de la firma, por el valor de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Miguel Francisco Arabia, José Susmanscky, Miguel Susmano.

Buenos Aires, 26 de abril de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.4|5-Nº 10.911-v.10|5|54

MICHEL ARDOHAIN Y COMPAÑIA

Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato de S. S. doctor Luis Alberto Palacio, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2 de la Ciudad de Buenos Aires, en exhorto librado en la sucesión de Eloísa Catalina Ardohain por el Juez Nacional de Santa Rosa, Provincia Eva Perón, doctor Ovidio Prascilio, se hace saber que las doscientas siete cuotas de que era titular la causante en la sociedad "MICHEL ARDOHAIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" han sido adjudicadas en el referido juicio sucesorio a la heredera doña Graciana Uhartemendia de Ardohain.

Buenos Aires, 23 Abril de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.4|5-Nº 10.929-v.10|5|54

C. L. E. G. A. R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Longinos García Fernández vende a Rosa Clementi, las ciento cincuenta cuotas que tenía en C.L.E.G.A.R SOC. DE RESP. LTDA., según documento privado de fecha 22 de marzo de 1954, renunciando al cargo de gerente.

Buenos Aires, 29 de abril de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.6|5-Nº 11.091-v.12|5|54

VARELA HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de diciembre de 1953, el señor Arsenio Varela, cede y transfiere a sus consocios señores Eloy Varela, Víctor Varela, Avelino Rodríguez López y José Benito González Barbeitos, las dos cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "VARELA HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Abril 23 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.4|5-Nº 10.960-v.10|5|54

DELLA ROSA Y CABALLERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Formación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Della Rosa y Caballero". En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: don Carlos Luis Caballero, domiciliado en la calle Charcas 1547, piso 3º, "A"; don Carlos Alberto Caballero, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi 1985; don Agustín Richieri, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 3010, piso 1º "D"; los tres mayores de edad, argentinos y casados y don Jorge Eduardo Caballero, domiciliado en la calle Charcas 1547, piso 3º "A", argentino, soltero, menor de edad, con autorización especial para ejercer el comercio otorgada por Juez competente que en su parte dispositiva dice: "Testimonio: Autoriza a su hijo para ejercer el comercio. Carlos Luis Caballero, por mi propio derecho, ... a V. S. digo: "Como lo justifico con la partida de nacimiento de mi hijo Jorge Eduardo Caballero, nacido el día veinte y cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro (Sección quinta, Acta número mil novecientos treinta y ocho de esta Capital), este es menor de edad y en ejercicio de la patria potestad y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos diez y once del Código de Comercio, vengo a solicitar se ordene la inscripción de la autorización que he dado a mi hijo para ejercer el comercio. ...Señor Juez: Teniendo en cuenta lo que resulta de la documentación acompañada, como así también ratificaciones prestadas a fojas tres considero que Vuestra Señoría puede acordar la autorización que se solicita. Despacho: Noviembre diez y ocho de mil novecientos cincuenta y tres. Julio Paz. Hay un sello. Devuelto a Secretaría hoy veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Conste. (firma ilegible). Buenos Aires, noviembre veinte y cinco de mil novecientos cincuenta y tres. Téngase presente lo dictaminado precedentemente, e inscríbase. C. J. Varangot. Ante mí: A. M. Labougle. Recibido en este Registro Público de Comercio, hoy treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres; Conste. (firma ilegible). Es conforme con su original que queda archivado en este Registro en que fué inscripto con fecha 18 de diciembre de 1953, bajo el número cuatrocientos cuarenta y dos al folio diez y seis del libro tres de Venias para ejercer el comercio. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1953. s| raspado venias. Carlos Ma. Bouquet. Jefe. Hay un sello"; se ha convenido lo siguiente: Primero: constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: "La Sociedad girará bajo el rubro "DELLA ROSA Y CABALLERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: "La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle San Juan Nº 3100 y sus operaciones comerciales podrán extenderse a todo el territorio de la República Argentina y en el extranjero". — Tercera: "La Sociedad que se constituye tiene por principal objeto la compra-venta por mayor y menor de artículos de pinturería, ferretería, menaje, artísticos, artículos de pesca; importación de estas mercaderías y cualquier otra actividad afín con estos ramos" — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de Cincuenta años, y la misma comenzará a regir desde la fecha y con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, en lo que respecta al negocio que le sirve de origen. — Quinta: El capital social lo constituirá la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una. — Sexta: Las cuotas sociales serán integradas de la siguiente manera: el socio don Carlos Luis Caballero, cuatrocientas diez cuotas, o sean cuatrocientos diez mil pesos m|n. ($ 410.000); el socio don Carlos Alberto Caballero, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos m|n. ($ 30.000); el socio don Jorge Eduardo Caballero, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos m|n. ($ 30.000) y el socio don Agustín Richieri, treinta cuotas o sean treinta mil pesos ($ 30.000). — Séptima: Los aportes se hacen en la siguiente forma: el socio don Carlos Luis Caballero cubre su aporte de cuatrocientos diez mil pesos afectando en primer término su cuenta de capital correspondiente a la sociedad colectiva "Della Rosa y Caballero", disuelta con fecha 31 de octubre de 1953, o sea: treinta mil pesos moneda nacional, según balance practicado a esa fecha y certificado por el Contador Público Nacional Enrique Flocco (dicho balance debe ser considerado como parte integrante de este contrato); y el resto o sean trescientos ochenta mil pesos m|n. lo integra descontando esa suma de su cuenta particular que según el balance antedicho representa quinientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y siete pesos con cincuenta y siete centavos, quedando el remanente o sean ciento cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y siete pesos con 57|100, como saldo acreedor en su cuenta particular. El socio don Carlos Alberto Caballero afecta en primer término para integrar su aporte de treinta mil pesos el total de su cuenta particular, o sean diez y nueve mil diez y seis pesos con ochenta y nueve centavos, y el resto o sean diez mil novecientos ochenta y tres pesos con once centavos lo aporta en efectivo. — El socio don Jorge Eduardo Caballero, integra su aporte social de treinta mil pesos afectando en primer lugar el total de su cuenta particular o sean diez y nueve mil treinta pesos con setenta y ocho centavos y el resto o sean diez mil novecientos sesenta y nueve pesos con veintidós centavos lo aporta en dinero efectivo. El socio don Agustín Richieri a fin de cubrir su aporte de treinta mil pesos afecta en primer término el total de su cuenta particular o sea catorce mil ciento treinta y dos pesos con ochenta y dos centavos y completa el mismo aportando el resto en efectivo o sean quince mil ochocientos sesenta y siete pesos con diez y nueve centavos. — Octava: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios que se designen gerentes. Sin perjuicio de poder ampliar su número con posterioridad y por acta especial, quedan actualmente designados como socios gerentes los Sres. Carlos Luis Caballero, Carlos Alberto Caballero y Agustín Richieri. Estos socios ejercerán la representación legal de la Sociedad y, con facultad expresa de usar individual e indistintamente la firma social, podrán celebrar todos los actos, contratos y demás operaciones que efectúe la Sociedad, la cual, para la mejor realización de sus fines podrá: realizar toda clase de operaciones bancarias, con las instituciones oficiales o particulares, existentes en la actualidad o que se crearan en lo futuro; tanto de esta República como del extranjero, incluso los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y sus agencias y sucursales; girar o firmar cheques contra fondos sociales o en descubierto; hacer depósitos, retirarlos, abrir cuentas corrientes; aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, y renovarlos a sus vencimientos; hacer pagos aún cuando no sean los ordinarios de la administración; cobrar, percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones; transar, comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer remisión o quita de deudas, conceder plazos y esperas; comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por los plazos, pactos, precios y demás condiciones que viere convenir; y adquirir o transferir o transferir el dominio de esos bienes por cualquier título oneroso; prestar dinero o tomarlo prestado a o de cualquier persona o institución bancaria, existente o que se creare en lo futuro, incluso las antes nombradas, conforme a la exigencia de sus leyes orgánicas y reglamentos internos que existan en la actualidad o se dictaren en lo futuro, todo ello con garantías personales o reales de hipoteca o prenda civil o agraria; dar y tomar toda clase de bienes en arrendamiento, aún por períodos mayores de seis años; otorgar poderes especiales o generales y revocarlos; constituir y formar parte de nuevas sociedades, firmar todos los instrumentos públicos y documentos privados que fueren menester; nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones; representar por sí o por apoderado a la Sociedad ante los Tribunales del Trabajo con facultad expresa de absolver posiciones y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales, pues las facultades enunciadas son simplementes enunciativas y no limitativas en manera alguna. Queda absolutamente prohibido a los gerentes usar o comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la Sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Novena: Toda resolución de importancia, o que verse sobre cambio de objeto de la Sociedad, o aumento o disminución de Capital, o que importe mayor o menor responsabilidad para los socios, o que se refiera a la disolución de la Sociedad, o cualquiera otra modificación del acto constitutivo, deberá ser aprobada por todos los socios y transcripta y firmada en el Libro de Actas. — Décima: Los socios gerentes no contraen en razón de sus gestiones ninguna obligación personal solidaria respecto a los compromisos de la Sociedad. Serán sin embargo responsables, sea respecto a la Sociedad, sea respecto a los terceros, por las violaciones o infracciones a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: La Sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, complementada con un Libro de Actas rubricado, donde se asentarán todos los acuerdos y resoluciones adoptadas por los socios. Todas las actas serán firmadas por los socios presentes y apoderados de los ausentes, en caso de haberlos. — Duodécima: Si bien la Sociedad que por este acto se constituye es por tiempo indeterminado, la misma quedará ipso-facto disuelta y entrará en estado de liquidación al perder el cincuenta por ciento de su capital anunciado, liquidación que efectuarán los participantes o sus representantes conforme a derecho — Décima Tercera: Los socios gerentes podrán percibir los sueldos que se convengan por unanimidad de votos y que consten en Actas. Desde ya el socio don Agustín Richieri, queda autorizado para percibir un sueldo de tres mil pesos mensuales con cargo a gastos generales. Los demás socios podrán ser autorizados a retirar prudentes sumas mensuales en proporción a los beneficios calculados y a cuenta de sus respectivas utilidades. Estos adelantos no podrán exceder en ningún caso de tres mil pesos moneda nacional mensuales. Podrán los socios acordar por mayoría de votos que los saldos acreedores de sus cuentas particulares gocen de un interés anual. Desde ya se establece que el saldo acreedor de la cuenta particular del socio don Carlos Luis Caballero redituará un interés del diez por ciento anual pagadero por mes vencido. — Décima Cuarta: El día treinta de Junio de cada año, se procederá a practicar el Balance General de los negocios a efectos de distribuir entre los socios los beneficios realizados o los quebrantos habidos. De los beneficios anuales se efectuará una retención del cinco por ciento para constituir un Fondo de Reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El saldo que quedare se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: a don Carlos Alberto Caballero el cuarenta y cinco por ciento de los beneficios, siempre que éstos sean iguales o inferiores a cien mil pesos moneda nacional; a don Carlos Luis Caballero el cuarenta por

ciento de los beneficios netos, siempre que dichos beneficios netos sean iguales o inferiores a cien mil pesos moneda naciona y a don Jorge Eduardo Caballero el quince por ciento de los beneficios netos siempre que éstos sean iguales o inferiores a cien mil pesos moneda nacional. — Cuando los beneficios netos anuales fueren superiores a cien mil pesos moneda nacional, se repartirán los primeros cien mil pesos en la forma y proporción antedicha y la cifra excedente se distribuirá de la siguiente manera: a don Carlos Alberto Caballero el treinta y cinco por ciento del excedente, a don Carlos Luis Caballero el veinticinco por ciento sobre el excedente, a don Jorge Eduardo Caballero el quince por ciento del excedente y a don Agustín Richieri el veinticinco por ciento del excedente. — Además del cinco por ciento que se deducirá para el Fondo de Reserva, los socios podrán deducir cualquier otra cantidad, por unanimidad de votos, para el fin que deseen, incluso para mejorar la parte de algún socio. — Las pérdidas serán soportadas por todos los socios en proporción a sus aportes — Décima Quinta: Los socios participantes no podrán integrar sociedades de industria igual, afines o similares, en virtud de que aportan su trabajo personal a esta sociedad, debiendo por consiguiente efectuar equitativamente el reparto del trabajo y prestar toda su mejor colaboración para asegurar el éxito de esta empresa. — Décima Sexta: Dentro de los treinta días hábiles de hacerse el Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, el socio don Carlos Luís Caballero podrá ceder parte de sus cuotas de capital a los otros socios en la forma que convengan. — Asimismo podrá consentir en que se disminuya el porcentaje de utilidad que le corresponde en beneficio do otro consocio. — Estas transferencias y cesiones quedarán inscriptas en el Libro de Actas con conocimiento de todos los socios. — Décima Séptima: El derecho de retiro podrá ser ejercido por cualesquiera de los socios, previo aviso por telegrama colacionado a la Sociedad, con por lo menos seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento del año financiero social. — El retiro definitivo se producirá previas formalidades del caso, el último día del año financiero entonces en curso, y su interés en la Sociedad por capital y utilidades, o por capital menos su parte en las pérdidas será liquidado y abonado por la Sociedad en la forma prevista en la cláusula décima novena. — Décima Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de cualquiera de los socios, se procederá inmediatamente a practicar un inventario y Balance General y a firmar la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, a la fecha del fallecimiento, incapacidad o retiro del socio — Los sucesores o representantes del fallecido o incapaz podrán designar una persona que intervenga por ellos en el inventario y Balance que se practique. — Décima Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los sucesores, herederos o representantes del fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación en un solo persona, y tendrán opción para continuar formando parte de la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o bien a percibir lo que le corresponda a socio fallecido o incapaz en ocho cuotas semestrales iguales, bajo la condición expresa de que el saldo resultante gozará desde el día de la separación efectiva del socio saliente o fallecido, un interés anual del seis por ciento pagadero por la Sociedad. — Si se demorase más de un año en pagar una de estas cuotas, el acreedor o acreedores de la misma podrán pedir la inmediata disolución de la Sociedad y el nombramiento del interventor que propongan. — Vigésima: Producido el retiro, fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar bajo la misma razón sin que sus sucesores o representantes puedan oponerse. — Vigésima Primera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente durante la disolución, parcial o definitiva de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Producida la divergencia, el socio que la hubiera originado, comunicará por escrito a los otros la designación que hubiere hecho de árbitro arbitrador, y dentro del plazo de quince días, se nombrará por los socios restantes el árbitro que les corresponda. — Los árbitros nombrados por las partes, designarán de común acuerdo al tercero, y si no llegare a hacerse la designación dentro del plazo de ocho días desde que aquellos hubieren aceptado el cargo, esa designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Igual procedimiento se observará si el socio requerido para designar su árbitro no lo hiciere dentro del plazo que se acuerda al efecto. — Vigésima Segunda: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, la misma estará a cargo del socio, persona o entidad designada al efecto, de común acuerdo, quienes procederán a llenar su cometido en el más breve plazo posible. — Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo la misma razón social y con el aditamento "en liquidación", a cuyo efecto deberán serles conferidos los poderes necesarios. — Vigésima Tercera: Se considerarán parte integrante de este contrato todas las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que no hayan sido modificadas por el presente. — Segundo: Se resuelve sellar el presente contrato con el impuesto de ley y autorizar al socio Carlos Luis Caballero para que realice todos los trámites que sean necesarios para obtener la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Leído que fué el presente contrato, las partes se ratificaron y firmaron de conformidad obligándose al fiel cumplimiento de cada una de sus cláusulas. — Hecho en los sellos de veinte centavos moneda nacional números un millón doscientos treinta mil seiscientos ochenta y tres, y numeración correlativa hasta el presente. — Entre líneas: "bien". Vale. — Siraspado: "Alberto", "resuelve", "mismo" Valen. — SiR.: "de la Sociedad será de Cincuen-" y F.: "ta Años, y la": Valen.

Buenos Aires, abril 27 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 3.120.— e.5|5-Nº 11.040-v.11|5|54

CERVECERIA DANUBIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Oscar Suárez, argentino, Esmeralda 634, Capital; Domingo Gea Llamas, español, Ingeniero Huergo 21, Témperley; Domingo Julio Bagalá, argentino, Coronel Niceto Vega 4639; Luis Alessio Morando, italiano, Ibáñez 9755, Evita; Alfredo Moreno, argentino, Carlos Pellegrini 581; Francisco Zocoli, argentino naturalizado, Cañada de Gómez 5195; Raúl Ismael Graciano argentino, Juan B. Alberdi 3709; Antonio Pedro Alfonso Alonso, español, Pringles 159, Lanús; Alberto Juan Elgohien, argentino, Riglos 128; Manuel Justo García, argentino, Stephenson 320, El Palomar; Guido Tessaro, italiano, Irigoyen 969; Jesús Ares, español, Aráoz 2569; Mario López, español, Lavallol 1560; Nicolás Sánchez, español, Tomkinson 92, San Isidro; Juan Ferrer, español, Arenales 2346; Esteban Muhi, yugoeslavo, Leandro N. Alem 447; Alberto Funes, argentino, Santa Fe 3173; José Suppa, italiano, Cristóbal M. Inen 3061; Esteban Kallos, húngaro, Boulogne Sur Mer 385, 4º A y Marcelino Agustín García, argentino, Uriburu 1383, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene: Primero: Se deja constituída, con efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, la sociedad "CERVECERIA DANUBIO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para explotar el negocio de Bar, Cervecería y Restaurant, establecido en la calle Avda. Carlos Pellegrini Nº 581, de esta Capital Federal. — Segundo: El capital se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos m|nacional (1.500.000.— m.n.) dividido en 15.000 cuotas de cien pesos m|nacional cada una, constituído por: a) novecientos mil pesos m|n. ($ 900.000.— m|n.), valor llave del negocio, instalaciones, muebles, útiles, enseres, elementos para el servicio de bar y restaurant mercaderías, materias primas, metálico y otros rubros, según balance que, firmado por los socios y certificado por contador público nacional matriculado, se agrega. Esta suma ha sido integrada por los socios en la siguiente forma:

1. Domingo Gea Llamas ...	$	14.000.—	140 cuotas
2. Domingo Julio Bagalá .	„	9.000.—	90 „
3. Luis A. Morando	„	30.000.—	300 „
4. Alfredo Moreno	„	28.500.—	285 „
5. Francisco Zocoli	„	9.000.—	90 „
6. Raúl Ismael Graciano ..	„	9.000.—	90 „
7. Antonio P. Alfonso Alonso	„	9.000.—	90 „
8. Alberto Juan Elgohien ...	„	9.000.—	90 „
9. Manuel Justo García ..	„	30.000.—	300 „
10. Guido Tessaro	„	15.000.—	150 „
11. Jesús Ares .	„	9.000.—	90 „
12. Nicolás Sánchez	„	42.500.—	425 „
13. Esteban Kallos	„	45.000.—	450 „
14. Juan Ferrer	„	216.000.—	2.160 „
15. Esteban Muhi	„	45.000.—	450 „
16. Alberto Funes	„	15.000.—	150 „
17. José Suppa .	„	15.000.—	150 „
18. Mario López	„	15.000.—	150 „
19. Oscar Suárez	„	305 000.—	3.050 „
20. Marcelino O. García	„	30.000.—	300 „
	$	900.000.—	9.000 cuotas

b) seiscientos mil pesos m|nacional (pesos 600.000 m|n.) serán aportados oportunamente por los socios con utilidades líquidas y realizadas del negocio, atribuyéndose los importes abonados como integración de capital por todos los socios en proporción a sus respectivos aportes efectivamente efectuados. En cuanto a los aportes no hechos en dinero efectivo se estará a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 10 de la Ley 11.645, y si alguno de dichos bienes se encontrare gravado, dicho gravamen deberá ser levantado por el socio aportante. En el caso de que la deuda causante del gravamen fuera abonada por la sociedad, el aporte del socio quedará reducido a su valor neto. — Tercero: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Juan Ferrer, Luis A. Morando y Nicolás Sánchez, quienes tendrán exclusivamente el uso de la firma social conjuntamente, dos de ellos indistintamente. Los socios gerentes tendrán todas las facultades que les acuerdan las leyes, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645 e incluídas las que figuran en los artículos ciento treinta y cinco y seiscientos ocho del Código de Comercio e incisos 1º a 4º y 7º al 10º, del artículo 1.881 del Código Civil, siempre que se trate de actos y contratos vinculados al objeto social. Además se nombra una Comisión Fiscalizadora compuesta por los señores Domingo Gea Llamas, Oscar Suárez y Alberto Elgohien, quienes tendrán facultades para ejercer en nombre de los socios la fiscalización de las operaciones de la sociedad, realizadas por la Gerencia; estando expresamente autorizados para examinar libros, facturas, recibos, correspondencia, etc. La Comisión Fiscalizadora a su vez está obligada a dar cuenta de los socios, en una reunión mensual, del estado de la administración social. — Cuarto: La duración del presente contrato es por el término de cinco años, a partir del 1º de febrero de 1954. — Quinto: El 30 de junio de cada año se practicará un balance general del negocio, y las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital, las amortizaciones técnicas y los gastos generales, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales integrados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de los treinta días de confeccionados y puestos de manifiesto a los socios no fueran observados por los mismos. — Sexto: Todos los socios quedan formalmente obligados a trabajar dentro de la sociedad, ejerciendo todas aquellas actividades, que de acuerdo a su capacidad o especialización estimen más adecuado asignarles los Gerentes. Los socios deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, celo e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente colaboración en sus respectivas funciones. — Séptimo: La falta de cumplimiento por parte de los socios a las obligaciones contraídas en el artículo anterior facilita a los Gerentes a suspenderlos en el goce de los derechos que tuvieren concedidos en la sociedad, y en el caso de reiteración, a convocar a asamblea de socios para que dispongan lo pertinente. La circunstancia de no desempeñar un socio las actividades que dentro de la sociedad le hayan sido encomendades por los gerentes, a menos que medien casos de fuerza mayor comprobada o de conformidad de los restantes, faculta también a los demás socios para proceder en reunión convocada especialmente al efecto a disponer su separación de la sociedad. — Octava: En caso de retirarse anticipadamente uno de los socios producirse su fallecimiento o disponerse su separación, la parte de capital que le corresponda o pudiere corresponderle será liquidada de la siguiente manera: a) con el reembolso de las cuotas que posea, liquidadas a la par; b) con la parte de utilidades proporcionales a las mismas que corresponda al tiempo que media entre el último balance general practicado y aprobado y la fecha en que se produzca cualquiera de las circunstancias antedichas, a cuyo fin se aguardarán los resultados que surjan del próximo balance general a efectuarse por el ejercicio en que aquellas han tenido lugar. De lo que resulte de ambos conceptos, la sociedad quedará facultada expresamente en abonarlo, sin ningún interés, dentro de un plazo no mayor de un año. — Noveno: Las cuotas pertenecientes a cada socio no podrán ser transferidas a terceros, extraños a la sociedad. Para que ésto tenga lugar, se requerirá en todos los casos la previa conformidad de la mayoría de los socios prescripta por la ley de la materia, quienes además tendrán derecho privilegiado para su adquisición, tomándose su valor a la par. — Décimo: Para la aprobación de los balances y separación de socios, remoción de gerentes y nombramiento de gerentes nuevos, se requerirá mayoría absoluta de votos, y para el cambio de objeto de la sociedad, se procederá de acuerdo con el art. 18 1ra. parte de la Ley 11.645. El quórum para las reuniones será por lo menos de la mitad más uno de los socios e igual proporción de cuotas representadas; y si no se obtuviere quórum suficiente, se efectuará un segunda reunión, una hora más tarde de la fijada en la convocatoria por escrito, siendo válidas las decisiones cualquiera sea el número de asistentes y cuotas representadas. Las convocatorias se formularán por escrito con tres días de anticipación, mediante carta certificada con acuse de recibo, o telegrama colacionado y los acuerdos tomados se insertarán en el libro de Actas. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse y liquidarse, será dirimida en primer término por la Asamblea General de socios que a ese fin se lleve a cabo, y en segundo lugar, por vía de apelación, por un tribunal arbitrador que, sin forma de juicio, será compuesto de tres árbitros elegidos dos de ellos directamente por las partes en discusión, unificada en representación, uno por cada parte, y el tercero por los dos árbitros designados. Del laudo arbitral sólo en caso de error o perjuicio notorio, podrá recurrirse ante los Tribunales de Comercio. Hecho en Buenos Aires, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Enmendado en el folio 1º vuelto: 216.000. En el folio 2º enmendado 3050, en el folio 4º "solo". Lo enmendado, Vale. — Oscar Suárez. — Domingo Gea Llamas. — Domingo Julio Bagala. — Luis Alessio Morando. — Alfredo Moreno. — Francisco Zocoli. — Raúl Ismael Graciano. — Antonio Pedro Alfonso Alonso. — Alberto Juan Elgohien. — Manuel Justo García. — Guido Tessaro. — Jésús Ares. — Nicolás Sánchez. — Juan Ferrer. — Esteban Muhi. — Alberto Funes. — José Suppa. — Esteban Kallos. — Marcelino Agustín García. — Mario López.

Buenos Aires, 29 de abril de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.780.— e.5|5-Nº 11.050 - v.11|5|54

SURGUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de 1954, los señores Aldo Alfredo Roatta, soltero, mayor de edad, domiciliado en Méjico dos mil trescientos ocho, Departamento D, Buenos Aires; Armando Suárez, casado, mayor de edad, domiciliado en Fraga quinientos treinta y ocho, Buenos Aires, y Felipa Carolina Lucía Bobbio de Gutiérrez, casada, mayor de edad, domiciliada en Paroissien tres mil setecientos cuarenta y dos, departamento A, Buenos Aires, acuerdan constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que deberá regirse con sujeción a lo establecido en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en general, y, en especial, en las cláusulas siguientes: Primero: Denominación y Domicilio. — La sociedad girará bajo la denominación de "SURGUT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Federico Lacroze tres mil setecientos setenta y tres de la Capital Federal. Podrá establecer sucursales o cualquier otra especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: Duración. — La sociedad durará diez años a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y los socios podrán retirarse de la sociedad o transferir sus cuotas totalmente en la forma que se determina en la cláusula ducdécima. — Tercero: Objeto. — El objeto social, lo constituirá la explotación del negocio de pizzería, heladería, bar y anexos. — Cuarto: Capital y Prestación de Servicios. — El capital social se fija en la suma de Pesos Noventa mil moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, las que serán aportadas por los socios en la siguiente forma: El señor Aldo Alfredo Roatta suscribe trescientas cuotas de Pesos cien cada una, las que integra en efectivo, en su totalidad; el señor Armando Suárez suscribe trescientas cuotas de Pesos cien cada una, de las que integra en efectivo cien de Pesos cien cada una, debiendo completar las doscientas restantes con las utilidades provenientes de los negocios sociales, para lo cual autoriza a la sociedad a retener el cuarenta por ciento de los beneficios que le correspondan hasta alcanzar el capital suscripto; la señora Felipa Catalina Lucía Bobbio de Gutiérrez suscribe trescientas cuotas de Pesos Cien cada una, las que integra en efectivo, en su totalidad. Además los socios deberán dedicar toda su actividad a trabajar en el negocio, no pudiendo dedicarse a ninguna otra labor por cuenta propia o de terceros. — Quinto: Utilidades. — Las utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales, pudiendo cada uno de ellos retirar mensualmente hasta la suma de Pesos Un mil quinientos, con cargo a la cuenta particular pertinente. La suma mencionada podrá aumentarse de acuerdo con las posibilidades del negocio, por resolución unánime de los socios, dejándose debida constancia en el libro de actas de la sociedad. — Sexto: Administración. — La sociedad será administrada por el socio señor Aldo Alfredo Roatta, en calidad de gerente. En tal carácter, será el representante legal de la sociedad y tendrá el uso de la firma social, la que deberá ejercer conjuntamente con cualquiera de los socios restantes, en todos los instrumentos públicos y privados atinantes al giro comercial de la sociedad. — Le está expresamente prohibido comprometer el uso de la firma social en garantías, fianzas, avales y en general, en todo negocio ajeno al objeto social. El gerente será inamovible mientras cumpla con sus obligaciones legales y estatutarias. Cualquier controversia al respecto será sometida a la consideración de amigables componedores, de acuerdo con la cláusula décima quinta. — Séptimo: Facultades. La sociedad podrá: a) adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles y semovientes y enajenarlos por título oneroso o gratuito; b) constituir o aceptar toda clase de garantías o derechos reales, subrogarlos, transferirlos o enajenarlos, c) tomar prestado dinero con o sin interés de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, particulares o mixtos, del país o del exterior; d) constituir depósitos de dinero en efectivo o de valores, propios o por créditos que se acuerden y extraerlos total o parcialmente; e) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, prendas, vales, giros, cheques y toda clase de documentos, a la orden o no, negociables o no, con o sin garantías reales; f) efectuar toda clase de cobros y pagos, hacer novaciones, renuncias de derecho, consignaciones, daciones en pago, remisiones, quitas, otorgar recibos y cartas de pago, comprometer en árbitros o arbitradores de cualquier naturaleza; g) Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias, formulando toda clase de pedidos; h) comprometer en juicio ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, iniciando o contestando demandas, denuncias o querellas criminales, prorrogar y declinar jurisdicción, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) dar poderes o mandatos, generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos; j) y, en general, cuantos más actos sean conducentes a la finalidad de la sociedad y a la gestión de los actos que le son propios en virtud de su objeto. — Octavo: Balances e Inventarios. El ejercicio financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se practicará un Inventario, Balance General y cuenta de Pérdidas y Ganancias, en los que las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente sin compensarse entre ellas; los bienes figurarán por su valor de adquisición, menos una amortización mínima de tres por ciento para los bienes inmuebles y del diez por ciento para los bienes muebles; los derechos creditorios se amortizarán de manera que se extingan como máximo en el plazo contractual, los títulos negociables figurarán con el valor corriente en plaza. El inventario Balance General y cuenta de pérdidas y ganancias se comunicarán a cada uno de los socios por lo menos con diez días de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea de que trata la cláusula siguiente, en cuya reunión deberán formularse las objeciones o impugnaciones correspondientes. — Noveno: Asambleas. Libro de Actas. La sociedad se reunirá en Asamblea de socios cuando éstos lo consideren conveniente y por lo menos una vez al año, dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de realización del balance e inventario general. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en un libro de actas rubricado. — Décimo: Reservas. Ganancias y Pérdidas: Previa deducción de la suma que la asamblea de socios fije para gratificaciones al personal, y de las que corresponda destinar a [illegible] emergentes de leyes sociales y a pago

en concepto de leyes impositivas sobre los beneficios, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social sin perjuicio de las reservas facultativas que se acuerdo constituir. El saldo de utilidades restantes se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. En lo que respecta al socio señor Armando Suárez, deberá deducirse de sus utilidades el porcentaje que determina la cláusula cuarta, hasta que haya integrado totalmente el capital suscripto. — Décimo Primero: Disolución. La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo, o si perdiere el cuarenta por ciento del capital social, más reservas libres, salvo manifestación en contrario de todos los socios. Disuelta la sociedad, el gerente procederá a liquidarla, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios, a prorrata del valor integrado de sus cuotas. Décimo Segundo: Retiro de Socios. El socio que desee retirarse deberá hacerlo saber mediante telegrama colacionado, a la sociedad con tres meses de anticipación y poner a disposición de los demás socios todas sus cuotas de capital para ser adquirida por los mismos al valor que resulte del balance general a practicar, incrementado por las reserva acumuladas por la sociedad, las utilidades devengadas hasta la fecha del retiro y el reconocimiento de un valor "llave" a determinarse. El precio de adquisición de las cuotas del socio saliente, deberá ser pagado, un treinta por ciento al contado y el resto a un año de plazo, con interés bancario. El socio que se retira, sólo podrá vender a un tercero íntegramente sus cuotas de capital y siempre que hubiera vencido el plazo establecido precedentemente, o con anterioridad a dicho plazo cuando los socios le hayan hecho saber, en forma expresa e individual, que no tienen interés en adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Décimo Tercero: Fallecimiento o Incapacidad. En caso de muerte o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, se disolverá parcialmente la sociedad, liquidándose a favor de quien o quienes por derecho corresponda el haber del socio fallecido o incapaz, según surgiere del inventario y balance que se practicará al efecto y en la misma forma que se establece en la cláusula duodécima. Los socios capaces o supérstites podrán, por unanimidad, resolver el ingreso de los derecho-habientes o del representante legal del socio fallecido o incapaz, con los mismos derechos y obligaciones de éste y siempre que, siendo varios, unifiquen su personería ante la sociedad. — Décimo Cuarto: Liquidación y Partición. En caso de disolución total, la liquidación y partición será llevada a cabo por el socio gerente, en un plazo máximo de tres meses, a contar del acta que lo disponga, mediante la realización del activo en pública subasta, salvo que las partes determinen la conveniencia de la venta "in-integrum", por licitación, o la venta privada del fondo de comercio, o de alguno o algunos de los elementos físicos o inmateriales que lo componen. Las discrepancias que pudieran surgir entre las partes, serán resueltas en la forma que determina la cláusula siguiente. — Décimo Quinto: Diferencias y Conflictos. Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios por cuestiones relacionadas con los fines de la sociedad, o la conveniencia de emprender o no programas de evolución o negociaciones, deberá ser resuelta por mayoría de votos. Los conflictos entre los socios respecto de sus derechos y obligaciones, serán sometidos a la decisión de árbitros arbitradores o amigables componedores debiendo en tal caso, las partes en litigio, firmar un compromiso arbitral en el que se determinen los puntos acerca de los cuales han de expedirse los árbitros y el plazo pertinente. Si los árbitros no llegaren a un acuerdo, designarán un tercer arbitrador cuya resolución será definitiva e irrevocable. Para los casos referidos, los socios acuerdan la exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al principio. Fdo. Aldo Alfredo Roatta. — Armando Suárez. Felipa Carolina Lucía Bobbio de Gutiérrez. — Buenos Aires, abril 29 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.060.— e.5|5-Nº 11.014-v.11|5|54

TALLERES ELECTROMECANICOS LORENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 191. Primer Testimonio. Escritura número Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Raúl C. Molinari, Escribano titular del Registro veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal y testigos que al final se expresan comparecen don Juan Mauricio Burhoven van Wermeskerken, holandés; don Alfredo Pedro Bovet Thomas, argentino, domiciliados ambos en la calle Chacabuco número seiscientos ochenta y dos y don Simón Boguslaw Dowkontt, polaco, con domicilio en la calle Palpa número tres mil setecientos ochenta y seis, todos casados en primeras nupcias y mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que vienen a formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación "TALLERES ELECTROMECANICOS LORENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Chacabuco seiscientos ochenta y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración es de diez años, a partir del primero de octubre del año próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos sociales. — Tercero: El objeto social lo constituye la explotación, industria y comercio de materiales de y para la construcción, la importación y exportación de todos ellos y sus derivados y afines; la explotación, industria y comercio de los ramos de fabricación, importación y exportación de automotores y maquinarias en general y todos sus derivados y afines; la importación y exportación de todas clases de productos manufacturados o a manufacturarse e importación y exportación de repuestos, accesorios y mercaderías para la industria y el comercio, pudiendo también la sociedad ejercer mandatos, representaciones y comisiones, comprar, vender, construir, administrar y explotar inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y colectiva, realizar operaciones agrícolas y ganaderas y cualquiera otra actividad complementaria, lo cual podrá ser llevado a cabo por la sociedad sin limitación alguna, sea por cuenta propia y|o de terceros o en sociedad con personas de existencia visible y|o ideal en la forma que más conviniera a los intereses sociales, tanto en la República Argentina, como en el extranjero, teniendo por consiguiente la sociedad plena capacidad legal para realizar todas o cualesquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Celebrar toda clase de actos jurídicos que con él se relacionen directa o indirectamente y suscribir todos los instrumentos privados o públicos necesarios, inclusive aquellos para los cuales según el Código Civil o el Código de Comercio requieren Poder especial, ya sea con personas visibles y|o de existencia ideal, sean públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas, incluyendo también todos los bancos particulares y oficiales, tanto en la República Argentina como en el extranjero, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus casas matrices, sucursales y agencias, aceptando las cláusulas de los estatutos y reglamentaciones de esas entidades, teniendo capacidad para realizar todas las operaciones financieras o de otro orden de cualquier clase necesarias para los negocios sociales. b) Podrá adquirir o enajenar de cualquier modo, sea a título oneroso o gratuito, bienes inmuebles y adquirir o enajenar igualmente por cualquier título, muebles, semovientes u otros bienes y derechos de cualquier clase y descripción vinculadas con las operaciones de la sociedad. c) Otorgar sin limitación poderes generales y especiales de cualquier naturaleza y revocarlos. La enumeración precedente no implica limitación alguna. — Cuarto: El capital social es de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, formado por doscientas setenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Juan Mauricio Burhoven van Wermeskerken, ciento veinticinco cuotas, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, Alfredo Pedro Bovet Thomas, ciento veinticinco cuotas, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional y Simón Boguslaw Dowkontt veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional. Este capital es integrado en la siguiente proporción y manera: Los socios Juan Mauricio Burhoven van Wermeskerken y Alfredo Pedro Bovet Thomas integran cada uno, en especie, la cantidad de ciento veinticinco mil pesos, importe de sus cuotas, y el socio señor Simón Boguslaw Dowkontt integra a su vez en dinero efectivo el cincuenta por ciento del importe de sus cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional, e integrará el resto en igual forma dentro de los ciento ochenta días contados desde la fecha de esta escritura. Los bienes en especie incorporados a la sociedad se detallan con sus respectivos valores en el inventario que de conformidad firman los socios por separado como parte integrante de este contrato, en dos ejemplares, uno de los cuales agrego, debiendo ser presentado el otro en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Las cuotas sociales serán trasmisibles de acuerdo a lo que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de gerentes que pueden o no ser socios de la misma, quedando designados en este acto los tres socios nombrados en este contrato, quienes actuarán conjunta o separadamente con todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las especiales contenidas en el artículo tercero de este contrato, con la sola excepción de que será indispensable la firma conjunta de dos cualquiera de ellos para la extracción de fondos de los bancos y para el otorgamiento y firma de actos y contratos que requieren escritura pública. Los tres socios quedan designados gerentes al efecto y con la prohibición expresa de hacer uso de la firma social en préstamos a título gratuito, en negociaciones ajenas a su objeto, en provecho particular de ellos o en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. Los socios Juan Mauricio Burhoven van Wermeskerken y Alfredo Pedro Bovet Thomas quedan relevados de la prohibición que como tales les impone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en su artículo número catorce, pudiendo por lo tanto dedicarse a la atención de sus negocios personales y aún aquellos que fueren del mismo objeto de esta sociedad. — Séptimo: Anualmente al treinta de septiembre se practicará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: veintiocho por ciento al socio Juan Mauricio Burhoven van Wermeskerken, cuarenta y dos por ciento al socio Alfredo Pedro Bovet Thomas y treinta por ciento al socio Simón Boguslaw Dowkontt, o tendrá el destino que le dé la resolución adoptada por el voto de la mayoría absoluta de las cuotas de los socios. Las pérdidas también serán soportadas en la misma proporción. El primer ejercicio económico vencerá el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Los balances serán aprobados u observados por los socios dentro de los noventa días de vencido el ejercicio económico respectivo y en caso de silencio, ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, transcurrido dicho plazo, quedarán automáticamente aprobados. — Octavo: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. Al ocurrir el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios será facultativo de la sociedad, por resolución de mayoría de votos dentro de los ciento ochenta días del conocimiento o notificada por los herederos o legatarios de la resolución judicial que los habilita como tales sucesores, optar por que sean admitidos o no, con intervención unificada y amplias facultades de fiscalización y control o bien que se les liquide el haber del socio fallecido a la fecha del deceso, de acuerdo con un balance que se practicará al efecto, computándose los inmuebles y demás bienes de la sociedad por su respectivo valor que resulte de los libros de contabilidad, pudiendo efectuarse el pago al contado o en cinco cuotas anuales iguales, con el seis por ciento de interés, pagadero anualmente sobre los saldos deudores. Los socios supérstites podrán adjudicarse en proporción a sus cuotas sociales y mediante el pago de dicho haber, las cuotas y derechos del socio fallecido. — Noveno: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reuniones que pueden celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de votos, computándose uno por cada cuota, con la sola excepción que establece el artículo décimo de esta contrato. — Décimo: Por voluntad de dos cualquiera de los socios que representen setenta y cinco por ciento de votos, la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento. Para la liquidación se procederá de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes formalizado este contrato de sociedad que se obligan a cumplir y respetar en un todo conforme a derecho. — Leída que les fué esta escritura por mí el funcionario público infrascripto, ratificaron los otorgantes su contenido, firmando con los testigos instrumentales del acto señores Luis Adán Echenique y don José Perey Mateo Morales, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — V. Wermeskerken. — A. P. B. Thomas. — S. Dowkontt. — L. A. Echenique. — José P. Mateo. (Hay un sello). Ante mí: Raúl C. Molinari. Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinticuatro a mí cargo. Para la Sociedad constituída expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, de la Serie M, números: Dos millones ciento setenta y ocho mil novecientos setenta correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Raspado: Bojuslaw A. En sello: Honorario. Decreto 26.655 $ m/n. 2.270. (Hay un sello). — Raúl C. Molinari. — Buenos Aires, abril 1º de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.840. — e.5|5-Nº 11.003-v.11|5|54

GARAGE BULNES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que Benigno Ibán (hijo), ha cedido a Benigno Ibán y Rosa Fernández de Ibán, quienes adquieren por partes iguales, catorce cuotas de mil pesos cada una, que le correspondían en la sociedad "GARAGE BULNES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 20 de abril de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.4|5-Nº 10.903-v.10|5|54

SAN MARTIN ELECTRIC MOTOR LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 24 de marzo de 1954, el señor Emilio Oscar Malaspina cedió y transfirió a favor de su consocio don Abraham Rosemberg, argentino, casado, domiciliado en la Avenida San Martín Nº 5759, 40 cuotas capital valor pesos $ 100.— m|n. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "SAN MARTIN ELECTRIC MOTOR LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 23 de Abril de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.4|5-Nº 10.967-v.10|5|54

COMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 12 de Abril de 1954, la señora Ana María Silioni de Licciardi, cede, vende y transfiere sus sesenta y tres cuotas de capital de un mil pesos cada una que posee en COMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la señorita Julia Marta Trinidad Ferrari, por el precio de sesenta y tres mil pesos, que la señora Ana María Silioni de Licciardi percibe, por lo cual otorga el más formal recibo y carta de pago.

Buenos Aires, Abril 28 de 1954. —

$ 120.— e.4|5-Nº 10.959-v.10|5|54

"FINANCIERA INDUSTRIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señora Concepción Sillitti de Finck, casada, italiana, domiciliada en la calle San Martín novecientos ochenta y siete; la señora Aída Sillitti de Lenardón, italiana, casada, domiciliada en la calle Terrada sesenta y ocho y el señor Gustavo Rodolfo Miersch, alemán, casado, domiciliado en la calle Bebedero dos mil ochocientos cuarenta y siete, todos de la Capital Federal, se conviene en la fecha lo siguiente: — Primero: Las dos primeras tienen constituída una sociedad que gira bajo la denominación de "FINANCIERA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige por el contrato social inscripto el veinticinco de marzo de un mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número seiscientos catorce, al folio doscientos sesenta y cuatro, del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriores modificaciones inscriptas el dos de octubre de un mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil cuatrocientos treinta, al folio setenta y seis del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del seis de agosto de un mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número un mil quinientos noventa y nueve, al folio trescientos setenta y cinco, del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y última inscripta el veinte de octubre de un mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil trescientos setenta y uno, al folio treinta y nueve del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un capital suscripto e integrado de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: La señora Concepción Sillitti de Finck, cede y transfiere al señor Gustavo Rodolfo Miersch, treinta cuotas de Un mil pesos que representan la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional y a la señora Aída Sillitti de Lenardón el saldo de sus cuotas de capital o sean, setenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional que representan la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, por cuyos importes respectivos la cedente declara haberlo recibido de conformidad y a entera satisfacción, extendiendo por el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma, transmitiéndoles todos los derechos de propiedad que tiene sobre dichas cuotas de capital. — Tercero: En virtud de que la cedente deja de pertenecer a la sociedad de referencia, la señora Aída Sillitti de Lenardón y el señor Gustavo Rodolfo Miersch, deciden de común acuerdo dejar sin efecto la cláusula quinta del contrato firmado el siete de septiembre de un mil novecientos cincuenta y tres, que fuera inscripto el veinte de octubre de un mil novecientos cincuenta y tres bajo el número dos mil trescientos setenta y uno, al folio treinta y nueve del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cesando por consiguiente en sus funciones de gerente de la sociedad, el señor Guillermo Sigfrido Finck. — Cuarto: La administración, dirección y uso de la firma social la tendrán ambos socios, en forma indistinta, los que quedan designados gerentes de la sociedad munidos de todas las facultades necesarias e inherentes a dicho cargo. — Quinto: Todos y cada uno de los efectos de este contrato se retrotraen al día primero de febrero del año en curso. — Quedan subsistentes todas las cláusulas y condiciones de los diferentes contratos enunciados al principio, que no hayan sido especialmente modificados por el presente. Bajo las cinco cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendiéndose el original en los sellos nacionales de pesos cero veinte centavos m/n., números M. ochocientos treinta y cinco mil setecientos trece y M. ochocientos treinta y cinco mil setecientos catorce, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Abril de un mil novecientos cincuenta y cuatro — Concepción Sillitti de Finck. — Aída Sillitti de Lenardón. — G. S. Finck. — G. R. Miersch.

Buenos Aires, Abril 30 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 760.— e.6|5-Nº 11.036-v.12|5|54

OTTO FREDRICH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nro. 7 de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, el doctor Mauricio Scatamacchia ha transferido las ochenta cuotas que tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "OTTO FREDRICH Y COMPAÑIA" a los señores don Otto Fredrich, en una proporción de setenta y cinco cuotas y al señor don Ricardo Dür, en una proporción de cinco cuotas: dejando en esta forma de pertenecer a la mencionada sociedad en la que no tendrá intervención alguna en la marcha y desenvolvimiento de los negocios sociales, ni participación alguna en las utilidades o pérdidas de la misma, aún de las operaciones pendientes. — Buenos Aires, 28 de abril de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160.— e.4|5-Nº 10.932-v.10|5|54

OZORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 30 de diciembre de 1953, el señor Marcos López Arocena, vende, cedo y transfiere con efecto retroactivo al 1º de julio ppdo., cinco cuotas de capital que posee en la Sociedad OZORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Sr Carlos Ozores.

Buenos Aires, abril 30 de 1954. — Carlos Castro Walker secretario.

$ 100.— e.6|5-Nº 11.160-v.12|5|54

LUMI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los abajo firmados: Don Noman Lumi, sirio; Don Salem Lumi, argentino naturalizado; Don Julio Lumi, argentino, los tres casados y mayores de edad y Don Jorge Lumi, argentino, soltero, menor de edad, emancipado a mérito de la venia otorgada por su señor padre Don Noman Lumi, por escritura del cuatro del corriente mes y año, pasada ante el Escribano Don José Jorge Rosso, inscripta en la fecha bajo el número cuatrocientos sesenta y nueve, al folio diez y nueve del Libro tres de Venias del Registro Público de Comercio, todos domiciliados en la calle Tres Sargentos número trescientos cincuenta y siete, convienen lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la fabricación, importación y comercialización de espejos, cuadros, vidrios, oleografías, varillas y demás artículos generales, la que se denominará "LUMI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente calle Tres Sargentos número trescientos cincuenta y siete, pudiendo establecer agencias y sucursales en esta República o en el extranjero. — Segundo: El plazo de la Sociedad es el de Cuarenta años a contar desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales, pero cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento, previo aviso por escrito a los otros socios, con seis meses de anticipación. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados así: El socio Noman Lumi, cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; el socio Salem Lumi, cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, estos dos aportes se hallan integrados por las partes que les corresponde de acuerdo a balance practicado al efecto, en la Sociedad Colectiva que formaban ambos, denominada "Lumi Hermanos", según escritura de siete de Enero de mil novecientos treinta y uno ante el Escribano Miguel de Castro, inscripta el diez de Febrero de ese año, bajo el número setenta y ocho, folio cuatrocientos cuarenta y seis del Libro doscientos diez y seis de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio, con el mismo objeto y capital de Cincuenta mil pesos moneda nacional y que por este acto se transforma: el socio Julio Lumi, una cuota o sean mil pesos moneda nacional y el socio Jorge Lumi, nueve cuotas o sean nueve mil pesos moneda nacional, éstas últimas aportadas en efectivo, manifestando éstos que dichas sumas son el producto de sus ahorros. — Cuarto: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes revisten el cargo de Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Noman, Salem y Julio Lumi indistintamente, quienes sin perjuicio de su objeto, podrán usarla para comprar y vender bienes muebles, inmuebles, mercaderías, semovientes, etcétera, por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que convengan, dar o tomar dinero prestado con garantías reales o personales o sin ellas, ya sea con Bancos oficiales o particulares, dar poderes generales o especiales, firmar los (Sigue en el sello fiscal de pesos cero veinte número novecientos setenta mil quinientos treinta y cinco-M). (Viene del sello fiscal de pesos cero veinte número novecientos setenta mil quinientos treinta y cuatro-M) documentos públicos o privados que fueren menester, operar con los bancos existentes o que puedan existir, pero no podrán usarla o comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad o en fianzas personales o de terceros. Para llevar a cabo las operaciones enunciadas, será necesario el acuerdo de todos los socios. Es entendido que los socios Noman y Salem Lumi, ejercerán funciones de dirección y vigilancia sin otra obligación de trabajo, las que quedan a cargo de los socios señores Julio y Jorge Lumi, los que dedicarán su tiempo y actividad al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Quinto: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los que los socios estimen conveniente realizar y las ganancias, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán por el presente año así: Los socios Noman, Salem y Julio Lumi, el veintisiete por ciento cada uno y el socio Jorge Lumi, el diez y nueve por ciento y a partir desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, las utilidades se distribuirán por partes iguales o sea el veinticinco por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Mensualmente los socios podrán retirar hasta la suma de mil doscientos pesos moneda nacional cada uno para gastos personales y se cargará a sus respectivas cuentas particulares. — Sexto: Los firmantes declaran transferida a la Sociedad, la marca de la casa con la que han operado hasta la fecha y quedará a beneficio del socio que continúe, en caso de disolución por cualquier causa. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar entre continuar ellos con el negocio o con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado o bien disolver la Sociedad. En el primero de los casos o en el del artículo segundo, la parte que corresponda al socio fallecido, incapacitado o saliente, de acuerdo al balance que se practicará de inmediato, será entregada en la forma que se convenga, de mutuo y amigable acuerdo. En todos los casos los herederos o representantes, deberán unificar su personería. — Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta en la forma que indica el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las diferencias entre los socios, en forma amigable entre ellos exclusivamente sin intervención judicial ni de terceros. Bajo las ocho cláusulas que preceden, dejan constituída la presente Sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento, firmándose en Buenos Aires, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Enmendado: Sargento — particulares — causa. Valè. — Noman Lumi — Salem Lumi — Julio Lumi — Jorge Lumi. Enmendado: Contratos. Vale.

Buenos Aires, Abril 29 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.140.— e.6|5-Nº 11.058-v.12|5|54

J. C. SUAREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, al día primero de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Juan Carlos Suárez, argentino, casado en primeras nupcias, mayor de edad, de profesión Contador Público Nacional y domiciliado en la calle Río de Janeiro número cuarenta y seis y el señor Naum Truanovsky, mayor de edad, argentino, casado en primeras nupcias, de profesión industrial, y con domicilio en la Capital Federal, calle Vera número setecientos veinte y nueve; únicos componentes de la razón social "J. C. Suárez y Compañía", sociedad colectiva, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y uno de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete bajo el número trescientos diez y ocho, al folio número cuatrocientos cincuenta del libro número doscientos treinta y uno; resuelven ampliar el capital social, transformar la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada, e incorporar como socio a la firma "Loria, Sociedad en Comandita por Acciones", firma ésta inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y tres de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número quinientos noventa, al folio cuatrocientos veinte y siete del libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos, representada debidamente en el acto por el socio gerente señor Juan Carlos Suárez, de conformidad a los estatutos pertinentes, quien acuerda conformidad para incorporar a su representada como socio, así como también a las cláusulas del presente contrato social que se establecen a continuación: Primera: Bajo el rubro de "J. C. SUAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos 700.000.00 Moneda Nacional", queda constituída una entidad entre los señores Juan Carlos Suárez, Naúm Truanovsky y Loria Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Loria número quinientos cincuenta y cuatro. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años y a contar desde la fecha; pudiendo la misma establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación y venta de toda clase de objetos y productos industriales, principalmente en el ramo de la industria metalúrgica, pudiendo también dedicarse a la importación y exportación, fabricación, compra y venta de toda clase de frutos y productos agrícolas, ganaderos, comerciales e industriales, maquinarias y bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, y ejercer mandatos y representaciones de toda clase, formando parte de toda clase de sociedades, aunque fueren anónimas o de responsabilidad limitada, y realizar cualquier acto de comercio lícito que los socios consideren conveniente a los intereses sociales, siendo los objetivos detallados simplemente enunciativos y en forma alguna de carácter limitativo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mil cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, capital suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción siguiente: Loria Sociedad en Comandita por Acciones, ochocientas cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea por un total de Cuatrocientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Suárez, doscientas setenta y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea por un total de Ciento treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; y Naum Truanovsky, doscientas setenta y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea por un total de Ciento treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, todo lo cual se encuentra integrado y constituído por maquinarias, instalaciones, materias primas, mercaderías, y productos elaborados de conformidad al estado general del activo y pasivo que se adjunta al presente convenio y forma parte integrante del mismo. — Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el reconocimiento y aceptación de los términos del presente contrato y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la sociedad. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores Juan Carlos Suárez y Naum Truanovsky, en calidad de Gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros: comprendiendo el mandato para administrar las facultades especiales de: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a plazos; b) celebrar toda clase de contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal y especialmente de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y su sección Crédito Hipotecario, con sujeción a las leyes y decretos reglamentarios que los rigen; d) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar, de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, y constituir depósitos de dinero, valores o efectos y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero; declinar, prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones pre-existentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) constituir o enajenar derechos reales, dividirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) conferir poderes especiales y generales y revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas, señales de toda clase y firmar los instrumentos públicos o privados que sean menester para el cumplimiento de los fines sociales. En general los socios Gerentes están investidos de las más amplias facultades para el ejercicio y desempeño de su cargo, siendo las facultades detalladas meramente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Sexta: Los socios deberán reunirse en asamblea cada vez que cualquiera de los Gerentes lo solicite, o cuando lo pida un número de socios que represente la mayoría de capital. En esos casos la Gerencia deberá efectuar la convocatoria de inmediato, mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído de los socios, especificando el objeto de la reunión, la que deberá realizarse de acuerdo a lo prescripto en la ley de la materia. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios. — Séptima: Sin perjuicio de los balances de comprobación y parciales que podrán realizarse periódicamente o en cualquier tiempo, anualmente y el treinta y uno de marzo de cada año, se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales, el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de fenecido el ejercicio financiero.

De las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal, se constituirá la reserva necesaria para el cumplimiento de las leyes de orden social y obreras del personal, según lo resuelva la asamblea y de conformidad a las disposiciones legales que rijan, y el saldo que hubiere será prorrateado en la siguiente forma: Cuarenta y cinco por ciento para el socio "Loria, Sociedad en Comandita por Acciones" treinta por ciento para el socio señor Naum Truanovsky; y el veinte y cinco por ciento restante para el socio señor Juan Carlos Suárez. Las pérdidas si las hubiere, deberán ser soportadas en la misma proporción. — Octava: Queda plenamente establecido y así se conviene que dé las utilidades precedentemente determinadas en el apartado anterior, sólo podrán ser retiradas en las épocas que la asamblea lo determine, y cubiertas que fueren las obligaciones sociales a vencer. Las utilidades que los socios no retiraren en las épocas determinadas, y siempre que hubiere transcurrido un lapso de seis meses, devengarán un interés, a cargo de la sociedad, del ocho por ciento anual, o el porciento medio que cobre normalmente por sus operaciones el Banco de la Nación Argentina, si este fuere mayor del ocho por ciento. — Novena: En cualquier momento que las pérdidas alcancen al cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y su liquidación total inmediata. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, sus derecho habientes deberán unificar su representación para sus relaciones con la sociedad, pudiendo optar entre seguir en la misma hasta la expiración del plazo convenido o retirar el monto de lo que por capital y beneficios correspondía al socio premuerto o incapaz, de acuerdo a lo determinado en el último balance. Por su parte el resto de los socios, en asamblea convocada al efecto, determinará por mayoría absoluta, si acepta seguir la sociedad con los herederos o prefiere liquidarles los haberes o créditos que correspondan al socio premuerto o incapaz, pudiendo hacerlo en cuatro trimestres sucesivos e iguales y sin interés alguno. — Décima Primera: La firma social Loria Sociedad en Comandita por Acciones, integrante de la entidad que se constituye por este acto, podrá designar legalmente un apoderado o representante ante la sociedad, el cual también investirá el cargo de Gerente, con las mismas facultades establecidas en el presente convenio para los socios señores Juan Carlos Suárez y Naum Truanovsky en su calidad de Gerentes. — Décima Segunda: Los señores socios administradores y gerentes señores Naum Truanovsky, Juan Carlos Suárez y el Apoderado o Representante de la firma "Loria Sociedad en Comandita por Acciones' que se designare de conformidad a la cláusula precedente, devengarán, mensualmente con cargo a la cuenta de gastos generales y mientras permanezcan en sus funciones, una asignación de "cuatro mil pesos moneda nacional", de dos mil pesos moneda nacional" y de "dos mil pesos moneda nacional" respectivamente.— Décima Tercera: Todas las dudas, divergencias o dificultades que se llegaren a suscitar entre los contratantes durante la vigencia del presente contrato y posteriormente en caso de disolución o liquidación social, deberán ser resueltas por los señores Jueces de Comercio de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, a cuya única jurisdicción y competencia se someten los contratantes, renunciando a cualquier otra que por cualquier concepto pudiere corresponderles. Bajo las trece cláusulas que preceden, los integrantes suscriben de conformidad el presente contrato social de "J. C. Suárez y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 700.000 m|nacional", en el lugar y fecha precedentemente determinados. E|l.: "Dr. Pedro Andino", vale. Buenos Aires, abril 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.900. — e.6|5-Nº 11.094-v.12|5|54

ALEAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los Sres. Héctor Anselmo Cámpora, argentino, casado, domiciliado en Pedro Echagüe 2966, Capital Federal· Julio Antonio Cuñat, español, soltero, domiciliado en Oro 2178, Capital Federal; José Martínez Esteve, español, casado domiciliado en Beguiristain 143, Avellaneda; Vi-

cente Bosca Montesinos, español, casado, domiciliado en Beguiristain 143, Avellaneda; Orencio Martínez Alcalá, soltero, español, domiciliado en Rufino de Elizalde 467, Avellaneda y Plácido Defez González, casado, español, domiciliado en Rufino de Elizalde 467, Avellaneda todos mayores de edad, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: y con valor comercial a partir del 1º del corriente: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "ALEAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y girará bajo el mismo rubro, con domicilio en la calle 25 de Mayo 268, Of. 15, Capital Federal, y fábrica en la calle Ricardo Gutiérrez 2150 de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, con facultades de establecer sucursales por todo el país, inclusive al exterior, siendo su duración de (5) cinco años, a partir de la fecha (1|1|1954), renovándose por otro período igual si no hubiere oposición por parte de la mayoría de los socios expresada por telegrama colacionado o por escrito, con una antelación de 60 días. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fundición de metales no ferrosos, su distribución, compra venta, en lingotes, barras o piezas varias como así también fabricación de todo tipo de repuestos y maquinarias industriales o artísticas, aleaciones en general y cualquier otra actividad afine con la industria del metal. —

Tercera: La sociedad podrá además, comprar, vender, enajenar etc., bienes muebles e inmuebles, sin restricción alguna; comprar parte o todo el activo y pasivo o acciones y valores de otras empresas; realizar, sin límite alguno, toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Oficiales o Privados; solicitar créditos bancarios, firmar, aceptar, endosar y rechazar documentos, prendas, etc.; recibir pagos en efectivo o en especies así como en inmuebles. — Cuarta: Los señores Julio Antonio Cuñat y Héctor Anselmo Cámpora, ejercerán, indistintamente la gerencia de la sociedad; de conformidad a las facultades del presente contrato y disposiciones del Código de Comercio, estando a cargo de los Sres. José Martínez Esteve, Vicente Bosca Montesinos, Orencio Martínez Alcalá y Plácido Defez González, la dirección de la parte industrial de la misma. — Quinta: El uso de la firma estará a cargo de los socios gerentes, quienes refrendarán, con sendas firmas y a orden conjunta todo lo que atañe a su cometido de gerentes. — Sexta: La sociedad girará con - Continúa en sellado nacional de $ 0.20 número 1099459 M. - Viene del sellado nacional de $ 0.20 número 1099458 M. - un Capital de m$n. 100.000.— Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrado totalmente en la siguiente proporción: a) Los socios gerentes: cada uno $ 30.000 Treinta mil pesos moneda nacional; b) Los cuatro socios restantes: cada uno $ 10.000.— Diez mil pesos moneda nacional. — Séptimo: El precitado capital se divide en Cien Cuotas de $ 1.000.— Mil pesos m|n. cada una. —

Octava: De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 11.645, cada socio tendrá derecho en Asamblea, a un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. — Novena: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de votos no requiriéndose dicha mayoría si son cedidas a miembros de la misma. — Décima: La sociedad efectuará anualmente, al fin de cada año calendario, un Inventario y Balance General, que serán firmados por los Gerentes y según sus atribuciones y por uno de los demás socios. — Undécima: Si al efectuar dicho balance la sociedad se descapitalizara en un 30 % (treinta por ciento) la misma entra de hecho en liquidación, a menos que los socios, en mayoría, manifiesten lo contrario en el libro de actas — Duodécima: Los socios tendrán una asignación mensual de $ 2.500, Dos mil quinientos pesos m|n., que imputarán a la cuenta "Sueldos y Jornales"; las ganancias y pérdidas anuales serán soportadas en partes iguales, y se distribuirán del siguiente modo; una vez satisfechas las cargas sociales; a) El 70 % (setenta por ciento) para beneficio de los socios. b) El 25 % (veinticinco por ciento) para incrementar el Capital. c) El 5 % (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal estipulado por la Ley 11.645 en su art. 20. — Décimatercera: El presente contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, disponiéndose que las operaciones comerciales de

la sociedad sean asentadas en Libros Rubricados. — Décimacuarta: La sociedad y los socios en su carácter de miembros de la misma, no podrán otorgar fianzas de ninguna clase a terceros. — Décimaquinta: La sociedad podrá ampliar y modificar el fin de su constitución por mayoría de votos; los socios, dejarán expresamente documentada su voluntad en el libro de actas. — Décimosexta: Los socios, también, en mayoría podrán abreviar el plazo de la sociedad y hasta liquidarla, pero cumpliendo siempre con el preaviso del art. 1º. — Décimaséptima: En el caso de liquidación de la sociedad, el haber de la misma será distribuído en proporción directa a las cuotas suscriptas por sus componentes. — Décimaoctava: La sociedad, por medio de sus gerentes, podrá nombrar apoderado que la represente, actúe y peticione ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y hasta extranjeras. — Décimanovena: Los - Continúa en el sellado nacional de $ 0.20 número 1099460 M. - Viene del sellado nacional de $ 0.20 número 1099459 M. - señores Cuñat y Cámpora, en su carácter de gerentes, tienen la atribución de aceptar, rechazar nuevos socios y de transformar la empresa en otro tipo de sociedad, si así conviniere a la misma. — Veinte: Los socios gerentes podrán tener otros cargos, ocupaciones, negocios o empresas, figurar como gerentes o propietarios de otras firmas y fábricas, sin que ellos descuiden las obligaciones inherentes a su cargo de gerentes de "Alear, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Veintiuno: La sociedad tendrá un reglamento interno, que firmarán todos los socios, el que regirá las demás relaciones no específicamente enumeradas en este contrato. — Veintidós: Los socios podrán disponer de una cuenta personal, distinta de la de la sociedad — Veintitrés: El socio José Martínez Esteve, en su carácter de capataz es responsable directo y absoluto ante los obreros y personal de fábrica; podrá tomar, despedir, remover y cambiar de funciones a todos o parte de los mismos, pero previa consulta con la gerencia, contando con el pleno apoyo de ésta y de los demás socios, para tales casos y siempre que fueren de utilidad. — Veinticuatro: Si falleciere algún socio, sus derecho-habientes, podrán por sí o por apoderado, seguir siendo miembros de la sociedad hasta la expiración del plazo establecido en el art. 1º. — Veinticinco: Si uno de los socios señores José Martínez Esteve, Vicente Bosca Montesinos, Orencio Martínez Alcalá y Plácido Defez González, se retirara antes de tiempo o si por votación de la Asamblea se lo separara de la sociedad, sólo tendrá derecho a su asignación, y al total reintegro de las cuotas integradas y al beneficio que existiere a la fecha de su separación, no computando, para estos efectos, las maquinarias, inmuebles, muebles y útiles que poseía la sociedad a la fecha de su constitución ni los demás bienes adquiridos posteriormente. — Veintiséis: Toda divergencia que se origine entre los socios acerca de la interpretación o aplicación del presente contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte en proporción a las cuotas aportadas. Si ellos discreparen y los socios no se avinieren, recién acudirán a la justicia de la Capital Federal con especial renuncia a otras jurisdicciones. — Veintisiete: De conformidad al artículo 24 de la Ley 11.645, todo cuanto no se hubiere taxativamente estipulado en este contrato, y en reglamento interno, se encarará con las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil de la República Argentina. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios en el presente contrato en señal de conformidad. — Buenos Aires, abril 5 de 1954. — Alejandro Lalougle, secretario.

$ 1.540.— e.6|5-Nº 11.085-v.12|5|54

MANPAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Werner Mankiewitz, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Zavalía 2040 y don Walter Mankiewitz, argentino, casado, industrial, domiciliado en Avellaneda 2065 de Olivos, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y en su carácter de únicos socios de Manpar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 10.000.— constituída según contrato privado del 17 de noviembre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de enero de 1950, bajo el número 35, al folio 219 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones de fecha 28 de mayo de 1951, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de julio de 1951, bajo el número 1444 al folio 414, libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de fecha 29 de setiembre de 1951 que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 22 de noviembre de 1951 bajo el número 2940, al folio 102, del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto modificar nuevamente los mismos elevando el capital a la suma de $ 300.000.— y modificando las cláusulas 1, 4 y 5 que quedan redactadas como sigue: — Artículo Primero: Prosigue entre los señores Werner y Walter Mankiewitz la MANPAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 300.000.— con domicilio en la calle 25 de Mayo 182, escritorio 305, de la Capital Federal, pudiendo establecer toda clase de sucursales, agencias, representaciones, fábricas y depósitos en el país y en el extranjero. — Artículo Cuarto: El capital se eleva a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional y se divide en 3.000 cuotas de $ 100.— cada una, de las cuales corresponden 100 cuotas del capital originario por mitades a ambos socios y fueron suscriptas en el acto de constitución de la sociedad e integradas en un 50 % en aquel acto y el saldo posteriormente y las 2900 cuotas restantes las suscribe en este acto el socio don Werner Mankiewitz y las integra totalmente con parte del haber que tiene en cuenta corriente con la sociedad a su favor según balance general al 28 de febrero de 1954 que firmado por las partes y certificado por contador público nacional don Alberto J. Núñez se agrega como parte integrante al presente. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada y representada por uno o varios gerentes que la obligarán conjunta o indistintamente según se determine al tiempo de su designación con su firma personal bajo el sello Manpar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 300.000. Los gerentes tendrán las más amplias facultades conforme al artículo 16 de la ley 11645, las del artículos 1881 del Código Civil, salvo las de los incisos quinto y sexto, las necesarias para efectuar las operaciones a que se refieren los artículos 1882 a 1888 del mismo Código, las del artículo 608 del Código de Comercio, leyes 111 y 3475, que en su parte pertinente se tienen por reproducidas, las necesarias para realizar todas y cualesquiera de las operaciones a que se refieren los artículos segundo y tercero de este contrato u otras vinculadas con los objetos allí enunciados directa o indirectamente, aún cuando por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, pudiendo firmar cuantos actos, escrituras, contratos y documentos públicos o privados fueran menester, las necesarias para realizar cualquier clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y privadas, incluso efectuar y extraer depósitos consignados a nombre de la sociedad o de terceros de quienes ella tuviera la representación o mandato, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar y cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros y operar con cualquier otra clase de créditos que podrán tomar y acreditar sin limitación de tiempo ni de cantidad firmar letras de cambio y pagarés, como aceptante, endosante, girante o avalista, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, abrir y cerrar cuentas corrientes y fijar sus saldos activos y pasivos, constituir depósitos de valores o de dinero y extraer total o parcialmente los mismos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, solicitar préstamos de las instituciones bancarias arriba nombradas y demás instituciones oficiales o privadas y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses y comisiones, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y efectuar toda operación de compra, venta, adquisición, gravamen o enajenación de inmuebles, mercaderías, bienes muebles y semovientes, de cualquier clase, títulos o valores, otorgar y aceptar fianzas, prendas civiles, comerciales, industriales o agropecuarias sobre cualquier tipo de bienes, aunque no constituyan objeto social, querellar, representar a la sociedad ante todas y cualesquiera autoridad nacional, provincial o municipal de cualquier fuero o jurisdicción, reparticiones o administraciones de toda índole, con amplias y generales facultades para todo ello y para cuantos más actos de disposición los gerentes reputen necesarios y convenientes, debiendo considerarse esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. Quedan designados gerentes los socios Werner Mankiewitz y Walter Mankiewitz, Da. Hildegard Berta Sidonia Müller de Mankiewitz, argentina, casada, rentista, domiciliada en la calle Zavalía 2040, y don Enrique Lange, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Olleros 1683, todos mayores de edad, pudiendo todos ellos obligar a la sociedad por sí solos e indistintamente conforme se expresa al principio de este artículo ejerciendo todas y cualesquiera de las facultades premencionadas, quedando los señores Werner y Walter Mankiewitz eximidos de las restricciones del art. 14 de la Ley 11.645. — Artículo Sexto: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley. El ejercicio social será del primero de octubre al treinta de setiembre de cada año, en cuyo vencimiento se practicará un balance detallado y completo que deberá ser aprobado por los socios cinco días antes de vencer el plazo que fijan las leyes o reglamentos para someterlo a las autoridades impositivas. Sobre las ganancias se deducirá el porcentaje legal para la formación del fondo de reserva hasta que alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá por mitades entre los socios. Si hubieren de soportarse pérdidas lo serán en proporción de las cuotas de cada uno, sin que exista obligación de reponer. Los otorgantes dejan constancia que en todo lo demás rigen las cláusulas del contrato originario que no han sido modificadas. En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.240. — e.6|5-Nº 11.110-v.12|5|54

FABRICA ARGENTINA DE VIRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Entre los Sres. Dante Paladino Francini, argentino, casado, de 49 años, Ricardo Jacinto Casalnovo, argentino, casado, de 42 años. Néstor Raúl Masciocchi, argentino, casado, de 27 años, Jorge Fernando Masciocchi, argentino, casado, de 35 años, Oscar Eduardo Masciocchi, argentino, soltero, de 30 años, y Juan Roberto Masciocchi, argentino, soltero, de 38 años, todos comerciantes y con domicilio real en la calle Castro 2143|45, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley 11.645 y en particular por las normas que seguidamente se expresan: 1) Se constituye una sociedad que girará bajo el rubro de "FABRICA ARGENTINA DE VIRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tiene establecido su domicilio principal en la calle Castro Nº 2143|45, sin perjuicio de trasladarlo posteriormente e instalar agencias, sucursales y|o representaciones en el Interior o Exterior del país, según se considere necesario. — 2) La duración de este contrato es de seis años, contados desde el día 25 de agosto de 1953, fecha a la que se retrotraen los efectos del mismo. — 3) El objeto de la sociedad es la fabricación de viras para toda clase de calzados, zapatos, zapatillas y demás similares y para cualquier otro derivado de la industrialización del cuero. Para el mejor cumplimiento del objeto social podrá realizar la sociedad operaciones de importación y exportación y cualquier otra actividad que guarde afinidad con aquél. — 4) El capital social está constituído por la suma de ciento ochenta mil pesos m|n., dividido en ciento ochenta cuotas de mil pesos m|n., cada una, aportados por los socios en partes iguales, por lo que cada uno de ellos ha aportado la suma de treinta mil pesos m|n., dividido en treinta cuotas de mil pesos m|n. cada una. Dicho importe se encuentra totalmente integrado en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, cuentas a cobrar y demás rubros que integran el Balance General que se acompaña y hace parte integrante de este contrato, debidamente certificado por Contador Público Nacional matriculado y firmado por todos los socios. — 5) La sociedad cerrará su ejercicio económico financiero el día 31 de agosto de cada año, y previa a toda distribución de utilidades será obligatoria la amortización del activo fijo y nominal, la aplicación de castigos necesarios sobre el activo circulante y exigible, la formación de las reservas técnicas para hacer frente a las obligaciones sociales e impositivas, todo lo que se considerará carga normal del ejercicio, aún cuando sus resultados fueren negativos, aplicándose para tales fines las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y los principios de la buena técnica contable. De la cifra resultante se deducirá el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación del fondo legal de reserva hasta integrarse el 10 o|o (diez por ciento) del capital social, el remanente que así resultare se dividirá en la siguiente forma: Para el socio Sr. (Viene del sello nacional de 0,20 m|n. Nº M. 810.061) Juan Roberto Masciocchi el diez por ciento, para cada uno de los cinco socios restantes el diez y ocho por ciento. En idénticas proporciones soportarán las pérdidas que hubieren. — 6) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. El uso de la firma social estará a cargo de dos socios en forma conjunta, siendo uno de ellos los Sres. Dante Paladino Francini o Ricardo Jacinto Casalnovo y el otro cualquiera de los Sres. Masciocchi. Estos firmarán en todos los casos con sus firmas particulares, precedidas por un sello con la denominación de la sociedad y la enunciación de su capital. —

7) Para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales, la sociedad podrá adquirir y transferir, comprar, vender, gravar, hipotecar, prendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías de cualquier clase que ellas sean, reales o personales, presentarse a licitaciones oficiales y particulares, efectuar toda clase de operaciones con el sistema bancario oficial y particular, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Prov. de Buenos Aires, solicitar créditos con o sin garantías, renovarlos, ampliarlos, tener cuentas corrientes, celebrar contratos de cualquier naturaleza, firmar, endosar, aceptar, avalar letras, billetes, vales, pagarés, cheques, tener y otorgar cuentas corrientes comerciales, con o sin intereses, adquirir, transferir y registrar patentes y marcas, estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales y especiales para sus representantes y para terceros en caso de representación judicial, actuar ante los Ministerios Públicos y Reparticiones Nacionales, y realizar sin excepción alguna todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento progresivo, entendiéndose que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — 8) La voluntad social se expresará por medio de reuniones que celebrarán los socios cuando dos cualquiera de ellos lo soliciten, y los asuntos propuestos se resolverán por mayoría de votos, salvo en los casos en que la ley exige una proporción establecida o la unanimidad, y en los casos en que este contrato exija la unanimidad. Cada cuota confiere un voto. Las resoluciones que se tomen de conformidad a lo expresado se asentarán en un libro de actas, que debidamente rubricado, se llevará al efecto, firmándose por todos los socios asistentes. Las aprobaciones de Balances e inventarios, las designaciones de cargos, las remuneraciones fijas para los socios, se tomarán por unanimidad de votos. 9). Para el caso de disolución parcial por retiro voluntario de uno de los socios, o fallecimiento de cualquiera de ellos y siempre que ello ocurra con posterioridad a los dos años de funcionamiento de la (Pasa al sello nacional de 0,20 m|n., Nº M. 810.065) (Viene del sello nacional de 0,20 m|n., Nº M. 810.063) sociedad y que en este lapso se hayan distribuído utilidades, el socio que se retire o los herederos del socio fallecido podrán reclamar en concepto de valor de llave la suma de quince mil pesos m|n. y además la parte que le corresponde en el capital aportado con más las partes proporcionales que tuvieren en las reservas legal y otras formuladas y las utilidades que resultaren en el ejercicio y hasta el día en que este finaliza. La suma que así resulte se abonará en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, la primera de ellas a los seis meses de vencido el ejercicio económico financiero de la

sociedad y las demás cada seis meses de la anterior. Estas cuotas devengarán un interés del 7 % (siete por ciento) anual. Anualmente, en la oportunidad de tratarse el Balance e inventario general, se someterá a la decisión de la reunión de socios el valor llave a asignarse para el ejercicio en curso, que se abonará por tal concepto al socio que se retire o a los herederos del que falleciere, decisión que será tomada por unanimidad. 10) En caso de disolución total por cualquier otra causa o por voluntad de los socios, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — 11) Sobre las sumas que los socios tuvieren depositadas en la sociedad por cualquier motivo que fuere, la sociedad abonará un interés del 6 % (seis por ciento) anual, pagadero por trimestres vencidos o cuando en forma periódica lo establezcan los socios. 12). Ningún socio podrá retirarse, salvo consentimiento de todos los demás, antes de los dos años de vigencia de este contrato, contados desde el momento en que se le da vigor de acuerdo a sus efectos retroactivos. Para hacer efectivo el retiro, el socio saliente deberá preavisar a sus consocios con 90 días de anticipación, por telegrama colacionado dirigido al domicilio social. Todos los retiros, así

como las disoluciones parciales por causa de fallecimiento, se harán efectivas al 31 de agosto subsiguiente a la fecha del acaecimiento. — 13) Todo diferendo que surgiere entre los socios o con motivo de la interpretación de este contrato se resolverá por árbitros arbitradores amigables componedores, designados en número de tres por los socios. Los árbitros laudarán dentro de los 90 días de designados y a tal efecto los socios fijarán los puntos del diferendo dentro de los diez días de hechas las designaciones. El laudo será inapelable. — 14) Las cuotas de capital son intransferibles a terceros sin la conformidad previa y escrita de los demás socios, expresada en reunión social celebrara al efecto y debidamente asentada en el libro de actas. Queda establecido que los socios restantes tienen preferencia en la adquisición de las cuotas a igual precio y en proporción al número de que son titulares. Si se rechazara el pedido de transferencia el socio renuncia al derecho de apelar. — 15) Todos los socios dedicarán su labor personal durante no menos (Pasa al sello nacional de 0,20 m|n. Nº M. 810.067) (Viene del sello nacional de 0,20 m|n. Número M. 810.065) de 8 horas diarias, pudiendo asimismo dedicarse a otros negocios que no sean similares a los sociales, bajo pena de perder en beneficio de los demás socios las utilidades a que tuviera derecho. El socio que no contribuyera con su trabajo personal perderá en beneficio de los demás sus remuneraciones fijas si las tuviera o si éstas no existieran la parte proporcional de sus utilidades por el tiempo de su falta. 16) A los socios gerentes les está prohibido comprometer la firma social en operaciones o fianzas, avales o garantías ajenas a la sociedad o a favor de terceros. Bajo las diez y seis cláusulas precedentes, queda constituída la "Fábrica Argentina de Viras S. R. L.", que a todos sus efectos se inscribirá en el Registro Público de Comercio, usando hasta tanto se registre el contrato, el aditamento de "en formación", firmándose de conformidad, en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, uno de los cuales servirá para la inscripción, en Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. (fdo.) N. R. Masciocchi. — D. Francini. — Juan R. Masciocchi. — R. J. Casalnovo. — J. Masciocchi. — O. E. Masciocchi. Sobre raspado " Veinte y cinco" vale.

Buenos Aires, abril 27 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.780.— e.6|5-Nº 11.069 - v.12|5|54

BULCOMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría Nº 2, doctor Hugo D Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Buenos Aires, a los 25 de Febrero de 1954, Carlos N. Petrov Zgradich, Jorge Naidenov Karaianev, ambos búlgaros y Emilio Mincheff, argentino naturalizado, todos casados, los dos primeros con domicilio especial en Monteagudo 52, Sarandí y el Sr. Mincheff en E. Zeballos 1792 Dto. 3, Avellaneda, convienen: I) Constituir "BULCOMPANY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se domiciliará en Azopardo 455, Capital Federal; II) Durará cinco años desde la fecha, y su capital —en cuotas de un mil pesos cada una— asciende a ciento veinte mil pesos integrados: cuarenta cuotas de un mil pesos cada una en efectivo, y ochenta cuotas de igual cantidad en bienes y útiles detallados en inventario integrante del presente. Dicho capital lo aportan: el Sr. Petrov Zgradich dieciséis cuotas, el Sr. Naidenov Karaianev cincuenta y dos cuotas y el Sr Mincheff cincuenta y dos cuotas; III) Tiene por objeto la elaboración y comercialización, importación y exportación de toda clase de productos químicos de aplicación industrial y en especial, pinturas, pigmentos, pomadas y afines. Así puede comprar y vender material o cosas al por mayor o menor por y para sí o terceros. importar y exportar; arrendar, transferir y gravar bienes muebles o inmuebles; dar o tomar préstamos, garantidos o no; dar o recibir dinero, cosas o créditos en pago; actuar o transar judicial o extrajudicialmente; registrar y|o inscribir marcas y patentes; operar en Bancos y demás instituciones de crédito, oficiales o no, nacionales o extranjeros, provinciales o municipales especialmente en: Banco de la Nación Argentina, de la Pcia. de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial y de Avellaneda y demás actos tendientes a su objeto. Puede también establecer fábricas, sucursales o agencias en cualquier punto del país, asociarse con otros, etc. IV) Sólo podrán cederse cuotas pasados dos años de la fecha, siendo adquiridas por los otros socios a prorrata por el precio que resulte de un balance que se hará, más un treinta por ciento resarcitorio de todo valor no contemplado en el balance. Si los socios resolvieran no adquirirlas, podrán las cuotas ofrecerse a terceros que asumirán carácter de socios. El precio podrá pagarse en cuatro cuotas semestrales con interés anual vencido del doce por ciento. V) La administración la ejercerán conjuntamente y con calidad de gerentes, los Sres. Jorge Naidenov Karaianev y Emilio Mincheff. Dicha calidad se pierde por la pérdida o cesión total de cuotas. Solamente quedará obligada la sociedad con la firma de los gerentes a continuación del nombre social. Pueden los gerentes representar a la sociedad en toda gestión o trámite atinente a los negocios sociales, incluso realizar los actos para los que los arts. 782, 806, 839, 1881, inc. 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12 y 17 Cód. Com. requieren poder especial. Con consentimiento unánime puede sustituirse la calidad de gerente. Es nula toda obligación de garantía o extraña al giro social. Los gerentes Sres. Jorge Naidenov y Emilio Mincheff dedicarán total y exclusivamente su tiempo y trabajo al desempeño de tal cargo, salvo las actuaciones obligatorias que el Sr. Mincheff tiene contraídas o contraiga con la Sociedad Talleres Azopardo, y que los restantes socios conocen y respetan, además, el señor Jorge Naidenov Karaianev, aportará todos sus conocimientos técnicos, que son tomados en cuenta para la constitución de esta sociedad, y no podrá como tampoco el Sr. Mincheff, integrar nuevas sociedades mientras dure ésta. VI) Practicaráse balance anualmente al 31 de diciembre, distribuyéndose las utilidades o pérdidas a prorrata de cuotas. Las reservas optativas se fijarán por los gerentes. VII) Podrá pedirse la liquidación total por cualquiera de los socios si el balance anual revelare pérdida mayor del veinte por ciento del capital y por las causales del art. 422 Cód. Com. VIII) La liquidación la practicarán los gerentes y, en caso, con el representante del socio incapaz o fallecido. Sin embargo, en el primer previsto de la cláusula anterior podrá evitarse la disolución y liquidación total si los demás socios adquieren las cuotas del o de los que la piden, según valor de balance con treinta por ciento en concepto indemnizatorio total. IX) Si falleciere o incapacitare un socio gerente, deberá aceptarse como socio no gerente a su representante, curador o mandatario de sus herederos o legatarios, salvo que éstos no tuvieran interés, en cuyo caso se los desprenderá de la sociedad pagándoles el valor de las cuotas del fallecido o incapacitado según balance a la fecha del evento, con más el treinta por ciento indemnizatorio total por valores no aprehendidos en el balance, en cuatro cuotas semestrales a partir de la opción de los herederos o representantes y un interés del ocho por ciento anual vencido. Podrán los gerentes capaces intimar al representante o herederos del incapaz o fallecido a que formulen la opción de continuar o apartarse de la sociedad dentro de los noventa días de ocurrido el evento bajo apercibimiento de apartarlos en caso contrario. X) Las divergencias entre los socios serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — E|L. "en lo Comercial Secretaría Nº 2" Vale.

Buenos Aires, Abril 30 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 740.— e.6|5-Nº 11.071-v.12|5|54

TINTORERIA INDUSTRIAL, G. R. E. P.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los socios señores don José González, español, casado, mayor de edad; Aldo Lázaro Peroni, argentino, casado, mayor de edad; Alfredo Egea, argentino, casado, mayor de edad y Guillermo Rodríguez, español, casado, mayor de edad, todos domiciliados en Tucumán mil quinientos ochenta y cuatro, planta baja, hábiles para contratar, únicos componentes de "Tintorería Industrial", González, Salvador, Formica y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil cuarenta y nueve, folio treinta y dos, libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta, convienen en modificar el contrato social, quedando éste en la siguiente forma: Primera: Entre los arriba citados se ha formalizado una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "TINTORERIA INDUSTRIAL", G. R. E. P., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la calle Tucumán mil quinientos ochenta y cuatro, planta baja, en esta ciudad, teniendo asimismo fábrica en Avenida Central novecientos sesenta y seis, novecientos setenta y dos, San Martín, Provincia de Buenos Aires, destinada a la explotación de los ramos de tintorería (blanqueo, tinte, apresto, acabados, etc.) y elaboración y comercio de hilados. — Segunda: Todos los efectos de este contrato se retrotraen al 1º de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y la duración del mismo lo será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, pudiendo el mismo prorrogarse por el término de diez años más, con el consentimiento de los socios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 400.000.— m|n.), dividido en cuatrocientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.— m|n.), correspondiendo a cada uno de los socios cien cuotas o sea la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.). — Dicho capital se halla totalmente integrado y representado por los créditos, instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, mercaderías, etc., de propiedad de la precitada sociedad, todo ello de acuerdo al balance que por separado se firma de conformidad. — Cuarta: La sociedad girará bajo la denominación de "Tintorería Industrial", G. R. E. P., Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando designados por este acto como socios Gerentes de la misma los señores José González y Aldo Lázaro Peroni, con todas las facultades necesarias para administrar y obligar a la sociedad, a cuyo efecto podrán firmar a nombre de la misma todos los documentos, obligaciones, contratos de locación, escrituras, públicas o privadas, operar en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y otras entidades bancarias de crédito, oficiales o particulares, y a particulares y ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, suscribir toda clase de instrumentos de crédito, pagarés, letras, cheques, endosarlos y protestarlos y de otra cualquier forma cobrarlos. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas — entendiéndose que la firma para obligar necesariamente a la sociedad deberá ser conjunta de los dos socios gerentes. — pudiendo los socios gerentes realizar todos los actos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. — En caso de ausencia o impedimento comprobado del socio Gerente señor José González, será sustituído en la administración de la sociedad y el uso de la firma social por el socio señor Guillermo Rodríguez, y en idénticas circunstancias el socio Gerente señor Aldo Lázaro Peroni será sustituído por el socio señor Alfredo Egea. — Quinta: La dirección técnica de la fábrica estará a cargo en forma conjunta de los socios señores Guillermo Rodríguez y Alfredo Egea. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios, el que se considerará aprobado si no se objetara por los socios dentro de los treinta días de haber sido sometido a su aprobación. — El primer balance se practicará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Séptima: De las ganancias líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para considerar el fondo de reserva legal; y el romanente se distribuirá entre los socios por cuartas partes iguales. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que se distribuyen las utilidades. — Octava: Ninguno de los socios o sus derecho habientes podrán ceder sus cuotas de capital a terceros sin la conformidad de los otros socios, y éstos en todo caso tendrán preferencia para adquirirlas en el precio y condiciones que oportunamente se estipularen. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales; quienes en caso de ser varios deberán unificar su representación. — Décima: Al vencimiento de este contrato el o los socios que lo deseen podrán continuar con la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo y abonando en efectivo al socio o socios que deseen retirarse, todo lo que le o les correspondiere por capital y beneficios que resulten del balance que a tales efectos deberá practicarse dentro de los treinta días de adoptada dicha resolución. — El socio o socios que desearan no continuar en la sociedad, deberán hacerlo saber a los otros socios por telegrama colacionado, con una anticipación de ciento ochenta días. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes. — La partición y adjudicación de los bienes sociales se efectuará a los socios proporcionalmente al capital de cada uno de ellos. — Duodécima: Se autoriza al Sr. Aldo Lázaro Peroni, a que gestione la inscripción de la presente modificación del contrato social, impuestas las partes del contenido del presente contrato, previa lectura y ratificación lo firman en el lugar y fecha ut supra indicados. — José González. — Aldo Lázaro Peroni. — Alfredo Egea. — Guillermo Rodríguez.

Buenos Aires, abril 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.140.— e.6|5-Nº 11.088-v.12|5|54

FRID, JALIFE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días: Que la Sociedad Jalife y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada girará bajo el rubro "FRID, JALIFE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Abril 29 de 1954 — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.6|5-Nº 11.132-v.12|5|54

ESTABLECIMIENTO MUSICAL "GALE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Pedro Orbaiz con fecha 9 de Febrero de 1954, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "ESTABLECIMIENTO MUSICAL "GALE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente forma: Cláusula quinta: Anualmente deberá practicarse Inventario y Balance General y tanto las utilidades como las pérdidas serán acreditadas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Angel Lipshitz el cuarenta por ciento, Don José Lipshitz, el treinta por ciento y Don José Katz, el treinta por ciento, prosiguiendo con el mismo tenor que la del contrato referido. — Buenos Aires, abril 23 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.6|5-Nº 11.133-v.12|5|54

HARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría número doce, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 15 de Febrero de 1954, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Leonidas I. Ferrando, al folio 178 del Registro Nº 35 a su cargo, con Hiromasa Taniguchi, vende, cede y transfiere a favor del señor Noború Hara, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, de las ochenta y cinco cuotas que tiene en la Sociedad "Hara, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Don Zenichi Anno vende, cede y transfiere a favor del señor Noború Hara las cuarenta cuotas de un mil pesos cada una que tiene en la mencionada Sociedad "Hara Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el precio de cuarenta mil pesos moneda nacional. — La señorita Sara Fernández, vende, cede y transfiere a favor de la señora Kazú Hara las veinte cuotas de un mil pesos cada una que tiene en la sociedad "Hara, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio de veinte mil pesos moneda nacional; Don Jesús María Vila, vende, cede y transfiere a favor de la señora Kazú Hara las quince cuotas de un mil pesos cada una que tiene en la citada sociedad "HARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de quince mil pesos moneda nacional; Don Emilio Rodríguez Pérez, vende, cede y transfiere a favor de don Osamú Hara, las diez cuotas de un mil pesos cada una, que tiene en la Sociedad Hara, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio de diez mil pesos moneda nacional. — Asimismo, se ha modificado la cláusula quinta del contrato de "Hara, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de fecha 10 de Febrero de 1951, otorgado ante el mismo Escribano Ferrando, sustituyéndola por la siguiente: "Quinto: La Gerencia y Administración de la Sociedad, será ejercida por los señores Osamú Hara, Buichi Kurokawa y señorita Renée Thioly, quienes podrán usar la firma y denominación social en forma indistinta. — La firma social, sólo podrá ser usada por los socios Gerentes, para los negocios y objetos que interesen a la Sociedad, siendo de ningún valor para la misma si es empleada en provecho propio, en garantías y|o fianzas, aval u otra obligación en favor de los socios o de terceros.

Buenos Aires, Abril 30 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 440.— e.6|5-Nº 11.137-v.12|5|54

"EXACTUS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de Primera Instancia Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Enrique José Raúl Marzetti, argentino, casado, de 38 años de edad, con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 1548; Fanny Helena Alzuet de Marzetti, argentina, casada, de 33 años de edad, con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 1546, y Angel Ruiz, argentino, casado, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Emilio Castro Nº 840, de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos hábiles a los efectos, por derecho propio resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las generales de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones del presente contrato: — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "EXACTUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Virrey Cevallos Nº 1973/75 de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a proyectar, fabricar, armar e instalar materiales eléctricos de señalamiento y de alarma y afines, como así también a la importación y exportación de los mismos y de toda clase de materiales afines. — Tercero: La duración del presente contrato será por el término de diez (10) años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El socio que deseare retirarse antes de la finalización de este término, deberá comunicarlo con una antelación de seis (6) meses a los restantes integrantes de la sociedad, por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán en la cláusula décima tercera del presente contrato. — Cuarto: El Capital Social se establece en la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas en la siguiente forma: el socio señor Enrique José Raúl Marzetti, seiscientas sesenta cuotas de capital o sea la suma de Seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; la socia señora Fanny Helena Alzuet de Marzetti, sesenta cuotas de capital o sea la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio señor Angel Ruiz, treinta cuotas de capital o sea la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: El Capital Social queda integrado en este acto en: Maquinarias, Herramientas, Instalaciones, Muebles y Utiles, Rodados, Marcas, efectivo y otros valores, según Balance General practicado de conformidad con todos los socios. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Enrique José Raúl Marzetti, en calidad de Socio Gerente, quien actuará con las más amplias facultades, sin más limitación que la que fijen los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios para la consecución de los fines sociales. —

Séptimo: El socio gerente, actuando de acuerdo a las facultades del punto sexto podrá girar cheques contra los fondos de la sociedad depositados en los Bancos del Sistema Oficial o particulares, donde está facultado para abrir cuentas corrientes a nombre de la sociedad, depositando los fondos productos de cobranzas u operaciones de descuento que realizaren, percibir dinero en préstamo y todas aquellas operaciones permitidas por dichos bancos; comprar bienes muebles e inmuebles, semovientes, rodados y máquinas en general; alquilar y tomar en arriendo bienes, permutarlos, darlos o recibirlos en pago, venderlos, cederlos, subarrendarlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos, caucionarlos por los precios, plazos y formas de pago que se creyeran convenientes; conferir poderes generales o especiales; percibir todo lo que se le adeuda a la sociedad, dando la más amplia carta de pago; otorgar quitas y esperas; y ejecutar todos aquellos actos que contribuyan a una mejor y más efectiva administración. Los actos aquí enumerados no revisten carácter taxativo, sino simplemente enumerativos. — Octavo: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital, o ceder parte de las mismas, sin la expresa conformidad de los socios restantes. — No-

veno: Anualmente se practicará un Balance General el día treinta y uno de diciembre, a partir del corriente año, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según las cuotas de capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décimo: Las utilidades líquidas se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del Capital Social, proporcionalmente al capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo Primero: Mensualmente los socios retirarán con cargo a "Gastos Generales" las siguientes sumas: el señor Enrique José Raúl Marzetti, la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal, la señora Fanny Helena Alzuet de Marzetti la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Angel Ruiz la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento del socio señor Enrique José Raúl Marzetti, sus herederos tendrán opción a proseguir los negocios sociales o a exigir de inmediato la liquidación definitiva de los mismos. En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios restantes, se liquidará su haber societario de acuerdo al Balance General que se practicará de acuerdo al punto Décimo tercero. — Décimo Tercero: En caso de retiro anticipado de los socios señora Fanny Helena Alzuet de Marzetti y señor Angel Ruiz, se realizará un Balance General a la fecha en que dicho retiro se haga efectivo. El haber resultante a favor del socio saliente le será reembolsado en treinta y seis (36) cuotas mensuales iguales y sucesivas, que no devengarán interés alguno. — Décimo Cuarto: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo del presente contrato, serán obviadas por mayoría de votos, computadas de acuerdo a las cuotas de capital suscriptas. De conformidad con las cláusulas del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, firman los señores Enrique José Raúl Marzetti, Fanny Helena Alzuet de Marzetti y Angel Ruiz. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.000.— e.6|5-Nº 11.139-v.12|5|54

PUBLICIDAD MONOGRAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de 1954, se reúnen los señores Antonio R. Mesa e Isidoro Ruiz Moreno, socios de "PUBLICIDAD MONOGRAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el objeto de aumentar el capital social consignado en el contrato firmado el 16 de noviembre de 1951. — Después de un cambio de ideas resuelven modificar el contrato original en la forma siguiente: Artículo cuarto: El capital social está constituído por la suma de doscientos mil pesos dividido en doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: noventa mil pesos el doctor Isidoro Ruiz Moreno y noventa mil pesos el señor Antonio R. Mesa. — Los veinte mil pesos restantes se adjudican al señor Alfredo Serrani, argentino, casado, domiciliado en Andalgalá 1755 que por este acto se incorpora a la sociedad declarando que conoce el contrato social y obligándose a todas sus cláusulas y a las presentes. — El aporte se hará en efectivo. — Artículo sexto: En el caso de que los señores Mesa y Serrani resolvieran desvincularse de la sociedad, total o parcialmente, estarán obligados a ofrecer sus cuotas sociales al doctor Isidoro Ruiz Moreno por su valor nominal. — Dentro del término de quince días hábiles de notificado, el doctor Ruiz Moreno tendrá derecho para aceptar total o parcialmente la opción que se le acuerda, pasado el cual los señores Mesa y Serrani quedarán en libertad para disponer de sus cuotas. — Artículo séptimo: Todos los socios actuarán como gerentes indistintamente y tendrán el uso individual de la firma social para todos los actos y contratos de la sociedad. — Artículo octavo: Aunque los socios tienen en todo iguales atribuciones, en general los señores Mesa y Serrani atenderán la dirección técnico profesional de la sociedad y el doctor Ruiz Moreno la parte administrativa, quedando autorizado para representar a la sociedad por sí en todas las gestiones por ante el Ministerio de Trabajo, Comisión de Conciliación y Tribunales de Trabajo de la Capital Federal. — Artículo noveno: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año en cuya fecha se hará el balance general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Con el cinco por ciento de las utilidades líquidas se formará el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital. — Dentro de los sesenta días de vencido el año social los socios se reunirán a fin de considerar y resolver el balance del ejercicio vencido. — Si las utilidades líquidas fueran inferiores a doscientos setenta y cinco mil pesos m|n., dicho beneficio se distribuirá exclusivamente entre los señores Mesa y Serrani, en proporción a sus cuotas, no habiendo en tal caso participación alguna para el socio Ruiz Moreno. — En el caso de que las utilidades líquidas de un ejercicio fueran mayores de doscientos setenta y cinco mil pesos m|n. pero inferiores a quinientos mil pesos m|n. se distribuirán en la siguiente forma: doscientos veinticinco mil pesos m|n. para el señor Mesa; cincuenta mil pesos m|n. para el señor Serrani y el excedente para el doctor Ruiz Moreno. — En todos los casos en que el beneficio anual líquido sea superior a quinientos mil pesos m|n., la distribución de utilidades se hará estrictamente en proporción a las cuotas de cada socio. — Si se produjera la incapacitación definitiva o el fallecimiento del señor Mesa, su familia recibirá una indemnización de doscientos veinticinco mil pesos m|n., las utilidades que le correspondieran por el ejercicio en curso, hasta el día del fallecimiento y los haberes que tuviera en su cuenta personal. — Si el fallecimiento o la incapacitación fuera del señor Serrani, la familia recibirá lo que le correspondiera por iguales conceptos, además de una indemnización de cincuenta mil pesos m|n. — Las pérdidas se soportarán en proporción a los respectivos capitales. — Artículo undécimo: Las resoluciones de la sociedad se tomarán por mayoría de votos y deberán asentarse en el libro de actas. — Artículo décimo segundo: En caso de fallecimiento de los señores Mesa o Serrani, los herederos de éstos deberán transferir al doctor Ruiz Moreno las cuotas sociales que les correspondan según el valor que tengan dichas cuotas el día del fallecimiento de acuerdo a un balance que se deberá practicar. — Si el doctor Ruiz Moreno no las aceptase total o parcialmente, los herederos quedarán en libertad para disponer de ellas. — Décima quinta: Este convenio tiene efecto retroactivo, al primero de enero del corriente año. — Buenos Aires Abril 28 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 860.— e.6|5-Nº 11.092-v.12|5|54

RENACIMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Carlos Gendín, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en 24 de Noviembre 1748; Marcos Gendín, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en 24 de Noviembre 1748, y Hersz Tewel Wagner, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en Warnes 709, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "RENACIMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Suipacha 529, pudiendo trasladarse a cualquier punto del país y constituir sucursales, y cuyo objeto será la compra, venta, importación, exportación, consignación y|o distribución de artefactos para el hogar y anexos. — Segunda: El capital social, será de m$n. 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) divididos en 1.500 acciones de m$n. 100 cada una, aportados por los socios por partes iguales, en instalaciones y mercaderías, cuyo detalle se acompaña por separado, y forma parte integrante del presente contrato. — Tercero: La duración de la sociedad, es de 5 años, a partir del 1º de enero de 1954, y prorrogable por otro período de 5 años, si al vencimiento del primer período los socios no manifestaran la voluntad de disolverla. — Cuarto: La sociedad será administrada y dirigida por uno o más socios gerentes, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales, y entre las que se encuentran también las siguientes: operar con los Bancos oficiales o particulares, pudiendo abrir depósitos, librar cheques y solicitar préstamos con garantía real o sin ella; intervenir en juicio y representar ante las reparticiones públicas nacionales o provinciales; celebrar contratos de arrendamiento y realizar en nombre de la sociedad todos los actos para los cuales se requieren poderes especiales, según las leyes vigentes. Los socios Carlos Gendín, Marcos Gendín y Hersz Tewel Wagner, serán gerentes y obligarán a la sociedad, con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos salvo para los trámites administrativos, judiciales y endosos de cheques, para lo cual firmarán indistintamente. — La firma social no podrá utilizarse en operaciones ajenas al objeto social, ni darse en fianzas o garantías de terceros. — Quinto: Cada 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse cuando los socios lo crean necesario; si pasados los 15 días, no fueren observados, se considerarán aprobados. — Sexto: De las utilidades líquidas, se deducirá el 5% como fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10% del capital, el resto se dividirá por partes iguales entre los socios. — Séptimo: La sociedad proseguirá sus actividades, aún en caso de muerte, interdicción, quiebra o retiro de alguno de los socios. — Octavo: Las cuotas de capital, son cesibles entre los socios, con prohibición absoluta de venderlas, cederlas o transferirlas a terceros, durante la vigencia de este contrato o sus prórrogas. — El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas a su valor real, pagaderas en tres cuotas, en la siguiente forma: 30% a los 60 días de practicarse el balance general; 30% a los 180 días del balance y el 40% restante, a los 360 días del balance, sin intereses, con más las reservas que le correspondieren y utilidades acumuladas, según balance. — En ningún caso, el socio que se retire tendrá derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave o indemnización, o suplemento por valorización de mercaderías o instalaciones. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, los otros continuarán con los derecho habientes del mismo, quienes unificarán su representación. — Décimo: Los socios percibirán un sueldo mensual de m$n. 1.000.— (un mil pesos m|n.) con imputación a la cuenta de gastos generales. — Undécimo: las decisiones en la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, y las resoluciones serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia a suscitarse entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común o que sea una consecuencia de la existencia de la misma, será resuelta sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con las cláusulas precedentes, firman los interesados, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de 1954. — Carlos Gendín. — Marcos Gendín. — Hersz Tewel Wagner.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 880.— e.6|5-Nº 11.077-v.12|5|54

ESTABLECIMIENTO METALURGICO ROLIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 15, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre los señores: Idiano Benjamín Stragliotto, italiano, casado, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Neuquén 1316, Luis Andrés Stragliotto, argentino, casado, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo 1232, Lino Roberto Stragliotto, argentino, de 25 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Planes 1396, Luis Battaglia, italiano, soltero, de 24 años de edad, domiciliado en Planes 1396 y Jorge Roberto Polyblank, argentino, de 20 años de edad, domiciliado en la calle Bolívar 321, autorizado con venia para ejercer el comercio, inscripta en el Registro de Comercio el 30 de noviembre de 1953, bajo el Nº 418, al folio 13 del Libro 3 de Venias para ejercer el comercio, todos domicilios de la Capital Federal y de acuerdo, el contrato, a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO ROLIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Planes 1396, pudiendo establecer agencias y sucursales en toda la República y en el exterior. — Segunda: El plazo de duración es de cinco años, a partir del primero de enero de 1954, plazo de duración que automáticamente quedará prorrogado por cinco años más, si seis meses antes del vencimiento del primer plazo no existe manifestación en contrario de cualquier socio hecha saber por telegrama colacionado. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es dedicarse a la industrialización y comercialización de lo relacionado a metalurgia liviana y afines, importación y exportación de materias primas en general, herramientas, maquinarias agrícolas, motores, tractores, etc., pudiendo desarrollar actividades complementarias y afines sin limitación alguna, sea la operación y negocio comercial o industrial y adquirir toda clase de inmuebles, muebles, títulos, créditos, acciones u otros valores, transferir dominios o condominios de bienes sociales, por venta, permuta, dación en pago y podrá gravarlos en garantía real, celebrar contratos y dar y tomar en locación inmuebles o muebles. — Podrá también tomar dinero prestado de establecimientos comerciales o bancarios, oficiales o privados. — Igualmente podrá realizar operaciones bancarias o comerciales: librar, descontar, ceder, endosar, cobrar, cualquier tipo de letra de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por Bancos, constituir depósitos en dinero, en Bancos o establecimientos comerciales y cualquier otro acto o gestión necesaria a la explotación social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, integradas en la siguiente forma: cien cuotas el socio Idiano Benjamín Stragliotto; cien cuotas el socio Luis Andrés Stragliotto; cien cuotas el socio Lino Roberto Stragliotto; veinticinco cuotas el socio Luis Battaglia y veinticinco cuotas el socio Jorge Roberto Polyblank. — Todas estas cuotas son aportadas por los socios en mercaderías, muebles, útiles y máquinas por igual valor, de acuerdo a un balance que se firma de conformidad por separado. — La administración y dirección social estará a cargo del socio Idiano Benjamín Stragliotto, con todas las facultades de ley. — Todos los socios podrán usar la firma social indistintamente, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros, podrán suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas agrarias y obligaciones sociales de toda índole, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general que quedará terminado y aprobado automáticamente dentro de los treinta días posteriores si no existiere manifestación contraria de los socios hecha conocer por telegrama colacionado. Los beneficios y las utilidades como así las pérdidas serán liquidadas y soportadas en proporción a los aportes de cada socio. — Sexta: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en este caso como en cualquier otro la liquidación será hecha por los mismos socios que actuarán entonces conjuntamente durante la época de la liquidación. Séptima: Las decisiones sociales se transcribirán en Libro de Actas y requieren mayoría de votos. — El deceso o incapacidad de un socio no importa disolución parcial o total de la sociedad, y sus herederos o representantes, deberán nombrar un representante único si optaren por continuar en la sociedad, con derecho tan sólo a fiscalizar los intereses del socio representado, y convenir la venta de las cuotas a los otros socios si no continúa en la sociedad, opción que deberá hacerse al igual que la representación y unificación, a los veinte días de la causa. — Octava: En caso de disolución parcial por retiro de un socio, cualquiera sea la causa, se practicará dentro de los quince días un balance general a esa fecha, y el capital aportado y las utilidades le serán abonadas en un treinta por ciento a los sesenta días de ese retiro, y el resto dentro de los seis meses siguientes. — Firmase un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándose al doctor Gerardo A. Mattei para realizar los trámites necesarios. — Firmado: Idiano Benjamín Stragliotto. — Andrés Stragliotto. — Lino Roberto Stragliotto. — Luis Battaglia. — Jorge Roberto Polyblank.

Buenos Aires, 28 de abril de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.200.— e.6|5-Nº 11.103-v.12|5|54

"MARIÑO Y COMPAÑIA" ("MARBELCO")

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Tres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Mariño Barreiro, español; Juan Bautista Coffen, italiano y Eugenio Bellio, italiano, todos mayores de edad, de estado civil casado, constituyendo domicilio legal a los efectos del presente contrato en la calle Mariano Acosta 693 de esta Capital Federal, únicos componentes de la Sociedad "Mariño y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada ("Marbelco"), inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2898, al folio 102, del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Prorrogar por el término de Cuatro Años, o sea hasta el 31 de diciembre de 1958, el contrato de sociedad originario. — Segundo: Redactar las cláusulas del citado contrato de la siguiente manera, las que tendrán efecto retroactivo al primero de enero de 1954. — Primera: La sociedad se denominará "MARIÑO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ("MARBELCO"). — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Mariano Acosta Nº 693 de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República, como así también establecer agencias y sucursales. — Tercera: El objeto social será la fabricación, comercialización, importación y exportación de armazones para anteojos y accesorios. A dicho fin la sociedad tendrá capacidad jurídica para efectuar cualquier operación civil, comercial y bancaria que se vincule directa o indirectamente con su objeto social; adquirir y enajenar, a título oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles, semovientes, etc.; adquirir y otorgar derechos reales; dar y tomar bienes en permuta o arrendamiento; invertir o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real; contraen empréstitos; girar o aceptar letras y demás papeles de comercio, y en fin, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo social, siendo lo expresado tan sólo enunciativo y no limitativo, por lo que la sociedad podrá extender su actividad cuando así lo decidieran los socios. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000.— m.n. c|l.), dividido en doscientas cuotas (200) de mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—) y aportado por los socios en las siguientes proporciones: José Mariño Barreiro Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 80.000.—) o sean ochenta (80) cuotas; Juan Bautista Coffen y Eugenio Bellio, Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 60.000.—) o sean sesenta cuotas (60) cada uno. — Dichas sumas los socios las integran en maquinarias, herramientas, muebles y útiles, instalaciones, mercaderías y demás bienes que resultan ampliamente detallados en el Balance General al 31 de diciembre 1953, que firmado por todos los contratantes se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, representación y administración de la sociedad, estará a cargo del socio José Mariño Barreiro en carácter de socio gerente y con uso de la firma social. — En tal carácter investido de las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo por lo tanto firmar en nombre y representación de aquélla todos los documentos, contratos, actos y trámites de toda índole en que la sociedad tenga interés o sea parte. — En caso de necesidad, por ausencia o imposibilidad física del mismo, deberá acordar a los dos socios restantes suficiente poder para que firmando conjuntamente continúen administrando la sociedad hasta que desaparezca la imposibilidad del señor José Mariño Barreiro. — Sexta: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad en beneficio de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido desarrollar actividades comerciales del mismo ramo que el de la sociedad. — Séptima: Los socios percibirán una remuneración mensual de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) cada uno, que serán cargados a Gastos Generales. — Octava: Los ejercicios sociales serán de doce meses, del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, cerrándose el primer ejercicio el 31 de diciembre de 1954. — Al final de cada ejercicio se practicarán un Balance General e Inventario que deberán ser realizados de acuerdo a las normas legales y técnicas en vigor. — Los mismos se tendrán por aprobados si dentro de los quince días posteriores a la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios, éstos no formularen objeción alguna. — Novena: La utilidad neta de cada ejercicio, será distribuída en las siguientes proporciones: José Mariño Barreiro, 40 %; Juan Bautista Coffen, 30 % y Eugenio Bellio, 30 %. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Décima: El carácter de socio es personal y no podrá ser transferido sin el consentimiento unánime de los res-

tantes. — El que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo a los otros socios con sesenta días de anticipación, por lo menos, indicando el nombre de la persona que deseare adquirirlas. — Los socios restantes tendrán derecho preferente a adquirirlas por su valor nominal más la suma que proporcionalmente a cada cuota le corresponda de la ganancia acumulada, conforme al último balance. — En este caso cada socio adquirirá el número de cuotas en proporción a su capital. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán optar entre solicitar el capital más utilidades acumuladas correspondientes al causante a la fecha de su fallecimiento o designar un socio representante para que lo represente en la sociedad. — En caso de que los herederos optaren por el retiro del capital más utilidades del causante, dicho reintegro se efectuará en cuotas trimestrales del 20 % con un interés anual del 6 %, abonándose la primer cuota dentro de los noventa días de aprobado el Balance respectivo. — Iguales disposiciones regirán para el caso de incapacidad legal de alguno de los socios. — Décimo Segunda: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo del socio gerente. — Décimo Tercero: Las divergencias entre los socios con motivo del presente contrato, serán sometidas al fallo de árbitros, arbitradores en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, quienes antes de actuar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En caso de no ponerse de acuerdo en el nombramiento del tercero, el mismo será designado por el Presidente de la Cámara de Comercio de la Capital Federal. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se estará a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmando de conformidad. — José Mariño Barreiro. — Juan Bautista Coffen. — Eugenio Bellio.

Buenos Aires, abril 30 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.260.— e.6|5-Nº 11.162-v.12|5|54

S. A. D. M. Y. A.
SOCIEDAD ARGENTINA DE MOTORES Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Manuel Monteiro, portugués, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gaona cuatro mil setecientos setenta y nueve, Capital Federal, don José Konrad, rumano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle De Pinedo cuatrocientos sesenta y ocho de Bernal, Provincia de Buenos Aires y don Santiago Galvano, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Murguiondo novecientos veintisiete, Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio, con arreglo a las siguientes cláusulas. — Primera: Se denominará S. A. D. M. Y. A. (SOCIEDAD ARGENTINA DE MOTORES Y AFINES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Barragán número mil setenta y nueve, pudiendo cambiarlo y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Durará a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la que convienen en retrotraer los efectos del presente, por un término de tres años con opción a cinco, no obstante y después del primer año de duración, la sociedad podrá ser disuelta únicamente en cualquier momento por la expresa voluntad de los tres socios de común acuerdo. — Tercera: Tendrá por objeto la fabricación de motores eléctricos y artículos de peluquería en serie. — Cuarta: El capital social será de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Manuel Monteiro, cuarenta y cinco cuotas equivalentes a Cuarenta y cinco mil pesos m|n.; José Konrad, Quince cuotas equivalentes a Quince mil pesos m|n., y Santiago Galvano, quince cuotas equivalentes a quince mil pesos m|n. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente. — Para el mejor desempeño de la misma el Sr. Monteiro será el socio administrador, el Señor Konrad, jefe de producción y personal y el Sr. Galvano, jefe de taller. — Sexta: El uso de la firma social será de don Manuel Monteiro con cualquiera de los socios indistintamente, estando facultados para firmar las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios, pudiendo asimismo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la República Argentina, de la Nación, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria, oficial, mixta o privada, existente o a crearse en el futuro, firmando en todos los casos los pagarés y documentos respectivos así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, pudiendo transar, renunciar, percibir y dar recibos, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir toda clase de poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos, como asimismo comerciales o de gestión, revocarlos, estar en juicio, contraer obligaciones de cualquier clase o hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y cualquier otra dependencia de la administración pública en cualquier jurisdicción. — La enumeración precedente tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Séptima: La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales o en fianzas o garantías para terceros. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y previa deducción de la reserva legal y de las demás reservas para amortizaciones, cuentas pendientes de cobro, etc., según lo aconsejen las normas contables y el resultado y riesgo del ejercicio, el saldo será distribuído por los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios José Konrad y Santiago Galvano retirarán mensualmente cada uno y con cargo a la cuenta de gastos generales la suma de Un mil doscientos pesos m|n. — Décima: La asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes al primero de enero de cada año para considerar el balance y cuenta de utilidades. — Se reunirá también cada vez que sea convocada por los gerentes o a pedido de los socios que representen la mayoría del capital, para considerar cualquier asunto de interés social como así también fijar la retribución de los gerentes, debiendo llevarse un libro de actas donde se consignarán todas las resoluciones que se tomen. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre declarar disuelta la sociedad o continuar con la misma, abonando en tal caso a los herederos o representantes legal del socio fallecido, el importe que le correspondía hasta la fecha del fallecimiento en concepto de capital y utilidades, importe que se determinará del inventario y balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento. — Duodécima: Vencido el término del contrato o en el caso de disolución anticipada de la sociedad, será liquidada ésta por los socios debiendo practicarse un balance e inventario general. — Conforme las partes con las doce cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho y en fe de ello otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut supra, para presentar al Señor Juez Nacional de Comercio en turno, a fin de solicitar su inscripción en el registro correspondiente. — Fdo.: M. Monteiro. — Fdo.: J. Konrad. — Fdo. Santiago Galvano.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.050.— e.6|5-Nº 11.127-v.12|5|54

CAMILO GARCIA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel y por el término de cinco días se hace saber que el señor Camilo García cede y transfiere a favor de los señores José Mario García y Jorge Camilo Claudio García las ochocientas treinta y cuatro cuotas que al cedente correspondían en la Sociedad "Camilo García e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" por valor nominal de las cuotas, es decir por la suma de ochenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional que adquieren los cesionarios por partes iguales. Esta cesión se retrotrae al 31 de diciembre de 1953. Se modifican las siguientes cláusulas del contrato social: "Cláusula Séptima: Quedará en la forma siguiente: "El uso de la firma social y bancaria estará a cargo indistintamente de ambos socios, señores José Mario García y José Camilo Claudio García y se compondrá de la leyenda en un sello: CAMILO GARCIA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 250.000.—" y la firma indistinta de cualesquiera de ambos socios. En el uso de la firma social, ambos socios, indistintamente, podrán suscribir toda clase de documentos, contratos y obligaciones, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, solicitar y otorgar créditos y descuentos en Bancos Oficiales y particulares y en fin, realizar todas las operaciones necesarias o convenientes para el giro social, con la limitación de no poder usar la firma social en negocios u operaciones ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales en favor de terceros". — Cláusula Octava: Quedará en la forma siguiente: "Las utilidades que produzca la sociedad se distribuirá en la forma siguiente: Cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el excedente se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera". — Se dejan subsistentes todas las demás cláusulas y disposiciones del contrato social originario y demás documentos con las lógicas salvedades que resultan de la presente cesión. — Buenos Aires, Abril 29 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 380.— e.6|5-Nº 11.119-v.12|5|54

MUEBLES BUENOS AIRES DE JOSE BRENER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, que Don Luis Snager ha cedido y transferido a los señores José Brener y José Yoffé las 72 cuotas de capital de mil pesos cada una, por la suma de setenta y dos mil pesos que le correspondían como capital en la sociedad "MUEBLES BUENOS AIRES DE JOSE BRENER Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura pasada ante el Escribano Don Orestes Cané el 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Abril 29 de 1954. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 120.— e.6|5-Nº 11.116-v.12|5|54

INSTITUTO DEL VALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado de fecha diez de abril de 1954, se convino lo siguiente:

Primero: El socio doctor Clemente Ignacio Rodríguez Jáuregui vende, cede y transfiere con retroactividad al día primero de junio próximo pasado, la totalidad de sus treinta cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una a los otro cuatro socios, quienes las adquieren en la siguiente proporción: el socio Miguel Angel Cáceres ocho cuotas, el socio Oscar Raúl Carlos Vogliano ocho cuotas, el socio Osvaldo Mario Torrá siete cuotas y el socio Arturo Fuentes siete cuotas. Esta venta se efectúa por el precio total de treinta mil pesos moneda nacional que los compradores entregan en este acto, a razón de mil pesos moneda nacional por cada cuota adquirida, al socio doctor Clemente Ignacio Rodríguez Jáuregui, y por cuyos importes el vendedor les otorga el más suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: En este mismo acto el socio doctor Clemente Ignacio Rodríguez Jáuregui recibe de la sociedad la suma de dieciséis mil seiscientos veintinueve pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 16.629,60 m|n.) en concepto de saldo total de su cuenta particular a la fecha. — Tercero: Anúlase el contenido de la cláusula quinta del contrato social, el cual se substituye por el siguiente: "La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios doctores Miguel Angel Cáceres, Osvaldo Mario Torrá, Arturo Fuentes y Oscar Raúl Carlos Vogliano a quienes se designa gerentes en este acto, confiriéndoseles a tal efecto todas las facultades previstas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para el desempeño de sus cargos, estableciéndose además que deberán actuar dos de ellos en forma conjunta para obligar a la sociedad frente a terceros. Los socios gerentes no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones como tales".

Buenos Aires, abril 27 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 400.— e.6|5-Nº 11.086-v.12|5|54

CASTELLANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 7 de abril de mil nueve cincuenta y cuatro se ha producido en la Sociedad "CASTELLANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente transferencia de cuotas: El señor Isaac Aranosky, cede, vende y transfiere sus 250 cuotas de $ 100 m|n. c|u., que tiene en dicha Sociedad, al Sr. Enrique Ricardo Caneda. Dicha transferencia se efectúa por el monto total de $ 25.000 m|n., al mismo tiempo se modifican los arts. 1º, 7º y 12º del Contrato Social que quedan redactados en la siguiente manera: Artículo Primero: El domicilio de la sociedad será en la calle Rodríguez Peña 47, oficina 6, de esta Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo a cualquier punto de la Capital o del territorio de la República Argentina. — Artículo Séptimo: Los efectos del presente contrato se retrotraen al día primero de marzo del año 1953, y su duración será por el término de dos años, o sea hasta el día 28 de febrero del año 1955, y no mediando manifestación al contrario, antes de los noventa días del vencimiento del término, se considerará automáticamente prorrogada, por otro período de dos años, y así sucesivamente. — Artículo Doce: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, asumiendo el señor Enrique Ricardo Caneda el carácter de Gerente, por lo cual se le asigna un sueldo mensual de pesos 300.— m|n., que se imputará a Gastos Generales, dicha suma podrá ser variada en reunión de socios al considerar el Balance General. — Enmendado: en — la — vale.

Buenos Aires, 27 abril de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 300.— e.6|5-Nº 11.163-v.12|5|54

MI CREDITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 22 de diciembre de 1953, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, don Antonio Sarquis, cede, vende y transfiere a favor de don Juan Carlos Pardo, argentino, casado, vecino de esta Capital, las 10 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MI CREDITO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión, por su valor nominal, colocando al cesionario, en el mismo lugar, grado y prelación que él tenía dentro de la sociedad con respecto a las cuotas cedidas, a partir del 8 de abril de 1953, a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente cesión: don Agustín Febo Otero cede, vende y transfiere por el mismo acto a favor de los socios don Noel Luis Vangelli, don Manuel Pardo, don Marcos Saieg, don Salvador Castelli, don Saverio Diodato, don David Dubinsky, don Amadeo Pirolo, don Demetrio Blanco Villaverde, don Antonio Secchi y don Guido Ricardo Caro, a cada uno, una cuota capital de un valor de $ 1.000 cada una, que tiene y le corresponden en la referida sociedad, realizándose esta cesión, por su valor nominal, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, prelación y grado que con respecto a las cuotas cedidas tenía dentro de la sociedad con retroactividad al 8 de abril de 1953; y por el mismo acto, don Gerónimo Robles, cede, vende y transfiere a favor de los otros socios Clelia Petronila Costa Frugoni de Gaggioli, Alberto Celestino Martínez, Eugenio Corrado Zerba, Raúl Cuesta, Aldo Daniel Monfredini, María Teresa Encarnación Martínez, Guido Ricardo Caro, Saverio Diodato y Juan Carlos Pardo, a cada uno de ellos, una cuota capital, valor $ 1.000 m|n. cada una, con excepción del señor Juan Carlos Pardo a quien le cede 2 cuotas, que tiene y le corresponden en la referida sociedad realizándose estas cesiones, por su valor nominal, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación que él tenía dentro de la sociedad con respecto las cuotas cedidas, al 11 de mayo de 1953, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de esta cesión; por el mismo acto, don Amadeo Pirolo, cede, vende y transfiere a favor de don Vicente Carnevale, argentino, casado, vecino de esta Capital, las 10 cuotas capital, valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad de referencia, más la cuota capital de $ 1.000 m|n. que por este mismo acto le cediera el socio Agustín Febo Otero a su favor, realizándose esta cesión por su valor nominal, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación, que él tenía dentro de la sociedad con relación a las cuotas cedidas, quedando incorporado en tal virtud como socio; y por el mismo acto, don Demetrio Blanco Villaverde, cede, vende y transfiere a favor de don Julián Fernández, argentino, casado, vecino de esta Capital, las 10 cuotas capital de un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la referida sociedad, más la cuota capital que por este mismo acto le cediera el socio Agustín Febo Otero a su favor, por su valor nominal, colocando al cesionario en su mismo lugar, prelación y grado que con respecto a las cuotas cedidas tenía dentro de la sociedad, a partir del 31 de agosto de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente cesión. — Por el mismo acto, los componentes de la sociedad, resuelven aumentar el capital social de $ 200.000 m|n. a la suma de $ 400.000 m|n. representado por 200 cuotas capital de $ 1.000 cada una, que suscriben e integran los referidos socios totalmente con sus créditos que tienen en la sociedad, en la siguiente proporción: El socio Noel Luis Vangelli, tenía 11 cuotas capital e integra 9, quedando con 20 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una o sea $ 20.000 m|n. — El señor Manuel Pardo, tenía 11 cuotas, e integra nueve cuotas, quedando con 20 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una o sean $ 20.000 m|n. — El señor Marcos Sieg, tenía 11 cuotas capital e integra 9 cuotas, quedano con 20 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una o sean $ 20.000 m|n. — El señor Juan Abel Principiane, tenía 10 cuotas e integra 10 cuotas, quedando con 20 cuotas o sean $ 20.000 m|n. — El señor Aldo Daniel Monfredini, tenía 11 cuotas e integra 9 cuotas, quedando con 20 cuotas o sean $ 20.000 m|n. — El señor Eugenio Conrado Zerba, tenía 11 cuotas e integra 9 cuotas, quedando con 20 cuotas o sean $ 20.000 m|n. — El señor Alberto Celestino Martínez, tenía 11 cuotas e integra 9, quedando con 20 cuotas o sean $ 20.000 m|n. — La Srta. María Teresa Encarnación Martínez, tenía 11 cuotas e integra 9, quedando con 20 cuotas o sean $ 20.000 m|n. — El señor Saverio Diodato, tenía 12 cuotas e integra 8 cuotas, quedando con 20 cuotas o sean pesos 20.000 m|n. El señor Salvador Castelli, tenía 11 cuotas e integra 9 cuotas, quedando con 20 cuotas o sean $ 20.000. El señor Antonio Secchi, tenía 11 cuotas e integra 9, quedando con 20 cuotas o sean $ 20.000 m|n. — El señor David Dubinsky, tenía 11 cuotas e integra 9, quedando con 20 cuotas o sean $ 20.000 m|n. — El señor Raúl Cuesta, tenía 11 cuotas, integra 9 cuotas, quedando con 20 cuotas o sean $ 20.000 m|n. —La Sra. Clelia Petronila Costa Frugoni de Gaggioli, tenía 11 cuotas e integra 9 cuotas, quedando con 20 cuotas o sean $ 20.000 m|n. — El señor Vicente Carnevale, tenía 11 cuotas e integra 9, quedando con 20 cuotas o sean $ 20.000 m|n. — El señor Julián Fernández, tenía 11 cuotas e integra 9, quedando con 20 cuotas o sean $ 20.000 m|n. — El señor Guido Ricardo Caro, tenía 12 cuotas e integra 8 cuotas, quedando con 20 cuotas o sean $ 20.000 m|n. — El señor Juan Carlos Pardo, tenía 12 cuotas e integra 8, quedando con 20 cuotas o sean $ 20.000 m|n. — La Sra. Adela Elena Fernández de Vigilante y el señor Benito Juan Zanoli integran individualmente en este acto 20 cuotas capital o sea la suma de $ 20.000 m|n. cada uno. — Todas las demás cláusulas que por este acto no han sufrido modificación, continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.000.— e.6|5-Nº 11.130-v.12|5|54

S O M A R
Sociedad Mercantil Argentina

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, se hace saber por el término de cinco días que por escritura otorgada el 26 de abril último, ante el escribano don Fernando G. del Río, los señores Pedro Nathan Seligmann, Simón Frank, Alberto Casabella, Martín Timsit y Claudio Bugnion, únicos socios de "SOMAR SOCIEDAD MERCANTIL ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han cedido todas sus cuotas de capital a los señores Oscar Alperín y Enrique Alperín, quienes ejercerán indistintamente el cargo de Gerente.

Buenos Aires, 29 de abril de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.6|5-Nº 11.111-v.12|5|54

LA UNIVERSAL LANERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 21 de Diciembre de 1953, pasada ante el Escribano Don Carlos Alberto Monasterio, el Señor Angel Benedicto Dasso, vende, cede y transfiere cien cuotas de capital que posee en la sociedad LA UNIVERSAL LANERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente proporción: al Señor Romeo Angeli, treinta y tres cuotas; al Señor Marco Burazin, treinta y cuatro cuotas y al Señor Juan Burazin, treinta y tres cuotas. — Buenos Aires, Abril 29 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.6|5-Nº 11.122-v.12|5|54